



**CONSTANCIA DE APERTURA DE ACTUACIONES**  
**CORRESPONDIENTES AL TOMO No. 175**

100 1

--- En la Ciudad de México, siendo las 09:00 nueve horas del día veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos del artículo 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañada de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.

**HACE CONSTAR**

--- Que siendo la hora y fecha que se indica se procede a dar inicio al Tomo número 175 (CLXXV) de la Averiguación Previa señalada al rubro, lo anterior para efectos de un mejor manejo del mismo y en atención al número consecutivo correspondiente, el cual empieza a foja 1 (uno) la cual corresponde a la presente constancia, situación que se hace constar para los efectos legales conducentes, por lo que no habiendo nada más que hacer constar por el momento se da por terminada la presente diligencia.

**CONSTE.**

**DAMOSFE**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

00 2

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

DECLARACIÓN DEL TESTIGO C. [REDACTED]

- - - En la Ciudad de México, en las instalaciones de esta Oficina de Investigación, siendo las 12:10 doce horas con diez minutos del día 25 veinticinco del mes de febrero del año 2016 dos mil dieciséis, ante el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que comparece el C. [REDACTED] quien se identifica en este momento con credencial oficial de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", que cuenta con clave de centro de trabajo [REDACTED] expedida a su favor por la propia escuela, en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, de la que se DA FE tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente. Enseguida, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que SI PROTESTO. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, Quien por sus generales: -----

MANIFESTÓ

- - - Llamarme como ha quedado escrito, tengo [REDACTED] por haber nacido el día [REDACTED] ser de nacionalidad [REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED] con instrucción escolar [REDACTED] estado civil [REDACTED] con [REDACTED] ocasionalmente [REDACTED] de ocupación [REDACTED] Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", con el cargo de [REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: 2





PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

100 3

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED], debidamente orientado, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco media engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos.

Una vez manifestado lo anterior por el testigo, de igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código adjetivo, en donde se hace referencia a las citaciones por teléfono, por lo que proporciona su número [REDACTED] manifiesta expresamente su voluntad de no tener ningún inconveniente al respecto de que las citaciones sean por ese medio. Acto seguido se le hace saber al compareciente que conforme al establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por persona de confianza o abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que no es su deseo hacer uso de ese derecho en virtud de existir confianza en esta autoridad; y acto continuo, el testigo:

**DECLARA**  
Yo, [REDACTED] con D.O. [REDACTED] y en atención a la citación que se hiciera y una vez que se me ha hecho saber lo que se investiga en la presente indagatoria y el motivo de la citación, primeramente menciono que soy [REDACTED] formado para esa actividad en una [REDACTED] como la [REDACTED] en ese entonces [REDACTED]

[REDACTED] yo ingrese como [REDACTED] en la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, esto porque yo estaba buscando dar clases en una escuela normal, [REDACTED] por lo que ingrese a laborar en esa escuela, desde mi ingreso [REDACTED] tuve el cargo de [REDACTED] teniendo como actividades [REDACTED] y posteriormente por [REDACTED] Docentes, [REDACTED] cargo que desempeñó hasta la fecha, en el cual mis funciones [REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

004

AP/PSR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[REDACTED]  
[REDACTED] para [REDACTED] mantener relación estrecha con [REDACTED] con el área de [REDACTED] y [REDACTED] también una relación directa con el área de [REDACTED] coordinarse con [REDACTED]

[REDACTED], y cuando se ha dado [REDACTED]

[REDACTED] cabe señalar que mi horario laboral es de [REDACTED] y cuando el trabajo lo requiere se extienden los horarios, por dar un ejemplo en la elaboración de los Programas para el Fortalecimiento de las escuelas Normales, nos quedamos [REDACTED]

se ubica en el kilómetro 14 de la carretera federal Chilpancingo – Chilapa, en Ayotzinapa, municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, por lo que hace al interior de las instalaciones de la escuela, mi oficina como [REDACTED]

[REDACTED] en relación a mis funciones cuento con personal a mi cargo, siendo [REDACTED]

--- En la escuela el alumnado se rige por un Plan de estudios de 2012 dos mil doce, que los acredita como Licenciados en Educación Primaria y como Licenciados en Educación primaria Intercultural Bilingüe, esto nos obliga [REDACTED] cursos por la tarde, plan que se aplica en la escuela desde el año 2012 dos mil doce, y los alumnos como horario de actividades tienen las siguientes: De 07:00 horas a 08:00 horas pasan a desayunar a comedor, posteriormente de 08:00 ocho horas a 13:50 horas reciben su primera jornada de clases, por la tarde se aplican algunos cursos como son por ejemplo las tic (Uso de las Tecnologías, de la información y de la comunicación), Inglés, Diseño Curricular y estos varían dependiendo del semestre, actividades que no se aplican a todo el alumnado, va variando según el grupo, el maestro y las actividades, estos cursos de la tarde son hasta las 18:20 horas, pues los alumnos pasan a comedor en un horario de 18:00 a 19:00 horas, cabe señalar que también hay actividades extra curriculares de los alumnos, las cuales pueden realizar según la actividad, por ejemplo los estudiantes de primer año por lo regular los sacan a barrer a las 06:00 horas y los encargados de módulos de producción aprovechan ese tiempo para ver los animales y lo que tienen sembrado, pues en la escuela también se da actividad agrícola y ganadera, de ahí el nombre de módulos de

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

00 5

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Procuraduría de Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad

La producción de otra actividad extracurricular es que después de la cena, es decir posterior a las 21:00 horas, van a clases de rondalla, de danza, otras actividades que se realizan de manera intermedia entre clases y cena, es la de banda de guerra y las deportivas, la escuela tiene un sistema de internado, esto quiere decir que los alumnos viven en las instalaciones de la escuela, pues con dormitorios, comedor, canchas deportivas, alberca, consultorio médico, que en el tiempo que tengo trabajando en la escuela, no me ha tocado conocer alguna situación extraordinaria de atención médica, solo consultas normales por gripas, intoxicaciones estomacales, por dar ejemplos, nada grave, ni antes de los hechos ni posterior a los mismos, debo decir que incluso yo como [REDACTED] por el trato con los alumnos llegué a entrar a sus dormitorios, y nunca aprecie alguna adicción en ellos, es decir se dedicaban a sus actividades, nunca vi que algún alumno consumiera alguna droga dentro de la escuela.-----

--- Cabe señalar, que los alumnos de la escuela tienen un Comité Estudiantil de nombre "Ricardo Flores Magón", el cual desde que [REDACTED] aplica un auto gobierno y código de disciplina para los alumnos que deja fuera a los docentes y directivos de las decisiones que aplican, pues incluso me ha tocado observar que ellos expulsan a sus mismos compañeros, tienen un Presidente de Orden y Disciplina, ellos se organizan pero sin tener relación con los docentes y directivos, lo único que hacen es platicarnos y avisarnos de sus decisiones, por dar ejemplo una vez me dijeron "SABE QUE [REDACTED] TENEMOS REUNION Y NO QUEREMOS QUE ESTEN PRESENTES EN LA ESCUELA LOS EMPLEADOS", diciendo esto de manera amable sin ser groseros o agresivos, cabe señalar que cuando [REDACTED] me cuestionó por qué este comité tenía esa autoridad, pues sus determinaciones afectaban las funciones docentes y plan de estudios, pero me comentaron mis compañeros docentes que eso ya tenía años y así era la manera de operar de la escuela, por lo que en el tiempo que tengo ahí he seguido esa mecánica.---

--- Por lo que hace a los hechos que se investigan, el día 26 veintiséis de septiembre de 2014 dos mil trece, fue un día viernes, yo me encontraba [REDACTED] de manera normal, y cabe señalar que ese día en específico nos encontrábamos satisfechos, porque estábamos evaluando nuestra situación como escuela, pues por citar algunas cosas, los alumnos de primer año ya habían hecho el propedéutico, cosa que ocurría en los años anteriores, y así transcurrió el día de manera normal, y la salida se dio sin mayor contratiempo a las 15:00 horas a los docentes, por lo que el día de la voz me retire al domicilio que ocupé entre semana por mis funciones, y que se denomina [REDACTED] de la escuela Normal Rural, el cual se ubica al interior de la propia escuela, ahí permanecí de manera normal, hasta

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc,  
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2





**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

000 6

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PSR/SDHPDSC/OI/001/2015.

de Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

que alrededor de las 00:30 cero horas con treinta minutos del día 27 veintisiete de septiembre de 2014 dos mil catorce, me percate que mi teléfono con línea telefónica

estaba sonando, sin prestarle atención, hasta que después de mucha insistencia me levante porque ya me encontraba dormido, y me di cuenta que estaba pasando algo con los alumnos de la escuela, pues se escuchaba mucho ruido y movimiento en las instalaciones de la escuela, y por experiencias pasadas, cuando esto ocurre es porque los alumnos están movilizándose, pues en el tiempo que tengo ahí he visto que en distintos horarios entran a la escuela varios vehículos, entre ellos camiones de esos de transportes de pasajeros, camionetas y carros particulares, en los cuales los alumnos salen y van a movilizaciones, reuniones con autoridades estatales, nacionales, en esas ocasiones llegue a hablar con choferes de esas unidades que llegaban a la escuela, incluso platicando con ellos me decían que unos iban de propia voluntad y otros los estudiantes se los llevaban con sus camiones, pero me manifestaban que ya las empresas para las cuales trabajaban ante la regularidad de estos hechos, de todos modos les pagaban aunque no trabajaran y estuvieran en las instalaciones de la escuela, manifestando que ello era al interior de la escuela he llegado a ver hasta alrededor de seis camiones, pero como a veces hay movimiento en la noche desconozco si entren más.

- - - Volviendo a ese día 26 veintiséis, a efecto de informarme, revise Internet, y ahí me di cuenta de que se estaba mencionando que en la ciudad de Iguala, Guerrero, se encontraban estudiantes de la Normal movilizadas, por lo que tome la decisión de llamar al Subdirector Administrativo de nombre a su teléfono quien no me contestó la llamada, y fue hasta alrededor de las 08:30 ocho horas con treinta minutos de ese día 27 veintisiete de septiembre de 2014 dos mil catorce, que logre contactarme con quien me manifestó que efectivamente había movilización de los alumnos en la ciudad de Iguala, Guerrero, expresando que la situación estaba complicada, ya que había mucho movimiento de policías sin darse cuenta de manera directa de lo que estaba pasando, pues el solo iba transitando por ahí, sin decirme más al respecto, pero con posterioridad salí de la casa y el velador de la escuela de nombre me comentó que en la noche, él se dio cuenta que lo que estaba pasando en Iguala estaba difícil, pues los estudiantes le comentaron que iban a salir de la escuela a apoyar a sus compañeros de Iguala, porque al parecer había un enfrentamiento con la Policía de ese lugar, y el velador les dijo a los chavos que no fueran porque era una situación difícil, esto fue lo que él me dijo a mí, después de hablar con él, me fui a mi oficina y con

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc,  
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

700 7

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

posteriormente, empezó a llegar los medios de comunicación, los familiares de los  
personales, y personal de Derechos Humanos de [REDACTED] y otra organización de  
nombre [REDACTED], para ese momento el director de la  
escuela de nombre [REDACTED] ya me había llamado a mi celular, para  
decirme "QUE YA ESTABA ENTERADO DE LA SITUACIÓN, PIDIENDOME QUE  
HABLARA CON LA GENTE DE CONTROL ESCOLAR PARA PODER APOYAR AL  
PERSONAL DE DERECHOS HUMANOS", por lo que comencé a hacer esas gestiones, en  
ese momento el personal de Derechos Humanos, ya traía una lista de nombres de los  
alumnos de la escuela que habían sido agredidos e incluso de los que habían perdido la  
vida, como el caso del estudiante [REDACTED] por lo que con esa lista  
trabajamos con Control Escolar para corroborar primeramente que esos nombres  
correspondieran al alumnado de la escuela, en total llevaban una lista de [REDACTED]  
[REDACTED] y efectivamente el análisis resulto positivo, es decir eran alumnos, en su  
mayoría eran de primer año, actividad que nos llevó el resto del día, ya para el domingo 28  
veintiocho de septiembre de 2014 dos mil catorce, en base a la lista que nos dieron  
elaboramos expedientes de todos los alumnos con fotografía, esto anticipando la petición  
de esa documentación, pues consideramos que no la iban a pedir, ese día entregue un  
juego de expedientes al personal de Derechos Humanos que se encontraban en las  
instalaciones de la escuela, tanto a los que ya mencione como a otros que se apersonaron  
de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, lamentablemente de esas entregas no  
tengo algún respaldo, pues por el tema y la urgencia no les hice firmar algún documento de  
recibido, cabe señalar que para ese día domingo yo escuche en la reunión con el personal  
de Derechos Humanos, que en el SEMEFO de Chilpancingo, había tres cuerpos de  
estudiantes, dos ya estaban reconocidos y uno de ellos estaba en calidad de desconocido.-  
- - Para el día lunes 29 veintinueve de septiembre de 2014 dos mil catorce, se entregó un  
tanto de los expedientes de los alumnos a la Secretaría Educación Guerrero, reuniéndonos  
nuevamente con el personal de Derechos Humanos, y en ese momento se volvió a revisar  
la lista de alumnos que llevaban, haciendo un corte de esa lista dando un total de 43  
cuarenta y tres alumnos que se encontraban desaparecidos, pues de los iniciales nos  
percatamos que seis estaban en las instalaciones de la escuela, y siete en su casa, siendo  
el número correcto de alumnos desaparecidos los cuarenta y tres ya citados, cotejo y corte  
de lista que yo elabore, y de la cual me dio indicación el Director de Educación Superior de  
nombre [REDACTED], a quien conozco porque fuimos compañeros en la  
escuela, de que una vez que terminara la revisión de la lista de los alumnos, le remitiera la

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc,  
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2





**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

709 E

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

de Derechos Humanos  
y Servicios a la Comunidad

de Investigación

AP/PGR/SD/HPDSC/OI/001/2015.

antes que a otra persona, al Secretario del Gobernador [REDACTED] que en ese entonces era [REDACTED] haciendo esto a través de la remisión de un correo electrónico, cabe señalar que en esa lista había un error en su orden, en cuanto a la numeración y en cuanto a su situación, de esta lista puedo proporcionar una copia a esta autoridad y para ello solicitó se me permita el acceso a mi cuenta de correo electrónico para efecto de realizar una impresión de ese archivo, por lo que en este momento se permite al testigo utilizar el equipo de cómputo asignado a esta autoridad, e ingresa a la cuenta de correo [REDACTED] en la cual realiza una búsqueda de los archivos enviados encontrando un correo electrónico enviado a la cuenta denominada [REDACTED] de fecha 30 treinta de septiembre de 2014 dos mil catorce, en el que se lee como asunto "Comentarios acerca de los trece aparecidos" el cual cuenta con un archivo adjunto en formato Word denominado "LISTA DE ALUMNOS DE AYOTZINAPA DESAPARECIDOS", abriendo el mismo constante de tres fojas de donde se desprende el tema de que son 42 estudiantes desaparecidos y no 43 cuarenta y tres como se manejó en la primer lista, también de su correo baja una hoja de un comentario a esa página constante de una foja, y también la primer lista que trabajo los días 27 y 28 de septiembre de 2014 dos mil catorce, archivos que proceden a imprimir para glosar a actuaciones y en los cuales el testigo realiza escritura para su identificación, firmando las hojas impresas y estampaba su huella digital, haciéndose constar lo anterior conforme al artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----  
- - - Posteriormente ya el día martes 30 treinta de septiembre de 2014 dos mil catorce, salieron publicados en los medios de comunicación, los nombres y las fotografías que había entregado a la Secretaría Educación Guerrero, en virtud de ello, acudieron unas [REDACTED] diciendo que ellas reconocían el estudiante [REDACTED] por lo que iban a hablar con el Director [REDACTED] manifestando que lo [REDACTED] estaba aún en calidad de desaparecido resultando ser el del estudiante [REDACTED] cabe señalar que algo que me llamó la atención es que los familiares de este muchacho, son de [REDACTED] es decir viven cerca de la escuela Normal, y como mencione ahí al ser un pueblo pequeño nos conocemos y es una noticia que ya todos sabían, pero desde que ocurrieron los hechos, sus padres no se apersonaban sino hasta el día [REDACTED] que salió la publicación y otras personas que reconocieron a su hijo fueron las que los buscaron y solo así se presentaron, lo cual se me hace algo raro, he de mencionar que la lista de 43

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc,  
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

100 8

AP/PER/SDHPDSC/OI/001/2015.

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
Oficina de Derechos Humanos  
de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación

cuarenta y tres estudiantes en realidad son 42 cuarenta y dos los desaparecidos, pues en esa lista viene [REDACTED]

--- Por estos hechos, es que a partir de ese momento, el trabajo laboral académico, se vuelve irregular casi de manera nula, pues los estudiantes de la escuela y los padres de familia de los estudiantes desaparecidos, tienen un acuerdo de que las clases serán irregulares hasta que aparezcan los 43 estudiantes desaparecidos, cerrando la escuela no permitiendo las labores de hecho hay ocasiones en las que a nosotros como docentes y al personal administrativo de la escuela no nos permiten laborar e incluso ingresar a las instalaciones de la escuela, siendo todo lo que se en relación a los hechos que se investigan.

--- Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del segundo párrafo del artículo 249, en atención al 242 (Obligación a declarar respecto de los hechos investigados), ambos del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar preguntas especiales al testigo siendo LA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante, si conocía

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

[REDACTED] como en [REDACTED]  
[REDACTED] de hecho la mayoría eran estudiantes de primer año, los cuales en la fecha de los hechos estaban rapados, que es la manera de ubicarlos, pues los alumnos tienen como política rapar a los estudiantes de nuevo ingreso hasta tres veces.

**A LA SEGUNDA.-** ¿Qué diga el declarante, si tiene conocimiento de cómo se organizaron los estudiantes de la normal para acudir a la ciudad de Iguala, Guerrero, el día 26 veintiséis de septiembre de 2014 dos mil catorce? **CONTESTA.-** Como mencione el día sábado que hable con el velador [REDACTED] que me dijo que varios chavos habían salido y estaban en calidad de desaparecidos, ese mismo día hable con un estudiante sin que recuerdo su nombre pero le cuestione que había pasado con sus compañeros, manifestándome "QUE IBAN A [REDACTED] 25 VEINTICINCO CAMIONES PARA LAS ACTIVIDADES QUE REALIZARÍAN EL 02 DOS DE OCTUBRE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Y QUE LOS ALUMNOS DE PRIMER AÑO SE OFRECIERON PARA REALIZAR ESE [REDACTED] DE CAMIONES", esa determinación yo considero que fue tomada por la Asamblea de los Alumnos que es el órgano superior que los rige, el Comité que mencione es la cara de los estudiantes, pero las decisiones en general se toman en asamblea general de alumnos, las

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

0010

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

cuales llevan a cabo regularmente los fines de semana, quiero hacer énfasis que las determinaciones que toman los alumnos como asamblea algunas veces son comunicadas a los directivos y personal docente, pero la mayoría de las veces no nos dicen nada, son muy herméticos en sus decisiones. A LA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante, si cuenta con un reglamento dentro de la escuela para la actuación de los alumnos? CONTESTA No, pero considero que los propios alumnos si lo tienen aunque no lo conozco. A LA

CUARTA.-

CONTESTA.-

A LA QUINTA.- ¿Qué

diga el declarante, si en la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", se cuenta con algún registro de ingreso a la misma, ya sea mediante bitácoras o cámaras de video vigilancia?

CONTESTA.- No hay, hay una entrada principal que no cuenta con vigilante o control de ingresos, por las noches en esa entrada hay un velador pero no lleva registros, aunque debo de decir que el acceso a la escuela es muy sencillo, pues no cuenta con barda perimetral, tiene malla ciclónica pero en algunas zonas esta tirada la malla, por lo que la gente puede ingresar por ahí. A LA SEXTA.-

CONTESTA.-

A LA SEPTIMA.-

¿Qué diga el declarante, quien administra

CONTESTA.-

A LA

OCTAVA.-

CONTESTA.-

A LA NOVENA.- ¿Qué diga el

declarante, si en el tiempo como de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos",

CONTESTA.-

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: 2





PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

2011

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

**A LA DECIMA.-** ¿Qué diga el declarante, en el mes de septiembre de 2014 dos mil catorce, quien fungía como Presidente del Comité Estudiantil que menciona?

**CONTESTA.-** En ese entonces era el alumno [REDACTED] quien era alumno de [REDACTED] año, y en el tiempo que llevo en la escuela por lo regular el presidente de comité es alumno de [REDACTED] grado. **A LA DECIMA PRIMERA.-** ¿Qué diga el declarante

si trató o conoció al estudiante de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", Bernardo Flores Alcaraz? **CONTESTA.-** No lo trate, y hoy día lo conozco por los carteles que se

encuentran en la calle, pero cuando hice el trabajo de los expedientes de los estudiantes no lo ubicaba. **A LA DECIMA SEGUNDA.-** ¿Qué diga el declarante, si conoce o conoció a un

sujeto apodado "El Cochiloco? **CONTESTA.-** Por comentarios que escuche en la escuela posterior a los hechos del 26 y 27 de septiembre de 2014, supe que así le apodaban al

estudiante Bernardo Flores Alcaraz, pero también me dijeron que era "[REDACTED] su apodo, pero que por una película le decían también Cochiloco. **A LA DECIMA TERCERA.-**

¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

**CONTESTA.-** [REDACTED]

[REDACTED] **A LA DECIMA CUARTA.-** ¿Qué diga el declarante, si sabe quién es

[REDACTED]

[REDACTED] **CONTESTA.-** [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] **A LA DÉCIMA QUINTA.-**

[REDACTED]

[REDACTED] **CONTESTA.-** [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] **A LA DÉCIMA SEXTA.-** ¿Qué diga el declarante, si sabía

que los estudiantes que acudieron a la ciudad de Iguala el día 26 veintiséis de septiembre

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: 2



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

0012

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

de 2014 dos mil catorce, tuvieron problemas o conflictos con las autoridades de ese municipio o de sus alrededores? **CONTESTA.-** Lo desconozco, e incluso como ya mencione los estudiantes en sus determinaciones y acuerdos eran muy herméticos. **A LA**

**DÉCIMA SEPTIMA.-** ¿Qué diga el declarante,

[Redacted] **CONTESTA.-** [Redacted] **A LA DÉCIMA OCTAVA**

¿Qué diga el declarante, si conoce o sabe quién dentro de la plantilla de docentes o del propio alumnado, era cercano a los 34 cuarenta y tres estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", que se encuentran desaparecidos desde la madrugada del día 27 veintisiete de septiembre de 2014 dos mil catorce? **CONTESTA.-** Que yo sepa, no hay docentes que fueran cercanos o tuvieron vínculos con los alumnos, y por lo que hace a los alumnos lo desconozco, pues como mencione por mis actividades casi no tengo roce con los alumnos. **A LA DÉCIMA NOVENA.-** ¿Qué diga el declarante, si como

**CONTESTA.-**

**A LA VIGESIMA.-** ¿Qué diga el declarante, si posterior a los hechos que investiga esta autoridad, le fue comentado algo por los alumnos que fueron testigos de los hechos o por alguna otra persona de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", en relación a los mismos? **CONTESTA.-** Si me han comentado alumnos, uno de ellos [Redacted] quien me dijo que los habían agredido de fea forma, mencionando que los policías les dispararon sin razón que solo habían tomado los camiones, incluso él recibió un [Redacted] sin que me detalle más al respecto, de hecho habíamos quedado de ir a Iguala, para ver los lugares de las agresiones que sufrieron pero no lo hemos hecho. **A LA VIGÉSIMA PRIMERA.-** ¿Qué diga el declarante,

**CONTESTA.-** [Redacted] **A LA VIGÉSIMA SEGUNDO.-**

**CONTESTA.-** [Redacted] **A LA VIGÉSIMA TERCERA.-** ¿Qué diga el declarante, si tiene

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: 2





PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

00018

AP/PCR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED] **CONTESTA.-** [REDACTED]

[REDACTED]

**A LA VIGÉSIMA CUARTA.-** ¿Qué diga el declarante, si tiene conocimiento que en la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" algún grupo delincuencia haya intentado infiltrarse en las actividades de la escuela?

**CONTESTA.-** No. **A LA VIGÉSIMA QUINTA.-** ¿Qué diga el declarante, si los alumnos de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", cuentan con identificación o documento que los avale como estudiantes de la misma? **CONTESTA.-** Si cuentan con credencial que les expide el área de Control Escolar, pero debo decir a esta autoridad, que por lo que respecta a los estudiantes de primer año, que en el caso son los que se encuentran desaparecidos, no cuentan con credencial, pues en ese momento aún no se les daba, ya que se les entregan en los meses de Octubre y Noviembre. **A LA VIGÉSIMA SEXTA.-**

[REDACTED] **CONTESTA.-** [REDACTED]

[REDACTED] **A LA VIGÉSIMA SÉPTIMA.-** [REDACTED]

[REDACTED] **CONTESTA.-** [REDACTED]

[REDACTED]

electrónico [REDACTED] **A LA VIGÉSIMA OCTAVA.-** [REDACTED]

[REDACTED] **CONTESTA.-** [REDACTED]

**A LA VIGÉSIMA NOVENA.-** ¿Qué diga el declarante, cuáles eran los grados académicos que se encontraban cursando los estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raul Isidro Burgos", hoy día desaparecidos? **CONTESTA.-** Son estudiantes que estaban cursando el primer

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: 2



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

2014

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

semestre de la carrera. **A LA TRIGÉSIMA.-** ¿Qué diga el declarante, cuál era la línea telefónica que utilizaba en el mes de septiembre de 2014 dos mil catorce? **CONTESTA.-** Es la línea [REDACTED] de la compañía Telcel. **A LA TRIGÉSIMA PRIMERA.-** ¿Qué diga el declarante, si en algún momento llegó a ver a algún estudiante o personal de la Escuela Normal Rural "Raul Isidro Burgos", con armas de fuego? **CONTESTA.-** No nunca he visto algo así, ni con cuchillos siquiera. **A LA TRIGÉSIMA SEGUNDA.-**

[REDACTED]

**CONTESTA.-**

[REDACTED]

**A LA TRIGÉSIMA TERCERA.-**

[REDACTED]

**CONTESTA.-**

[REDACTED]

**A LA**

**TRIGÉSIMA CUARTA.-** ¿Qué diga el declarante, quien hace una supervisión externa de la

[REDACTED]

**CONTESTA.-**

**A LA**

**TRIGÉSIMA QUINTA.-**

[REDACTED]

**CONTESTA.-**

- - - Siendo todas la preguntas especiales que realiza esta Representación Social de la

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

2015

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Federación

Con lo anterior, y no habiendo más que agregar se da por terminada la presente diligencia, a las 18:15 dieciocho horas con quince minutos del día de la fecha en que se actúa, firmando para constancia los que en ella intervinieron, previa lectura y ratificación de su contenido.

**DAMOS**

C.

**TESTIGOS DE ASISTENCIA.**

LIC.

LIC.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc,  
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



INVESTIGACIÓN: MARZO 21, 2017

DOMICILIO: [REDACTED]

TIPO DE SANGRE: [REDACTED]

EN CASO DE EMERGENCIA COMUNICARSE: [REDACTED]

AYOTZINAPA, GRO., MARZO DEL 2015

ESCUELA NORMAL RURAL

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Nombre: [REDACTED]

NOMBRE: [REDACTED]

**CERTIFICACIÓN**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a los **veinticinco** días del mes de **febrero** del año **dos mil dieciséis**.

---- El que suscribe **LICENCIADO** [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: -----

**CERTIFICA**

--- Que la presente copia fotostática que consta de **-1 (una)-** foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

**CONSTE**

--- Así, lo acuerdo y firma el **LICENCIADO** [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, con los testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo anterior.-----

**DAMOS FE**

LIC. [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

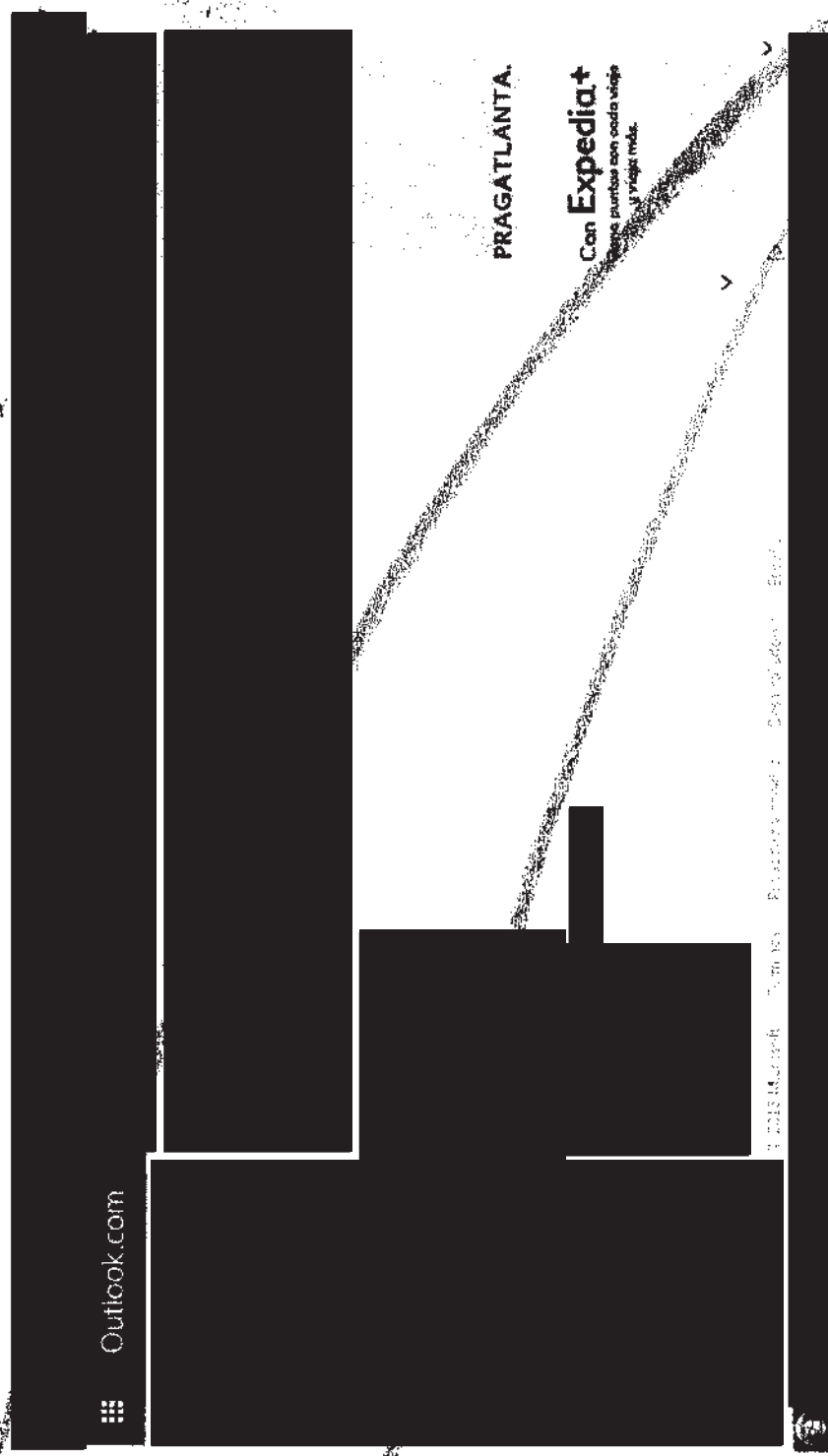
TESTIGO DE ASISTENCIA: LIC. [REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA: LIC. [REDACTED]

10017

PRAGATLANTA.

Con Expediat  
Cada punto con cada step  
y right side.



Outlook.com



LISTA DE ALUMNOS DE AYOTZINAPA DESAPARECIDOS

No.	Nombre	Teléfono	Grado de Estudio	Edad	Origen	Familiar
1	FELIPE ARNULFO ROSA					
3	BENJAMIN ASCENCIO BAUTISTA					
4	ISRAEL CABALLERO SANCHEZ					
5	ABEL GARCIA HERNANDEZ					
6	EMILIANO ALEN GASPARD DE LA CRUZ					
7	DORIAM GONZALEZ PARRAL					
8	JORGE LUIS GONZALEZ PARRAL					
9	MAGDALENO RUBEN LAURO VILLEGAS					
10	JOSE LUIS LUNA TORRES					
11	MAURICIO ORTEGA VALERIO					
12	JESUS JOVANY RODRIGUEZ TLA TEMPA					
13	ABELARDO VAZQUEZ PENITEN					
14	ADAN ABRAJAN DE LA CRUZ					
15	CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA					
16	LUIS ANGEL FRANCISCO ARZOLA					
17	CARLOS LORENZO HERNANDEZ MUNOZ					
18	ISRAEL JACINTO LUGARDO					
19	JULIO CESAR LOPEZ PATOLZIN					
20	JOSE ANGEL NAVARRETE GONZALEZ					
21	MARCIAL PABLO BARANDA					
22	MIGUEL ANGEL MENDOZA ZACARIAS					

19918



42	MARCO ANTONIO GOMEZ MOLINA									
43	CESAR MANUEL GONZALEZ HERNANDEZ,									
44	SAUL BRUNO GARCIA									

2  
3  
4  
5

DIPENDIENTES

No.	Nombre	Teléfono	Grado de Estudio	Edad	Origen	Familiar
1						
2						

6  
7  
8  
9

INTERNADOS

No.	Nombre	Teléfono	Grado de Estudio	Edad	Origen	Familiar
1						
2						
3						

10

2020

Outlook.com

021

ADJUNTO ARCHIVO

Primero se dio a conocer una lista oficializada de 56 desaparecidos, el día domingo.

Sin embargo en la nueva revisión y conteo de los alumnos el día lunes en la noche se comienza a modificar esa lista. al término del día lunes se concreta que son trece los aparecidos.

Acerca de los 13 aparecidos le comento lo siguiente con respecto a los siguientes alumnos, se encuentran en:

- [Redacted] está en su casa
- [Redacted] presente en la escuela
- [Redacted] presente en la escuela
- [Redacted] está en su casa
- [Redacted] presente en la escuela
- [Redacted] presente en la escuela
- [Redacted] está en su casa
- [Redacted] presente en la escuela
- [Redacted] está en su casa
- [Redacted] presente en la escuela
- [Redacted] presente en la escuela
- [Redacted] presente en la escuela
- [Redacted] está en su casa

Respetuosamente

Subdir

Mtro.



LISTA DE ALUMNOS DE AYOTZINAHUAC DESAPARECIDOS

No.	Nombre	Teléfono	Grado de Estudio	Edad	Origen	Familiar
1	[REDACTED]					
2	FELIPE ARNULFO ROSA					
3	BENJAMIN ASCENCIO BAUTISTA					
4	ISRAEL CABALLERO SANCHEZ	[REDACTED]			[REDACTED]	[REDACTED]
5	ABEL GARCIA HERNANDEZ					
6	EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ					
7	DORIAM GONZALEZ PARRAL	[REDACTED]				
8	JORGE LUIS GONZALEZ PARRAL					
9	MAGDALENO RUBEN LAURO VILLEGAS					
10	[REDACTED]					
11	[REDACTED]					
12	MAURICIO ORTEGA VALERIO					
13	[REDACTED]					
14	JESUS JOVANY RODRIGUEZ TLATEMPA	[REDACTED]			[REDACTED]	[REDACTED]
15	EDUARDO AYAFREDH SEBASTIAN SALGADO					
16	ABELARDO VAZQUEZ PENITEN					
17	ADAN ABRAJAN DE LA CRUZ	[REDACTED]				[REDACTED]
18	MATEO CARRERA MOCTEZUMA					
19	CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA					
20	LUIS ANGEL FRANCISCO ARZOLA	[REDACTED]				[REDACTED]
21	LUIS ANGEL GUTIERREZ ALVAREZ					
22	CARLOS LORENZO HERNANDEZ MUÑOZ					
23	ISRAEL JACINTO LUGARDO					
24	JULIO CESAR LOPEZ PATOLZIN	[REDACTED]			[REDACTED]	[REDACTED]

30022



25	JOSE ANGEL NAVARRETE GONZALEZ	[REDACTED]	1° Primaria A	17	[REDACTED]	Catarino
26	MARCIAL PABLO BARANDA		1° Primaria A			
27	DANIEL GERARDO CANTU MORALES		1° Primaria B			
28	MIGUEL ANGEL MENDOZA ZACARIAS		1° Primaria B			
29	ALEXANDER MORA VENANCIO		1° Primaria B			
30	[REDACTED]		1° Primaria C			
31	LUIS ANGEL ABARCA CARRILLO		1° Primaria C			
32	JORGE ALVAREZ NAVA	[REDACTED]	1° Primaria C	19	[REDACTED]	
33	JOSE ANGEL CAMPOS CANTOR	[REDACTED]	1° Primaria C	28	[REDACTED]	
34	JORGE ANIBAL CRUZ MENDOZA		1° Primaria C			
35	GIOVANNI GALINDES GUERRERO		1° Primaria C			
36	JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ	[REDACTED]	1° Primaria C	19	[REDACTED]	
37	JONATHAN MALDONADO HERNANDEZ		1° Primaria C			
38	AMBROCIO MARTINEZ RODRIGUEZ		1° Primaria C			
39	CUTBERTO ORTIZ RAMOS		1° Primaria C			
40	EVERARDO RODRIGUEZ BELLO	[REDACTED]	1° Primaria C	19	[REDACTED]	
41	CHISTIAN ALFONSO RODRIGUEZ TELUMBRE	[REDACTED]	1° Primaria C	19	[REDACTED]	
42	MARTIN GETSEMANY SANCHEZ GARCIA,	[REDACTED]	1° Primaria C	20	[REDACTED]	
43	JONAS TRUJILLO GONZALES		1° Primaria C			
44	JOSE EDUARDO BARTOLO TLAEMPA,	[REDACTED]	1° Primaria D	19	[REDACTED]	
45	LEONEL CASTRO ABARCA		1° Primaria D			
46	MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MARTINEZ	[REDACTED]	1° Primaria D	28	[REDACTED]	
47	CARLOS IVAN RAMIREZ VILLAREAL	[REDACTED]	1° Primaria D	17	[REDACTED]	

0023

48	CIRINO TEJEDA MEZA									
49	JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO									
50	MARIO TORREBLANCA FLORES									
51	JAZZIEL RAMIREZ SANCHEZ									
52	ANTONIO SANTANA MAESTRO									
53	JOSÉ CESAR VELAZQUEZ ALONSO									
54	MARCO ANTONIO GOMEZ MOLINA,									
55	CESAR MANUEL GONZALEZ HERNANDEZ,									
56	SAUL BRUNO GARCIA									

EXHIBICION  
 AL FOLIO 10  
 Derechos Humanos  
 Servicios a la Comunidad  
 Investigación





SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

0025

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

**DECLARACIÓN DEL TESTIGO C. [REDACTED]**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, en las instalaciones de esta Oficina de Investigación, siendo las 12:20 doce horas con veinte minutos del día 25 veinticinco de febrero de 2016 dos mil dieciséis, ante el Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, comparece el C. [REDACTED], quien se identifica en este momento con licencia para conducir con folio [REDACTED] expedida a su favor por el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tixtla de Guerrero, con fecha de vencimiento 21 veintiuno de marzo de 2019 dos mil diecinueve, en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, de la que se DA FE tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente. Enseguida, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que **SÍ PROTESTO**. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, Quien por sus generales: -----

**MANIFESTÓ**

--- Llamarse como ha quedado escrito, ser de [REDACTED] por haber nacido el día [REDACTED] con domicilio en Calle [REDACTED]

[REDACTED] estado civil: [REDACTED] manifiesto que [REDACTED] de manera ocasional social, aproximadamente [REDACTED]

ocupación actual [REDACTED] en la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos, de Ayotzinapa, Guerrero, debidamente orientado, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco media engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos.-----

--- Una vez manifestado lo anterior por el testigo, de igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código adjetivo, en donde se hace referencia a las citaciones por teléfono, por lo que proporciona su número celular [REDACTED] y manifiesta expresamente su voluntad de no tener ningún inconveniente al respecto





SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

10026  
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

de que las citaciones sean por ese medio. Acto seguido se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por persona de confianza o abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que no es su deseo ser asistido en la presente y que rinde su declaración de manera libre y espontánea y acto continuo, el testigo:-----

DECLARA

Que comparezco ante esta H. Representación Social de la Federación, de manera voluntaria y en atención a la citación que se hiciera y una vez que se me ha hecho saber lo que se investiga en la presente indagatoria y el motivo de la comparecencia, manifiesto: Que actualmente me desempeño como [redacted] frente a Grupo en la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos, de Ayotzinapa, Guerrero, con [redacted] en esa función, percibiendo un salario mensual aproximado de [redacted] por ese motivo imparto clases de [redacted] denominada [redacted] a los diferentes grados, según las necesidades de la escuela, pero imparto la Materia de [redacted] siendo el caso que la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos, de Ayotzinapa, Guerrero, es una escuela que imparte el nivel de Licenciatura en Educación Primaria y Licenciatura Intercultural Bilingüe, las carreras duran Cuatro años, y se imparten por semestres, siendo su duración total de 8 Semestres, las autoridades de la Escuela son Un Director y Dos Subdirectores, que son los principales, de ahí se desprenden áreas atendidas por personal como los son Área de Difusión Cultural, Área de Docencia, Área de Investigación y Área Administrativa; siendo el caso que cuando ocurrieron los hechos de los días 26 veintiséis y 27 veintisiete de septiembre de 2014 Dos mil catorce, yo me desempeñaba como [redacted] de Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos, de Ayotzinapa, Guerrero, consistiendo la actividad en [redacted]

aclarando que somos aproximadamente [redacted] de diferentes categorías, así como aproximadamente [redacted] que denominamos personal de apoyo, entre ellos, veladores, mantenimiento, atención de comedor, etc., indicando que siempre continué con la impartición de mi cátedra, ya que no se percibe una cantidad adicional por realizar las actividades del Comité Ejecutivo Delegacional, porque depende del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, y en esos días impartía clases a Tercer Semestre, cabe señalar que la escuela es de sostenimiento federal y depende de la Secretaría de Educación Pública existiendo un horario discontinuo ya que existen actividades por la mañana y por la tarde, a partir de las 8:00 ocho a las 3:00 tres un turno y otros desde las 2:00 dos de la tarde hasta las 6:00 seis de la tarde y otros se prolongan hasta las 9:00 nueve de la noche, por ejemplo los que laboran en la Biblioteca; siendo el horario del declarante de [redacted], y en ese orden de ideas, el día 26 veintiséis de septiembre de 2014 Dos mil catorce, concluí mi actividad [redacted] laboral a las 15 quince horas y me retiré a mi hogar, sin enterarme que los alumnos hubieran planeado realizar actividad alguna, ya que





**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

10027  
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ellos se organizan a través de su Comité Ejecutivo de la Sociedad de Alumnos Ricardo Flores Magón, siendo el caso que sus dirigentes nunca informan lo que pretendían hacer o actividades a las autoridades de la escuela, maestros o trabajadores, por lo que fue hasta el domingo 28 veintiocho de septiembre de 2014 dos mil catorce, por la tarde recibí una llamada telefónica de un compañero, sin recordar quien fue, quien me dijo que prendiera la televisión y viera las noticias, por lo que aproximadamente a las 3 Tres de la tarde me enteré a través del Canal de Milenio del servicio de TV Cable, de los hechos acontecidos en Iguala, por lo que me preocupé por los alumnos, por los trabajadores y por la Escuela porque nunca había ocurrido algo tan lamentable y difícil, por lo que nos presentamos a las 8:00 ocho horas y algunos compañeros sí sabían lo que sucedió, otros no, y con otro integrante del Comité Ejecutivo Delegacional, siendo el maestro [REDACTED] quien actualmente cuenta con un permiso de año sabático, nos entrevistamos con los dirigentes y miembros del Comité Ejecutivo de la Sociedad de Alumnos Ricardo Flores Magón, sin recordar sus nombres pero uno de ellos era conocido como [REDACTED] quienes nos confirmaron que los alumnos fueron agredidos en Iguala, que algunos resultaron lesionados, otros fallecieron y otros desaparecidos, también nos confirmaron que fue agredido el camión donde viajaba el equipo de los Avispones de Chilpancingo, por lo que los Directivos, docentes y trabajadores de apoyo decidimos retirarnos por seguridad, porque tuvimos temor de ser agredidos de la misma forma como fueron agredidos los alumnos, por lo que siendo aproximadamente las 11:00 once de la mañana nos fuimos a la explanada del Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, y ahí estuvimos los días laborables, durante varios meses hasta el mes de marzo de 2015 dos mil quince, ya que los alumnos y padres de familia nos llamaron a regresar, señalando que no habría ninguna represalia y se iniciaron las actividades docentes de manera un poco irregular porque primero se realizaron actividades administrativas, cabe destacar que en aquel entonces percibíamos nuestro salario a través de SEG Guerrero (Secretaría de Educación Guerrero) y en ningún momento se nos suspendió nuestro pago, además cabe indicar que en ningún momento fui requerido por ninguna autoridad con motivo de la investigación de los hechos, ignorando si los directivos acudieron con las autoridades investigadoras, siendo el caso que hasta el momento las clases no se han normalizado en su totalidad, ya que los alumnos no están presentes siempre, ya que se retiran a realizar actividades de apoyo a los padres de los desaparecidos, sin embargo la planta docente, directivos y trabajadores de apoyo cumple con sus horarios y en espera de que a la brevedad se normalicen las actividades académicas. Cabe señalar que los alumnos realizan de manera autónoma sus actividades políticas, con la escuela sólo mantienen la actividad académica, van al aula y presentan tareas, trabajos, investigaciones pero no informan ni manifiestan nada respecto de actividades de boteo, retención de vehículos, bloque de carreteras, etc. Sin embargo se veía como algo común que hubiera camiones de diferentes empresas y los alumnos los estacionaban hasta el fondo de la escuela, ya que al frente se encuentra el estacionamiento para trabajadores y docentes, así que era común que fueran rotando los autobuses ya que los retenían por unos cuantos días y después los dejaban, incluso iban los choferes con ellos y los atendían con alimentos, pero siempre eran pocos vehículos



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

70028

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

de uno, dos o tres autobuses, sin embargo, después de que ocurrieron los hechos en ocasiones se ven cinco o seis camiones donde se transportan con los papás de los desaparecidos, y en ocasiones no tienen ninguno de esos autobuses, cabe señalar que me he percatado que la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos, de Ayotzinapa, Guerrero, ha contado con vehículos que le proporciona el gobierno del Estado sin saber cuántos, pero si me consta que cuentan con un autobús pequeño, una [REDACTED] una [REDACTED]. Cabe destacar que de los alumnos desaparecidos no los conocí porque cuando ocurrieron los hechos como mencioné impartía clase a tercer semestre y al parecer la gran mayoría de los alumnos agredidos eran de primer semestre, siendo todo lo que deseo manifestar.-----

--- Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del segundo párrafo del artículo 249, en atención al 242 (Obligación a declarar respecto de los hechos investigados), ambos del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar preguntas especiales al testigo siendo **LA PRIMERA** - ¿Que diga el declarante,

[REDACTED]

**CONTESTA.-**

[REDACTED]

**LA SEGUNDA.-** ¿Que diga el declarante, si la

[REDACTED]

**CONTESTA.-**

**TERCERA.-** ¿Que diga el declarante.

[REDACTED]

**CONTESTA.**

[REDACTED]

**LA CUARTA.-** ¿Que diga el declarante.

[REDACTED]

**CONTESTA.-**

[REDACTED]

**A LA QUINTA.-** Que manifieste si dentro de los

alumnos agredidos o desaparecidos reconoce a alguno de ellos, principalmente de

grados superiores. **RESPUESTA.** No recuerdo a ninguno de ellos, muchos de ellos

se conocían por apodo y he escuchado que iba con ellos un alumno a quien le

llamaban [REDACTED] pero yo no lo conocí y al parecer es uno que dicen que

desollaron pero dicen que ya era de un semestre más avanzado. **A LA SEXTA.** Que

manifieste si [REDACTED]

**RESPUESTA.** [REDACTED]

[REDACTED]

**A LA SÉPTIMA.** Que manifieste [REDACTED]

[REDACTED]

**RESPUESTA.**

[REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

19029

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

A LA OCTAVA. Que manifieste si sabe cómo se conformó el grupo que partió hacia Iguala.  
RESPUESTA. No porque como lo he dicho, ellos mismos se organizan para sus actividades diarias. A LA NOVENA. [REDACTED]

RESPUESTA. [REDACTED]

[REDACTED]

A LA DÉCIMA.- ¿Que diga el declarante, [REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

A LA DÉCIMA PRIMERA.- ¿Que diga el declarante, [REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

A LA DÉCIMO SEGUNDA.- [REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED]

A LA DÉCIMO TERCERA.- ¿Que diga el declarante, si tiene [REDACTED]

[REDACTED]

CONTESTA.- Si porque ahí se [REDACTED]

[REDACTED]

A LA DÉCIMO CUARTA.- ¿Que diga el declarante, si tiene [REDACTED]

[REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

A LA DÉCIMO QUINTA.- ¿Que diga el declarante, si sabía que los estudiantes que acudieron a la ciudad de Iguala el día 26 veintiséis de septiembre de 2014 dos mil catorce, tuvieron problemas o conflictos con las autoridades de ese municipio o de sus alrededores? CONTESTA.- No y no supimos que planeaban ir a Iguala ni que tuvieron conflictos por allá. A LA DÉCIMO SEXTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

A LA DÉCIMO SÉPTIMA.- ¿Que [REDACTED]

[REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

A LA DÉCIMO SÉPTIMA.- ¿Que [REDACTED]

[REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]





SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

19030

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

A LA DÉCIMO OCTAVA.-

¿Que diga el declarante

CONTESTA.-

[REDACTED]

A LA DÉCIMO NOVENA.- ¿Que diga el declarante, cuando se

CONTESTA.-

[REDACTED]

A LA VIGÉSIMA.- ¿Que diga el declarante, si existe

CONTESTA.-

A LA VIGÉSIMA PRIMERA.- ¿Que diga el declarante, si conoce o sabe quién

CONTESTA.-

A LA VIGÉSIMA SEGUNDA.- ¿Que diga el declarante, si como

CONTESTA.-

A LA VIGESIMA TERCERA.- ¿Que diga el declarante,

CONTESTA.-

A LA VIGÉSIMA CUARTA.- ¿Que diga el declarante,

CONTESTA.-

A LA VIGÉSIMA QUINTA.- ¿Que diga el declarante, si tiene conocimiento de

CONTESTA.-

A LA VIGÉSIMO SEXTA.- ¿Que diga si en algún

CONTESTA.-

A LA VIGESIMO SEPTIMA.- ¿Que diga el declarante, si posterior a los hechos que sucedieron en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, los días 26 veintiséis y 27 veintisiete de septiembre de 2014 dos mil catorce, tiene identificados quienes son los estudiantes que estuvieron presentes y sobrevivieron



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

10031

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

a esos hechos? **CONTESTA.-** no porque no los recuerdo como alumnos y no estoy familiarizado con ellos. **A LA VIGÉSIMO OCTAVA.-**

[REDACTED] **CONTESTA.-**  
**A LA VIGÉSIMO**

**NOVENA**  
[REDACTED] **CONTESTA.-**

**A LA TRIGESIMA.-** ¿Que diga el declarante, si conocía de manera directa o tenía un trato

[REDACTED] **CONTESTA.-**  
**A LA TRIGÉSIMA PRIMERA.**

**CONTESTA.-** [REDACTED] **A LA TRIGÉSIMA SEGUNDA.** ¿Que diga el declarante, si en la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", se cuenta con listado de los alumnos aceptados y rechazados para cada ciclo escolar? **CONTESTA.-** Si se publican las listas de aceptados y rechazados. **A LA TRIGÉSIMA TERCERA.-**

[REDACTED] **CONTESTA.-** **A LA TRIGÉSIMA CUARTA.-**

¿Que diga el declarante si tiene conocimiento de las [REDACTED] **CONTESTA.-**

[REDACTED] **A LA TRIGÉSIMA QUINTA.-** ¿Que diga el declarante

[REDACTED] **CONTESTA.-**

[REDACTED] **A LA TRIGESIMA SEXTA.-** ¿Que diga el declarante

[REDACTED] **CONTESTA.-**

[REDACTED] **A LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA.-** ¿Que diga el declarante si se ha

[REDACTED] **CONTESTA.-**



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

20087

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

S. TRIGÉSIMA OCTAVA.-

CONTESTA.-

TRIGÉSIMA NOVENA.- ¿Que diga el declarante

CONTESTA.-

CUADRAGÉSIMA.-

CONTESTA.-

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- ¿Que diga el declarante quien puede brindar

CONTESTA.-

CUADRAGESIMA SEGUNDA.- ¿Que diga el

CONTESTA.-

CUADRAGESIMA

TERCERA.- ¿Que diga el declarante quien es

CONTESTA.-

CUADRAGÉSIMA CUARTA.- ¿Que diga

CONTESTA.-

CUADRAGÉSIMA QUINTA.- ¿Que diga el declarante quien es

CONTESTA.-

CUADRAGÉSIMA SEXTA.- ¿Que diga el declarante si sabe si en

CONTESTA.-

CUADRAGÉSIMA





**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

2003

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

SEPTIMA.- ¿Que diga el declarante quien

CONTESTA.-

Siendo todas la preguntas especiales que  
realiza esta Representación Social de la Federación  
Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da por terminada la  
presente diligencia, a las 17:10 diecisiete horas con diez minutos del día de la fecha  
en que se actúa, firmando para constancia los que en ella intervinieron, previa  
lectura y ratificación de su contenido.

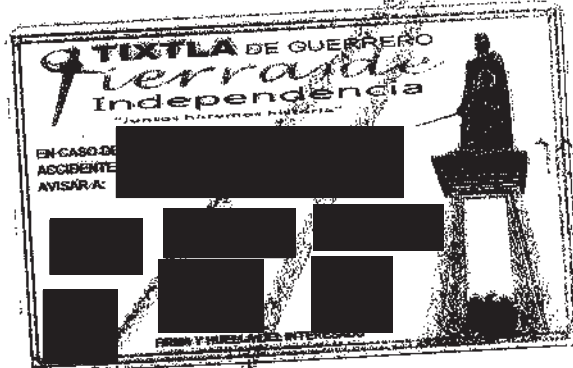
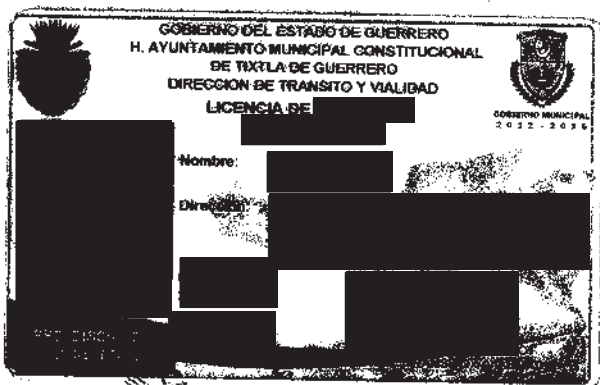
DAMOS FE

EL TESTIGO

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC.

LIC.



SECRETARÍA DE JUSTICIA  
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

### CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a los **veinticinco** días del mes de **febrero** del año **dos mil dieciséis**.

--- El que suscribe **LICENCIADO [REDACTED]**, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: -----

### CERTIFICA

--- Que la presente copia fotostática que consta de **1 (una)** foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

### CONSTE

--- Así, lo acordó y firma el **LICENCIADO [REDACTED]** Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman por la presencia de lo actuado.-----

### DAMOS FE

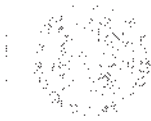
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]



20005

**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCION DE DOCUMENTOS CONSISTENTES EN  
PARTE DE LA POLICIA FEDERAL.**

--- En la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil dieciséis, el suscrito licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se:-----

--- Téngase por recibido el parte policial 106/2016, de fecha veinticinco de febrero de 2016 de dos mil dieciséis, suscrito por la Suboficial [REDACTED] por el que da cumplimiento a una instrucción de esta autoridad, informando sustancialmente :  
"...Derivado de una búsqueda exhaustiva en la base de datos denominada Plataforma México, de los nombres, mencionados en el oficio SDHPDSC/OI/116/2016, se encontró la siguiente información de: 1. [REDACTED] 2. [REDACTED]."

--- Documental constante de 02 (dos) fojas útiles del oficio de referencia, las cuales con fundamento en lo señalado por los artículos 1, 21, 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción I, 2º, fracción II, 15,16, 19, 26, 206, 208 y 269, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I apartado A) inciso b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se da fe de tener a la vista, y se ordena, sean agregadas las constancias en autos, para que surtan todos los efectos legales a que haya lugar, por lo señalado, es procedente emitir el siguiente -----

**ACUERDO**

--- PRIMERO: Agréguese a la presente indagatoria un total dos fojas útiles del presente informe con el fin de que surta los efectos legales conducentes.-----

**-CÚMPLASE-**

--- Así lo acordó y firman, el suscrito licenciado [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal de lo actuado.-----

**DAMOS FE**

TESTIGOS DE ASISTEN

MTI

LIC





POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN DE GENDARMERÍA  
COORDINACIÓN DE LA DIVISIÓN  
PARTE POLICIAL No. 106 /2016

36

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2016

**ASUNTO:** Parte Policial.

LIC. [REDACTED]  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
De la Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
**Presente.**

En atención al oficio **SDHPDSC/IO/116/2016**, de fecha 18 de enero de 2016, en la cual solicita se realice una investigación, me permito informar lo siguiente:

Derivado de una búsqueda exhaustiva en la base de datos denominada "**Plataforma México**", de los nombres, mencionados en el oficio en comento, se encontró la siguiente información:

1.- [REDACTED]

**Guanajuato**

[REDACTED]  
DIRECCION: [REDACTED]  
[REDACTED]  
COLONIA: [REDACTED]  
CP: [REDACTED]  
OCUPACION: [REDACTED]  
LOCALIDAD: [REDACTED]  
MUNICIPIO: [REDACTED]  
LUGAR DE NACIMIENTO: [REDACTED]  
FECHA DE NACIMIENTO: [REDACTED]  
ELECTOR: [REDACTED]

**Morelos**

[REDACTED]  
DIRECCION: [REDACTED]  
NO. EXTERIOR: [REDACTED]  
NO. INTERIOR: [REDACTED]  
COLONIA: [REDACTED]  
CP: [REDACTED]  
OCUPACION: [REDACTED]  
LOCALIDAD: [REDACTED]  
MUNICIPIO: [REDACTED]  
LUGAR DE NACIMIENTO: [REDACTED]  
FECHA DE NACIMIENTO: [REDACTED]  
ELECTOR: [REDACTED]



2.- [Redacted]

19007

Guerrero

[Redacted]  
DIRECCION: [Redacted]  
NO. EXTERIOR: [Redacted]  
NO. INTERIOR: [Redacted]  
COLONIA: [Redacted]  
CP: [Redacted]  
OCUPACION: [Redacted]  
LOCALIDAD: [Redacted]  
MUNICIPIO: [Redacted]  
LUGAR DE NACIMIENTO: [Redacted]  
FECHA DE NACIMIENTO: [Redacted]  
ELECTOR: [Redacted]

ISSSTE

[Redacted]  
CURP [Redacted] RFC [Redacted]  
FECHA DE NACIMIENTO [Redacted] EDAD [Redacted]  
SEXO [Redacted]  
CALLE [Redacted]  
[Redacted] COLONIA [Redacted]  
POBLACION [Redacted] CP [Redacted]  
ENTIDAD [Redacted] TELEFONO [Redacted]

Siendo todo lo que tengo que informar hasta el momento.

RESPECTUOSAMENTE  
POLICÍA FEDERAL



SUBOFICIAL

[Redacted name box]

Copias:  
Comisario General Mtro. [Redacted] Titular de la División de Gendarmería.- Para su superior conocimiento.- Respectuosamente.- Presente.  
Comisario Jefe Lic. [Redacted] Coordinador de la División de Gendarmería.- Para su superior conocimiento.- Respectuosamente.- Presente.  
En cumplimiento al Memorando 248

0038

**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS  
CONSISTENTES EN PARTE POLICIAL FEDERAL.**

En la Ciudad de México, del veinticinco de febrero del año dos mil dieciséis, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se.-----

--- **TÉNGASE** por recibido el Parte Policial 122/2016, del veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, suscrito por la Suboficial [REDACTED] por el que se da cumplimiento a una instrucción de esta Autoridad, en relación a ubicación de los siguientes sitios: [REDACTED]

[REDACTED] a las afueras de la ciudad frente al poblado de [REDACTED] [REDACTED] cerca del puente elevado en Iguala, [REDACTED] donde reparan los [REDACTED] del municipio de Iguala, el cual se le conoce con el nombre de [REDACTED] [REDACTED] desviación de [REDACTED] y/o [REDACTED] anexando imágenes de esas búsquedas.-----

--- Documental constante de 05 (cinco) fojas útiles, del oficio de referencia, mismo que trae anexo 09 (nueve) fojas de impresiones fotográficas de los lugares investigados, lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes.-----

--- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I; 2, fracciones II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º. Fracción I Apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se **DA FE** de tener a la vista, y se ordena, se agreguen a las presentes actuaciones, para que surtan los efectos legales a que haya lugar.-----

**- C Ú M P L A S E -**

--- Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

[REDACTED]  
LIC: [REDACTED]

[REDACTED]  
MTRA: [REDACTED]



39



RECIBIDO

25 FEB 2016

SDHPDSC

"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

25 Febrero 2016

POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN DE GENDARMERÍA  
COORDINACIÓN DE LA DIVISIÓN

Iguala, Guerrero, a 24 de febrero de 2016

PARTE POLICIAL N°. 122 /2016

ASUNTO: Parte policial.

REPUBLICA  
**MTRO.** [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA  
FEDERACIÓN TITULAR DE LA MESA 5  
**Presente**

Por medio del presente y en atención al oficio número SDHPDSC/IO/0036/2016 día 08 de diciembre de 2015 relacionado con la A.P.PGR/SDHPDSC/IO/001/2015 mismo en el que se solicita la designación de elementos a cargo para realizar la investigación para la ubicación de los siguientes sitios:

1. [REDACTED]
2. [REDACTED]  
CIUDAD FRENTE AL POBLADO DE [REDACTED]
3. [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]
4. [REDACTED]
5. [REDACTED]
6. [REDACTED] GUALA
7. [REDACTED] MUNICIPIO DE [REDACTED]  
[REDACTED]
8. [REDACTED]
9. [REDACTED] COLONIA [REDACTED]
10. [REDACTED]

Bvd. Adolfo Ruiz Cortines 3648, Col. Jardines del Pedregal, Del. Álvaro Obregón, México, D.F., 01900  
Tel.: (55) 5481 4300 www.cns.gob.mx





0040

En relación a lo solicitado se informa lo siguiente:

- Correspondiente a lo solicitado en el punto número 1, sobre el [REDACTED] se realizó una búsqueda minuciosa tanto de campo, como de gabinete, misma que arrojó un resultado negativo. Sin embargo, se informa que dentro de la búsqueda se localizó un lugar dentro Mercado Público [REDACTED] ubicado en [REDACTED] [REDACTED] coordenadas [REDACTED] [REDACTED] Es una [REDACTED] de Desechos Humanos.
- En referencia al punto número 2, donde solicita ubicar el [REDACTED] [REDACTED] este se localizó en el poblado de [REDACTED] carretera Iguala-Chilpancingo, kilómetro [REDACTED] con coordenadas [REDACTED]
- En el Punto número 3, donde se solicita ubicar [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

Se informa que dicha cita mencionada no se encontró en las fojas descritas, si no de la foja [REDACTED] mismas donde declara [REDACTED] [REDACTED] refiriendo estar ubicada en [REDACTED], en el cual se encontraba una [REDACTED] una camioneta [REDACTED] [REDACTED] razón por la cual nos trasladamos a la colonia [REDACTED] ubicando en el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero. Investigando dicho lugar y preguntando a los pobladores sobre una excavadora y buscando dicha casa, sin obtener resultados positivos.

Bld. Adolfo Ruiz Cortines 3648, Col. Jardines del Pedregal, Del. Álvaro Obregón, México, D.F., 01900  
Tel.: (55) 5481 4300 www.cns.gob.mx



- Con relación al punto número 4, donde se solicita ubicar el [REDACTED] [REDACTED], se informa que no existe alguna colonia denominada con ese nombre, sin embargo existe una colonia de nombre [REDACTED] en la cual nos abocamos a buscar algún [REDACTED] en dicha zona, existiendo solo un [REDACTED] de nombre [REDACTED] ubicado en [REDACTED] Iguala de la Independencia, Guerrero; con coordenadas [REDACTED]
- En relación al punto número 5, donde se pide ubicar e [REDACTED] [REDACTED] este se localizó en Calle [REDACTED] [REDACTED] Iguala de la Independencia, Guerrero; Coordenadas [REDACTED]
- Con respecto al punto número 6, donde se requiere ubicar el [REDACTED] este se ubica en [REDACTED] Iguala de la Independencia, Guerrero; Coordenadas [REDACTED]

Dándole contestación al número 7, donde se solicita ubicar [REDACTED] [REDACTED] MUNICIPIO DE IGUALA, [REDACTED] [REDACTED]. Se informa que dentro de la búsqueda de fuentes abiertas y de la institución sabemos de dicho taller se encuentra en Chilpancingo de los Bravos, Estado de Guerrero, con domicilio en calle [REDACTED] [REDACTED] coordenadas geográficas [REDACTED]

Al abocarnos al [REDACTED] [REDACTED]



- En respuesta al punto número 8 se informa que [REDACTED] se encuentra en la porción central del Estado de Guerrero, en el corazón de la [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED] y a [REDACTED] kilómetros de Chilpancingo de los Bravo sobre una carretera repartida en tramos federal y estatal. También se encuentra conectada hacia un entronque con la Carretera Federal [REDACTED] en su paso por el Cañón del Zopilote, a través del entronque de Filo de Caballos desde donde corre una vía federal de [REDACTED] km que atraviesa algunas localidades, entre ellas Xochipilli
- Con respecto al punto número 9, donde se solicita ubicar el [REDACTED] el Presidente del Comisariado Ejidal el C. [REDACTED] [REDACTED] confirmo la localización del mismo en [REDACTED] en Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero; Coordenadas [REDACTED]
- Por último, en referencia al punto número 10, donde se pide ubicar [REDACTED] [REDACTED] esta se localizó entre las calles [REDACTED] [REDACTED] Iguala de la Independencia, Guerrero; Coordenadas [REDACTED]

Bld. Adolfo Ruiz Cortines 3648, Col. Jardines del Pedregal, Del. Álvaro Obregón, México, D.F., 01900  
Tel.: (55) 5481 4300 www.cns.gob.mx



0043

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Se anexa impresiones fotográficas

de la Sección de Identificación  
de la Policía Federal,  
y Sección de Seguridad  
de la Policía Federal

**ATENTAMENTE**

SUBOFICIAL



Bvd. Adolfo Ruiz Cortines 3648, Col. Jardines del Pedregal, Del. Álvaro Obregón, México, D.F., 01900  
Tel.: (55) 5481 4300 www.cns.gob.mx





0044

Copia:  
Coordinador de la División de Gendarmería.- Para su superior conocimiento.- Respetuosamente.- Presente  
En respuesta al Memorando 098



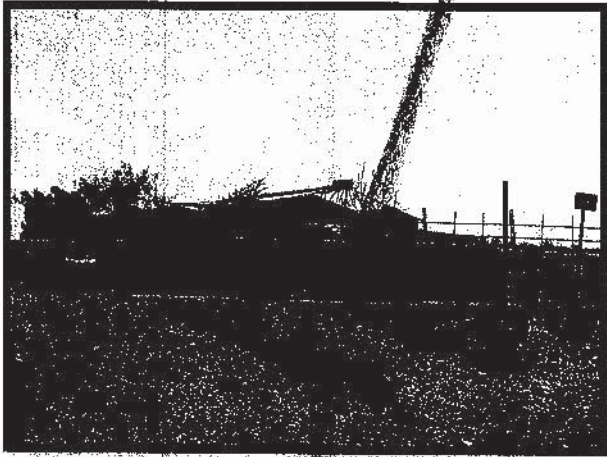
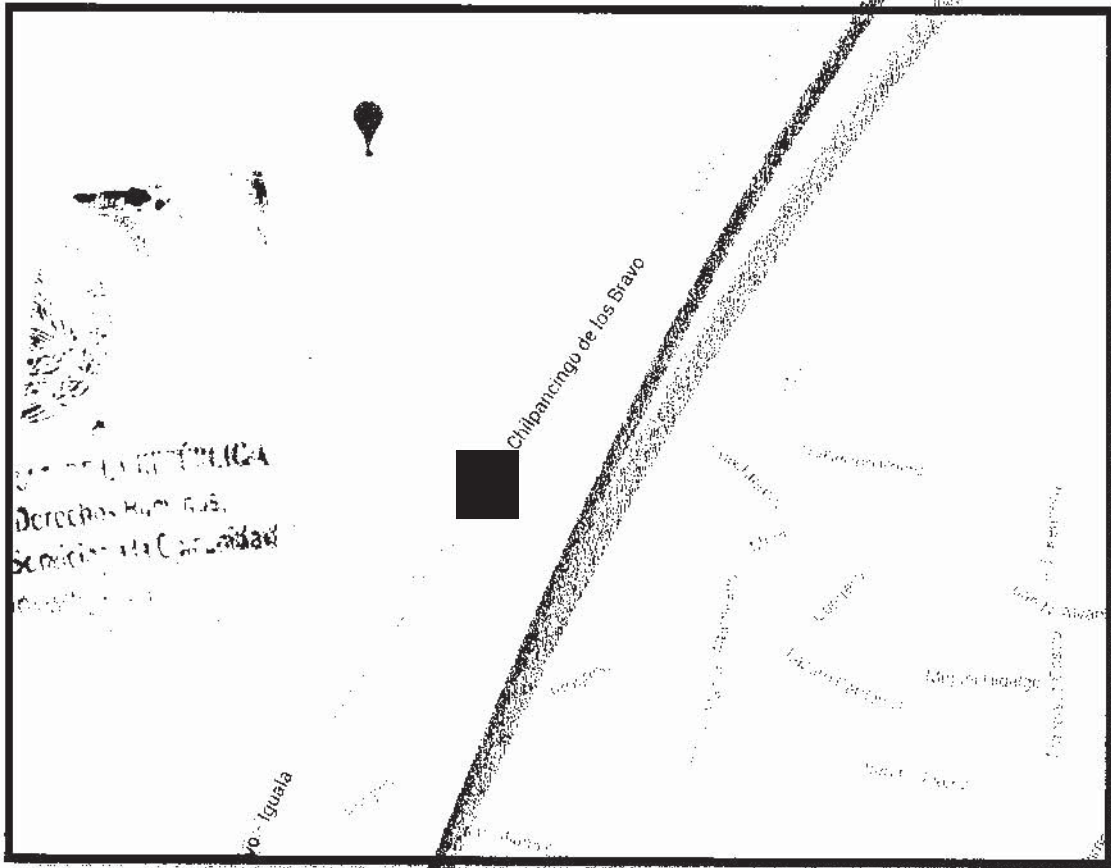
ere. C19  
: P10105  
vesti

Imagen de la [redacted] dentro [redacted]  
[redacted] ubicado en [redacted] Municipio Iguala de la  
independencia, Guerrero; coordenadas [redacted]

Bvd. Adolfo Ruiz Cortines 3648, Col. Jardines del Pedregal, Del. Álvaro Obregón, México, D.F., 01900  
Tel.: (55) 5481 4300 www.cns.gob.mx



10045



El Ped  
4300



Imagen del [redacted] ubicado en [redacted]  
[redacted] iguala de  
la Independencia, Guerrero; con Coordenadas [redacted]

Blvd. Adolfo Ruiz Cortines 3648, Col. Jardines del Pedregal, Del. Álvaro Obregón, México, D.F., 01900  
Tel.: (55) 5481 4300 www.cns.gob.mx

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2





10047

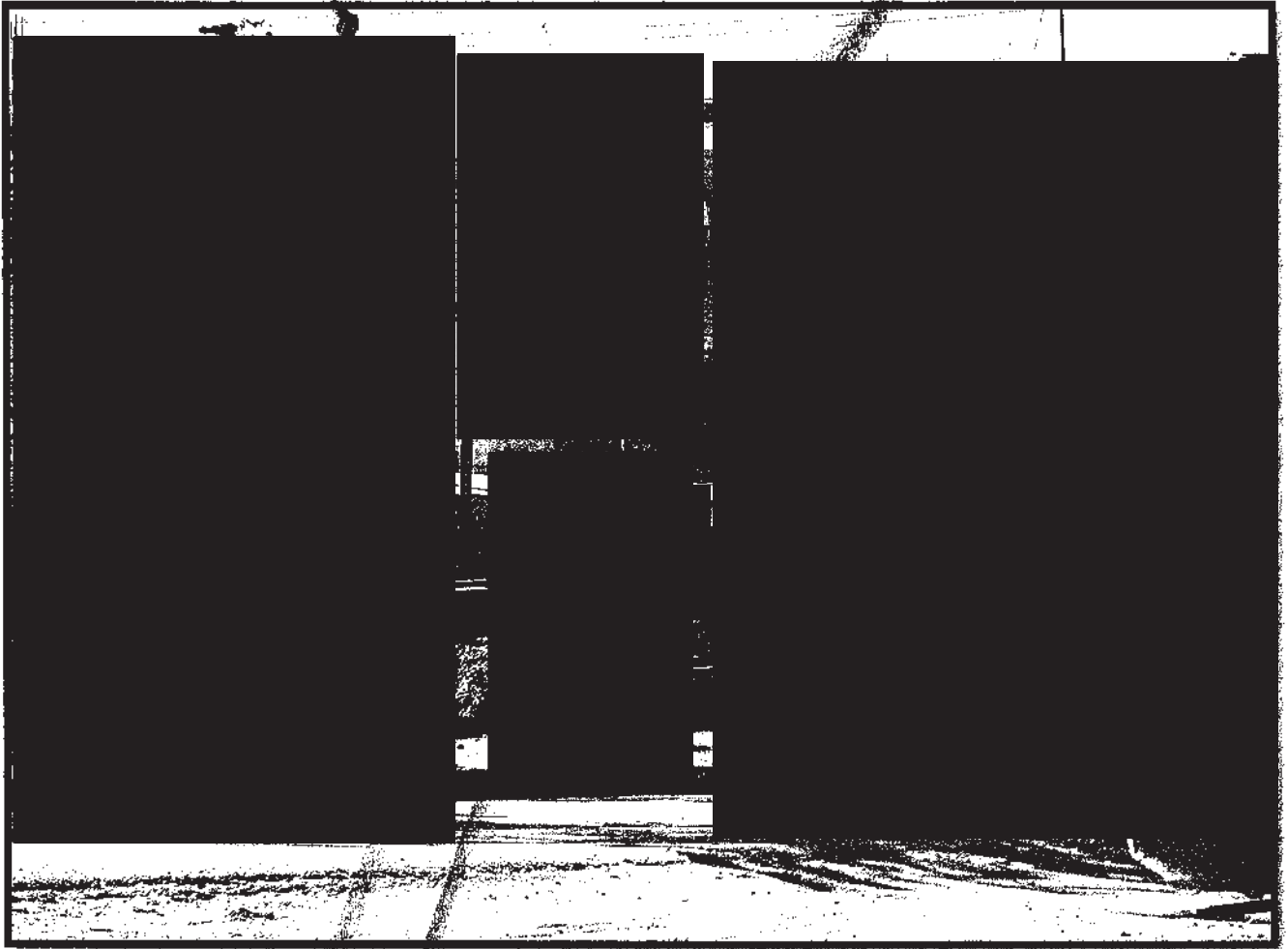


Imagen del [REDACTED] IGUALA, este se localizó en Calle [REDACTED] guala de la Independencia, Cuerrero; Coordenadas [REDACTED]

Bvd. Adolfo Ruiz Cortines 3648, Col. Jardines del Pedregal, Del. Álvaro Obregón, México, D.F., 01900  
Tel.: (55) 5481 4300 [www.cns.gob.mx](http://www.cns.gob.mx)

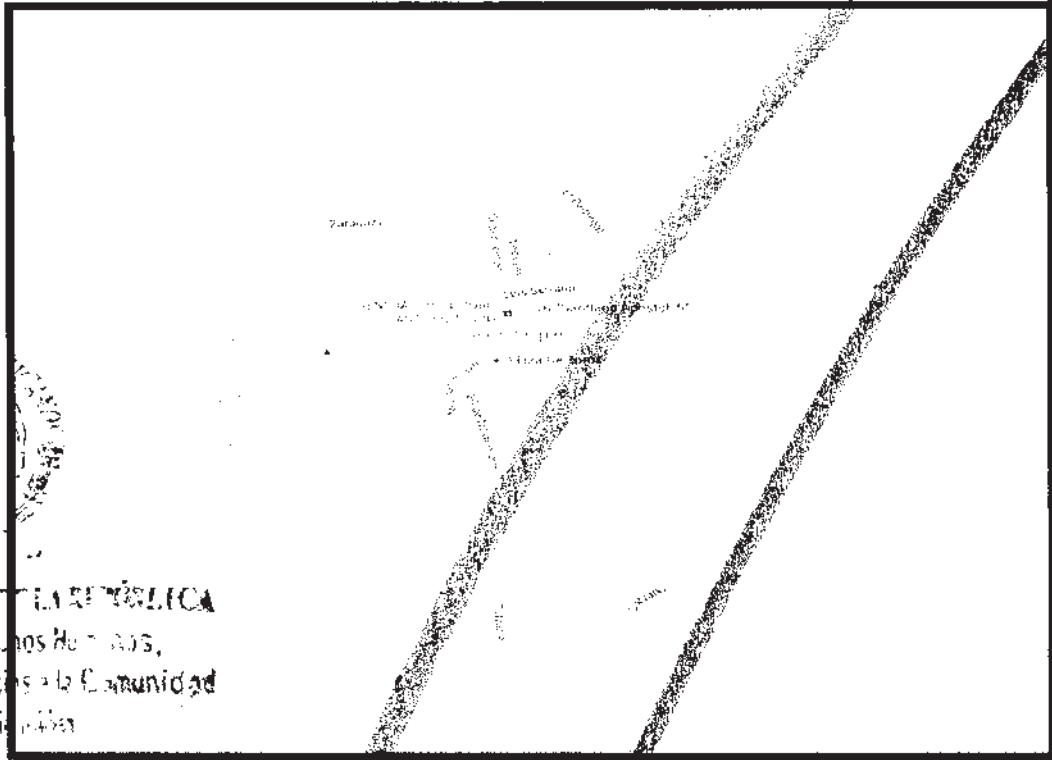


Imagen del [REDACTED], este se ubica en [REDACTED]  
[REDACTED] Iguala de la Independencia, Guerrero; Coordenadas [REDACTED]  
[REDACTED]

Bld. Adolfo Ruiz Cortines 3648, Col. Jardines del Pedregal, Del. Álvaro Obregón, México, D.F., 01900  
Tel.: (55) 5481 4300 www.cns.gob.mx



0049



Bvd. Adolfo Ruiz Cortinas 3648, Col. Jardines del Pedregal, Del. Álvaro Obregón, México, D.F., 01900  
Tel.: (55) 5481 4300 [www.cns.gob.mx](http://www.cns.gob.mx)





30050

Ubicación geográfica y panorámica [redacted] se encuentra en la porción central del Estado de Guerrero, en el corazón de la [redacted] en las coordenadas geográficas [redacted] y a [redacted] kilómetros de Chilpancingo de los Bravo



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
ESTADO DE GUERRERO  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE ENERGÍA  
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO  
SECRETARÍA DE INTERIORES  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE TURISMO  
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA  
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

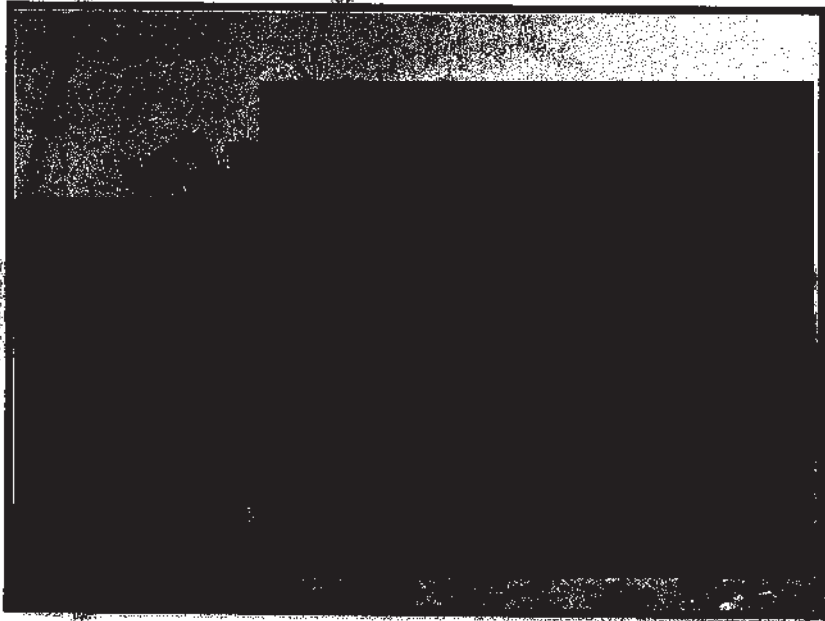
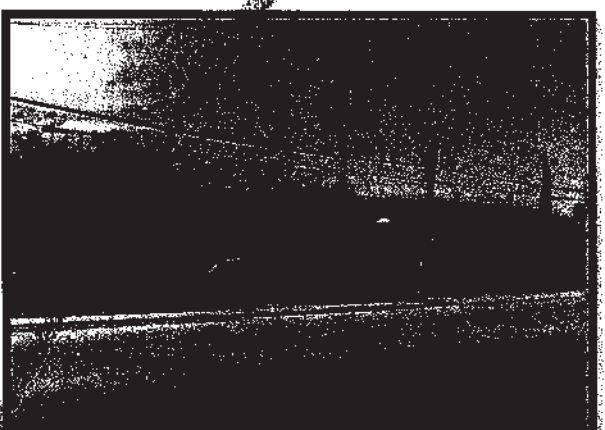
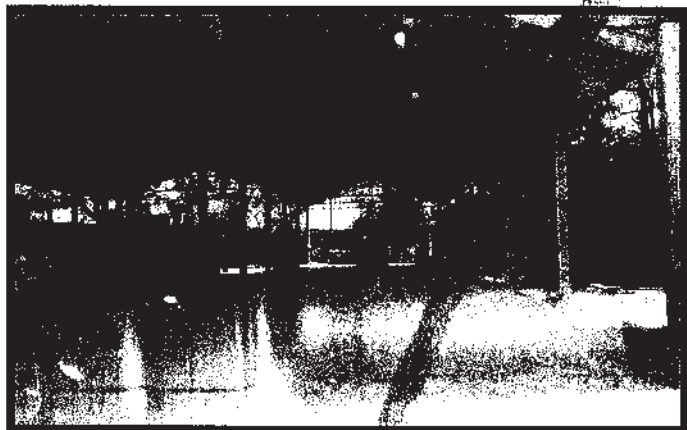


Imagen y ubicación del [redacted]  
[redacted] Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero  
Coordenadas [redacted]



10051



[Redacted]  
igual, el cual se le conoce con el nombre de [Redacted] Coordenadas  
geográficas [Redacted]

Bvda Adolfo Ruiz Cortines 3648, Col. Jardines del Pedregal, Del. Álvaro Obregón, México, D.F., 01900  
Tel.: (55) 5481 4300 www.cns.gob.mx



0052



Imagen y ubicación [REDACTED]  
esta se localizó entre las calles [REDACTED]  
[REDACTED] Iguala de la Independencia, Guerrero;  
Coordenadas [REDACTED]

Bldv. Adolfo Ruiz Cortines 3648, Col. Jardines del Pedregal, Del. Álvaro Obregón, México, D.F., 01900  
Tel.: (55) 5481 4300 www.cns.gob.mx



**RATIFICACIÓN DE PARTE INFORMATIVO**

--- En la Ciudad de México, siendo las 12:40 doce horas con cuarenta minutos del día 25 veinticinco de febrero de 2016 dos mil dieciséis, ante el suscrito **LICENCIADO** [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan Fe, comparece, quien dijo llamarse [REDACTED] quien en este acto se identifica con credencial de número [REDACTED] expedida a su favor por la Comisión Nacional de Seguridad de la Secretaría de Gobernación, misma que la acredita como [REDACTED] adscrito a la [REDACTED] de la Policía Federal; la cual presenta al extremo izquierdo una fotografía a color que concuerda con los rasgos físicos de su rostro misma que le es devuelta en éste momento por no existir impedimento legal alguno; previa copia certificada de la misma que se agrega a las presentes actuaciones para que surta los efectos legales correspondientes; asimismo, en éste acto se le protesta para se conduzca con verdad en las presentes diligencias en que va a intervenir, haciéndosele saber de las penas en que incurrir los que declaran con falsedad, ante una autoridad distinta de la judicial de conformidad a lo establecido por el artículo 247 fracción I del Código Penal Federal, y por sus generales.

**MANIFESTÓ**

--- Llamarse como ha quedado escrito, ser de [REDACTED] por haber nacido el [REDACTED] [REDACTED] estado civil [REDACTED] originaria del [REDACTED] con instrucción escolar [REDACTED] ocupación [REDACTED] con domicilio [REDACTED] [REDACTED] número telefónico [REDACTED]

**DECLARO**

--- Que en este momento al tener a la vista parte policial número de oficio 106/2016, del día de la fecha; Por lo anterior, la suscrita [REDACTED] relacionado con la [REDACTED] revia, lo ratifica en todas y cada una de sus partes por contener la verdad de lo [REDACTED] a las firmas que aparecen al margen y calce de dicho parte policial, por haber [REDACTED] por la [REDACTED] que utilizó en todos mis asuntos públicos y privados; siendo todo lo [REDACTED] mi [REDACTED] dicho lo ratifiqué y firmo para que surta sus efectos legales.

**DAMOS FE**

[REDACTED]  
**COMPARECIENTE**

[REDACTED]  
**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

LIC. [REDACTED]

MTO. [REDACTED]

SEGOB

CNS

0054



TIPO DE SANGRE:

... a las autoridades Militares, Federales, Estatales y Municipales, se les agradecerá dar fe de los hechos narrados en la presente persona que se identifica con el presente documento, el cual tendrá validez y relevancia respecto a la identidad del portador, siempre que esté autorizado a hacerlo en la Licencia Oficial Colectiva que tiene otorgada la Policía Federal, que tiene otorgada la P.O.C. de la P.F. (oficio no.3.L/12919 de la L.O.C. de la P.F. otorgado por la Secretaría de la Defensa Nacional), para portar armas de fuego de las incluidas en la citada licencia.

Este documento de identificación es propiedad de la Secretaría de Gobernación y deberá ser devuelto a la misma. En caso de pérdida se emitirá una copia a la ciudad dependiente.

**Proteger y Servir a la Comunidad**

CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a los **veinticinco** días del mes de **febrero** del año **dos mil dieciséis**.

--- El que suscribe **LICENCIADO** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:

CERTIFICA

--- Que la presente copia fotostática que consta de **1 (una)** foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedim

--- Así, lo acordó y firma el **LICENCIADO** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, para debida constancia de lo actuado.

LICENCIADO [redacted] AGENTE DE

**CUEVAS** AGENTE DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. [redacted]

LIC. [redacted]

RATIFICACIÓN PARTE POLICIAL NÚMEROS 122/2016 Y 125/2016

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día veinticinco de febrero de dos mil dieciséis.-----

- - -El suscrito licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para la debida constancia:-----

- - - Comparece la persona que dijo llamarse [REDACTED] adscrita a la [REDACTED] de la Coordinación de la División de la Policía Federal del Consejo Nacional de Seguridad de la Secretaría de Gobernación, identificándose con la credencial oficial expedida a su favor por dicha institución con número de folio [REDACTED]

[REDACTED] identificación de la cual se da fe de tenerse a la vista, en la que obra una fotografía a colores en su margen izquierdo que coincide con los rasgos del portador, del cual se obtienen copias fotostáticas, para que una vez certificadas, sean agregada a las presentes constancias, devolviéndosele el documento exhibido a la compareciente, por así solicitarlo y por no existir inconveniente legal para ello de conformidad con lo previsto en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, persona que por sus generales manifiesta llamarse como ha quedado escrito, tener [REDACTED] con fecha de nacimiento [REDACTED] estado civil [REDACTED], originaria de [REDACTED] con instrucción escolar [REDACTED] de ocupación [REDACTED], con una antigüedad como servidora pública de [REDACTED] número telefónico [REDACTED] y número personal [REDACTED] con domicilio ubicado [REDACTED]

[REDACTED] mismo que señalo para oír y recibir todo tipo de notificaciones, lo anterior con fundamento en el artículo 108 del Código Federal de Procedimientos Penales, manifestando que está enterado, de igual manera se le hace del conocimiento el contenido del artículo 79 del Código adjetivo, acto continuo, y en relación al motivo de su comparecencia.-----

DECLARA

- - - Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación, a efecto de ratificar los partes policiales solicitado por esta Autoridad Federal mediante oficios SDHPDSC/OI/01/00036/2016 y SDHPDSC/OI/01/00343/2016; del ocho de diciembre de dos mil quince y dieciséis de febrero del dos mil dieciséis respectivamente; partes policiales que suscribí el veinticuatro y veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, con números de



folios 00125/2016 y 00122/2016, de 04 (cuatro) fojas útiles tamaño carta, impresas solo el anverso, y 14 (catorce) fojas útiles tamaño carta, impresas solo el anverso respectivamente; documentos que ratifico en todas y cada una de sus partes por contener la verdad de los datos ahí expuestos por ser lo percibido por mis sentidos y de conformidad con mis actividades encomendadas, reconociendo como propia la firma que aparece al margen y al calce de dicho documento, por haber sido puesta de mi puño y letra y ser la misma que utilizo en todos mis actos tanto públicos como privados, siendo todo lo que deseo manifestar.-----

--- Con lo anterior y no habiendo más que agregar, siendo las doce horas con treinta minutos se da por terminada la presente diligencia, firmando para constancia los que en ella intervinieron, previa lectura y ratificación de su contenido.-----

DAMOS FE

SECRETARÍA DE JUSTICIA  
DERECHOS HUMANOS  
SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
INVESTIGACIÓN

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

LIC. [REDACTED]

SUBOFICIAL

LIC. [REDACTED]

INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]



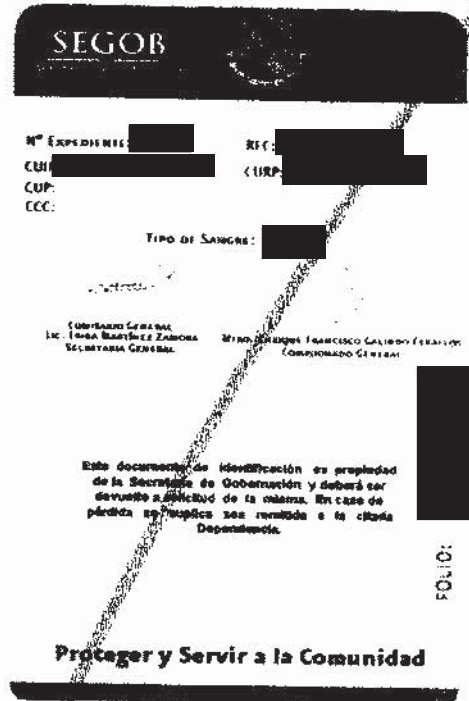
PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

10057

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a los **veinticinco** días del mes de **febrero** del año **dos mil dieciséis**.  
 --- El que suscribe Lic. [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: ---

CERTIFICA

--- Que la presente copia(s) fotostática(s) que consta de **-1 (una)-** foja(s) útil(es), son fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista, de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

CONSTE

--- Así, lo acordó y firma el licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de Asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. ---

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
 Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
 Oficina de Investigación

LFTAIPG  
 Art. 13  
 Fracción IV, V  
 Motivación: 1

LFTAIPG  
 Art. 18  
 Fracción II  
 Motivación: 2



00058

**ACUERDO DE DILIGENCIA DE RESPUESTA  
RESPECTO DEL ESCRITO NÚMERO GIEI/074/PGR  
PETICIONES 141 y 145**

--- En la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

--- **VISTO** el estado que guardan las presentes actuaciones y realizando un estudio lógico jurídico de la mismas, y tomando en consideración el escrito número **GIEI/074/PGR** de veintiuno de julio de dos mil quince, suscritos por [REDACTED]

[REDACTED] integrantes del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, coadyuvantes en la investigación de conformidad con el Acuerdo Celebrado entre el Estado Mexicano, el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes y Representantes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el que se solicitó lo siguiente "5.- Dado que se ha entregado información financiera de algunos de los imputados y en particular de los bienes que puedan tener, solicitamos respetuosamente se sirvan determinar la licitud o no de los mismos, así como insistir en la investigación y cruce de cuentas bancarias y operaciones financieras entre los inculpados..." Comuníquese al grupo que este órgano investigador giro el oficio SDHPDSC/OI/391/2016 de diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, donde solicito personal de servicios periciales en materia de contabilidad con la finalidad que efectúen el análisis de diversa información financiera que obra en el expediente. Asimismo, se giró oficio SDHPDSC/OI/394/2016, a la Policía Federal de División de Inteligencia con el objeto de que designe elementos a su cargo con la finalidad de que se efectúen el análisis de diversa información financiera que obra en el expediente. Por lo que respecta al punto nueve de su escrito donde solicita "... Dado que se nos ha informado que existe una indagación diversa a todas las que conocemos, en donde se llevan todos los temas de búsqueda, solicitamos la copia digital de la misma para cumplir con el mandato conferido...". Infórmele al grupo que se giró el oficio SDHPDSC/OI/381/2016, de diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, donde se solicitó copia certificadas de existir otras averiguaciones previas relacionadas con la AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 en la que se actúa.

--- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 20 apartado "C", 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 1, 3, 108, 168, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4, fracción I, apartado A), incisos b) fracción IV, 9, 10 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 32 de su Reglamento es de acordarse y se: ---

**ACUERDA**

--- **ÚNICO** Mediante oficio notifíquese el presente a los integrantes del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes y agréguese a el acuse para constancia. ---

**CÚMPLASE**

--- Así lo acordó y firmó el Lic. [REDACTED] Jefe del Ministerio Público de la Federación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, que surta los efectos legales correspondientes. ---

**DAMOS FE**

LIC. [REDACTED]

ASIST

LIC. [REDACTED]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, OFICINA DE INVESTIGACIÓN

OFICIO: SDHPDSC/OI/395/2016

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: SE NOTIFICA OFICIO GIEI/074/PGR.

Ciudad de México, 25 de Febrero de 2016.

**GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE EXPERTOS INDEPENDIENTES (GIEI) NOMBRADOS POR LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Presente.**

En cumplimiento al acuerdo dictado en esta fecha dentro de la averiguación previa citada al epígrafe; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, Fracción II, 103, 108, 109, 111, 112 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 50, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 4, Fracción I, Apartado "A", incisos b), 10, fracción X y 11 Fracción I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2, y de su Reglamento; Por lo que hace a su oficio que obra en el expediente número **GIEI/74/PGR**, de fecha veintiuno de julio de dos mil quince, mediante el cual solicita diversa información le notificó a Usted lo siguiente:

Con la finalidad de generar certeza jurídica en las diligencias ordenadas por la Representación Social de la Federación, así como para fundar y motivar correctamente los actos de autoridad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, atentamente le informo lo siguiente:

Por lo que hace al punto cinco de su escrito donde solicita "...5. Dado que se ha entregado información financiera de algunos de los imputados y en particular de los bienes que puedan tener, solicitamos respetuosamente se sirvan determinar la licitud o no de los mismos, así como insistir en la investigación y cruce de cuentas bancarias y operaciones financieras entre los inculpados...", este órgano investigador giro el oficio SDHPDSC/OI/391/2016, de fecha diecinueve de febrero del año en curso, donde solicitó personal de servicios periciales en materia de contabilidad con la finalidad que efectúen el análisis de diversa información financiera que obra en el expediente. Asimismo, se giró oficio SDHPDSC/OI/394/2016, a la Policía Federal de División de Inteligencia con el objeto que designe elementos a su cargo con la finalidad de que efectúen el análisis de diversa información financiera que obra en el expediente. Por lo que respecta al punto nueve de su escrito donde solicita "... 9. Dado que se nos ha informado que existe una indagación diversa a todas las que conocemos, en donde se llevan todos los temas de búsqueda, solicitamos la copia digital de la misma para cumplir con el mandato conferido...", se giró el oficio SDHPDSC/381/2016 de fecha diecinueve de febrero del año en curso, donde se solicitó copias certificadas de existir otras averiguaciones previas relacionadas AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, todos los oficios obra en la averiguación previa citada.

Reitero a Usted la seguridad de mi consideración distinguida.



**RECIBIDO**

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

25 FEB 2016

SDHPDSC OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

C.c.p. **MRO. JOSÉ AARÓN PE...** Director General de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su conocimiento. Presente.

**MTRA. ...** Directora General Adjunta de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su conocimiento. Presente.

f de f

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: 2



**ACUERDO DE RECEPCION DE CORREO ELECTRÓNICO.**

- - - México, Ciudad de México, siendo las catorce horas con treinta y dos minutos del veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos del artículo 16 párrafo primero y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.

**HACE CONSTAR**

- - - Que siendo la hora y la fecha que al rubro se indica, partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la institución del Ministerio Público por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, esta Representación social de la Federación, constituido formalmente en las instalaciones que ocupa la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, sito en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500 en esta Ciudad; tiene por recibido en el equipo de computo marca HP asignado a la Licenciada [REDACTED] Directora General Adjunta, (correo electrónico Institucional [REDACTED]@pgr.gob.mx) el siguiente mensaje: "RV Información de [REDACTED] el cual contiene un mensaje proveniente del correo electrónico: [REDACTED]@pgr.gob.mx, que a la letra dice: "...por instrucciones del Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, me permito adjuntar en archivo electrónico, el Juicio de Amparo 75/2015, donde se solicita si existe o se está integrando alguna averiguación previa en contra de [REDACTED]".



- - - Mensaje que contiene adjunto un archivo tipo .PDF documento que al abrirse consta de **treinta y dos fojas útiles tamaño carta**, escritas por una sola de sus caras. Por lo que esta Representación Social de la Federación procede a realizar la fijación de la pantalla señalada, para posteriormente hacer su extracción y glosarla como soporte documental haciendo las impresiones de los documentos antes descritos, a los autos de la presente indagatoria, en que se actúa, mismas que constan en su totalidad de **treinta y dos fojas útiles en su anverso**, tamaño carta,; conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), 22, fracción II, inciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. - - - - -

Siendo todo lo que se hacer constar en la presente firmando los que en ella intervinieron y dan fe. - - - - -

-----  
**CONST**  
-----  
**DAMOS**  
-----

**TESTIGOS DE ASISTENCIA.**

LIC. [Redacted Signature]

LIC. [Redacted Signature]

[REDACTED]

---

**De:** [REDACTED]  
**Enviado el:** jueves, 25 de febrero de 2016 02:32 p.m.  
**Para:** [REDACTED]  
**Asunto:** RV: Información de [REDACTED]  
**Datos adjuntos:** 75\_2015.pdf  
**Importancia:** Alta

10062

**De:** [REDACTED]  
**Enviado el:** miércoles, 24 de febrero de 2016 11:06 a.m.  
**Para:** [REDACTED]  
**Asunto:** RV: Información de [REDACTED]  
**Importancia:** Alta

[REDACTED]

**De:** [REDACTED]  
**Enviado el:** martes, 23 de febrero de 2016 06:05 p.m.

**Para:** [REDACTED]

**Asunto:** Información de [REDACTED]  
**Importancia:** Alta

BUENAS NOCHES:

Por instrucciones del Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, me permito adjuntar en archivo electrónico, el Juicio de Amparo 75/2015, donde se solicita si existe o se está integrando alguna averiguación previa en contra de [REDACTED]

entamente

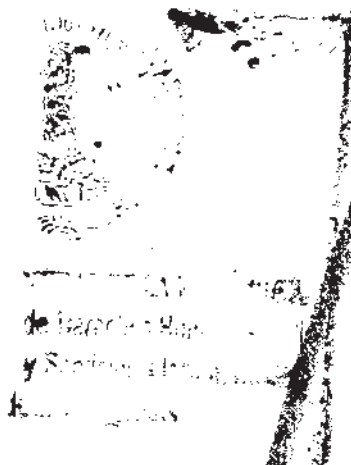
Lic. [REDACTED]  
Encargada de la Oficialía de Partes de la SDHPDSC.

\* [REDACTED]@pgr.gob.mx>  
\*

"Toda la información de este correo así como la contenida en los documentos que se adjuntan, se encuentra clasificada conforme a lo previsto en los artículos 13

fracciones I, IV, 14 fracciones I, III y IV y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Gubernamental, emitidos por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, publicados en el D.O.F. el 18 de agosto de 2003, así como a las Recomendaciones para la organización y conservación de correos electrónicos institucionales de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, emitida por el Instituto señalado y publicadas el 10 de febrero en el D.O.F. 2009"

0003



PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA  
OFICINA DE PARTES

23 FEB 2016

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS  
HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO,  
SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos  
Penales y Amparo.  
Dirección General de Control de Juicios de Amparo.  
Dirección de Amparo Autoridad Responsable.  
EXP. DGCJA. 1411 (15)  
OFICIO: DAAR/01/03224/16  
ASUNTO: Se solicita información.  
JUICIO DE AMPARO: 75/2015.  
QUEJOSO: [REDACTED]

0004

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2016.

LIC. EBER OMAR BETANZOS TORRES.  
SUBPROCURADOR DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN  
DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.  
PRESENTE.

Distinguido Señor Subprocurador:

MTRO. [REDACTED] en mi carácter de Director General de Control de Juicios de Amparo, por suplencia de la Q. Procuradora General de la República, con fundamento en los artículos 30 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12, fracción X, 56, fracción V y 137 de su Reglamento; 5 y 9 de la Ley de Amparo, le hago de su conocimiento lo siguiente:

Se recibió en la Dirección de Amparo Autoridad Responsable de la Dirección General de Control de Juicios de Amparo el oficio 47/12/2016 de diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, mediante el cual, el Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México requiere a la Procuradora General de la República de cumplimiento a la ejecutoria de ocho de febrero de dos mil dieciséis, dictada por el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, en el que amparo y protegió a [REDACTED]

Derivado de lo anterior, solicito a Usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que informe de manera urgente a esta Dirección General, si en la Subprocuraduría a su digno cargo, existe o se está integrando alguna averiguación previa en contra de [REDACTED] o anterior, a efecto de que la Titular de la Procuraduría General de la República se encuentre en posibilidades dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo antes señalada.

Sin más por el momento, quedo de Usted con consideraciones de mi aprecio.

[REDACTED]  
MTRO. [REDACTED]  
DIRECTOR GENERAL [REDACTED] JUICIOS DE AMPARO.

[REDACTED]





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

1411/15

FORMA

0005

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
RECIBIDO  
22 FEB 2016

- 4710/2016 MAGISTRADA PRESIDENTA DEL SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO (ANTECEDENTE RP. 277/2015).
- 4711/2016 JUZGADO TERCERO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 4712/2016 PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 4713/2016 TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 4714/2016 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA (AUTORIDAD RESPONSABLE) averiguación previa PGR/SIEDO/UEIDMS/871/2014 (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 4715/2016 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA (AUTORIDAD RESPONSABLE) averiguación previa PGR/SIEDO/UEIDMS/1017/2014
- 4716/2016 SUBPROCURADOR ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 4717/2016 TITULAR DE LA AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 4718/2016 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO (MINISTERIO PÚBLICO)

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo 75/2015, promovido por [REDACTED] se dictó la siguiente determinación:

Ciudad de México, diecinueve de febrero de dos mil dieciséis.  
Agréguese el oficio signado por el secretario de acuerdos del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, por el que remite expediente original 75/2015, y testimonio de la resolución de ocho de febrero de dos mil dieciséis, pronunciada en la revisión penal 277/2015, constante de catorce fojas útiles, por ambos lados, en el que resolvió:

- PRIMERO. En la materia de la revisión se CONFIRMA la sentencia recurrida.
- SEGUNDO. La Justicia de la Unión AMPARA Y PROTEGE a [REDACTED] contra el acto y autoridad especificado y señalada en el resultando primero de esta resolución, para los efectos precisados en el fallo recurrido.

Acúcese el recibo correspondiente.

Glécese el oficio de cuenta, el testimonio de la ejecutoria, las actuaciones originales del cuademillo de antecedentes, a excepción de las copias para evitar su duplicidad y háganse las anotaciones en el libro de gobierno.

En atención a lo resuelto por el órgano colegiado oficiente, con fundamento en el artículo 192 de la Ley de Amparo, solicítense de la manera más atenta a:

- Procurador General de la República

Para que en el plazo de tres días hábiles de cumplimiento en sus términos a la ejecutoria de amparo (1).

Apercibido que de no hacerlo así, sin causa justificada, se impondrá a su titular una multa de cien días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, conforme los artículos 238 y 258 de la Ley de Amparo.

Adicionalmente se remitirá el expediente al Tribunal Colegiado o a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, según sea el caso, para seguir el trámite de inejecución que puede culminar con la separación de su puesto y su consignación.

Se comprometa al Procurador General de la República, que en términos del artículo 193, primer y último párrafos, de la Ley de Amparo vigente, se considerará incumplimiento el retraso por medio de evasivos procedimientos ilegales de la autoridad responsable, o de cualquiera otra que intervenga en el trámite relativo.

Además de que, si la ejecutoria no quedará cumplida en el plazo fijado, llegado el caso, se remitirá el expediente a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con proyecto de separación del cargo del titular de la autoridad responsable.

Incluso, su conducta de incumplimiento eventualmente sería constitutiva del delito previsto en el artículo 267, fracción I, de la Ley de Amparo vigente, con la anotación de que la pérdida de la calidad de autoridad no extingue la responsabilidad penal por los actos u omisiones realizadas para no cumplir o eludir el cumplimiento de la sentencia de amparo, como se prevé en el diverso 269 de la ley en comento.

Notifíquese.

Acuerda el licenciado Juan Mateo Bribea De Castro, Juez Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, ante Miguel Ángel Alpizar Santamaría, secretario que da fe. Dos rúbricas.

Ciudad de México, diecinueve de febrero de dos mil dieciséis.  
El secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Lic. Miguel Ángel Alpizar Santamaría.



PGR  
C. E.  
4 000156 506769



REVISIÓN PENAL: 277/2015.

QUEJOSO: [REDACTED]

RECURRENTE: AGENTE DEL  
MINISTERIO PÚBLICO DE LA  
FEDERACIÓN ADSCRITO AL  
JUZGADO SEXTO DE DISTRITO DE  
AMPARO EN MATERIA PENAL EN  
EL DISTRITO FEDERAL.

MAGISTRADO PONENTE: CARLOS HUGO LUNA RAMOS.  
SECRETARIA: MAGDALENA DEL PILAR FRÍAS SÁNCHEZ.

Ciudad de México. Acuerdo del Séptimo Tribunal Colegiado  
en Materia Penal del Primer Circuito, correspondiente a la sesión  
pública de ocho de febrero de dos mil dieciséis.

**VISTOS** los autos para resolver el toca 277/2015, relativo  
al recurso de revisión interpuesto por el agente del Ministerio  
Público de la Federación adscrito al Juzgado Sexto de Distrito de  
Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, contra la  
resolución pronunciada en audiencia constitucional de veintinueve  
de junio de dos mil quince, engrosada el treinta y uno de agosto  
del mismo año, por el juez Sexto de Distrito de Amparo en Materia  
Penal en el Distrito Federal, en el juicio de amparo 75/2015.

**RESULTANDO:**

**PRIMERO.** Mediante escrito presentado en la Oficina de  
Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito de Amparo

10607

en Materia Penal en el Distrito Federal, el veintiocho de enero de dos mil quince, [REDACTED] por propio derecho, ocurrió en demanda de amparo contra actos del juez Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas; Primer, Segundo y Tercer Tribunales Unitarios del Décimo Noveno Circuito; Procurador General de la República; licenciado [REDACTED] titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada; licenciada [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, titular de la averiguación previa PGR/SIEDO/UEIDMS/871/2014 y agente del Ministerio Público de la Federación, titular de la averiguación previa PGR/SIEDO/UEIDMS/1017/2014, ambos adscritos a la Unidad Especializada de Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada; Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República y Tomás Zerón de Lucio, titular de la Agencia de Investigación Criminal, todos de la Procuraduría General de la República, por estimarlos violatorios de los artículos 1, 14, 16, 17, 20, apartado A, 21, 102 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que hizo consistir en:

[...] **IV.- Actos reclamados.** - **1.- De la ordenadora y ejecutoras se reclama:** - - **1. Del Juez Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, reclamó la orden de aprehensión que dentro de la causa penal 2015, girada en mi contra, en base a la solicitud hecha por el agente del Ministerio Público de la Federación, por el delito de **contra la Administración.**** - - **2. Primer Tribunal Unitario del Décimo Noveno Circuito, el no haberme notificado de la apertura de la segunda instancia, ante la**

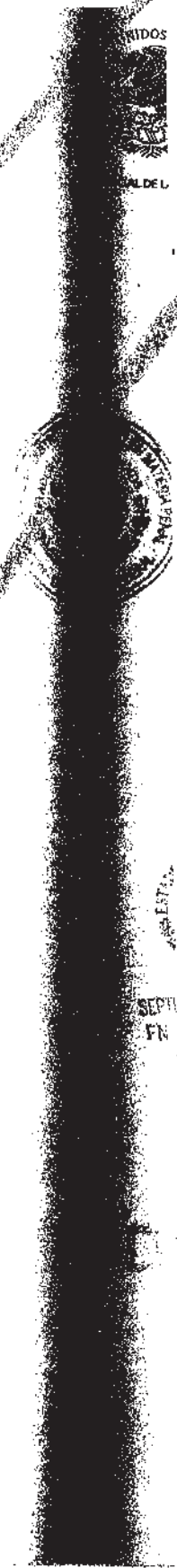


negativa de la orden de aprehensión solicitada en mi contra, ello ante la situación que no existe impedimento alguno para ser citado y poder defenderme, máximo (sic) que nunca se me citó para declarar como inculpaado y poder ejercer mi derecho de defensa. --- 3. Segundo Tribunal Unitario del Décimo Noveno Circuito, el no haberme notificado de la apertura de la segunda instancia, ante la negativa de la orden de aprehensión solicitada en mi contra, ello ante la situación que no existe impedimento alguno para ser citado y poder defenderme, máximo (sic) que nunca se me citó para declarar como inculpaado y poder ejercer mi derecho de defensa. --- 4. Tercer Tribunal Unitario del Décimo Noveno Circuito, el no haberme notificado de la apertura de la segunda instancia, ante la negativa de la orden de aprehensión solicitada en mi contra, ello ante la situación que no existe impedimento alguno para ser citado y poder defenderme, máximo (sic) que nunca se me citó para declarar como inculpaado y poder ejercer mi derecho de defensa. --- 5. Del Procurador General de la República. La ilegal orden que diera al licenciado [REDACTED] Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, para que ejercite acción penal en mi contra, en dos ocasiones, a pesar de saber que no era un delito de su competencia. Asimismo reclamo que no me ha informado cuántas averiguaciones previas, dentro de su institución tiene en mi contra para defenderme y evitar que se me fabriquen delitos. --- 6. Del licenciado [REDACTED] Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, que por una revancha personal haya ordenado que en dos ocasiones, se ejercitara acción penal en mi contra, en violación a mis garantías constitucionales, previstas en los numerales 14, 16 y 20, ya que nunca me citaron a declarar como inculpaado. Pero además feñiendo un impedimento legal, no se excusó para conocer de un asunto en donde el suscrito estuviera, ello en virtud de que dentro de las averiguaciones previas PGR/SIEDO(sic)/UEIDMS/871/2014 y PGR/SIEDO(sic)/UEIDMS/1017/2014, ordenó a los agentes (sic) del Ministerio Público de la Federación, que ejercitara en mi contra acción penal y que me esté investigando en desgloses, a pesar de saber que no son delitos de su competencia. También reclamo que no me ha informado cuántos asuntos sigue en mi contra, cualquier orden de localización y/o presentación, arraigo, cateo, detención que haya ordenado en mi contra. --- 7. El agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, titular de la averiguación previa PGR/SIEDO(sic)/UEIDMS/871/2014 y/o triplicado abierto que se haya generado de la misma, reclamo que violando mis derechos, ya que nunca me citó como inculpaado en la misma, violó mis derechos establecidos en los numerales 14, 16 y 20 constitucional (sic), ya que sin ser autoridad competente, ejerció (sic) acción penal, asimismo reclamo, cualquier orden de localización y/o presentación, arraigo, cateo, detención que haya ordenado en mi contra. --- 8. El agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, titular de la averiguación previa PGR/SIEDO(sic)/UEIDMS/1017/2014 y/o triplicado abierto que se haya generado de la misma, ya que nunca me citó como inculpaado, violó mis derechos establecidos en los numerales 14, 16 y 20 constitucional (sic), ya que sin ser autoridad competente, ejerció (sic) acción penal, asimismo reclamo, cualquier orden de localización y/o presentación, arraigo, cateo, detención que haya ordenado en mi contra. --- 9. Del Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia



Organizada, de la Procuraduría General de la República, la negativa a contestarme en base a los artículos 8 y 20 constitucional (sic), cuántas indagatorias lleva en mi contra. -- 10. De Tomás Zerón de Lucio, Titular de la Agencia de Investigación Criminal, reclamo el cumplimiento de la orden de aprehensión y/o localización y/o comparecencia y/o detención, que hayan girado las autoridades en mi contra [...]."

**SEGUNDO.** La demanda se turnó al Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, el cual mediante proveído de treinta de enero de dos mil quince, ordenó su registro con el número 75/2015 y previno al quejoso para que precisara en forma clara y concreta, cuál era el acto que reclamaba de las autoridades que señaló como responsables; luego, por auto de once de febrero de dos mil quince, tuvo por desahogada la prevención y admitió la demanda de amparo únicamente contra actos del juez Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, Procurador General de la República, así como del Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada, titular de la Agencia de Investigación Criminal, titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada y agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, titulares de las averiguaciones previas **PGR/"SIEDO"/UEIDMS/871/2014** y **PGR/"SIEDO"/UEIDMS/1017/2014**, todos de la Procuraduría General de la República; solicitó a las autoridades responsables su informe justificado; ordenó tramitar





LA FEDERACIÓN

0070

por separado y duplicado el incidente de suspensión; se notificó al agente del Ministerio Público adscrito al juzgado de control constitucional; finalmente, señaló fecha y hora para la celebración de la audiencia constitucional.

Mediante acuerdo de cinco de marzo de dos mil quince, el juez constitucional, dio vista al quejoso con los informes justificados rendidos por el Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada y titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, para que manifestara si era su deseo ampliar su demanda respecto de las respuestas dadas por las responsables; por acuerdo de diez de abril del citado año, el juez de amparo admitió la ampliación de demanda y señaló nueva fecha y hora para la celebración de la audiencia constitucional.

Por provido del dos de junio del citado año, el juez constitucional requirió al agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, para que remitiera la orden de presentación emitida contra el quejoso, así como las constancias que en su caso le hubieran servido de sustento; mediante oficio SEIDO/UEDMS/FE-D/9070/2015, recibido en el juzgado constitucional el cuatro de junio del mismo año, dicho agente del Ministerio Público de la Federación, dio respuesta al requerimiento, en el que negó la emisión del acto reclamado.



Finalmente, el veintinueve de junio de dos mil quince, se celebró la audiencia constitucional, y la sentencia correspondiente se engrosó el treinta y uno de agosto del mencionado año, al tenor de los resolutivos siguientes:

[...] **Primero.** Se sobresee en el juicio respecto de los actos reclamados al juez Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas; agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, titulares de las averiguaciones previas PGR/SIEDO(sic)/UEIDMS/871/2014 y PGR/SIEDO(sic)/UEIDMS/1017/2014; Director en Jefe de la Agencia de Investigación Criminal; Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada y Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, por los motivos expuestos en los razonamientos tercero y quinto de esta sentencia. - - **Segundo.** La Justicia de la (sic) ampara y protege a [REDACTED] contra la falta de respuesta a su solicitud de veintidos de enero de dos mil quince, reclamada al Procurador General de la República, por los motivos expuestos en el razonamiento sexto y para los efectos precisados en el último.

**TERCERO.** Inconforme con la anterior determinación, el AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL interpuso recurso de revisión, que fue admitido por auto de presidencia, el veintinueve de septiembre de dos mil quince bajo el registro R.P. 277/2015; la agente del Ministerio Público de la Federación adscrita formuló interposición 147/2015, en la que solicitó revocar la sentencia recurrida y negar el amparo al quejoso; por acuerdo de trece de octubre del mismo año, se turnaron los autos al magistrado ponente para que en términos del artículo 92 de la Ley de Amparo, formulara el proyecto de resolución correspondiente.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** Este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia



LA FEDERACIÓN

Penal del Primer Circuito es legalmente competente para conocer del presente asunto, de conformidad con los artículos 1, párrafo tercero, 103, fracción I, 107, fracción VIII, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 84 de la Ley de Amparo; y 37, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en virtud de que se trata del recurso de revisión interpuesto contra la sentencia dictada en la audiencia constitucional por el juez de Distrito, con residencia dentro del ámbito territorial en que ejerce jurisdicción este órgano colegiado.

En el presente fallo se citarán criterios jurisprudenciales que se integraron conforme a la Ley de Amparo anterior que al no oponerse a la actual legislación de la materia, **continúan en vigor** de acuerdo a lo dispuesto en el **sexto transitorio** del decreto por el que se publicó dicha ley; y si bien las jurisprudencias provenientes de tribunales colegiados no son obligatorias, se comparten; por tanto, se invocan a manera de ilustración.

**SEGUNDO.** Cabe mencionar que el recurso de revisión fue interpuesto en tiempo, en virtud de que la sentencia recurrida se notificó personalmente al agente del Ministerio Público de la Federación adscrito al juzgado de Distrito el uno de septiembre de dos mil quince, surtió efectos al día siguiente y el plazo transcurrió del tres al diecisiete de los citados mes y año, con exclusión del cinco, seis, doce, trece y dieciséis, del mismo mes y año por ser inhábiles; consecuentemente, si el recurso fue interpuesto el quince de septiembre de dos mil quince, es evidente que fue dentro de los diez días a que alude el artículo 86 de la Ley de



Amparo.

**TERCERO.** Al constituir el acto reclamado "la falta de respuesta a la solicitud presentada en la Oficina del Procurador General de la República el veintidós de enero de dos mil quince", es que no se hace transcripción del mismo.

La sentencia recurrida materia de este recurso, así como los agravios esgrimidos por el recurrente no se transcriben, empero se tienen por reproducidos en este apartado en obvio de repeticiones estériles, al no existir artículo expreso en la Ley de Amparo que obligue su transcripción.

Sirve de apoyo, la tesis de jurisprudencia 2a./J. 58/2010, sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 830 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXXI, mayo de 2010, del rubro y texto siguientes:

**DERECHO.**

**"CONCERTOSI VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PARA CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN LAS SENTENCIAS DE AMPARO ES INNECESARIA SU TRANSCRIPCIÓN.** De los preceptos integrantes del capítulo X "De las sentencias", del título primero "Reglas generales", del libro primero "Del amparo en general", de la Ley de Amparo, no se advierte como obligación para el juzgador que transcriba los conceptos de violación o, en su caso, los agravios, para cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad en las sentencias, pues tales principios se satisfacen cuando precisa los puntos sujetos a debate, derivados de la demanda de amparo o del escrito de expresión de agravios, los estudia y les da respuesta, la cual debe estar vinculada y corresponder a los planteamientos de legalidad o constitucionalidad efectivamente planteados en el pliego correspondiente, sin introducir aspectos distintos a los que conforman la litis. Sin embargo, no existe prohibición para hacer tal transcripción, quedando al prudente arbitrio del juzgador realizarla o no, atendiendo a las características especiales del caso, sin demérito de que para satisfacer los principios de exhaustividad y congruencia se estudien los planteamientos de legalidad o inconstitucionalidad que efectivamente se hayan hecho valer."

Así como la tesis aislada con registro 219558, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, visible en la



DE LA FEDERACIÓN

página 406 del Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, tomo IX, abril de 1992, del rubro y texto siguientes:

**"ACTO RECLAMADO. NO ES NECESARIO TRANSCRIBIR SU CONTENIDO EN LA SENTENCIA DE AMPARO.** De lo dispuesto por el artículo 77, fracción I, de la Ley de Amparo, sólo se infiere la exigencia relativa a que las sentencias que se dicten en los juicios de amparo contengan la fijación clara y precisa de los actos reclamados, y la apreciación de las pruebas conducentes para tener o no por demostrada su existencia legal, pero no la tocante a transcribir su contenido traducido en los fundamentos y motivos que los sustentan, sin que exista precepto alguno en la legislación invocada, que obligue al juzgador federal a llevar a cabo tal transcripción, y además, tal omisión en nada agravia al quejoso, si en la sentencia se realizó un examen de los fundamentos y motivos que sustentan los actos reclamados a la luz de los preceptos legales y constitucionales aplicables, y a la de los conceptos de violación esgrimidos por el peticionario de garantías."

**CUARTO.** Cabe decir, como cuestión preliminar, que de conformidad con el artículo 74, fracción I, de la Ley de Amparo, el juez de Distrito debe fijar de forma clara y precisa el acto reclamado, con base en todos los datos que se desprendan de la demanda, en el sentido que resulte congruente con todos sus elementos, incluso, con la totalidad de la información del expediente del juicio, buscando en todo momento obtener con la mayor exactitud posible, la intención del promovente; de esa forma, armonizar los datos y elementos que la conforman, sin cambiar su alcance y contenido, descartando las precisiones que generen oscuridad o confusión, todo con el fin de impartir la correcta administración de justicia.

Ilustra a lo anterior, la tesis de jurisprudencia P./J. 40/2000, emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 32, tomo XI, correspondiente a abril de dos mil, Materia Común, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, con rubro y texto siguientes:

recursos  
UNICOM



**"DEMANDA DE AMPARO. DEBE SER INTERPRETADA EN SU INTEGRIDAD.** Este Alto Tribunal, ha sustentado reiteradamente el criterio de que el juzgador debe interpretar el escrito de demanda en su integridad, con un sentido de liberalidad y no restrictivo, para determinar con exactitud la intención del promovente y, de esta forma, armonizar los datos y los elementos que lo conforman, sin cambiar su alcance y contenido, a fin de impartir una recta administración de justicia al dictar una sentencia que contenga la fijación clara y precisa del acto o actos reclamados, conforme a lo dispuesto en el artículo 77, fracción I, de la Ley de Amparo."

Así, en el caso a estudio, el a quo actuó correctamente al fijar de manera clara y precisa el acto reclamado por la parte quejosa a la autoridad responsable, que fue:

**Autoridad:**

Procurador General de la República.

**Acto reclamado:**

Falta de respuesta a la solicitud presentada en la Oficina del Procurador General de la República el veintidós de enero de dos mil quince.

Antes de proceder al análisis de lo planteado en inicio, este órgano jurisdiccional precisa que en este asunto, el resolutive número de la sentencia recurrida, en el que el juez Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal resolvió decretar el sobrestamiento en el juicio de amparo promovido por el quejoso [REDACTED] contra los actos reclamados a las autoridades precisadas en dicho punto decisorio, no es materia de la revisión; lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 81, último párrafo, de la ley de la materia que señala: "La materia del recurso se limitará a la decisión de las cuestiones propiamente constitucionales, sin poder comprender otras", si bien la fracción III, del ordinal 93 de la citada legislación prevé que al conocer de los recursos de





DE LA FEDERACIÓN

1070

revisión, el órgano jurisdiccional podrá examinar de oficio; en su caso, decretar la actualización de las causales de improcedencia desestimadas por el juzgador de origen, siempre que los motivos sean diversos a los considerados por el órgano de primera instancia; no menos cierto resulta que tal supuesto acontece para los efectos de las fracciones I y II del arábigo mencionado en segundo lugar, inherentes a cuando quien recurre es el quejoso, o bien, la autoridad responsable o tercero interesado, respectivamente; sin embargo, en el presente asunto, la parte inconforme es el agente del Ministerio Público de la Federación; por lo que la materia de la revisión se constriñe a lo establecido en el punto resolutivo segundo, en relación con el considerando sexto de la sentencia de amparo dictada en primera instancia, en atención a que la representación social únicamente recurrió las determinaciones contenidas en los motivos.

192  
 193  
 194  
 195  
 196  
 197  
 198  
 199  
 200  
 201  
 202  
 203  
 204  
 205  
 206  
 207  
 208  
 209  
 210  
 211  
 212  
 213  
 214  
 215  
 216  
 217  
 218  
 219  
 220  
 221  
 222  
 223  
 224  
 225  
 226  
 227  
 228  
 229  
 230  
 231  
 232  
 233  
 234  
 235  
 236  
 237  
 238  
 239  
 240  
 241  
 242  
 243  
 244  
 245  
 246  
 247  
 248  
 249  
 250  
 251  
 252  
 253  
 254  
 255  
 256  
 257  
 258  
 259  
 260  
 261  
 262  
 263  
 264  
 265  
 266  
 267  
 268  
 269  
 270  
 271  
 272  
 273  
 274  
 275  
 276  
 277  
 278  
 279  
 280  
 281  
 282  
 283  
 284  
 285  
 286  
 287  
 288  
 289  
 290  
 291  
 292  
 293  
 294  
 295  
 296  
 297  
 298  
 299  
 300  
 301  
 302  
 303  
 304  
 305  
 306  
 307  
 308  
 309  
 310  
 311  
 312  
 313  
 314  
 315  
 316  
 317  
 318  
 319  
 320  
 321  
 322  
 323  
 324  
 325  
 326  
 327  
 328  
 329  
 330  
 331  
 332  
 333  
 334  
 335  
 336  
 337  
 338  
 339  
 340  
 341  
 342  
 343  
 344  
 345  
 346  
 347  
 348  
 349  
 350  
 351  
 352  
 353  
 354  
 355  
 356  
 357  
 358  
 359  
 360  
 361  
 362  
 363  
 364  
 365  
 366  
 367  
 368  
 369  
 370  
 371  
 372  
 373  
 374  
 375  
 376  
 377  
 378  
 379  
 380  
 381  
 382  
 383  
 384  
 385  
 386  
 387  
 388  
 389  
 390  
 391  
 392  
 393  
 394  
 395  
 396  
 397  
 398  
 399  
 400

**QUINTO.** Resulta necesario precisar que al ser la parte recurrente en revisión, el agente del Ministerio Público de la Federación adscrito al Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, el estudio de los agravios formulados será de estricto derecho, al no estar en alguno de los supuestos que conforme al numeral 79 de la Ley de Amparo se permita la suplencia de la queja deficiente y tendrán que estar formulados en relación directa o inmediata con los fundamentos y motivos de la sentencia impugnada, por lo cual, deberán comprender forzosamente no sólo la cita de las





disposiciones legales que se estiman infringidas o su concepto, sino también la concordancia entre aquéllas, éstas y las consideraciones que sustentan dicho fallo, además de combatir expresamente las razones y preceptos legales en que se sustentó el juez de Distrito para conceder el amparo y protección de la Justicia Federal solicitados, en los términos que expuso.

Sirve de apoyo, la tesis de jurisprudencia III.2o.P. J/2, localizable en la página 40, tomo: 54, Junio de 1992, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Octava Época, materia penal, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito, que este tribunal comparte, de rubro y texto siguientes:

**"LITIS EN LA REVISIÓN, RIGE EL PRINCIPIO DE ESTRICTO DERECHO, CUANDO EL RECURRENTE ES EL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL.** Cuando es el Ministerio Público Federal, quien se inconforma contra la resolución de fondo que pronuncia el Juez de Distrito en un asunto penal, rige en la alzada constitucional el principio de estricto derecho, habida cuenta, que, de conformidad con el artículo 76 bis fracción I, de la Ley de Amparo, la suplicencia de la deficiencia de la queja, es exclusivamente en beneficio del reo, lo que es justo, teniendo en consideración que el Ministerio Público es una institución eminentemente técnica".

**SEXTO.** Antes de dar contestación a los motivos de inconformidad planteados, conviene establecer que este tribunal colegiado velará, ante todo, por los derechos humanos de las partes actuantes en el juicio de amparo y en el presente recurso de revisión, con base en la normatividad constitucional y convencional expedida con anterioridad a la publicación del acuerdo general 11/2012 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Cabe citar al caso, la tesis de jurisprudencia I.7o.P. J/1 (10a.), sustentada por este tribunal colegiado, publicada en la

página 1163, Libro XV, Diciembre de 2012, Tomo 2, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, materias: constitucional y penal, de rubro y texto siguientes:

**"DERECHOS HUMANOS. LOS TRIBUNALES DE LA FEDERACIÓN DEBEN PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZARLOS, ASÍ COMO INTERPRETAR Y APLICAR RETROACTIVAMENTE LA NORMATIVA CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONAL EXPEDIDA CON ANTERIORIDAD A LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO GENERAL 11/2012 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, NO SÓLO EN FAVOR DEL SUJETO ACTIVO DEL DELITO, SINO TAMBIÉN DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO.** Acordó con el artículo primero del Acuerdo General 11/2012 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, sobre la normativa y actuación de órganos jurisdiccionales y administrativos en términos del quinto párrafo del artículo 10, constitucional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de junio de dos mil doce, en vigor a día siguiente, los tribunales de la Federación deberán interpretar y aplicar retroactivamente la normativa constitucional y convencional expedida con anterioridad a la publicación de ese acuerdo, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, previstos en el tercer párrafo del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente a partir del once de junio de dos mil once. Lo anterior a fin de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos y reparar sus violaciones en los términos que establezca la ley, no sólo en favor del sujeto activo del delito, sino también de la víctima u ofendido."

Asimismo, como la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha puesto especial énfasis en la necesidad de que los jueces realicen su tarea jurisdiccional con perspectiva de género, con el fin de hacer efectivo lo que establecen los artículos 1o y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este tribunal, tomando en consideración la diversidad de los modos en que se presentan las relaciones de género en la sociedad, en el ámbito de su competencia, combatirá la discriminación por medio del quehacer jurisdiccional para garantizar el acceso a la justicia y remediar las situaciones asimétricas de poder; por tanto, juzgará con dicha perspectiva, lo que significa que examinará si las partes en controversia, fueron discriminadas por razón de edad, sexo, estado civil, embarazo, raza, procedencia étnica, idioma, religión,

ideología, orientación sexual, color de la piel, nacionalidad, origen o posición social o económica, trabajo o profesión, características físicas, discapacidad, estado de salud o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto la desigualdad en la impartición de justicia.

En apoyo a la precedente consideración, se invoca la tesis aislada 1a.C/2014, sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible a página 523, Libro 4, correspondiente a marzo de 2014, Tomo I, de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, de rubro y texto siguientes:

**"ACCESO A LA JUSTICIA EN CONDICIONES DE IGUALDAD. ELEMENTOS PARA JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.** Del reconocimiento de los derechos humanos a la igualdad y a la no discriminación por razones de género, deriva que todo órgano jurisdiccional debe impartir justicia con base en una perspectiva de género, para lo cual, debe implementarse un método en toda controversia judicial, aun cuando las partes no lo soliciten, a fin de verificar si existe una situación de violencia o vulnerabilidad que, por cuestiones de género, impide impartir justicia de manera completa e igualitaria. Para ello, el juzgador debe tomar en cuenta lo siguiente: i) identificar primeramente si existen situaciones de poder que por cuestiones de género den cuenta de un desequilibrio entre las partes de la controversia; ii) cuestionar los hechos y valorar las pruebas desechando cualquier estereotipo o prejuicio de género, a fin de visibilizar las situaciones de desventaja provocadas por condiciones de sexo o género; iii) en caso de que el material probatorio no sea suficiente para aclarar la situación de violencia, vulnerabilidad o discriminación por razones de género, ordenar las pruebas necesarias para visibilizar dichas situaciones; iv) de detectarse la situación de desventaja por cuestiones de género, cuestionar la neutralidad del derecho aplicable, así como evaluar el impacto diferenciado de la solución propuesta para buscar una resolución justa e igualitaria de acuerdo al contexto de desigualdad por condiciones de género; v) para ello debe aplicar los estándares de derechos humanos de todas las personas involucradas, especialmente de los niños y niñas; y, vi) considerar que el método exige que, en todo momento, se evite el uso del lenguaje basado en estereotipos o prejuicios, por lo que debe procurarse un lenguaje incluyente con el objeto de asegurar un acceso a la justicia sin discriminación por motivos de género."

**SÉPTIMO.** Este tribunal advierte que resultan inoperantes los agravios formulados por el recurrente.

En efecto, a fin de determinar lo anterior, de la sentencia



0080

reclamada, se pone de manifiesto que el juez de amparo concedió la protección constitucional al quejoso, conforme a los siguientes argumentos torales:

a) En estricto acatamiento al artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la responsable debió emitir un acuerdo por escrito en el que resolviera respecto de la petición formulada por el quejoso mediante escrito de veintidós de enero de dos mil quince y dárselo a conocer, sin que lo hubiera hecho, pues la simple negativa contenida en su informe fundado, no es suficiente, y al ser un acto omisivo, la carga de la prueba recae en la autoridad no en el quejoso, además de que el numeral en cita no lo obliga a contestar otorgando lo pedido, pero si a acordar lo solicitado de forma congruente, completa, rápida, fundada y motivada.

b) Si está probado que el quejoso presentó ante la responsable su solicitud el veintidós de enero de dos mil quince y esta no ha hecho de su conocimiento el acuerdo recaído, debe estimarse probada la violación al artículo 8 constitucional por parte de la responsable.

c) El juez de Distrito indicó que la autoridad responsable no está exenta de dar cumplimiento a la prerrogativa contenida en el numeral 8 de la Carta Magna, en virtud de que ese dispositivo no consagra algún caso de excepción, por lo que está obligada a proveer mediante acuerdo escrito, la petición del quejoso.

d) Preciso que desde el **veintidós de enero de dos mil quince** en que se presentó la petición, hasta la fecha en que





emitió la sentencia reclamada, transcurrió el "breve término" que establece el artículo 8 constitucional, para que se diera respuesta a la petición del quejoso.

e) Concluyó que existe violación por parte del Procurador General de la República al artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo cual, concedió al quejoso la protección constitucional, bajo los siguientes lineamientos:

*"La responsable queda obligada: - - Dictar un acuerdo en el que dé respuesta congruente, completa, rápida, fundada y motivada a la petición que le formuló la parte quejosa mediante escrito presentado el veintidós de enero de dos mil quince y, - - Le dé a conocer personalmente dicha decisión."*

Por su parte, el agente del Ministerio Público de la Federación recurrente expuso como agravio:

Los argumentos torales en los que apoyó el juez constitucional la sentencia de amparo, si bien son pulcros en señalar la "garantía" que se dice vulnerada, así como la norma constitucional, no realiza el análisis ni expone las consideraciones por las que estima que ha transcurrido "un tiempo prudente" o "breve término" para dar respuesta a la petición del quejoso, por lo que la resolución que recurre carece de debida motivación, en virtud de que el juez de Distrito no atendió a la trascendencia, complejidad y consecuencia de la respuesta que se deba emitir; no expone las consideraciones, circunstancias particulares de la petición, desatendiendo la complejidad para recabar la información requerida, dado lo genérico de ésta, las circunstancias personales del peticionario, las consecuencias

personales y sociales de la información que se proporcione; razonamientos que son necesarios para no afectar la prosecución de alguna indagatoria o vulnerar derechos de terceros, en virtud de que en la demanda de amparo, el quejoso solicita que se le informe si existe alguna indagatoria en su contra, pero al mismo tiempo aduce la existencia de dos averiguaciones previas (las que no lo involucran, como se desprende de las constancias remitidas al juzgado); además, en la propia demanda de amparo, el quejoso esgrime diversos antecedentes relacionados con hechos de relevancia nacional e internacional, lo que debió considerar el juez constitucional; máxime que el acto reclamado está estrechamente vinculado a los antecedentes que narra el impetrante de amparo respecto de los hechos ocurridos en Iguala, Guerrero, en relación con José Luis Abarca; por lo que no puede aplicarse en forma literal o tajante la "garantía" constitucional, sin valorar las particularidades de la petición.

De la comparación entre las **consideraciones** esgrimidas en la **sentencia recurrida** con lo expresado por el **agente del Ministerio Público de la Federación recurrente** en su **agravio**, se advierte que realmente no combatió eficazmente todos los argumentos torales por los que **el juez de amparo** otorgó el amparo y protección de la Justicia Federal a [REDACTED] [REDACTED] pues si bien es cierto que pretendió combatir alguno, como más adelante se precisará, son insuficientes para revocar o modificar la sentencia recurrida, lo que puede advertirse fácilmente al comparar unos con otros, de

0083

ahí la **inoperancia** de sus agravios, máxime que en el caso particular no se está en ninguno de los supuestos en que deba suplirse la deficiencia de la queja conforme lo dispone el artículo 107, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución General de la República, en relación con el precepto 79, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Encuentran apoyo las consideraciones anteriores, en la tesis de jurisprudencia V.2º. J/108, sustentada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la página 18 del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, compilación 1917-1995, tomo VI, materia común, del rubro y texto siguientes:

**"AGRAVIOS EN LA REVISIÓN. DEBEN ATACAR TODOS LOS ARGUMENTOS DE LA SENTENCIA RECURRIDA.** Cuando son varias las consideraciones que sustentan la sentencia impugnada y en los agravios sólo se combaten algunas de ellas, los mismos resultan ineficaces para conducir a la revocación o modificación, tomando en cuenta que, para ese efecto, deben destruirse todos los argumentos del Juez de Distrito."

Del análisis de lo expuesto por el juez de distrito en la resolución recurrida y lo aseverado por la parte recurrente en su agravio, fácil es concluir que fue omisa en atacar y menos desvirtuar aquellas motivaciones que conllevaron a dicha autoridad federal a conceder el amparo; ya que **omitió combatir eficazmente los argumentos en que se sustentó la sentencia recurrida**, pues se limitó a exponer simples expresiones genéricas y abstractas, así como diversas consideraciones basadas en meras apreciaciones subjetivas sin apoyo jurídico que las respalde y precisamente debido a tales omisiones, es que a esas argumentaciones, al no ser impugnadas mediante

0884

razonamientos lógicos, jurídicos y concretos por la parte recurrente, deben permanecer intocadas sustentando el sentido de la resolución materia del recurso, sin que se esté, se insiste, en un supuesto en el que cabe la suplencia de la queja.

Lo anterior es así, ya que si bien es cierto que el **agente del Ministerio Público de la Federación** recurrente expone una serie de argumentos tendientes a combatir lo determinado por el juez de amparo en la sentencia sujeta a revisión precisado en el inciso d) con lo reseñado en su **agravio**; no menos cierto lo es que son inoperantes al no combatir eficazmente la totalidad de los razonamientos que dicho órgano jurisdiccional esgrimió para dictar la resolución que se revisa, pues se insiste la parte recurrente solamente hace **expresiones genéricas y abstractas** al sostener que el acto reclamado carece de debida motivación, toda vez que el juez de amparo no atendió la trascendencia, complejidad y consecuencia de la respuesta que se deba emitir; no expone las consideraciones, circunstancias particulares de la petición, desatendiendo la complejidad para recabar la información requerida, dado lo genérico de ésta, las circunstancias personales del peticionario, las consecuencias personales y sociales de la información que se proporcione; razonamientos que son necesarios para no afectar la prosecución de alguna indagatoria o vulnerar derechos de terceros, en virtud de que en la demanda de amparo, el quejoso solicita que se le informe si existe alguna averiguación en su contra, pero al mismo tiempo aduce la existencia de dos averiguaciones previas (las que





10085

no lo involucran, como se desprende de las constancias remitidas al juzgado); además, en la propia demanda de amparo, el quejoso esgrime diversos antecedentes relacionados con hechos de relevancia nacional e internacional, lo que debió considerar el juez constitucional; máxime que el acto reclamado está estrechamente vinculado con los antecedentes que narra el impetrante de amparo respecto de los hechos ocurridos en Iguala, Guerrero, en relación con José Luis Abarca, por lo que no puede aplicarse en forma literal o tajante la "garantía" constitucional, sin valorar las particularidades de la petición.

**Sin embargo,** el **representación social de la Federación** recurrente no expuso argumento jurídico eficaz que contravirtiera los razonamientos del **a quo**, pues no señala específicamente cuál es la trascendencia de la información requerida, en qué radica la complejidad para recabar la información solicitada por el quejoso, cuáles son las circunstancias personales del peticionario y la relevancia que revisten con relación a la respuesta a que está obligada a dar la responsable, cuáles son las consecuencias personales y sociales de la información que se proporcione y de igual manera, su relevancia para considerar que no se haya dado respuesta a la petición del quejoso; máxime que no expone por qué los anteriores razonamientos son necesarios para no afectar la prosecución de alguna indagatoria o vulnerar derechos de terceros, cuáles son esos derechos y de qué forma se afectarían, así como la relación que guarda con el hecho de que el quejoso haya mencionado dos averiguaciones previas en su demanda de





0000

amparo. Asimismo, no expone razonamiento lógico jurídico, de por qué el juez debió tomar en consideración que el quejoso esgrime diversos antecedentes relacionados con hechos de relevancia nacional e internacional, aunado que no se precisa cuál es esa relevancia, y si bien refiere que los antecedentes que narra el impetrante de amparo están relacionados con los hechos ocurridos en Iguala, Guerrero, en relación con José Luis Abarca, no razona la relación que guarda con el hecho de que no se diera contestación a la petición del quejoso.

Consecuentemente, las manifestaciones de la recurrente, como ya se indicó, son **insuficientes** para considerar que las consideraciones vertidas por el juez de distrito fueron controvertidas, motivo por el cual sus agravios son **inoperantes** al resultar **ineficaces** para revocar o modificar la citada sentencia, máxime si se toma en consideración que para ese efecto, **deben destruirse todos los argumentos de aquél** en los que descansa el sentido del fallo.

Encuentran apoyo las consideraciones anteriores, en la tesis de jurisprudencia III.2º.P. J/1 sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito, que se comparte, publicada en la página 39 del Semanario Judicial de la Federación, junio de 1992, octava época, del rubro y texto siguientes:

**AGRAVIOS INOPERANTES, MATERIA PENAL.** Al regir en la alzada constitucional el principio de estricto derecho, cuando es el Ministerio Público Federal quien interpone recurso de revisión contra la sentencia definitiva dictada por el Juez de Distrito en un negocio de naturaleza penal, los agravios que se expresen deben constituir racionios lógico-jurídicos, directamente encaminados a desvirtuar los fundamentos del fallo recurrido, y si en la especie no se satisfizo dicha exigencia técnica, se deben declarar





1087

*inoperantes las inconformidades, por tanto, vigentes las consideraciones del a quo, por falta de impugnación adecuada."*

Ahora bien, se estima **inoperante** el agravio que formula el recurrente, respecto de que el juez de Distrito no expuso las consideraciones por las que estima que ha transcurrido "un tiempo prudente" o "breve término", para dar respuesta a la petición del quejoso; pues si bien es cierto el juez constitucional no ahonda en las consideraciones que lo llevaron a concluir que ~~había~~ transcurrido el breve término que prevé el numeral 8 constitucional, lo cierto es que precisó que ese breve término transcurrió, en virtud de que desde el veintidós de enero de dos mil quince en que se presentó su petición el quejoso, hasta el treinta y uno de agosto del mismo año en que se engrasó la resolución que se recurrió, el Procurador General de la República, ~~no~~ ~~había~~ dado contestación a dicha petición.

En efecto, el artículo 8 constitucional, establece:

*"Artículo 8°. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República."*

*A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en **breve término** al peticionario."*

Al respecto, es necesario precisar que el artículo 8 constitucional dispone que a todos los particulares les debe ser contestada cualquier petición realizada ante las autoridades, en breve término, entendido éste como el necesario para acordar tal petición.

Lo que se apoya con la tesis de jurisprudencia sustentada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el



Semanario Judicial de la Federación, tomo Tercera Parte, CXXIII,  
página treinta y nueve, Sexta Época, en la que se ha determinado  
el concepto de breve término, de rubro y texto siguientes:

**"PETICIÓN, DERECHO DE. CONCEPTO DE BREVE TÉRMINO.** La expresión "breve término" a que se refiere el artículo 8º constitucional, es aquél en que racionalmente puede estudiarse una petición y acordarse."

Así como la tesis de jurisprudencia XXI.1o.P.A. J/27, que este tribunal comparte sustentada por el Primer Tribunal Colegado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito, visible en la página dos mil ciento sesenta y siete, Tomo XXXIII, Marzo de dos mil once, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, con el rubro y texto siguientes:

echos Humanos  
vincios a la  
dignidad

**"DERECHO DE PETICIÓN. SUS ELEMENTOS.** El denominado "derecho de petición", acorde con los criterios de los tribunales del Poder Judicial de la Federación, es la garantía individual consagrada en el artículo 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en función de la cual cualquier gobernado que presente una petición ante una autoridad tiene derecho a recibir una respuesta. Así, su ejercicio por el particular y la correlativa obligación de la autoridad de producir una respuesta, se caracterizan por los elementos siguientes: A. La petición: debe formularse de manera pacífica y respetuosa, dirigirse a una autoridad y recabarse la constancia de que fue entregada; además de que el peticionario ha de proporcionar el domicilio para recibir la respuesta. B. La respuesta: la autoridad debe emitir un acuerdo en breve término, entendiéndose por éste el que racionalmente se requiera para estudiar la petición y acordarla, que tienda que ser congruente con la petición y la autoridad debe notificar el acuerdo recaído a la petición en forma personal al gobernado en el domicilio que señaló para tales efectos, sin que exista obligación de resolver en determinado sentido, esto es, el ejercicio del derecho de petición no constriñe a la autoridad ante quien se formuló, a que provea de conformidad lo solicitado por el promovente, sino que está en libertad de resolver de conformidad con los ordenamientos que resulten aplicables al caso, y la respuesta o trámite que se dé a la petición debe ser comunicada precisamente por la autoridad ante quien se ejerció el derecho, y no por otra diversa."

Conforme a lo anterior queda entendido que breve término, es aquél prudente y en que racionalmente, pueda estudiarse una petición y acordarse





10089

Por consiguiente, la circunstancia de que en el precepto 8 constitucional no exista un término legal para contestar, implica que dicho término debe ser congruente con la naturaleza y complejidad de lo pedido.

Luego, si el "breve término" a que se refiere el derecho de petición no tiene un carácter fijo para todo tipo de consulta, sino que es un concepto casuístico que debe ser considerado por el juez de manera razonable y congruente con la naturaleza y complejidad de cada petición, es evidente que en el caso basta imponerse del contenido de las constancias del juicio de amparo, para apreciar que entre la fecha de recepción del escrito de la petición (veintidós de enero de dos mil quince) y aquella en que se resolvió el juicio de amparo indirecto (treinta y uno de agosto de dos mil quince), transcurrieron casi siete meses, sin que se haya dado respuesta a la petición del quejoso; máxime que a la fecha en que se resuelve el presente recurso de revisión, tampoco se ha dado respuesta a la solicitud del quejoso, dejándolo en estado de indefensión.

En apoyo a lo anterior se cita el criterio que este órgano jurisdiccional comparte, sustentado por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, visible en la página trescientos dieciocho, tomo X, octubre de mil novecientos noventa y dos, del Semanario Judicial de la Federación, correspondiente a la Octava Época, cuyos rubro y texto son los siguientes:

SEPT  
FN



DE LA FEDERACIÓN

1090

**"DERECHO DE PETICIÓN. QUÉ DEBE ENTENDERSE POR BREVE TÉRMINO Y CUÁL ES AQUÉL EN QUE LA AUTORIDAD DEBE DICTAR EL ACUERDO RESPECTIVO Y DARLO A CONOCER AL PETICIONARIO.**

No es verdad que sea necesario que transcurran más de cuatro meses sin dar respuesta a una petición formulada en términos del artículo 8o. constitucional para considerar transgredido dicho precepto; puesto que sobre la observancia del derecho de petición debe estarse siempre a los términos en que está concebido el citado precepto constitucional. En efecto, la respuesta a toda solicitud debe hacerse al peticionario por escrito y 'en breve término', debiéndose entender por éste como aquél en que racionalmente pueda estudiarse y acordarse una petición. En consecuencia, es inexacto que los funcionarios y empleados cuenten con un término de cuatro meses para dar contestación a una solicitud".

En efecto, si bien es verdad que el artículo 8 constitucional señala expresa y claramente de "breve término" para dar a conocer al quejoso sobre su petición, tal concepto debe interpretarse en relación directa con su naturaleza o características, lo que hace necesario que al abordar el problema a través de un juicio de amparo, el análisis deba ser casuista y en función al estudio o trámite que la contestación requiera, para adecuar el lapso prudente para que la autoridad cumpla con esa prerrogativa.

Ahora bien, la inoperancia del agravio hecho valer por el recurrente también radica en la medida de que no se advierte de autos que la responsable expusiera en su informe justificado o bien el recurrente en su escrito de agravios, los elementos suficientes para evidenciar que en el caso específico, la petición del quejoso requiriera de un tiempo extenso de estudio que ameritara la prolongación de la contestación, para que de esta forma, el juzgador o este tribunal colegiado, pudieran determinar si en el caso, la falta de respuesta a su petición tiene justificación por la complejidad de la solicitud realizada.

l  
E  
d  
ia  
ia



En efecto, el agente del Ministerio Público de la Federación es omiso en exponer por qué la solicitud que el quejoso realizó en su escrito de petición de veintidós de enero de dos mil quince, requiere de un prolongado lapso para dar respuesta, de forma tal que se pudiera considerar que la autoridad responsable Procurador General de la República se encuentra dentro de un término considerable para emitir la respuesta al peticionario.

En el entendido que desde el veintidós de enero de dos mil quince, se recibió por la autoridad responsable, el escrito de petición, a la fecha que se resuelve el presente recurso de revisión, ha transcurrido un año, lo cual se estima, es un término razonable para estudiar y dar respuesta a cualquier petición.

En esa medida, si desde la petición del quejoso, a la fecha ha pasado un año, es evidente, que transcurrió por demás el "breve término" que dispone el precepto legal constitucional para estudiar y acordar la petición respectiva del quejoso, máxime que como se dijo, el recurrente es omiso en exponer por qué acordar la solicitud del quejoso podría llevarle más de un año, aspecto este último que torna inoperante por insuficiente su argumento, pues no podría variar el sentido del fallo.

En esas condiciones, ante lo inoperante del agravio formulado por el agente del Ministerio Público de la Federación adscrito al Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal; lo procedente es confirmar la sentencia sujeta a revisión y por consiguiente conceder al quejoso [REDACTED] el amparo que solicitó contra el





DE LA FEDERACIÓN

0092

acto que reclamó del Procurador General de la República, consistente en la omisión de dar respuesta a su solicitud de veintidós de enero de dos mil quince.

Por lo expuesto y fundado, con apoyo además en los artículos 107, fracción VIII, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 84 de la Ley de Amparo; y 37, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** En la materia de la revisión, se **CONFIRMA** la sentencia recurrida.

**SEGUNDO.** La Justicia de la Unión **AMPARA y PROTEGE**

[REDACTED]

contra el acto y autoridad especificado y señalada en el resultado primero de esta resolución, para los efectos precisados en el fallo recurrido.

Notifíquese, con testimonio de la resolución, devuélvase los autos al juzgado de distrito de amparo de origen; háganse las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno; en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

En cumplimiento al Acuerdo General 29/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, se ordena realizar la captura de la presente resolución en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes. Se autoriza al Secretario de Acuerdos para suscribir los oficios correspondientes.

Así, lo resolvió el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, por unanimidad de votos de los

[REDACTED]



Magistrados: Lilia Mónica López Benítez (Presidenta), Carlos Hugo Luna Ramos (Ponente) y Jorge Fermín Rivera Quintana.

Firman los Ciudadanos Presidente y Magistrados que integran el Tribunal ante el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

CIUDAD DE MÉXICO, A DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO, CERTIFICA: QUE EL PRESENTE TESTIMONIO ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA RESOLUCIÓN SENTENCIA EN LA QUE ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, RESOLVIÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN PENAL 277/2015, CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA; Y CONCEDER EL AMPARO A [REDACTED] CONTRA EL ACTO Y AUTORIDAD ESPECIFICADO Y SEÑALADA EN EL RESULTANDO PRIMERO DE ESTA RESOLUCIÓN, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN EL FALLO RECURRIDO. TESTIMONIO QUE SE EXPIDE CONSTANTE DE 14 FOJAS ÚTILES PARA SER ENTREGADO AL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL. RESOLUCIÓN QUE SE TERMINÓ DE ENGROSAR EL DÍA DE LA FECHA. DOY FE.

  
LIC. JUAN PABLO GARCÍA LEDESMA.

SECRETARIO DE ACUERDOS

SECRETARÍA DE ACUERDOS  
PRIMER CIRCUITO

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días de febrero del año dos mil dieciséis. ---

--- Téngase por recibido con fundamento en los artículos 16, 21, 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracciones II y XI, 168, 180, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), incisos b), 10 fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 apartado "A" fracción V de su Reglamento; el oficio 264/2016, de fecha 24 veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, suscrito por licenciado [REDACTED] dependiente de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Guerrero, mediante el cual informa que no le es posible asistir a las 13:00 trece horas, del día 25 veinticinco de febrero de 2016, dos mil dieciséis, en las oficinas de esta Representación Social de la Federación, para que rinda su declaración Ministerial con motivo de los hechos que se investigan, en virtud de que se encuentra con problemas de salud y por lo tanto solicita que se señale nueva hora y fecha para llevar a cabo el desahogo de la misma; documento del cual en acuerdo por separado esta Representación Social de la Federación, se pronunciará sobre su admisión y valoración jurídica. ---

**CÚMPLASE**

-- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED] NAVARRO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, QUIEN ACTUA LEGALMENTE CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUIENES AL FINAL FIRMARON CON FE. ---

[REDACTED]  
Testigo de asistencia

[REDACTED]  
MTR

[REDACTED]

[REDACTED]  
LIC



GOBIERNO DEL ESTADO  
2015 - 2021



Secretaría de Educación Guerrero

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior  
Dirección General de Operación de Servicios de Educación  
Media Superior y Superior Subdirección de Formación Docente



Escuela Normal Rural  
"Raúl Saldra Burgos"

SECCIÓN: DIRECCIÓN

OFICIO NÚM. 264/2016

Asunto: Se solicita prorroga

Ayotzinapa Gro., febrero 24, 2016.

Lic. [Redacted]  
Agente del ministerio Público de la Federación  
Adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.  
Ciudad de México

25/02/2016  
18:18 HRS

En atención a su oficio SDHPDSC/OI/368/2016, de fecha 17 de febrero del año en curso, derivado de la Causa Penal número 66/2015-II, en el cual solicita al suscrito que comparezca ante esa Representación Social Federal, en punto de las 13:00 horas, del día 25 de los corrientes, para efectos de que rinda mi declaración ministerial de los hechos que se investigan, atento a lo anterior, me permito informar que no es posible asistir a dicha diligencia, en virtud de que en estos momentos me encuentro con problemas de salud en el cual me recomienda reposo absoluto, así mismo solicito su apoyo para que señale nueva hora y fecha para llevar a cabo el desahogo de misma.

En espera de una respuesta favorable a esta petición, cordial saludo.

PODER  
SECRETARÍA

SUBSECRETARÍA  
SUPERIOR

DE EDUCACIÓN  
RAÚL SALDRA BURGOS

AYOTZINAPA

Anexo.- copia fotostática del día hostico.

Carretera Nacional Chilpancingo. Chilapa Kilometro 14.5  
C.P. 39181. Tel: 754 47 4 0232  
Email: [Redacted]@hotmail.com





AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

**ACUERDO DE DILIGENCIAS.**

--- En la Ciudad de México, el veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, siendo las catorce horas con cuarenta y cinco minutos, el suscrito LIC. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 168, 180, 208 y 270 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, Apartado A, incisos b) y f), 9, 10, 22, fracción II, inciso e) y 63 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 de su Reglamento, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal;--

**HACE CONSTAR**

--- Que siendo la fecha y hora que a rubro se indican, partiendo del principio que la facultad de investigación y persecución de los delitos es propia de la institución del Ministerio Público por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios y derivado de la declaración de [REDACTED] Secretario Administrativo de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", en comparecencia de dos de marzo de dos mil dieciséis y a que exhibió diversa documentación como actas de nacimiento, certificados médicos y certificados de estudios, de los cuales se advierte que probablemente 1 **Doriam González Parral**, nació en [REDACTED] en el municipio de [REDACTED] en el [REDACTED] el [REDACTED] 2 **Everardo Rodríguez Bello**, nació en [REDACTED] en el municipio de [REDACTED] el [REDACTED] 3 **Israel Caballero Sánchez**, nació en [REDACTED] municipio de [REDACTED] de [REDACTED] 4 **Emiliano Alen Gaspar de la Cruz**, nació en [REDACTED] en el municipio de [REDACTED] el [REDACTED] 5 **Abel García Hernández**, nació en el municipio de [REDACTED] en el Estado de [REDACTED] 6 **Benjamín Ascencio Bautista**, nació en la localidad de [REDACTED] en el municipio de [REDACTED] en el Estado de [REDACTED] 7 **Abelardo Vázquez Peniten**, nació en [REDACTED] en el municipio de [REDACTED] en el Estado de [REDACTED] el [REDACTED] 8 **Carlos Lorenzo Hernández Muñoz**, nació en [REDACTED] en el municipio de [REDACTED] Estado de [REDACTED] 9 **Miguel Ángel Hernández Martínez**, nació en [REDACTED] en el Estado de [REDACTED] el [REDACTED] 10 **Julio César López Patolzin** nació en [REDACTED] en el Estado de [REDACTED] el [REDACTED] 11 **José Angel Navarrete González**, nació en [REDACTED] en el estado de [REDACTED] el [REDACTED] de [REDACTED] en el Estado de [REDACTED] el [REDACTED] 12 **Marcial Pablo Baranda**, nació en [REDACTED] municipio de [REDACTED] 13 **Miguel Ángel Mendoza Zacarías**, nació en [REDACTED] municipio en [REDACTED] en el Estado de [REDACTED] en [REDACTED] municipio de [REDACTED] el [REDACTED] 14 **Alexander Mora Benancio**, nació en [REDACTED] municipio de [REDACTED] el [REDACTED] 15 **Antonio Santana Maestro**, nació en [REDACTED] el [REDACTED] 16 **Luis Ángel Abarca Carrillo**, nació en San Antonio Cuatepec, [REDACTED] 17 **Jorge Alvarez Nava**, nació en Las [REDACTED] 18 **José Angel campos Cantor**, nació en [REDACTED] 19 **Jorge Anibal Cruz Mendoza**, nació en [REDACTED] de [REDACTED] 20 **Giovanni Galíndrez Guerrero**, nació en [REDACTED] en el municipio de [REDACTED] en el Estado de [REDACTED] el municipio [REDACTED] 21 **Jhosivani Guerrero de la Cruz**, nació el [REDACTED] en [REDACTED] el [REDACTED] 22 **Cutberto Ortiz Ramos**, nació en [REDACTED] municipio de [REDACTED] 23 **Christian Alfonso Rodríguez Telumbre**, nació en [REDACTED] en el Estado de [REDACTED] el [REDACTED] 24 **Martín Getsemany Sánchez García**, nació en [REDACTED] de los Bravos en el estado de [REDACTED] el [REDACTED] 25 **Jonás Trujillo González**, nació en [REDACTED] de [REDACTED] en el Estado de [REDACTED] el [REDACTED] 26 **José Eduardo Bartolo Tlatelpan**, nació en [REDACTED] de Guerrero en el Estado de [REDACTED] el [REDACTED] 27 **Leonel Castro Abarca**, nació en [REDACTED] municipio de [REDACTED] en el Estado de [REDACTED] el [REDACTED] 28 **Carlos Iván Ramírez Villareal**, nació en [REDACTED] en el municipio de [REDACTED] en el Estado de [REDACTED] 29 **Jorge Antonio Tizapa Legideno**, nació en [REDACTED] en el Estado de [REDACTED] 30 **Marcó Antonio Gómez Molina**, nació en [REDACTED] en el Estado de [REDACTED] en [REDACTED] Estado de [REDACTED] el [REDACTED] 31 **Saúl Bruno García**, nació en Los [REDACTED] 32 **Israel Jacinto Lujardo**, nació en [REDACTED] en el Estado de [REDACTED] el [REDACTED] de [REDACTED] en el Estado de [REDACTED] el [REDACTED] 33 **Luis Angel Francisco Arzola**, nació en [REDACTED] municipio de [REDACTED] en el Estado de [REDACTED] el [REDACTED] 34 **Adán Abrajan de la Cruz**, nació en [REDACTED]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA  
COMUNIDAD.

OFICINA DE INVESTIGACION

AVERIGUACION PREVIA: AP/SDHPDSC/OI/01/2016

10000

35. Jesús Jovany Rodríguez Talatela, nació en [REDACTED] en el Estado de [REDACTED]  
 [REDACTED] 36. Jorge Luis González Parral,  
 nació en [REDACTED]  
 [REDACTED] 37. Felipe Arnulfo Rosa, nació en [REDACTED] en el municipio de [REDACTED] en  
 el Estado de [REDACTED]  
 [REDACTED] 39 José Luis Luna Torres, nació en [REDACTED] el  
 [REDACTED] 40. Magdaleno Rubén Lauro Villegas,  
 nacido en [REDACTED] Estado de [REDACTED] 41 Mauricio Ortega Valerio, nacido en [REDACTED]  
 de [REDACTED] Estado de [REDACTED] 42 Cesar Manuel González Hernández, nacido en [REDACTED]  
 Estado de [REDACTED] por lo tanto es de acordar se y se:-----

-----**ACUERDO**-----

--- **PRIMERO:** Se funda y motiva la petición con la finalidad de corroborar la identidad y edad cronológica de las personas mencionadas, para efecto de la certeza jurídica en la presente indagatoria:-----

--- **SEGUNDO:** Enviar oficio a los Titulares de las Oficinas del Registro Civil de las entidades federativas de GUERRERO, TLAXCALA, OAXACA y MORELOS a fin de que expidan copias de las actas de nacimiento de las referidas personas y -----

--- **TERCERO:** Continuar el análisis de actuaciones hasta su determinación procedente. -----

-----**CUMPLASE**-----

--- Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa con fechos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

-----**DAMOS FE**-----

TESTIGO DE ASISTENCIA

MTRA. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
 GENERALES  
 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES  
 DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS  
 SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

CONTROL DE CORRESPONDENCIA DE SALIDA  
 SOLICITUD DE SERVICIO  
 REFORMA 31, 4° PISO

02.03.2016 P

017562 0099

No. DE FOLIO.

**REMITENTE**  
 LIC. [REDACTED]  
 AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION

PASEO DE LA REFORMA NO.211-213, PISO 15, COLONIA CUAUHTÉMOC.  
 DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC.  
 TEL: (55) 53460000 [REDACTED]  
 C.P.06500  
 MÉXICO, D.F.

DIA	MES	AÑO
7	3	2016

**SERVICIO SOLICITADO**

INTERCAMBIO     CERTIFICADO     MENSAJERÍA  
 ORDINARIO     CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO     MENSAJERÍA ACELARADA  
 MEXPOST

CENTRO DE COSTOS

600

VALOR DECLARADO \$

SOBRE/PAQUETE	DESCRIPCIÓN (No. Oficio, averiguación previa, circular, etc.)	DESTINATARIO	
		NOMBRE	DOMICILIO
SOBRE	GR/DHDPDSC/OI/001/2015. SDHDPDSC/OI/0473/2016	DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL EN EL ESTADO DE [REDACTED]	DIRECCIÓN: DE LA LUZ 88, CHAPULTEPEC, 62450 [REDACTED]



FIRMA DE AUTORIZACIÓN  
 NOMBRE: [REDACTED]  
 MICRO: [REDACTED]

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad,  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
OFICIO: SDHPDSC/OI/473/2016

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

**ASUNTO: SOLICITUD DE INVESTIGACIÓN  
EXTRA URGENTE Y CONFIDENCIAL**

Ciudad de México, marzo 04 de 2016.

**DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL EN EL  
ESTADO DE [REDACTED]  
PRESENTE.**

En cumplimiento al acuerdo dictado en autos de la averiguación previa citada al rubro, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 del Código Federal de Procedimientos Penales; 348 de la Ley General de Salud; 4, fracción I, inciso A), subinciso b), 22, fracción II, inciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; me dirijo a Usted muy atentamente, para solicitar remita a esta Autoridad Federal Copias Certificadas de la respectiva **ACTA DE NACIMIENTO** de la siguiente persona:

1. **José Luis Luna Torres**, nacido en [REDACTED] Estado de [REDACTED]

Reitero a Usted la seguridad de mi consideración distinguida.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Ciudad de México

1 de 1

Av. Paseo de la Reforma N° 27-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.  
Tel.: (55) 53 46 19 03 - www.pgr.gob.mx

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1



PGR

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
GENERALES  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS  
SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

CONTROL DE CORRESPONDENCIA DE SALIDA  
SOLICITUD DE SERVICIO  
REFORMA 31, 4° PISO

017584

2016

No. DE FOLIO.

**REMITENTE**  
 LIC. [REDACTED]  
 AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION  
 PASEO DE LA REFORMA NO.211-213, PISO 15, COLONIA CUAUHTÉMOC.  
 DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC.  
 TEL.:(55) 53460000 [REDACTED]  
 C.P.06500  
 MÉXICO, D.F.

DIA 7	MES	AÑO
	3	2016

**SERVICIO SOLICITADO**

INTERCAMBIO     CERTIFICADO     MENSAJERIA  
 ORDINARIO     CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO     MENSAJERIA ACELARADA

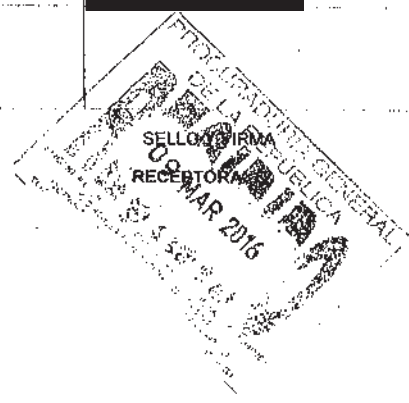
CENTRO DE COSTOS

600

VALOR DE [REDACTED] \$

SOBRE/PAQUETE	DESCRIPCIÓN (No. Oficio, averiguación previa, circular, etc.)	DESTINATARIO	
		NOMBRE	DOMICILIO
SOBRE	AP/PSR/SD/HPDSC/01/001/2015 [REDACTED] (01/04/2016)	DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL EN EL ESTADO DE [REDACTED]	DIRECCIÓN: GARCÍA VIGIL 602, COLONIA CENTRO C.P.68000 [REDACTED]

FIRMA DE [REDACTED]  
 NOMBRE: [REDACTED]  
 MICRO: [REDACTED]



**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
OFICIO: SDHPDSC/OI/474/2016

API/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

**ASUNTO: SOLICITUD DE INVESTIGACIÓN  
EXTRA URGENTE Y CONFIDENCIAL**

10102

Ciudad de México, marzo 04 de 2016.

**DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL EN EL  
ESTADO DE [REDACTED]  
PRESENTE.**

En cumplimiento al acuerdo dictado en autos de la averiguación previa citada al rubro y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 del Código Federal de Procedimientos Penales; 318 de la Ley General de Salud; 4, fracción I, inciso A), subinciso b), 22, fracción II, inciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; me dirijo a Usted muy atentamente, para solicitar remita a esta Autoridad Federal Copias Certificadas de la respectiva ACTA DE NACIMIENTO de la siguiente persona:

1. **Christian Tomás Colón Garnica**, nació en [REDACTED] el [REDACTED]

Reitero a Usted la seguridad de mi consideración distinguida.

Servicios a la Comunidad  
Investigación

AT

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación

1 de 1

Av. Paseo de la Reforma N° 211-933, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.  
Tel. (55) 53 46 19 03 www.pgr.gob.mx

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

PGR

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
GENERALES  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS  
SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

CONTROL DE CORRESPONDENCIA DE SALIDA  
SOLICITUD DE SERVICIO  
REFORMA 31, 4° PISO

017563

2016

No. DE FOLIO.

**REMITENTE**  
LIC. [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION

PASEO DE LA REFORMA NO.211-213, PISO 15, COLONIA CUAUHTÉMOC.  
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC.  
TEL:(55) 53460000 [REDACTED]  
C.P.06500  
MÉXICO, D.F.

DÍA	MES	AÑO
7	3	2016

**SERVICIO SOLICITADO**

INTERCAMBIO     CERTIFICADO     MENSAJERÍA MEXPOST

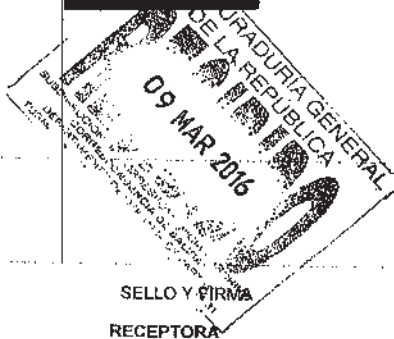
ORDINARIO     CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO     MENSAJERÍA ACELARADA

CENTRO DE COSTOS

600

VALOR DECLARADO \$

SOBRE/PAQUETE	DESCRIPCIÓN (No. Oficio, averiguación, tipo, etc.)	DESTINATARIO	
		NOMBRE	DOMICILIO
SOBRE derechos humanos, servicios a la Comunidad y vestigios de la PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, SDHPDSC/OI/0475/2016.		DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL EN EL ESTADO DE [REDACTED]	DIRECCIÓN: PORTAL HIDALGO N° 5, 1ER. PISO, COL. CENTRO, C.P. 90000, [REDACTED]



FIRMA DE AUTOR [REDACTED]  
NOMBRE [REDACTED]  
MICRO [REDACTED]

SELLO Y FIRMA RECEPTORA

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
OFICIO: SDHPDSC/OI/475/2016

API/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

**ASUNTO: SOLICITUD DE INVESTIGACIÓN  
EXTRA URGENTE Y CONFIDENCIAL**

Ciudad de México, marzo 04 de 2016.

**DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL EN EL  
ESTADO DE [REDACTED]  
PRESENTE.**

En cumplimiento al acuerdo dictado en autos de la averiguación previa citada en el rubro, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 del Código Federal de Procedimientos Penales; 348 de la Ley General de Salud; 4, fracción I, inciso A), subinciso b), 22, fracción II, inciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, me dirijo a Usted muy atentamente, para solicitar remita a esta Autoridad Federal Copias Certificadas de la respectiva **ACTA DE NACIMIENTO** de la siguiente persona:

1. **Cesar Manuel Gonzalez Hernandez**, nació en [REDACTED] en el Estado de [REDACTED] el [REDACTED]

Reitero a Usted la seguridad de mi consideración distinguida.

AT

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1



7/03/2016

CONTROL DE CORRESPONDENCIA DE SALIDA  
 SOLICITUD DE SERVICIO  
 REFORMA 31, 4° PISO

017196

0105

No. DE FOLIO. \_\_\_\_\_

**REMITENTE**  
 LIC. [REDACTED]  
 AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION  
 PASEO DE LA REFORMA NO.211-213, PISO 15, COLONIA CUAUHTÉMOC.  
 DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC.  
 TEL.:(55) 53460000 [REDACTED]  
 C.P.06500  
 MÉXICO, D.F.

DIA	MES	AÑO
7	3	2016

**SERVICIO SOLICITADO**

<input type="checkbox"/> INTERCAMBIO	<input type="checkbox"/> CERTIFICADO	<input checked="" type="checkbox"/> MENSAJERIA MEXPOST
<input type="checkbox"/> ORDINARIO	<input type="checkbox"/> CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO	<input type="checkbox"/> MENSAJERIA ACELARADA

CENTRO DE COSTOS

600

VALOR DECLARADO \$

SOBRE/PAQUETE	DESCRIPCIÓN (No. Oficio, averiguación previa, circular, etc.)	DESTINATARIO	
		NOMBRE	DOMICILIO
SOBRE	AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015. SDHPDSC/01/0472/2016.	OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL EN CHILPANCINGO, EN EL ESTADO D. [REDACTED]	DIRECCIÓN: EDIFICIO JUAN ÁLVAREZ, PLANTA BAJA, CALLE IGNACIO ZARAGOZA ESQUINA 16 DE SEPTIEMBRE, COLONIA CENTRO, C.P. 39000, [REDACTED]



SERVA DE AUTORI  
 MBRE: [REDACTED]  
 MICRO [REDACTED]

SELLO Y FIRMA  
 RECEPTORA

LFTAIPG  
 Art. 13  
 Fracción IV, V  
 Motivación: 1



00100

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

**ASUNTO: SOLICITUD DE INVESTIGACIÓN  
EXTRA URGENTE Y CONFIDENCIAL**

Ciudad de México, marzo 04 de 2016

**C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL EN CHILPANCINGO  
EN EL ESTADO DE [REDACTED]  
PRESENTE.**

En cumplimiento al acuerdo dictado en autos de la averiguación previa citada al rubro, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 del Código Federal de Procedimientos Penales; 348 de la Ley General de Salud, 4, fracción I, inciso A), subinciso b), 22, fracción II, inciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; me dirijo a Usted muy atentamente, para solicitar remita a esta Autoridad Federal Copias Certificadas de las respectivas ACTAS DE NACIMIENTO de las siguientes personas:

1. **Dorian González Parral**, nació en [REDACTED] en el municipio de [REDACTED], en el Estado de [REDACTED]
2. **Everardo Rodríguez Bello**, nació en [REDACTED] en el municipio de [REDACTED]
3. **Israel Cárillero Sánchez**, nació en [REDACTED] municipio de [REDACTED]
4. **Emiliano Alén Gaspar de la Cruz**, nació en [REDACTED] en el municipio de [REDACTED] el [REDACTED]
5. **Abel García Hernández**, nació en el municipio de [REDACTED] en el municipio de [REDACTED] en el Estado de [REDACTED]
6. **Benjamín Ascencio Bautista**, nació en la localidad de [REDACTED] en el municipio de [REDACTED] Estado de [REDACTED]
7. **Abelardo Vázquez Peniten**, nació en [REDACTED] en el municipio de [REDACTED] en el Estado de [REDACTED]
8. **Carlos Lorenzo Hernández Muñoz**, nació en [REDACTED] en el municipio de [REDACTED] Estado de [REDACTED]
9. **Miguel Ángel Hernández Martínez**, nació en [REDACTED] en el Estado de [REDACTED] el [REDACTED] de [REDACTED]
10. **Julio César López Pafozín**, nació en [REDACTED] en el Estado de [REDACTED] el [REDACTED]
11. **José Ángel Navarrete González**, nació en [REDACTED] en el estado de [REDACTED] el [REDACTED]
12. **Marcial Pablo Baranda**, nació en [REDACTED] municipio de [REDACTED] en el Estado de [REDACTED] el [REDACTED]
13. **Miguel Ángel Mendoza Zacarías**, nació en [REDACTED] municipio en [REDACTED] en el Estado de [REDACTED]
14. **Alexander Mora Venancio**, nació en [REDACTED] municipio de [REDACTED]
15. **Antonio Santana Maestro**, nació en [REDACTED]

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

10101

- 16. Luis Ángel Abarca Carrillo, nació en [REDACTED]
- 17. Jorge Álvarez Nava, nació en [REDACTED] el [REDACTED]
- 18. José Ángel Campos Cantor, nació en [REDACTED]
- 19. Jorge Aníbal Cruz Mendoza, nació en [REDACTED]
- 20. Giovanni Galíndrez Guerrero, nació en [REDACTED] en el municipio de [REDACTED] en el Estado de [REDACTED]
- 21. Jhosivani Guerrero de la Cruz, nació el [REDACTED] en el municipio de [REDACTED] el [REDACTED]
- 22. Cutherto Ortiz Ramos, nació el [REDACTED] municipio de [REDACTED] el [REDACTED]
- 23. Christian Alfonso Rodríguez Telumbre, nació en [REDACTED] en el Estado de [REDACTED] el [REDACTED]
- 24. Martín Getsemany Sánchez García, nació en [REDACTED] de los [REDACTED] en el estado de [REDACTED] el [REDACTED]
- 25. Jonas Frutilla González, nació en [REDACTED] en el Estado de [REDACTED] el [REDACTED]
- 26. José Eduardo Bartolo Tlatempa, nació en [REDACTED] en el Estado de [REDACTED]
- 27. Leonel Castro Abarca, nació en [REDACTED] municipio de [REDACTED] en el Estado de [REDACTED] el [REDACTED]
- 28. Carlos Iván Ramírez Villareal, nació en [REDACTED] en el municipio de [REDACTED] en el Estado de [REDACTED]
- 29. Jorge Antonio Tizapa Degideño, nació en [REDACTED] en el Estado de [REDACTED] el [REDACTED]
- 30. Marco Antonio Gómez Molina, nació el [REDACTED] en el Estado de [REDACTED] el [REDACTED]
- 31. Saúl Bruno García, nació en [REDACTED] Estado de [REDACTED] el [REDACTED]
- 32. Israel Jacinto Lugoardo, nació en [REDACTED] en el Estado de [REDACTED]
- 33. Luis Ángel Francisco Arzola, nació en [REDACTED] municipio de [REDACTED] en el Estado de [REDACTED]
- 34. Adán Abrajan de la Cruz, nació en [REDACTED]
- 35. Jesús Jovany Rodríguez Tlatempa, nació en [REDACTED] en el Estado de [REDACTED] el [REDACTED]
- 36. Jorge Luis González Parral, nació en [REDACTED] el [REDACTED]
- 37. Felipe Arnulfo Rosa, nació en [REDACTED] en el municipio de [REDACTED] en el Estado de [REDACTED]

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
OFICIO: SDHPDSC/OI/472/2016

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

38. **Bernardo Flores Alcaraz**, nació en [REDACTED] en el municipio de [REDACTED] en el Estado de [REDACTED]

39. **Magdaleno Rubén Lauro Villegas**, nació en [REDACTED] en el Estado de [REDACTED]

40. **Mauricio Ortega Valerio**, nació en [REDACTED] en el Estado de [REDACTED]

10108

Reitero a Usted la seguridad de mi consideración distinguida.

ATE

[REDACTED]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación

[REDACTED]

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

[REDACTED]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1



**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**

--- En la Ciudad de México, el día veinticinco de febrero de dos mil dieciséis el suscrito licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º y 4º de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

**HACE CONSTAR**

--- **TENGASE.** Por recibido oficio Turno número DGRPP-046-2016 de veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, en el cual se remite foja electrónica del oficio de referencia de fecha quince de enero de dos mil dieciséis, signado por el Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Hidalgo, licenciado Lenin Carbajal Cabrera, mediante el cual da respuesta al oficio SDHPDSC/OI/01/0100/2016 de fecha trece de enero de la presente actualidad, indicando que **NO SE CUENTA CON ANTECEDENTES REGISTRALES SOLICITADOS** para tales efectos se:

**ACUERDA**

- **PRIMERO:** Agregar a las actuaciones que integran la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/01/2015 y;
- **SEGUNDO:** Continuar con la integración de la investigación para los efectos legales procedentes.

**CUMPLASE**

--- Así lo acordó y firma el suscrito licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, en compañía de dos testigos de asistencia que al [REDACTED] man y dan fe de lo actuado.

**DAMOS FE**

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

TESTIGOS DE ASISTENCIA

MTRA

LIC. C

Número: DGRPP-046-2016

Fecha: 25/02/2016 Fecha del turno: 25/02/2016

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: LIC. [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LIC. [REDACTED]

Asunto: NO SE ENCONTRARON ANTECEDENTES REGISTRALES A NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS DE LA PARCELAS SOLICITADAS.

Observaciones:

Handwritten notes and stamps on the left margin, including a circular stamp with the text 'SECRETARIA DE ECONOMIA' and 'OFICINA DE INVESTIGACION'.

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE GUERRERO**

Secretaría General de Gobierno  
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

Sección: Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.  
No. Oficio: DGRPP/046/2016  
Asunto: El que se indica.

Chilpancingo, Gro, a 15 de Enero del 2016.  
"2015 Año de José María Morelos y Pavón".

C. [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACION DE LA SDHPDC.  
P R E S E N T E.

En atención a su oficio SDHPDC/01/0100/2016 de fecha 13 de enero del 2016 y recibido el 14 de enero del mismo año, con asiento de presentación 56 le informo que después de realizar una minuciosa búsqueda en los archivos correspondiente al Distrito Judicial de Hidalgo no se encontraron antecedentes registrales a nombre del a) propietario de la [REDACTED] registrada con el número [REDACTED] en la Ciudad de Iguala, estado de Guerrero.

b) Informe quien es el propietario o poseedor de la parcela relacionada con las coordenadas geográficas [REDACTED] ubicada en calle [REDACTED] Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. EDWIN CARBAJAL CABRERA.

[REDACTED]

[REDACTED]

Av. Juárez s/n, esq. Guatana Roo, Edificio Vicente Guerrero 2° Piso, C.P. 36000, Chilpancingo, Gro.  
Tel. 01 (747) 471-9978

**RECIBIDO**  
75 FEB 2016  
SDHPDC  
OFICINA DE INVESTIGACION DE LA SUPERINTENDENCIA DE REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1



GOBIERNO DEL ESTADO DE  
**GUERRERO**  
2015 - 2021



Secretaría General  
**de Gobierno**

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO  
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

**Sección:** Dirección General del  
Registro Público de la  
Propiedad y del Comercio.  
**No. Oficio:** DGRPP/046/2016  
**Asunto:** El que se indica.

70111

Chilpancingo, Gro, a 15 de Enero del 2016.  
"2015 Año de José María Morelos y Pavón".

C. [REDACTED]  
**AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA  
FEDERACION, ADSCRITO A LA OFICINA DE  
INVESTIGACION DE LA SDHPDSC.  
P R E S E N T E**

En atención a su oficio SDHPDSC/01/0100/2016 de fecha 13 de enero del 2016 y  
recibido el 14 de enero del mismo año, con asiento de presentación 56 le informo que  
después de realizar una minuciosa búsqueda en los archivos correspondiente al  
Distrito Judicial de Hidalgo, no se encontraron antecedentes registrales a nombre del  
a) propietario de la [REDACTED] registrada con el numero [REDACTED] del [REDACTED]  
[REDACTED] Ciudad de Iguala, estado de Guerrero.

b) Informe quien es el propietario o poseedor de la parcela relacionada con las  
coordenadas geográficas [REDACTED], ubicada en calle [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] Municipio de Iguala de  
la Independencia, Guerrero.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE,  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL DIRECTOR GENERAL.**

**C. LIC. LENIN CARBAJAL CABRERA.**

LCC\*DAV\*clb\*lr.



**RECIBIDO**

25 FEB 2016

SDHPDSC  
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

LFTAIPG

Art. 18

Fracción II

Motivación: 2

Motivación: 1





SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA  
COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

10118

ACUERDO DE DILIGENCIAS.

--- En la Ciudad de México, a veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, siendo las dieciocho horas con cero minutos, el suscrito LICENCIADO [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal;

--- VISTO.- el contenido de las constancias que integran la averiguación previa que al rubro se indica, partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la institución del Ministerio Público por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios del análisis de las constancias que obran en autos, resulta procedente se ordene la siguiente diligencia ministerial: gírese oficio de estilo al Licenciado [REDACTED]

Director de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", con atención al Licenciado [REDACTED] Secretario Académico de la misma escuela, a efecto de que con carácter urgente, remita a ésta autoridad EXÁMENES MÉDICOS de los cuarenta y tres estudiantes desaparecidos de esa H. Escuela, toda vez que resulta indispensable para ésta Autoridad, para dar cumplimiento a la recomendación emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, consistente en proporcionar las fichas de identificación de los cuarenta y tres estudiantes desaparecidos.

--- Lo anterior tiene como finalidad obtener información para el llenado de las fichas de identificación de los cuarenta y tres estudiantes desaparecidos, por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 18, 22, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), § subinciso b), V y IX, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es procedente y se:

ACUERDA

--- ÚNICO.- Procédase a girar oficio al Licenciado [REDACTED] Director de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", con atención al Licenciado [REDACTED] Secretario Académico de la misma escuela, solicitándole tenga bien remitir la información que se describe como antecede.

CUMPLASE

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

DAMOS

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

--- RAZON.- El personal que actúa, hace constar que se elaboró el oficio número SDHPDSC/OI/422/2016, dándole cumplimiento al acuerdo que antecede lo que se asienta para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSTE

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2





40110

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2016.

LIC. [REDACTED]  
DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL RURAL  
RAÚL ISIDRO BURGOS  
PRESENTE.

ACUSE

ATENCIÓN LIC. [REDACTED]  
SECRETARIO ACADÉMICO DE LA ESCUELA  
NORMAL RURAL "RAÚL ISIDRO BURGOS".

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 15 y 20, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción II, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, Apartado A, incisos b) y f), 9, 10, 22, fracción II, inciso b) y 63 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 de su Reglamento, solicito a Usted con carácter de urgente remita a esta autoridad EXAMENES MÉDICOS de los 43 estudiantes desaparecidos de esa H. Escuela Normal "Raul Isidro Burgos" de Ayotzinapa.

Se advierte al Director de la Escuela Normal Rural Raul Isidro Burgos, para que en el término de 5 días hábiles contados a partir de la recepción del presente documento remita lo solicitado o bien informe el impedimento legal que tiene para ello, en caso contrario, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, fracciones I y II del Código Federal de Procedimientos Penales se impondrá una multa equivalente a cincuenta días de salario mínimo vigente al día de la fecha.

Hago de su conocimiento que quedo a sus órdenes en esta Oficina de Investigación, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, México Distrito Federal. Correo electrónico [REDACTED]@pgr.gob.mx, teléfono 53460000 ext. [REDACTED] o celular [REDACTED].

No omito señalar que el contenido de la información solicitada tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por los servidores públicos, a fin de salvaguardar dicha secrecía que respecto de las actuaciones de la averiguación imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número 7/06/96 emitida por el Procurador General de la República; por lo que es importante destacar la transgresión de lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE,  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO [REDACTED] SDHPDSC.

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1



C.c.p.- Dr. Eber Omar Betanzos Torres.- Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.  
Mtro. [REDACTED] Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.- Para su conocimiento.- Presente.

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



**ACUERDO DE DILIGENCIAS**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a veinticinco de febrero de dos mil dieciséis. -----

--- El suscrito licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en compañía de dos testigos de asistencia, que al final firman y dan fe, en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales. -----

--- **Visto** el estado que guarda la presente averiguación previa, de la que se advierte la necesidad de solicitar al licenciado [REDACTED] Director de la escuela Normal Rural Isidro Burgos, remita copia certificada de las matrículas y expedientes o antecedentes académicos de 1. Abel García Hernández, 2. Abelardo Vázquez Peniten, 3. Adán Abrajan de la Cruz, 4. Alexander Mora Venancio, 5. Antonio Santana Maestro, 6. Bernardo Flores Alcaraz, 7. Benjamín Ascencio Bautista, 8. Carlos Iván Ramírez Villarreal, 9. Carlos Lorenzo Hernández Muñoz, 10. Cesar Manuel González Hernández, 11. Christian Alfonso Rodríguez Telumbre, 12. Christian Tomas Colon Garnica, 13. Cutberto Ortiz Ramos, 14. Dorian González Parral, 15. Emiliano Alen Gaspar de la Cruz, 16. Everardo Rodríguez Bello, 17. Felipe Arnulfo Rosa, 18. Giovanni Galindes Guerrero, 19. Israel Caballero Sánchez, 20. Israel Jacinto Lugardo, 21. Jesús Jovany Rodríguez Tlatempa, 22. Jonás Trujillo González, 23. Jorge Álvarez Nava, 24. Jorge Aníbal Cruz Mendoza, 25. Jorge Antonio Tizapa Legideño, 26. Jorge Luis González Parral, 27. José Ángel Campos Cantor, 28. José Ángel Navarrete González, 29. José Eduardo Bartolo Tlatempa, 30. José Luis Luna Torres, 31. Jhosivani Guerrero de la Cruz, 32. Julio Cesar López Patolzin, 33. Leonel Castro Abarca, 34. Luis Ángel Abarca Carrillo, 35. Luis Ángel Francisco Arzola, 36. Magdaleno Rubén Lauro Villegas, 37. Marcial Pablo Baranda, 38. Marco Antonio Gómez Molina, 39. Martín Getsemany Sánchez García, 40. Mauricio Ortega Valerio, 41. Miguel Ángel Hernández Martínez, 42. Miguel Ángel Mendoza Zacarias y 43. Saúl Bruno García, para estar en posibilidad de perfeccionar la investigación, por lo anterior, se: -----

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

**ACUERDA**

--- **UNICO.** Gírese oficio a [REDACTED] Director de la escuela Normal Rural Isidro Burgos, a efecto de que remita copia certificada de las matrículas y expedientes o antecedentes académicos de 1. Abel García Hernández, 2. Abelardo Vázquez Peniten, 3. Adán Abrajan de la Cruz, 4. Alexander Mora Venancio, 5. Antonio Santana Maestro, 6. Bernardo Flores Alcaraz, 7. Benjamín Ascencio Bautista, 8. Carlos Iván Ramírez Villarreal, 9. Carlos Lorenzo Hernández Muñoz, 10. Cesar Manuel González Hernández, 11. Christian Alfonso Rodríguez Telumbre, 12. Christian Tomas Colon Garnica, 13. Cutberto Ortiz Ramos, 14. Dorian González Parral, 15. Emiliano Alen Gaspar de la Cruz, 16. Everardo Rodríguez Bello, 17. Felipe Arnulfo Rosa, 18. Giovanni Galindes Guerrero, 19. Israel Caballero Sánchez, 20. Israel Jacinto Lugardo, 21. Jesús Jovany Rodríguez Tlatempa, 22. Jonás Trujillo González, 23. Jorge Álvarez Nava, 24. Jorge Aníbal Cruz Mendoza, 25. Jorge



**AP/PGR/SDHP/DSC/OI/001/2015**

Antonio Tizapa Legideño, 26. Jorge Luis González Parral,  
27. José Ángel Campos Cantor, 28. José Ángel Navarrete González, 29. José Eduardo  
Bartolo Tlatempa, 30. José Luis Luna Torres, 31. Jhosivani Guerrero de la Cruz, 32. Julio  
Cesar López Patolzin, 33. Leonel Castro Abarca, 34. Luis Ángel Abarca Carrillo, 35. Luis  
Ángel Francisco Arzola, 36. Magdalena Rubén Lauro Villegas, 37. Marcial Pablo Baranda,  
38. Marco Antonio Gómez Molina, 39. Martín Getsemany Sánchez García, 40. Mauricio  
Ortega Valerio, 41. Miguel Ángel Hernández Martínez, 42. Miguel Ángel Mendoza Zacarías  
y 43. Saúl Bruno García, -----

--- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado A, de  
la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 168 y 180 del Código federal  
de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A), subincisos b) y c) de la Ley Orgánica de  
la Procuraduría General de la República.-----

----- **CÚMPLASE** -----

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED]  
[REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, QUIEN ACTÚA  
LÉGALMENTE CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUIENES AL FINAL FIRMAN Y DAN  
FE.----- **DAMOS FE** [REDACTED]

Testigo de asistencia, [REDACTED]

Te [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



Ciudad de México, a 25 de febrero de 2016.

LIC. [REDACTED]  
DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL RURAL  
RAÚL ISIDRO BURGOS  
PRESENTE.

ATENCIÓN LIC. [REDACTED]  
SECRETARIO ACADÉMICO DE LA ESCUELA  
NORMAL RURAL "RAÚL ISIDRO BURGOS".

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 168, 180, 208 y 270 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, Apartado A, incisos b) y f), 9, 10, 22, fracción II, inciso e) y 63 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 de su Reglamento, solicito a Usted con carácter de urgente remita a ésta autoridad COPIA CERTIFICADA de las matriculas y los expedientes y/o antecedentes académicos de los 43 estudiantes desaparecidos de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa que se enlistan a continuación:

1. Abel García Hernández, 2. Abelardo Vázquez Peniten, 3. Adán Abran de la Cruz, 4. Alexander Mora Venancio, 5. Antonio Santana Maestro, 6. Bernardo Flores Alcaraz, 7. Benjamín Ascencio Bautista, 8. Carlos Iván Ramírez Villarreal, 9. Carlos Lorenzo Hernández Muñoz, 10. Cesar Manuel González Hernández, 11. Christian Alfonso Rodríguez Talambo, 12. Christian Tomas Colon Garnica, 13. Cuthberto Ortiz Ramos, 14. Dorian González Parral, 15. Emiliano Alen Gaspar de la Cruz, 16. Everardo Rodríguez Bello, 17. Felipe Arnulfo Rosa, 18. Giovanni Galindes Guerrero, 19. Israel Caballero Sánchez, 20. Israel Jacinto Eugardo, 21. Jesús Jovany Rodríguez Tlatempa, 22. Jonás Trujillo González, 23. Jorge Álvarez Nava, 24. Jorge Anibal Cruz Mendoza, 25. Jorge Antonio Tizapa Legideño, 26. Jorge Luis González Parral, 27. José Ángel Campos Cantor, 28. José Ángel Navarrete González, 29. José Eduardo Bartolo Tlatempa, 30. José Luis Luna Torres, 31. Jhosivani Guerrero de la Cruz, 32. Julio Cesar López Patolzin, 33. Leonel Castro Abarca, 34. Luis Ángel Abarca Carrillo, 35. Luis Ángel Francisco Arzola, 36. Magdaleno Rubén Lauro Villegas, 37. Marcial Pablo Baranda, 38. Marco Antonio Gómez Molina, 39. Martín Getsemany Sánchez García, 40. Mauricio Ortega Valerio, 41. Miguel Ángel Hernández Martínez, 42. Miguel Ángel Mendoza Zacarias y 43. Saúl Bruño García,

Se apercibe al Director de la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos, para que en el término de 5 días hábiles contados a partir de la recepción del presente documento remita lo solicitado o bien informe el impedimento legal que tiene para ello, en caso contrario, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, fracciones I y II del Código Federal de Procedimientos Penales se impondrá una multa equivalente a cincuenta días de salario mínimo vigente al día de la fecha.

Hago de su conocimiento que quedo a sus órdenes en ésta Oficina de Investigación, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, México Distrito Federal. Correo electrónico [REDACTED]@pgr.gob.mx, teléfono 53460000 ext. [REDACTED] /o celular [REDACTED]

No omito señalar que el contenido de la información solicitada tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por los servidores públicos, a fin de salvaguardar dicha secrecía que respecto de las actuaciones de la averiguación imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por Procurador General de la República; por lo que es importante destacar la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC.



DIRECTOR DE ÁREA.  
[REDACTED]

C.c.p.- Dr. Eber Omar Betanzos Torres.- Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento - Presente.  
Mtro. José Aarón Pérez Carro.- Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.- Para su conocimiento.- Presente

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



ACUERDO DE DILIGENCIAS

México, Distrito Federal, siendo las veintidós horas con treinta minutos del día veinticinco de febrero de dos mil dieciséis el suscrito licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos del artículo 16 párrafo primero y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.

HACE CONSTAR

VISTO el contenido de las constancias que integran la averiguación previa que al rubro se indica, partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la institución del Ministerio Público por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, del análisis de las constancias que obran en autos y con la finalidad de estar en condiciones de integrar debidamente el expediente de investigación, así como la petición GIEI/094/PGR de cuatro de noviembre de dos mil quince solicitada a esta Autoridad Federal por parte de los Integrantes del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes; por lo anterior resulta necesario se ordene la siguiente diligencia ministerial: gírese oficio de estilo a los Integrantes del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes informándosele que no se han realizado consignaciones en los meses de junio, agosto, septiembre y octubre del año 2015; lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

Derivado de lo anterior, es procedente y se:

ACUERDA

ÚNICO.- Procédase a girar oficio a los Integrantes del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes informándosele lo ya expuesto.

CUMPLASE

Así lo resolvió y firma el suscrito licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.

DAMOS FE

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIG.

LIC.



PGR

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/094/2016

118

**ASUNTO: CONTESTACION AL OFICIO GIEI/094/PGR**  
Oficio Núm. SDHPDSC/OI/315/2016

Ciudad de México, Febrero 25 de 2016

**INTEGRANTES DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE EXPERTOS INDEPENDIENTES. PRESENTE.**

**ACUSE**

En cumplimiento con el acuerdo dictado dentro de la averiguación previa en que se actúa, con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de la República; 103, 109, 220, 223, 227, 234, 235 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, apartado A), inciso b), 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción II, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; con el gusto de saludarles, tengo a bien informarles que en atención al oficio GIEI/094/PGR de 04 de noviembre de 2015; en respuesta a ello, esta Oficina de Investigación no realizo consignaciones en los meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre del año 2015.

No omito señalar que el contenido de la información solicitada tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por los servidores públicos, a fin de salvaguardar dicha secrecía que respecto de las actuaciones de la averiguación imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República; por lo que es importante destacar la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Sin otro particular, mis más distinguidas consideraciones.

**ATENCIÓN**

Lic. [REDACTED]

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA  
COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO DE DILIGENCIAS.

--- En la Ciudad de México, a veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal;-----

--- **VISTO.-** el contenido de las constancias que integran la averiguación previa que al rubro se indica, partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la institución del Ministerio Público, por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, del análisis de las constancias que obran en autos y toda vez que en autos, obra justificante médico que ampara al Lic. [REDACTED] respecto de su comparecencia ante esta autoridad, del pasado veinticinco de febrero del presente año, y toda vez que la misma es relevante para esta Autoridad Federal, resulta procedente se ordene la siguiente diligencia ministerial: gírese oficio de estilo al Licenciado [REDACTED] Director de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" con atención al Licenciado [REDACTED] Secretario Académico, en su carácter de superior jerárquico del Licenciado [REDACTED] a efecto de que con carácter urgente lo notifique para que comparezca ante esta Representación Social de la Federación, el día **miércoles 12 de marzo del año en curso, a las 10:00 (diez horas)**, y rinda declaración ministerial, respecto de los hechos que se investigan, para lo cual deberán de exhibir identificación oficial vigente con fotografía; y en términos de lo dispuesto por el numeral 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en caso de considerarlo conveniente, podrán hacerse acompañar por Abogado o Persona de su confianza para que lo asista en el desarrollo de la citada diligencia.-----

--- Lo anterior, conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 18, 22, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; por lo tanto es procedente y se:-----

ACUERDA

-- **ÚNICO.-** Procédase a girar oficio al Licenciado [REDACTED] Director de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", con atención al Licenciado Bardomiano Martínez Astudillo, Secretario Académico de la misma escuela, solicitando lo antes precisado.-----

CUMPLASE

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Licenciado **VÍCTOR JESÚS ALVARADO NAVARRO**, Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

--- **RAZON.-** El personal que actúa, hace constar que se elaboró el oficio número SDHPDSC/OI/423/2016, dándole cumplimiento al acuerdo que antecede, lo que se asienta para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

CONTESTE

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]





10120

Ciudad de México

LIC. [REDACTED]  
DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL RURAL  
RAÚL ISIDRO BURGOS  
PRESENTE.

[REDACTED]

ACUSE

ATENCIÓN LIC. [REDACTED]  
SECRETARIO ACADEMICO DE LA ESCUELA  
NORMAL RURAL "RAÚL ISIDRO BURGOS".

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16 y 20, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, Apartado A, incisos b) y f), 9, 10, 22, fracción II, inciso b) y 63 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 de su Reglamento, solicito a Usted en su carácter de superior jerárquico de la persona llamada [REDACTED] con carácter de urgente lo notifique para que comparezca ante esta Representación Social de la Federación, el día **miércoles 02 de marzo del año en curso, a las 10:00 (diez horas)**, a efecto de que rinda declaración ministerial, respecto de los hechos que se investigan, para lo cual deberán de exhibir identificación oficial vigente con fotografía; y en términos de lo dispuesto por el numeral 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en caso de considerarlo conveniente, podrán hacerse acompañar por Abogado o Persona de su Confianza para que lo asista en el desarrollo de la citada diligencia.

Apercibido que en caso de no comparecer en la hora y fecha señalada se hará acreedor a una multa consistente en 30 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en términos del artículo 44 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Se apercibe al C. [REDACTED] Secretario Administrativo de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", para que en el término de **5 días hábiles contados a partir de la recepción del presente documento**, se presente para los efectos legales conducentes, en caso contrario; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, fracciones I y II del Código Federal de Procedimientos Penales **se impondrá una multa equivalente a cincuenta días de salario mínimo vigente al día de la fecha.**

Hago de su conocimiento que quedo a sus órdenes en ésta Oficina de Investigación, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, México Distrito Federal. Correo electrónico [REDACTED]@pgr.gob.mx, teléfono 53460000 ext. [REDACTED] /o celular [REDACTED]

No omito señalar que el contenido de la información solicitada tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por los servidores públicos, a fin de salvaguardar dicha secrecía que respecto de las actuaciones de la averiguación imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República; por lo que es importante destacar la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN



[REDACTED]

C.c.p.- Dr. Eber Omar Betanzos Torres.- Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.  
Mtro. José Aarón Pérez Carro.- Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.- Para su conocimiento.- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500. 5346-0000. Ext 5595.

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



10121



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

-----**CONSTANCIA**-----

--- En la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe. -----

-----**HACE CONSTAR**-----

--- Que siendo la fecha señalada anteriormente, se recibe el oficio número 16686/2016, por el cual el Juez Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, notifica el auto de dieciocho de febrero de dos mil seis, por el cual tiene por interpuesto recurso de revisión en contra de la sentencia dictada en el juicio, documento constante de una foja útil y un anexo consistente en la expresión de agravios del Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito al Juzgado, constante de veintinueve fojas. Asimismo se recibe el oficio número 17035/2016, por el cual el Juez Distrito antes nombrado, notifica el auto de diecinueve de febrero de dos mil seis, por el cual tiene por interpuesto recurso de revisión en contra de la sentencia dictada en el juicio, documento constante de una foja útil y un anexo consistente en la expresión de agravios del Apoderado legal de las empresas AUTOTRANSPORTES ESTRELLA ROJA DEL SUR S.A DE C.V. Y TERMINAL CENTRAL DEL SUR VICENTE GUERRERO S.A. DE C.V., constante el primero de dieciocho fojas y el segundo diecinueve fojas, documentales de las cuales se da fe de tener a la vista, lo anterior se hace constar en términos de los artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Código Federal de Procedimientos Penales, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. -----

-----**CONSTE**-----

--- **ACUERDO.** En la misma fecha, el agente del Ministerio Público de la Federación que actúa, acordó: -----

--- **VISTA,** la constancia que antecede, con fundamento en los artículos 2 fracción II, 18 y 19 del Código Federal de Procedimientos Penales agréguese a las actuaciones la citada documental. ---

-----**CÚMPLASE**-----

--- **ASI,** lo resolvió el [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, que actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe -----

-----**DAMOS FE**-----

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

[REDACTED]

LIC. [REDACTED]

[REDACTED]

LIC. [REDACTED]

[REDACTED]

# OFICIOS RECIBIDOS

# OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Número: 16686/2016 JDO 10MO DTO  
Fecha: 23/02/2016 Fecha del turno: 23/02/2016  
Fecha del término: Fecha de devolución:  
Turnado a: LIC. [REDACTED]  
Status: SEGUIMIENTO  
Quién remite: LIC. [REDACTED]

30122  
Recibido  
23/02/16  
19:45

Asunto: EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 866/2015-I-A, PROMOVIDO POR AUTOTRANSPORTES ESTRELLA ROJA DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y TERMINAL CENTRAL DEL SUR GENERAL VICENTE GUERRERO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. CONTRA ACTOS DE USTED.

Observaciones: ANEXO COPIAS FOTOSTÁTICAS DE AGRAVIOS.



**RECIBIDO**  
23 FEB 2016  
JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA DE SECTORES DE LA CIUDAD DE MÉXICO "BESA I-A"  
RESPUESTA DE REVISIÓN  
Copia de agravios de los señores y señoras a la Comisión  
Ciudad de México, 18 de febrero de 2016.

16678/2016 TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO (AUTORIDAD RESPONSABLE)  
16679/2016 TITULAR DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA (AUTORIDAD RESPONSABLE)  
16680/2016 PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA (AUTORIDAD RESPONSABLE)  
16681/2016 POLICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL (AUTORIDAD RESPONSABLE)  
16682/2016 POLICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL (AUTORIDAD RESPONSABLE)  
16683/2016 SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL (AUTORIDAD RESPONSABLE)  
16684/2016 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO (AUTORIDAD RESPONSABLE)  
16685/2016 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO (AUTORIDAD RESPONSABLE)  
16686/2016 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (AUTORIDAD SUSTITUTA) (AUTORIDAD RESPONSABLE)

En los autos del juicio de amparo número 866/2015-A, promovido por AUTOTRANSPORTES ESTRELLA ROJA DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y TERMINAL CENTRAL DEL SUR GENERAL VICENTE GUERRERO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos de Usted, se citó el siguiente auto:

Ciudad de México, dieciocho de febrero de dos mil dieciséis.  
Agítese copia certificada del auto de la Agencia del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Oficina de Derechos Humanos del Distrito Federal en el juicio de amparo en materia de amparo por cumplimiento de los artículos 81, fracción I, inciso a), 84, párr. 1º y 2º de la Ley de Amparo, en virtud del amparo de revisión del artículo de la sentencia impugnada al reintegro de amparo de la presente amparada, que sobreviene y cancela el amparo y publicación de la misma que, por tanto, no se actualiza.

recibidos  
servicio a la comunidad  
investigación





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

00123



**RECIBIDO**

JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO  
\*\*MESA I-A\*\*

23 FEB 2016

SDHPDSC  
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

RECURSO DE REVISIÓN  
(Se anexa copia de agraviados)

Ciudad de México, 18 de febrero de 2016.

16678/2016 TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO (AUTORIDAD RESPONSABLE)

16679/2016 TITULAR DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA (AUTORIDAD RESPONSABLE)

16680/2016 PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA (AUTORIDAD RESPONSABLE)

16681/2016 [REDACTED] POLICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL (AUTORIDAD RESPONSABLE)

16682/2016 [REDACTED] POLICIA DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL (AUTORIDAD RESPONSABLE)

16683/2016 SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL (AUTORIDAD RESPONSABLE)

16684/2016 [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO (AUTORIDAD RESPONSABLE)

16685/2016 [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO (AUTORIDAD RESPONSABLE)

16686/2016 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (AUTORIDAD SUSTITUTA) (AUTORIDAD RESPONSABLE)

En los autos del juicio de amparo número 866/2015-I-A, promovido por AUTOTRANSPORTES ESTRELLA ROJA DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y TERMINAL CENTRAL DEL SUR GENERAL VICENTE GUERRERO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos de Usted, se dictó el siguiente auto:

Ciudad de México, dieciocho de febrero de dos mil dieciséis.  
Agréguese copia certificada del escrito de la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita, mediante el cual recurre la sentencia dictada en el juicio en que se actúa; en consecuencia, con fundamento en los artículos 81, fracción I, inciso e), 84, 86, 88 y 89, de la Ley de Amparo, se tiene por interpuesto el recurso de revisión en contra de la sentencia engrosada el veintinueve de enero de la presente anualidad, que sobreseyó y concedió el amparo y protección a la parte quejosa; por tanto, en su oportunidad,

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



**INTERVENCIÓN MINISTERIAL: 35/2016.**

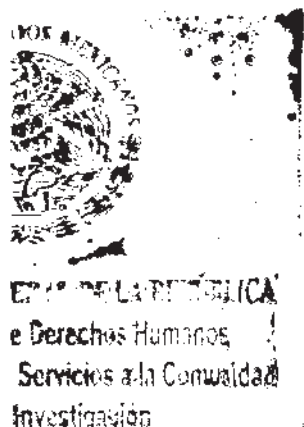
**JUICIO DE AMPARO: 866/2015-FA**

**QUEJOSO:**

apoderado legal de las empresas  
AUTOTRANSPORTES ESTRELLA ROJA DEL SUR  
S.A. DE C.V. y TERMINAL CENTRAL DEL SUR  
VICENTE GUERRERO S.A. DE C.V.

**ACTO RECLAMADO:** ASEGURAMIENTO DE LOS  
AUTOBUSES IDENTIFICADOS CON NÚMERO  
ECONÓMICO [REDACTED] PLACAS DE CIRCULACIÓN  
[REDACTED] DE LA SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, Y  
NÚMERO ECONÓMICO [REDACTED] PLACAS DE  
CIRCULACIÓN [REDACTED] DE LA SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** AGENTE DEL  
MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE  
SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA  
ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELINCUENCIA ORGANIZADA DE LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y  
OTRAS AUTORIDADES



**C. JUEZ DÉCIMO DE DISTRITO DE AMPARO  
EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL.  
PRESENTE.**

PARA QUE POR SU AMABLE CONDUCTO SEA REMITIDO AL HONORABLE  
TRIBUNAL COLEGIADO DEL PRIMER CIRCUITO EN MATERIA PENAL EN TURNO.

La suscrita Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita, designada por el Procurador General de la República para intervenir en el Juicio de Amparo al rubro citado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, fracción XV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, fracción IV, de la Ley de Amparo, 3 y 4, fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, ante Usted con el debido respeto comparezco para:

**EXPONER.**

Con fundamento en los artículos 80, 81 fracción I, inciso e), 84, 86, 88, 89 y demás relativos de la Ley de Amparo, interpongo **RECURSO DE REVISIÓN** contra la sentencia de amparo de veintinueve de enero de dos mil dieciséis, dictada en el juicio de amparo **866/2015-I-A**, promovido por [REDACTED] **apoderado legal de las empresas AUTOTRANSPORTES ESTRELLA ROJA DEL SUR S.A. DE C.V. y TERMINAL CENTRAL DEL SUR VICENTE GUERRERO S.A. DE C.V.**, contra actos del C. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia, Organizada de la Procuraduría General de la República, consistentes en el acuerdo de diez de septiembre de dos mil quince, dictado en la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015, mediante el cual se decretó el aseguramiento del vehículo marca Volvo, tipo autobús, modelo dos mil ocho, número económico [REDACTED] número de identificación vehicular [REDACTED] placas de circulación [REDACTED] de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; sentencia de amparo en la que se resuelve, en el segundo resolutivo, conceder el amparo y protección de la justicia federal a la parte quejosa.

**I. LEGITIMACIÓN PROCESAL DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN PARA INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN.**

De conformidad con lo establecido en la fracción IV del artículo 5 de la Ley de Amparo, el Ministerio Público de la Federación está legitimado para intervenir en todos los juicios así como para interponer los recursos que la ley de la materia dispone, y los existentes en amparos penales cuando se reclamen resoluciones de tribunales locales.

Para tal efecto se transcribe

"Artículo 5.- Son partes en el juicio de amparo:

IV. El Ministerio Público Federal en todos los juicios, donde podrá interponer los recursos que señala esta Ley, y los existentes en amparos penales cuando se reclamen resoluciones de tribunales locales, independientemente de las obligaciones que la misma Ley le precisa para procurar la pronta y expedita administración de justicia. Sin embargo en amparos indirectos en materias civil y mercantil, y con exclusión de la materia familiar, donde sólo afecten intereses particulares, el Ministerio Público Federal podrá interponer los recursos que esta ley señala, sólo, cuando los quejosos hubieren impugnado la constitucionalidad de normas generales y este aspecto se aborde en la sentencia.

De la lectura que antecede, se puede concluir que el Ministerio Público de la Federación, como parte en el juicio de amparo, puede interponer TODOS los recursos que la Ley señala incluso en materia civil y mercantil donde sólo se afecten intereses particulares cuando los quejosos hubieren impugnado la constitucionalidad de normas generales y este aspecto se aborde en la sentencia, con mayor razón podrá interponer recurso de revisión en los juicios de amparo indirecto cuando la resolución impugnada afecte sus propias competencias.

Ahora bien, conforme al inciso e) de la fracción I del Artículo 81 de la Ley de Amparo, el recurso de revisión procede en amparo indirecto en contra de las sentencias dictadas en la audiencia constitucional.

Resulta importante desglosar las hipótesis normativas que anteceden y realizar un análisis lógico de las mismas en relación a las hipótesis fácticas del caso que nos ocupa.





En la primera se establece que el Ministerio Público de la Federación es parte en todos los juicios de amparo y podrá interponer los recursos que señala la Ley de Amparo; la suscrita es Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita al Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, por lo tanto la suscrita es parte en el presente juicio.

En la segunda se dispone que el recurso de revisión en amparo indirecto procede en contra de las sentencias dictadas en la audiencia constitucional, la resolución que se impugna fue dictada en audiencia constitucional por lo que procede el recurso de revisión en contra de la misma.

Por lo anterior es dable afirmar que, si el Ministerio Público de la Federación forma parte del juicio de amparo y en forma tal puede interponer todos los recursos que la Ley de la Materia establece, y que en el caso concreto nos situamos en la hipótesis normativa señalada en el artículo 81, fracción I, inciso e) de la Ley de Amparo, se concluye que la suscrita está legitimada para interponer el presente recurso de revisión.

Lo anterior, sin soslayar que la resolución impugnada afecta la facultad de la representación social de procuración de justicia, ya que la misma coarta los medios en virtud de cuales se procura las herramientas para cumplir con su fin último.

## II. LEY APLICABLE

La demanda de amparo que dio origen a la sentencia ahora recurrida se presentó el día veintiuno de septiembre del año dos mil quince, esto es, en fecha posterior a la entrada en vigor de la Ley de Amparo publicada en el Diario Oficial de la Federación el dos de abril de dos mil trece. Por lo tanto, en términos del

artículo primero transitorio de la norma anteriormente citada, es aplicable al caso concreto la Ley de Amparo vigente actualmente.

### III. OPORTUNIDAD PARA INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN AL AMPARO INDIRECTO 866/2015-I-A.

La resolución que se recurre se notificó personalmente el día dos de febrero de dos mil dieciséis, surtiendo efectos al día siguiente, por lo cual se está dentro del plazo de diez días, al que se refiere Ley de la Materia en su artículo 31, fracción II.

### IV. ANTECEDENTES:

1.- En fecha veintidós de septiembre de dos mil quince, ese H. Juzgado acepta la competencia que remite el Juez Décimo Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal; del juicio de amparo promovido por [REDACTED] apoderado legal de las empresas **AUTOTRANSPORTES ESTRELLA ROJA DEL SUR S.A. DE C.V. y TERMINAL CENTRAL DEL SUR VICENTE GUERRERO S.A. DE C.V.**, quien demandó el Amparo y Protección de la Justicia Federal, contra los actos de las siguientes autoridades responsables:

#### AUTORIDADES RESPONSABLES:

Como ordenadoras y ejecutoras:

1. Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO
2. Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de



Secuestro.

3. Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
4. Procuradora General de la República
5. Policías de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.
6. Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal.

**ACTOS RECLAMADOS:**

- a) La intromisión y permanencia sin permiso de la empresa Terminal Central del Sur General Vicente Guerrero Sociedad Anónima de Capital Variable, en el domicilio avenida [REDACTED] [REDACTED] de las veintidós horas con treinta y cinco minutos del día diez de septiembre de dos mil quince a las tres horas con veinte minutos del once de septiembre de dos mil quince.
  - b) La sustracción que se traduce en el aseguramiento de los autobuses con número económico [REDACTED] número de placas [REDACTED] propiedad de Autotransportes Estrella Roja del Sur S.A. de C.V. así como el autobús con número económico [REDACTED] número de placas [REDACTED] posesión legal de la misma quejosa
  - c) La suscripción del oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/01/2015 de siete de septiembre de dos mil quince
2. Se señaló fecha y hora para la celebración de la audiencia constitucional, misma que previos diferimientos se celebró en catorce de diciembre de dos mil quince.
  3. Con fecha, veintinueve de enero de dos mil dieciséis, se dictó resolución en la que, en el segundo resolutivo se concedió el amparo y protección a la hoy parte quejosa, [REDACTED] **apoderado legal de las empresas AUTOTRANSPORTES ESTRELLA ROJA DEL SUR S.A. DE C.V.**





**y TERMINAL CENTRAL DEL SUR VICENTE GUERRERO S.A. DE C.V.**

**AGRAVIOS**

**PRIMER AGRAVIO**

**A).- FUENTE DEL AGRAVIO.-** El Considerando Sexto en relación con el resolutive Segundo de la sentencia de veintinueve de enero de dos mil dieciséis, dictada por el C. Juez Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito federal, en el juicio de amparo **866/2015-PA.**

**B).- CONCEPTO DEL AGRAVIO.-** El Juez de Amparo con su resolución que se impugna, causa agravio al determinar entre otros argumentos que:

*... SEXTO. Estudio de la constitucionalidad del acto reclamado consistente en el aseguramiento del vehículo marca Volvo, tipo autobús, modelo dos mil ocho, número económico [REDACTED] número de identificación vehicular [REDACTED] placas de circulación [REDACTED] de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.*

*En el caso concreto, del análisis del acuerdo de diez de septiembre de dos mil quince, emitido en la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015, se advierte que el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, decretó el aseguramiento del vehículo marca Volvo, tipo autobús, modelo dos mil [REDACTED] número económico [REDACTED] número de identificación vehicular [REDACTED] placas de circulación [REDACTED] de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, al considerar que constituye un instrumento del delito suscitado el veintiséis de septiembre de dos mil catorce, en el que*



desaparecieron cuarenta y tres estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero.

Es incorrecta la apreciación de la autoridad responsable, habida cuenta que dicho vehículo no tiene el carácter de instrumento del delito, toda vez que el análisis de las pruebas en que se sustentó, conduce a establecer que el referido vehículo no fue utilizado por los sujetos activos para cometer o perpetrar el ilícito; por ende, no puede constituir un instrumento del delito.

De esas pruebas, se advierte que después de las veintidós horas del veintiséis de septiembre de dos mil catorce, en el Municipio de Iguala, Guerrero, los estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, se trasladaban a bordo de diversos camiones cuando fueron atacados con armas de fuego por personas a quienes identifican como policías municipales.

Lo anterior lleva a concluir que la unidad de motor no es un instrumento del delito, ya que los sujetos activos no la condujeron ni la manipularon con el objeto de cometer el ilícito, sino que en ellos se trasladaban los estudiantes de la citada Normal al momento en que fueron atacados, aspecto que lleva a establecer que sólo constituye un bien en el cual pueden existir vestigios de la agresión de la cual fueron objeto los citados estudiantes.

Lo anterior conlleva que sea fundado el concepto de violación esgrimido por la parte quejosa en el sentido de que la orden de aseguramiento carece de una debida fundamentación y motivación, toda vez que no existe adecuación entre las razones que expuso la autoridad responsable para considerar que el vehículo es un instrumento del delito y las normas aplicables al caso concreto -artículo 40 del Código Penal Federal, y 38, 182-N y 182-Ñ, del Código Federal de Procedimientos Penales.

Por tanto, si el vehículo únicamente contiene vestigios del delito cometido contra los estudiantes de dicha Normal Rural evidente que la autoridad responsable estaba obligada a indicar de manera precisa la necesidad de la medida, como lo afirma la parte quejosa.

2015

En efecto, si bien la autoridad responsable está facultada para decretar el aseguramiento de la unidad de motor, para que ese proceder no sea arbitrario, debe indicar las causas por las cuáles es procedente esa medida, esto es, debe precisar qué pruebas pretende recabar qué tiempo requiere para ello, lo que tiene por objeto que el aseguramiento sea proporcional.

En ese tenor, si la finalidad del aseguramiento de los bienes que no constituyan instrumentos, objetos o productos del delito, sino, que únicamente contengan huellas o vestigios del ilícito, es preservar los indicios que puedan obtenerse de él, una vez conseguidos, debe ordenarse la devolución de la unidad de motor, dado que la medida cautelar no debe prolongarse de manera indefinida.

Considerar lo contrario implicaría afectar de manera arbitraria el patrimonio de la parte quejosa, dado que no tendrá la disponibilidad de la unidad de motor, a pesar de que no tuvo intervención en los hechos acontecidos el veintiséis de septiembre de dos mil quince, en el que desaparecieron cuarenta y tres estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero.

Aunado a que la unidad de motor no podrá ser materia de decomiso en la sentencia que se llegue a dictar en el proceso penal, ya que no tiene el carácter de instrumento, objeto o producto del delito; de ahí que sea innecesario que permanezca asegurada durante todo el tiempo que dure el proceso penal.

En consecuencia, se concede el amparo y protección de la Justicia Federal a Autotransportes Estrella Roja del Sur, Sociedad Anónima de Capital Variable, para que el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, dentro de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

Deje insubsistente el acuerdo de diez de septiembre de dos mil quince.

Emita otro en el que deje de considerar como instrumento del delito al vehículo marca Volvo, tipo autobús, modelo dos mil ocho, número económico [REDACTED] número de identificación vehicular [REDACTED] placas de circulación [REDACTED] de



*la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y en su lugar lo considere como un bien que únicamente contiene vestigios del ilícito.*

*Indique con precisión las pruebas que necesita recabar en relación a dicha unidad de motor, y el tiempo que requiere para ello..."*

### **C) CONSIDERACIÓN MINISTERIAL.**

Esta Representación Social de la Federación considera que causa agravio el considerando transcrito en la parte que agravia, por la inexacta aplicación de lo dispuesto por los artículos 74, fracción III en relación con el 75 de la Ley de Amparo y 10 del Constitucional.

En efecto, se estima que es inexacta la actuación del A quo, toda vez que el artículo 74 de la Ley Reglamentaria del Juicio de Amparo ordena:

*Artículo 74. La sentencia debe contener:*

- I. La fijación clara y precisa del acto reclamado;*
- II. El análisis sistemático de todos los conceptos de violación o en su caso de todos los agravios;*
- III. La valoración de las pruebas admitidas y desahogadas en el juicio; Las consideraciones y fundamentos legales en que se apoye para conceder, negar o sobreseer;*
- IV. Los efectos o medidas en que se traduce la concesión del amparo, y en caso de amparos directos, el pronunciamiento respecto de todas las violaciones procesales que se hicieron valer y aquellas que, cuando proceda, el órgano jurisdiccional*

advierta en suplencia de la queja, además de los términos precisos en que deba pronunciarse la nueva resolución; y

V. Los puntos resolutivos en los que se exprese el acto, norma u omisión por el que se conceda, niegue o sobresea el amparo y, cuando sea el caso, los efectos de la concesión en congruencia con la parte considerativa;

El órgano jurisdiccional, de oficio podrá aclarar la sentencia ejecutoriada, solamente para corregir los posibles errores del documento a fin de que concuerde con la sentencia, acto jurídico decisorio, sin alterar las consideraciones esenciales de la misma.

En efecto, causa agravio a esta Representación Social de la Federación, los razonamientos que realiza el Órgano de Control Constitucional, al efectuar un análisis inexacto en el considerando **SEXTO**, puesto que a groso modo concede el amparo y protección al afirmar que se debe dejar de considerar como instrumento del delito al vehículo marca Volvo, tipo autobús, modelo dos mil ocho, número económico [REDACTED] número de identificación vehicular [REDACTED] placas de circulación [REDACTED] de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y se debe de tomar como un bien que únicamente contiene vestigios del ilícito.

Esta Representación Social, no comparte el criterio del Órgano de Control Constitucional, a virtud de que **el propio protector admite que**; "La palabra *instrumento*, acorde al Diccionario de la Real Academia Española, significa "objeto fabricado, relativamente sencillo, con el que se puede realizar una actividad" (i) y "cosa o persona de que alguien se sirve para hacer algo o conseguir un fin. Esa definición conduce a establecer que instrumentos del delito, son los bienes que utiliza o de los que se vale el sujeto activo para perpetrar un ilícito.

Lo anterior es así ya que el aseguramiento tiene por objeto que los vestigios no se alteren o se destruyan, y procede con independencia de que el propietario o



poseedor de esos bienes sea o no sujeto activo del ilícito que es motivo de investigación”.

Mientras que, el Órgano de Control Constitucional soslaya que el acuerdo en pugna, no es un acuerdo de aseguramiento sino un acuerdo de **retención de vehículo**; que en modo alguno redundaría en un decomiso, pues la finalidad de la retención, no es el decomiso, como quiere aparentar el protector. En efecto, la autoridad responsable no ha decretado el aseguramiento del vehículo, sino su retención ello **con la finalidad** de que se continúe con la investigación de los hechos indagados; asimismo, en momento alguno coartó las garantías de propiedad y posesión de la parte quejosa, puesto que en dicho acuerdo se señaló que: “se pone a Consulta las constancias conducentes del presente acuerdo de retención, en las oficinas de esta Unidad Especializada, ubicadas en Paseo de la Reforma 75-primer piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal **para las personas que acrediten fehacientemente el derecho o interés jurídico respecto de los bienes muebles, antes descritos para manifestar lo que a su derecho convenga, haciéndoles de su conocimiento además que los bienes retenidos se encuentran bajo investigación el cual no podrá enajenarse o gravarse, hasta que la Representación Social de la Federación determine su situación jurídica.**”. Sumado lo anterior a que el propio investigado se fundó en lo dispuesto por el segundo párrafo del ordinal 38 del Código Federal de Procedimientos Penales que a la letra dice:

**“Artículo 38.- Cuando en las actuaciones esté acreditado el cuerpo del delito de que se trate, el funcionario que conozca del asunto dictará las providencias necesarias, a solicitud del interesado, para asegurar sus derechos o restituirlos en el goce de éstos, siempre que estén legalmente justificados. Si se tratare de cosas, únicamente podrán retenerse, esté o no comprobado el cuerpo del delito, cuando a juicio de quien practique las diligencias, la retención fuere necesaria para la debida integración de la averiguación...”**



Mientras que en el oficio SEIDO/UEIDMS/11595/2015, el Agente responsable hizo saber que eran necesarias las prácticas de diligencias en las multicitadas unidades vehiculares **para la debida integración de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015**. Siendo eso precisamente lo que diferencia a un aseguramiento de una retención, las diligencias que el investigador tenga a bien ordenar sobre los objetos retenidos para la investigación e integración de la averiguación previa.

Si bien es indiscutible que el aseguramiento tiene por objeto que los vestigios no se alteren o se destruyan, y procede con independencia de que el propietario o poseedor de esos bienes sea o no sujeto activo del ilícito que es motivo de investigación; que si la finalidad del aseguramiento de los bienes que no constituyan instrumentos, objetos o productos del delito, sino, que únicamente contengan huellas o vestigios del ilícito, es preservar los indicios que puedan obtenerse de él, una vez conseguidos, debe ordenarse la devolución de la unidad de motor, dado que la medida cautelar no debe prolongarse de manera indefinida. También es claro, que, se reitera, el acto reclamado no constituye un acuerdo de aseguramiento, como erróneamente afirma el Órgano de Control Constitucional, el cual, no es violatorio de garantías a virtud de que el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, señaló las causas inmediatas y razones particulares que tomó en consideración, para emitir el acto como lo hizo, es decir, **fundó** su actuar en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 del Código Penal Federal; 2 fracción II, 38, 104 párrafo II, 107, del Código Federal de Procedimiento Penales; 4 fracción I Apartado A incisos b), f), i) y w) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como 3 inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento. Por lo que el acto reclamado se encuentra debidamente **fundado** en los términos indicados por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, la propia autoridad, para motivar su acto, señaló que la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015, de la que deriva el acto en pugna: se encuentra relacionada con los hechos del día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, en la que desaparecieron 43 estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos", Ayotzinapa, Guerrero, quienes entre otros, se trasladaron a bordo del autobús Estrella de Oro con números económicos [REDACTED] tripulado por [REDACTED] y el autobús [REDACTED] tripulado por [REDACTED] para dirigirse a la Central Camionera en Iguala Guerrero, en donde deciden para tomar los camiones marca Volvo de la línea "Costa Lima" con placas [REDACTED], siendo en ese momento 4 camiones los que se encontraban en poder de los estudiantes; asimismo se apoderaron por la fuerza del autobús Volvo, [REDACTED] de la línea Eco Ter de la empresa Estrella Roja [REDACTED] el cual se encontraba estacionado en el andén número [REDACTED] junto al conductor [REDACTED] quien fue obligado por alrededor de 8 o 10 estudiantes a dejarlos subir a la unidad y posteriormente a salir de la Central de Camiones por la calle Ignacio Almirano.

E incluso en dicho acuerdo de retención relacionó las diversas actuaciones que se han realizado, destacando por su importancia las siguientes:

1. Declaración Ministerial del C. [REDACTED] Cardoso del veintisiete de septiembre de dos mil catorce.
2. Declaración del C. [REDACTED] del veintisiete de septiembre de dos mil catorce.
3. Declaración Ministerial del C. [REDACTED] del veintisiete de septiembre de dos mil catorce.
4. Declaración Ministerial del C. [REDACTED] del veintisiete de septiembre de dos mil catorce, quien ante el Representante Social manifestó:





"(...)El viernes 26 de septiembre del año en curso, aproximadamente como a las dieciocho horas nos concentramos en las instalaciones de la escuela Raúl Isidro Burgos (normal de ayotzinapa, aproximadamente 120 alumnos, para trasladarnos a la ciudad de Iguala, a recoger tres autobuses que ya teníamos acordado con los choferes de la línea Costa Line, agregando que de la ciudad de Tixtla nos transportamos en dos autobuses de la línea Estrella de Oro y llegamos a esta ciudad de Iguala Guerrero aproximadamente a las veintiuna horas y llegamos directamente a la terminal de la línea Costa Line, donde ya nos estaban esperando los choferes para entregarnos los camiones los cuales ellos mismos iban a manejar aclarando que ignoro sus nombres, y que todos nos repartimos en los cinco autobuses para regresar a la escuela Raúl Isidro Burgos que en el autobús donde yo me iba a regresar es uno de la línea Costa Line que venimos a recoger siendo aproximadamente entre doce y quince compañeros todos alumnos y los cuales íbamos a ocupar el día lunes próximo es decir el 29 de septiembre del año en curso en prácticas del magisterio a realizar en la Costa Chica, y de regreso salimos aproximadamente las veintidós horas de la noche del mismo día viernes 26 de septiembre del año en curso en caravana los tres autobuses de la línea Costa Line y como el autobús donde yo iba circulaba al frente de la caravana recuerdo que me entere que esa avenida se llama Juan N. Álvarez de esta ciudad de Iguala Guerrero y yo iba en los asientos de en medio puerta, escuche y vi que a la altura del zócalo de la ciudad patrullas de la policía municipal trataban de interceptarnos con las torretas prendidas y alcancé a darme cuenta de tres patrullas ignorando si eran más, y no obstante de escuchar primeramente los disparos al aire el chofer siguió su marcha no mucho ya que se atravesaron la patrulla y nos bajamos y como vieron que traíamos piedras en las manos se movieron y pudimos seguir pero siguieron disparando al aire y hasta que en el punto donde está una mini aurrera que se ubica sobre la misma calle Juan N. Álvarez, una patrulla la misma patrulla se atravesó impidiendo que el chofer pudiera continuar su marcha y tratamos de bajarnos algunos compañeros del autobús los que íbamos adelante para



tratar de mover la patrulla de la policía fue entonces que aproximadamente como unos 15 policías los cuales se podían distinguir porque venían uniformados de color azul camiseta pantalón azul chaleco, y los cuales empezaron a disparar hacia el autobús y nuestra integridad en el momento de que trataban algunos de mis compañeros mover la patrulla y corrimos hacia atrás del autobús para protegernos quedando en medio del primer autobús en el que viajábamos y el segundo autobús que venía en la caravana agregando que nosotros les gritábamos que no estábamos armados y ellos más nos disparaban y me pude dar cuenta que uno de mis compañero al que solo reconozco por su sobrenombre de [REDACTED] lo vi tirado atrás de la patrulla con un balazo en la cabeza y al verlo tirado vi desde arriba del autobús ya que por los disparos ya no me podía bajar y veíamos que al compañero le salía sangre de la cabeza es decir que estaba herido por eso marcaron compañeros al 066 para que acudiera una ambulancia y ese compañero que fue herido por los policías preventivos venía en el mismo autobús que yo viajaba, y los policías disparaban en forma continua con sus armas largas, mientras nosotros tratábamos de ocultarnos lo cual recuerdo que tardarían como una hora disparando y que dejan de disparar cuando una ambulancia llega y recoge al compañero herido que incluso yo veo que él va como convulsionando cuando lo recogen, y en ese momento unos sujetos que se acercaron en unas motos sin bajamos del autobús preguntamos si había policías y como dijeron que no, me baje con otros compañeros que no se habían bajado por los balazos y comentaron los compañeros que se dieron cuenta que los policías trataban de levantar casquillos ya que nos asomábamos de atrás de donde estábamos escondidos y vimos que los policías trataban de recoger sus casquillos por eso acordamos como ya no estaban los policías fijar con piedras los casquillos y algunos compañeros con su celular tomaban fotografías pero luego de que nos concentramos en ambos extremos de los tres autobuses para que la gente no moviera ni casquillos..”



10140

5. Declaración Ministerial de [REDACTED], efectuada el del veintisiete de septiembre de dos mil catorce quien manifestó:

"[...] de ayer viernes veintiséis de septiembre del dos mil catorce, si no más recuerdo como las cuatro o cinco de la tarde, salí de tixtla guerrero, en compañía como de ochenta o noventa normalistas, en dos autobuses de la línea estrella de oro, que se encontraban en la escuela normal, con rumbo esta ciudad de iguala guerrero, por otros autobuses que ya estaban apalabrados, para realizar, unas prácticas y observaciones porque así lo dijo uno de mis compañeros, por lo que al llegar a esta ciudad un autobús se quedó en la entrada de iguala por donde se encuentra una tienda [REDACTED] con varios estudiantes y yo con otros compañeros en el otro autobús nos trasladamos al centro de las ciudad y al llegar precisamente en la central de autobuses costa line, nos metimos y tomamos tres autobuses con todo y chofer dejando el autobús donde llegamos afuera de la terminal, teniendo en total cinco autobuses dos tomaron dirección de salida distinta y tres salieron juntos con la misma dirección y apenas habíamos avanzado como unos treinta metros, cuando de pronto se empezaron a escuchar varias detonaciones sin precisar cuántos, y fue que descendí del ultimo autobús para subirme al segundo camión ya que en este iba un familiar mío y cuando me encontraba afuera de repente vi a policías municipales que identifiqué plenamente que hacían disparos al aire y también vi como tres patrullas y casi en seguida los mismos policías empezaron a realizar disparos hacia el ultimo autobús y entonces me subí al segundo autobús y los policías seguían realizando disparos al momento que los tres autobuses iban en marcha y al llegar por donde está un parque nos detuvimos ya que había tráfico y no podíamos avanzar y no cesaban los disparos y seguimos avanzando y al llegar al entronque donde se encuentra la carretera que va hacia Acapulco, una patrulla se atravesó y le tapo el paso al primer autobús, viendo otras patrullas recordando unas de ellas con los [REDACTED]



██████████ y al ver esto los que venían en el primer autobús y el segundo, nos bajamos para tratar de moverla patrulla y poder seguir avanzando y cuando lo estábamos haciendo de repente unos policías municipales que también así los identifique empezaron hacer disparos así (sic) nosotros y fue que al instante

6. Declaración Ministerial del C. ██████████ del veintisiete de septiembre de dos mil catorce quien manifestó:

[...] el día de hoy a las diecinueve horas hubo una reunión en la escuela misma en la que se resolvió, que como ya estábamos en temporada de nuestras prácticas profesionales, ocuparíamos diversos vehículos, ya que se han hecho diversas solicitudes a distintas instancias del gobierno para que nos apoyen con el transporte y estar en condiciones de aprobar el grado académico, sin embargo han sido inútiles nuestros esfuerzos es por esto que se resolvió la toma pacífica de dos unidades que ocuparíamos para este fin así que nos trasladamos a la ciudad de Iguala Guerrero, a bordo de dos camiones de la empresa Estrella de Oro, los cuales tomamos en Chilpancingo, siendo como las diecisiete treinta horas, o dieciocho horas, cuando tomamos camino hacia Iguala, llegando a la central de autobuses a las veintiuna horas con treinta minutos, después pedimos los dos vehículos que ocupábamos para eso fueron un camión Futura, un Costa Line y un Etr, participando un aproximado de sesenta compañeros los cuales nunca utilizamos ningún tipo de armas solo el diálogo con los choferes de los autobuses en cada autobús iban como veinte compañeros, todo transcurrió de forma pacífica, hasta que salíamos de la terminal, y fue cuando llegaron elementos de la policía municipal, los cuales inmediatamente accionaron sus armas en contra de los autobuses que tripulábamos, estos sujetos utilizaron armas largas al parecer son ar 15 y nueve milímetros, esto fue en una calle que se encuentra muy cerca de la ██████████ Iguala, y metros más adelante una patrulla cerró el paso para los cual nos bajamos a moverla a empujones y fue entonces que nos comenzaron a disparar, esto debió de haber sido a las diez de la noche, todos íbamos en caravana, en la parte de adelante iba un costa





Una, después una futura y al final una estrella de oro, cuando comenzaron los disparos yo iba a bordo del costa Una, los primeros disparos los realizaron al bajar de los autobuses, logrando quitar la vida a un compañero.

7. Declaración Ministerial del C. [REDACTED]
8. Declaración Ministerial del [REDACTED] de fecha veintisiete de septiembre de dos mil catorce.
9. Declaración Ministerial del C. [REDACTED] del veintisiete de septiembre de dos mil catorce.
10. Declaración Ministerial del [REDACTED] efectuada el veintisiete de septiembre de dos mil catorce.
11. Declaración Ministerial del C. [REDACTED] del veintisiete de septiembre de dos mil catorce.
12. Inspección Ocular del veintisiete de septiembre de dos mil catorce, Agente del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Hidalgo, en el Estado de Guerrero.
13. Comparecencia Ministerial del C. [REDACTED]
14. Declaración del Testigo [REDACTED]
15. Diligencia de inspección y fe ministerial de vehículos de motor que se encontraban en el interior del inmueble denominado grúas "mejía", que se ubica sobre la carretera México Acapulco o Periférico Sur sin número, colonia ejidal, en iguala de la Independencia Guerrero del día catorce de noviembre del 2014.
16. Dictamen en la especialidad de criminalística de campo con número de folio 82867, de fecha 18 de noviembre de 2014.
17. Declaración ministerial del testigo [REDACTED] [REDACTED] rendida el día ocho de abril de dos mil quince.
18. Comparecencia Ministerial de la Persona con clave de Identidad Reservada [REDACTED] realizada el ocho de abril del dos mil catorce.
19. Comparecencia ministerial del C. [REDACTED] de fecha ocho de junio de dos mil quince.



20. Declaración ministerial del [REDACTED] de fecha diecisiete de julio de dos mil quince.
21. Declaración ministerial de [REDACTED] de fecha diecisiete de julio de dos mil quince.
22. Declaración ministerial de [REDACTED] de fecha diecisiete de julio de dos mil quince.
23. Declaración ministerial de [REDACTED] vocero.
24. Declaración ministerial de [REDACTED] de fecha diecisiete de julio de dos mil quince.
25. Declaración ministerial de [REDACTED] de fecha diecisiete de julio de dos mil quince.
26. Declaración ministerial de [REDACTED] de fecha diecisiete de julio de dos mil quince.
27. Declaración ministerial de [REDACTED] de fecha diecisiete de julio de dos mil quince.
28. Declaración ministerial de [REDACTED] de fecha diecisiete de julio de dos mil quince.
29. Declaración ministerial de [REDACTED] de fecha diecisiete de julio de dos mil quince.
30. Declaración ministerial de [REDACTED] de fecha día treinta y uno de julio de dos mil quince. quien manifestó:

"[...] el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, siendo aproximadamente las diecisiete horas nos comenta el del Comité de Lucha, que era nuestro compañero Cochiloco" que nos íbamos a actividad de lucha, por lo que se preparan los camiones de la normal para salir, subiéndome en el primer camión, siendo esté estrella de oro en donde íbamos aproximadamente sesenta alumnos de primer grado entre ellos mi compañero de habitación el cual solo conocía de vista, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] de los que recuerdo, así mismo quiero manifestar que en el segundo camión iba mi Compañero "Cochiloco", [REDACTED] [REDACTED] y mi paisano [REDACTED] momento después inicia su ruta el camión con dirección hacia Iguala,



Guerrero en donde en un primer momento nos íbamos a dirigir a la terminal de autobuses de Iguala Guerrero, por unos autobuses, que nos iban a servir para la marcha del dos de octubre en la Ciudad de México, por lo que llegamos a la central de Autobuses alrededor de las veinte horas con treinta minutos, momento después nos dirigimos a tomar los autobuses de la central siendo estos aproximadamente tres entre ellos de la línea costa line, nos subimos en ellos por lo que no aborde el primer autobús siendo un Ecoter en el cual íbamos quince compañeros entre ellos [REDACTED]

[REDACTED] en donde iba como líder de nosotros de nosotros [REDACTED] de ahí agarramos con dirección hacia la salida de Iguala, pasando por el Boulevard de Iguala Guerrero, posteriormente en una esquina se estaciona el chofer del camión, manifestando que su [REDACTED] le iba a entregar un dinero, al cual se detiene como diez minutos, momento después nos dirigimos hacia la salida de Iguala cerca de un puente vehicular con retorno en donde nos percatamos de que se encontraba bloqueada la carretera en donde se encontraba autobús de la línea estrella de oro el cual se encontraba parado con los cristales rotos y las llantas ponchadas, así mismo también había una patrullé de color azul marino la cual está bloqueando el paso

31. Dictamen en materia de tránsito terrestre con número de folio 59833 de fecha 23 de julio del 2015.

32. Dictamen en materia de criminalística de campo con número de folio 59830 de fecha cinco de agosto del dos mil quince.

Incluso el Representante Social Investigador razonó y motivo que:

"... de los medios probatorios antes aludidos se desprende que alrededor de las 16:30 horas, salieron estudiantes de la Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", de Ayotzinapa, en Tixtla, Guerrero, a bordo de 2 camiones de la empresa Estrella de Oro con números económicos [REDACTED] tripulado por [REDACTED] de [REDACTED] y [REDACTED] tripulado por [REDACTED] viajando a bordo de cada autobús un aproximado de cuarenta y cinco estudiantes, dirigiéndose a la Colonia Rancho el



Curita, precisamente a la altura del [REDACTED] lugar que se encuentra en el cruce que conduce al municipio de Huizucó en Iguala, Guerrero, en el que los estudiantes se detienen por unos momentos a dialogar entre sí y a subir piedras a los camiones a bordo de los que viajaban. Minutos después parte el vehículo [REDACTED] con estudiantes a bordo, hacia la caseta de Iguala perteneciente a CAPUFE para realizar labores de boteo, mientras que el autobús con número [REDACTED] así como los estudiantes que viajaban a bordo de este, permanecen en [REDACTED] a la altura del [REDACTED] con la misma intención. Siendo aproximadamente las 19:30 horas, 8 estudiantes que se encontraban realizando labores de boteo en Rancho el Curita, deciden tomar un camión que circulaba por el lugar y que pertenece a la empresa "Costa Line" con número económico [REDACTED], obligando al chofer dirigirse a la Central de Iguala a efecto de dejar al pasaje que en ese momento viajaba a bordo del autobús, ya que dichos pasajeros se negaron a descender del mismo; arribando a la terminal camiones de la empresa "Estrella Roja de Sur". Llegaron la central de autobuses las unidades con números económicos [REDACTED] las cuales se estacionan justo afuera de la central camionera, y de los cuales descienden los compañeros que habían tomado el autobús con número económico [REDACTED] quienes descienden de dicha unidad y se reúnen con sus compañeros que justo habían llegado a apoyarles. Una vez reunidos los normalistas, deciden tomar dos camiones marca Volvo de la línea "Costa Line" con placas [REDACTED] abordando estudiantes cada camión, siendo en ese momento 4 camiones los que se encontraban en poder de los estudiantes, dos Estrella de Oro con número económico [REDACTED] y placas [REDACTED] tripulado por [REDACTED] de [REDACTED] y [REDACTED] tripulado por [REDACTED] y los 2 camiones marca Volvo, el primero con placas [REDACTED] con número económico [REDACTED] tripulado por [REDACTED] siendo el conductor [REDACTED] que una vez que lo obligan a subir al [REDACTED] de la marca Volvo de la Línea "Costa Line" y al negarse a manejar, lo golpean y lo obligan a trasladarse a la parte trasera del autobús y un estudiante conduce. El segundo vehículo que los estudiantes toman de la central camionera es el autobús de la marca Volvo, placas [REDACTED] de la empresa "Costa Line" el cual tripulaba [REDACTED] refiriendo haber sido



amagado por estudiantes con palos y piedras mientras se encontraba a bordo del camión realizando una llamada telefónica, posteriormente obligado a conducir el camión; una vez que los camiones de la marca Volvo de la línea Costa Line son extraídos de la central camionera por los estudiantes. De la central de autobuses, los estudiantes se apoderan por la fuerza de un tercer camión, este corresponde a un Volvo con número económico [REDACTED] de la línea Eco Ter de la empresa Estrella Roja de Cuautla, el cual se encontraba estacionado en el andén número [REDACTED] junto con su chófer [REDACTED], quien refiere en declaración que fue obligado por alrededor de 8 o 10 estudiantes a dejarlos subir a la unidad y posteriormente a salir de la Central de Camiones por calle Ignacio Altamirano. Una vez afuera de la central, este tercer autobús sacado de la central por los estudiantes sale por la calle Altamirano y se dirige hacia la salida a Chilpancingo y de acuerdo a la versión del conductor del autobús, toda vez que los estudiantes no permitieron que calentara el motor, empezó a presentar fallas para circular y al percatarse de las condiciones de camión los estudiantes descienden de la unidad y se regresan a la central, el conductor de la unidad continúa su camino y el sale rumbo a Chilpancingo sin referir inda de eventos donde se relacionen a policías. A bordo del autobús Volvo número [REDACTED] Eco TER abordaron entre otros estudiantes, refiriendo que son detenidos por elementos de la Policía Municipal (en la proximidad del Nuevo Palacio de Justicia) quienes impiden que el camión que habían tomado y con el que se dirigían hacia Tixtla, continuara su marcha, por lo que descienden del mismo quienes huyen hacia el monte. Afuera de la central de autobuses los estudiantes se dirigieron en 3 caravanas sobre la Avenida Hermenegildo Galeana/Juan N. Álvarez, tomando la punta el autobús [REDACTED] placas de circulación [REDACTED] conducido por [REDACTED] seguido por el autobús con placas [REDACTED] con número económico [REDACTED] de la empresa "Costa Line" conducido por [REDACTED] seguido por el autobús; con número económico [REDACTED] conducido un estudiante normalista encontrándose amagado en el interior del mismo el conductor de nombre [REDACTED] y por último el autobús de la empresa "Estrella de Oro" con número [REDACTED] El autobús de la empresa "Estrella de Oro" con No. Económico [REDACTED] encabezaba el convoy, justo en la esquina que forman las calles



*Hermenegildo Galeana y Bandera Nacional se desvía del curso y comenzó a circular con dirección a la carretera México-Acapulco, tramo Iguala-Mezcala, ya que escuchó detonaciones producidas por arma de fuego, circunstancia que motivó que uno de los estudiantes que viajaba a bordo de dicho autobús le ordenara dirigirse hacia Chilpancingo.*

*Autobuses de los que se les dio fe ministerial de tenerlos a la vista a los veintisiete de septiembre y catorce de noviembre de dos mil catorce. De igual forma se levantaron diversos indicios relacionado con el día de los hechos; tal y como se corrobora con la inspección ocular del día veintisiete de septiembre del dos mil catorce, así como con el dictámenes de criminalista de campo con número de folio 82857 de fecha 18 de noviembre de 2014 y 59830 de fecha del cinco de agosto de dos mil quince.*

*Por consiguiente y para efectos de investigación de los hechos antes referidos se produce de decretar la retención de los vehículos que nos ocupa por ser INSTRUMENTOS del delito en la indagatoria al rubro citada, en tal virtud, se pone a Consulta las constancias conducentes del presente acuerdo de retención, en las oficinas de esta Unidad Especializada, ubicadas en Paseo de la Reforma 75-primer piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal para las personas que acrediten fehacientemente el derecho o interés jurídico respecto de los bienes muebles antes descrito para manifestar lo que a su derecho convenga, haciéndoles de su conocimiento además que los bienes retenidos se encuentran bajo investigación el cual no podrá enajenarse o gravarse, hasta que la Representación Social de la Federación determine su situación jurídica; en consecuencia, se...*

*De lo anterior se advierte, que el acto reclamado y que por esta vía se combate, cumple con los aspectos exigidos por el numeral 16 Constitucional, que resguarda la garantía de legalidad; ello es así, pues se observa en primer término, que la determinación de mérito consta por escrito y proviene de autoridad competente, porque la autoridad que lo emitió goza de facultades legales para decretar el la retención de vehículos.*





Aunado a que, la retención del vehículo marca Volvo, tipo autobús, modelo dos mil ocho, número económico [REDACTED] número de identificación vehicular [REDACTED] placas de circulación [REDACTED] de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, fue efectuado conforme a derecho y respetando en todo momento la legalidad del acto, en virtud que no es potestativo sino más bien obligatorio para la institución del Ministerio Público proceder de manera inmediata al advertir que es de suma importancia la retención de personas u objetos para la **debida integración de la averiguación.**

Sumado es de afirmarse que para la emisión de un acto, como el de la especie (retención de autobuses), únicamente basta con que el Agente del Ministerio Público de la Federación encargado de investigar dicte el acuerdo de retención, motivando y fundando debidamente, aunado a que dicha obligación se satisface, desde el punto de vista formal cuando se expresan las normas legales aplicables y los hechos que hacen que el caso encaje en las hipótesis normativas.

En relación a lo anterior, basta simplemente que quede de manifiesto el razonamiento sustancial al respecto, sin que pueda exigirse formalmente mayor amplitud o abundancia que la expresión de lo estrictamente necesario, para que de manera sustancial se comprenda el argumento expresado.

Pues se estima que sólo la omisión total de motivación o la que sea tan imprecisa que no dé elementos al afectado para defender sus derechos o impugnar el razonamiento aducido por las autoridades, podría motivar la concesión del amparo por falta formal de motivación y fundamentación, lo que no aconteció en el caso, dado que el C. Agente del Ministerio Público al emitir el acto que por esta vía se combate, señaló con precisión las **circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas**, que tuvo en consideración para decretar el acuerdo de diez de septiembre de dos mil quince; puesto que para su emisión se tomó en consideración que de las constancias obrantes se observa que era



necesaria la retención de los vehículos, para la debida integración de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

En esas condiciones, se deduce que la autoridad responsable, ciñó su actuar a la jurisprudencia VI.2ª. J/43, del entonces Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, visible en la página 769 del Tomo III, Marzo de 1996 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, del tenor literal siguiente:

**“FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN.** *La debida fundamentación y motivación legal, deben entenderse, por lo primero, la cita del precepto legal aplicable al caso, y por lo segundo, las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento”*

Al respecto resulta aplicable también, la Tesis Jurisprudencial I.1o.T. J/40, visible en la página mil cincuenta y uno, Tomo: XV de Mayo de dos mil dos, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta que establece:

**“MOTIVACIÓN. SÓLO SU OMISIÓN TOTAL O LA QUE SEA TAN IMPRECISA QUE NO DÉ ELEMENTOS PARA DEFENDERSE EL ACTO, DA LUGAR A LA CONCESIÓN DEL AMPARO.** *Quando el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación para las autoridades de fundar y motivar sus actos, dicha obligación se satisface, desde el punto de vista formal, cuando se expresan los numerales legales aplicables y los hechos que hacen que el caso encaje en las hipótesis normativas. Pero para ello simplemente basta que quede claro el razonamiento sustancial al respecto, sin que pueda exigirse formalmente mayor amplitud o abundancia que la expresión de lo estrictamente necesario para que de manera sustancial se comprenda el argumento expresado. Sólo la omisión total de motivación, o la que sea tan imprecisa que no dé elementos al afectado para defender sus derechos o impugnar el razonamiento aducido por las autoridades, podrá conducir a la concesión del amparo por falta formal de motivación*

*y fundamentación, lo que no acontece cuando la autoridad responsable señala con precisión las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que tenga en consideración para absolver de lo reclamado."*

Así como las siguientes:

Octava Época

Registro: 210507

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tesis Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

XIV, Septiembre de 1994

Materia(s): Común

Tesis: XXI. 1o. 92 K

Página: 334

#### **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN.**

*De acuerdo con el artículo 16 de la Constitución Federal, todo acto de autoridad debe estar adecuada y suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y, por lo segundo, que también deben señalarse, con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto; siendo necesario, además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configuren las hipótesis normativas.*





**Octava Época**

**Registro: 228473**

**Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito**

**Tesis Aislada**

**Fuente: Semanario Judicial de la Federación**

**Tomo III, Segunda Parte-1**

**Materia(s): Constitucional, Administrativa, Común**

**Página: 357**

**FUNDAMENTACION Y MOTIVACION, EXCEPCION A LA REGLA DE QUE DEBE EXISTIR EN TODA RESOLUCION.**

Si bien es cierto que de conformidad con la tesis de jurisprudencia número 153, visible en la página 248, Octava Parte, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación de los años de 1917 a 1985, la fundamentación y motivación deben constar en la propia resolución que emita alguna autoridad, también es verdad que esa regla tiene como excepción la circunstancia de que los documentos en que se apoye la fundamentación y motivación del acto o resolución, sean del pleno conocimiento del gobernado al que va dirigido, hipótesis en la que no existe violación al artículo 16 constitucional.

Por todo lo antes expuesto, se estima que la resolución de mérito causa agravio a la Representación Social de la Federación y por ende, se solicita por ser procedente, su modificación, consecuentemente se **niegue al amparo** y protección de la justicia de la unión al quejoso **Autotransportes Estrella Roja del Sur, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra el acuerdo de diez de septiembre de dos mil quince, dictado por el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, en la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.



Por lo expuesto y fundado, a Ustedes Magistrados, atentamente pido:

**PRIMERO.-** Tenerme por presentada en tiempo y forma, interponiendo Recurso de Revisión en contra de la sentencia de amparo de fecha veintinueve de enero de dos mil dieciséis, dictada en el juicio de amparo **866/2015-I-A**.

**SEGUNDO.-** Ordenar se admita a trámite el Recurso de Revisión propuesto, y se dé la vista que corresponda al Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito.

**TERCERO.-** En materia de la Revisión, **modificar la resolución recurrida y negar** la protección constitucional solicitada por la parte quejosa **Autotransportes Estrella Roja del Sur, Sociedad Anónima de Capital Variable**.

R E S P E T U O S A M E N T E

LA AGENTE DEL MINISTERIO

DE LA FEDERACIÓN [REDACTED] SCRITA.

LIC. [REDACTED]



OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Número: 17035/2016 JDO 10MO DTO
Fecha: 23/02/2016 Fecha del turno: 23/02/2016
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a: LIC.
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite:

Recibido 10158
23/02/16
19:50

Asunto: EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 866/2015-I-A, PROMOVIDO POR AUTOTRANSPORTES ESTRELLA ROJA DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y TERMINAL CENTRAL DEL SUR GENERAL VICENTE GUERRERO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. AUTORIDAD SUSTITUTA, (AUTORIDAD RESPONSABLE).
Observaciones: ANEXO COPIA FOTOSTÁTICA DE AGRAVIOS.

Arreglo de Derechos Humanos y Justicia de la Comunidad y Investigación

RECIBIDO stamp with list of authorities: JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN EXTERIOR PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO 'MESA-I-A', 23 FEB 2016. List includes: 17027/2016 TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO, 17028/2016 TITULAR DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, 17029/2016 PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA, 17030/2016 POLICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, 17031/2016 POLICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, 17032/2016 SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, 17033/2016 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO, 17034/2016 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO, 17035/2016 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO.







PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

154

FORMA B-1



**RECIBIDO**

23 FEB 2016

JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO  
\*\*MESA I-A\*\*

RECURSO DE REVISIÓN  
Se anexa copia de actos de la OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Ciudad de México, 19 de febrero de 2016.

17027/2016 TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO (AUTORIDAD RESPONSABLE)

17028/2016 TITULAR DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA (AUTORIDAD RESPONSABLE)

17029/2016 PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA (AUTORIDAD RESPONSABLE)

17030/2016 [REDACTED] POLICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL (AUTORIDAD RESPONSABLE)

17031/2016 [REDACTED] POLICIA DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL (AUTORIDAD RESPONSABLE)

17032/2016 SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL (AUTORIDAD RESPONSABLE)

17033/2016 [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO (AUTORIDAD RESPONSABLE)

17034/2016 [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADCSRITOA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO (AUTORIDAD RESPONSABLE)

17035/2016 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADCSRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (AUTORIDAD SUSTITUTA) (AUTORIDAD RESPONSABLE)

En los autos del juicio de amparo número 866/2015-I-A, promovido por AUTOTRANSPORTES ESTRELLA ROJA DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y TERMINAL CENTRAL DEL SUR GENERAL VICENTE GUERRERO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos de Usted, se dictó el siguiente auto:

Ciudad de México, diecinueve de febrero de dos mil dieciséis.

Agregúense las copias certificadas de las promociones de la autoridad responsable sustituta, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, y del apoderado de la parte quejosa, [REDACTED] mediante los cuales recurren la sentencia dictada en el juicio en que se actúa.

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

En consecuencia, con fundamento en los artículos 81, fracción I, inciso e), 84, 86, 88 y 89, de la Ley de Amparo, se tiene por interpuesto el recurso de revisión en contra de la sentencia engrosada el veintinueve de enero de la presente anualidad, que sobreseyó y concedió el amparo y protección a la parte quejosa.

En su oportunidad, remítase el juicio de amparo y un Tomo de pruebas al Tribunal Colegiado en Materia Penal de este Circuito en turno, para la substanciación del recurso, con los originales del oficio y escrito de expresión de agravios y una copia para el Agente del Ministerio Público Federal adscrito a dicho tribunal; distribúyanse las demás copias entre las partes.

Háganse las anotaciones en el libro de gobierno y una vez que se encuentre integrado el expediente, fórmese cuaderno de antecedentes.

**Notifíquese personalmente.**

Así lo proveyó el Juez Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, **Fabrizio Fabio Villegas Estudillo**, asistido del Secretario **Germán Ernesto Olivera Sánchez**, que autoriza y da fe.

**Lo que se hace constar para su conocimiento y efectos legales procedentes.**

**El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.**

  
**Germán Ernesto Olivera Sánchez**



**JUICIO DE AMPARO: 866/2015-I-A**

**QUEJOSO:** [REDACTED]

apoderado legal de las empresas AUTOTRANSPORTES ESTRELLA ROJA DEL SUR S.A. DE C.V. y TERMINAL CENTRAL DEL SUR VICENTE GUERRERO S.A. DE C.V.

**ACTO RECLAMADO:** ASEGURAMIENTO DE LOS AUTOBUSES IDENTIFICADOS CON NÚMERO ECONÓMICO [REDACTED] PLACAS DE CIRCULACIÓN [REDACTED] DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, Y NÚMERO ECONÓMICO [REDACTED] PLACAS DE CIRCULACIÓN [REDACTED] DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y OTRAS AUTORIDADES

**C. JUEZ DÉCIMO DE DISTRITO DE AMPARO  
EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL.  
P R E S E N T E.**

de investigación  
PARÁ QUE POR SU AMABLE CONDUCTO SEA REMITIDO AL HONORABLE  
TRIBUNAL COLEGIADO DEL PRIMER CIRCUITO EN MATERIA PENAL EN TURNO.

El suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, en mi carácter de autoridad responsable substituta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, fracción VIII, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, fracción II, de la Ley de Amparo, ante Usted con el debido respeto comparezco para:

**EXPONER.**

Con fundamento en los artículos 80, 81 fracción I, inciso e), 84, 86, 87, 88, 89 y demás relativos de la Ley de Amparo, interpongo **RECURSO DE REVISIÓN** contra la sentencia de amparo de veintinueve de enero de dos mil dieciséis, dictada en el juicio de amparo **866/2015-I-A**, promovido por [REDACTED]

[REDACTED] **apoderado legal de las empresas AUTOTRANSPORTES ESTRELLA ROJA DEL SUR S.A. DE C.V. y TERMINAL CENTRAL DEL SUR VICENTE GUERRERO S.A. DE C.V.**, contra actos del Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de



Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, consistentes en el acuerdo de diez de septiembre de dos mil quince, dictado en la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015, mediante el cual se decretó el aseguramiento del vehículo marca Volvo tipo autobús, modelo dos mil ocho, número económico [REDACTED] número de identificación vehicular [REDACTED] placas de circulación [REDACTED] de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; sentencia de amparo en la que se resuelve, en el segundo resolutivo, conceder el amparo y protección de la justicia federal a la parte quejosa.

#### **I. LEGITIMACIÓN PROCESAL DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE PARA INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 5, fracción II y 87 de la Ley de Amparo, esta Representación Social de la Federación en mi carácter de autoridad responsable sustituta está legitimada para interponer recurso de revisión contra la sentencia que afecta directamente el acto reclamado emitido por la entonces Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, como en el caso acontece.

Para tal efecto se transcribe:

*"Artículo 5.- Son partes en el juicio de amparo:*

[...]

*II. La autoridad responsable, teniendo tal carácter, con independencia de su naturaleza formal, la que dicta, ordena, ejecuta o trata de ejecutar el acto que crea, modifica o extingue situaciones jurídicas en forma unilateral y obligatoria; u omite el acto que de realizarse crearía, modificaría o extinguiría dichas situaciones jurídicas.*

[...]

*"Artículo 87. Las autoridades responsables sólo podrán interponer el recurso de revisión contra sentencias que afecten directamente el acto reclamado de cada una de ellas; tratándose de amparo contra normas generales podrán hacerlo los titulares de los órganos del Estado a los que se encomiende su emisión o*

*promulgación.*"

Ahora bien, conforme al inciso e) de la fracción I del Artículo 81 de la Ley de Amparo, el recurso de revisión procede en amparo indirecto en contra de las sentencias dictadas en la audiencia constitucional.

Resulta importante desglosar las hipótesis normativas que anteceden y realizar un análisis lógico de las mismas en relación a las hipótesis fácticas del caso que nos ocupa.

En la primera se establece que es autoridad responsable la que dicta el acto que crea situaciones jurídicas en forma unilateral obligatoria, en el caso concreto esta Representación Social de la Federación actúa con carácter de autoridad responsable substituta de la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, por llevar ahora la integración de la entonces averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015, por lo tanto, el suscrito es parte en el presente juicio.

En la segunda se dispone que las autoridades responsables sólo podrán interponer el recurso de revisión contra sentencias que afecten directamente el acto reclamado de cada una de ellas; en la especie, la sentencia motivo de revisión afecta el acto reclamado emitido por esta autoridad responsable substituta.

Por último, la tercera hipótesis establece que el recurso de revisión en amparo indirecto procede contra las sentencias dictadas en la audiencia constitucional; al respecto la resolución que se impugna fue dictada en audiencia constitucional por lo que procede el recurso de revisión en contra de la misma.

Por lo anterior es dable afirmar que, si la autoridad responsable forma parte del juicio de amparo y en ese sentido, puede interponer recurso de revisión sólo contra la sentencia que afecta directamente el acto reclamado por ella emitido, y que en el caso concreto nos situamos en la hipótesis normativa señalada en el artículo 81, fracción I, inciso e) de la Ley de Amparo, se concluye que el suscrito está legitimado para interponer el presente recurso de revisión.

## II. LEY APLICABLE



La demanda de amparo que dio origen a la sentencia ahora recurrida se presentó el día veintiuno de septiembre del año dos mil quince, esto es, en fecha posterior a la entrada en vigor de la Ley de Amparo publicada en el Diario Oficial de la Federación el dos de abril de dos mil trece. Por lo tanto, en términos del artículo primero transitorio de la norma anteriormente citada, es aplicable al caso concreto la Ley de Amparo vigente actualmente.

### III. OPORTUNIDAD PARA INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN AL AMPARO INDIRECTO 866/2015-I-A.

La resolución que se recurre se notificó por oficio el día ocho de febrero de dos mil dieciséis, surtiendo efectos desde el momento en que quedó legalmente hecha la notificación, por lo cual se está dentro del plazo de diez días, al que se refiere Ley de la Materia en su artículo 3, fracción II.

### IV. ANTECEDENTES:

1.- En fecha veintidós de septiembre de dos mil quince, ese H. Juzgado acepta la competencia que remite el Juez Décimo Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal; del juicio de amparo promovido por [REDACTED] **poderado legal de las empresas AUTOTRANSPORTES ESTRELLA ROJA DEL SUR S.A. DE C.V. y TERMINAL CENTRAL DEL SUR VICENTE GUERRERO S.A. DE C.V.**, quien demandó el Amparo y Protección de la Justicia Federal, contra los actos de las siguientes autoridades responsables:

#### AUTORIDADES RESPONSABLES:

##### Como ordenadoras y ejecutoras:

1. Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO
2. Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.
3. Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
4. Procuradora General de la República
5. Policías de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.



6. Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal.

**ACTOS RECLAMADOS:**

- a) La intromisión y permanencia sin permiso de la empresa Terminal Central del Sur General Vicente Guerrero Sociedad Anónima de Capital Variable, en el domicilio avenida [REDACTED] de las veintidós horas con treinta y cinco minutos del día diez de septiembre de dos mil quince a las tres horas con veinte minutos del once de septiembre de dos mil quince.
- b) La sustracción que se traduce en el aseguramiento de los autobuses con número económico [REDACTED] número de placas [REDACTED] propiedad de [REDACTED] Estrella Roja del Sur [REDACTED] así como el autobús con número económico [REDACTED] número de placas [REDACTED] posesión legal de la misma quejosa.
- c) La suscripción del oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/01/2015 de siete de septiembre de dos mil quince
2. Se señaló fecha y hora para la celebración de la audiencia constitucional, misma que previos diferimientos se celebró el catorce de diciembre de dos mil quince.
3. El veintinueve de enero de dos mil dieciséis, se dictó resolución en la que, en el segundo resolutivo se concedió el amparo y protección a la hoy parte quejosa, [REDACTED] apoderado legal de las empresas **AUTOTRANSPORTES ESTRELLA ROJA DEL SUR S.A. DE C.V. y TERMINAL CENTRAL DEL SUR VICENTE GUERRERO S.A. DE C.V.**

**AGRAVIOS**

**UNICO AGRAVIO**

**A).- FUENTE DEL AGRAVIO.-** El Considerando Sexto en relación con el resolutivo Segundo de la sentencia de veintinueve de enero de dos mil dieciséis, dictada por el Juez Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, en el juicio de amparo **866/2015-I-A.**

**B).- CONCEPTO DEL AGRAVIO.-** El Juez de Amparo con su resolución que se impugna, causa agravio al determinar entre otros argumentos que:

*"... SEXTO. Estudio de la constitucionalidad del acto reclamado consistente en el aseguramiento del vehículo marca Volvo, tipo autobús, modelo dos mil ocho, número económico [REDACTED] número de identificación vehicular [REDACTED] placas de circulación [REDACTED] de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.*

*En el caso concreto, del análisis del acuerdo de diez de septiembre de dos mil quince, emitido en la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015, se advierte que el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, decretó el aseguramiento del vehículo marca Volvo, tipo autobús, modelo dos mil ocho, número económico [REDACTED] número de identificación vehicular [REDACTED] placas de circulación [REDACTED] de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, al considerar que constituye un instrumento del delito suscitado el veintiséis de septiembre de dos mil catorce, en el que desaparecieron cuarenta y tres estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero.*

*Es incorrecta la apreciación de la autoridad responsable, habida cuenta que dicho vehículo no tiene el carácter de instrumento del delito, toda vez que el análisis de las pruebas en que se sustentó, conduce a establecer que el referido vehículo no fue utilizado por los sujetos activos para cometer o perpetrar el ilícito; por ende, no puede constituir un instrumento del delito.*

*De esas pruebas, se advierte que después de las veintidós horas del veintiséis de septiembre de dos mil catorce, en el Municipio de Iguala, Guerrero, los estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, se trasladaban a bordo de diversos camiones cuando fueron atacados con armas de fuego por personas a quienes identifican como policías municipales.*

*Lo anterior lleva a concluir que la unidad de motor no es un instrumento del delito, ya que los sujetos activos no la condujeron ni la manipularon con el objeto de cometer el ilícito, sino que en ellos se trasladaban los estudiantes de la citada Normal al momento en que fueron atacados, aspecto que lleva a establecer que sólo constituye un bien en el cual pueden existir vestigios de la agresión de la cual fueron objeto los citados estudiantes.*

*Lo anterior conlleva que sea fundado el concepto de violación esgrimido por la parte quejosa en el sentido de que la orden de aseguramiento carece de una*



debida fundamentación y motivación, toda vez que no existe adecuación entre las razones que expuso la autoridad responsable para considerar que el vehículo es un instrumento del delito y las normas aplicables al caso concreto—artículo 40 del Código Penal Federal, y 38, 182-N y 182, N, del Código Federal de Procedimientos Penales.

Por tanto, si el vehículo únicamente contiene vestigios del delito cometido contra los estudiantes de dicha Normal Rural evidente que la autoridad responsable estaba obligada a indicar de manera precisa la necesidad de la medida, como lo afirma la parte quejosa.

En efecto, si bien la autoridad responsable está facultada para decretar el aseguramiento de la unidad de motor, para que ese proceder no sea arbitrario, debe indicar las causas por las cuáles es procedente esa medida, esto es, debe precisar qué pruebas pretende recabar que tiempo requiere para ello, lo que tiene por objeto que el aseguramiento sea proporcional.

En ese tenor, si la finalidad del aseguramiento de los bienes que no constituyan instrumentos, objetos o productos del delito, sino, que únicamente contengan huellas o vestigios del ilícito, es preservar los indicios que puedan obtenerse de él, una vez conseguidos, debe ordenarse la devolución de la unidad de motor, dado que la medida cautelar no debe prolongarse de manera indefinida.

Considerar lo contrario, implicaría afectar de manera arbitraria el patrimonio de la parte quejosa, dado que no tendrá la disponibilidad de la unidad de motor, a pesar de que no tuvo intervención en los hechos acontecidos el veintiséis de septiembre de dos mil catorce, en el que desaparecieron cuarenta y tres estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero.

Aunado a que la unidad de motor no podrá ser materia de decomiso en la sentencia que se llegue a dictar en el proceso penal, ya que no tiene el carácter de instrumento, objeto o producto del delito; de ahí que sea innecesario que permanezca asegurada durante todo el tiempo que dure el proceso penal.

En consecuencia, se concede el amparo y protección de la Justicia Federal a Autotransportes Estrella Roja del Sur, Sociedad Anónima de Capital Variable, para que el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, dentro de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

Deje insubsistente el acuerdo de diez de septiembre de dos mil quince.



*Emita otro en el que deje de considerar como instrumento del delito al vehículo marca Volvo, tipo autobús, modelo dos mil ocho, número económico [REDACTED] número de identificación vehicular [REDACTED] placas de circulación [REDACTED] de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y en su lugar lo considere como un bien que únicamente contiene vestigios del ilícito.*

*Indique con precisión las pruebas que necesita recabar en relación a dicha unidad de motor, y el tiempo que requiere para ello.*

### **C) CONSIDERACIONES**

Esta Representación Social de la Federación en mi carácter de autoridad responsable substituta, considera que causa agravio el considerando transcrito en la parte que agravia, por la inexacta aplicación de lo dispuesto por los artículos 74, fracción III en relación con el 75 de la Ley de Amparo y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En efecto, se estima que es inexacta la actuación del A quo, toda vez que el artículo 74 de la Ley Reglamentaria del Juicio de Amparo ordena:

*"Artículo 74. La Sentencia debe contener:*

*I. La fijación clara y precisa del acto reclamado;*

*II. El análisis sistemático de todos los conceptos de violación o en su caso de todos los agravios;*

*III. La valoración de las pruebas admitidas y desahogadas en el juicio; Las consideraciones y fundamentos legales en que se apoye para conceder, negar o sobreseer;*

*IV. Los efectos o medidas en que se traduce la concesión del amparo, y en caso de amparos directos, el pronunciamiento respecto de todas las violaciones procesales que se hicieron valer y aquellas que, cuando proceda, el órgano jurisdiccional advierta en suplencia de la queja, además de los términos precisos en que deba pronunciarse la nueva resolución; y*

V. Los puntos resolutivos en los que se exprese el acto, norma u omisión por el que se conceda, niegue o sobresea el amparo y, cuando sea el caso, los efectos de la concesión en congruencia con la parte considerativa.

*El órgano jurisdiccional, de oficio podrá aclarar la sentencia ejecutoriada, solamente para corregir los posibles errores del documento a fin de que concuerde con la sentencia, acto jurídico decisorio, sin alterar las consideraciones esenciales de la misma...*

En efecto, causa agravio a esta Representación Social de la Federación, en mi carácter de autoridad responsable substituta, los razonamientos que realiza el órgano de control constitucional, al efectuar un análisis inexacto en el considerando **SEXTO**, puesto que de manera desacertada concede el amparo y protección al quejoso al señalar que se debe dejar de considerar como instrumento del delito al vehículo marca Volvo, tipo autobús, modelo dos mil ocho, número económico [REDACTED] número de identificación vehicular [REDACTED] placas de circulación [REDACTED] de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y se debe de tomar como un bien que únicamente contiene vestigios del ilícito.

Sin embargo, esta Representación Social de la Federación, en mi carácter de autoridad responsable substituta, no comparte el criterio del Órgano de Control Constitucional, en virtud de que **el propio protector admite que:** *“La palabra instrumento, acorde al Diccionario de la Real Academia Española, significa “objeto fabricado, relativamente sencillo, con el que se puede realizar una actividad” (i) y “cosa o persona de que alguien se sirve para hacer algo o conseguir un fin. Esa definición conduce a establecer que instrumentos del delito, son los bienes que utiliza o de los que se vale el sujeto activo para perpetrar un ilícito.*

*Lo anterior es así ya que el aseguramiento tiene por objeto que los vestigios no se alteren o se destruyan, y procede con independencia de que el propietario o poseedor de esos bienes sea o no sujeto activo del ilícito que es motivo de investigación”.*

Mientras que, el Órgano de Control Constitucional soslaya que el acuerdo en pugna, no es un acuerdo de aseguramiento sino un acuerdo de **retención de vehículo**; que en modo alguno redundaría en un decomiso, pues la finalidad de la retención, no es el decomiso, como erradamente lo señala el protector. En efecto, la otrora autoridad responsable no decretó el aseguramiento del vehículo, sino su retención ello **con la finalidad** de continuar con la investigación de los hechos investigados; asimismo, en momento alguno coartó las garantías de propiedad y posesión de la parte quejosa,



puesto que en dicho acuerdo textualmente señaló: "se pone a Consulta las constancias conducentes del presente acuerdo de retención, en las oficinas de esta Unidad Especializada, ubicadas en Paseo de la Reforma 75-primer piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal **para las personas que acrediten fehacientemente el derecho o interés jurídico respecto de los bienes muebles antes descritos para manifestar lo que a su derecho convenga, haciéndoles de su conocimiento además que los bienes retenidos se encuentran bajo investigación, el cual no podrá enajenarse o gravarse, hasta que la Representación Social de la Federación determine su situación jurídica...**". Proveído que atinadamente fundó en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 38 del Código Federal de Procedimientos Penales que a la letra dice:

*Artículo 38.- Cuando en las actuaciones esté acreditado el cuerpo del delito de que se trate, el funcionario que conozca del asunto dictará las providencias necesarias, a solicitud del interesado, para asegurar sus derechos o restituirlos en el goce de éstos, siempre que estén legalmente justificados. **Si se tratare de cosas, únicamente podrán retenerse, esté o no comprobado el cuerpo del delito, cuando a juicio de quien practique las diligencias, la retención fuere necesaria para la debida integración de la averiguación...**"*

Mientras que en el oficio SEIDO/UEIDMS/11595/2015, la otrora autoridad responsable hizo saber que eran necesarias las prácticas de diligencias en las multicitadas unidades vehiculares **para la debida integración de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015**. Siendo eso precisamente lo que diferencia a un aseguramiento de una retención, las diligencias que el investigador tenga a bien ordenar sobre los objetos retenidos para la investigación e integración de la averiguación previa.

Si bien es indiscutible que el aseguramiento tiene por objeto que los vestigios no se alteren o se destruyan, y procede con independencia de que el propietario o poseedor de esos bienes sea o no sujeto activo del ilícito que es motivo de investigación; que si la finalidad del aseguramiento de los bienes que no constituyan instrumentos, objetos o productos del delito, sino, que únicamente contengan huellas o vestigios del ilícito, es preservar los indicios que puedan obtenerse de él, una vez conseguidos debe ordenarse la devolución de la unidad de motor, dado que la medida cautelar no debe prolongarse de manera indefinida. También es claro, que, se reitera, el acto reclamado no constituye un acuerdo de aseguramiento, como erróneamente afirma el Órgano de Control Constitucional, el cual, no es violatorio de garantías a virtud de que la entonces autoridad responsable Agente del Ministerio



Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, señaló las causas inmediatas y razones particulares que tomó en consideración, para emitir el acto como lo hizo, es decir **fundó** su actuar en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 2 fracción II, 38, 104 párrafo II, y 107 del Código Federal de Procedimiento Penales, 4 fracción I Apartado A incisos b), f), i) y w) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como 3 inciso B) fracción IV y 32 de su Reglamento. Por lo que el acto reclamado se encuentra debidamente **fundado** en los términos indicados por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, la propia autoridad, para **motivar** su acto, señaló que la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015, de la que deriva el acto en pugna: se encuentra relacionada con los hechos del día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, en la que desaparecieron 43 estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos", Ayotzinapa, Guerrero, quienes entre otros, se trasladaron a bordo del autobús Estrella de Oro con números económicos [REDACTED] tripulado por [REDACTED] y el autobús [REDACTED] tripulado por [REDACTED] para dirigirse a la Central Camionera en Iguala Guerrero, en donde deciden para tomar dos camiones marca Volvo de la línea "Costa Line" con placas [REDACTED] siendo en ese momento 4 camiones los que se encontraban en poder de los estudiantes; asimismo se apoderaron por la fuerza del autobús Volvo, [REDACTED] de la línea Eco Ter de la empresa Estrella Roja de Cuautla, el cual se encontraba estacionado en el andén número 12, junto con su chófer [REDACTED] quien fue obligado por alrededor de 8 o 10 estudiantes a dejarlos subir a la unidad y posteriormente a salir de la Central de Camiones por la calle Ignacio Altamirano.

E incluso en el referido proveído de retención relacionó las diversas actuaciones que sirven de sustento, destacando por su importancia las siguientes:

1. Declaración Ministerial del C. [REDACTED] del veintisiete de septiembre de dos mil catorce.
2. Declaración del C. [REDACTED] del veintisiete de septiembre de dos mil catorce.
3. Declaración Ministerial del C. [REDACTED] del veintisiete de septiembre de dos mil catorce.



4. Declaración Ministerial del C. [REDACTED] del veintisiete de septiembre de dos mil catorce.
5. Declaración Ministerial de [REDACTED] efectuada el del veintisiete de septiembre de dos mil catorce.
6. Declaración Ministerial del C. [REDACTED] del veintisiete de septiembre de dos mil catorce.
7. Declaración Ministerial del C. [REDACTED]
8. Declaración Ministerial del [REDACTED] de veintisiete de septiembre de dos mil catorce.
9. Declaración Ministerial del C. [REDACTED] del veintisiete de septiembre de dos mil catorce.
10. Declaración Ministerial del [REDACTED] efectuada el veintisiete de septiembre de dos mil catorce.
11. Declaración Ministerial del C. [REDACTED] del veintisiete de septiembre de dos mil catorce.
12. Inspección Ocular del veintisiete de septiembre de dos mil catorce, practicada por el Agente del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Hidalgo, en el Estado de Guerrero.
13. Comparecencia Ministerial del C. [REDACTED]
14. Declaración del Testigo [REDACTED]
15. Diligencia de Inspección y fe ministerial de vehículos de motor que se encontraban en el interior del inmueble denominado [REDACTED] que se ubica sobre la carretera México Acapulco o Periférico Sur sin número, colonia ejidal, en iguala de la Independencia Guerrero del día catorce de noviembre del dos mil catorce.
16. Dictamen en la especialidad de criminalística de campo con número de folio 82867, de dieciocho de noviembre del dos mil catorce.
17. Declaración ministerial del testigo [REDACTED] [REDACTED] rendida el día ocho de abril de dos mil quince.
18. Comparecencia Ministerial de la [REDACTED] [REDACTED] realizada el ocho de abril del dos mil catorce.
19. Comparecencia ministerial del C. [REDACTED] de ocho de junio de dos mil quince.
20. Declaración ministerial del [REDACTED] de diecisiete de julio de dos mil quince.
21. Declaración ministerial de [REDACTED] de diecisiete de julio de dos mil quince.
22. Declaración ministerial de [REDACTED] de diecisiete de julio de dos mil quince.
23. Declaración ministerial de [REDACTED] vocero.
24. Declaración ministerial de [REDACTED] de diecisiete de julio de dos mil quince.
25. Declaración ministerial de [REDACTED] de diecisiete de julio de dos mil quince.
26. Declaración ministerial de [REDACTED] de diecisiete de julio de dos mil quince.



27. Declaración ministerial de [REDACTED] de diecisiete de julio de dos mil quince.  
 28. Declaración ministerial de [REDACTED] de diecisiete de julio de dos mil quince.  
 29. Declaración ministerial de [REDACTED] de diecisiete de julio de dos mil quince.  
 30. Declaración ministerial de [REDACTED] de día treinta y uno de julio de dos mil quince.  
 31. Dictamen en materia de tránsito terrestre con número de folio 59833 de veintitrés de julio del 2015.  
 32. Dictamen en materia de criminalística de campo con número de folio 59830 de cinco de agosto del dos mil quince.

Incluso el Representante Social Investigador razonó y motivo que:

De los medios probatorios antes aludidos se desprende que alrededor de las 16:30 horas, salieron estudiantes de la Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", de Ayotzinapa, en Tixtla, Guerrero, a bordo de 2 camiones de la empresa Estrella de Oro con números económicos [REDACTED] tripulado por [REDACTED] de [REDACTED] y [REDACTED] - Placas [REDACTED] tripulado por [REDACTED] viajando a bordo de cada autobús un aproximado de cuarenta y cinco estudiantes, dirigiéndose a la Colonia Rancho el Curita, precisamente a la altura del [REDACTED] lugar que se encuentra en el cruce que conduce al municipio de Huitzoco en Iguala, Guerrero, en el que los estudiantes se detienen por unos momentos a dialogar entre sí y a subir piedras a los camiones a bordo de los que viajaban. Minutos después parte el vehículo [REDACTED] con estudiantes a bordo, hacia la caseta de Iguala perteneciente a CAPUFE para realizar labores de boteo, mientras que el autobús con número [REDACTED] así como los estudiantes que viajaban a bordo de este, permanecen en [REDACTED] a la altura del Restaurante la Palma con la misma intención. Siendo aproximadamente las 19:30 horas, 8 estudiantes que se encontraban realizando labores de boteo en Rancho el Curita, deciden tomar un camión que circulaba por el lugar y que pertenece a la empresa "Costa Line" con número económico [REDACTED] obligando al chofer dirigirse a la Central de Iguala a efecto de dejar al pasaje que en ese momento viajaba a bordo del autobús, ya que dichos pasajeros se negaron a descender del mismo, arribando a la terminal camiones de la empresa "Estrella Roja de Sur". Llegaron la central de autobuses las unidades con números económicos [REDACTED] las cuales se estacionan justo afuera de la central camionera, y de los cuales descenden los compañeros que habían tomado el autobús con número económico [REDACTED] quienes descenden de dicha unidad y se reúnen con sus compañeros que justo habían llegado a apoyarles. Una vez reunidos los normalistas, deciden tomar dos camiones marca Volvo de la línea "Costa Line" con placas [REDACTED] abordando estudiantes cada camión, siendo en ese momento 4 camiones los que se encontraban en poder de los estudiantes, dos Estrella de Oro con número económico [REDACTED] y placas [REDACTED]



tripulado por [REDACTED] de [REDACTED] y [REDACTED] - [REDACTED] tripulado por [REDACTED] y los 2 camiones marca Volvo, el primero con placas [REDACTED] con número económico [REDACTED] tripulado por [REDACTED] siendo el conductor Ismael Sánchez Hernández que una vez que lo obligan a subir al [REDACTED] de la marca Volvo de la Línea "Costa Line" y al negarse a manejar, lo golpean y lo obligan a trasladarse a la parte trasera del autobús y un estudiante conduce. El segundo vehículo que los estudiantes toman de la central camionera es el autobús de la marca Volvo, placas [REDACTED] de la empresa "Costa Line" el cual tripulaba [REDACTED] refiriendo haber sido amagado por estudiantes con palos y piedras mientras se encontraba a bordo del camión realizando una llamada telefónica, posteriormente obligado a conducir el camión; una vez que los camiones de la marca Volvo de la línea Costa Line son extraídos de la central camionera por los estudiantes. De la central de autobuses, los estudiantes se apoderan por la fuerza de un tercer camión, este corresponde a un Volvo con número económico [REDACTED] de la línea Eco Ter de la empresa Estrella Roja de Cuautla, el cual se encontraba estacionado en el andén número [REDACTED] junto con su chófer [REDACTED] quien refiere en declaración que fue obligado por alrededor de 8 o 10 estudiantes a dejarlos subir a la unidad y posteriormente a salir de la Central de Camiones por calle Ignacio Altamirano. Una vez afuera de la central este tercer autobús sacado de la central por los estudiantes sale por la calle Altamirano y se dirige hacia la salida a Chilpancingo y de acuerdo a la versión del conductor del autobús, toda vez que los estudiantes no permitieron que calentara el motor, empezó a presentar fallas para circular y al percatarse de las condiciones de camión los estudiantes descienden de la unidad y se regresan a la central, el conductor de la unidad continua su camino y él sale rumbo a Chilpancingo sin referir inda de eventos donde se relacionen a policías. A bordo del autobús Volvo número [REDACTED] Eco TER abordaron entre otros estudiantes, refiriendo que son detenidos por elementos de la Policía Municipal (en la proximidad del Nuevo Palacio de Justicia) quienes impiden que el camión que habían tomado y con el que se dirigían hacia Tixtla, continuara su marcha, por lo que descienden del mismo quienes huyen hacia el monte. Afuera de la central de autobuses los estudiantes se dirigieron en 3 caravanas sobre la Avenida Hermenegildo Galeana/Juan N. Álvarez, tomando la punta el autobús [REDACTED] placas de circulación [REDACTED] conducido por [REDACTED] seguido por el autobús con placas [REDACTED] con número económico [REDACTED] de la empresa "Costa Line" conducido por [REDACTED] seguido por el autobús; con número económico [REDACTED] conducido un estudiante normalista encontrándose amagado en el interior del mismo el conductor de nombre [REDACTED] y por último el autobús de la empresa "Estrella de Oro" con número [REDACTED] El autobús de la empresa "Estrella de Oro" con No. Económico [REDACTED] encabezaba el conyoy, justo en la esquina que forman las calles Hermenegildo Galeana y Bandera Nacional se desvía del curso y comenzó a circular con dirección a la

carretera México-Acapulco, tramo Iguala-Mezcala, ya que escuchó detonaciones producidas por arma de fuego, circunstancia que motivó que uno de los estudiantes que viajaba a bordo de dicho autobús le ordenara dirigirse hacia Chilpancingo.

Autobuses de los que se les dio fe ministerial de tenerlos a la vista a los veintisiete de septiembre y catorce de noviembre de dos mil catorce. De igual forma se levantaron diversos indicios relacionado con el día de los hechos; tal y como se corrobora con la inspección ocular del día veintisiete de septiembre del dos mil catorce, así como con el dictámenes de criminalista de campo con número de folio 82867 de fecha 18 de noviembre de 2014 y 59830 de fecha del cinco de agosto de dos mil quince.

Por consiguiente y para efectos de investigación de los hechos antes referidos se produce de decretar la retención de los vehículos que nos ocupa por ser INSTRUMENTOS del delito en la indagatoria al rubro citada, en tal virtud, se pone a Consulta las constancias conducentes del presente acuerdo de retención, en las oficinas de esta Unidad Especializada, ubicadas en Paseo de la Reforma 75 primer piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal para las personas que acrediten fehacientemente el derecho o interés jurídico respecto de los bienes muebles antes descrito para manifestar lo que a su derecho convenga, haciéndoles de su conocimiento además que los bienes retenidos se encuentran bajo investigación el cual no podrá enajenarse o gravarse, hasta que la Representación Social de la Federación determine su situación jurídica; en consecuencia..."

De lo anterior se advierte, que el acto reclamado, materia del presente recurso de revisión, cumple con los aspectos exigidos por el artículo 16 de la Constitucional, que resguarda la garantía de legalidad; ello es así, pues se observa en primer término, que la determinación de mérito consta por escrito y proviene de autoridad competente, porque la autoridad que lo emitió goza de facultades legales para decretar la retención de vehículos, como lo dispone el artículo 38 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Aunado a que, la retención del vehículo marca Volvo, tipo autobús, modelo dos mil ocho, número económico [REDACTED] número de identificación vehicular [REDACTED] placas de circulación [REDACTED] de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, fue efectuado conforme a derecho y respetando en todo momento la legalidad del acto, en virtud que no es potestativo sino más bien obligatorio para la institución del Ministerio Público proceder de manera inmediata al advertir que es de suma importancia la retención de personas u objetos para la **debida integración de la averiguación previa.**



Sumado es de afirmarse que para la emisión de un acto, como el de la especie (retención de autobuses), únicamente basta con que el Agente del Ministerio Público de la Federación encargado de investigar dicte el acuerdo de retención, motivando y fundando debidamente, aunado a que dicha obligación se satisface, desde el punto de vista formal cuando se expresan las normas legales aplicables y los hechos que hacen que el caso encaje en las hipótesis normativas.

En relación a lo anterior, basta simplemente que quede de manifiesto el razonamiento sustancial al respecto, sin que pueda exigirse formalmente mayor amplitud o abundancia que la expresión de lo estrictamente necesario, para que de manera sustancial se comprenda el argumento expresado.

Pues se estima que sólo la omisión total de motivación o la que sea tan imprecisa que no dé elementos al afectado para defender sus derechos o impugnar el razonamiento aducido por las autoridades podría motivar la concesión del amparo por falta formal de motivación y fundamentación, lo que no aconteció en el caso, dado que la autoridad responsable Agente del Ministerio Público de la Federación, al emitir el acto que por esta vía se combate, señaló con precisión las **circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas**, que tuvo en consideración para decretar el auto de diez de septiembre de dos mil quince; puesto que para su emisión se tomó en consideración que de las constancias obrantes resultaba necesaria la retención de los vehículos, para la debida integración de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

En esas condiciones, se deduce que la autoridad responsable, ciñó su actuar a la jurisprudencia VI.2ª. J/43, del entonces Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, visible en la página 769 del Tomo III, Marzo de 1996 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, del tenor literal siguiente:

**“FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN.** *La debida fundamentación y motivación legal, deben entenderse, por lo primero, la cita del precepto legal aplicable al caso, y por lo segundo, las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento”*

Al respecto resulta aplicable también, la Tesis Jurisprudencial I.1o.T. J/40, visible en la página mil cincuenta y uno, Tomo: XV de Mayo de dos mil dos, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta que establece:



**“MOTIVACIÓN. SÓLO SU OMISIÓN TOTAL O LA QUE SEA TAN IMPRECISA QUE NO DÉ ELEMENTOS PARA DEFENDERSE EL ACTO, DA LUGAR A LA CONCESIÓN DEL AMPARO.** Cuando el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación para las autoridades de fundar y motivar sus actos, dicha obligación se satisface desde el punto de vista formal, cuando se expresan los numerales legales aplicables y los hechos que hacen que el caso encaje en las hipótesis normativas. Pero para ello simplemente basta que quede claro el razonamiento sustancial al respecto, sin que pueda exigirse formalmente mayor amplitud o abundancia que la expresión de lo estrictamente necesario para que de manera sustancial se comprenda el argumento expresado. Sólo la omisión total de motivación, o la que sea tan imprecisa que no dé elementos al afectado para defender sus derechos o impugnar el razonamiento aducido por las autoridades, podrá conducir a la concesión del amparo por falta formal de motivación y fundamentación, lo que no acontece cuando la autoridad responsable señala con precisión las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que tenga en consideración para resolver de lo reclamado.”

Así como la siguiente:

Octava Época  
Registro: 210507  
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito  
Tesis Aislada  
Fuente: Semanario Judicial de la Federación  
XIV, Septiembre de 1994  
Materia(s): Común  
Tesis: XXI. 1o. 92 K  
Página: 334

**“FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN.** De acuerdo con el artículo 16 de la Constitución Federal, todo acto de autoridad debe estar adecuada y suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y, por lo segundo, que también deben señalarse, con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto; siendo necesario, además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configuren las hipótesis normativas.”

Por todo lo antes expuesto, se estima que la resolución de mérito causa agravio al suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, en mi carácter de autoridad responsable substituta, y por ende, se solicita por ser



procedente, su modificación, consecuentemente se **niegue el amparo y protección de la justicia de la unión** al quejoso **Autotransportes Estrella Roja del Sur, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra el acuerdo de diez de septiembre de dos mil quince, dictado por el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, en la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.

Por lo expuesto y fundado, a Ustedes Magistrados, atentamente pido:

**PRIMERO.-** Tenerme por presentado en tiempo y forma, interponiendo recurso de revisión contra la sentencia de amparo dictada el veintinueve de enero de dos mil dieciséis, en el juicio de amparo indirecto **866/2015-I-A**.

**SEGUNDO.-** Ordenar se admita a trámite el recurso de revisión propuesto, y se dé la vista que corresponda al Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito.

**TERCERO.-** En materia de la Revisión, **modificar la resolución recurrida y negar la protección constitucional solicitada por la parte quejosa Autotransportes Estrella Roja del Sur, Sociedad Anónima de Capital Variable.**

R E S P E T U O S A M E N T E

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
COMO AUTORIDAD SUBSTITUTA.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Unidad Especializada en Investigación del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación

LIC



QUEJOSA:  
ESTRELLA ROJA DEL SUR,  
Y/O.

JUICIO DE AMPARO: 866/2015-1-A. 00173

MESA: 1.

ASUNTO: INTERPOSICION DE RECURSO  
DE REVISIÓN.

LICENCIADO FABRICIO FABIO VILLEGAS ESTUDILLO.  
C. JUEZ DÉCIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO  
FEDERAL.  
PRESENTE.

[REDACTED] en mi carácter de apoderado legal de la  
quejosa **AUTOTRANSPORTES ESTRELLA ROJA DEL SUR, S.A. DE C.V.**, personalidad que  
tengo debidamente acreditada y reconocida por *su usía*, con fundamento en los artículos 81,  
84, 85, 86, 88, 89, 91, 92, 93 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 93 y 107  
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente, mediante el presente  
ocurso, vengo a interponer a través de usted, **RECURSO DE REVISIÓN** en contra de la  
Sentencia de fecha 29 de enero de 2016, notificada de manera personal el día 02 de febrero de  
2016 en el domicilio señalado por mi parte para tal efecto.

Es por lo anterior, que mediante escrito que se acompaña al presente  
como **ANEXO 1**, se hacen valer agravios y pruebas, para que en términos del artículo 89 de la  
Ley de Amparo, vigente, sean distribuidas entre las partes las copias de traslado que también  
agregó al presente, y dentro del término de tres días a la integración del expediente, remita el  
escrito original de agravios y el cuaderno principal, al Tribunal Colegiado de Circuito en Materia  
Penal en el Distrito Federal en Turno.

Por lo anteriormente expuesto y vertido, **A USTED CIUDADANO JUEZ  
DÉCIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL**,  
atentamente solicito:

**PRIMERO.** Tenerme por presentado **RECURSO DE REVISIÓN**, en mi carácter  
de representante legal de **AUTOTRANSPORTES ESTRELLA ROJA DEL SUR, S.A. DE C.V.**,  
en términos del escrito que acompaño al presente libelo como **ANEXO 1**, para que sea remitido  
junto con el escrito original de agravios y cuaderno principal, al H. Tribunal Colegiado de  
Circuito en Materia Penal en el Distrito Federal en Turno, y las copias de traslado que  
acompañé del mismo, sean distribuidas entre autoridades responsables, Ministerio Público y  
tercero perjudicado.

**SEGUNDO.** Remitir, en el término legal correspondiente, el escrito de alegatos  
adjunto, junto con el cuaderno principal del amparo al rubro indicado.

**TERCERO.** Se comunique a la *Ad Quem*, la calidad de apoderado legal de la  
quejosa con la que me he ostentado, y que usted me ha reconocido en el juicio de garantías al  
rubro indicado.

**CUARTO.** Acordar de conformidad a lo solicitado, por no ser petición contraria a  
derecho o a las buenas costumbres, y solo para el caso de no acordar favorablemente, expedir  
a mi entera costa copias certificadas del acuerdo que recaiga a la presente solicitud.

**PROTESTO LO NECESARIO**

[REDACTED]  
**APODERADO LEGAL DE AUTOTRANSPORTES ESTRELLA ROJA DEL SUR, S.A. DE C.V.**  
Ciudad de México, a 18 de febrero de 2016.



RECURRENTE: AUTOTRANSPORTES ESTRELLA ROJA DEL SUR, S.A. DE C.V.

JUICIO DE AMPARO: 866/2015-1-A-174

ASUNTO: RECURSO DE REVISIÓN.

H. TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL EN TURNO.  
PRESENTE.

[REDACTED] en mi carácter de apoderado legal de la recurrente AUTOTRANSPORTES ESTRELLA ROJA DEL SUR, S.A. DE C.V., personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida por el licenciado Fabricio Fabio Villegas Estudillo, Juez Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, tal como se desprende de los autos originales del cuaderno principal que se ha solicitado remita la *A quo*, en términos del artículo 89 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, y en términos de los cuales, así como del artículo 11 de la referida ley, por similitud, solicito se me reconozca dicha calidad por éste H. Órgano Colegiado, interpongo RECURSO DE REVISIÓN en contra de la Sentencia de fecha 29 de enero de 2016, notificada personalmente a mi representada el día 02 de febrero de 2016, mediante la cual el Juez Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, sobresee en parte el juicio de garantías y deja de analizar sistemáticamente la totalidad de conceptos de violación y agravios planteados en el escrito inicial de demanda de fecha 15 de septiembre de 2015, así como de su respectiva ampliación de fecha 11 de noviembre de 2015, en términos de los siguientes antecedentes, agravios y pruebas:

ANTECEDENTES.

1.- AUTOTRANSPORTES ESTRELLA ROJA DEL SUR, S.A. DE C.V., es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con domicilio fiscal [REDACTED]

[REDACTED] cuyo objeto social preponderante, es el transporte de pasajeros y sus bienes, contando para ello con permisos y concesiones debidamente otorgadas por el Poder Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como con diversos autobuses, terminales y puntos de venta para llevar a cabo su objeto.

2.- Mediante operación documentada a través de factura con número de folio [REDACTED] de fecha 04 de octubre de 2013, expedida por [REDACTED] a favor de [REDACTED] Estrella Roja del Sur [REDACTED] integrante del coordinado fiscal [REDACTED] mi representada adquirió la propiedad del autobús con número económico [REDACTED] año 2008, marca Volvo, modelo Volvo [REDACTED] motor Diesel [REDACTED] número de motor [REDACTED] número de chasis [REDACTED] número de serie [REDACTED]

3.- Autotransportes Estrella Roja del Sur, S.A. de C.V., es legal poseedora del autobús con número económicos [REDACTED] año 2012, marca Volvo, modelo Volvo [REDACTED] motor Volvo, número de motor [REDACTED] número de chasis [REDACTED] número de serie [REDACTED] lo que consta en "Carta para operación de unidad" de fecha 05 de agosto de 2011, suscrita por [REDACTED] en la que ésta última, entrega la legal posesión como tenedora en operación, a favor de la recurrente, otorgándole incluso, un poder especial para pleitos y cobranzas y para actos de administración, en todo lo relacionado a la defensa del automotor de mérito.



4.- Los días 10 y 11 de septiembre de 2015, mi representada fue objeto de la ilegal actuación ministerial de quien se ostentó como Agente del Ministerio Público de la Federación y encargado de diligencia, licenciado [REDACTED] quien con base en el oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/11595/2015, notificado a mi representada el día 09 de septiembre de 2015, ejecutó en el área de estacionamiento de clientes del domicilio [REDACTED] el ilegal acto consistente en lo que ahora sé, se trató de la "retención" de los autobuses con número económicos: [REDACTED] placas [REDACTED] propiedad y posesión legal de mi representada respectivamente.

5.- El día 15 de septiembre de 2015, fue presentado por la ahora recurrente, demanda de amparo, con 7 anexos originales y 7 sendas copias simples bien identificadas, para el cotejo respectivo y posterior devolución de los primeros, ante el C. Juez de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal en Turno, tal y como quedó documentado con sello de acuse y hoja de "sumo de demanda de amparo" de esa misma fecha, habiéndose turnado a su oportunidad al C. Juez Décimo Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, quien lo radicó y registró en el Libro de Gobierno que se lleva en esa autoridad bajo el número 1911/2015, declinando competencia mediante acuerdo de fecha 17 de septiembre de 2015.

6.- El día 22 de septiembre de 2015, mediante propio acuerdo el C. Juez de Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, aceptó la competencia declinada, y mediante ese mismo acuerdo otorgó la suspensión provisional solicitada por la quejosa.

7.- Mediante Resolución Interlocutoria de fecha 30 de septiembre de 2015, publicada en las listas del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal el día 01 de octubre de 2015, la autoridad emisora confirmó la negativa de concesión de suspensión, esta vez de manera definitiva.

8.- El día 19 de octubre de 2015, mi representada interpuso recurso de revisión en contra de la resolución Interlocutoria detallada en el numeral inmediato anterior, cuyo conocimiento correspondió al Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, bajo el número de registro [REDACTED] impugnación que fue resuelta por el referido Órgano Colegiado, mediante auto de fecha 21 de enero de 2016, mediante la cual se confirma la resolución recurrida.

9.- El día 29 de enero de 2016, el licenciado Fabricio Fabio Villegas Estudillo, Juez Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, dictó Sentencia en el juicio de amparo número 866/2015-1-A, la que fue notificada personalmente a mi representada el día 02 de febrero de 2016.

Los considerandos y resolutivos de la Sentencia de fecha 29 de enero de 2016, que ahora se combate, son violatorios de las Garantías Individuales de mi representada, contenidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que se hacen valer los siguientes:

#### AGRAVIOS.

**PRIMERO:** Contrario a lo que afirma el licenciado Fabricio Fabio Villegas Estudillo, Juez Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, en el Considerando Quinto de la Sentencia de fecha 29 de enero de 2016 que ahora se combate, la documentación base de la pretensión de protección constitucional, que fue acompañada en forma de anexos en el escrito inicial de amparo de fecha 15 de septiembre de 2015, así como de su respectiva ampliación de fecha 11 de noviembre de 2015, lo fue siempre en original, agregándose en cada momento copias simples idénticas, para que previo su cotejo, fueran devueltos los originales a la quejosa, en caso de no haber impedimento legal alguno, situación que fue concedida e incluso materializada su devolución, tal y como obra en las constancia de autos del cuaderno principal del amparo al rubro indicado.

Lo anterior es de profunda relevancia, ya que increíblemente el *A quo*, se atreve a negar, en su Sentencia ahora recurrida, la exhibición de documentación



soporte original por parte de la quejosa, ya que textualmente refiere en el considerando Quinto de dicha resolución, exactamente en el anverso de la foja identificada como 3 de dicha Sentencia, lo siguiente:

176  
"...aún cuando obra en autos copia de la "carta para operación de unidad", expedida por la Promotora de Proyectos Terrestres, de cinco de agosto de dos mil once, a favor de la parte quejosa, en la cual se hace mención que la persona moral promovente de este juicio tiene la tenencia material de la mencionada unidad de motor -fojas 38 y 39-, es ineficaz por sí sola para demostrar que la parte quejosa tiene la posesión legítima del vehículo de referencia. Conclusión que se apoya en que esa copia es simple, por ende, constituye solo un indicio, que para tener eficacia probatoria plena debe robustecerse con otros medios de convicción que hayan patente que la parte quejosa ostenta un justo título."

Lo anterior sería atendible, en caso de que tal afirmación fuera cierta, ya que es de explorado derecho el valor probatorio que el juzgador le puede otorgar a ese tipo de documentos, lo que en el caso concreto no es conducente, ya que tal como se desprende del sello fechador de acuse de recibo de fecha 15 de septiembre de 2015, puesto sobre el juego de demanda de garantías de fecha 15 de septiembre de 2015 que se entregó a mi poderdante como constancia de su presentación, el Servidor Público adscrito a la Oficina de Correspondencia Consejo de Juzgados de Distrito en Materia Administrativa, en México, D.F. que recibió el escrito inicial de demanda, hizo constar en el mismo, que recibía "DOCUMENTOS Y SIETE ANEXOS con copias de los mismos"; además de que en la hoja de "Titulo de demanda de amparo" de fecha 15 de septiembre de 2015, con número de registro 07/505/2015, se hizo constar la misma situación de la siguiente manera: "Número de copias: 12; Número de anexos: 7; Firmado: Verdadero; Descripción de anexos: COPIA DE ANEXOS", documentos públicos que se ofrecen y exhiben en original en el capítulo correspondiente del presente escrito de agravios.

Refuerza lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, lo dictado en el auto de fecha 22 de septiembre de 2015 mediante el cual el A quo aceptó la competencia declinada por el Juzgado Décimo Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, y ordenó en lo conducente acordó:

"...COTEJO Y DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS De conformidad con lo dispuesto en los artículos 137, 138 y 139, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, practíquese el cotejo de los documentos que anexó el promovente al curso de demanda, con las copias simples que al efecto acompaña; hecho que sea lo anterior, incorpórense a este sumario para que surtan sus efectos legales consiguientes. Asimismo, con fundamento en el artículo 280, del Código Federal de Procedimientos Civiles, quedan a disposición del promovente las documentales de mérito, las cuales podrá recoger en horas y días hábiles, previa razón que se asiente para constancia de su entrega. ..."

Es con lo esbozado, que resulta incomprensible para mi representada el por qué el Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, dejó de ver los autos del amparo en estudio, conculcando en perjuicio de mi representada el derecho a una adecuada impartición de justicia, ya que incluso, obran en autos constancias de devolución a persona autorizada por mi poderdante, de los documentos originales exhibidos tanto en el escrito inicial de demanda de fecha 15 de septiembre de 2015, así como en su respectiva ampliación de fecha 11 de noviembre de 2015.

Ahora bien, dejado en claro que la documentación base de la pretensión de protección constitucional, si fue exhibida por mi representada en los momentos procesales oportunos, manifiesto en concreto que, la "Carta para operación de unidad" de fecha 05 de agosto de 2011, suscrita por [REDACTED] misma que fue ofrecida y exhibida en original como prueba en el escrito inicial de amparo, bajo el numeral IV. del capítulo respectivo, si es eficaz para acreditar la legal posesión por parte de mi representada, del vehículo tipo autobús con número económicos [REDACTED] año 2012, número de placas [REDACTED] marca Volvo, modelo Volvo



motor Volvo, número de motor [REDACTED] número de chasis [REDACTED] número de serie [REDACTED] ya que primeramente, el Código Federal de Procedimientos Civiles, como norma supletoria de la Ley de Amparo vigente, dispone en sus artículos 133, 138, 203 y 205, el valor que debió de corresponder al documento de mérito, por lo que es claro que al no haberse puesto en duda su autenticidad, este hace prueba de los hechos mencionados en él, por no haber sido objetado en términos de ley. Para mejor exposición se transcriben en su literalidad los numerales referidos:

CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES

10177

*"Artículo 133.- Son documentos privados los que no reúnen las condiciones previstas por el artículo 129."*

*"Artículo 138.- Podrá pedirse el cotejo de firmas, letras o huellas digitales, siempre que se niegue o que se ponga en duda la autenticidad de un documento privado. Para este cotejo se procederá con sujeción a lo que se previene en el capítulo IV, de este Título."*

*"Artículo 203.- El documento privado forma prueba de los hechos mencionados en él, sólo en cuanto sean contrarios a los intereses de su autor, cuando la ley no disponga otra cosa. El documento proveniente de un tercero sólo prueba en favor de la parte que quiere beneficiarse con él y contra su colitigante, cuando éste no lo objeta. En caso contrario, la veracidad del contenido debe demostrarse por otras pruebas."*

*El escrito privado que contenga una declaración de verdad, hace fe de la existencia de la declaración; más no de los hechos declarados. Es aplicable al caso lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 202."*

*Se considera como autor del documento, aquél por cuya cuenta ha sido formado."*

*"Artículo 205.- Si la parte contra quien se presenta un escrito privado suscrito, no objeta, dentro del término señalado por el artículo 142, que la subscripción o la fecha haya sido puesta por ella, no declara no reconocer que haya sido puesta por el que aparece como suscriptor, si éste es un tercero, se tendrán la subscripción y la fecha por reconocidas. En caso contrario, la verdad de la subscripción y de la fecha debe demostrarse por medio de prueba directa para tal objeto, de conformidad con los capítulos anteriores."*

*Si la subscripción o la fecha está certificada por notario o por cualquier otro funcionario revestido de la fe pública, tendrá el mismo valor que un documento público notariado."*

A demás de lo ya precisado, es importante mencionar que la "Carta para operación de unidad" de fecha 05 de agosto de 2011, suscrita por [REDACTED] misma que, como ya se dijo, sí fue exhibida en original en el escrito inicial de amparo, incluye un poder especial para pleitos y cobranzas en favor de Autotransportes Estrella Roja del Sur, S.A. de C.V., moral que quedó facultada, a literalidad, para lo siguiente:

*que por conducto de su representante o representantes legales respectivos, indistintamente, gozarán durante todo el tiempo en que detente la unidad en operación, de facultades para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley, requieran cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal, de manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades, para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos inclusive amparo;..."*

Así pues, queda nítido que además, el A quo dejó de apreciar el poder expreso para pleitos y cobranzas, que se otorga a favor de mi representada para



ejercitar todo tipo de actos jurídicos para la legítima defensa del mueble dado en operación, supeditando dicha facultad a la legislación vigente de la ahora Ciudad de México, es decir, en los artículos 2554 y 2587 del Código Civil para el Distrito Federal, numerales estos que permiten a los gobernados pactar la ejecución de los actos jurídicos de una persona por parte de otra, por cuenta de la primera, con los siguientes matices:

10178

### CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL

*"Artículo 2554. En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.*

*En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades administrativas.*

*En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.*

*Quando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.*

*Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.*

*Artículo 2587. El procurador no necesita poder o cláusula especial sino en los casos siguientes:*

- I. Para desistirse;*
- II. Para transigir;*
- III. Para comprometer en árbitros;*
- IV. Para absolver y absolver posiciones;*
- V. Para hacer cesión de bienes;*
- VI. Para recusar;*
- VII. Para recibir pagos;*
- VIII. Para los demás actos que expresamente determine la ley.*

*Quando en los poderes generales se desee conferir alguna o algunas de las facultades acabadas de enumerar, se observará lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 2554."*

En el precedente, que es plenamente válido el acto jurídico generado consta multi referida "Carta para operación de unidad" de fecha 05 de agosto de 2011, ya que las facultades contenidas en el mandato inmerso en este documento, únicamente tiene como limitación "...ser ejercidas para llevar a cabo la defensa de la unidad y la gestión de los trámites administrativos descritos. Dichas facultades, no podrán sustituirse total o parcialmente en favor de ningún tercero.", por lo que dicho poder es basto para haber acreditado el interés jurídico dentro del juicio de amparo identificado con el número 866/2015-1-A, y por tanto improcedente el sobreseimiento dictado al respecto.

° **SEGUNDO:** El Juez Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, debió de analizar sistemáticamente todos los conceptos de violación o en su caso de todos los agravios, así como valorar todas las pruebas admitidas y desahogadas en el juicio, tal como lo dispone y ordenan las fracciones II y III del artículo 74 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numeral que se transcribe a continuación en su literalidad para mejor apreciación:

LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

"Artículo 74.- La sentencia debe contener:

- ...  
II. El análisis sistemático de todos los conceptos de violación o en su caso de todos los agravios;  
III. La valoración de las pruebas admitidas y desahogadas en el juicio;..."

Es por lo anterior, que debieron de estudiarse los conceptos de violación: Segundo del escrito inicial de demanda de amparo de fecha 15 de septiembre de 2015, así como el Tercero del escrito de ampliación de demanda de amparo de fecha 11 de noviembre de 2015, los que de manera toral plantean:

1.- La no exhibición y/o entrega de orden de cateo u orden de aseguramiento o decomiso, debidamente fundada y motivada, suscrita por la autoridad ministerial o judicial competente, al momento de practicada la "retención" de que se duele mi representada.

2.- La manipulación de la Notificación de Retención de Vehículos de fecha 10 de septiembre de dos mil quince, de la Constancia Ministerial de diez de septiembre de dos mil quince, así como la Diligencia de Inspección Oculta a los vehículos de las líneas Autotransportes Estrella Roja del Sur, S.A. de C.V. Estrella de Oro, S.A. de C.V. México-Acapulco-Zihuatanejo, de fecha 10 de septiembre de dos mil quince.

Para mejor apreciación y para que no dejen de considerarse los conceptos de violación Segundo y Tercero, alegados en el presente agravio, transcribo en su literalidad los mismos:

**SEGUNDO CONCEPTO DE VIOLACIÓN EN LA DEMANDA INICIAL DE AMPARO DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015.**

**SEGUNDO. VIOLACIÓN A LAS GARANTÍAS DE LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA, PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

III. Igualmente se violó en perjuicio de Terminal Central del Sur General Vicente Guerrero, S.A. de C.V. y de Autotransportes Estrella Roja del Sur, S.A. de C.V., la garantía de legalidad contenida en el artículo 16 de la Constitución Federal, debido a que las autoridades responsables, se introdujeron en el domicilio de la primera de ellas, a partir de las 22:35 horas y minutos del día 10 de septiembre de 2015 hasta las 03:20 horas y minutos del día 11 de septiembre de 2015, sin su permiso, desposeyendo sin permiso de Autotransportes Estrella Roja del Sur, S.A. de C.V., de los autobuses con números económicos [REDACTED] número de placas [REDACTED] número de placas [REDACTED] misma que es la legítima propietaria de la primera de las mencionadas y legal poseedora de la segunda, lo que se acredita en el capítulo de pruebas del presente libelo.

Lo anteriormente puntualizado sería irrelevante si, contrario a como sucedió, las responsables hubiesen exhibido y/o entregado orden de cateo u orden de aseguramiento o decomiso, debidamente suscrita por la autoridad ministerial o judicial respectiva, o cualquier otra orden fundada y motivada, orden que de existir es desconocida por mis poderdantes, por no haberseles exhibido en momento alguno. De lo anterior, atendiendo la naturaleza de la autoridad mandante y ejecutante de los actos reclamados, así como la presencia de los intervinientes, y momento en que aparentemente se encuentra la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015, que dio motivo, al menos, a la diligencia ministerial que se practicó el mismo día de las tunantes violaciones de garantías, en contra de mis representadas, programada a las 10:00 horas, es que esta quejosa presume, que dicho acto se trató de orden de aseguramiento y posiblemente de decomiso.

Por lo anterior deducido, es importante tener siempre en consideración lo establecido en el artículo 16 de nuestra Carta Magna, mismo que dispone



expresamente que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito dictado por autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento, sin embargo, el servidor público [REDACTED] decidió conculcar dicho imperativo de ley, negándose a lo largo del acto de molestia, a proporcionar mandamiento escrito que incluyera fundamento y motivación, no obstante habersele requerido en diversas ocasiones, actitud furtiva, que adoptaron las demás autoridades que dictaron, ordenaron y ejecutaron los diversos actos de autoridad que ahora se reclaman. 10180

A mayor ahondamiento, en un primer momento la servidora pública licenciada [REDACTED] en su calidad de Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la S.E.I.D.O. suscribió el día 07 de septiembre de 2015 oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/11595/2015, en el que **únicamente** se requirió a mi poderdante a "que en fecha diez de septiembre de dos mil quince, a las (10:00) horas", pusiera "...a la vista de esta Representación Social de la Federación los autobuses con números económicos [REDACTED] con número de placas [REDACTED] con número de placas [REDACTED] ambas de la línea Costa Line, en la Terminal de Autobuses del Sur, Taxqueña de esta Ciudad, a fin de que esta Representación Social de la Federación... realizara las diligencias que tuviera a bien ordenar, sin que se dictara limitación a dicha intervención, ni privación alguna a derechos de mis representadas, mucho menos de [REDACTED] por lo que tal diligencia, en su caso, debió de puntualizarse en su efecto y constreñirse, entonces, a lo exactamente requerido.

Es así que, aún cuando la diligencia ordenada mediante oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/11595/2015, hubiese abarcado la limitación a algún derecho intrínseco de éstas quejas, esta se dio por terminada por el licenciado [REDACTED] siendo aproximadamente las 12:50 horas y minutos del día 10 de septiembre de 2015, tal como se ha precisado en el numeral 10. del capítulo de antecedentes del presente libelo, levantando incluso acta en la que se hizo constar la confirmación de cooperación de la empresa transportes Estrella Roja del Sur, S.A. de C.V.

Así en todo caso, las autoridades intervinientes debieron de presentar nuevo requerimiento o mandamiento escrito de autoridad competente, distinto al oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/11595/2015, que fundara y motivara la causa legal de lo prescrito ya partir de aproximadamente las 22:35 horas y minutos del día 10 de septiembre de 2015 y hasta las 03:20 horas y minutos del día 11 de septiembre de 2015, hechos descritos en los numerales 12.- a 15.- del capítulo de antecedentes del presente escrito de demanda. Siendo que el licenciado [REDACTED] en el estacionamiento de clientes de [REDACTED]

[REDACTED] solo **informó** al personal de seguridad privada de Terminal Central del Sur General Vicente Guerrero, S.A. de C.V. y a quien atendió la diligencia por Estrella de Oro, S.A. de C.V. México-Acapulco-Zihuatanejo, que procedería a llevarse los autobuses cuyos quejas había intervenido el personal ministerial a su cargo, sin fundar ni motivar dicha determinación, ni mucho menos dejar orden por escrito alguna, no obstante habersele requerido.

Así pues, no obstante que en el único documento exhibido por las diversas autoridades que se constituyeron en el domicilio ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] consistente en oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/11595/2015 de fecha 07 de septiembre de 2015, la licenciada [REDACTED] fundamento su actuar en los artículos 1 fracción I, 2 fracción II y diversos del Código Federal de Procedimientos Penales, ello no es suficiente para haber privado de sus derechos a éstas quejas, ya que en todo caso, y suponiendo que el acto de restricción resentido por mis poderdantes se tratase de alguna medida precautoria, aseguramiento o embargo, ello indispensable para la integración de la



averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015, se debió de solicitar a la Autoridad Jurisdiccional correspondiente la orden u órdenes pertinentes, de lo cual, no tienen conocimiento ni constancia ni representadas, aún cuando fue solicitado durante los actos de molestia, situación que se contempla en el artículo 2 fracción III, mismo que se transcribe a continuación para mejor exposición:

10181

**CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.**

**"Artículo 2.-** Compete al Ministerio Público Federal llevar a cabo la averiguación previa y ejercer, en su caso, la acción penal ante los tribunales.

En la averiguación previa corresponde al Ministerio Público:...

III.- Solicitar a la autoridad jurisdiccional las medidas precautorias de arraigo, aseguramiento o embargo que resulten indispensables para la averiguación previa, así como las órdenes de cateo que procedan;..."

Aunado a lo argumentado, en caso de que a los desconocidos mandamientos, que por supuesto deben existir, y que no fueron notificados a mi representada, se tratase de aseguramiento de algún instrumento, objeto o producto de delito, debió de hacerse lo establecido en los numerales 123 Quater y 182 del Código Federal de Procedimientos Penales, practicando previamente los dictámenes periciales a los que hubiere lugar, así como cumplirse todos y cada uno de los requisitos establecidos en las cinco fracciones del artículo 182 del mismo ordenamiento, mismos que debieron cubrirse al momento del acto que mi representada presume como aseguramiento; lo que no se realizó durante las intervenciones de fecha 10 y 11 de septiembre de 2015, y que en su caso y de ser procedente, se acreditará en el momento procesal oportuno, numerales que se transcriben en su literalidad para mejor exposición:

**CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.**

**"Artículo 123 Quater.-** Respecto de los instrumentos, objetos o productos del delito ordenará el aseguramiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181 de este Código, previos los dictámenes periciales a los que hubiere lugar. ..."

**"Artículo 182.-** Al realizar el aseguramiento, los Agentes del Ministerio Público con el auxilio de la Agencia Federal de Investigaciones, o bien, los actuarios y demás funcionarios que designe la autoridad judicial para practicar la diligencia, según corresponda, deberán:

I.- Levantar acta que incluya inventario con la descripción y el estado en que se encuentren los bienes que se aseguren;

II.- Identificar los bienes asegurados con sellos, marcas, cuños, fierros, señales u otros medios adecuados;

III.- Proveer las medidas conducentes e inmediatas para evitar que los bienes asegurados se destruyan, alteren o desaparezcan;

IV.- Solicitar que se haga constar el aseguramiento en los registros públicos que correspondan de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 182-D de este Código, y;

V.- Una vez que hayan sido satisfechos los requisitos anteriores, poner los bienes a disposición de la autoridad competente para su administración, dentro de las setenta y dos horas siguientes, en la fecha y los lugares que previamente se acuerden con dicha autoridad, de conformidad con las disposiciones aplicables. ..."]

**TERCER CONCEPTO DE VIOLACIÓN EN AMPLIACIÓN EN LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA DE AMPARO DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2015.**

**TERCERO EN AMPLIACIÓN.- VIOLACIÓN A LA GARANTÍA DE LEGALIDAD, TUTELADA EN EL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR HABER**



**MANIPULADO LA AUTORIDAD RESPONSABLE, LA NOTIFICACIÓN DE RETENCIÓN DE VEHÍCULO DE FECHA DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, LA CONSTANCIA MINISTERIAL DEL DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, ASÍ COMO LA DILIGENCIA DE INSPECCIÓN OCULAR A LOS VEHÍCULOS DE LAS LÍNEAS AUTOTRANSPORTES ESTRELLA ROJA DEL SUR, S.A DE C.V. Y ESTRELLA DE ORO, S.A. DE C.V. MÉXICO-ACAPULCO-ZIHUATANEJO DE FECHA DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.**

10182

Como se ha esgrimido desde el escrito inicial de demanda de garantías, en ningún momento fue entregado el papeles, a la vista, mandamiento debidamente fundado y motivado, por parte de las diversas autoridades responsables, para sustraer válidamente los autobuses objeto de la retención ordenada mediante Acuerdo de Retención de fecha 10 de septiembre de 2015, por lo que resultan ser inverosímiles las constancias ministeriales que hace llegar a los presentes autos, la responsable Licenciada [REDACTED] en carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrita a la UEIDMS/SEIDO, mediante oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/1264/2015 de fecha 14 de octubre de 2015, por el que rinde informe con justificación, ya que contrario a lo que ha afirmado dicha autoridad, la diligencia que se derivó del oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/11595/2015, de fecha 10 de septiembre del dos mil quince, se dio por terminada aproximadamente a las 12:50 horas y minutos del día 10 de septiembre de 2015, como se precisó en el segundo concepto de violación del escrito de demanda de amparo, y que además consta en la documental pública consistente en Parte de Novedades, de fecha 10 de septiembre de 2015, ya exhibido, entregado y ofertado como prueba en el escrito primigenio referido en el numeral 1 del capítulo IX. PRUEBAS.

Así pues, es imposible físicamente que el apoderado legal de Autotransportes Estrella Roja del Sur, S.A. de C.V., hubiese estado presente en los días y horas que se precisan legalmente constar en aparentes Notificación de retención de vehículo P: PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015 de fecha 10 de septiembre de 2015 y Constancia Ministerial de esa misma fecha, los hechos que en ellas se precisan, mismas que obran agregadas en autos del amparo que se estudia, a fojas 140 y 141 respectivamente, ya que como se ha sostenido me retiré del domicilio sito en [REDACTED]

[REDACTED] siendo aproximadamente las 12:50 horas y minutos del referido día 10 de septiembre de 2015, trasladándome a la Agencia Automotriz denominada Toyocoapa, S. DE R.L. DE C.V. "TOYOTA COAPA", ubicada en [REDACTED]

en un vehículo de la empresa [REDACTED] placas [REDACTED] color blanco, con número de serie [REDACTED] número de motor [REDACTED] para depositarlo para reparación mecánica, mismo que me fue recibido a las 13:10 horas y minutos del mismo día 10 de septiembre de 2015, por el asesor de servicio [REDACTED] estando en dicho inmueble aproximadamente dos horas luego de recibido el automotor, ya que el personal de la Agencia, verificó el estado del automóvil depositado, y además, levanto inventario del mismo.

Ahora bien, por lo que respecta a la Diligencia de Inspección ocular a los vehículos de las líneas Autotransportes Estrella Roja del Sur, S.A. de C.V. y Estrella de Oro, S.A. de C.V. México-Acapulco-Zihuatanejo, de fecha 10 de septiembre de 2015, mismo que obra a fojas 157 a 160 de los autos del amparo que se analiza, en el cuerpo del mismo se hace constar que el inmueble en el que se practico dicha diligencia, lo fue en el "ubicado sobre la [REDACTED] misma que cuenta con un arroyo vehicular de cinta asfáltica que transita de Este-Oeste, delimitado por banquetas y guarniciones en sus laterales, siendo que en la acera del lado Norte se encuentra un acceso que comunica a un Estacionamiento, con fachada de rejas, color blancas, con una base color azul, así mismo se encuentran para su acceso



dispensadores de tickets para estacionamiento, así como sus respectivas plumas...", situación ésta que es alejada de toda realidad, ya que en el inmueble ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] no existe acceso que comunica a un Estacionamiento en la acera del lado Norte, ya que en ese domicilio, únicamente se encuentra el denominado Estacionamiento Central Camionera al lado oeste del edificio principal denominado Terminal Central del Sur sin que además, se encuentre el acceso del Estacionamiento aludido en el lado norte, ya que éste paso se encuentra en el extremo sur del complejo. 10183

Es por lo anterior, que denuncio y objeto de ilegales y falsos, en cuanto a su contenido y legalidad, la Notificación de Retención de Vehículo de fecha diez de septiembre de dos mil quince, así como la constancia Ministerial del diez de septiembre de dos mil quince que ha exhibido la autoridad responsable Agente del Ministerio Público de la Federación, suscrita a la UEIDMS/SEIDO, y la Diligencia de Inspección realizada a los vehículos de las líneas Autotransportes Estrella Roja del Sur, S.A. de C.V. y Estrella de Oro, S.A. de C.V. México-Acapulco-Zihuatanejo de fecha 10 de septiembre de 2015. ]

Así pues, para evidenciar y demostrar lo argumentado y manifestado, ofrezco las siguientes:

### PRUEBAS.

I. **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en original de Acuse de Recibo con sello fechador de fecha 15 de septiembre de 2015, puesto sobre el juego de demanda de garantías de fecha 15 de septiembre de 2015 que se entregó a mi poderante como constancia de su presentación, por el Servidor Público adscrito a la Oficina de Correspondencia Común de Juzgados de Distrito en Materia Administrativa, en México, D.F. que recibió el escrito inicial de demanda; mismo que adjunto al presente como **ANEXO 1**, junto con senda copia simple que agrego como **ANEXO 2**, para que previo cotejo del primero con el segundo, me sea devuelto el original por serme necesario para diversos trámites similares, y con el cual acredito lo manifestado en el Primer Agravio del presente escrito.

II. **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en original de hoja de "Turno de demanda de amparo" de fecha 15 de septiembre de 2015, con número de registro 029505/2015, misma que adjunto al presente como **ANEXO 3**, junto con senda copia simple que agrego como **ANEXO 4**, para que previo cotejo del primero con el segundo, me sea devuelto el original por serme necesario para diversos trámites similares, y con el cual acredito lo manifestado en el Primer Agravio del presente escrito.

III. **DOCUMENTAL PRIVADA**, consistente en original de "Carta para operación de unidad" de fecha 05 de agosto de 2011, suscrita por [REDACTED] en la que se entrega la legal posesión como tenedora en operación, a favor de [REDACTED] Estrella Roja del Sur, [REDACTED] con la que se acredita que [REDACTED] Estrella Roja del Sur [REDACTED], es legal poseedora del autobús con número económicos [REDACTED] año 2012, marca Volvo, modelo [REDACTED] motor Volvo, número de motor [REDACTED] número de chasis [REDACTED] número de serie [REDACTED] misma que adjunto al presente como **ANEXO 5**, junto con senda copia simple que agrego como **ANEXO 6**, para que previo cotejo de la primera con la segunda, me sea devuelto el original por serme necesario para diversos trámites similares, y con el cual acredito lo manifestado en el Primer Agravio del presente escrito.

IV. **LA DOCUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES**, consistente en todo lo que obra en el juicio de amparo 866/2015-1-A, particularmente el auto de fecha 22 de septiembre de 2015, mediante el cual el A quo aceptó la competencia

chasis [REDACTED] número de serie [REDACTED] misma que adjunto al presente como **ANEXO 5**, junto con senda copia simple que agrego como **ANEXO 6**, para que previo cotejo de la primera con la segunda, me sea devuelto el original por serme necesario para diversos trámites similares, y con el cual acredito lo manifestado en el Primer Agravio del presente escrito.

10184

**IV. LA DOCUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES**, consistente en todo lo que obra en el juicio de amparo 866/2015-1/A, particularmente el auto de fecha 22 de septiembre de 2015, mediante el cual el *A quo* aceptó la competencia declinada por el Juzgado Décimo Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, y en la cual tiene por recibidos documentos anexos originales adjuntos al escrito inicial de demanda de amparo, así como las constancias de autos en las que obra incluso, la devolución de anexos originales a persona autorizada por mi representada, prueba con la cual acredito lo manifestado en el Primer y Segundo Agravio del presente escrito.

**V. LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA** en todo aquello que beneficie los intereses de mis representadas, prueba con la cual acredito lo manifestado en el Primer y Segundo Agravio del presente escrito.

Por lo anteriormente expuesto y vertido **H. TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL EN TURNO**, atentamente solicito:

**PRIMERO.-** Tenerme por acreditada personalidad en mi carácter de representante legal de **AUTOTRANSPORTES ESTRELLA ROJA DEL SUR, S.A. DE C.V.**

**SEGUNDO.-** Con tal calidad, tenerme por presentado y procedente **RECURSO DE REVISIÓN**, en términos de los agravios y pruebas presentados en el presente escrito.

**TERCERO.-** En el momento procesal oportuno y previos los trámites legales, ordenar la revocación de la Sentencia combatida de fecha 29 de enero de 2016.

**CUARTO.-** Acordar de conformidad a lo solicitado, por no ser petición contraria a derecho o a las buenas costumbres.

**PROTESTO LO NECESARIO**

[REDACTED]  
**APODERADO LEGAL DE AUTOTRANSPORTES ESTRELLA ROJA DEL SUR, S.A. DE C.V.**

Ciudad de México, a 18 de febrero de 2016.



DEL SUR, S.A. DE C.V. Y/O  
VS  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA  
REPÚBLICA Y/O.

\* DECL COPIAS  
\* ANEXOS

AMPARO INDIRECTO.

de los mismos

2015 FEB 15 P 8 15

000068

C. JUEZ DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA  
EN EL DISTRITO FEDERAL, EN TURNO.  
PRESENTE.

10185

[REDACTED] en mi carácter de apoderado legal de las empresas AUTOTRANSPORTES ESTRELLA ROJA DEL SUR, S.A. DE C.V. y TERMINAL CENTRAL DEL SUR GENERAL VICENTE GUERRERO, S.A DE C.V., personalidad que acredito y solicito me sea reconocida en terminos de la Escritura Pública Número [REDACTED] de fecha 05 de febrero de 2013, pasada ante la fe de la licenciada [REDACTED] Notario Público Número [REDACTED] del Distrito Federal, así como de la Escritura Pública número [REDACTED] de fecha 05 de febrero de 2013, pasada ante la fe de la licenciada [REDACTED] Álvarez, Notario Público Número [REDACTED] del Distrito Federal, respectivamente, documentos que exhibo en original y sendas copias simples, como ANEXO 1, ANEXO 2, ANEXO 3 y ANEXO 4 para que previo cotejo de los primeros con los segundos, me sean devueltos los originales, por serme necesarios para diversos fines similares. Señalo como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, valores y documentos, el ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] Autorizo en los términos más amplios del artículo 12 de la Ley de Amparo, para oír notificaciones, interponer recursos, ofrecer y rendir pruebas, alegar en las audiencias, solicitar su suspensión o diferimiento, y realizar cualquier acto que resulte ser necesario para la defensa de los derechos de mi representada, a los licenciados en derecho: [REDACTED]

[REDACTED] así como a la pasante en derecho [REDACTED] y al C. [REDACTED] únicamente para oír notificaciones e imponerse de autos, ante usted, con el debido respeto comparezco a exponer:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, 35, 37, 107 fracciones II, 108, 110, y demás relativos y aplicables de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del artículo 52 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, a nombre de mis representadas, solicito **EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL**, en contra de las Autoridades y los Actos que más adelante precisaré denunciando previamente el siguiente capítulo de:

**COMPETENCIA:**

Éste H. Tribunal Federal, es competente para conocer de los actos de autoridad arbitrarios e ilegales, que se ha perpetrado en contra de los derechos de propiedad, legalidad y debido proceso de mis poderdantes, ya que éste se ha **generado a partir de actos u omisiones que provienen de autoridades que son distintas a los tribunales judiciales, administrativos o del trabajo**, tal como lo establece la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su numeral 107, fracción II, y del diverso 52 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, mismos que se transcriben a continuación para mejor exposición:

LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 107 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.



Número de registro: 029505/2015  
Fecha de recibido: Martes, 15/Sep/2015  
Fecha de turno: Martes, 15/Sep/2015

No. de OCC: 324  
Hora de recibido: 20:15 Hrs.  
Hora de turno: 20:36 Hrs.

Turnado al: JUZGADO DECIMOQUINTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL D.F.

Quejoso: AUTOTRANSPORTES ESTRELLA ROJA DEL SUR S.A. DE C.V. Y OTRO

Autoridad: AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO Y OTRAS

0186

Atenta contra la libertad personal: Falso  
Tercero perjudicado: ESTRELLA DE ORO S.A. DE C.V. MEXICO ACPULCO ZIHUATANEJO  
Acto reclamado: SECUESTRO VEHICULAR  
Tipo de asunto: NORMAL

Número de quejosos: 2

Número de copias: 12  
Firmado: Verdadero  
Descripción de anexos: COPIA DE ANEXOS  
Observaciones: 66.- OF SEIDO/UEIDMS/FE-07/15-2015

Número de anexos: 7

Representante: [Redacted]  
Folio de Art. 7: \*\*\*

FIGURA DE CORRESPONDENCIA COMUN DE  
75 JUZGADOS DE DISTRITO EN MATERIA  
ADMINISTRATIVA EN EL D.F.



GENERAL DE LA REPUBLICA  
de Derechos Humanos,  
y Servicios a la Comunidad  
de Investigación



187 X 2510

UNIDAD: 1474 10' 38  
No 1907  
GCS 130 Z 29

### CARTA PARA OPERACION DE UNIDAD

MEXICO, D.F., A 5 DE AGOSTO DE 2011

SE HACE CONSTAR QUE SE TIENE EN OPERACION EN [REDACTED] ESTRELLA ROJA DEL SUR [REDACTED] QUIEN TIENE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: [REDACTED] EN SU DOMICILIO SITUADO EN [REDACTED] UN (1) AUTOBUS (EN LO SUCESIVO LA "UNIDAD") CON LAS CARACTERISTICAS DESCRITAS POSTERIORMENTE:

AÑO: 2012 ; MARCA: VOLVO [REDACTED] ; MODELO: VOLVO [REDACTED] DE ACUERDO A EJECUCION LLEVADA A CABO POR VOLVO [REDACTED]  
MOTOR: VOLVO [REDACTED] N° DE SERIE: [REDACTED] N° DE MOTOR: [REDACTED]  
[REDACTED] CON UN PESO BRUTO VEHICULAR DE [REDACTED] KILOGRAMOS,  
CLAVE VEHICULAR: [REDACTED] CON SISTEMA DE INYECCION ELECTRONICA  
Y CUMPLE CON LAS NORMAS ECOLOGICAS DE LA EPA PARA MOTOR AÑO MODELO 2002.

TAMBIEN SE HACE CONSTAR PARA EFECTOS DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA TENENCIA O USO DE VEHICULOS Y/O DERECHOS POR SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR, QUE EL VALOR DE LA UNIDAD ES: \$280,526.94  
(= DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTISEIS DOLARES 94/100 USCY=) [REDACTED]  
SIN IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EN VIRTUD DE QUE AUTOTRANSPORTES ESTRELLA ROJA DEL SUR S.A. DE C.V. [REDACTED] TIENE EN OPERACION LA UNIDAD CONFORME AL DERECHO SOBRE EL USO TEMPORAL QUE LE FUE CONFERIDO, QUIEN QUEDA OBLIGADA A DEFENDER Y A RESPONDER EN SU CALIDAD DE POSEEDOR DE LA UNIDAD, COMO TITULAR DE LA MISMA FRENTE A CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA Y DEL TRABAJO, CON MOTIVO DEL USO Y POSESION DE DICHA UNIDAD. ASI MISMO, DEBIDO A QUE AUTOTRANSPORTES ESTRELLA ROJA DEL SUR S.A. DE C.V. [REDACTED] REALIZA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL CON VEHICULOS NO PROPIOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 34 Y 45 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, ASI COMO EN LOS ARTICULOS 52 A 54 DEL REGLAMENTO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y SERVICIOS AUXILIARES, QUEDA OBLIGADA A REALIZAR TODOS Y CADA UNO DE LOS TRAMITES Y GESTIONES QUE RESULTEN NECESARIOS PARA OBTENER LOS PERMISOS Y AUTORIZACIONES NECESARIOS PARA LA PRESTACION DE ESTE SERVICIO, TALES COMO OBTENCION DE LICENCIAS, PLACAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES ANTE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES O ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD COMPETENTE.  
EN ESTE MISMO ACTO Y CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON LO ANTERIOR, SE OTORGA UN PODER ESPECIAL, EN FAVOR DE AUTOTRANSPORTES ESTRELLA ROJA DEL SUR S.A. DE C.V. [REDACTED]  
QUIEN POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE O REPRESENTANTES LEGALES RESPECTIVOS, INDISTINTAMENTE, GOZARA, DURANTE TODO EL TIEMPO EN QUE DETENGA LA UNIDAD EN OPERACION, DE FACULTADES PARA PLEITOS Y COBRANZAS CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AUN LAS ESPECIALES QUE DE ACUERDO CON LA LEY REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL, EN LOS TERMINOS DEL PARRAFO PRIMERO DEL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y DEL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, SE MENCIONAN ENTRE OTRAS FACULTADES, PARA INTENTAR Y DESISTIRSE DE TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS INCLUSIVE AMPARO; PARA TRANSIGIR, PARA COMPROMETER EN ARBITROS; PARA ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES; PARA RECUSAR; PARA HACER CESION DE BIENES; PARA RECIBIR PAGOS; PARA PRESENTAR DENUNCIAS Y QUERELLAS EN MATERIA PENAL Y PARA DESISTIRSE DE ELLAS, CUANDO LO PERMITA LA LEY, ASI COMO FACULTADES DE ACTOS DE ADMINISTRACION, EN LOS TERMINOS DEL PARRAFO SEGUNDO DEL CITADO ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DE SUS CORRELATIVOS O CONCORDANTES DE LOS CODIGOS CIVILES DE CUALQUIER ESTADO DE LA REPUBLICA MEXICANA.  
LIMITACION: LAS FACULTADES CONTENIDAS DENTRO DEL PODER ESPECIAL QUE EN ESTE ACTO SE OTORGA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE PODRAN SER EJERCIDAS PARA LLEVAR A CABO LA DEFENSA DE LA UNIDAD Y LA GESTION DE LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS DESCRITOS, DICHAS FACULTADES, NO PODRAN SUSTITUIRSE TOTAL O PARCIALMENTE EN FAVOR DE NINGUN TERCERO.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:  
REPRESENTADA POR EL LIC. [REDACTED]

CLIENTE



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

**ACUERDO MINISTERIAL DE DILIGENCIAS.**

- - - México, Distrito Federal, el veintiséis de febrero de dos mil dieciséis el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos del artículo dieciséis párrafo primero y doscientos ocho del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.

**HACE CONSTAR**

- Que siendo la hora y la fecha que al rubro se indica, en cumplimiento irrestricto principio previsto en los artículos veintiuno y ciento dos Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de la facultad encomendada de investigación y prosecución de los delitos al Ministerio Público a quien, por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios siempre y cuando sean lícitos apegados a las leyes, el personal de esta Representación Social de la Federación en observancia de las constancias que obran en autos de la presente inquisitoria, así como las recomendaciones efectuadas por el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y todas aquellas diligencias que permitan esclarecer los hechos, de constancias se observa la solicitud de citación para obtener el

deposado ministerial en calidad de testigos de los C. [REDACTED] policías Federales ministeriales, quienes de conformidad con las constancias que obran en la presente investigación, dichos elementos en su carácter de Policías Federales Ministeriales adscritos en ese entonces a la Agencia Investigadora de la Procuraduría General de la República en la Ciudad de Iguala, suscribieron un informe al Agente del Ministerio Público de la Federación respecto de los hechos que se investigan, y toda vez que no se presentaron ante esta autoridad, se requiere sean notificados nuevamente a través de su superior jerárquico en los siguientes términos:-----

"...

1. Gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de **que por conducto de su superior jerárquico inmediato se notifique** con carácter de CITATORIO, a los Policías Federales Ministeriales [REDACTED]



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

- 2. Personal que comparecerán ante esta Representación Social de la Federación en calidad de **Testigo** respecto de hechos que se investigan dentro de la indagatoria en la que se actúa, debiendo asistir con una credencial oficial vigente el próximo viernes cuatro de marzo de 2016, dos mil dieciséis a partir de las 10:00 diez horas. Nuestras oficinas, se encuentran ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma, 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, código postal 06500. Teléfono 53.46.00.00. extensión [REDACTED]

Lo anterior, con la finalidad de continuar con el perfeccionamiento legal y debida prosecución de la presente investigación, por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 18, 22, 168, 180, 206, 208 y 220 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es procedente y se: -----

**ACUERDA**

- **PRIMERO.**- Agréguese el presente acuerdo para que surta sus efectos legales correspondientes y sea considerado como mandamiento ministerial en forma en lo sucesivo.-----
- - - **SEGUNDO.**- Efectúese la solicitud de citación al Titular de la Policía Federal Ministerial, para que por conducto del superior jerárquico correspondiente se notifique a las personas antes precisadas, en términos del artículo 82 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----
- - - Siendo todo lo que se tiene que hacer constar en la presente, firmando los que en ella intervinieron y dan fe.-----

**CONSTE.**

**DAMOS FE**

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

[REDACTED SIGNATURES]



**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
**ACUSE**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
**RECIBIDO**

20. \$ 10196  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos  
Prevención del Delito y Atención a la Víctima  
OFICIO: SDHPDSC/OI/415/2016  
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

**ASUNTO:** SOLICITUD DE Notificación  
**Extraurgente**

Ciudad de México Distrito Federal a 26 de febrero de 2016

**MTR. SALVADOR CANO MUÑOZCANO**  
TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Presente.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria al rubro indicada, con fundamento en los artículos 16, 21, , 102 apartado "A" y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 82, 113, 132, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, apartado A, incisos a) y b), 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, muy atentamente me dirijo a Usted con la finalidad de requerir lo siguiente:

Gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de **que por conducto de su superior jerárquico inmediato se notifique** con carácter de CITATORIO, a los Policias Federales Ministeriales [REDACTED]

Personal que comparecerán ante esta Representación Social de la Federación en calidad de **Testigo** respecto de hechos que se investigan dentro de la indagatoria en que se actúa, debiendo asistir con una credencial oficial vigente el próximo **viernes de marzo** de 2016 dos mil dieciséis a partir de las 10:00 diez horas. Nuestras oficinas se encuentran ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma, 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, código postal 06500. Teléfono 53.46.00.00. extensión [REDACTED]

Ello siendo indispensable para continuar con la prosecución y perfeccionamiento legal de la investigación AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, siendo que dicha petición reviste el carácter de URGENTE obedeciendo al principio Constitucional que reza que la procuración de justicia deberá ser pronta y expedita, mencionado en caso de tener impedimento legal alguno, los motivos por los cuales no es posible atender el presente, debiendo fundarlo y motivarlo, además de solicitarle atentamente proporcioné datos de la adscripción de dichos elementos en su caso o bien, proporcione su domicilio particular.

Por lo anteriormente mencionado, solicito respetuosamente para que de acuerdo a sus facultades y atribuciones legales, su colaboración a efecto de que en un término de 48 cuarenta y ocho horas hábiles a partir de la recepción del presente oficio, sea informado al suscrito los resultados de la presente solicitud, con la finalidad de que esta Representación Social de la Federación cuente con los elementos necesarios que

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

OFICIO: SDHPDSC/OI/415/2016

PP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

conduzcan al esclarecimiento de los hechos. De conformidad con el artículo 21 Constitucional, es facultad del Ministerio Público el investigar y perseguir los delitos, así como el deber de este Órgano Investigador de la Federación, acatar este precepto legal.

De igual forma se le hace hincapié que el presente documento tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de procedimientos Penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numerales 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Sin otro particular, agradezco de antemano su amable atención.

Sin otro particular, le envío saludos cordiales.

NTAM TE,

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación

Agente del Ministerio Público de la Federación  
Adscrito a la Oficina de Investigación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación

C.P.P.- **Dr. Eber Omar Belanzos Torres**.- Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su superior conocimiento.- Presente

**Mtro. José Aaron Pérez Carro**.- Titular de la Oficina de Investigación.- Para su superior conocimiento en cumplimiento a sus instrucciones.- Presente

Página 2

Av. Paseo de la Reforma N° 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.  
Tel.: (55) 53 46 54 01 www.pgr.gob.mx

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2





**ACUERDO DE DILIGENCIAS SOLICITANDO A LA COADYUVANCIA LA CONDUCTENCIA DE NOMBRAMIENTO DE PERITOS DE ARQUEOLOGÍA**

--- En la Ciudad de México, siendo las diez horas con treinta minutos del veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, el suscrito licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe; y;

--- **VISTO.-** El acuerdo que antecede por el cual el Licenciado Jorge Santiago Aguirre Espinosa, representante legal de la coadyuvancia de los familiares de los estudiantes de la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, Guerrero; solicitó a esta autoridad se habilite a los peritos en **Arqueología** [redacted] para intervenir en la presente indagatoria, previa protesta de ley...; dígaselo al licenciado [redacted] que una vez que informe a esta autoridad la conducencia y pertinencia de la designación de los peritos de referencia, se acordara de conformidad lo solicitado, lo anterior atendiendo el contenido del artículo 220 del Código Federal de Procedimientos Penales que a la letra dice: "... Siempre que para el examen de personas, hechos u objetos, se requieran conocimientos especiales se procederá con intervención de peritos..."; toda vez que no señalan cuál será su intervención conforme a su especialidad en la investigación de los hechos atento que la conducencia es la idoneidad legal que tiene la prueba para demostrar determinado hecho» y la pertinencia «es la adecuación entre los hechos que se pretenden llevar al proceso y los hechos que son tema de la prueba en éste»; pero también puede ocurrir que las pruebas conducentes y pertinentes puedan ser rechazadas por resultar inútiles para el proceso, así «la prueba es inútil cuando sobra, por no ser idónea, no en sí misma, sino con relación a la utilidad que le debe prestar al proceso, ya que éste sólo puede recaudar las pruebas necesarias para el pronunciamiento del fallo». Y en este orden de ideas, «la conducencia y la eficacia de los medios probatorios son principios que informan la práctica de las pruebas. Como es sabido, la conducencia de la prueba, es la aptitud legal o jurídica que tiene ésta, para convencer al fallador sobre el hecho a que se refiere. Este requisito, persigue un fin que apunta a la economía procesal, evitando que se entorpezca y dificulte la actividad probatoria con medios que de antemano se sabe que no prestarán servicio alguno al proceso», en consecuencia con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", 104 fracción I, y 109 fracción I, II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 50 fracción I inciso a) de La Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 1º fracción I, 2 fracción II, 3 fracción II, 13, 16, 44, 113, 134, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso c), 10 fracción VI, 11 y 22 fracción II, inciso e), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, 12 fracción IX y 62, fracción II, así como el 93, fracción III del su Reglamento., es de acordarse y se

**ACUERDA**

---**Único.-** Notifíquese al Licenciado [redacted] representante legal de la coadyuvancia de los familiares de los estudiantes de la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, Guerrero, el contenido del presente acuerdo para los efectos legales que haya lugar.

**CÚMPLASE**

--- Así lo acordó y firma el licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación, de la subprocuraduría de Derechos Humanos. Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, que al final firman y dan fe de todo lo actuado

**DAMOS FE**

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

TESTIGOS DE ASISTENCIA

Lic. [redacted]

Lic. [redacted]



## CEDULA DE NOTIFICACION

Ciudad de México, siendo las diez horas con cuarenta minutos del veintiséis de febrero de dos mil dieciséis; en cumplimiento con el acuerdo dictado dentro de la averiguación previa en que se actúa, con fundamento en los artículos 16, 71 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de la República; 103, 109, 220, 223, 227, 234, 235 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, Apartado A (inciso B), F), W), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 3, fracción V y 33 de su Reglamento; Por medio de la presente cédula de notificación hago de su conocimiento que en las actuaciones de la averiguación previa en que se actúa, se dictó acuerdo que establece:-----

- - - En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria en que se actúa, en cuya promoción recibida se solicita lo siguiente: "...acuda esta Representación social de la Federación con la finalidad de que se tenga a la coadyuvancia designando y autorizando a los C.O. [REDACTED] quienes hacen parte del equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF) como peritos en **Arqueología**, a efecto de que se les habilite para intervenir en la presente indagatoria, previa protesta de ley..." Por lo que se acordó lo siguiente:-----

**VISTO** el acuerdo que antecede por el cual el Licenciado [REDACTED] representante legal de la coadyuvancia de los familiares de los estudiantes de la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, Guerrero; solicitó a esta autoridad se habilite a los peritos en **Arqueología** [REDACTED] para intervenir en la presente indagatoria, previa protesta de ley..."; dígase al licenciado [REDACTED] que una vez que informe a esta autoridad la conducencia y pertinencia de la designación de los peritos de referencia, se acordara de conformidad lo solicitado, lo anterior atendiendo el contenido del artículo 220 del Código Federal de Procedimientos Penales que a la letra dice: "... Siempre que para el examen de personas, hechos u objetos, se requieran conocimientos especiales se procederá con intervención de peritos..."; toda vez que no señalan cuál será su intervención conforme a su especialidad en la investigación de los hechos atento que la conducencia es «la idoneidad legal que tiene la prueba para demostrar determinado hecho» y la pertinencia «es la adecuación entre los hechos que se pretenden llevar al proceso y los hechos que son tema de la prueba en éste»; pero también puede ocurrir que las pruebas conducentes y pertinentes pueden ser rechazadas por resultar inútiles para el proceso, así «la prueba es inútil cuando sobra, por no ser idónea, no en sí misma, sino con relación a la utilidad que le debe prestar al proceso, ya que éste solo puede recaudar las pruebas necesarias para el pronunciamiento del fallo». Y en este orden de ideas, «la conducencia y la eficacia de los medios probatorios son principios que informan la práctica de las pruebas. Como es sabido, la conducencia de la prueba, es la aptitud legal o jurídica que tiene ésta para convencer al fallador sobre el hecho a que se refiere. Este requisito, persigue un fin que apunta a la economía procesal, evitando que se entorpezca y dificulte la actividad probatoria con medios que de antemano se sabe que no prestarán servicio alguno al proceso»-----

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar, notificación que se realiza en el domicilio ubicado [redacted]

[redacted] entregándole la presente cédula, de forma personal a [redacted]

quien se identifica con Credencial de Elektor, expedida a su favor por INE, misma

que contiene una fotografía que coincide con los rasgos fisonómicos del oferente, documento que es presentando en original y copia simple del mismo, por lo que previo cotejo esta autoridad certifica la copia y se entrega el original y del cual se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que en este acto se da por notificado, siendo las 12:08 del día 26 del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
y Servicios al Ciudadano  
Oficina de Investigación

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

LIC

CENTRO DE DERECHOS HUMANOS [redacted]

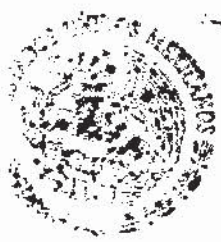


PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación



0195

[Redacted]  
 [Redacted]  
 NOMBRE: [Redacted]  
 [Redacted]  
 [Redacted]  
 C.D. [Redacted]  
 ESTADO: [Redacted] MUNICIPIO: [Redacted]  
 LOCALIDAD: [Redacted] SECCIÓN: [Redacted]  
 EMISIÓN: [Redacted]



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
 GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 Oficina de Derechos Humanos  
 Procedimiento de Investigación y Servicios a la Comunidad  
 Oficina de Investigación

[Redacted]  
 [Redacted]  
 [Redacted]  
 [Redacted]

**CERTIFICACIÓN**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a los **veintiséis** días del mes de **febrero** del año **dos mil dieciséis**. --- El que suscribe licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: -

**CERTIFICA**

--- Que la presente copia(s) fotostática(s) que consta de **-1 (una)-** foja(s) útil(es), son fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

**CONSTA**

--- Así, lo acordó y firma el licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. ---

**DAMOS FE**

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

**CONSTANCIA**

--- En la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de febrero del año 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro Víctor Cruz Martínez, Agente del Ministerio Público Titular de la Mesa Cinco de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe. ---

**HACE CONSTAR**

--- Que esta Representación Social de la Federación con el objeto de notificar el oficio SDHPDSC/OI/330/2016, por el cual se cita a diversos empleados de la empresa TRANSPORTES CUERNAVACA-CUAUTLA-AXOCHIAPAN-JOJUTLA Y ANEXAS ESTRELLA ROJA, S.A. DE C.V, y ante la cercanía de las fechas de comparecencia de los testigos, se marcó al número telefónico [REDACTED] en busca del Apoderado legal, quien no se encontraba y posteriormente devolvió la llamada a esta autoridad y brevia exposición de que se trataba de una citación para él y demás empleados, aceptó se le remitiese vía correo electrónico, el cual fue enviado a las once horas con cuarenta minutos del día de la fecha, del cual se anexa constante en una foja y posteriormente a las once horas con cuarenta y ocho minutos se recibió el acuse de recibo por la misma vía de comunicación, constante de una foja, documentales de las cuales se da fe de tener a la vista, lo anterior se hace constar en términos de los artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Código Federal de Procedimientos Penales, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. ---

**CONSTE**

--- **ACUERDO** En la misma fecha, el agente del Ministerio Público de la Federación que actúa, acordó. ---

--- **VISTA** la constancia que antecede, con fundamento en los artículos 2 fracción II, 18 y 19 del Código Federal de Procedimientos Penales agréguese a las actuaciones la citada documental. ---

**CÚMPASE**

--- **ASÍ**, lo resolvió el Maestro Víctor Cruz Martínez, Agente del Ministerio Público de la Federación, que actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe. ---

**DAMOS FE**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

[REDACTED]  
LIC. [REDACTED]  
LIC. [REDACTED]  
[REDACTED]



**De:** [Redacted]  
**Enviado el:** viernes, 26 de febrero de 2016 11:48 a.m.  
**Para:** [Redacted]  
**Asunto:** Re: Citatorio

Acuso de recibido.

**SALUDOS**

El 26/02/2016 a las 11:39 a.m., [Redacted] escribió:

LIC. [Redacted]  
PRESENTE.

Adjunto al presente oficio SDHPDSC/01/330/2016, por el cual se le cita para comparecer ante esta Representación Social, así como a diverso personal de su representada, por lo que solicito su valiosa intervención para que se sirva notificarles su comparecencia en las fechas y horas que se describen.

Agradeciendo la atención que se sirva brindar al presente, le envío un cordial saludo

Atentamente  
Mtro. [Redacted]  
Agente del Ministerio Público de la Federación.

\*Toda la información de este correo así como la contenida en los documentos que se adjuntan, se encuentra clasificada conforme a lo previsto en los artículos 13 fracciones I, IV, 14 fracciones I, III y IV y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Gubernamental, emitidos por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, publicados en el D.O.F. el 17 de agosto de 2003, así como a las Recomendaciones para la organización y conservación de correos electrónicos institucionales de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, emitida por el Instituto señalado y publicadas el 10 de febrero en el D.O.F. 2009\*

[Redacted]

**De:** [Redacted]  
**Enviado el:** viernes, 26 de febrero de 2016 11:40 a.m.  
**Para:** [Redacted]  
**Asunto:** Citatorio  
**Datos adjuntos:** [Redacted]

LIC. [Redacted]  
PRESENTE.

Adjunto al presente oficio SDHPDSC/01/330/2016, por el cual se le cita para comparecer ante esta Representación Social, así como a diverso personal de su representada, por lo que solicito su valiosa intervención para que se sirva notificarles su comparecencia en las fechas y horas que se describen.

Agradeciendo la atención que se sirva brindar al presente, le envío un cordial saludo

Atentamente  
Mtro. [Redacted]  
Agente del Ministerio Público de la Federación.



19199



ARI-PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

-----**CONSTANCIA**-----

--- En la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de febrero del año 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público Titular de la Mesa Cinco de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe. -----

-----**HACE CONSTAR**-----

- - - Que esta Representación Social de la Federación con el objeto de notificar el oficio SDHPDSC/OI/321/2016, por el cual se requiere al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Guerrero, para que en auxilio de la Representación Social de la Federación, se sirva citar en su carácter de superior jerárquico a [REDACTED] para las 18:30 dieciocho horas con treinta minutos del tres de marzo del año en curso, el cual fue enviado por correo electrónico a las doce horas con treinta y tres minutos del día de la fecha documental constante en una foja de la cual se da fe de tener a la vista, lo anterior se hace constar en términos de los artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Código Federal de Procedimientos Penales, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.-----

-----**CONSTE**-----

- - - **ACUERDO.** En la misma fecha, el agente del Ministerio Público de la Federación que actúa, acordó:-----

- - - **VISTA,** la constancia que antecede, con fundamento en los artículos 2 fracción II, 18 y 19 del Código Federal de Procedimientos Penales agréguese a las actuaciones la citada documental. -----

-----**CÚMPASE**-----

----- **ASÍ** lo resolvió el Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, que actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe.-----

-----**DAMOS FE**-----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]  
LIC. [REDACTED] LIC. [REDACTED]  
[REDACTED]



**De:** [REDACTED]  
**Enviado el:** viernes, 26 de febrero de 2016 12:33 p.m.  
**Para:** [REDACTED]  
**Asunto:** SE SOLICITA GIRAR CITATORIO A SERVIDOR PUBLICO  
**Datos adjuntos:** [REDACTED]

MTRO. ROBESPIERRE ROBLES HURTADO  
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE GUERRERO

DISTINGUIDO MAGISTRADO.

Me permito solicitar su valiosa colaboración para citar por su conducto a [REDACTED] encargado de Informática del Edificio del Poder Judicial en Iguala, Guerrero, en los términos del oficio SDHPDSC/OI/321/2016, que adjunto al presente.

Por lo anterior he de agradecer la confirmación de recibo del presente, por esta misma vía y además me pongo a sus ordenes en el teléfono nexte [REDACTED]

Atentamente  
MTRO [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION



**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**

**ASUNTO: SE SOLICITA CITAR A SERVIDOR PÚBLICO**

Ciudad de México, a 24 de febrero de 2016

**MTRO. ROBESPIERRE ROBLES HURTADO  
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR  
DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE  
GUERRERO**

Distinguido Magistrado Presidente:

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y por este conducto me permito solicitar a Usted su valiosa colaboración para que de no existir impedimento alguno gire sus amables instrucciones al personal a su cargo, para que en auxilio de esta Representación Social de la Federación, se sirva citar por su conducto a [REDACTED] [REDACTED] encargado de Informática del Edificio del Poder Judicial en Iguala, Guerrero, con el fin de ampliar su declaración en su carácter de testigo.

Cabe señalar que el servidor público deberá comparecer ante esta oficina sito en Avenida Paseo de la Reforma No. 211 - 213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, México, Distrito Federal, a las 18:30 horas del 3 de marzo de 2016 y podrá ser acompañado de abogado.

Petición que se realiza con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 113, 125, 127 bis, 168, 180, 206 y 208, del Código Federal de

Procedimientos Penales; 1, 3, 4 fracción I, Apartado A, incisos b), y fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Por lo anterior, considerando sus funciones he de agradecer se sirva comunicar la atención dada al presente, por lo que para efectos de comunicación pongo a su disposición el correo electrónico [redacted]@pgr.gob.mx y el teléfono [redacted]

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**  
**EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN**

**MTRO.** [redacted]

**Mtr** [redacted]

**Adjunta**

**C.c.p. Dr. Eber Omar Betanzos Torres.** Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su conocimiento. Presente.  
**Mtro. José Aaron Pérez Carro.** Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para su conocimiento. Presente.

[redacted]





AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

**CONSTANCIA DE NO RECEPCIÓN DE OFICIO  
EN COPILOTO SATELITAL**

**CONSTANCIA**

--- En la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público Titular de la Mesa Cinco de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe.

**HACE CONSTAR**

--- Que esta Representación Social de la Federación con el objeto de notificar el oficio SDHPDSC/OI/332/2016, por el cual se cita a comparecer a la licenciada [REDACTED] Gerente de Recursos Humanos de la empresa [REDACTED] motivo por el cual se instruyó a [REDACTED] personal adscrito a la Oficina de Investigación para que entregara el oficio, sin embargo lo devolvió y en su reverso escribió lo siguiente: "EL Día 25 Feb Siendo las 12:30 se trató de localizar a la licenciada [REDACTED] para notificación en la Empresa [REDACTED] en el cual se negaron a recibir citatorio. Cabe mencionar que el tiempo aprox de la Espera Fueron 45 min sin respuesta y también me atendió una persona de sexo [REDACTED] quien dijo ser empleado de la Empresa [REDACTED] la cual no quiso proporcionar su nombre refiriendo que ya anteriormente había contestado un oficio anterior colgando el teléfono" [REDACTED] Rúbrica; documental constante en una foja de la cual se da fe de tener a la vista, lo anterior se hace constar en términos de los artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Código Federal de Procedimientos Penales, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.

**CONSTE**

--- **ACUERDO.** En la misma fecha, el agente del Ministerio Público de la Federación que actúa, acordó:

--- **VISTA,** la constancia que antecede, con fundamento en los artículos 2 fracción II, 18 y 19 del Código Federal de Procedimientos Penales agréguese a las actuaciones la citada documental.

**CUMPLASE**

--- **ASÍ,** lo resolvió el Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, que actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman

**DAMOS FE**

TESTIGOS DE ASISTEN

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

ACUSE



10204

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA  
COMUNIDAD.

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/ 332 /2016.

ASUNTO: CITATORIO

Ciudad de México, a 24 de febrero de 2016.

LIC. [REDACTED]  
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS DE LA  
EMPRESA [REDACTED]

De conformidad con el acuerdo dictado en la averiguación previa citada al rubro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 16, 21, párrafo primero y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. 1, fracción I, 2, fracciones I y II, 3, 73, 125, 127 bis, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, y 4, fracción I, Apartado A), incisos a), b) y IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 apartado A), inciso V y 12, fracción II de su Reglamento, me permito comunicarle que deberá comparecer en su carácter de testigo ante esta autoridad a las 10:00 horas del 3 de marzo de 2016, y podrá ser acompañada por abogado.

Asimismo, deberá traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía. Apercebida de que en caso de no comparecer el día y hora señalados, sin justa causa, se le impondrá una multa consistente en treinta días de salario mínimo general vigente en el distrito federal, como lo prevé el artículo 44, fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales.

No omito manifestarle que la cita tendrá lugar en las oficinas de la Oficina de Investigación de la Procuraduría General de la República, sito en Paseo de la Reforma 211-213 piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Código Postal 06500. Teléfono 53460000 [REDACTED]

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

MTRO. [REDACTED]

C.c.p. Mtro. Jose Aaron Pérez Carro, Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para su conocimiento. Presente.

Mtra [REDACTED] Directora General Adjunta de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para su conocimiento. Presente.



26-Feb-2016

El Día 25 Feb. Siendo las 12:30 de Avata de  
localizar a la loc. [REDACTED] Para [REDACTED]  
En la Empresa [REDACTED] el cual  
Se Negaron a Recibir el Certificado.

Cabe mencionar que al tiempo aprox de la Espera.  
Fueron 45 min. Sin Respuesta, tambien no atendio

Una persona de sexo [REDACTED] quien dijo ser [REDACTED]

de la Empresa [REDACTED] la cual no pudo proporcionar  
su Nombre Reliviendo que ya anteriormente habian contestado  
un correo anterior colgando el telefono.

PROCURADIA

[REDACTED]



**CONSTANCIA MINISTERIAL RECEPCION DE ACUSE.**

--- En la Ciudad de México, a los veintiséis días de febrero de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa legalmente ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

**HACE CONSTAR**

--- Que con fundamento en los artículos en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 2, fracciones I y II, 17, 113, 168, 190, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2, 3, y 4, fracción I, Apartado A), inciso a), b) y w), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

--- Que siendo el día señalado, ésta Autoridad recibió el acuse del oficio número **SDHPDSC/OI/287/2016**, de fecha veintiséis del mismo mes y año, dirigido a la Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Dirección de Investigaciones de la Dirección General de Asuntos Internos de la Visitaduría General de la Procuraduría General de la República, mediante el cual se remitieron copias certificadas de la puesta a disposición, declaración ministerial y constancia de derechos de [REDACTED] Oficio cuya recepción fue realizada por esa Institución el veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, a las trece horas con cincuenta y cinco minutos, por así constar en el sello de la misma.

--- Asimismo, se hace constar que en la fecha de la presente constancia, se glosa a la Averiguación citada al rubro, el acuse del oficio antes mencionado.

**CONSTE**

**CÚMPIASE**

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

**DAMOS FE**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]



AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.  
OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/287/2016.

ASUNTO: SE REMITE DOCUMENTACIÓN

México, D. F., a 26 de febrero de 2016.

LIC. [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS DE LA VISITADURÍA GENERAL DE LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE.



Distinguida Licenciada:

En relación a su oficio /G/DGA/DI/1304/2016 del ocho de febrero del año en curso, mediante el cual solicita se remita copia certificada de la puesta a disposición de [REDACTED] así como la declaración ministerial y en caso de existir constancia de derechos, dichas diligencias se encuentran afectas a la averiguación previa AP/PGR/SEIDO/UEIMS/001/2015, Triplicado de la indagatoria AP/PGR/SEIDO/UEIMS/439/2014, con la finalidad de estar en condiciones de integrar debidamente el expediente de investigación mencionado.

Por lo anterior y para los efectos legales a que haya a lugar le remito copia certificada de la siguiente documentación:

1. La puesta a disposición de [REDACTED]
2. Declaración ministerial de [REDACTED]
3. Constancia de derechos de [REDACTED]

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN**

[REDACTED]

LIC. [REDACTED]



RAL D. J.  
Derarib  
Jerviano  
Arceón

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,  
Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53 46 55 95.





**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO**

--- En la Ciudad de México, a veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, siendo las trece horas con veintidós minutos.-----

--- TÉNGASE.- Por recibido con fundamento en los artículos 16, 21, 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción II y XI, 168, 180, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, volante de turno, de la misma fecha, por el cual se turna oficio dirigido al licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a esta Oficina de Investigación, mediante el cual, en atención al oficio SDHPDSC/OI/370/2016, de diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, se remite dictamen en la especialidad de Audio y Video de fecha veinticuatro de febrero de misma anualidad con número de folio 11733, mismo en el que se anexa un disco compacto el cual se encuentra en una caja de plástico duro transparente con una portada de la Procuraduría General de la República que a la letra dice: videogración de la toma de rayos X al camión de pasajeros de la empresa estrella roja de Cuautla Morelos y el traslado al corralón que se encuentra situado en la carretera Cuautla-Cuernavaca con número 141 en la Colonia Vicente Guerrero; asimismo se aprecia físicamente en el disco la siguiente leyenda "folio 11733 - AP.PGR/SDHPDSC/OI/001/2015", de la marca SONY con número de serie SH304020152F00.-----

--- Documento del cual se da fe de tener a la vista, así como el disco compacto ya descrito el cual contiene una carpeta denominada [REDACTED] de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y se ordena agregar a las presentes actuaciones a fin de que surta los efectos legales correspondientes.-----

**-C Ú M P L A S E-**

--- Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED] agente del ministerio público de la federación, quien actúa legalmente con testigos de asistencia quienes al final firman y dan fe.-----

**DAMOS FE.**

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

TESTIGOS DE DILIGENCIA

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]



# OFICIOS RECIBIDOS

# OFICINA DE INVESTIGACIÓN

26/feb/16 13:22 hrs. Recibí Oficio

Número: FOLIO: 11733

Fecha: 26/02/2016 Fecha del turno: 26/02/2016

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: LIC. [REDACTED]

Status: CONCLUIDO

Quién remite: [REDACTED]

Asunto: SE REMITE DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE DE AUDIO Y VIDEO CON UN DISCO DVD-R.

Observaciones:

[REDACTED] 10208

PC

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminales  
Especialidad de Audio y Video

NÚMERO DE FOLIO: 11733  
A.P.: PGR/SDHPDSC/OI/001/2016

ASUNTO: DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE AUDIO Y VIDEO CON UN DISCO DVD-R

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO A 24 DE FEBRERO DEL 2016

**RECIBIDO**  
26 FEB 2016

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD PRESENTE

PRESENTE

Que suscribe, pido oficial en materia de Audio y Video, propuesto por esta Dirección General de Laboratorios Criminales de la Coordinación General de Servicios Periciales para intervenir en la Averiguación Previa citada al rubro, y con fundamento en los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales y los artículos 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de esta Institución, me permito rendir el siguiente:

**1. ANTECEDENTES**

1.1. Mediante su oficio con número SDHPDSC/OI/370/2016 de fecha 17 de febrero de 2016 y recibido en esta Coordinación General el día 18 de febrero del año en curso, que a la letra dice: "...solicito a Usted, gire sus apreciables instrucciones al personal a su digno cargo, a efecto de que designe peritos en materia de FOTOGRAFÍA Y VIDEO...".

**2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

2.1. "...a fin de que el día 18 de febrero del presente año, se presenten en punto de las 09:45 horas en las instalaciones de esta Oficina de Investigación con domicilio en Av. Paseo de la Reforma 211-213, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, en la Ciudad de México, para que acompañen a esta autoridad al despacho de una diligencia de carácter ministerial en esta en Cuauhtémoc Morelos...".

**3. ELEMENTOS DE ESTUDIO**

3.1. Toma de Rayos X al cámara de casilleros de la Empresa Estrella Roja de Cuauhtémoc con número económico [REDACTED] con placas de circulación [REDACTED].

**4. METODOLOGÍA APLICADA**

4.1. Se graba la diligencia ministerial basándose en el método deductivo, realizando tomas generales, medianas y grandes acercamientos desde distintos ángulos. Ya estando en el laboratorio, se procede a realizar una copia en formato DVD, en un equipo de grabación SONY Modelo RDR-HX750.

Rev.: 1 Ref.: IT-AV-01 FO-AV-07

viernes, 26 de febrero de 2016

Página 1 de 1

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

NÚMERO DE FOLIO: 11733  
A.P.: PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE AUDIO Y VIDEO CON UN DISCO DVD-R

CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO A 24 DE FEBRERO DEL 2016



RECIBIDO

26 FEB 2016

SDHPDSC  
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

1129

LICENCIADO.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
P R E S E N T E.

El que suscribe, perito oficial en materia de Audio y Video, propuesto por esta Dirección General de Laboratorios Criminalísticos de la Coordinación General de Servicios Periciales para intervenir en la Averiguación Previa citada al rubro, y con fundamento en los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales y los artículos 22 fracción I inciso II y 25 de la Ley Orgánica de esta Institución, me permito rendir el siguiente.

**1. ANTECEDENTES**

1.1. Mediante su oficio con número **SDHPDSC/OI/378/2016** de fecha 17 de Febrero de 2016 y recibido en esta Coordinación General el día 18 de febrero del año en curso, que a la letra dice: "...solicito a Usted, gire sus apreciables instrucciones al personal a su digno cargo, a efecto de que designe peritos en materia de **FOTOGRAFÍA Y VIDEO...**".

**2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

2.1. "...a fin de que el día 18 de febrero del presente año, se presenten en punto de las 09:45 horas en las instalaciones de esta Oficina de Investigación con domicilio en Av. Paseo de la Reforma 211-213, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, en la Ciudad de México, para que acompañen a esta autoridad al desahogo de una diligencia de carácter ministerial en esta en Cuautla Morelos...".

**3. ELEMENTOS DE ESTUDIO**

3.1 Toma de Rayos X al camión de pasajeros de la Empresa Estrella Roja de Cuautla con número económico [redacted] con placas de circulación [redacted]

**4. METODOLOGÍA APLICADA**

4.1. Se graba la diligencia ministerial basándose en el método deductivo, realizando tomas generales, medianos y grandes acercamientos desde distintos ángulos. Ya estando en el laboratorio, se procede a realizar una copia en formato DVD, en un equipo de grabación SONY Modelo RDR HX750.

Rev.: 1

Ref.:IT-AV-01

FO-AV-07



30210

**5. CONSIDERACIONES TÉCNICO-CIENTÍFICAS**

Para el presente dictamen se cita en el rubro número 3.1 la toma de Rayos X al camión de pasajeros de la Empresa Estrella Roja, no habiendo elemento de estudio pero sí motivo de interés para el perito en audio y video quien es requerido para la documentación videográfica de dicha diligencia.

**5.1. CONCEPTOS TECNICOS UTILIZADOS PARA EL PRESENTE ESTUDIO**

- 5.1.1. Video. Registro de Imágenes fijas que al ser reproducidas crean la sensación de movimiento.
- 5.1.2. Toma General. Toma Abierta donde se muestra al objetivo en su entorno.
- 5.1.3. Transfer. Proceso para cambiar el formato de presentación de un producto audiovisual.

**5.2. EQUIPO UTILIZADO**

- 5.2.1. Videocámara digital CANON modelo XA25.

**6. CONCLUSIONES**

- 6.1. Se grabó la toma de Rayos X al camión de pasajeros de la Empresa Estrella Roja de Cuautla con número económico [REDACTED] con placas de circulación [REDACTED] a las afueras del corralón situado en calle Interoceánica No. 115, de igual forma se fijó el traslado al corralón que se encuentra situado en la carretera Cuautla-Cuernavaca con número 141 en la colonia Vicente Guerrero, hechos que se encuentran contenidos en un Disco DVD con números de identificación cSH30402052F00.

ATENTAMENTE  
PERITO EN AUDIO Y VIDEO

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Rev.: 1

Ref.:IT-AV-01

FO-AV-07

[REDACTED]



2016 FEB 18 AM 9:04

*Video - 11433*  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.  
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.  
OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/370/2016.  
ASUNTO: SE SOLICITA PERITO.

Ciudad de México, a 17 de febrero de 2016.

20211

**Q.F.I. SARA MÓNICA MEDINA ALEGRÍA**  
**DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE**  
**SERVICIOS PERICIALES DE ÉSTA PROCURADURÍA.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16 y 20 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción II, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, Apartado A, incisos b) y f), 9, 10, 22, fracción I **(inciso b)** y 63 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 de su Reglamento.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la presente indagatoria, solicito a Usted, gire sus apreciables instrucciones al personal a su digno cargo, a efecto de que designe peritos en materia de **FOTOGRAFÍA y VIDEO** a fin de que el día 18 de febrero del presente año, se presenten en punto de las **09:45** horas en las instalaciones de ésta Oficina de investigación con domicilio en Av. Paseo de la Reforma 211-2013, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, en la Ciudad de México, para que acompañen a ésta autoridad al desahogo de una diligencia de carácter ministerial en ésta en Cuautla Morelos.

No omito señalar que el contenido de la información solicitada tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por los servidores públicos, a fin de salvaguardar dicha secrecía que respecto de las actuaciones de la averiguación imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República; por lo que es importante destacar la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVII.

Hago de su conocimiento que quedo a sus órdenes en ésta Oficina de Investigación, en el correo electrónico [redacted]@pgr.gob.mx, teléfono 53460000 ext. [redacted] y/o celular [redacted].

Sin otro particular, en espera de su atención le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E.**  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN**  
**ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC**



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevencción del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación

C.c.p.- Dr. Eber Omar Betanzos Torres.- Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Presente.  
Mtro. José Aarón Pérez Carro.- Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.- Para su conocimiento.- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc,  
México, Distrito Federal, C.P. 06500. 5346-0000. Ext 5595.



20212

PGR

SECRETARÍA DE PROTECCIÓN  
CIVIL Y DEFENSA



FOLIO: 11733

A.P.: PGR/SDH/DSC/01/001/2016

CONTENIDO:

VIDEORABACIÓN DE LA TOMA DE RAYOS X AL CAMIÓN  
DE LA EMPRESA ESTRELLA ROJA DE CUAUTLA Y EL TRÁNSITO EN  
CORRALÓN QUE SE ENCUENTRA SITUADO EN LA CARRETERA CUAUTLA  
CUERNAVACA CON NÚMERO 141 EN LA COLONIA VICENTE FOYTES

FECHA: 18 DE FEBRERO DEL 2016

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**

**Acuerdo solicitando a Policía Federal Ministerial notifique un Citatorio y un requerimiento en la Empresa [REDACTED]**

--- En la Ciudad de México, siendo las dieciocho horas con cuarenta y seis minutos del veintiséis de febrero del año dos mil dieciséis. ---

--- **VISTO** el estado que guarda la presente indagatoria y considerando que obra constancia del día de la fecha en el sentido que [REDACTED] personal de esta oficina se constituyó en las Oficinas que ocupa la empresa [REDACTED] y no obstante que entablo comunicación con una empleada de la misma, le colgaron el teléfono, sin que persona alguna de la empresa lo atendiera, por tanto en razón de que resulta necesaria la comparecencia de [REDACTED] es procedente girar oficio al Titular de la Policía Federal Ministerial para que por su conducto le notifiquen los oficios SDHPDSC/OI/332/2016 y SDHPDSC/OI/255/2016, ambos en el domicilio que ocupa la empresa [REDACTED] ubicada en [REDACTED]

--- En mérito de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 21, y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I; 2, fracciones I y II, 3, 168, 180 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), incisos a) y b) y fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 3, apartado A) inciso V y 22, fracción I, inciso b) de su Reglamento; y 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, es de acordarse y se, ---

**ACUERDA**

--- **ÚNICO.** Requiérase al Titular de la Policía Federal Ministerial en los términos del presente acuerdo. ---

**CUMPLASE**

--- **ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL MAESTRO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.** ---

**DAMOS FE**

Testigo [REDACTED]  
LIC. [REDACTED]

[REDACTED]  
LIC. [REDACTED]





**ACUSE**

2021A

Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación  
Oficio Núm. SDHPDSC/OI/0425/2016.

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**  
**MESA 5**

**Asunto:** Se solicita entrega de citatorio y  
requerimiento.

**URGENTE**

México, D. F., a 26 de febrero de 2016.

RECEBIDO  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
FEB 26 2016

**LIC. SALVADOR CANO MUÑOZCANO**  
**TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL**  
**P R E S E N T E**

**DISTINGUIDO LICENCIADO:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 párrafo primero, y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. 1 fracción I, 2 fracciones I y II, 3, y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, y 4, fracción I, Apartado A), incisos a), b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; solicito a usted su valiosa colaboración a fin de que tenga a bien designar elementos bajo su digno cargo para que en auxilio de esta Representación Social de la Federación en diligencias de carácter confidencial, dentro de la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, en auxilio de esta Representación Social de la Federación notifiquen los oficios SDHPDSC/OI/332/2016 y SDHPDSC/OI/255/2016, ambos en el domicilio que ocupa la empresa [REDACTED] ubicada en [REDACTED]

Cabe señalar que dicha notificación se deberá llevar a cabo a más tardar el día 29 de febrero del presente año.

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**

**SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.**

**EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,**

**MTR** [REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación

**ADJUNTA**

**C.c.p. Dr. Eber Omar Betanzos Torres.** Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su conocimiento. Presente.  
**Mtro.** [REDACTED] Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para su conocimiento. Presente.

JEPR



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

10215

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE OFICIOS PROCEDENTE DEL  
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 19:30 diecinueve horas con treinta minutos, del día 26 veintiséis de febrero de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se:-----

--- TIENE por recibido el oficio número 060, de fecha 19 diecinueve de enero de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el [REDACTED] Director General de Telecomunicaciones, C-4 Guerrero, por medio del cual emite contestación a nuestro similar en el que se solicita un listado de los teléfonos del personal que laboró en el C-4 de Iguala, Guerrero, los días 26 veintiséis y 27 veintisiete de septiembre de 2014 dos mil catorce, remitiendo la información que logró recabar, anexando un listado de 35 treinta y cinco personas.-----

--- Documentales constantes de cuatro fojas útiles, tamaño carta, impresas en su anverso, marcados como copia de conocimiento de los oficios de referencia, elementos documentales de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1º, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I apartado A) incisos b), d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se ordena, se agreguen a las presentes actuaciones, para que surtan todos los efectos legales a que haya lugar.-----

**CUMPLASE**

--- Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia para debida constancia legal de lo actuado.-----

**DAMOS FE**

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]  
LIC. [REDACTED]

[REDACTED]  
LIC. [REDACTED]



# OFICIOS RECIBIDOS

# OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Número: 060  
Fecha: 25/02/2016 Fecha del turno: 25/02/2016  
Fecha del término: Fecha de devolución:  
Turnado a: LIC. [REDACTED]  
Status: SEGUIMIENTO  
Quién remite: T.C. [REDACTED]

Asunto: LA UNIDAD ESTATAL DE TELECOMUNICACIONES REMITE EL LISTADO DE LOS TELÉFONOS DEL PERSONAL QUE LABORÓ EN EL C-4 DE IGUALA, GRO. LOS DÍAS 26 Y 27 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

Observaciones:

GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO  
Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública

UNIDAD ESTATAL DE TELECOMUNICACIONES

DEPENDENCIA: UET  
SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL  
NUM. DE OFICIO: 060

ASUNTO: Listado de Teléfonos del personal del C4 Iguala.

Chilpancingo, Gro., a 19 de Enero de 2016.

RECIBIDO  
25 FEB 2016

SDHPDSC  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE FUNCIONES REGULATORIAS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIO A LA COMUNIDAD

Ciudad de México, D.F.

Por instrucciones del C. [REDACTED] Secretario de Seguridad Pública del Estado y en relación a su oficio AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 del 06 de Enero de 2016, en el que solicita un listado de los teléfonos del personal que laboró en el C4 de Iguala, Gro., los días 26 y 27 de Septiembre de 2014, me permito adjuntar al presente la información que se pudo recabar, ya que muchas personas que trabajaban en el 2014 actualmente ya no laboran en esas instalaciones.

Sin más por el momento reciba un saludo.

ATE  
SUFRAGIO EFECTIVO PARA LA ELECCIÓN DE  
DIRECTOR GENERAL DE TELECOMUNICACIONES, C-4 GUERRERO

C. [REDACTED] Secretario de Seguridad Pública Para su Superior Comandante.  
C. [REDACTED] Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la SDP. Para su Superior Comandante.

Atte.  
[REDACTED]

jueves, 25 de febrero de 2016

Página 1 de 1





GOBIERNO DEL ESTADO DE  
**GUERRERO**  
2015 - 2021



Secretariado  
**Ejecutivo del  
Consejo Estatal  
de Seguridad Pública**

10217



**UNIDAD ESTATAL DE TELECOMUNICACIONES**

DEPENDENCIA: UET  
SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL  
NÚM. DE OFICIO: 060.

ASUNTO: Listado de Teléfonos del personal del C4  
Iguala. .

Chilpancingo, Gro., a 19 de Enero de 2016.



**RECIBIDO**

25 FEB 2016

SDHPDSC  
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

C. Mtro.

**AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC  
DE LA PGR  
MÉXICO, D.F.**

Por instrucciones del C. [REDACTED] Secretario de Seguridad Pública del Estado y en relación a su oficio AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 del 06 de Enero de 2016, en el que solicita un listado de los teléfonos del personal que labora en el C4 de Iguala Gro., los días 26 y 27 de Septiembre de 2014, me permito adjuntar al presente la información que se pudo recabar, ya que muchas personas que trabajaban en el 2014 actualmente ya no laboran en esas instalaciones.

Sin más por el momento reciba un afectuoso saludo.

**ATENCIÓN A LA  
SUFRAGIO EFECTIVO DE REELECCIÓN.  
DIRECTOR GENERAL DE TELECOMUNICACIONES, C-4 GUERRERO**

C.c.p. [REDACTED] - Secretario de Seguridad Pública.- Para su Superior Conocimiento.-  
Palacio de Gobierno - CIUDAD.  
C.c.p. Lic. [REDACTED] - Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la SSP.- Para  
conocimiento.- CIUDAD.  
OOI.P/mjjs.

Priv. Juan Jiménez S/N, Frac. El Potrerito, C.P. 39098. Chilpancingo, Gro.  
TEL.: (01 747) 471 - 92 -01 Fax: (01 747) 471 - 92 -05





UNIDAD ESTATAL DE TELECOMUNICACIONES

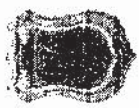
12	26/09/2014	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	Se desconoce, actualmente, no labora en el C4 - Iguala
13	26/09/2014	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	Se desconoce, actualmente, no labora en el C4 - Iguala
14	26/09/2014	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	Se desconoce, actualmente, no labora en el C4 - Iguala
15	26/09/2014	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
16	26/09/2014	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
17	26/09/2014	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
18	26/09/2014	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
19	26/09/2014	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
20	26/09/2014	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
21	26/09/2014	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
22	26/09/2014 Y 27/09/2014	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	Actualmente, no labora en el C4 - Iguala
23	26/09/2014 Y 27/09/2014	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

70216



CENTRO DE CONTROL  
COMANDO Y  
COMPUTO (C-4)





GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO  
**Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública**



**UNIDAD ESTATAL DE TELECOMUNICACIONES**

						ENERO 2016	
24	26/09/2014						
25	26/09/2014						
26	27/09/2014						
27	27/09/2014						Se desconoce, actualmente, no labora en el C4 - Iguala
28	27/09/2014						Se desconoce, actualmente, no labora en el C4 - Iguala
29	27/09/2014						Se desconoce, actualmente, no labora en el C4 - Iguala
30	27/09/2014						Se desconoce, actualmente, no labora en el C4 - Iguala
31	27/09/2014						
32	27/09/2014						
33	26/09/2014 Y 27/09/2014						Se desconoce, actualmente, no labora en el C4 - Iguala
34	26/09/2014 Y 27/09/2014						Se desconoce, actualmente, no labora en el C4 - Iguala
35	26/09/2014 Y 27/09/2014						Se desconoce, actualmente, no labora en el C4 - Iguala



CENTRO DE CONTROL COMANDO Y COMPUTO (C-4)

70220



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

10221

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

**ACUERDO MINISTERIAL ORDENANDO DILIGENCIAS, CONSISTENTES EN  
SOLICITAR PERITOS PARA DILIGENCIA Y NOTIFICACIÓN DE LA MISMA AL  
EAAF Y GIEI.**

--- En la Ciudad de México, siendo las 20:00 veinte horas, del día 26 veintiséis del mes de febrero del año 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; Hace constar que es necesario realizar diligencias dentro de la presente indagatoria por lo que:

**RESULTANDO**

--- **ÚNICO** - Que en fecha 02 dos de diciembre de 2015 dos mil quince, se recibieron por parte de la Universidad Médica de Innsbruck, remanentes óseos, de indicios que se llevaron con antelación para su análisis y peritación, entrega en la cual estuvo presente personal del Equipo Argentino de Antropología Forense, expertos independientes designados por los familiares de los estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos", indicios que fueron debidamente embalados y trasladados a la ciudad de México, mediante valija diplomática especial [REDACTED] misma que no ha sido abierta, para dar destino a los indicios obrantes en ella, por lo que:-----

**CONSIDERANDO**

--- **ÚNICO** - Que esta autoridad tiene como responsabilidad directa la preservación de los indicios, conforme al artículo 123 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, aunado a que también es responsabilidad el determinar destino de los mismos de ser procedente, en base a ello resulta necesario verificar el contenido de la valija diplomática que traslado los indicios, abriéndose esta para determinar lo conducente

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,  
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61





**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

10222

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

respecto a los remanentes entregados por la Universidad Médica de Innsbruck, acto que deberá hacerse constar y dar la intervención de peritos en materias de audio y video, criminalística así como de fotografía forense, pues se requiere de su experticia para auxiliar al Ministerio Público, y se deje debida constancia de la apertura de la citada valija diplomática, lo cual tendrá lugar en las instalaciones de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, el día 29 veintinueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis, lo cual se deberá hacerse del conocimiento de la Coordinación General de Servicios Periciales y del Equipo Argentino de Antropología Forense, para que estén presentes en la diligencia citada, ello atendiendo al requerimiento de las víctimas, de que se encuentren presentes en todas las diligencias que tengan que ver con cuestiones de indicios afectos al expediente. - -

- - - Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 16, 20 apartado "C", 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 210 del Código Penal Federal; 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 73, 74, 103, 108, 113, 141 apartado A, 168, 180, 206, 220, 234, 235 y demás relativos aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; fracción III del artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 1°, 3°, 4° fracción I, apartado A incisos b) y f), 22 fracción I inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 del Reglamento de la citada Ley; es de acordarse y se: - - - - -

**- - - - - A C U E R D A - - - - -**

- - - **PRIMERO.**- Gírese atento oficio a la Coordinación General de Servicios Periciales, para que gire sus amables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se designen peritos en las **MATERIAS DE AUDIO Y VIDEO, CRIMINALÍSTICA Y FOTOGRAFÍA FORENSE**, para llevar a cabo una diligencia ministerial, consistente en la apertura de valija diplomática que contiene remanentes de indicios llevados a la Universidad de Innsbruck, Austria, el día **LUNES 29 DE FEBRERO DE 2016**, para lo cual el personal designado deberá presentarse en las instalaciones que ocupa esta

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,  
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61





**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

Oficina de Investigación ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, a las 09:30 nueve horas con treinta minutos, para efecto de que en sus respectivas áreas dejen constancia de la diligencia a realizar.-----

--- **SEGUNDO.**- Infórmese de la citada diligencia a los integrantes del Equipo Argentino de Antropología Forense y del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes.--

--- **TERCERO.**- Las demás que resulten de las anteriores.-----

**C U M P L A S E**

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

**DAMOS FE**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

LIC. [REDACTED]

--- **Razón.**- En la misma fecha, el personal actuante hace constar que se elaboraron los oficios SDHPDSC/OI/0427/2016, y el SDHPDSC/OI/0430, dando cumplimiento al acuerdo que antecede.-----

**C O N S T E**

**DAMOS FE**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

LIC. [REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,  
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61





Ciudad de México, a 26 de febrero de 2016.

10224

**Q.F.I. SARA MÓNICA MEDINA ALEGRÍA**  
**COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA**  
**PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**P R E S E N T E.**

Distinguida Coordinadora:

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y por este conducto me permito solicitar a Usted, gire sus amables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se designen peritos en las **MATERIAS DE AUDIO Y VIDEO, CRIMINALÍSTICA Y FOTOGRAFÍA FORENSE**, para llevar a cabo una diligencia ministerial, consistente en la apertura de valija diplomática que contiene remanentes de indicios llevados a la Universidad de Innsbruck, Austria, el día **LUNES 29 DE FEBRERO DE 2016**, para lo cual el personal designado deberá presentarse en las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, a las 09:30 horas, para efecto de que en sus respectivas áreas dejen constancia de la diligencia a realizar.

Peticion que se realiza con fundamento en lo dispuesto por los artículos por los artículos 1º, 14, 16, 20 apartado A fracción V, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción II, 168, 180, 206, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 227 y 228, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2º, 3º, 4º fracción I, apartado A incisos b) y f), 8º, 10, 22 fracción I, inciso d), 25, 63 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2 y 3 del Reglamento de la citada Ley; Acuerdo A/009/15, emitido por el Procurador General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2015, mediante el cual se establecen las directrices que deberán observar los servidores públicos que intervengan en materia de cadena de custodia.

No omito señalar que el contenido de la información solicitada tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por los servidores públicos, a fin de salvaguardar dicha secrecía que respecto de las actuaciones de la averiguación imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/98 emitida por el Procurador General de la República; por lo que es importante destacar la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Hago de su conocimiento, que quedo a sus ordenes en las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma No. 211 - 213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México.

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**  
**EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN**  
**TITULAR DE LA MESA 03 TRES INDEPENDIENTES DE LA FEADLE.**



C.c.p.- Dr. Eber Oscar Betanzos Torres.- Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.  
Lic. José Antonio Pérez Castro.- Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.- Para su conocimiento.- Presente.  
Mtra. [Redacted]- Directora General Adjunta de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.- Presente.

C/ Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México. C.P. 06500.



Ciudad de México, a 27 de Febrero de 2016.

[REDACTED]  
**ANTROPOLOGA DEL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE.**

**PRESENTE.**

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y en atención al acuerdo ministerial decretado dentro de los autos de la presente indagatoria citada al rubro, me permito notificarle que el día 29 de Febrero de 2016, a las 10:00 horas, en las instalaciones de la Oficina del Doctor Eber Omar Betanzos Torres, Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 14, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, se llevará a cabo la diligencia de apertura de la Valija Diplomática con la que se trasladaron los remanentes de indicios de la Universidad Médica de Innsbruck en Austria a estas oficinas, ello para la intervención que el Equipo Argentino de Antropología Forense considere pertinente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 8º, 16, 20 apartado "C", 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 73, 103, 104, 108, 113, 141 apartado A, 168, 180, 206 y demás relativos aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; fracción III del artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 1º, 3º, 4º fracción I, apartado A, incisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 del Reglamento de la citada Ley.

No puedo señalar que el contenido de la información notificada tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República conforme al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República; por lo que es importante destacar la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210.

Hago de su conocimiento que para cualquier asunto, quedo a sus ordenes en las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma No. 211 - 213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México.

**A T E N T A M E N T E.**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"**

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO [REDACTED] DE INVESTIGACIÓN,  
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación

C.e.p.- Dr. Eber Omar Betanzos Torres.- Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente  
Lic. José Antonio Pérez Carro.- Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.- Para su conocimiento.- Presente.  
[REDACTED] - Directora General Adjunta de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.- Presente

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc,  
Ciudad de México. C.P. 06500.



ACUERDO DE RECEPCION

10226

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 21:12 veintiún horas con doce minutos del día veintiséis de febrero de (2016) dos mil dieciséis. -----

- - - El suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, manifestó:-----

- - - **T É N G A S E .** - Por recibido el Volante de correspondencia de turno de esta oficina de Investigación, por el cual turna el Dictamen en materia de Audio y Video con número de folio 10541, de fecha 24 veinticuatro de febrero de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por [REDACTED] Perito en materia de Audio y Video de la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Procuraduría General de la República, por el cual se informó el motivo de la intervención realizada los días 15 y 16 de febrero de 2016 con lo siguiente: -----

- - - **6. CONCLUSIONES.** 6.1 *Se realizó videograbación de la prospección en la retícula 1 entre las coordenadas [REDACTED] y la retícula 2 entre las coordenadas [REDACTED] en el interior del inmueble ubicado en calle [REDACTED] [REDACTED] el día 15 de febrero de 2016...* 6.2 *Se realizó grabación de la búsqueda de indicios en la cala 1 y 2 entre las coordenadas [REDACTED] y Cala 4 entre las coordenadas [REDACTED] en el interior del inmueble ubicado en [REDACTED] [REDACTED] el día 15 de febrero de 2016...*-----

- - - Documento delo cual se da fe de tener a la vista, en una foja tamaño carta de volante de turno de correspondencia, cuatro fojas tamaño carta utilizada por una de sus caras respecto del dictamen, una copia fotostática por ambas caras tamaño carta del oficio de solicitud de intervención, una foja tamaño carta respecto de la copia fotostática de la designación del personal pericial actuante, una bolsa plástica transparente debidamente

10007

cerrada con cinta de evidencia, Rotulada con plumón negro que dice FOLIO 10541 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 1 DVD, que en su interior guarda 1 una caja de discos compactos; documento que se ordena corra agregado al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo dispone y señalan los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1,2,3,4 fracción I, inciso A) subinciso b), V y IX y 63 fracción I y XII de la Ley Orgánica de Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1,3 Inciso H) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada por lo que es procedente acordarse y se;-----

-----  
**ACUERDA**  
-----

- - - **UNICO.** - Agréguese el documento ante descrito y disco compacto DVD al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes. -----

-----  
**CÚMPLASE**  
-----

- - - Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia, que al final firman y dan fe de lo actuado. -----

-----  
**DAMOS FE**  
-----

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

[REDACTED]



# OFICIOS RECIBIDOS

# OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Número: FOLIO: 10541  
Fecha: 26/02/2016 Fecha del turno: 26/02/2016  
Fecha del término: Fecha de devolución:  
Turnado a: LIC. [REDACTED]  
Status: CONCLUIDO  
Quién remite: LIC. [REDACTED]  
Asunto: DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE AUDIO, VIDEO Y UN DISCO DVD.

Observaciones:

**PGR**

**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
Coordinación General de Servicios Penales  
NÚMERO DE FOLIO: 10541  
A. P.: PGR/SDHPDSC/OI/001/2016  
ASUNTO: DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE AUDIO Y VIDEO Y UN DISCO DVD  
Cauhtémoc, Ciudad de México, 26 de febrero del 2016.

**CONCLUIDO**

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PENALES DE LA FEDERACIÓN  
ASIGNADO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
DE LA SUBDIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
PRESENTE

La que suscribe, por medio de oficio en materia de Audio y Video propuesta por esta Dirección General de Laboratorios Criminales de la Coordinación General de Servicios Penales para intervenir en la Averiguación Previa citada al rubro, con fundamento en los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales y los artículos 22 fracción (seis) y 25 de la Ley Orgánica de esta Institución, me permito remitir a Usted, el siguiente:

**1. ANTECEDENTES**

1.1. Mediante su oficio con número SDHPDSC/OI/301/2016 de fecha 22 de febrero del 2016 recibido en esta Coordinación General el mismo día, que a la letra dice: "...solicito a Usted su valioso apoyo en vía de colaboración, a efecto de que me sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que sean designados un elemento de personal pericial de las materias siguientes: (...) 4. Audio y Video."

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

1. "Personal que solicitó con equipo acondicionado para realizar prospecciones y búsqueda de indicios, incluso para labores nocturnas, 4 bolsas de calaver, y vidrios en las mismas condiciones."

**3. ELEMENTOS DE ESTUDIO**

3.1 Inmueble ubicado en [REDACTED]

**4. METODOLOGÍA APLICADA**

4.1. Se procede a realizar la Videograbación de la Diferencia, realizando tomas generales, medias y grandes acercamientos desde distintos ángulos durante el desarrollo de la misma, ya en las instalaciones del Departamento de Audio y Video se realiza un traslado a un Disco formato DVD del contenido videograbado.

Rev.1 Ref.:IT-AV-01

007 P.3397

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



NÚMERO DE FOLIO: 10541  
A.P.: PGR/SDHPDSC/OI/001/2015  
ASUNTO: DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE  
AUDIO Y VIDEO Y UN DISCO DVD

Cuauhtémoc, Ciudad de México, a 24 de Febrero del 2016.

LICENCIADO:

[REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
P R E S E N T E.

La que suscribe, perito oficial en materia de Audio y Video propuesta por esta Dirección General de Laboratorios Criminalísticos de la Coordinación General de Servicios Periciales para intervenir en la Averiguación Previa citada al rubro, con fundamento en los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales y los artículos 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de esta Institución, me permito rendir a Usted, el siguiente:

**DICTAMEN**

**1. ANTECEDENTES**

1.1. Mediante su oficio con número SDHPDSC/OI/301/2016 de fecha 12 de Febrero del 2016 recibido en esta Coordinación General el mismo día, que a la letra dice: "...solicito a Usted su valioso apoyo en vía de colaboración, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que sean designados un elemento de personal pericial de las materias siguientes: (...) 4. **Audio y Video**..."

**2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

2.1. "...Personal que solicitó con equipo acondicionado para realizar prospecciones y búsqueda de indicios; incluso para labores nocturnas, 4 bolsas de cadáver, y vehículos en óptimas condiciones..."

**3. ELEMENTOS DE ESTUDIO**

3.1. Inmueble ubicado en [REDACTED]

**4. METODOLOGÍA APLICADA**

4.1. Se procede a realizar la Videograbación de la Diligencia, realizando tomas generales, medianos y grandes acercamientos desde distintos ángulos durante el desarrollo de la misma; ya en las instalaciones del Departamento de Audio y Video se realiza un transfer a un Disco formato DVD del contenido videograbado.

Rev.:1

1  
Ref.:IT-AV-01

OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

SDHPDSC  
FO-AV-07  
26 FEB 2016



11:28

10230

**5. CONSIDERACIONES TÉCNICO CIENTÍFICAS**

**5.1. GLOSARIO**

- 5.1.1. Video: Procedimiento de visualización de imágenes en una pantalla.
- 5.1.2. Grabación: Es el registro y almacenamiento de imágenes y/o sonidos por medio de objetos construidos para tales efectos, como una videocámara, grabadora de voz, celular, entre otros. (RAE)
- 5.1.3. Transfer: En la materia de audio y video se refiere a la transferencia de datos o archivos contenidos en un dispositivo de almacenamiento o registro a otro tipo de dispositivo, por ejemplo: transferir la información de un disco a una memoria USB, o bien de un cassette a un CD o DVD.
- 5.1.4. DVD: Es un disco de almacenamiento de datos que por sus siglas en inglés significa Digital Versatile Disc, disco Versátil digital, traducido al español.

**5.2. EQUIPO UTILIZADO**

- 5.2.1. Una Videocámara marca CANON modelo XA25

**6. CONCLUSIONES**

- 6.1. Se realizó la videograbación de la prospección en la retícula 1 entre las coordenadas [redacted] y la retícula 2 entre las coordenadas [redacted] en el interior del inmueble ubicado en [redacted] de Guerrero, el día 15 de Febrero del 2016.
- 6.2. Se realizó la videograbación de la búsqueda de indicios en la cala 1 y 2 entre las coordenadas [redacted] y cala 3 entre las coordenadas [redacted] y cala 4 entre las coordenadas [redacted] en el interior del inmueble ubicado en [redacted] el día 16 de Febrero del 2016.

ATENTAMENTE  
PERITO EN VIDEO

LIC. [redacted]

Se anexa al presente un Disco formato DVD con número de serie DRH304015422F01.

[redacted]

Rev.:1

2  
Ref.:IT-AV-01

FO-AV-07

[redacted]



ACUSE  
RECIBIDO

PROCURADURÍA  
GENERAL DE LA  
REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Especialidad de Audio y Video

2016 FEB 19 PM 1:00

NÚMERO DE FOLIO: 10541  
A.P. PGE/SDHPDSC/OI/001/2015  
ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

COORDINACIÓN GENERAL  
DE SERVICIOS

Ciudad de México, D.F., a 16 de febrero de 2016.

LICENCIADO.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC  
P R E S E N T E.

Por instrucciones superiores, con fundamento en lo establecido por los artículos 10, fracciones IV y VI, 22 Fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XI, XII y XIII, así como 88 fracciones I, II, IV y V del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2012, en atención a su oficio número **SDHPDSC/OI/301/2016** de fecha **12 de febrero de 2016** y que fuera recibido en esta Coordinación General el día **12 de febrero de 2016**, en el cual solicita se proponga perito en la materia de Audio y Video, al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesta como perito en la materia de Audio y Video, la C. [REDACTED] quien dará cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
EL DIRECTOR DE IDENTIFICACIÓN FORENSE

[REDACTED]  
LIC.

C.C.P. Q.F.I. SARA MÓNICA MEDINA ALEGRÍA.- COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.- PRESENTE.  
C.C.P.- PERITO OFICIAL.- PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.- PRESENTE.  
C.C.P.- ARCHIVO.

Rev. 2

[REDACTED] 7-03



OFICIO: SDHPDSC/OI/301/2016

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016

ASUNTO: SOLICITUD DE PERITOS URGENTE

Ciudad de México Distrito Federal a 12 de Febrero de 2016

**Q.F.I. SARA MONICA MEDINA ALEGRÍA,**  
DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES  
DE ESTA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Presente.



En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 y 206, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b) y apartado D) fracción V, 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción II, inciso a), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a Usted su valioso apoyo en vía de colaboración, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que sean designados un elemento de personal pericial de las materias siguientes:

1. Ingeniería y/o arquitectura.
2. Criminológica (con detector de metales).
3. Fotografía Forense.
4. Audio y video.
5. Arqueología (con equipo de GEORADAR).
6. Antropología.

Personal que solicito con equipo acondicionado para realizar prospecciones y búsqueda de indicios, incluso para labores de documentación, 4 bolsas de cadaver, y vehículos en óptimas condiciones de preferencia laboratorio móvil en Antropología para su traslado. Debiéndose constituir en las Instalaciones de la COE de esta Procuraduría General de la República en la Ciudad de Iguala, Guerrero a las 10:30 del día **lunes 15 y Martes 16 de febrero** de 2016 de forma puntual.

Por lo anterior, dejo a su disposición el número celular del suscrito para coordinar labores de logística.

Sin otro particular, Quedo de Usted.

ATENTAMENTE

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Av. Paseo de la Reforma S/N 06702, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México DF.  
Tel. 01 (52) 55 57 00 00 ext. 2000

15233

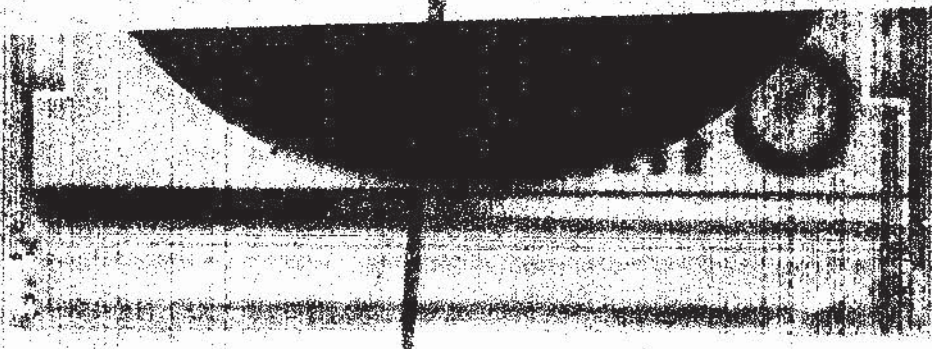
FOLIO: 1054

A.P.: PGR/SDHPD/SC/02/001/2015

Comunidad de Investigación

1 DVD

LIC







30234

ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintiséis de febrero de dos mil dieciséis.  
--- El suscrito licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en compañía de dos testigos de asistencia, que al final firman y dan fe, en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene a bien acordar.-----

----- **Visto** el estado que guarda la presente averiguación previa, de la que se advierte la necesidad de investigar lo relacionado con los equipos de cómputo y videocámaras con los que contaban las Comandancias de las Policías Municipales de Cocula e Iguala, por lo que surge la necesidad de solicitar los inventarios y videocámaras, por lo que para estar en posibilidad de perfeccionar la investigación, por lo anterior se tiene a bien:-----

----- **ACORGAR** -----

--- **Primero.** Gírese oficio al Secretario del Gobierno del H. Ayuntamiento Municipal de Cocula, Guerrero, a efecto de que proporcione copia certificada del inventario de los equipos de cómputo y videocámaras con los que contaba la Comandancia de la Policía Municipal el veintiséis de septiembre de dos mil catorce, el nombre y cargo de las personas que tenían asignados dichos equipos, y el lugar donde pueden ser localizados.-----

--- **Segundo.** Gírese oficio al Secretario del Gobierno del H. Ayuntamiento Municipal de Iguala, Guerrero, a efecto de que proporcione copia certificada del inventario de los equipos de cómputo y videocámaras con los que contaba la Comandancia de la Policía Municipal el veintiséis de septiembre de dos mil catorce, el nombre y cargo de las personas que tenían asignados dichos equipos y el lugar donde pueden ser localizados.-----

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 106 y 180 del Código federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A), subincisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.-----

----- **CÚMPLASE** -----

--- **ASI LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO** [REDACTED]  
[REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, QUIEN ACTÚA LEGALMENTE CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUIENES AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.----- **DAMOS FE** [REDACTED]

Testigo de asistencia.

Testigo de asistencia

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]





**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

10235

**AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

**OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/312/2016.**

**ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN  
CON CARÁCTER URGENTE**

**Ciudad de México, a 26 de febrero de 2016.**

**SECRETARIO DE GOBIERNO DEL H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE COCULA, ESTADO DE GUERRERO.  
PRESENTE.**

En cumplimiento al acuerdo dictado en la indagatoria en la que se actúa y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21, 73 fracción XXI Segundo Párrafo, 102 apartado "A" y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b), 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción II, inciso a), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, le solicito a usted que en el término de cinco días contados a partir de la recepción del presente oficio, proporcione copia certificada del inventario de los equipos de cómputo y videocámaras, con los que contaba la Comandancia de la Policía Municipal de ese Municipio, el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce; el nombre y cargo de las personas que tenían asignados dichos equipos y el lugar donde pueden ser localizados. Lo anterior, por ser necesario para la integración de dicha indagatoria.

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.**

**MTRO**

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,  
Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, C.P. 06500, Tel. 53 46 55 95.



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

79236

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/313/2016.

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN  
CON CARÁCTER URGENTE

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2016.

**SECRETARIO DE GOBIERNO DEL H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE IGUALA, ESTADO DE GUERRERO.  
P R E S E N T E.**

En cumplimiento al acuerdo dictado en la indagatoria en la que se actúa y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21, 73 fracción XXI Segundo Párrafo, 102 apartado "A" y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b), 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción II, inciso a), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, le solicito a usted que en el término de cinco días contados a partir de la recepción del presente oficio, proporcione copia certificada del inventario de los equipos de cómputo y videocámaras, con los que contaba la Comandancia de la Policía Municipal de ese Municipio, el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce; el nombre y cargo de las personas que tenían asignados dichos equipos y el lugar donde pueden ser localizados. Lo anterior, por ser necesario para la integración de dicha indagatoria.

At. Investigadora

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.**

MTRO. [REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,  
Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53 46 55 95.



**----- CONSTANCIA -----**

--- En la Ciudad de México, a las veintidós horas con treinta minutos del veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe. -----

**----- HACE CONSTAR -----**

--- Que siendo la fecha señalada anteriormente, se recibe en este momento constante de una foja útil el acuse de recibo del oficio SDHPDSC/OI/0330/2016, de fecha veintitrés de febrero del año en curso, por el cual se requiere al Apoderado Legal de la empresa Transportes Cuernavaca-Cuautla-Axochiapan-Jojutta y Anexas Estrella Roja, S.A de C.V, comparezca a declarar, así como cinco personas más de dicha empresa, los días uno y dos de marzo del presente año, documental de la cual se da fe de tener a la vista, lo anterior se hace constar en términos de los artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Código Federal de Procedimientos Penales, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. -----

**----- CONSTE -----**

--- **ACUERDO:** En la misma fecha, el agente del Ministerio Público de la Federación que actúa, acordó: -----

--- **VISTA:** la constancia que antecede, con fundamento en los artículos 2 fracción II, 18 y 19 del Código Federal de Procedimientos Penales agréguese a las actuaciones la citada documental. -----

**----- CÚMPLASE -----**

--- **ASÍ,** lo resolvió el Maestro Víctor Cruz Martínez, Agente del Ministerio Público de la Federación, que actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y -----

**----- DAMOS FE -----**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

[REDACTED]  
LIC. [REDACTED]

[REDACTED]  
LIC. [REDACTED]



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Asunto: Citatorio URGENTE.

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2016.

APÓDERADO LEGAL DE LA EMPRESA TRANSPORTES  
CUERNAVACA-CUAUTLA-AXOCHAPAN-JOJUTLA Y ANEXAS  
STRELLA ROJA, S.A. DE C.V.  
R E S E N T E

De conformidad con el acuerdo dictado en la averiguación previa citada al rubro, AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 16, 21, párrafo primero, y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. 1 fracción 2 fracciones I y II, 3, 73 125, 127 bis y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, y 4, acción I, Apartado A), incisos a), b) y w), y IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito usted su valiosa colaboración para que por su conducto notifique a las siguientes personas, a fin de que tengan a bien comparecer ante esta Representación Social y quienes podrán ser acompañados por un abogado, en las fechas y horarios que se señalan:

[REDACTED]	1° de Marzo de 2016	9:30
[REDACTED]	1° de Marzo de 2016	12:30
[REDACTED]	1° de Marzo de 2016	18:00
[REDACTED]	1° de Marzo de 2016	20:00
[REDACTED]	2 de Marzo de 2016	9:30
[REDACTED]	2 de Marzo de 2016	12:30

Asimismo, deberán traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía. Apercibidos de que en caso de no comparecer el día y hora señalados, sin justa causa, se les impondrá una multa consistente en treinta días de salario mínimo general vigente en el distrito federal, como lo prevé el artículo 44 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales.

No omito manifestarle que la cita tendrá lugar en las oficinas de la Oficina de Investigación de la Procuraduría General de la República, sito en Paseo de la Reforma 211-213 piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06500. Teléfono 53460000 ext. [REDACTED]

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE  
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN



MTRO. [REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación

LIC. [REDACTED]  
DIRECTORA GENERAL ADJUNTA





----- **CONSTANCIA** -----

--- En la Ciudad de México, a las veintidós horas con cincuenta minutos del veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe.

----- **HACE CONSTAR** -----

--- Que siendo la fecha y hora señalada anteriormente, se recibe lo siguiente 1. Constante de una foja útil el acuse del oficio SDHPDSC/OI/0331/2016, de fecha veintitrés de febrero de la presente anualidad, por el cual se requiere a la Titular de la Coordinación de Criminalística de la División Científica de la Policía Federal designe Perito en Grafoscopia para intervenir el día primero y dos de marzo del año en curso; 2. Asimismo se recibe constante en una foja útil acuse de control de correspondencia con número de folio 014344 por el que se remitió el oficio SDHPDSC/OI/0321/2016 3. Constante en una foja útil acuse de control de correspondencia con número de folio 014346 por el que se remitió el oficio SDHPDSC/OI/0396/2016; 4. Por otra parte constante de una foja útil se recibe Parte Policial 127/2016, por el cual la División de Gendarmería informa que brindo seguridad al personal ministerial en el Estado de Guerrero del trece al quince de enero de dos mil dieciséis; 5. constante de una foja útil se recibe Parte Policial 128/2016 de la División de Gendarmería, por el que comunican que brindaron el apoyo a las diligencias ministeriales que iniciaron en la Ciudad de México y concluyeron en Tenancingo, Estado de México el doce de febrero del presente año; 6. Se recibe constante en una foja útil oficio 001383/16 DGPCDHQI de diecinueve de febrero del año en curso, por el cual el Director de Área de Atención a Quejas e Inconformidades requiere un informe por presuntas violaciones en agravio de [REDACTED] imputables a servidores públicos de la Subprocuraduría Especializada y anexa documentación soporte constante de ocho fojas simples; 7. Se recibe constante en una foja útil oficio 001417/16 DGPCDHQI de veintidós de febrero del año en curso, por el cual el Director General de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos, Quejas e Inspección requiere un informe por presuntas violaciones en agravio de [REDACTED] imputables a servidores públicos de la Policía Municipal del Estado de Guerrero y anexa documentación soporte constante de seis fojas simples; documentales de las cuales se da fe de tener a la vista, lo anterior se hace constar en términos de los artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Código Federal de Procedimientos Penales, lo que se hace constar para



10240

los efectos legales a que haya lugar.

**CONSTE**

--- **ACUERDO.** En la misma fecha, el agente del Ministerio Público de la Federación que actúa, acordó: ---

--- **VISTA,** la constancia que antecede, con fundamento en los artículos 2 fracción II, 18 y 19 del Código Federal de Procedimientos Penales agréguese a las actuaciones la citada documental.

**CÚMPLASE**

--- **ASÍ,** lo resolvió el Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, que actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe.

**DAMOS FE**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

[redacted]  
LIC. [redacted] LIC. [redacted]

SECRETARÍA DE JUSTICIA  
SECRETARÍA DE ASISTENCIA  
SECRETARÍA DE FISCALÍA  
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN GRAFOSCOPIA.

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2015.

COMISARIA JEFA  
DRA. [REDACTED]  
TITULAR DE LA COORDINACION DE CRIMINALISTICA  
DE LA DIVISION CIENTIFICA DE LA POLICIA FEDERAL  
SEGURIDAD  
PRESENTE.

Distinguida Comisaria:

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y por este conducto en cumplimiento al acuerdo ministerial de la fecha, me permito solicitar a Usted su valiosa colaboración, para que de no existir impedimento alguno, gire sus amables instrucciones a quien corresponda, a efecto se designe perito en materia de GRAFOSCOPIA, para que en auxilio del suscrito intervenga en diligencia ministerial que se llevará a cabo los días primero y dos de marzo de dos mil dieciséis, en la Ciudad de México, para lo cual deberá presentarse ante el suscrito a las 9:30 horas en las instalaciones que ocupa la Procuraduría General de la República, sito en Paseo de la Reforma 211-213, piso 15, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono 53465595, a fin de que determine lo siguiente:

Tomar muestras manuscritales de los C. [REDACTED]

[REDACTED] para realizar el cotejo grafológico contra el texto contenido en el manuscrito de 26 de septiembre de 2014, a fin de determinar si existe correspondencia con alguno de ellos.

Petición que se realiza con fundamento en lo dispuesto por los artículos por los artículos 1, 14, 16, 20 apartado A fracción V, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 168, 180, 206, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 227 y 228, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, apartado A incisos b) y f), 9, 10, 22 fracción I, inciso d), 25, 63 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 del Reglamento de la citada Ley.

Hago de su conocimiento que los peritajes requeridos deberán ser remitidos a la brevedad posible, respetando en todo momento los lineamientos del debido registro de cadena de custodia, quedando a sus órdenes en las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación ubicada en Paseo de la Reforma 211-213, piso 15, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México. Teléfono 53460000 ext. [REDACTED]

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**  
**EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN**

MTRO [REDACTED]

[REDACTED]  
DIRECTORA GENERAL ADJUNTA

C.c.p. Dr. [REDACTED] Titular de la División Científica de la Policía Federal. Para su conocimiento. Presente.



Subprocuraduría de Derechos Humanos  
Oficina de Investigación  
Prevenimiento del Delito y Servicios a la Comunidad



PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

ACUSA

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
GENERALES  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS  
SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

30242

CONTROL DE CORRESPONDENCIA DE SALIDA  
SOLICITUD DE SERVICIO  
REFORMA 31, 4° PISO

014344

No. DE FOLIO.

**REMITENTE**  
 MTR [REDACTED]  
 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION  
 [REDACTED]  
 PASEO DE LA REFORMA [REDACTED] COLONIA CUAUHTÉMOC.  
 DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC.  
 TEL: (55) 53460000 [REDACTED]  
 C.P. 06500  
 MÉXICO, D.F.

FECHA	MES	AÑO
25	2	2016

**SERVICIO SOLICITADO**

INTERCAMBIO     CERTIFICADO     MENSAJERÍA  
 ORDINARIO     CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO     MENSAJERÍA MEXPOST  
 ACCELERADA

CENTRO DE COSTOS

600

**VALOR DECLARADO** \$

SOBRE/PAQUETE	DESCRIPCIÓN (No. Oficio, averiguación previa, circular, etc.)	DESTINATARIO	
		NOMBRE	DOMICILIO
SOBRE	AP/PGR/SDHPDSC/OI/007/2015. SDHPDSC/OI/321/2016.	MTR. ROBESPIERRE ROBLES HURTADO, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE GUERRERO	PALACIO DE JUSTICIA, PLAZA CÍVICA, PRIMER CONGRESO DE ANAHUAC S/N COLONIA CENTRO C.P. 39000, CHILPANCINGO GUERRERO.
		PRO	

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA  
**RECEBIDO**  
25 FEB 2016  
SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO  
CORRESPONDENCIA DE SALIDA  
DEPARTAMENTO DE OFICINA DE PARTES  
TURNO MATUTINO  
REFORMA 31  
SELLO Y FIRMA

RECEPTORA

MICRO [REDACTED]



DE:  
MTRO. [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA,

PASEO DE LA REFORMA 211-213, PISO 15, COLONIA  
CUAUHTÉMOC, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06500,  
CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO 53465595

PARA:  
MTRO. ROBESPIERRE ROBLES HURTADO,  
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL  
SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA  
JUDICATURA DEL ESTADO DE GUERRERO

PALACIO DE JUSTICIA, PLAZA CÍVICA, PRIMER  
CONGRESO DE ANAHUAC S/N COLONIA CENTRO  
C.P. 39000, CHILPANCINGO GUERRERO.

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SECRETARÍA DE ENERGÍA  
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHO  
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN  
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL  
SECRETARÍA DE TURISMO  
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS  
SECRETARÍA DE CULTURA



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS  
SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

00244

CONTROL DE CORRESPONDENCIA DE SALIDA  
SOLICITUD DE SERVICIO  
REFORMA 31.º PISO

014346

No. DE FOLIO.

**REMITENTE**  
 MTR. [REDACTED]  
 AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION

PASEO DE LA REFORMA NO.211-213, PISO 15 COLONIA CUAUHTÉMOC.  
 DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC.  
 TEL (55) 53460000 y (55) 52461792  
 C.P.06500  
 MEXICO, D.F.

DIA	MES	AÑO
24	02	2016

**SERVICIO SOLICITADO**

INTERCAMBIO  CERTIFICADO  MENSAJERÍA  
 ORDINARIO  CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO  MEXPOST  MENSAJERÍA  
 ACELARADA

CENTRO DE COSTOS

600

\$

SOBREPAQUETE	DESCRIPCIÓN (No. folio, identificación previa, girante, etc.)	DESTINATARIO	
		NOMBRE	DIRECCIÓN
SOBRE	AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 SDHPDSC/OI/396/2016	LIC. XAVIER OLEA PELAEZ PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA FISCAL GENERAL DEL ESTADO GUERRERO 25 FEB 2016	BOULEVARD RENÉ JUÁREZ CISNEROS S/N COLONIA EL POTRERITO C. P. 39090 MUNICIPIO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

[REDACTED]



SELLO Y FIRMA  
RECEPTORA

P/A

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo a veintiséis de febrero de dos mil dieciséis.

--- Téngase por recibido el parte policial número 127/2016, suscrito por [REDACTED] Policía Segundo, por medio del cual hace del conocimiento que el personal de la Policía brindó seguridad al personal ministerial en la diligencia que se llevó a cabo en el municipio de Iguala de la Independencia, Chilpancingo de los Bravo y municipios aledaños del Estado de Guerrero, del día 13 al 15 de enero de dos mil dieciséis.

--- Documento que consta de dos fojas, de cual se da fe de tener a la vista con fundamento en lo dispuesto por el artículo 205 del Código Federal de Procedimientos Penales y se ordena agregar a actuaciones para que surta los efectos legales correspondientes.

**CÚMPLASE**

ASÍ LO ACORDO Y FIRMA EN LICENCIADO [REDACTED]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO [REDACTED]

LEGALMENTE CON TESTIGOS DE ASISTENCIA [REDACTED]  
FE [REDACTED]

Testigo de asistencia.

Testigo de asistencia.

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]





26 FEB 2016  
21:56

0246

POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN DE GENDARMERÍA  
COORDINACIÓN DE LA DIVISIÓN

PARTE POLICIAL No. 127/2016

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2016.

ASUNTO: Parte Policial.

**MTRO.** [Redacted]  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Mesa 5  
Presente

En atención al oficio número **SDPHRDSC/IO/0020/2016**, de fecha 08 de diciembre de 2015, relacionado con la A.P.: **PGR/SDPHRDSC/OI/001/2015**, donde solicita personal de esta División de Gendarmería para brindar seguridad a personal ministerial en una diligencia que se llevará a cabo en el municipio de Iguala de la Independencia, Chilpancingo de los Bravo y Municipios aledaños del Estado de Guerrero, del días 13 al 15 de enero de 2016, con el fin de continuar con la búsqueda y paradero de los 43 estudiantes relacionados con los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en este sentido se informa:

En relación a lo anterior, me permito hacer de su conocimiento que personal de esta División de Gendarmería, brindó la seguridad al personal ministerial en la diligencia que se llevó a cabo en el municipio de Iguala de la Independencia, [Redacted] y Municipios aledaños del Estado de Guerrero, del días 13 al 15 de enero de 2016.

Siendo todo lo que se informa para los fines legales a los que haya lugar.

**ATENTAMENTE**

[Redacted Signature]  
**POLICÍA SEGUNDO**  
[Redacted Name]

Copias:  
Comisario General Mtro. Miroslav Castilla Coviotto Titular de la División de Gendarmería - Para su superior conocimiento - Respetuosamente - Presente.  
Comisario Jefe Lic. [Redacted] Coordinador de División de Gendarmería - Para su superior conocimiento - Respetuosamente - Presente.  
En cumplimiento al Memorando 072

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 26 días del mes de febrero del año 2016. [Redacted]



26. FEB. 2016  
21:22 hr

POLICÍA FEDERAL  
DIVISIÓN DE GENDARMERÍA  
COORDINACIÓN DE LA DIVISIÓN

10247

PARTE POLICIAL No. 128 /2016

Ciudad de México a 26 de febrero de 2016

ASUNTO: Parte Policial.

**MTRO.** [Redacted]  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular [Redacted]  
Presente

En atención al oficio número **SDHPDSC/IO/288/2016**, de fecha 11 de febrero del 2016, con relación a la Averiguación Previa **PGR/SDHPDSC/IO/001/2015**, en el cual solicita apoyo de elementos de esta división de Gendarmería para realizar una Diligencia Ministerial la cual iniciara en el Distrito Federal y posterior traslado a [Redacted]

En relación a lo anterior se hace de su conocimiento que personal de esta División de Gendarmería brindo apoyo en la realización de la Diligencia de carácter ministerial, la cual inicio en la Ciudad de México y condujo en el [Redacted] el 12 de febrero del 2016.

Sin otro particular, reitero mi más atenta y distinguida consideración.

**RESPECTUOSAMENTE**

[Redacted Signature]  
**POLICIA SEGUNDO**  
[Redacted Name]

Copias:  
Comisario General Mtro. Manelich Castilla Cruzado. Titular de la División de Gendarmería - Para su superior conocimiento -Respetuosamente -Presente.  
Comisario Jefe Lic. [Redacted] coordinador de División de Gendarmería. - Para su superior conocimiento -Respetuosamente -Presente.  
En cumplimiento al Metarando 513

Dvdt. Adolfo Ruiz Cortines 1540 - Col. Jardines del Bosque s/n. Del Álvaro Obregón. México, D.F., 01900  
Tel. (55) 5441 1400 www.cnsgob.mx





# OFICIOS RECIBIDOS

# OFICINA DE INVESTIGACIÓN

26/02/2016  
08:21 w

Número: 001383/16  
 Fecha: 26/02/2016 Fecha del turno: 26/02/2016  
 Fecha del término: 02/03/2016 Fecha de devolución: 02/03/2016  
 Turnado a: MTRO. [REDACTED]  
 Status: SEGUIMIENTO  
 Quién remite: LIC. [REDACTED]  
 Asunto: SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE LA DGPCDHQI CON RELACIÓN AL OFICIO 001383/16.

Observaciones:

90249

**PGR**  
 SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS  
 PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA  
 EN DERECHOS HUMANOS, QUEJAS E INSPECCIÓN  
 Oficio No. 001383/16 DGPCDHQI

EXPEDIENTE [REDACTED]  
 QUEJOSA [REDACTED]  
 AGRAVIADO [REDACTED]

Ciudad de México, a 19 de febrero del 2016  
 Asunto: Solicitud de Información

LICENCIADO  
 JOSÉ RAÚL PÉREZ CÁDIZ  
 TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE  
 DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
 DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 P R E S E N T E.

Distinguido Licenciado Pérez Cádiz:

Me permito comunicarle a usted que el 26 de junio de 2015, esta Subprocuraduría recibió el oficio 48646 de 26 del mismo mes y año, emitido por el licenciado [REDACTED] Director General de la Primera Vicaría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a través del cual solicitó información en relación con la queja presentada por la señora [REDACTED] por presuntas violaciones a derechos humanos cometidas en agravio de Ramiro Ocampo Pineda, imputados a servidores públicos de esa Subprocuraduría Especializada.

Con el objeto de dar respuesta al Organismo Nacional, de la manera más pronta, solicito instruya a quien corresponda, a efecto de que se proporcione a esta Dirección General la información que se solicita en los puntos peticionados descritos en el referido oficio y que como agregado al presente, por lo que estimaré de utilidad a los mismo de manera completa, haciendo constar los antecedentes del asunto, como los elementos y documentación que considere necesarios para apoyar su petición.

Cabe hacer mención que la información antes solicitada fue requerida a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, Organizados, y mediante oficio POR/SE/DDE/DA/JOM/2226422015 firmado por el maestro [REDACTED] Director General Adjunto de Control y Atención al Ciudadano en Delincuencia Organizada remitió la información proporcionada por la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Seguridad de la mencionada Subprocuraduría Especializada mediante oficio SID/DA/SD/DA/DFE/01/14/5320216, informando a esta Dirección General que el mandante POR/SE/DDE/DA/ID/MS/01/2016 en la cual se encuentra involucrado el agraviado fue remite a su Oficina de Investigación a su digno cargo.

La presente solicitud se hace con fundamento en lo establecido por el apartado B de la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para Víctimas de Delitos y Abuso de Poder; los artículos 2, 3 y 9 del Pacto Interamericano de Derechos Humanos y Política; 1, 2 y 3.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, por los artículos 214, fracción V del Código Penal Federal, fracción V, inciso B) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como 13 fracción IX, 14 fracción IV y 63 fracción IV del Reglamento del estado ordenamiento, por lo que debido a lo anterior y en cumplimiento de nuestras obligaciones, le ruego que la documentación requerida sea enviada dentro de 72 horas, indicando en su contestación el número de oficio de este escrito y al expediente otorgado al rubro. Para cualquier información o trámite de oficio a sus órdenes en el teléfono 55-68-81-43 y el 55-66-51-37, y al correo electrónico [REDACTED] los cuales corresponden a esta Dirección General.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE  
 SUPLENTE EFECTIVO, NO PASELECCIÓN.  
 POR ENCARGO DEL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA  
 EN DERECHOS HUMANOS, QUEJAS E INSPECCIÓN CON FINANCIAMIENTO  
 DE LA REPÚBLICA  
 EN RELACIÓN AL OFICIO [REDACTED]  
 EN RELACIÓN AL OFICIO [REDACTED]

RECIBIDO  
 7 FEB 2016

COPIAS DE ENTREGA [REDACTED] LIC. [REDACTED]  
 SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS  
 PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN DERECHOS HUMANOS, QUEJAS E INSPECCIÓN CON FINANCIAMIENTO DE LA REPÚBLICA  
 Calle Querétaro 170, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, México D.F. C.P. 06100  
 Teléfono: 55-68-81-43 y 55-66-51-37  
 Correo electrónico: [REDACTED]





Oficio No. 001383/16 DGPCDHQI.

EXPEDIENTE: CNDH/1/2015/3883/Q.  
QUEJOSA: [REDACTED]  
AGRAVIADO: [REDACTED]

Ciudad de México, a 19 de febrero del 2016.

Asunto: Solicitud de información.

LICENCIADO  
JOSÉ AARÓN PÉREZ CARRO,  
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE  
DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.  
PRESENTE.

00250

DISTINGUIDO LICENCIADO PÉREZ CARRO:

Me permito comunicar a usted que el 29 de junio de 2015, esta Subprocuraduría recibió el oficio 45846 de 26 del mismo mes y año, suscrito por el licenciado [REDACTED] Director General de la Primera Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a través del cual solicitó información en relación con la queja presentada por la señora [REDACTED] por presuntas violaciones a derechos humanos cometidas en agravio de [REDACTED] imputables a servidores públicos de esa Subprocuraduría Especializada.

Con el objeto de dar respuesta al Organismo Nacional, de la manera más atenta, solicito instruya a quien corresponda, a efecto de que se proporcione a esta Dirección General la información que se solicita en los puntos petitorios descritos en el referido oficio y que, corre-agregado al presente, por lo que estimaré de atención a los mismo de manera completa, haciendo constar los antecedentes del asunto, como los elementos y documentación que considere necesarios para apoyar su versión.

Cabe hacer mención que, la información antes solicitada fue requerida a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, y mediante oficio PGR/SEIDO/DGAJCM/28254/2015 signado por el maestro [REDACTED] Director General Adjunto de Control y Apoyo Ministerial en Delincuencia Organizada, remitió la información proporcionada por la licenciada [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la mencionada Subprocuraduría Especializada, mediante oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/14532/2015, informando a esta Dirección General que la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015, en la cual se encuentra involucrado el agraviado fue remitida a su Oficina de Investigación a su digno cargo.

La atenta solicitud se hace con fundamento en lo establecido por el apartado B de la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para Víctimas de Delitos y Abuso de Poder; los artículos 2, 3 y 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1, 2 y 5.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; por los artículos 214, fracción V del Código Penal Federal, 5, fracción V, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como 12 fracción IX; 14 fracción IV y 63 fracción IV del Reglamento del citado ordenamiento, por lo que debido a lo anterior y en cumplimiento de nuestras obligaciones, le ruego que la documentación requerida sea enviada antes de 72 horas, indicando en su contestación el número de oficio de este escrito y el expediente citado al rubro. Para cualquier información y trámite me pongo a sus órdenes en el teléfono 55-88-51-43 y el 55-88-51-37, y el correo electrónico [REDACTED]@pgr.gob.mx; los cuales corresponden a esta Dirección General.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA  
EN DERECHOS HUMANOS, QUEJAS E INSPECCIÓN, CON FUNDAMENTO  
EN EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
EN RELACIÓN CON EL 137, TERCER PÁRRAFO DE SU REGLAMENTO.  
EL DIRECTOR DE ÁREA DE ATENCIÓN A QUEJAS EN CONFORMIDADES.



RECIBIDO

26 FEB 2016

SDHPDSC

OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Anexo: Copia del oficio 45846 que contiene la petición de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y anexo, y oficio PGR/SEIDO/DGAJCM/28254/2015 y su anexo.  
c.c.p. DR. EBER OMAR BETANZOS TORRES.- Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su conocimiento.- Presenta.  
Copiante y Minutario.

LIC. [REDACTED]

Comisión Nacional de los Derechos Humanos



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA OFICIALIA DE PARTES  
RECIBIDO 29 JUN 2015  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

PRIMERA VISITADURIA GENERAL DIRECCIÓN GENERAL

Expediente: CNDH/1/2015/3883/Q

Asunto: Solicitud de información

Oficio Núm: 45846

México, D.F.,

26 JUN 2015

Dr. Eber Omar Betanzos Torres  
Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República

Distinguido señor Subprocurador:

Por instrucciones del licenciado [redacted] Primer Visitador General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se hace de su conocimiento que este Organismo Nacional recibió el 7 de mayo de 2015, el escrito de queja presentado por la señora [redacted] en la que señaló presuntas violaciones a derechos humanos cometidas en agravio de [redacted] por parte de servidores públicos pertenecientes a la Procuraduría General de la República, que dio origen al expediente citado al rubro.

Anexo al presente oficio encontrará usted copia del escrito de queja al que me refiero y sin prejuzgar sobre los hechos referidos por el quejoso, de la manera más atenta le solicito:

- 1) Un informe detallado y completo sobre los actos constitutivos de la queja, en el que se indique el motivo y fundamento legal por el cual, a decir de la quejosa, el 9 de octubre de 2014 su hijo [redacted] cuando se encontraba en compañía de la señora [redacted] en el [redacted] ubicado en Taxco, Guerrero, fue detenido por elementos de la Policía Federal Ministerial de la Procuraduría General de la República y de la Secretaría de Marina, y quedó a disposición del agente del Ministerio Público de la Federación, quien inició la averiguación previa respectiva, se precisen en forma cronológica las diligencias practicadas en la misma, y el contenido del parte informativo de los elementos policiacos que intervinieron en la detención del agraviado; así como del certificado médico elaborado por el perito médico de la PGR con relación al señor [redacted]

Periférico Sur 3469, Col. San Jerónimo Lídice, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10200, México, D. F. Tels. (55) 56818125 y (55) 54907400  
www.cndh.org.mx

10762





2) De ser posible, se señale día y hora para que personal de este Organismo Nacional pueda consultar las constancias de la mencionada averiguación previa, consistentes en el acuerdo de inicio, si lo hubiere de la orden de localización, presentación o de aprehensión, del parte informativo rendido por los elementos policíacos que intervinieron en los hechos, del certificado médico que se le practicó al inculpado, de su declaración ministerial y del pliego de consignación.

3) La declaración y/o el informe que rindan los servidores públicos involucrados en los hechos, señalando su cargo, nombre completo y área de adscripción.

4) Finalmente, se le pide que en la respuesta y en los documentos que se anexen, se mencione el número de expediente asignado por esta Comisión Nacional y el oficio al que está dando respuesta.

La atenta petición que le formulo tiene su fundamento en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, fracción XIX y 13, cuarto párrafo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 3, primer párrafo, 34, 38 y 67, primer párrafo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 113, primer párrafo de su Reglamento Interno. De acuerdo con el artículo 34 de la última Ley citada, la información que le solicito deberá presentarse en la Primera Visitaduría General de la CNDH dentro del término de **quinco días naturales**, contados a partir de la fecha de notificación de este escrito, la cual queda registrada en el correspondiente acuse de recepción.

No omito expresarle que el artículo 38 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos prevé, que la falta de presentación del informe que se solicita, así como el no envío de la documentación que se le requiere, tendrán el efecto de que, en relación al trámite de la queja, se tengan por ciertos los hechos materia de la misma, salvo prueba en contrario.

Periférico Sur 3469, Col. San Jerónimo Lídice, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10200, México, D. F. Tels. (55)

56818125 y (55) 54907400

[www.cndh.org.mx](http://www.cndh.org.mx)



Reitero a usted que el artículo 73 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, establece en lo conducente, que este Organismo "podrá dar seguimiento a las actuaciones y diligencias que se practiquen en las averiguaciones previas, procedimientos penales y administrativos que se integren o instruyan con motivo de su intervención en términos de dicha ley y del artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través de sus Visitadores Generales y de los visitadores adjuntos adscritos a ellos", en tanto que el diverso 8º, fracción XIX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos señala en esencia, "que todo servidor público tendrá dentro de sus obligaciones proporcionar en forma oportuna y veraz, toda información y datos solicitados por la Institución a la que legalmente le compete la vigilancia y defensa de los derechos humanos".

De igual manera, no omito manifestar a usted que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 214, fracción V, del Código Penal Federal, "comete el delito de ejercicio indebido de servicio público, el servidor público que por sí o por interpósita persona, cuando legalmente le sean requeridos, finda informes en los que manifieste hechos o circunstancias falsos o niegue la verdad en todo o en parte sobre los hechos mismos".

Atentamente  
El Director General

C.c.p. Lic. Luis Raúl González Pérez, Director General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.  
Mtra. Arelly Gómez González, Promotora General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.  
Lic. [Redacted], Primer Visitador General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.  
Expediente.

ANEXO: Fotocopia de la queja.

Periférico Sur 3469, Col. San Jerónimo Lídice, Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10200, México, D. F. Tels. (55) 56818125 y (55) 54907400  
[www.cndh.org.mx](http://www.cndh.org.mx)



000003

CARATULA DE FAX.

DE: LIC. [REDACTED]  
COORDINADOR REGIONAL DE LA COMISIÓN DE  
DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO  
DE GUERRERO, EN LA ZONA NORTE.

COMISIÓN DE  
RECURSOS HUMANOS  
07. MAY 2015  
OFICINA DE  
FOLIO 43517

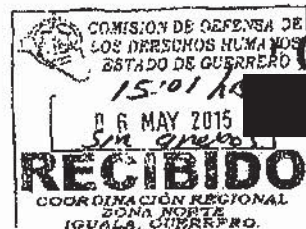
PARA: C. DR. LUIS RAÚL GÓNZALEZ PÉREZ.  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL  
DE LOS DERECHOS HUMANOS.

ASUNTO: SE REMITE ESCRITO DE QUEJA SUSCRITO  
POR LA C. [REDACTED] EN REPRESENTACIÓN DE  
[REDACTED] INTERNO EN EL [REDACTED]

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO., A 7 DE MAYO DEL 2015.

2015 MAY 8 PM 7 23  
SECRETARÍA NACIONAL  
DE LOS DERECHOS  
HUMANOS  
039759

19255



00000

**C. COORDINADOR REGIONAL DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO, EN LA ZONA NORTE. PRESENTE.**

La suscrita [redacted] por mi propio derecho y en representación de [redacted] quien se encuentra [redacted] en el [redacted] señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en calle [redacted] ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer.

Mediante el presente vengo a interponer formal queja por violaciones a los derechos humanos de [redacted] quien actualmente se encuentra [redacted] en el [redacted] en contra de Policías Judiciales de la Procuraduría General de la República, así como en contra de Elementos de la Marina, por lo que permito enumerar los siguientes:

**HECHOS:**

1. Que el día 9 de octubre del año 2014, siendo aproximadamente las once de la mañana [redacted] se encontraba de vacaciones en la ciudad de [redacted] Guerrero, específicamente en el [redacted] ubicado frente a la base de taxis de [redacted] de esa misma ciudad, acompañado de la C. [redacted] en esos momentos [redacted]

[redacted] aproximadamente [redacted] Policías Judiciales de la Procuraduría General de la República (PGR), y un número similar de Elementos de la Marina quienes primeramente sacaron de dicha habitación a la señorita [redacted] quedándose cuatro Elementos Judiciales de la PGR, en dicha habitación, aclarando que éstos últimos de acuerdo a las versiones que han emitido los trabajadores del citado [redacted] leseo agregar que éstos últimos Elementos Policiales le apuntaron con sus rifles y sus pistolas a [redacted] diciéndole entre otras cosas que se lo iba a llevar "la chingada", inmediatamente los mencionados policías de la [redacted]

[redacted] era "el Choki" y nuevamente le dijeron que se lo iba a llevar "la chingada"; también le preguntaron por los estudiantes y le dijeron que él los tenía, que dijera en donde



estaban, a lo cual [redacted] les contestó a los Policias de la [redacted] que él no sabía nada de ellos, [redacted]

[redacted] al tiempo que los citados Elementos le seguían preguntando por los estudiantes y por " El Choki", le exigían que dijera donde estaban, [redacted]

también quiero señalar que a [redacted] [redacted]

[redacted] los Elementos Policiales de referencia le seguían preguntando por los estudiantes y le pedían que los entregara, que si no lo hacía le iban a echar toda la culpa a él, pero mi referido [redacted] insistió en que no sabía nada de eso, al parecer por esa razón los citados policías le empezaron a preguntar por otras personas y le dijeron que no les mintiera, porque ellos ya sabían toda esa información y que sólo le preguntaban para verificar si él les decía mentiras. [redacted]

2. Por otra parte, deseo manifestar que [redacted]

[redacted] empezó a confirmar mucha de la información que le daban los policías de la [redacted] como eran nombres de presuntos delincuentes, sus domicilios y sus propiedades, incluso le dijeron que como estaba cooperando, [redacted]

[redacted] también quiero señalar que posteriormente en ese mismo día 9 de octubre del 2014, [redacted]

[redacted] fue trasladado a esta ciudad, y ya en este lugar señaló a los Elementos de la PGR [redacted] pero al no encontrar a nadie en dicho domicilio, [redacted]

[redacted] en ese mismo lugar le preguntaron por más personas y él les fue señalando sus casas y como tampoco se encontraron a esas personas [redacted]

más tarde los Policias de la [redacted] le preguntaron a [redacted] [redacted] y que los llevara a ese lugar, anticipándole que no los engañara, porque supuestamente ellos ya conocían [redacted] al llegar a ese lugar los referidos Elementos Judiciales se molestaron porque no encontraron armas ni balas, [redacted]

[redacted] una vez que se retiraron de ese lugar, [redacted]

[REDACTED] así como los Elementos de [REDACTED] al encontrarse cesando todos estos servidores públicos [REDACTED] y que a los demás tampoco, [REDACTED] de esta ciudad, [REDACTED]

3. Por último, quiero señalar que la suscrita me enteré de la detención de [REDACTED] la misma noche del día 9 de octubre del año 2014, al recibir una llamada telefónica del personal de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO) de la Procuraduría General de la República, sin embargo fue hasta aproximadamente tres días después en que se le permitió a [REDACTED] comunicarse vía telefónica con la suscrita, pero por cuestiones de salud no pude tomar la llamada y en mi lugar habló con [REDACTED] mi [REDACTED] a quien [REDACTED] mencionado [REDACTED] le pidió que la suscrita lo visitara lo más pronto posible y que le llevara su acta de nacimiento y su credencial de elector, pero por ser personas de escasos recursos cuando pude ir a visitarlo a la SEIDO, mi mencionado [REDACTED] ya había sido trasladado al [REDACTED] número [REDACTED] aclarando que por mi estado de salud (problemas de la columna y pelvis) y mi precaria situación económica me ha sido imposible visitar a mi hijo [REDACTED] en dicho [REDACTED] y sólo he tenido comunicación con él por vía telefónica cada ocho días y a través de las videoconferencias cuando tiene alguna conferencia, ya que su caso se ventila en el Juzgado Noveno de Distrito con residencia oficial en esta ciudad, donde se le instruye la causa penal número 40/2014.

**CONSIDERACIONES DE DERECHO**

ÚNICA.- Considero que los Policias Judiciales de la Procuraduría General de la República y los Elementos de la Marina, mencionados en los párrafos que anteceden, violentaron los derechos humanos de [REDACTED] principalmente su Derecho a la Seguridad Jurídica, su Derecho a la Libertad y su Derecho a la Integridad y Seguridad Personal, consagrados por los artículos 1, 14 y 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por haberlo detenido sin contar con alguna orden de aprehensión o de detención en su contra, ni



00258

000007

encontrarse en un caso de flagrancia, tampoco mostraron ninguna orden de cateo a los encargados del [REDACTED] mencionado en la presente queja; [REDACTED]

[REDACTED]

Por lo antes expuesto y fundado, a Usted C. Coordinador Regional, atentamente pido:

**PRIMERO.-** Teneme por presentando formal queja por violaciones a los derechos humanos de [REDACTED] en contra de Policías Judiciales de la Procuraduría General de la República, así como en contra de Elementos de la Marina.

**SEGUNDO.-** En su momento procesal oportuno emitir la resolución que legalmente proceda en contra de los citados servidores públicos.

SECRETARÍA DE JUSTICIA  
Y FERIAZ  
Y FERIAZ  
Y FERIAZ

Iguala de la Independencia, Gro., a 6 de mayo del 2015.

**PROTESTO LO NECESARIO.**

[REDACTED]

10259

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo a veintiséis de febrero de dos mil dieciséis.

--- Téngase por recibido el turno de veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, al cual adjuntan el oficio número 001417/15 DGPCDHQI, de veintidós de febrero de dos mil dieciséis, suscrito por el maestro [REDACTED] Director General de Promoción a la Cultura en Derechos Humanos, Quejas e Inspección, por medio del cual comunica que el nueve de febrero de dos mil quince, la Subprocuraduría recibió el oficio 06647, suscrito por [REDACTED] Director General de la Primera Visitadora General de la Comisión Nacional de derechos Humanos, a través del cual solicitó información en relación a la queja presentada por [REDACTED] por hechos imputables a servidores públicos de la Subprocuraduría.

--- Documento, del cual se da fe de tener a la vista con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y se ordena agregar a actuaciones para que surta los efectos legales correspondientes, el cual se tiene por recibido y será acordado para su desahogo por separado.

**CÚMPLASE**

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED]

[REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, QUIEN ACTÚA LEGALMENTE CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUIENES AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.

--- D A M O S

Testigo de asistencia.

Testigo de asistencia.

[REDACTED]

[REDACTED]



OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

26/02/2016  
08:21 hrs PM.

Número: 001417/16  
Fecha: 26/02/2016 Fecha del turno: 26/02/2016  
Fecha del término: 02/03/2016 Fecha de devolución: 02/03/2016  
Turnado a: MTRO. [REDACTED]  
Status: SEGUIMIENTO  
Quién remite: MTRO. [REDACTED]

00260

Asunto: SOLICITUD DE INFORMACIÓN DEL DGPCDHQI CON OFICIO 1417/16.

Observaciones:

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA  
EN DERECHOS HUMANOS, QUEJAS E INSPECCIÓN

Oficio No. 001417716 DGPCDHQI

EXPEDIENTE: ONDH/12016/4781Q  
QUEJOSA: Columba Rodríguez Ortiz Ortiz.  
AGRAVIADO: Honorio Amávilos Osorio.

Ciudad de México, a 22 de febrero del 2016

Asunto: Solicitud de información

**LICENCIADO**  
JOSE LUIS POZOS CASO  
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE  
DERECHOS HUMANOS-PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE.

Destinatario: Licenciado POZOS CASO, JOSE LUIS

Me permito felicitarle a usted que el día de febrero del 2016 esta Subprocuraduría recibió el oficio 00647 del 06 del  
COPIE, siendo el mismo suscrito por el licenciado [REDACTED] Director General de la Primera Vicaría de la  
Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a través del cual solicitó información en relación con la queja presentada  
por la señora [REDACTED] por presuntas violaciones a derechos humanos cometidas en agravio del señor  
[REDACTED] imputables a servidores públicos de la Policía Municipal de Estado de Oaxaca.

Con el objetivo de dar respuesta al Organismo Nacional, de la manera más ágil, solicito instruya a quien corresponda, a  
efecto de que se proporcione a esta Dirección General la información que se solicita en los puntos peticionados descritos en  
el referido oficio, y que como agregado al presente, por lo que esmerará de atención a los mismo de manera completa,  
reconociendo que los antecedentes del asunto, como los elementos y documentación que considere necesarios para  
apoyar su gestión.

La presente solicitud se hace con fundamento en lo establecido por el apartado B de la Declaración sobre los Principios  
Fundamentales de Justicia para Víctimas de Delitos y Abuso de Poder; los artículos 2, 3 y 9 del Pacto Internacional de  
Derechos Civiles y Políticos; 1, 2 y 5.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; por los artículos 214  
fracción V del Código Penal Federal; 5 fracción V, inciso B) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la  
República; así como la fracción IX, 14 fracción IV y 63 fracción IV del Reglamento del citado ordenamiento, por lo que  
debido a lo anterior y en cumplimiento de nuestras obligaciones, le comunico que la información requerida será enviada  
antes de 72 horas, indicándole en su contestación el expediente que se encuentra en trámite así como el  
electrónico [REDACTED] al expediente otado al rubro Para  
[REDACTED] al 50-06-51-07, y el correo  
[REDACTED]

En otro particular, le reitero la seguridad de mi  
[REDACTED]

El D[REDACTED]  
LA FURIA EN  
De

[REDACTED] Para proporcionar: [REDACTED]

**RECIBIDO**  
25 FEB 2016

OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Calle Nueva España 122, Col. La Oaxaca, Cuernavaca, Estado de Morelos, C.P. 76100  
Tel: (562) 344-3121 ext. 3414

viernes, 26 de febrero de 2016

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



Oficio No. 001417/16 DGPCDHQI.

EXPEDIENTE: CNDH/1/2015/5475/Q  
QUEJOSA: Columba Roció Ortiz Ortiz.  
AGRAVIADO: Honorio Antúnez Osorio.

10261

Ciudad de México, a 22 de febrero del 2016.

Asunto: Solicitud de información.

LICENCIADO  
JOSÉ AARÓN PÉREZ CARRO.  
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE  
DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.  
P R E S E N T E.

DISTINGUIDO LICENCIADO PÉREZ CARRO:

Me permito comunicar a usted que el 09 de febrero de 2016, esta Subprocuraduría recibió el oficio 06647 del 08 del mismo mes y año, suscrito por el licenciado [REDACTED], Director General de la Primera Visitaduría de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a través del cual solicitó información en relación con la queja presentada por la señora [REDACTED] por presuntas violaciones a derechos humanos cometidas en agravio del señor [REDACTED] imputables a servidores públicos de la Policía Municipal de Estado de Guerrero.

Con el objeto de dar respuesta al Organismo Nacional, de la manera más atenta, solicito instruya a quien corresponda, a efecto de que se proporcione a esta Dirección General la información que se solicita en los puntos petitorios descritos en el referido oficio y que corre agregado al presente, por lo que estimaré de atención a los mismo de manera completa, haciendo constar los antecedentes del asunto, como los elementos y documentación que considere necesarios para apoyar su versión.

La atenta solicitud se hace con fundamento en lo establecido por el apartado B de la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para Víctimas de Delitos y Abuso de Poder; los artículos 2, 3 y 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1, 2 y 83 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; por los artículos 214, fracción V del Código Penal Federal; 5 fracción V, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como 12 fracción IX; 15 fracción IV y 63 fracción IV del Reglamento del citado ordenamiento, por lo que debido a lo anterior y en cumplimiento de nuestras obligaciones, le ruego que la documentación requerida sea enviada antes de 72 horas, indicando en su contestación el número de oficio de este escrito y el expediente citado al rubro. Para cualquier información y trámite me pongo a sus órdenes en el teléfono 55-88-[REDACTED] y el 55-88-[REDACTED], y el correo electrónico [REDACTED]@pgr.gob.mx, los cuales corresponden a esta Dirección General.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE  
SUEBAGIO ELECTIVO No. REELECCIÓN.  
DE LA CULTURA EN  
INSPECCIÓN.

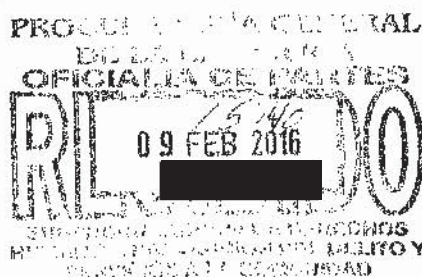
GÓMEZ ORDUÑA.

Anexo: Copia del oficio 06647 que contiene la petición de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y anexo.  
del Sr. CEBER OMAR BETANZOS TORRES.- Subprocurador de Delitos y Servicios a la Comunidad.- Para su conocimiento.- Presente.  
[REDACTED] [REDACTED]

SDHPDSC  
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

Calle Doctor Navarro 176, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, México, DF. CP 06720  
T. +52 (55) 56 88-[REDACTED] 55 88-[REDACTED]





Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Primera Visitaduría General  
Dirección General

262

Expediente: CNDH/1/2015/5475/Q

Asunto: Solicitud de información  
en colaboración

Oficio Núm: 06647

México D. F., - 8 FEB 2016

**Dr. Eber Omar Betanzos Torres**  
Subprocurador de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
de la Procuraduría General de la República.

**Distinguido señor Subprocurador:**

Por instrucciones del licenciado [REDACTED] Primer Visitador General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, hago de su conocimiento que este Organismo Nacional recibió el día 20 de mayo de 2015, el escrito de queja de la señora [REDACTED] en el cual expuso presuntas violaciones a los derechos humanos en agravio del señor [REDACTED] cometidas por parte de servidores públicos adscritos a la Fiscalía General del Estado de Guerrero, pero que el día 5 de octubre del 2014, se determinó la incompetencia de esa Representación Social, para seguir conociendo de la Averiguación Previa DISCAP/207/2014, la cual le fue remitida a la Procuraduría General de la República, además de poner a su disposición al señor [REDACTED]

En ese sentido, anexo al presente oficio encontrará usted copia de la queja a la cual me refiero, por lo que sin prejuzgar sobre la veracidad de los hechos expuestos, de la manera más atenta le solicito nos rinda un informe amplio y detallado sobre los hechos motivo de la queja, los antecedentes de la misma, así como de las acciones u omisiones que se imputan a servidores públicos de esa Procuraduría, en el que se precise lo siguiente:

1. Si se emitió una orden de presentación por parte de la Procuraduría General y si se solicitó la intervención de los señores [REDACTED] elementos de la Policía Municipal del Estado de Guerrero, quienes presuntamente llevaron a cabo la detención del señor [REDACTED] el 3 de octubre de 2014, en los terrenos de la Feria de la Ciudad de Iguala, Iguala, Guerrero.
2. Se mencione la fecha y la hora en la cual se recibió la puesta disposición del agraviado en las instalaciones de esa Procuraduría General de la República. Especificando el tiempo que el agraviado permaneció bajo su custodia.
3. Cuáles fueron las condiciones en las que fue recibido en la Procuraduría General de la República, la persona agraviada y de qué manera rindió su declaración ministerial y si durante ella, estuvo asistido de abogado o persona de su confianza.

Periférico Sur 3469, Col. San Jerónimo Lidice, delegación Magdalena Contreras, C.P. 10200, México, D.F.

Tel. (55) 56 81 81 25, fax (55) 56 81 84 90

www.cndh.org.mx

1065



10203

4. En relación a la averiguación previa DGCAP/207/2014, relacionada con el presente caso, se pide se informen los delitos que se le imputan, la orden que justifique la detención del agraviado, la declaración ministerial del detenido, su certificado médico y el parte informativo de los sujetos aprehensores. Así como el estado que guarda la misma. De ser necesario, se fije hora y fecha para consultarla.

5. El resultado de la valoración médica realizada con motivo de ese ingreso y en su caso, detallando la atención médica otorgada al agraviado en razón del resultado de la certificación de estado psicofísico.

6. De haber presentado el agraviado lesiones, mencione si el agente del Ministerio Público Federal dio vista de esa condición a la autoridad correspondiente (penal y/o administrativa); en su caso, proporcione el número de indagatoria o procedimiento y un informe respecto a las actuaciones realizadas, o de ser el caso, se fije hora y fecha para sus respectivas consultas.

7. La hora, la fecha y las condiciones en la cual el agraviado fue ingresado al [REDACTED]

8. La declaración y/o informe de los servidores públicos involucrados, a efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga.

9. Finalmente, le solicito dar respuesta específica a cada uno de los puntos señalados y que en ésta y en los anexos que se envíen, se anote el número de expediente asignado por esta Institución y el oficio que se está atendiendo.

La atenta petición que le formulo tiene su fundamento en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8º, fracción XIX y 13, párrafo cuarto de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 3º, párrafo primero, 34, 38 y 67, párrafo primero, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; así como 113, primer párrafo, de su Reglamento Interno.

De conformidad con el artículo 34 de la ley de esta Institución, la información que le solicito deberá presentarse en esta Visitaduría General dentro del término de **15 días naturales**, contados a partir de la fecha de notificación de este escrito, misma que quedará registrada en el correspondiente acuse de recepción.

Periférico Sur 3469, Col. San Jerónimo Lídice, delegación Magdalena Contreras, C.P. 10200, México, D.F.

Tel. (55) 56 81 81 25, fax (55) 56 81 84 90

www.cndh.org.mx





90264

La atenta petición que le formulo tiene su fundamento en los artículos 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º, segundo párrafo, 39, fracción II, y 69 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; así como 113, primer párrafo, de su Reglamento Interno.

Sin otro particular, reitero a usted las muestras de mi más alta y distinguida consideración.

El Director General



Ccp. Lic. [redacted] presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.  
Mtra. Arely Gómez González. Procuradora General de la República.  
Lic. [redacted] per Visitador General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.  
Expediente.

Anexo: Fotocopia del escrito de queja.



Periférico Sur 3469, Col. San Jerónimo Lídice, delegación Magdalena Contreras, C.P. 10200, México, D.F.  
Tel. (55) 56 81 81 25, fax (55) 56 81 84 90  
www.cndh.org.mx

C. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL  
DE LOS DERECHOS HUMANOS.  
P R E S E N T E.

El que suscribe, [REDACTED] ante Usted, con el debido respeto comparezco para exponer:

Que vengo a interponer queja fundada en contra de los CC [REDACTED]

Agentes de la Policía Ministerial del Estado de Guerrero, adscrita a la Unidad de Investigación Criminal, y quien resulte por violación flagrante a la gama de derechos humanos del suscrito, ya que el dichos elementos me detuvieron el tres de octubre de dos mil catorce y con motivo de ello, actualmente me encuentro a disposición del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala, dado que se me instruye la causa penal 50/2014 del índice de dicho juzgado, por el delito de [REDACTED] recluido en el [REDACTED]

Es el caso que al momento en que el suscrito fui detenido dichos elementos captores me encontraba en los terrenos de la feria en la ciudad de Iguala, porque ya eran más de seis días que no sabía de mi situación como [REDACTED] yo fui a ver si iban a estar mis compañeros para pasar lista, eso fue por la mañana como a las ocho veinte del día viernes tres de octubre de dos mil catorce, como no encontré a nadie, me disponía a retirarme, en ese momento por la puerta principal por donde entran los vehículos, ingreso un convoy de varios vehículos al parecer de policías ministeriales, eran camionetas blancas, ahí pues yo ya no intente moverme, esperar a que iban a buscar, al llegar a mi personas se bajaron rápidamente de sus vehículos y me agarraron de mi ropa y me empezaron a revisar y [REDACTED]

[REDACTED] y ahí mismo me preguntaron en que trabajaba, yo les dije que era [REDACTED] de aquí de Iguala, me [REDACTED] de ahí me dijeron que porque andaba tomando fotos, que qué hacía yo ahí, les dije que ahí era el lugar donde se reunía la policía municipal, ya que no contábamos con ningún cuartel de policía, y [REDACTED]

[REDACTED] y esperaron a que llegaran dos personas, al parecer los encargados de la fiscalía de Chilpancingo, me preguntaron si los conocía, le dije que por nombre no, pero que ya los habia visto en el cuartel de la policía estatal, y me dijeron cuando los viste, y les dije el sábado veintisiete de septiembre por la mañana, entonces intercambiaron una mirada con mis captores, al parecer eran policías ministeriales, de ahí me bajaron del coche y me subieron a un camión tipo caja, grande, abrieron la puerta y me introdujeron a un tipo consultorio que tiene el vehiculo, en el interior se encontraba [REDACTED]

[REDACTED] va me [REDACTED]

1417



está cerca

qué horas serían de ahí se trasladaron rumbo a Chilpancingo, al llegar

que me volvieron a regresar al punto donde estaba todo el personal de ese operativo, llegando a la ciudad de Chilpancingo por la noche, al parecer era la Procuraduría o Fiscalía, no sé qué edificio era, va que llevaba la cabeza hacia el piso, al llegar a una oficina, ahí me dejaron como una media hora.

con uniforme al parecer de bomberos, con los que estaba adentro en la oficina, de las dos personas que me metieron de la misma causa penal o averiguación previa no los conozco y nunca los había visto

Atento a lo anterior, solicito se inicie el procedimiento correspondiente a fin de que se resuelva la emisión de la Recomendación que a derecho procede en contra de los CC.

de la Policía Ministerial del Estado de Guerrero, adscrita a la Unidad de Investigación Criminal, responsables de haber abusado de su autoridad en agravio del que suscribe,

contraviniendo con ello las garantías que establece la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, que estatuye:

"Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

"Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los

RECOMENDACIÓN POR  
SUSPENSIÓN DE  
PREVENCIÓN DE LA FALTA DE  
CULPA

términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

No podrá librarse orden de aprehensión sino por la autoridad judicial y sin que preceda denuncia o querrela de un hecho que la ley señale como delito, sancionado con pena privativa de libertad y obren datos que establezcan que se ha cometido ese hecho y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión.

La autoridad que ejecute una orden judicial de aprehensión, deberá poner al inculcado a disposición del juez, sin dilación alguna y bajo su más estricta responsabilidad. La contravención a lo anterior será sancionada por la ley penal.

Cualquier persona puede detener al indiciado en el momento en que esté cometiendo un delito o inmediatamente después de haberlo cometido, poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad más cercana y ésta con la misma prontitud, a la del Ministerio Público. Existirá un registro inmediato de la detención.

Sólo en casos urgentes, cuando se trate de delito grave así calificado por la ley y ante el riesgo fundado de que el indiciado pueda sustraerse a la acción de la justicia, siempre y cuando no se pueda ocurrir ante la autoridad judicial por razón de la hora, lugar o circunstancia, el Ministerio Público podrá, bajo su responsabilidad, ordenar su detención, fundando y expresando los indicios que motiven su proceder.

En casos de urgencia o flagrancia, el juez que reciba la consignación del detenido deberá inmediatamente ratificar la detención o decretar la libertad con las reservas de ley.

La autoridad judicial, a petición del Ministerio Público y tratándose de delitos de delincuencia organizada, podrá decretar el arraigo de una persona, con las modalidades de lugar y tiempo que la ley señale, sin que pueda exceder de cuarenta días, siempre que sea necesario para el éxito de la investigación, la protección de personas o bienes jurídicos, o cuando exista riesgo fundado de que el inculcado se sustraiga a la acción de la justicia. Este plazo podrá prorrogarse, siempre y cuando el Ministerio Público acredite que subsisten las causas que le dieron origen. En todo caso, la duración total del arraigo no podrá exceder los ochenta días.

Por delincuencia organizada se entiende una organización de hecho de tres o más personas, para cometer delitos en forma permanente o reiterada, en los términos de la ley de la materia.

Ningún indiciado podrá ser retenido por el Ministerio Público por más de cuarenta y ocho horas, plazo en que deberá ordenarse su libertad o ponérsele a disposición de la autoridad judicial; este plazo podrá duplicarse en aquellos casos que la ley prevea como delincuencia organizada. Todo abuso a lo anteriormente dispuesto será sancionado por la ley penal.

En toda orden de cateo, que sólo la autoridad judicial podrá expedir, a solicitud del Ministerio Público, se expresará el lugar que ha de inspeccionarse, la persona o personas que hayan de aprehendersé y los objetos que se buscan, a lo que únicamente debe limitarse la diligencia, levantándose al concluirla, un acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado o en su ausencia o negativa, por la autoridad que practique la diligencia.

Las comunicaciones privadas son inviolables. La ley sancionará penalmente cualquier acto que atente contra la libertad y privacidad de las mismas, excepto cuando sean aportadas de forma voluntaria por alguno de los particulares que participen en

70288



faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federaliva correspondiente, podrá autorizar la intervención de cualquier comunicación privada. Para ello, la autoridad competente deberá fundar y motivar las causas legales de la solicitud, expresando además, el tipo de intervención, los sujetos de la misma y su duración. La autoridad judicial federal no podrá otorgar estas autorizaciones cuando se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativo, ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor.

Los Poderes Judiciales contarán con jueces de control que resolverán, en forma inmediata, y por cualquier medio, las solicitudes de medidas cautelares, providencias precautorias y técnicas de investigación de la autoridad, que requieran control judicial, garantizando los derechos de los indiciados y de las víctimas u ofendidos. Deberá existir un registro fehaciente de todas las comunicaciones entre jueces y Ministerio Público y demás autoridades competentes.

Las intervenciones autorizadas se ajustarán a los requisitos y límites previstos en las leyes. Los resultados de las intervenciones que no cumplan con éstos, carecerán de todo valor probatorio.

La autoridad administrativa podrá practicar visitas domiciliarias únicamente para cerciorarse de que se han cumplido los reglamentos sanitarios y de policía; y exigir la exhibición de los libros y papeles indispensables para comprobar que se han acatado las disposiciones fiscales, sujetándose en estos casos, a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos.

La correspondencia que bajo cubierta circule por las estafetas estará libre de todo registro, y su violación será penada por la ley.

En tiempo de paz ningún miembro del Ejército podrá alojarse en casa particular contra la voluntad del dueño, ni imponer prestación alguna. En tiempo de guerra los militares podrán exigir alojamiento, bagajes, alimentos y otras prestaciones, en los términos que establezca la ley marcial correspondiente."

Asimismo, la **CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS, "PACTO DE SAN JOSÉ DE COSTA RICA"**, en su artículo 5 establece:

**"ARTÍCULO 5.-** Derecho a la Integridad Personal

1. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.
2. Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano."

Ahora, la **CONVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES**, en sus artículos 13 y 16 refieren:

"Artículo 13.

Todo Estado Parte velará por que toda persona que alegue haber sido sometida a tortura en cualquier territorio bajo su jurisdicción tenga derecho a presentar una queja y a que su caso sea pronto e imparcialmente examinado por sus autoridades competentes. Se tomarán medidas para asegurar que quien presente la queja y los testigos estén protegidos contra malos tratos o intimidación como consecuencia de la queja o del testimonio prestado

"Artículo 16.

1. Todo Estado Parte se comprometerá a prohibir en cualquier territorio bajo su jurisdicción otros actos que constituyan tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y que no lleguen a ser tortura tal como se define en el artículo 1, cuando esos actos sean cometidos por un funcionario público u otra persona que actúe en el ejercicio de funciones oficiales, o por instigación o con el consentimiento o la aquiescencia de tal funcionario o persona. Se aplicarán, en particular, las obligaciones enunciadas en los artículos 10, 11, 12 y 13, sustituyendo las referencias a la tortura por referencias a otras formas de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

2. La presente Convención se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en otros instrumentos internacionales o leyes nacionales que prohíban los tratos y las penas crueles, inhumanos o degradantes o que se refieran a la extradición o expulsión."

Además, la **DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS** refiere:

"Artículo 5. Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes."

En consecuencia, de acuerdo con el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su texto vigente a partir del once de junio de dos mil once, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en aquella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, interpretando las normas relativas a esos derechos de conformidad con dichos ordenamientos (principio de interpretación conforme) favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia (principio pro homine). Lo anterior, acorde con los principios de interdependencia, indivisibilidad, universalidad y progresividad, de los cuales se advierte que los **derechos humanos** se interrelacionan y dependen recíprocamente unos de otros y tienen como origen común la dignidad humana, por lo cual no es procedente relegar algunos para conceder prioridad a otros ni puede existir jerarquía entre ellos, lo que significa que todos los derechos humanos deben ser objeto de protección sin distinción alguna. Por su parte, los artículos 8 de la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* y 25, numeral 1 de la *Convención Americana sobre Derechos Humanos*, establecen que toda persona tiene derecho a un recurso "efectivo" ante los tribunales competentes, que la amparen contra los actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución y esos instrumentos normativos.

Atento a lo anterior, se reitera, pido a Usted, se inicie el procedimiento correspondiente a fin de que se resuelva la emisión de la Recomendación que a derecho proceda en contra de los elementos

Agentes de la Policía Ministerial del Estado de Guerrero, adscrita a la Unidad de Investigación



Por lo antes expuesto, a Usted C. Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, solicito:

ÚNICO.- Tomar en consideración la presente queja, iniciando el procedimiento respectivo en contra de los CC. [REDACTED] Agentes de la Policía Ministerial del Estado de Guerrero, adscrita a la Unidad de Investigación Criminal.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta consideración y respeto hacia su persona.

ATENTAMENTE

[REDACTED]



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

**CONSTANCIA MINISTERIAL DE ENVÍO DE CORREO Y RECEPCIÓN DE ACUSES.**

--- En la Ciudad de México, a los veintiséis días de febrero de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa legalmente ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

**HACE CONSTAR**

--- Que con fundamento en los artículos en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 2, fracciones I y II, 17, 113, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2, 3, y 4, fracción I, Apartado A), inciso a), b) y w), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; -----

--- Que siendo el día señalado, fue enviado el oficio número **SDHPDSC/OI/351/2016**, al titular del juzgado primero de Distrito de Procesos penales federales en el Estado de Tamaulipas con residencia en Matamoros, mediante el sistema **TELECOMM TELEGRAFOS**, con sello de recepción de la misma fecha a las dieciocho horas con cuarenta minutos. -----

--- Asimismo, se hace constar que al día siguiente, el mismo oficio fue enviado al mismo destino por medio del servicio de mensajería de la Dirección General de Recursos Materiales, Dirección Adjunta de Servicios Generales, Dirección de Servicios Tercerizados, Subdirección de Correspondencia y Archivo, por lo que se ordena se glose a la Averiguación citada al rubro al día de la fecha de la presente constancia. -----

**CONSTE**

**CÚMPLASE**

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, asistido por los señores [REDACTED] y [REDACTED] testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

**DAMOS FE.**

TESTIGOS DE ASISTEN

LIC.  
[REDACTED]



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA  
COMUNIDAD.  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.  
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.  
CAUSA PENAL: 66/2015-II  
OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/351/2016.

23 FEB 2016

10269

Ciudad de México, a 17 de febrero de 2016.

LIC. UBALDO GARCÍA ARMAS 16:40  
C. JUEZ TITULAR DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL  
ESTADO DE TAMAULIPAS CON RESIDENCIA EN MATAMOROS.  
AV. PEDRO CÁRDENAS NO. 2015, 1ER. NIVEL, ESQUINA AV. LONGORIA FRACCIONAMIENTO VICTORIA MATAMOROS, TAMPS. C.P. 87380  
Presente.

En atención a su oficio número 0616/2016/II-3 de 11 de febrero de 2016, dirigido al Lic. [REDACTED]  
[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, recibido en ésta Oficina de Investigación el quince  
de febrero del presente año a las catorce horas con cincuenta y dos minutos, donde solicita:

"...requérase al licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación  
adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y  
Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, para que en el término de cinco días,  
contado a partir de la legal notificación del presente acuerdo, remita las constancias solicitadas por la derecha  
en c.c. o bien informe a esta autoridad jurisdiccional, el impedimento legal que tuviera para ello...".

Informo a Usted, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14 y 16 de la Constitución Política de los  
Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4,  
fracción I, Apartado A, incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, m, n, o, p, q, r, s, t, u, v, w, x, y, z, 9, 10, 22, fracción II, inciso b) y 63 de la Ley Orgánica de la Procuraduría  
General de la República; 1, 2, 7 de su Reglamento, que ésta autoridad se encuentra imposibilitada para atender su  
requerimiento toda vez que se desconoce la petición inicial del Juzgado de su adscripción.  
En tal razón, y vista la imposibilidad para proporcionar las constancias relacionadas, solicitadas por la Señora María de los  
Ángeles Pineda Villa, solicito de Usted:

**PRIMERO.-** Tenerme por presentado en tiempo y forma legales, atendiendo el requerimiento decretado.

**SEGUNDO.-** Dejar sin efectos el apercibimiento dictado por su Señoría.

**PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación  
Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la  
Subprocuraduría de [REDACTED] a la Comunidad de la

C.c.p. - Dr. Eber Omar Beltrán Torres.- Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.  
Mtro. José Aarón Pérez Carro.- Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.- Para su conocimiento.- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc,  
México, Distrito Federal, C.P. 06500. 5346-0000. Ext 5595.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS  
SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

CONTROL DE CORRESPONDENCIA DE SALIDA  
SOLICITUD DE SERVICIO  
REFORMA 31, 4º PISO

20270

No. DE FOLIO.

**REMITENTE**  
 LIC. [REDACTED]  
 AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN

PASEO DE LA REFORMA NO.211-213, PISO 15, COLONIA CUAUHTÉMOC.  
 DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC.  
 TEL: (55) 53460000 y (55) 53461792  
 C.P.06500  
 MÉXICO, D.F.

DIA	MES	AÑO
18	02	2016

**SERVICIO SOLICITADO**

INTERCAMBIO  CERTIFICADO  MENSAJERÍA  
 ORDINARIO  CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO  MENSAJERÍA  
 MEXPOST  ACELARADA

CENTRO DE COSTOS

600

\$

SUBCATEGORÍA	DESCRIPCIÓN (No. Oficio, procedimiento, correo, circuito, etc.)	DESTINATARIO	
		NOMBRE	DIRECCIÓN
SOBRE	AP/PGR/SDHPOSC/OI/001/2015.	LIC. UBALDO GARCÍA ARMAS. JUEZ PRIMERO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS CON RESIDENCIA EN MATAMOROS	AV. PEDRO CARDENAS No. 2015, 1ER NIVEL, ESQUINA AVENIDA LONGORIA, FRACCIONAMIENTO VICTORIA MATAMOROS, TAMAULIPAS. C.P. 87390.

FIRMA DE AUTORIZACION  
[REDACTED]

SELLO Y FIRMA RECEPTORA



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS  
SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

CONTROL DE CORRESPONDENCIA DE SALIDA  
SOLICITUD DE SERVICIO  
REFORMA 31, 4º PISO

20271

No. DE FOLIO.

**REMITENTE**  
 LIC. [REDACTED]  
 AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION

PASEO DE LA REFORMA NO.211-213, PISO 15, COLONIA CUAUHTÉMOC.  
 DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC.  
 TEL: (55) 53460000 y (55) 53461792  
 C.P.06500  
 MÉXICO, D.F.

DÍA	MES	AÑO
18	02	2016

**SERVICIO SOLICITADO**

INTERCAMBIO     CERTIFICADO     MENSAJERÍA  
 ORDINARIO     CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO     MEXPOST  
 MENSajería ACELARADA

CENTRO DE COSTOS

600

\$

REMITENTE		DESTINATARIO	
NOMBRE		NOMBRE	
SOBRE	AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.	LIC. UBALDO GARCÍA ARMAS. JUEZ PRIMERO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS CON RESIDENCIA EN MATAMOROS	AV. PEDRO CARDENAS No. 2015, 1ER NIVEL, ESQUINA AVENIDA LONGORIA, FRACCIONAMIENTO VICTORIA MATAMOROS, TAMAULIPAS. C.P. 87390.

FIRMA DE AUTORIZACION

[REDACTED] PLADO

SELLO Y FIRMA

RECEPTORA

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES  
 DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS  
 SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

CONTROL DE CORRESPONDENCIA DE SALIDA  
 SOLICITUD DE SERVICIO  
 REFORMA 31, 4° PISO

10078

Nº DE FOLIO.

**REMITENTE**  
 LIC. [REDACTED]  
 AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION

PASEO DE LA REFORMA NO.211-213, PISO 15, COLONIA CUAUHTÉMOC.  
 DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC.  
 TEL: (55) 53460000 y (55) 53461792  
 C.P.06500  
 MÉXICO, D.F.

DIA	MES	AÑO
18	02	2016

**SERVICIO SOLICITADO**

INTERCAMBIO  CERTIFICADO  MENSAJERÍA MEXPOST

ORDINARIO  CERTIFICADO CON MENSAJERÍA ACCELERADA

*SECRETARÍA DE LA DEFENSA PÚBLICA  
 Dirección de Correos, Acuse de Recibo y Servicio de Investigación*

CENTRO DE COSTOS

600

[REDACTED] \$

SOBRE/PAGUETE	DESCRIPCIÓN (No. Oficio, averiguación previa, etc.)	DESTINATARIO	
		NOMBRE	DIRECCIÓN
SOBRE	AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.	LIC. UBALDO GARCÍA ARMAS. JUEZ PRIMERO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS CON RESIDENCIA EN MATAMOROS	AV. PEDRO CARDENAS No. 2015, 1ER NIVEL, ESQUINA AVENIDA LONGORIA, FRACCIONAMIENTO VICTORIA MATAMOROS, TAMAULIPAS. C.P. 87390.

FIRMA DE AUTORIZACION  
 [REDACTED]

*Recibi sobre  
 18/02/16*

[REDACTED]

SELLO Y FIRMA  
 RECEPTORA





DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS  
SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

273

CONTROL DE CORRESPONDENCIA DE SALIDA  
SOLICITUD DE SERVICIO  
REFORMA 31, 4° PISO

013713

No. DE FOLIO.

**REMITENTE**  
LIC. [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION

PASEO DE LA REFORMA NO.211-213, PISO 15, COLONIA CUAUHTÉMOC.  
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC.  
TEL: (55) 53460000 y (55) 53461792  
C.P.06500  
MÉXICO, D.F.

DIA	MES	AÑO
18	02	2016

**SERVICIO SOLICITADO**

INTERCAMBIO     CERTIFICADO     MENSAJERÍA  
 ORDINARIO     CERTIFICADO CON ACÚSE DE RECIBO     MENSAJERÍA ACELARADA

CENTRO DE COSTOS

600

\$

DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN (No. Oficio, número de expediente, etc.)	DESTINATARIO	
		NOMBRE	DIRECCIÓN
SOBRE	AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.	LIC. UBALDO GARCÍA ARMAS. JUEZ PRIMERO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS CON RESIDENCIA EN MATAMOROS	AV. PEDRO CARDENAS No. 2015, 1ER NIVEL, ESQUINA AVENIDA LONGORIA, FRACCIONAMIENTO VICTORIA MATAMOROS, TAMAULIPAS. C.P. 87390.

FIRMA DE [REDACTED]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
24 FEB 2016  
SELO Y FIRMA RECEPTORA



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

10274

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

**CONSTANCIA DE LLAMADA TELEFÓNICA A LA [REDACTED]  
[REDACTED] INTEGRANTE DEL EAAF.**

--- En la Ciudad de México, siendo las 14:10 catorce horas con diez minutos del día 27 veintisiete del mes de febrero del año de 2016 dos mil dieciséis, el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien con fundamento en el artículo 108 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como del artículo 79 del Código adjetivo, en donde se hace referencia a las citaciones por teléfono, y el artículo 16, párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa de manera legal ante los testigos de asistencia que a final firman y dan fe:-----

**HACE CONSTAR**

--- Que siendo 14:05 catorce horas con cinco minutos del día, mes y año señalados se procedió a marcar la línea telefónica número [REDACTED] perteneciente a la [REDACTED] integrante del Equipo Argentino de Antropología Forense, para notificarle que el día lunes 29 de Febrero de 2016 a las 10:00 horas en la oficina del Doctor Eber Omar Betanzos Torres, Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 14, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, se llevará a cabo la apertura de la Valija Diplomática con la que se trasladaron los remanentes de indicios de la Universidad Médica de Innsbruck en Austria a estas oficinas, sin embargo luego de varios tonos e intentos de llamada, no se obtuvo éxito en contactarle, por lo que no habiendo nada más que hacer constar, se firma la presente para los efectos a que haya lugar.---

**CONSTE**

**DAMOS F**

TESTIGOS

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,  
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel. 52 46 55 61

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2





**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

0275

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**CONSTANCIA DE LLAMADA TELEFÓNICA AL SECRETARIO TÉCNICO DEL GIEI.**

- - - En la Ciudad de México, siendo las 14:25 catorce horas con veinticinco minutos del día 27 veintisiete del mes de febrero del año de 2016 dos mil dieciséis, el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien con fundamento en el artículo 108 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como del artículo 79 del Código adjetivo, en donde se hace referencia a las citaciones por teléfono, y el artículo 16, párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa de manera legal ante los testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

----- **HACE CONSTAR** -----

- - - Que siendo 14:14 catorce horas con catorce minutos del día, mes y año señalados se procedió a marcar la línea telefónica número [REDACTED] perteneciente a [REDACTED] Secretario Ejecutivo del Grupo interdisciplinario de Expertos Independientes, para notificarle que el día lunes 29 de Febrero de 2016 a las 10:00 horas en la oficina del Doctor Eber Omar Betanzos Torres, Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 14, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, se llevará a cabo la apertura de la Valija Diplomática con la que se trasladaron los remanentes de indicios de la Universidad Médica de Innsbruck en Austria a estas oficinas, para efectos de que estuvieran presentes en dicha diligencia a lo que contestó: "me doy por notificado de dicha diligencia y ahí estaré presente", de igual manera se le solicitó su apoyo para efecto de contactar y notificar esa diligencia a la [REDACTED] integrante del Equipo Argentino de Antropología

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,  
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

0276

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Forense toda vez que esta Oficina había tratado de localizarla en su línea telefónica celular la cual es [REDACTED] sin tener éxito, manifestando el C. [REDACTED] "yo también la he tratado de contactar pero manda directo a buzón, sin embargo le enviaré un mensaje para notificarte de la diligencia", por lo que se le agradece su atención y se da por terminada la llamada telefónica a las 14:20 catorce horas con veinte minutos, por lo que no habiendo nada más que hacer constar, se firma la presente para los efectos a que haya lugar.

-----  
CONSTE  
-----

DAMOS FE  
-----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,  
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61





**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA  
COMUNIDAD**

**OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

16277

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

**CONSTANCIA MINISTERIAL DE ENVÍO DE CORREO ELECTRÓNICO**

--- En la Ciudad de México, siendo las 16:38 dieciséis horas con treinta y ocho minutos del día 27 veintisiete de febrero de 2016 dos mil dieciséis el suscrito LICENCIADO [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad quien actúa legalmente ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ---

**HACE CONSTAR**

--- Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; ---

--- Que minutos antes de la hora y fecha anteriormente señaladas, se procede a enviar un correo electrónico a la cuenta [REDACTED] ello a efecto de notificar a la Doctora [REDACTED] respecto de una diligencia que tendrá verificativo el día lunes 29 de Febrero de la corriente anualidad, realizándose la impresión de pantalla del envío del correo electrónico referido, por lo que no habiendo nada más que hacer constar, se firma la presente para los efectos a que haya lugar. ---

**CONSTE**

**CUMPLASE**

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS; PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA QUIEN ACTUA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE. ---

**DAMOS FE.**

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

De: [REDACTED]  
Enviado el: sábado, 27 de febrero de 2016 04:34 p.m.  
Para: [REDACTED]  
CC: [REDACTED]  
Asunto: RV: SE NOTIFICA DILIGENCIA  
Datos adjuntos: [REDACTED]

10278

Seguimiento:

Destinatario

Entrega

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

Entregado: 27/02/2016 04:34 p.m.

\* PGP Signed: 27/02/2016 at 04:33:47 p.m., Decrypted

De: [REDACTED]  
Enviado el: sábado, 27 de febrero de 2016 04:32 p.m.  
Para: [REDACTED]  
CC: [REDACTED]  
Asunto: SE NOTIFICA DILIGENCIA

> Old Signed: 27/02/2016 at 04:31:44 p.m., Decrypted

> Old Signed: 27/02/2016 at 04:17:42 p.m., Decrypted

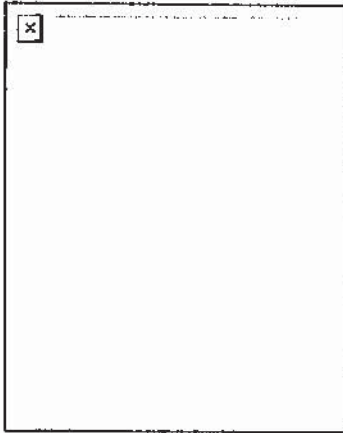
Estimada [REDACTED]  
Antropóloga del Equipo Argentino de Antropología Forense

Presente.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y por este medio remitirle como archivo adjunto el oficio SDHPDSC/OI/430/2016, para hacer de su conocimiento una diligencia ministerial, y que esté presente en la misma, enviándose por este medio el oficio, ya que solo se cuenta con el domicilio ubicado en Buenos Aires, Argentina y con el presente correo electrónico.

Sin otro particular quedo a sus órdenes, para cualquier situación relacionada al presente.





76276

**Atentamente:**

Lic. [REDACTED]

**Ministerio Público de la Federación.**

**Oficina de Investigación.**

Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

Avenida Paseo de la Reforma 211-213, Piso 15, Col. Cuauhtémoc,

Del. Cuauhtémoc, México, D.F. 06500

Tel. (55) 5346 5562

E-mail: [REDACTED]

[REDACTED]

\*0x161910D8

[REDACTED]

\*0x4A752896

[REDACTED]

\*0x4A752896

30280

Ciudad de México, a 27 de Febrero de 2016.

DRA. [REDACTED]  
ANTROPOLOGA DEL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE:

PRESENTE.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y en atención al acuerdo ministerial decretado dentro de los autos de la presente indagatoria citada al rubro, me permito notificarle que el día 29 de Febrero de 2016, a las 10:00 horas, en las instalaciones de la Oficina del Doctor Eber Omar Benavente Torres, Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 14, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, se llevará a cabo la diligencia de apertura de la Valija Diplomática con la que se trasladaron los remanentes de indicios de la Universidad Médica de Innsbruck en Austria a estas oficinas, ello para la intervención que el Equipo Argentino de Antropología Forense considere pertinente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 3º, 16, 20 apartado "C", 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Principio I, 2ª fracción II, 45, 73, 103, 104, 108, 113, 141 apartado A, 168, 180, 200 y demás relativos aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; fracción III del artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 1º, 3º, 4º fracción I, apartado A, incisos b) y II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 2, 7 del Reglamento de la citada Ley.

No omito señalar que el contenido de la información notificada tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, conforme a lo dispuesto en el Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C700, emitida por el Procurador General de la República, por lo que es importante destacar la transgresión a lo anterior, puede constituir alguna de las ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus artículos 210.

Hago de su conocimiento que para cualquier asunto, puedo asistir ordenes en las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma No. 211 - 213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México.

AGENTE MINISTERIAL  
"SIN AGO EFECTIVO, NO HAYE"  
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO EN FUNCIÓN,  
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación

C.c.p.- Dr. Eber Omar Benavente Torres, Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, para su Superior Conocimiento - Presente  
Lic. [REDACTED], Jefe de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC, para su conocimiento - Presente.  
Mtra. [REDACTED], Directora General Adjunta de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC - Presente

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc,  
Ciudad de México, C.P. 06500.



## ACUERDO MINISTERIAL

- - - En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:00 diez horas, del día 28 veintiocho de febrero de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: - - -

## HACE CONSTAR

- - - Se advierte en la averiguación previa el oficio GIEI/PGR/105/2015, de fecha cuatro de diciembre de 2015 dos mil quince, mediante el cual solicitó petición a este órgano investigador, por lo que una vez desahogado se procede notificar por oficio al Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes: Por lo que hace al oficio GIEI/PGR/105/2015, de fecha cuatro de diciembre de 2015 dos mil quince, donde solicita a este órgano investigador lo siguiente:

*...solicitamos de la manera más atenta se realice la aplicación del Protocolo de Estambul o Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos a penas crueles, inhumanos, o degradantes, solicitado por los inculpadados..."*

Esta representación Social de la Federación, considera que a su solicitud se desahoga con los oficios SEIDO/UEIDMS/FE-D/8431/2015, de fecha trece de mayo de dos mil quince, mediante el cual el agente del Ministerio Público de la Federación Licenciada [REDACTED] solicita a la Directora de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Agencia de Investigación Criminal de la PGR, designe Peritos para que lleven a cabo el **Protocolo de Estambul**; asimismo el FOLIO 37799, de fecha nueve de noviembre de dos mil quince, mediante el cual la perito en psicología [REDACTED] informo la designación para evaluar psicológicamente a los señores [REDACTED]

También con el oficio SDHPDSC/OI/121/2015, mediante el cual la Maestra [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, solicitó en relación a la práctica del Dictamen en materia de tortura y otros tratos crueles inhumanos o degradantes, de no existir impedimento se adelanten las fechas señaladas en atención al escrito de fecha cuatro de diciembre de dos mil quince, suscrito por [REDACTED] miembros del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, es de mencionarse por parte de esta oficina de investigación se realizó la gestión correspondiente para que se adelantaran los dictámenes, sin embargo, estos han manifestado que cuentan con una agenda ya establecida, la cual no es posible recorrer, en virtud de las cargas de trabajo como se advierte de la constancia de fecha 02 (dos) de marzo de 2016 (dos mil dieciséis); el oficio SDHPDSC/OI/0283/2016, de fecha once de febrero de dos mil dieciséis, mediante el cual el Agente del Ministerio Público de la Federación [REDACTED] solicita le informen cuantas solicitudes para la aplicación del estudio Médico Especializado "Protocolo de Estambul" han sido efectuadas por Agentes del Ministerio Público de la Federación de esta Procuraduría General de la República sobre probables responsables vinculados a los hechos del día 26 (veintiséis) y 27 (veintisiete) de septiembre del año dos mil catorce, en la Ciudad de Iguala estado de Guerrero (sin que se consideren las solicitudes efectuadas por los Juzgados dentro de las causas penales), asimismo le informe el médico perito que interviene y el avance de dicho estudio; COMPARECENCIA DE [REDACTED] e fecha diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, mediante la cual acepto se le practicara el dictamen médico y psicológico para casos de posible tortura - - -

- - - Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", 104 fracción I, y 109 fracción I, II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 50 fracción I inciso a) de La Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 1 fracción I, 2 fracción II, 3 fracción II, 13, 16, 44, 113, 134, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), 10 fracción X, 11 y 22 fracción I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, así como el 93, fracción III del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; por lo que





es de acordarse y se:-----

**ACUERDA**

--- **UNICO.**- Gírese oficio a los integrantes del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI), nombrado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, mediante el cual se les notifique el presente acuerdo.-----

**CÚMPLASE**

---- Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación, de la subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República.-----

**DAMOS FE**

	<b>AGENTE</b>	<b>MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION</b>
	[REDACTED]	[REDACTED]
	LIC. [REDACTED]	[REDACTED]

<b>PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</b>	<b>TESTIGOS DE FE</b>
[REDACTED]	[REDACTED]
LIC. [REDACTED]	CONTRO. [REDACTED]



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 OFICIO: SDHPDSC/OI/464/2016

ASUNTO: SE NOTIFICA OFICIO GIEI/PGR/105/2015.

Ciudad de México, 28 de Febrero de 2016.

GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE EXPERTOS INDEPENDIENTES (GIEI) NOMBRADOS POR LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado en esta fecha dentro de la averiguación previa citada al epígrafe; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracción II, 103, 108, 109, 111, 112 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 4, Fracción I, Apartado "A", incisos b), 10 fracción X, y 11 fracción I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2, y de su Reglamento, al acuerdo recaído de su escrito número GIEI/PGR/105/2015, de fecha cuatro de diciembre de dos mil quince, le notificó a Usted lo siguiente:

Por lo que hace a su oficio que obran en el expediente con número GIEI/PGR/105/2015, de fecha cuatro de diciembre de dos mil quince, en su petición solicito la siguiente información:

"...solicitamos de la manera más atenta se realice la aplicación del Protocolo de Estambul o Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos a penas crueles, inhumanos o degradantes, solicitado por los inculgados..."

En observancia, esta representación Social de la Federación, considera que a su solicitud se desahoga con los oficios SEIDO/UEIDMS/FE-D/8431/2015, de fecha trece de mayo de dos mil quince, mediante el cual el agente del Ministerio Público de la Federación Licenciada [redacted] solicita a la Directora de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Agencia de Investigación Criminal de la PGR, designe Peritos para que lleven a cabo el Protocolo de Estambul, asimismo el FOLIO 37799, de fecha nueve de noviembre de dos mil quince, mediante el cual la perito en psicología [redacted] informo la designación para evaluar psicológicamente a los señores [redacted] URBAN; También con el oficio SDHPDSC/OI/121/2015, mediante el cual la Maestra [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, solicita en relación a la práctica del Dictamen en materia de tortura y otros tratos crueles inhumanos o degradantes, de no existir impedimento se adelanten las fechas señaladas en atención al escrito de fecha cuatro de diciembre de dos mil quince, suscrito por [redacted] miembros del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, es de mencionarse por parte de esta oficina de investigación se realizó la gestión correspondiente para que se adelantaran los dictámenes, sin embargo, estos han manifestado que cuentan con una agenda ya establecida, la cual no es posible recorrer, en virtud de las cargas de trabajo como se advierte de la constancia de fecha 02 (dos) de marzo de 2016 (dos mil dieciséis); el oficio SDHPDSC/OI/0283/2016, de fecha once de febrero de dos mil dieciséis, mediante el cual el Agente del Ministerio Público de la Federación [redacted] solicita le informen cuantas solicitudes para la aplicación del estudio Médico Especializado [redacted] han sido efectuadas por Agentes del Ministerio Público de la Federación de esta Procuraduría General de la República sobre probables responsables vinculados a los hechos del día 26 (veintiséis) y 27 (veintisiete) de septiembre del año dos mil catorce, en la Ciudad de Iguala estado de Guerrero (sin que se consideren las solicitudes efectuadas por los Juzgados dentro de las causas penales), asimismo le informe el médico perito que interviene y el avance de dicho estudio; COMPARECENCIA DE [redacted] de fecha diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, mediante la cual acepto se le practicara el dictamen médico y psicológico para casos de posible tortura.

Asimismo se informa que se están llevando a cabo lo necesario para la elaboración de los dictámenes.

Reitero a Usted la seguridad de mi consideración distinguida.



RECIBIDO

ATENTAMENTE

FRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN DEL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ASUSCRITO LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC

OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Presente.

Raul Gonzalez 4 marzo 2016 H. T. G. m

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: 2





ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- Ciudad de México, siendo las diez horas con cinco minutos del 28 veintiocho de febrero de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos del artículo 16 párrafo primero, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. -----HACE CONSTAR-----

--- Que siendo la fecha que al rubro se indica, partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la institución del Ministerio Público por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, de lo que se advierte que resulta procedente se ordene la siguiente diligencia ministerial: **1. Gírese oficio al General Brigadier Inocente Fermín Hernández Montealegre**, Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e información para el Combate a la Delincuencia, con el objeto de solicitar si en la dependencia a su digno cargo tiene fotografías o imágenes satelitales de los municipios de Cocula, Iguala, Tianquizolco en el Estado de Guerrero antes de los hechos lamentables del veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, así mismo proporcione fotografías o imágenes satelitales de fecha posterior a los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce.

--- Lo anterior, tiene como finalidad obtener información mediante la cual se establezcan las diligencias sucesivas para el esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, así como el de acreditar dicha información y buscar líneas de investigación, por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 17, 18, 22, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es procedente y se: -----ACUERDA-----

---UNICO.- Gírese oficio al [redacted] Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e información para el Combate a la Delincuencia, con el objeto de solicitar si en la dependencia a su digno cargo tiene fotografías o imágenes satelitales de los municipios de Cocula, Iguala, Tianquizolco en el Estado de Guerrero.

--- Siendo todo lo que se tiene que hacer constar en la presente, firmando los que en ella intervinieron y dan fe.

AGENTE DE INVESTIGACIÓN DE LA FEDERACIÓN
LIC. [redacted]

TESTIGOS DE ASISTENCIA	
MTO. [redacted]	LIC. [redacted]





ACUSE

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2016.

GENERAL BRIGADIER  
INOCENTE FERMÍN HERNÁNDEZ MONTEALEGRE,  
TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN,  
ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA

PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo ministerial, dictado dentro de la averiguación previa citada al rubro y con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracción II y XI, 3, fracción II, III, 165 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso "A", 16, fracción V, VIII, X y XI, 60 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República en relación con el 2, inciso 4, 4 y 93, fracción I, de su Reglamento, se le solicita de la manera más atenta tenga a bien designar con carácter **URGENTE Y CONFIDENCIAL** personal a su digno cargo para que en apoyo a esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, proporcione **fotografías o imágenes satelitales** de los Municipios de Coahuila, Tlanauzotlán en el Estado de Guerrero antes de los hechos lamentables del 26 (veintiséis) y 27 (veintisiete) de septiembre de 2014 (dos mil catorce), donde desaparecieron 43 estudiantes de la **Escuela Normal Superior "Rafael Isidro Burgos"** de Ayotzinapa, en el estado de Guerrero, a través de un gravido de 10 personas más, asimismo proporcione **fotografías o imágenes satelitales** de fecha posterior a los hechos citados, que se encuentren relacionados con la averiguación previa de número SDHPDSC/OI/001/2015.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
"SUFRACIO ELECTORAL NO REELECCION"  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ASOCIADO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN SDHPDSC.

LIC.

RECIBIDO

29 FEB. 2016

29 FEB 2016  
20:30 hrs

SDHPDSC  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Aarón Pérez Carro, Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,  
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

ACUERDO DE DILIGENCIAS

10286

--- México, Distrito Federal, siendo las veintidós horas con cuarenta minutos del día veintiocho de febrero de dos mil dieciséis el suscrito licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos del artículo 16 párrafo primero y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.

HACE CONSTAR

--- VISTO.- el contenido de las constancias que integran la averiguación previa que al rubro se indica, partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la institución del Ministerio Público por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, del análisis de las constancias que obran en autos y con la finalidad de estar en condiciones de integrar debidamente el expediente de investigación, resulta necesario se ordene la siguiente diligencia ministerial: gírese oficio de estilo al Comisario Jefe licenciado [redacted] Coordinador de la División de Gendarmería de la Policía Federal, en el que se le solicite se realice investigación de campo y gabinete de manera exhaustiva; lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

Derivado de lo anterior, es procedente y se:

ACUERDA

--- ÚNICO.- Procédase a girar oficio al Jefe licenciado [redacted] Coordinador de la División de Gendarmería de la Policía Federal, en el que se le solicite se realice investigación de campo y gabinete de manera exhaustiva.

CUMPLASE

--- Así lo resolvió y firma el suscrito licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.

D A

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

SD

LIC.



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Dom. 13:46  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: SOLICITUD DE INVESTIGACIÓN  
**EXTRA URGENTE Y CONFIDENCIAL**  
OFICIO: SDHPDSC/OI/431/2016

Ciudad de México, Febrero 28 de 2016

# ACUSE

COMISARIO JEFE LIC. JOSE ANTONIO VEGA MICHACA.  
COORDINADOR DE LA DIVISIÓN DE GENDARMERÍA DE LA POLICÍA FEDERAL.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 y 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b) y apartado D) fracción IV, 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción II, inciso a), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a Usted su valioso apoyo en vía de colaboración, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda; a fin de que se realice **investigación de Campo y Gabinete** de manera exhaustiva con la más estricta confidencialidad, relacionada con la presente averiguación previa, por lo cual los elementos designados deberán presentarse en las oficinas que ocupa esta Representación Social, a fin de que se les proporcione la información a investigar, esto en el estado de Guerrero. Por lo anterior deberán rendir informe policial a la brevedad, toda vez que es de suma importancia el resultado de dicha investigación para la indagatoria en que se actúa.

Reitero a Usted la seguridad de mi consideración distinguida.

[Redacted signature area]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación de I

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2





PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

13288

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

**ACUERDO MINISTERIAL ORDENANDO DILIGENCIAS, CONSISTENTES EN  
SOLICITAR COMPARECENCIA DE TESTIGO.**

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 09:00 nueve horas minutos del día 29 veintinueve de febrero del año 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. Hace constar que es necesario realizar diligencias dentro de la presente indagatoria por lo que:-----

**RESULTANDO**

--- ÚNICO.- Que en fecha 25 de Febrero de la corriente anualidad, compareció el testigo [REDACTED] Subdirector Académico de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, quien aportó datos de interés para la presente investigación, mencionando que el C. [REDACTED], quien funge como [REDACTED] en dicha Escuela Normal, puede contar con datos de utilidad para la presente, por lo que:-----

**CONSIDERANDO**

--- ÚNICO.- Que esta Autoridad tiene el deber de investigar los hechos que son puestos en su conocimiento, debiendo agotar todas las líneas de investigación que permitan la comprobación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad de los indiciados conforme a los artículos 21 Constitucional y 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, aunado a que es una obligación el recabar las declaraciones de las personas que puedan tener conocimiento del hecho delictivo conforme a lo previsto en el artículo 240 de la Ley Adjetiva Penal Federal Aplicable, por todo lo anterior resulta necesario citar a declarar al testigo [REDACTED] para que manifieste a esta autoridad lo que sabe en relación a los hechos ocurridos los días 26 y 27 de Septiembre de 2014 con relación a los estudiantes de la Escuela Normal.-----

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 16, 20 apartado A fracción V, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracción II, 15, 44 fracción III, 73, 74, 75, 76, 168, 180, 206, 240 y 242 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1°, 2°, 3°, 4° fracción I, apartado A, incisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, y 7 del Reglamento de la citada Ley es de acordarse y se:-----

**ACUERDA**

ÚNICO.- Gírese oficio citatorio al C. [REDACTED] para que comparezca y rinda su

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1





PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

0289

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

declaración en el día y hora señalados, en las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación.-----

**----- C U M P L A S E -----**

--- Así, lo acordó y firma el suscrito licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida [REDACTED] legal de lo actuado.-----

**----- D A M O S F E -----**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA.**

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

-- **-RAZÓN.-**En la misma fecha el personal que actúa, hace constar que se elaboró el oficio número SDHPDSC/OI/436/2016, dándole cumplimiento al acuerdo que antecede, lo que se asienta para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

**----- C O N S T E -----**

**----- D A M O S F E -----**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA.**

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

# ACUSE

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.  
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.  
OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/0436/2016.  
ASUNTO: SE SOLICITA SU COMPARECENCIA PARA  
RECABARLE DECLARACION COMO TESTIGO.

Recibido: 08/10  
29 FEB - 2016

Ciudad de México, a 29 de febrero de 2016.

C. [REDACTED]  
[REDACTED]  
**DE LA ESCUELA NORMAL RURAL "RAÚL ISIDRO BURGOS"**  
**DE AYOTZINAPA, GUERRERO.**  
UBICADA EN EL KILÓMETRO 14  
DE LA CARRETERA FEDERAL CHILPANCINGO - CHILAPA,  
EN AYOTZINAPA, MUNICIPIO DE TIXTLA DE GUERRERO, GRO.  
**PRESENTE.**

10290

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la Averiguación Previa citada al rubro, sírvase presentar ante esta Representación Social de la Federación el día **02 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2016, A LAS 10:30 HORAS**, en las Instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500; ello a efecto de recabar su declaración en calidad de **TESTIGO**, en relación a los hechos acontecidos los días 26 y 27 de septiembre de 2014, en la ciudad de Iguala, Guerrero, que motivaron el inicio de la presente, y manifieste lo que a su derecho convenga, debiendo traer consigo una identificación oficial con fotografía, y si es su deseo hacerse acompañar de abogado para que lo asista en dicha diligencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, así mismo se le apercibe que en caso no de comparecer sin causa justificada, se hará uso de la fuerza pública para lograr su comparecencia, conforme a lo dispuesto en la fracción III del artículo 44 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 16, 20 apartados "A" fracción V, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 44 fracción III, 73, 74, 75, 76, 168, 180, 206, 240, 242 y demás relativos aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1º, 3º, 4º fracción I, apartado A, incisos b) y f), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 del Reglamento de la citada Ley.

Hago de su conocimiento que para cualquier aclaración o duda en cuanto a su comparecencia, quedo a sus órdenes en las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, Tel. (55) 5346 [REDACTED], correo electrónico [REDACTED]@pgr.gob.mx.

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

SURRAGIO EF  
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO  
ADSCRITO A LA OFICINA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

LICENCIADO [REDACTED]

C.e.p.- Dr. Eber Omar Betanzos Torres.- Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.  
Mtro. José Arcadio Pérez Carrón.- Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.- Para su conocimiento.- Presente.  
Mtra. [REDACTED]- Directora General Adjunta de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc,  
Ciudad de México, C.P. 06500.







**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

70291

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

**CONSTANCIA MINISTERIAL DE ENTREGA DE VALIJA DIPLOMATICA REMITIDA  
DE INNSBRUCK, AUSTRIA, POR PARTE DEL SUBPROCURADOR DE  
DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA  
COMUNIDAD.**

- - - En la Ciudad de México, siendo las 10:00 diez horas del día 29 veintinueve del mes de febrero del año 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa ante testigos de asistencia, en términos del párrafo primero del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, que al final firman y dan fe:-----

**HACE CONSTAR**-----

- - - Que se encuentran presentes en las instalaciones de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 211 – 213, Piso 14, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, específicamente en la Oficina del Titular, la cual se encuentra resguardadas en sus accesos por personal de Policía Bancaria Institucional (PBI), el DOCTOR EBER OMAR BETANZOS TORRES, Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, el MAESTRO [REDACTED] Director de Casos de la Dirección General Adjunta de Casos Democracia y Derechos Humanos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, [REDACTED] integrante del Equipo Argentino de Antropología Forense, el ciudadano [REDACTED] Secretario Ejecutivo, del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, designado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, así mismo se encuentran presentes los peritos oficiales de esta institución las CC. [REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,  
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

10292

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]  
[REDACTED] quienes se identifican con credenciales de la Procuraduría General de la República con folios, [REDACTED] con excepción de la última de las citadas, quien se identifica por medio de Credencial para Votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral con número [REDACTED] que los acredita como peritos en materias de Audio y Video, Criminalística, y Fotografía Forense, respectivamente.-----

- - - Lo anterior para efectos de llevar a cabo la entrega de la valija diplomática especial [REDACTED], con engomado de seguridad [REDACTED] y candado de seguridad [REDACTED] propiedad del gobierno de México, con la cual se trasladaron tres paquetes debidamente cerrados y marcados con la leyenda [REDACTED] uno consistente en una bolsa de papel, otro una caja de cartón y el tercero una bolsa de plástico transparente, embalando la bolsa de plástico en la caja de cartón, y sellando los dos paquetes restantes con cinta adhesiva de color blanco, verde y rojo con el escudo nacional, que contiene la leyenda "Estados Unidos Mexicanos Secretaría de Relaciones Exteriores VALIJA DIPLOMÁTICA Propiedad del Gobierno Mexicano", lo que se hizo constar en Acta Circunstanciada realizada por la Cancillería de la Embajada de México en Austria.-----

- - - Procediendo el Señor Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, a entregar la valija diplomática especial SRE-SRE-C47, con engomado de seguridad [REDACTED] misma que se encuentra sobre una caja fuerte ubicada a un costado del ventanal de la oficina al lado de un escritorio, ello para realizar la apertura de la valija citada, misma que cuenta con candado de seguridad [REDACTED], propiedad del gobierno de México, de lo cual los peritos presentes en sus respectivas áreas proceden a dejar constancia, estando presente y apreciando el acto la integrante del Equipo Argentino de Antropología Forense y el Secretario Ejecutivo del Grupo Interdisciplinario de Expertos [REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,  
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61





**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

10293

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

Independientes, la cual se entrega por el Señor Subprocurador al Licenciado [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, junto con una carpeta que contiene los registros de Cadena de Custodia, así como las Actas Circunstanciadas levantadas en Innsbruck por el jefe de la Cancillería de la Embajada de México en Austria, para ser remitidos al Aula 4 del Centro Médico Forense Federal para su apertura y resguardo hasta que se determine su destino final, en términos del artículo 123 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, luego entonces sin tener nada más que hacer constar se da por concluida la presente diligencia, firmando para debida constancia legal los que en ella intervinieron, en términos de los artículos 16, 22 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

--- Así lo hizo constar y firma el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia.

DAMOS FE

**DOCTOR EBER OMAR BETANZOS TORRES**

**SUBPROCURADOR DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y  
SERVICIOS A LA COMUNIDAD.**

**MAESTRO LUIS JARDON PIÑA**

**DIRECTOR DE CASOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE CASOS  
DEMOCRACIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES  
EXTERIORES**

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,  
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

70294

10005

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

DOCTORA [REDACTED]

PERITO MIEMBRO DEL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE.

SECRETARIO EJECUTIVO, DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE EXPERTOS INDEPENDIENTES, DESIGNADO POR LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

PERITO AUDIO Y VIDEO [REDACTED]

PERITO CRIMINAL [REDACTED]

PERITO FOTOGRAFÍA FORENSE [REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA [REDACTED]

LIC [REDACTED]

FIRMAS CORRESPONDIENTES A LA DILIGENCIA CONSISTENTE: CONSTANCIA MINISTERIAL DE APERTURA DE VALIJA DIPLOMATICA REMITIDA DE INNSBRUCK, AUSTRIA.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61



10295

CLAVE  
211212

HUELLA DIGITAL

FIRMA

AUTORIZA

L.C. JORGE SANCHEZ ARNETO  
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

Se reconocen a todas las autoridades Civiles y Militares la oportunidad y eficacia que se ofrece al solicitar el presente documento, los Actores que dentro de su esfera de competencia deberán ser escuchados. Queda en lo debida para constancia a las autoridades correspondientes.

ESTAMPADO PGR

Esta certificación debe ser utilizada únicamente para el fin que se indica en el artículo de ley que se cita en el presente documento. La Procuraduría General de la República por lo que respecta a la veracidad, fidelidad de la misma y al otorgamiento de la misma, no se responsabiliza.

FECHA DE EMISIÓN: 09/01/2016

PGR  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

NO. CREDENCIAL

PERITO EJECUTIVO TÉCNICO "B"

2015

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

ESTADO DE LA REPÚBLICA  
Secretaría de Gobernación  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CERTIFICACIÓN.

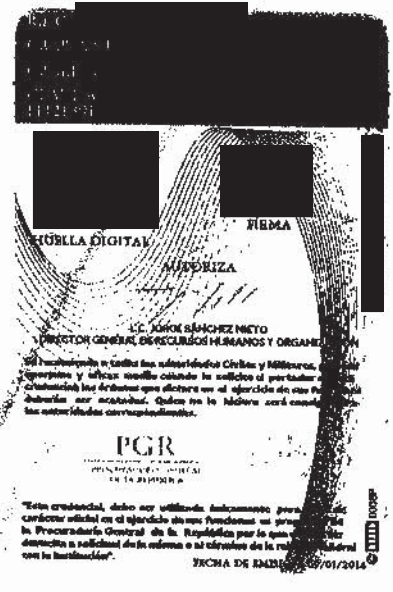
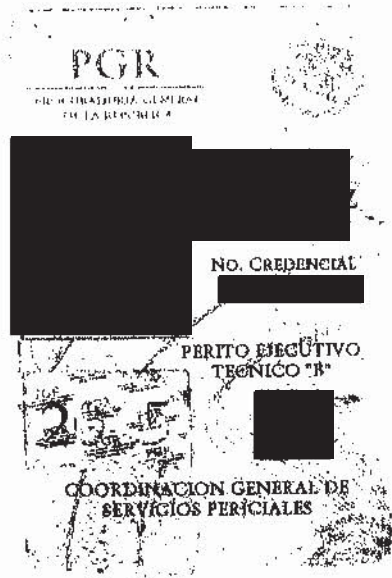
--- En la Ciudad de México, a los 29 veintinueve días del mes de febrero del año 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; CERTIFICA: Que la presente copia fotostática, constante de 01 (una) foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y exacta de la misma que se tuvo a la vista, en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, misma que cotejé y compulse en su contenido; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales la que se certifica, para todos los efectos legales conducentes.

--- DAMOS

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
**CERTIFICACIÓN.**

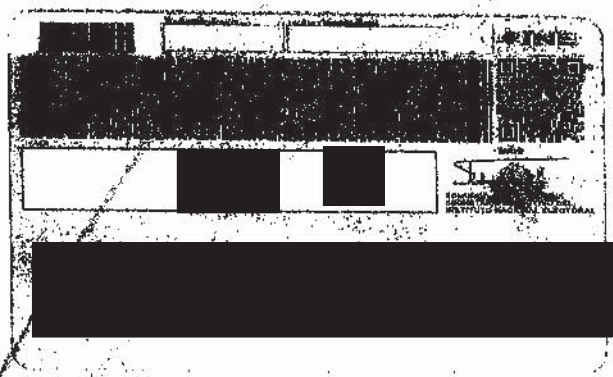
--- En la Ciudad de México, a los 29 veintinueve días del mes de febrero del año 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; **CERTIFICA:** Que la presente copia fotostática, constante de 01 (una) foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y exacta de la misma que se tuvo a la vista, en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, misma que cotejé y compulse en su contenido; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 200 del Código Federal de Procedimientos Penales la que se certifica, para todos los efectos legales conducir

-----D A M O-----

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GENDARMERÍA  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**CERTIFICACIÓN.**

--- En la Ciudad de México, a los 29 veintinueve días del mes de febrero del año 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; **CERTIFICA:** Que la presente copia fotostática, constante de 01 (una) foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y exacta de la misma que se tuvo a la vista, en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, misma que cotejé y compulse en su contenido; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 208 del Federal de Procedimientos Penales la que se certifica, para todos los efectos legales conducentes.

-----DAMOS FE-----

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

10298

El Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, por la presente certifica que el portador viaja en misión oficial de dicha institución. Se le concede, en consecuencia, que se sirva otorgarle las cortesías, facilidades, prerrogativas, privilegios e inmunidades correspondientes a su misión oficial y que, por todos los medios posibles, se le facilite el viaje y el cumplimiento de su misión.

The Secretary General of the Organization of American States hereby certifies that the bearer is traveling on an official mission for this institution. He requests that the bearer be granted the courtesies, facilities, prerogatives, and privileges and immunities pertinent to the bearer's official mission and that the bearer's travel and the discharge of the bearer's mission be facilitated in every way possible.

O Secretário-Geral da Organização dos Estados Americanos, declara que o portador desta, viaja em missão oficial desta instituição e solicita que as autoridades competentes lhe concedam as cortesias, facilidades, prerrogativas, privilégios e imunidades correspondentes a sua missão oficial, solicitando que, por todos os meios possíveis, lhe seja facilitada a viagem e o desempenho de sua missão.

Le Secrétaire général de l'Organisation des Etats Américains, certifie par la présente que le porteur voyage en mission officielle pour cette institution. Il est demandé aux autorités compétentes de bien vouloir lui accorder les courtoisies, facilités, prérogatives, privilèges et immunités correspondant à sa mission officielle. Ces autorités sont également priées de faciliter par tous les moyens possibles son voyage et l'accomplissement de sa tâche.



ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS  
ORGANIZATION OF AMERICAN STATES  
ORGANIZAÇÃO DOS ESTADOS AMERICANOS  
ORGANISATION DES ETATS AMERICAINS



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CERTIFICACIÓN.

--- En la Ciudad de México, a los 29 veintinueve días del mes de febrero del año 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; CERTIFICA: Que la presente copia fotostática, constante de 01 (una) foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y exacta de la misma que se tuvo a la vista, en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, misma que cotejé y comparece en su contenido; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 208 del Federal de Procedimientos Penales la que se certifica, para todos los efectos legales conducentes.

-----DAMOS FE-----

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]



**ACTA CIRCUNSTANCIADA**

En la ciudad de Innsbruck, Austria, siendo las 10:00 horas del día dos de diciembre de dos mil quince, nos reunimos en la sede del Instituto de Medicina Legal (*Institute für Gerichtliche Medizinische*) de la Universidad Medica de Innsbruck, sita en Müllerstrasse 44, A-6020 en Innsbruck, Austria, el C. Damian Martinez Tagüena, en mi carácter de Jefe de Cancillería de la Embajada de Mexico en Austria, asistido por el C. Gustavo Adolfo Torres Cisneros, Tercer Secretario en la Embajada de México en Austria, y el C. Rogelio Fernando Pastor Riande, Agregado de la Procuraduría General de la Republica en la Embajada de Mexico en Austria, para hacer constar, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5, inciso j) de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, 44, fracción V de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, 87 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, 59 del Código Federal de Procedimientos Penales, y autorizado para desahogar diligencias encomendadas por autoridades mexicanas; la entrega y apertura de la valija diplomática especial SRE-SRE-C47 que trasladó el C. Eber Omar Betanzos Torres, Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, de la ciudad de México a esta Ciudad; interviniendo en este acto también el Dr. Martin Steinlechner, del Instituto de Medicina Legal de la Universidad Medica de Innsbruck, y la Sra. [REDACTED] miembro del Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF), identificándose cada uno con los documentos detallados en el anexo 1 de esta acta. -----

Acto seguido, se procede a hacer constar los siguientes: -----

**H ECHOS**

I.- Que en uso de la palabra, el doctor Eber Omar Betanzos Torres, Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, manifiesta que el día de ayer arribó a la ciudad de Innsbruck, Austria, actuando como correo diplomático Ad-Hoc, trasladando la valija diplomática especial [REDACTED] desde la Ciudad de México. -----

II.- Que tengo a la vista la valija diplomática especial [REDACTED] que se identifica con el engomado de seguridad [REDACTED] y el candado de seguridad [REDACTED] y que doy fe de que ambos se encuentran intactos. -----

III.- Que en presencia de los testigos, el doctor Eber Omar Betanzos Torres, Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, abrió la valija diplomática especial, observándose en el interior dos cajas envueltas en la cinta de seguridad correspondiente a la valija diplomática, intacta. -----

IV.- Que en presencia de los testigos se procedió a abrir la caja. En el interior de cada una se encontró una caja sellada, intacta, marcada con la leyenda "Evidencia". -----

V.- Que la cajas marcadas como evidencia contenían, en total, 12 muestras embaladas individualmente. -----


VI.- Que el doctor Eber Omar Betanzos Torres, Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, procedió a hacer entrega del contenido de la caja al Dr. Martin Steinlechner, del Instituto de Medicina Legal de la Universidad Médica de Innsbruck y Director de Genética Forense y Trabajo de Casos. Manifestando el doctor Eber Omar Betanzos Torres, así como la Sra. [REDACTED] miembro del Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF), que en dicho acto se aplicó el protocolo de "cadena de custodia" establecido por la Procuraduría General de la Republica para estos casos, con lo que el Dr. Martin Steinlechner estuvo conforme. -----

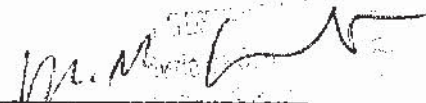


-----CIERRE DEL ACTA.-----

Previa lectura de la presente y no habiendo más que hacer constar, se da por concluida la presente actuación siendo las 10:30 horas del día de su fecha, firmando al margen y al calce los que en ella intervienen para constancia legal.


  
**Damian Martinez Tagüena**  
Jefe de Cancillería  
Embajada de México en Austria

  
**Eber Omar Betanzos Torres**  
Subprocurador de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la  
Comunidad  
Procuraduría General de la República

  
**Martin Steinlechner**  
Instituto de Medicina Legal  
Universidad Médica de Innsbruck

  
Miembro del EAAF

TESTIGOS DE ASISTENCIA

  
**Gustavo Adolfo Torres Cisneros**  
Tercer Secretario  
Embajada de México en Austria

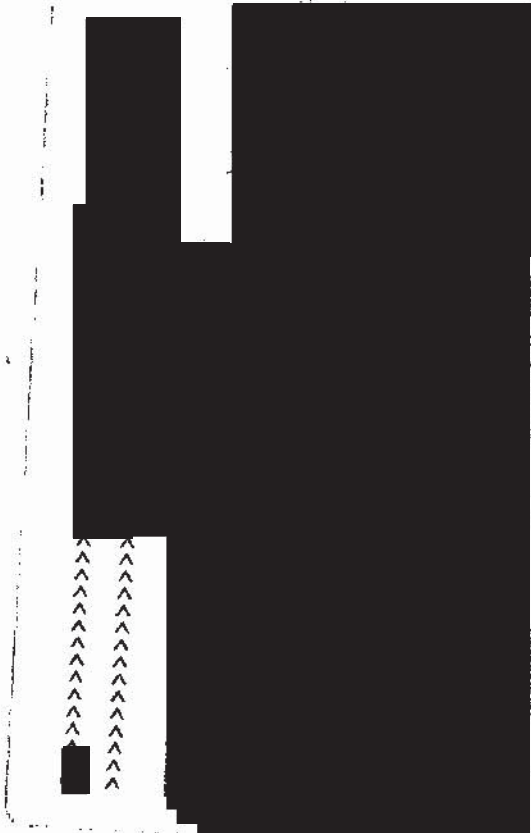


EMBAJADA DE MÉXICO  
VIENA, AUSTRIA

  
**Rogelio Fernando Pastor Riande**  
Agregado de la PGR  
Embajada de México en Austria



30301



PASAPORTE  
 Estados Unidos Mexicanos  
 Tipo  
 Clase del país de expedición



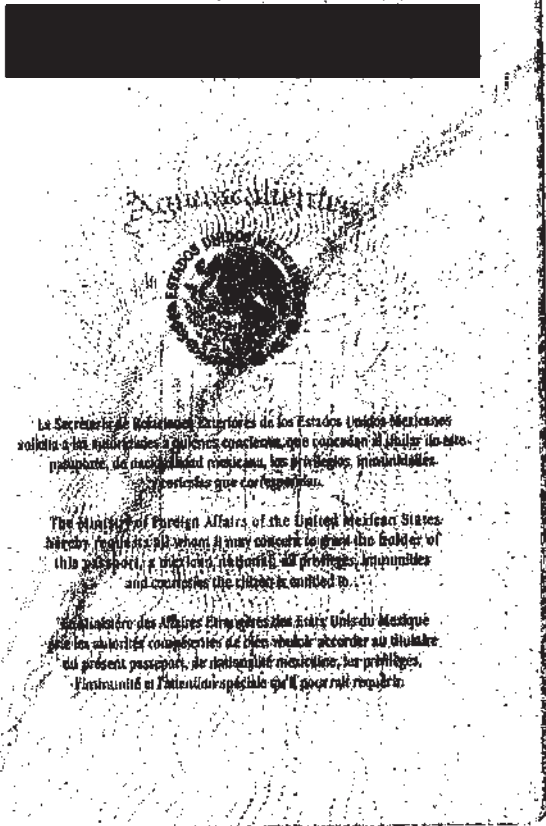
Agencia de Migración



El Representante de la Agencia de Migración de los Estados Unidos Mexicanos  
 solicita al subscritor que acredite su identidad y que le entregue de este  
 pasaporte de conformidad con el artículo 10 del Reglamento de Migración  
 de los Estados Unidos Mexicanos.

The Minister of Foreign Affairs of the Mexican State  
 hereby requests that you certify your identity and hand over to me  
 this passport, in accordance with Article 10 of the Migration  
 Regulations of the Mexican State.

Le Ministère des Affaires Étrangères de nos États-Unis du Mexique  
 prie les citoyens étrangers de bien vouloir présenter au Ministre  
 du présent passeport de la manière suivante, aux fins prescrites  
 par l'article 10 du Règlement applicable du présent pays.



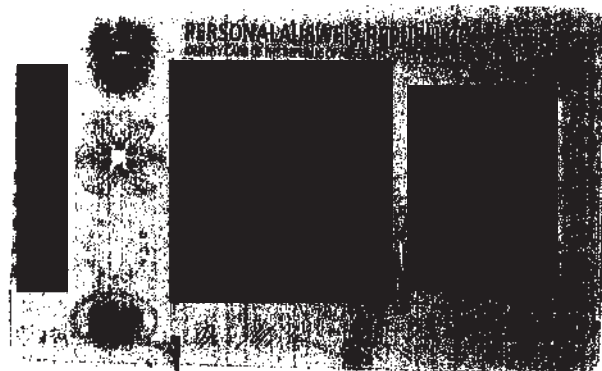
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

de Relaciones Exteriores

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



00303



SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
PÚBLICA  
/ Servicios de Seguridad  
Investigación

03  
ESTADO  
GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA  
Defensas Humanas  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

[REDACTED]

En nombre del Gobierno de la República Argentina, la autoridad que expide el presente pasaporte, ruega y solicita a todos aquellos a quienes pueda concernir, dejen pasar libremente a su titular y prestarle la asistencia y protección necesaria.

The Government of the República Argentina, hereby requests all whom it may concern, to permit the bearer to pass without delay or hindrance and in case of need to give all lawful aid and protection.

Em nome do Governo da República Argentina, a autoridade que concede o presente passaporte, roga e solicita às autoridades competentes, deixar passar livremente o titular e prestar-lhe toda a assistência e proteção necessária.

Au nom du Gouvernement de la République Argentine, l'autorité qui délivre le présent passeport, demande à tous ceux qui pourraient être concernés, de laisser passer librement son titulaire, et lui prêter l'assistance et la protection nécessaire.

0304

REPUBLICA ARGENTINA

PASAPORTE  
Passport

MERCOSUR

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

XXXXXXXXXX  
XXXXXXXXXX



0305

PASAPORTE Passport Estados Unidos Mexicanos



Agencia de Migración

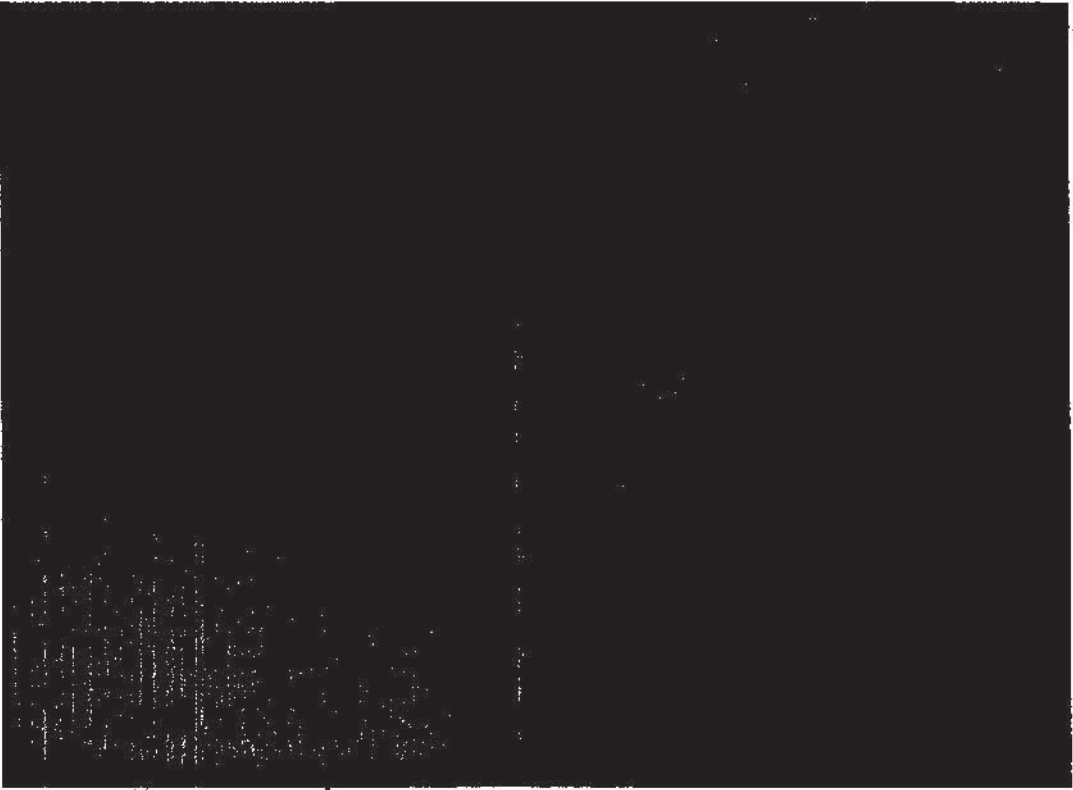


El Departamento de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos  
solicita a los señores titulares de pasaportes de este país que deseen renovar el  
pasaporte al que se refiere en el presente, comparezcan personalmente  
a la oficina de Migración.

The Ministry of Foreign Affairs of the United Mexican States  
hereby requests all holders of Mexican passports to whom the renewal of  
their passport is due, to appear personally at the office of Migration  
and Consular Affairs.

Le Ministère des Affaires Étrangères des États Unis du Mexique  
prié les autorités compétentes de leur vouloir accorder de fournir  
en présent, passeports de nationalité mexicaine, les citoyens  
financiant et l'intention spéciale qu'il pourrait résulter.

00306



LA REVOLUCIÓN  
de las Humanidades  
y la Conciencia  
Cívica



ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la ciudad de Innsbruck, Austria, siendo las 11:00 horas del día dos de diciembre de dos mil quince nos reunimos en la sede del Instituto de Medicina Legal (*Institute für Gerichtliche Medizinische*) de la Universidad Medica de Innsbruck, sita en Müllerstrasse 44, A-6020 en Innsbruck, Austria, el C. [REDACTED] en mi carácter de Jefe de Cancillería de la Embajada de Mexico en Austria, asistido por el C. Gustavo Adolfo Torres Cisneros, Tercer Secretario en la Embajada de México en Austria, y el C. Rogelio Fernando Pastor Riande, Agregado de la Procuraduría General de la Republica en la Embajada de Mexico en Austria, para hacer constar lo siguiente:-----

1.-Que mediante oficio DGPI/4422/15, el Director General de Procedimientos Internacionales de la Procuraduría General de la República, solicitó a la Directora General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores habilitar una **valija diplomática especial** urgente para el traslado de un paquete que será enviado de Innsbruck, Austria, a la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 2 de diciembre de 2015, señalando que dicha valija sería transportada por el Doctor Eber Omar Betanzos Torres, Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, especialmente designado como correo diplomático **Ad-Hoc**.-----

2.-Que mediante comunicación ASJ-41619 de fecha 28 de noviembre de 2015, la Directora General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores solicitó a la Embajada de México en Austria habilitar una **valija diplomática especial** urgente para el traslado del paquete arriba referido, a fin de que sea enviado de Innsbruck, Austria, a la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 2 de diciembre de 2015, señalando igualmente que dicha valija sería transportada por el Doctor Eber Omar Betanzos Torres, Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, especialmente designado como correo diplomático **Ad-Hoc**.-----

3.-Que en este acto comparece en la sede del Instituto de Medicina Legal (*Institute für Gerichtliche Medizinische*) de la Universidad Medica de Innsbruck, el Doctor Eber Omar Betanzos Torres, quien se identifica como el Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, a través del pasaporte diplomático mexicano con número [REDACTED] expedido el 28 de agosto de 2015 y válido hasta el 28 de agosto de 2017, que contiene una foto a color que coincide con los rasgos fisonómicos del compareciente, y que en este acto se le devuelve por ser de su uso personal, previa copia que se agrega a la presente acta para los efectos legales correspondientes.-----

4.-Que en este acto se hace constar que el Doctor Eber Omar Betanzos Torres, trae consigo tres paquetes, **debidamente cerrados y marcados con la leyenda** [REDACTED] **uno consistente en una bolsa de papel, otro una caja de cartón y el tercero una bolsa de plástico transparente**, los cuales se procedió a embalar introduciendo la bolsa de plástico en la caja de cartón y sellando los dos paquetes restantes con cinta adhesiva de color blanco, verde y rojo con el escudo nacional, que contiene la leyenda "Estados Unidos Mexicanos Secretaría de Relaciones Exteriores VALIJA DIPLOMÁTICA Propiedad del Gobierno de México".-----

5.-Que a continuación procedo a ingresar dicho paquete en la valija diplomática especial [redacted] con engomado de seguridad [redacted] y candado de seguridad [redacted] propiedad del gobierno de México.

6.-Que acto seguido, hago entrega al Doctor Eber Omar Betanzos Torres, de dicha valija diplomática especial a fin de que en su carácter de **correo diplomático Ad-Hoc** la traslade a su destino en la Ciudad de México, Distrito Federal.

7.-Que el Doctor Eber Omar Betanzos Torres manifiesta que recibe de conformidad la valija diplomática especial [redacted] con engomado de seguridad [redacted], y candado de seguridad [redacted] propiedad del gobierno de México, comprometiéndose a resguardarla y trasladarla hasta su destino final.

No habiendo más que hacer constar, se cierra la presente acta siendo las 11:30 horas del día en que se actúa, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para su constancia legal.-

Entrega la Valija Diplomática Especial antes descrita

*Damián Martínez Tagüeña*

**Damián Martínez Tagüeña**  
Jefe de Cancillería  
Embajada de México en Austria

Recibe la Valija Diplomática Especial antes descrita

*Eber Omar Betanzos Torres*

**Eber Omar Betanzos Torres**  
Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Procuraduría General de la República

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

*Gustavo Adolfo Torres Cisneros*

**Gustavo Adolfo Torres Cisneros**  
Tercer Secretario  
Embajada de México en Austria

*Rogelio Fernando Pastor Riande*

**Rogelio Fernando Pastor Riande**  
Agregado de la PGR  
Embajada de México en Austria



[redacted]

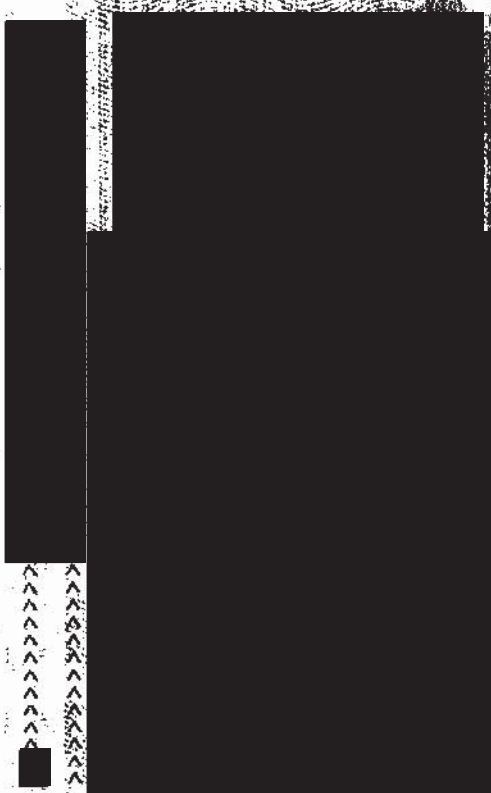
Miembro del EAAF

EMBAYADA DE MEXICO  
VIENNA AUSTRIA





0310



Países Unidos Mexicanos



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



El Secretario de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos solicita a las autoridades a quienes concierne, que concedan al holder de este pasaporte, de nacionalidad mexicana, los privilegios, inmunidades y cortesías que correspondan.

The Ministry of Foreign Affairs of the United Mexican States hereby requests all whom it may concern to grant the holder of this passport, a Mexican national, all privileges, immunities and courtesies that are entitled to.

Le Ministère des Affaires Étrangères des États Unis du Mexique prie les autorités compétentes de bien vouloir accorder au titulaire du présent passeport, de nationalité mexicaine, les privilèges, l'immunité et l'attention spéciale qu'il pourra requérir.



00311

PASAPORTE  Estados Unidos Mexicanos



^^  
^^  
^^  
^^  
^^  
^^



Agencia Mexicana de Aereos

La Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos solicita a las autoridades de cada país que, en el caso de haber de este pasaporte, se le otorgue el tratamiento de tránsito inmediato.

The Ministry of Foreign Affairs of the United States hereby requests that the authorities of each country, in the event of this passport, a transit treatment or privileges immediate and courtesy be granted to it.

Le Ministère des Affaires Étrangères des États-Unis d'Amérique prie les autorités compétentes de leur pays d'accorder au titulaire du présent passeport, de nationalité mexicaine, les privilèges d'immédiat traitement spécial qu'il pourrait réclamer.

2011/01/01





[REDACTED]

*En nombre del Gobierno de la República Argentina, la autoridad que expide el presente pasaporte, ruega y solicita a todos aquellos a quienes puede concernir, dejen pasar libremente a su titular y prestarle la asistencia y protección necesaria.*

The Government of the República Argentina, hereby requests all whom it may concern, to permit the bearer to pass without delay or hindrance and in case of need to give all lawful aid and protection.

Em nome do Governo da República Argentina, a autoridade que concede o presente passaporte, roga e solicita as autoridades competentes, deixar passar livremente o titular e prestar-lhe toda a assistência e proteção necessária.

Au nom du Gouvernement de la République Argentine, l'autorité qui délivre le présent passeport, demande à tous ceux qui pourraient être concernés, de laisser passer librement son titulaire, et lui prêter l'assistance et la protection nécessaire.

0313

REPÚBLICA ARGENTINA

RECÓDUR

PASAPORTE  
Passport

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

REPUBLICA ARGENTINA  
Ministerio de Relaciones Exteriores  
Buenos Aires

**o. Univ. Prof. Dr. R. Scheithauer**  
**Gerichtszärzte am Institut für Gerichtliche Medizin der**  
**Medizinischen Universität Innsbruck**

Muellerstraße 44, A-6020 Innsbruck, Austria  
Phone: ++43 512 9003 70600, Fax: ++43 512 9003 73600



0314

Prof. Martin Steinlechner, MD  
Head of Forensic Genetic and Casework Unit

Tel. +43 (0)512 9003 70641

Fax +43 (0)512 9003 73640

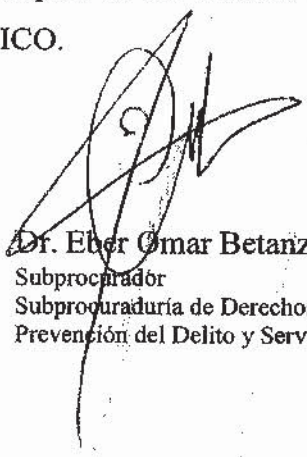
e-mail: [REDACTED]

Innsbruck, 02.12.2015

Herewith we acknowledge the handover of 3 packages, containing remnant bone samples, remnant reference samples and remnant casework samples:

[REDACTED] received from Mexico on 13.11.2014), one package for remnant reference samples (47 remnant reference samples received from Mexico on 14.11.2014) and a third package containing remnant casework samples (53 remnant pieces of evidence received from Mexico on 01.09.2015) are handed over.

The purpose is the transfer of the packages to the Mexican Attorney General, MEXICO.

  
Dr. Eber Omar Betanzos Torres  
Subprocurador  
Subprocuraduría de Derechos Humanos  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

  
Prof. Dr. Martin Steinlechner  
Institute of Legal Medicine, Innsbruck

Steinlechner











Procuraduría General de la República  
Av. Paseo de la Reforma#211-213  
Col. Cuauhtémoc, Deleg. Cuauhtémoc  
Distrito Federal CP. 06500

Gerichtsärzte am  
Institut für Gerichtliche Medizin der  
Medizinischen Universität Innsbruck  
Müllerstraße 44  
6020 Innsbruck

Innsbruck, December 2, 2015

### Letter of Intent

#### 1) Samples

On December 2, 2015 the Procuraduría General de la República (PGR), Mexico, in presence of an Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF) expert, delivered 12 samples containing DNA pertaining to the investigation PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015 to be processed for identification purposes to the Gerichtsärzte am Institut für Gerichtliche Medizin der Medizinischen Universität Innsbruck (GMI). EAAF members are expert witnesses on the above mentioned case file, on behalf of the families of 43 missing individuals.

On November 14<sup>th</sup> 2014 the PGR sent [REDACTED] DNA profiles derived from reference samples from relatives to the GMI. On November 20<sup>th</sup>, the EAAF sent [REDACTED] DNA profiles derived from reference samples to 42 family groups to the GMI.

#### 2) Sample typing strategy

The GMI laboratory will process these samples. After DNA extraction procedures, the amount of nuclear DNA, and if appropriate, the amount of mitochondrial DNA, will be quantified. STRs and mini STRs will be typed using Identifiler plus and Minifiler systems. If appropriate, mitochondrial DNA will be typed.

#### 3) Prices

Bone samples:

The costs for STR typing are 990- Euro per sample. The (additional) costs for mitochondrial DNA typing are 990.- Euro per sample. The (additional) costs for massively parallel sequencing (PEC-MPS) are 3000.- Euro per sample.

Casework samples:

The costs for STR typing are 660.- Euro per sample. The costs for mitochondrial DNA typing are 990- Euro per sample.

The prices include all Austrian taxes, fees and duties.



EAAF will take care of the cost of the processing by mitochondrial DNA of EAAF's reference samples, in case GMI considers that processing necessary.

#### 4) Timeline

The GMI will finish processing including DNA extraction and STR typing of the 12 casework samples, which were delivered on December 2, 2015, within eight weeks. After that, optional typing of mitochondrial DNA will be finished within another eight weeks. After that, optional typing through PEC-MPS will be finished within another six months.

#### 5) Confidentiality

GMI understands and confirms that the use of all of the information of this work is confidential and restricted, including the process and results related to this work. The information will not be shared with any media or academic institution, including scientific institutions. The results will only be used for identification purposes and will not be used for any other purposes, including commercial or research purposes. Results and consultation during the processing of the above mentioned samples will only be discussed with the PGR and EAAF.

Case related media requests directed to GMI will be referred to the office of the Attorney General (Oficina del Procurador General de la República).

#### 6) Communication between PGR, EAAF and GMI

Points of contact are:

Eber Omar Betanzos Torres  
Deputy Attorney General of Human Rights,  
Crime Prevention and Community Services  
[eber.betanzos@pgr.gob.mx](mailto:eber.betanzos@pgr.gob.mx)

Sara Mónica Medina Alegría, QFI  
Forensic Services Coordinator General  
Office of Attorney General  
[sara.medina@pgr.gob.mx](mailto:sara.medina@pgr.gob.mx)

Dr. [REDACTED]  
DNA director EAAF Laboratory

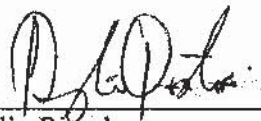
Lic. [REDACTED]  
General Coordinator of the EAAF

Dr. [Redacted]  
GIEI  
[Redacted]

0319

Single point of contact for GMI is:

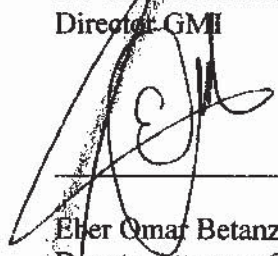
Prof.Dr. [Redacted]  
Head of Forensic Genetics and Casework  
[Redacted]



Rogelio Riande  
Legal Attaché for the PGR in Austria

[Redacted]

o.Univ.Prof.  
Dr. [Redacted]  
Director GMI



Eber Omar Betanzos Torres  
Deputy Attorney General for  
Human Rights, PGR

[Redacted]

[Redacted]  
Member of the EAAF  
[Redacted]

Annex 1: Letter from the GIEI to the GMI



November 30, 2015

0320

To whom it may concern  
University of Innsbruck

The Interdisciplinary Group of Independent Experts (GIEI, for its acronyms in Spanish) in agreement with the Procuraduría General de la República (PGR) and the Argentine Team of Forensic Anthropology (EAAF) would like to convey to the University that pursuant to the fulfillment of the contract celebrated with the the previous mentioned parties regarding the process, analysis and results of DNA and other analysis regarding the 43 missing students of Ayotzinapa that any further information regarding substantial reports shall be delivered in person and only in person to the Human Rights Sub Prosecutor, Mr Eber Betanzos. All parties consent that this be the way that the University of Innsbruck shall be delivered in such manner, any other way of transmitting information shall be considered a breach of contract by the part of the University. Such procedure will be applicable only to substantial or final results of the examinations, analysis or results.

[REDACTED]  
Mr. Betanzos. [REDACTED]  
[REDACTED]

Finally, the parties agree that any waiver of the confidentiality regarding the results of any exam submitted to the analysis of the University or procedures used for the results of the exams must be explicit and given in writing by the Procuraduría General de la República, the Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF) and the Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI). The fact that the results have been given to the Procuraduría General de la República, or any agent appointed by the institution, or to the EAAF or the GIEI must not be interpreted as a tacit consent to talk about the results of the exams or any procedure. As said previously all lifting of the obligation to maintain the confidentiality of the information provided to the University, the procedures used and the results must be given by all three institutions in writing and must be explicit.

This addenda to the contract has been consented by all parties having in mind the high profile of the case in México, [REDACTED]  
[REDACTED]

Sincerely,  
[REDACTED] [REDACTED]

PERSONAL IDENTIFICATION  
PROPERTY CARD OF THE

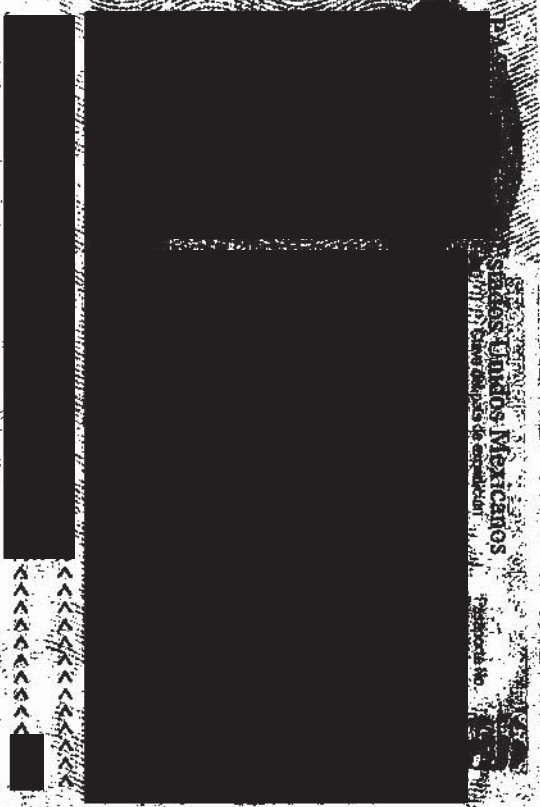
20321

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2





0322

AGENCIAS



La Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos solicita a las autoridades a quienes concierne, que concedan al titular de este pasaporte, de nacionalidad mexicana, los privilegios, inmunidades y prerrogativas que correspondan.

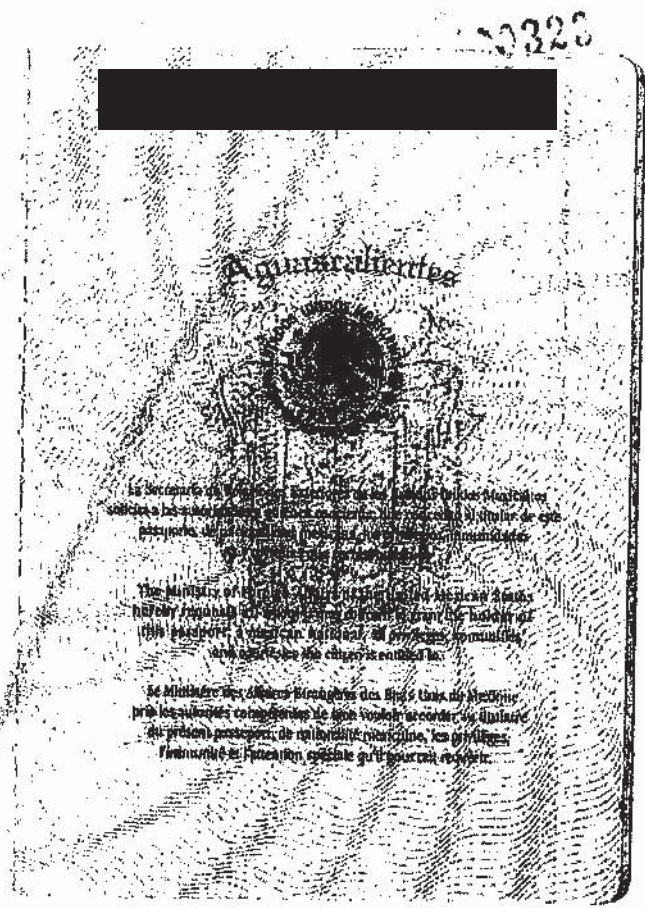
The Ministry of Foreign Affairs of the United Mexican States hereby requests the officials may concern to grant the holder of this passport, of Mexican nationality, all privileges, immunities and prerogatives to which he is entitled to.

Le Ministère des Affaires Étrangères des États-Unis du Mexique prie les autorités compétentes de bien vouloir accorder au titulaire du présent passeport, de nationalité mexicaine, les privilèges, immunités et prérogatives auxquelles il est autorisé.

Detenido en  
Servicio de  
investigación



DEPARTAMENTO DE  
y Servicios  
Investigación



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



[REDACTED]

*En nombre del Gobierno de la República Argentina, la autoridad que expide el presente pasaporte, ruega y solicita a todos aquellos a quienes pueda concernir, dejen pasar libremente a su titular y prestarle la asistencia y protección necesaria.*

The Government of the República Argentina, hereby requests all whom it may concern, to permit the bearer to pass without delay or hindrance and in case of need to give all lawful aid and protection.

Em nome do Governo da República Argentina, a autoridade que concede o presente passaporte, roga e solicita às autoridades competentes, deixar passar livremente o titular e prestar-lhe toda a assistência e proteção necessária.

Au nom du Gouvernement de la République Argentine, l'autorité qui délivre le présent passeport, demande à tous ceux qui pourraient être concernés, de laisser passer librement son titulaire et lui prêter l'assistance et la protection nécessaire.

24

REPUBLICA ARGENTINA  
SECRETARIA DE DEFENSA  
Ministerio de Defensa y Fuerzas Armadas  
Estado y Servicios a la Comunidad  
Buenos Aires, 1970

REPUBLICA ARGENTINA

[REDACTED]

[REDACTED]

**o. Univ. Prof. Dr. R. Scheithauer**  
**Gerichtszärzte am Institut für Gerichtliche Medizin der**  
**Medizinischen Universität Innsbruck**

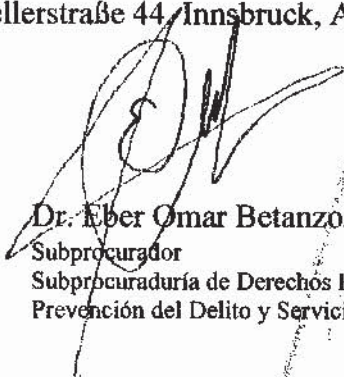
Muellerstraße 44, A-6020 Innsbruck, Austria  
Phone: ++43 512 9003 70600, Fax: ++43 512 9003 73600

Prof. Martin Steinlechner, MD  
Head of Forensic Genetic and Casework Unit

Tel. +43 (0)512 9003 70641  
Fax +43 (0)512 9003 73640  
e-mail: [REDACTED]

Innsbruck, 02.12.2015

Herewith we acknowledge the receipt of 2 packages, one containing [REDACTED] bone samples and a second one containing [REDACTED] bone sample from the Mexican Attorney General at the Institute of Legal Medicine, Innsbruck Medical University, Muellerstraße 44, Innsbruck, Austria.

  
Dr. Eber Omar Betanzos Torres  
Subprocurador  
Subprocuraduría de Derechos Humanos  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

  
Prof. Dr. Martin Steinlechner  
Institute of Legal Medicine, Innsbruck

Steinlechner





10326

ACUERDO MINISTERIAL

---En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 11:00 once horas, del día 29 veintinueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: -----

HACE CONSTAR

--- Se advierte en la averiguación previa el oficio GIEI/124/PGR/2015, de fecha dieciocho de enero de 2016 dos mil dieciséis, mediante el cual solicitó petición a este órgano investigador, por lo que una vez desahogado se procede notificar por oficio al Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes: Por lo que hace al oficio GIEI/124/PGR/2015, de fecha dieciocho de enero de 2016 dos mil dieciséis, donde solicita a este órgano investigador lo siguiente:

- Números celulares: [redacted] que fueron ubicados como teléfonos que sostienen comunicación con diversos imputados.
- Desplegado solicitado a compañía equivocada: [redacted] el número pertenece a [redacted] fue solicitado a [redacted] pero, de acuerdo a la declaración y a la respuesta proporcionada por la compañía telefónica el número pertenece a [redacted]
- Solicitar a la compañía [redacted] la georreferenciación de las antenas que activan comunicaciones de mensajería SMS de los siguientes números: [redacted] todos teléfonos de ex policías municipales de Iguala y Cocula ..."

Por lo que hace a los tres puntos esta Representación Social de la Federación, considera que su solicitud se respondió con los oficios SDHPDSC/OI/0243/2015 Y SDHPDSC/OI/166/2016 de fecha treinta de diciembre de dos mil quince y veintiséis de enero de dos mil dieciséis, respectivamente. Asimismo obra en el expediente tomo 172 y 173 las respuestas de los representantes legales de las compañías telefónicas -----

--- Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", 104 fracción I, y 109 fracción I, II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 50 fracción I inciso a) de La Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 1 fracción I, 2 fracción II, 3 fracción II, 13, 16, 44, 113, 134, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), 10 fracción X, 11 y 22 fracción I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, así como el 93, fracción III del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; por lo que es de acordarse y se: -----

ACUERDA

--- UNICO.- Gírese oficio a los integrantes del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI), nombrado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, mediante el cual se les notifique el presente acuerdo. -----

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma el licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación, de la subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, que al firmar firman y dan fe de todo lo actuado. -----

DAMOS FE

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION	
[redacted]	[redacted]
LIC.	[redacted]

TESTIGOS DE DILIGENCIA	
[redacted]	[redacted]



**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS.  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015  
OFICIO: SDHPDSC/OI/437/2016

ASUNTO: SE NOTIFICA OFICIO GIEI/124/PGR/2015.

Ciudad de México, 29 de Febrero de 2016.

327

**GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE EXPERTOS INDEPENDIENTES (GIEI)  
NOMBRADOS POR LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS.  
Presente.**

En cumplimiento al acuerdo dictado en esta fecha dentro de la averiguación previa citada al epígrafe; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracción II, 103, 108, 109, 111, 112 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 4, Fracción I, Apartado "A", incisos b), 10 fracción X, y 11 fracción I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2, y de su Reglamento, al acuerdo recaído de sus escrito número GIEI/PGR/124/2015, de fecha dieciocho de enero de dos mil dieciséis, le notificó a Usted lo siguiente:

Por lo que hace a su oficio que obran en el expediente con número GIEI/PGR/124/2015, de fecha dieciocho de enero de dos mil dieciséis, en su petición solicito la siguiente información:

... Números celulares: [REDACTED] y [REDACTED] que fueron ubicados como teléfonos que sostienen comunicación con diversos imputados.

... Desplegado solicitado a compañía enuvocada: [REDACTED] el número pertenece a [REDACTED] fue solicitado a [REDACTED] pero de acuerdo a la declaración y a la respuesta proporcionada por la compañía telefónica el número pertenece a [REDACTED]

... Solicitar a la compañía [REDACTED] la georreferenciación de las antenas que activan comunicaciones de mensajería SMS de los siguientes números: [REDACTED] todos teléfonos de ex policías municipales de Iguala y Cocula ..."

Por lo que hace a los tres puntos esta representación Social de la Federación, considera que a su solicitud se respondió con los oficios SDHPDSC/OI/0243/2015 y SDHPDSC/OI/166/2016, de fecha treinta de diciembre de dos mil quince y veintiséis de enero de dos mil dieciséis, respectivamente. Asimismo en el tomo 172 y 173 de la averiguación previa al rubro citada obra las respuestas de los representantes legales de las compañías [REDACTED]

Reitero a Usted la seguridad de mi consideración distinguida

ATENTAMENTE

... MAGIO EFECTIVO. NO REE... ON"

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC



SDHPDSC

OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

C.c.p. MTR. JOSÉ AARÓN PÉREZ CARRO.- Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su conocimiento. Presente.

MTRA. [REDACTED].- Directora General Adjunta de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su conocimiento. Presente.

1 de 1





PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

0328

**CONSTANCIA MINISTERIAL DE APERTURA DE VALIJA DIPLOMATICA  
REMITIDA DE INNSBRUCK, AUSTRIA, EN LAS INSTALACIONES DE SERVICIOS  
PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

--- En la Ciudad de México, siendo las 11:30 once horas con treinta minutos del día 29 veintinueve del mes de febrero del año 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa ante testigos de asistencia, en términos del párrafo primero del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, que al final firman y dan fe:-----

**HACE CONSTAR**

Que una vez entregada la valija diplomática especial [REDACTED] con engomado de seguridad [REDACTED] y candado de seguridad [REDACTED] propiedad del gobierno de México, por parte del Doctor Eber Omar Betanzos Torres, Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, al suscrito licenciado [REDACTED] el personal actuante en compañía del MAESTRO [REDACTED] Director de Casos de la Dirección General Adjunta de Casos Democracia y Derechos Humanos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, [REDACTED] integrante del Equipo Argentino de Antropología Forense, el ciudadano [REDACTED] Secretario Ejecutivo, del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, así como las peritos oficiales de esta institución los CC. [REDACTED]

[REDACTED] quienes se identifican con credenciales de la Procuraduría General de la

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

6329

República con folios [REDACTED] que los acredita como peritos en materias de Audio y Video, Criminalística, y Fotografía Forense, procedimos a trasladarnos de las instalaciones de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, a las instalaciones de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, ubicadas en [REDACTED]

[REDACTED], específicamente al Aula 4 del Centro Médico Forense Federal, para realizar la apertura de la valija diplomática y dejar resguardado en el interior del aula su contenido.-----

--- Por lo que una vez constituidos en las instalaciones del Aula 4, se procede a la apertura de la misma, ya que se encuentra cerrada y con sellos ministeriales del Licenciado [REDACTED] lo que se hace por el propio licenciado, y una vez en el interior de esta se procedió a realizar la apertura del candado de seguridad 104715, de la valija diplomática, que en su interior contiene dos paquetes con cinta adhesiva de color blanco, verde y rojo con el escudo nacional, que contiene la leyenda "Estados Unidos Mexicanos Secretaría de Relaciones Exteriores VALIJA DIPLOMÁTICA Propiedad del Gobierno Mexicano", uno consistente en una caja que tiene además una etiqueta con la leyenda [REDACTED]

[REDACTED] así como una hoja blanca pegada que contiene un listado con la leyenda [REDACTED] el segundo consiste en una bolsa café que tiene una etiqueta en color amarillo con "folio [REDACTED]

[REDACTED] ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DE TOMA DE MUESTRA DE CADA UNA DE LAS PERSONAS, QUE TIENEN RELACIÓN VÍA MATERNA", de lo cual los peritos presentes en sus respectivas áreas proceden a dejar constancia, estando presente y apreciando el acto la integrante del Equipo Argentino de Antropología Forense y el Secretario Ejecutivo del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, indicios que quedaran bajo

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,  
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61





**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

10330

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

resguardo en la Aula 4 del Centro Médico Forense Federal, hasta que se determine su destino final, en términos del artículo 123 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, Aula que queda nuevamente cerrada con seños ministeriales poniendo los mismos a las 12:44 doce horas con cuarenta y cuatro minutos del día 29 veintinueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis, luego entonces sin tener nada más que hacer constar se da por concluida la presente diligencia a las 12:50 doce horas con cincuenta minutos del 29 veintinueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis, firmando para debida constancia legal los que en ella intervinieron, en términos de los artículos 16, 22 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

- - - Así lo hizo constar y firma el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida [REDACTED]

[REDACTED]  
**MAESTRO**

**DIRECTOR DE CASOS DE DEFENSA GENERAL ADJUNTA DE CASOS  
DEMOCRACIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES  
EXTERIORES**

[REDACTED]  
**DOCTORA**

**PERITO MIEMBRO DEL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE.**

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,  
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

00331

[REDACTED] AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.  
[REDACTED]

**SECRETARIO EJECUTIVO, DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE EXPERTOS  
INDEPENDIENTES, DESIGNADO POR LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE  
DERECHOS HUMANOS**

[REDACTED]

**PERITO AUDIO Y VIDEO**

[REDACTED]

**PERITO CRIMINALISTA**

[REDACTED]

DE LA REPÚBLICA  
de Servicios a la Comunidad  
de la

**PERITO FOTOGRAFÍA FORENSE**

[REDACTED]

**TESTIGOS D**

[REDACTED]

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

**FIRMAS CORRESPONDIENTES A LA DILIGENCIA CONSISTENTE: CONSTANCIA  
MINISTERIAL DE APERTURA DE VALIJA DIPLOMATICA REMITIDA DE  
INNSBRUCK, AUSTRIA.**

[REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,  
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61



HUELLA DIGITAL [REDACTED] FIRMA [REDACTED]

AUTORIZA

L.C. JORGE SÁNCHEZ NIETO  
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

Se recomienda a todos los servidores Civiles y Militares, que al solicitar y utilizar cualquier tipo de credencial, que el portador de la credencial debe ser el titular de la misma y que el mismo debe ser el responsable de su custodia. Quien no la hubiera para cumplir con las responsabilidades correspondientes.

PCIR

Toda credencial, que se utilice, debe ser para el ejercicio de las funciones de la Procuraduría General de la República por lo que se prohíbe su uso en cualquier otra actividad. Quien no la hubiera para cumplir con las responsabilidades correspondientes.

FECHA DE EMISIÓN: 09/03/2014

PGR  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

NO. CREDENCIAL [REDACTED]

PERITO EJECUTIVO TÉCNICO "B"

2015

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

332



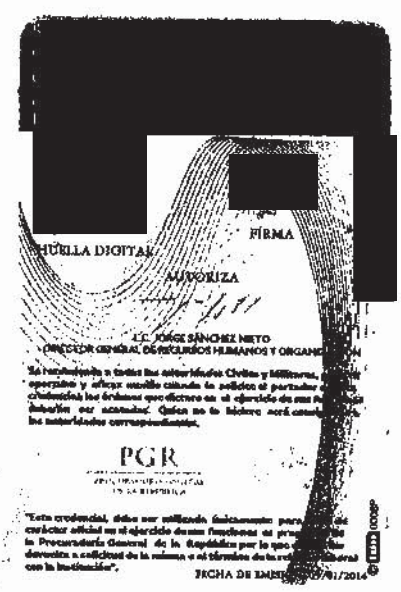
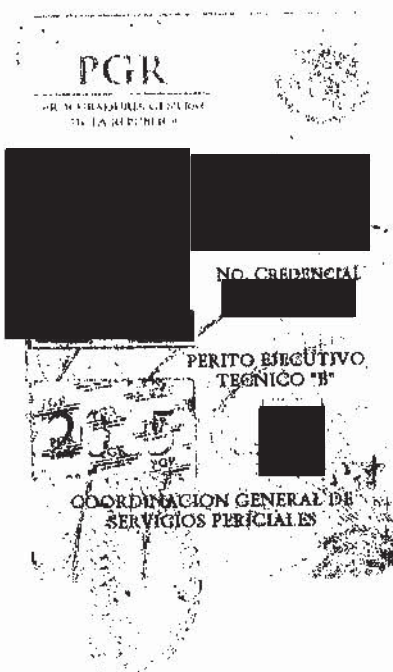
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
**CERTIFICACIÓN.**

--- En la Ciudad de México, a los 29 veintinueve días del mes de febrero del año 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; **CERTIFICA:** Que la presente copia fotostática, constante de 01 (una) foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y exacta de la misma que se tuvo a la vista, en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, misma que cotejé y compulse en su contenido; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos [REDACTED] del Código Federal de Procedimientos Penales la que se certifica, para todos los efectos legales conducentes.

DAMOS FE

TESTIGO DE ASISTENCIA  
LIC: [REDACTED]

LIC: [REDACTED]



0335

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
**CERTIFICACIÓN.**

--- En la Ciudad de México, a los 29 veintinueve días del mes de febrero del año 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; **CERTIFICA:** Que la presente copia fotostática, constante de 01 (una) foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y exacta de la misma que se tuvo a la vista, en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, misma que cotejé y compulse en su contenido; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales la que se certifica, para todos los efectos legales conducentes.

----- **DAMOS** -----

**TESTIGO DE ASISTENCIA 1**

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]



El Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, por la presente certifica que el portador viaja en misión oficial de dicha institución; solicita que se le otorgue las cortesías, facilidades, prerrogativas, privilegios e inmunidades correspondientes a su misión oficial y que, por todos los medios posibles, se le facilite el viaje y el desempeño de sus tareas.

The Secretary General of the Organization of American States hereby certifies that the bearer is travelling on an official mission for this institution. He requests that the bearer be granted the courtesies, facilities, prerogatives, and privileges and immunities pertained to the bearer's official mission and that the bearer's travel and the discharge of the bearer's mission be facilitated in every way possible.

O Secretário-Geral da Organização dos Estados Americanos, declara que o portador desta, viaja em missão oficial desta instituição e solicita agradecer que as autoridades competentes lhe concedam as cortesias, facilidades, prerrogativas, privilégios e imunidades correspondentes a sua missão oficial, solicitando que, por todos os meios possíveis, lhe seja facilitada a viagem e o desempenho de sua missão.

Le Secrétaire général de l'Organisation des États Américains, certifie par la présente que le porteur voyage en mission officielle pour cette institution. Il est demandé aux autorités compétentes de bien vouloir lui accorder les courtoisies, facilités, prérogatives, privilèges et immunités correspondant à sa mission officielle. Ces attributs sont également priés de faciliter par tous les moyens possibles son voyage et l'accomplissement de sa tâche.

0334

ORGANIZACIÓN  
DE LOS ESTADOS AMERICANOS  
ORGANIZATION  
OF AMERICAN STATES  
ORGANIZAÇÃO  
DOS ESTADOS AMERICANOS  
ORGANISATION  
DES ÉTATS AMÉRICAINS



PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

CERTIFICACIÓN.

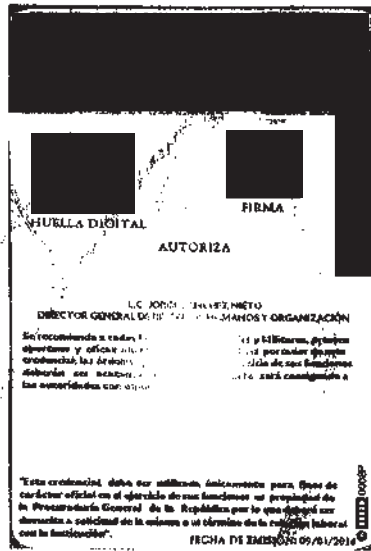
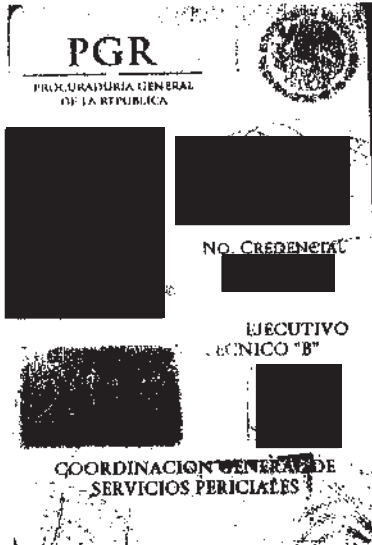
--- En la Ciudad de México, a los 29 veintinueve días del mes de febrero del año 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; **CERTIFICA:** Que la presente copia fotostática, constante de 01 (una) foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y exacta de la misma que se tuvo a la vista, en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, misma que cotejé y comparece, en su contenido; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 208 del Federal de Procedimientos Penales la que se certifica, para todos los efectos legales conducentes.

---DAMOS FE---

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. [redacted]

LIC. [redacted]



PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**CERTIFICACIÓN.**

--- En la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; **CERTIFICA:** Que la presente copia fotostática, constantes de una foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y exacta de la misma que se tuvo a la vista, en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, misma que cotejé y compulse en su contenido; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos [REDACTED] del Código Federal de Procedimientos Penales; la que se certifica, para todos los efectos legales conducentes.

---DAMOS FE---

ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DEL OFICIO**  
**PGR/AIC/PFM/DGATL/DGAAJ/002065/2016 DE LA DIRECCIÓN GENERAL**  
**ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL**

--- En Ciudad de México, siendo las doce horas con cinco minutos, del día veintinueve de febrero de dos mil dieciséis.---

---TÉNGASE.- Por recibido con fundamento en los artículos 16, 21, 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción II y XI, 168, 180, 206 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, el oficio **PGR/AIC/PFM/DGATL/DGAAJ/002065/2016** de la Dirección General Adjunta de Asuntos Jurídicos de la Policía Federal Ministerial de la Agencia de Investigación Criminal, de veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, constante de una foja útil, mismo que da respuesta al similar SDHPDSC/OI/0390/2016, emitido por esta Oficina de Investigación, por el que requiere se ordene comparecer a los Agentes de la Policía Federal Ministerial [REDACTED] para llevar a cabo la diligencia de carácter ministerial, para el día veinticinco de febrero del año en curso; y por el cual comunica que *"... toda vez que su oficio fue recibido extemporáneamente en esta Dirección General Adjunta a mi cargo, el día veinticinco de febrero del año en curso, a las dieciocho horas con cuarenta y seis minutos, se anexa copia simple del acuse de recibo para mejor proveer. Por lo anterior, con fundamento en el artículo 103 del Código Federal de Procedimientos Penales, se solicita tenga por justificado el incumplimiento a lo ordenado y se fije nueva fecha para la presentación de testigos..."*; asimismo anexa copia del acuse de recibo del oficio SDHPDSC/OI/0390/2015 emitido por esta Oficina de Investigación el diecinueve de febrero de dos mil quince, que consta de una foja útil. Documentos de los cuales se da fe de tener a la vista de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y se ordena agregar a las presentes actuaciones a fin de que surta los efectos legales.---

----- **C Ú M P L A S E.** -----

---ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO  
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, QUIEN ACTÚA LEGALMENTE CON  
TESTIGOS DE ASISTENCIA QUIENES AL FINAL FIRMAN Y FIRMAN [REDACTED]

----- **D A M O S F E** -----

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC [REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA

C. [REDACTED]

# OFICIOS RECIBIDOS

# OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Número: PGR/AIC/PFM/DGATL/DGAAJ/002065/2016

Fecha: 29/02/2016 Fecha del turno: 29/02/2016

Fecha del término: Fecha de devolución:

29-11-2016 0337

Turnado a: LIC [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LIC [REDACTED]

Asunto: LA AIC REMITE LA RESPUESTA A LA PETICIÓN REALIZADA PARA QUE COMPARECIERAN DOS AGENTES DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL.

Observaciones: SE RECIBIÓ ORIGINAL Y LA FOTOCOPIA DE LA PETICIÓN

GR

Agencia de Investigación Criminal  
Policía Federal Ministerial  
Dirección General de Apoyo Técnico y Logístico  
Dirección General Adjunta de Asuntos Jurídicos  
Oficio: PGR/AIC/PFM/DGATL/DGAAJ/002065/2016  
Ciudad de México, a 29 de febrero de 2016.  
Asunto: Se justifica incomparecencia.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GENDARMERÍA

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ASCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN  
DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.  
PRESENTE.

En atención a oficio SGI/PSDC/OI/290/2016, de fecha diecinueve de febrero del año en curso, conido de parte de la AR/PGR/ADH/PSDC/OI/001/2016, mediante el cual solicita al Titular de la Policía Federal Ministerial, para que ordene comparecer a los Agentes de la Policía Federal Ministerial [REDACTED] en virtud de que deberán llevar a cabo el desarrollo de una diligencia de carácter ministerial, agendada para el día veintinueve de febrero del año en curso a las diez de la mañana.

Al respecto se informa que en la medida que es imposible dar cumplimiento a lo ordenado, toda vez que se recibió excoempromisamente en esta Dirección General Adjunta a mi cargo, el día veintinueve de febrero del año en curso, a la [REDACTED] horas con cuarenta y seis minutos, se anexa copia digital del acuse de recibido para mejor proveer.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 143 del Código Federal de Procedimientos Penales, se solicita se haga por justificarse el excoempromiso a la ordenada y se fije nueva fecha para la presentación de los rativos.

Por lo que respecta al elemento [REDACTED] luego de su conocimiento que no comparezca esta Corporación Policial.

Si en este particular, le manifiesto la seguridad de mi actuación diligenciada.

RECIBIDO

OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Avda. Cuauhtémoc No. 333, Colonia Roma de Solís, Delegación Miguel Alemán, Ciudad de México, C.P. 06700  
Tel. (55) 23 09 00, Fax: (55) 23 09 01

lunes, 29 de febrero de 2016

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2





Agencia de Investigación Criminal  
Policía Federal Ministerial 338  
Dirección General de Apoyo Técnico y Logístico  
Dirección General Adjunta de Asuntos Jurídicos

Oficio: PGR/AIC/PFM/DGATL/DGAAJ/002065/2016

Ciudad de México., a 25 de febrero de 2016

Asunto: Se justifica incomparecencia.

LIC. [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ASDCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN  
DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.  
PRESENTE.

En atención a su oficio SDHPDSC/OI/390/2016, de fecha diecinueve de febrero del año en curso, emitido dentro de la AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, mediante el cual solicita al Titular de la Policía Federal Ministerial para que ordene comparecer a los Agentes de la Policía Federal Ministerial [REDACTED] en virtud de que deberán llevar a cabo el desahogo de una diligencia de carácter ministerial, señalada para el día veinticinco de febrero del año en curso a las diez horas.

Al respecto, se informa que no fue posible dar cumplimiento a lo ordenado, toda vez que su oficio fue recibido extemporáneamente en esta Dirección General Adjunta a mi cargo, el día veinticinco de febrero del año en curso, a las veintiocho horas con cuarenta y seis minutos, se anexa copia simple del acuse de recibido para mejor proveer.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 103 del Código Federal de Procedimientos Penales, se solicita se tenga por justificado el incumplimiento a lo ordenado y se fije nueva fecha para la presentación de los testigos.

Por lo que respecta, al elemento [REDACTED] hago de su conocimiento que no pertenece a esta Corporación Policial.

Sin otro particular, le manifiesto la seguridad de mi Corporación distinguida.

ATE [REDACTED] NTE [REDACTED]  
EL DIR [REDACTED]

**RECIBIDO**

29 FEB 2016 15:11

SDHPDSC  
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

Copias:  
LIC. SALVADOR CANO MUÑOZCANOS- Titular de la Policía Federal Ministerial  
LIC. [REDACTED] Director General de Apoyo Técnico y Logístico

superior conocimiento.- Respetuosamente.- Presente.  
su superior conocimiento.- Respetuosamente.- Presente.

(CLASIFICACIÓN DE CONTROL) 2C. 18

Avenida Casa de la Moneda No. 333, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México., C.P. 11200  
Tel.: (55) 21 22 69 00, Ext. 6752 Fax: 6960



10336

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
OFICINA DE DESPLAZAMIENTO  
25 FEB. 2016  
OFICIALÍA DE PARTES  
RECIBIDO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
OFICIO: SDHPDSC/OI/390/2016

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: SOLICITUD DE Notificación  
Extraurgente

Ciudad de México Distrito Federal a 19 de febrero de 2016

**MTRO. SALVADOR CANO MUÑOZCANO**  
TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Presente.

RECIBIDO  
25 FEB 2016  
18:46  
DIRECCIÓN GENERAL AGENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria al rubro indicada, con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A" y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 82, 113, 132, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b), 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, muy atentamente me dirijo a Usted con la finalidad de requerir lo siguiente:

Gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de **que por conducto de su superior jerárquico inmediato se notifique** con carácter de CITATORIO, a los Policias Federales Ministeriales

Personal que comparecerán ante esta Representación Social de la Federación en calidad de **Testigo** respecto de hechos que se investigan dentro de la indagatoria en la que se actúa, debiendo asistir con una credencial oficial vigente el próximo jueves veinticinco de febrero de 2016 dos mil dieciséis a partir de las 10:00 diez horas. Nuestras oficinas, se encuentran ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma, 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, código postal 06500. Teléfono 53.46.00.00. extensión 5595.

Ello siendo indispensable para continuar con la prosecución y perfeccionamiento legal de la investigación AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, siendo que dicha petición reviste el carácter de URGENTE obedeciendo al principio Constitucional que reza que la procuración de justicia deberá ser pronta y expedita, mencionado en caso de tener impedimento legal alguno, los motivos por los cuales no es posible atender el presente, debiendo fundarlo y motivarlo, además de solicitarle atentamente proporcioné datos de la adscripción de dichos elementos en su caso o bien, proporcione su domicilio particular.

Por lo anteriormente mencionado, solicito respetuosamente para que de acuerdo a sus facultades y atribuciones legales, su colaboración a efecto de que en un término de 48 cuarenta y ocho horas hábiles a partir de la recepción del presente curso, sea informado al suscrito los resultados de la presente solicitud, con la finalidad de que esta Representación Social de la Federación cuente con los elementos necesarios que

2 de 2

Av. Paseo de la Reforma N° 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.  
Tel.: (55) 53 46 54 01 www.pgr.gob.mx

2065

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



0340  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
OFICIO: SDHPDSC/OI/390/2011

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2011

conduzcan al esclarecimiento de los hechos. De conformidad con el artículo 21 Constitucional, es facultad del Ministerio Público el investigar y perseguir los delitos, así como el deber de este Órgano Investigador de la Federación, acatar este precepto legal.

De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de procedimientos Penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numerales 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Sin otro particular, agradezco de antemano su amable atención.

Sin otro particular, le envió saludos cordiales.

de  
y Ser  
de Inves  
Ministerio Público de la Federación  
Oficina de Investigación  
Lic.

Oficina de Investigación  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad

C.P.P.- **Dr. Eber Omar Betanzos Torres.**- Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su superior conocimiento.- Presente  
**Mtro. José Aaron Pérez Carro.**- Titular de la Oficina de Investigación.- Para su superior conocimiento en cumplimiento a sus instrucciones.- Presente

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

10341

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

**CONSTANCIA MINISTERIAL DE ENTREGA DE CADENA DE CUSTODIA.**

--- En la Ciudad de México, siendo las doce horas con treinta minutos del veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa ante testigos de asistencia, en términos del párrafo primero del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, que al final firman y dan fe:-----

**HACE CONSTAR**

--- Que en relación a la entrega de la Valija Diplomática especial SRE-SRE-C47, con engomado de seguridad SRE-VD-168443, y candado de seguridad 104715, propiedad del Gobierno de México, por lo que respecta los registros de Cadena de Custodia, que entregara al personal el Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, las cuales pertenecen a los remanentes de indicios que se encuentran al interior de la Valija Diplomática, éstos se manejarán como un documento independiente al expediente, integrándolo como un anexo, en virtud del volumen de la documentación y para mejor manejo de la misma.-----

--- Así lo hizo constar en términos de los artículos 15 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y firma el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, [REDACTED] dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida

**D A M O**

**TESTI**

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

**CONSTANCIA MINISTERIAL DE CONSULTA DE EXPEDIENTE**

--- En México, Distrito Federal, siendo las 13:00 trece horas del 29 veintinueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis el suscrito MAESTRO [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa legalmente ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

**HACE CONSTAR**

--- Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 2, fracciones I y II, 17, 113, 168, 180, y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2, 3, y 4, fracción I, Apartado A) inciso a), b) c) y w), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; -

--- Que siendo la hora, día y año señalado se procede a hacer constar que comparece el Licenciado [REDACTED] Perito Ejecutivo Técnico "B", adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales, quien se identifica con credencial Institucional número [REDACTED] expedida en su favor por la Coordinación General de Servicios Periciales, que lo acredita como Perito Ejecutivo Técnico "B", la cual contiene una fotografía a color en su extremo izquierdo, que concuerda con los rasgos fisonómicos del compareciente, y se le devuelve por no haber impedimento para ello, de la cual obra copia certificada en las presentes actuaciones, el cual comparece a efecto de revisar la indagatoria a efecto de realizar el dictamen en materia de Criminalística solicitado mediante oficio número SDHPDSC/OI/258/2016, de fecha 9 nueve de febrero del año en curso, en uso de la voz solicita acceso a la indagatoria en que se actúa concretamente a los tomos 19 Diecinueve y 20 Veinte. Por lo anterior y derivado de su encargo se le proporcionan los tomos solicitados en el interior de esta oficina y se le hace del conocimiento que las actuaciones que integran la indagatoria son de carácter reservado, que se debe guardar sigilo de las investigaciones las cuales contiene información confidencial, por tanto su divulgación constituye un ilícito penal, y deberá guardar secrecía de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales y no habiendo nada más que hacer constar, se firma la misma para los efectos a que haya lugar, haciéndose constar que los Tomos de referencia se devuelven a las 21:50 veintiún horas con cincuenta minutos del día en que se actúa, lo que se hace constar para todos los efectos conducentes. -----

**CONSTE**

**CÚMPLASE**

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL MAESTRO [REDACTED]

0343

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINALIZAN Y DAN FE.

DAMOS FE.

LIC.

Perito Ejecutivo Técnico

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC.

LIC.





PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

0344

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

**ACUERDO MINISTERIAL ORDENANDO DILIGENCIAS, CONSISTENTES EN  
SOLICITAR PERITO EN MATERIA DE TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS.**

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 14:30 catorce horas con treinta minutos del día 29 veintinueve de febrero del año 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; Hace constar que es necesario realizar diligencias dentro de la presente indagatoria por lo que:-----

**RESULTANDO**-----

--- ÚNICO.- Que el día de hoy se entregó al personal ministerial la Valija Diplomática [REDACTED] junto con la carpeta que contiene los registros de cadena de custodia de los indicios entregados por la Universidad Médica de Innsbruck, Austria, así como documentos donde se hace constar la entrega por parte de dicha Institución, los cuales se encuentran escritos en idioma inglés, por lo que:-----

**CONSIDERANDO**-----

--- ÚNICO.- Que las actuaciones que conforman la Averiguación Previa deben de cumplir con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Código Federal de Procedimientos Penales, siendo una de ellas que deben obrar en idioma castellano, resulta necesario remitir a la Coordinación General de Servicios Periciales los documentos que entregara la Universidad Médica de Innsbruck para efecto de que se de intervención a Perito en Materia de Traducción de Documentos y haga lo conducente con dichas documentales.-----

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° fracción I, 2°, 15, 123, 168, 180, 206 y demás relativos aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1°, 3°, 4° fracción I, apartado A, incisos b) y f) y **22 fracción II, inciso e)**, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 3 y 7 del Reglamento de la citada Ley es de acordarse y se:-----

**ACUERDA**-----

--- ÚNICO.- Gírese oficio a la Química Farmacobióloga Sara Monica Medina Alegría, Coordinadora General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República a efecto de que designe perito en la Materia de Traducción de Documentos.-

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

190345

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

----- **C U M P L A S E** -----

--- Así, lo acordó y firma el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal de lo actuado.

----- **D A M O S F** -----

[REDACTED]

[REDACTED]

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

--- **RAZÓN.**-En la misma fecha el personal que actúa, hace constar que se elaboró el oficio número SDHPDSC/OI/439/2016, dándole cumplimiento al [REDACTED] precede, lo que se asienta para todos los efectos legales a que haya lugar.

----- **C O N S T E** -----

----- **D A M O S F** -----

[REDACTED]

[REDACTED]

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]





ACUSE

70346  
1 MAR 11: 47  
Sobal  
C. Mira

Ciudad de México, a 29 de febrero de 2016.

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA  
OFICIALIA DE PARTES  
02 MAR 2016  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS  
HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y  
SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Q.F.I. SARA MÓNICA MEDINA ALEGRÍA  
COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
P R E S E N T E.

Distinguida Coordinadora:

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y por este conducto me permito solicitar a Usted, gire sus amables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se designe perito en la **MATERIA DE TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS**, para efecto de que traduzca del inglés al español tres documentos que se remiten en copia certificada, los cuales se envían en un sobre cerrado tamaño oficio, mismos que fueron dados por la Universidad de Medicina de Innsbruck, Austria, en fecha 02 de Diciembre de 2015 al Doctor Eber Omar Betanzos Torres Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; siendo que los documentos remitidos constan: el primero de los documentos consta de una foja útil, el segundo consta de tres fojas de las cuales la primera de ellas está escrita por ambas caras y el último de ellos constante de 4 fojas escritas por una sola de sus caras. Solicitando que el mismo sea rendido a la brevedad posible ya que se trata de un asunto de gran relevancia para esta Institución.

Peticion que se realiza con fundamento en lo dispuesto por los artículos por los artículos 1º, 14, 16, 20 apartado A fracción V, 21, 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción II, 168, 180, 206, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 227 y 228 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2º, 3º, 4º fracción I, apartado A incisos b) y d), 9, 10, 22 fracción I inciso d), 25, 63 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 2, 7 del Reglamento de la citada Ley.

No omito señalar que el contenido de la información solicitada tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por los servidores públicos, a fin de salvaguardar dicha secrecía que respecto de las actuaciones de la averiguación imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República; por lo que es importante destacar la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Hago de su conocimiento, que quedó a sus órdenes en las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 211 - 213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México.

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

[Redacted signature area]

[Redacted area]



C.c.p.- Dr. Eber Omar Betanzos Torres.- Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.  
Lic. José Aaron Pérez Correa.- Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.- Para su conocimiento.- Presente.  
Mtra. [Redacted Name]- Directora General Adjunta de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.- Presente.



RECIBIDO

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500.

01 MAR 2016

SDHPDSC  
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2





PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

10347  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

**ACUERDO MINISTERIAL ORDENANDO DILIGENCIAS, CONSISTENTES EN  
REMITIR VALIJA DIPLOMÁTICA A LA SECRETARÍA DE RELACIONES  
EXTERIORES.**

- - - En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 14:50 catorce horas con cincuenta minutos del día 29 veintinueve de febrero del año 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; Hace constar que es necesario realizar diligencias dentro de la presente indagatoria por lo que:-----

**RESULTANDO**

- - - ÚNICO.- Que el día de hoy se llevó a cabo la diligencia de Apertura de la Valija Diplomática número [REDACTED] con la cual se remitieron de la Ciudad de Innsbruck, Austria a la Ciudad de México, los remanentes de indicios entregados por la Universidad Médica de esa Ciudad a esta autoridad ministerial, por lo que:-----

**CONSIDERANDO**

- - - ÚNICO.- Que dicha Valija Diplomática ya cumplió con su utilidad que lo fue trasladar los indicios a esta Ciudad de México para cumplir con lo establecido en el artículo 123-BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, consecuentemente al haber extraído ya de su interior los indicios trasladados en ella, es que resulta necesario enviar la misma a los funcionarios de la Secretaría de Relaciones Exteriores al ser propiedad del estado Mexicano bajo resguardo de esa dependencia.-----

- - - Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 14, 16, 20 apartado A fracción V, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción II, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1º, 2º, 3º, 4º fracción I, apartado A, incisos b) y f) y **22 fracción II, inciso e)**, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, y 7 del Reglamento de la citada Ley es de acordarse y se:-----

**ACUERDA**

- - - ÚNICO.- Gírese oficio al Embajador Miguel Malfavón Andrade, Director General de Protocolo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, para remitirle la Valija Diplomática Especial [REDACTED]-----

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1





**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

10848

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

----- **C U M P L A S E** -----

--- Asi, lo acordó y firma el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia del acto actuado.

----- **D A M O S F E** -----

[REDACTED] **G O S** [REDACTED] **N C I A**

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

Subprocuraduría de Derechos Humanos  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación

--- **RAZÓN.**-En la misma fecha el personal que actúa, hace constar que se elaboró el oficio número SDHPDSC/OI/440/2016, dándole cumplimiento al acuerdo que antecede, lo que se asienta para todos los efectos legales a que haya lugar.

----- **C O N S T E** -----

----- **D A M O S F E** -----

[REDACTED] **G O** [REDACTED] **T E N C I A**

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]



**ACUSE**

02 MAR 2016

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Ciudad de México, a 29 de febrero de 2016.

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTOCOLO

2016 PZO 1 PM 3 01

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

**E.M.B. MIGUEL MALFAVÓN ANDRADE**  
**DIRECCOR GENERAL DE PROTOCOLO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.**  
**PLAZA JUAREZ 20, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, COLONIA CENTRO, C.P. 06010 CIUDAD DE MÉXICO, D.F.**  
**P R E S E N T E.**

Distinguido Director General:

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y por este conducto me permito remitir a Usted, la Valija Diplomática Especial [redacted] en empaquetado de seguridad [redacted] propiedad del Gobierno Mexicano así como el empaquetado de seguridad con número [redacted] que fuera aperturado el día de hoy por el Maestro Luis Jardón Piña Director de Casos de la Dirección General Adjunta de Casos Democracia y Derechos Humanos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el cual obra dentro de la propia Valija anteriormente descrita, la cual se envía a esa Dirección a su cargo para los efectos legales correspondientes, en virtud de haber concluido el trámite de la misma por parte de esta Oficina de Investigación.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 14, 16, 20 apartado A fracción V, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción II, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2º, 3º, 4º fracción I, apartado A incisos b) y f), 22 fracción II, inciso e), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 2, 7 del Reglamento de la citada Ley.

No omito señalar que el contenido de la información solicitada tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por los servidores públicos, a fin de salvaguardar dicha secrecía que respecto de las actuaciones de la averiguación imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República; por lo que es importante destacar la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Hago de su conocimiento, que para cualquier situación vinculada al presente quedo a sus órdenes en las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 211 - 213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México.

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN**

LICENCIADO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Derechos Humanos

Prevencción del Delito y Servicios a la Comunidad

Oficina de Investigación

Dr. Eber Omar Betanzos Torres - Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. - Para su conocimiento. - Presente.  
Lic. José Aaron Pérez Carrón - Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. - Para su conocimiento. - Presente.  
Mtra. [redacted] - Directora General Adjunta de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. - Para su conocimiento. - Presente.  
Lic. [redacted] - Directora General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores.



**RECIBIDO**

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213. Piso 15. Colonia Cuauhtémoc. Delegación Cuauhtémoc. Ciudad de México, C.P. 06500.

07 MAR 2016

SDHPDSC

"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

19:12



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2





**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

10350

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE OFICIO PROCEDENTE DE LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO.**

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 18:30 dieciocho horas con treinta minutos, del día 29 veintinueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se:-----

--- TIENE por recibido el oficio número 213B101012/JI/-1614/2015, de fecha 4 Cuatro de enero de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por [REDACTED] Jefe del Departamento de Identificación, por medio del cual emite contestación a nuestro similar SDHPDSC/OI/0025/2015, en el que se solicita respecto a la existencia de Antecedentes Penales de las personas identificadas como: 1. [REDACTED] 2. [REDACTED] 3. [REDACTED] 4. [REDACTED] 5. [REDACTED] 6. [REDACTED] 7. [REDACTED] 8. [REDACTED] 9. [REDACTED] 10. [REDACTED] 11. [REDACTED] 12. [REDACTED] y 13. [REDACTED] informando que se realizó una búsqueda nominal en los archivos del Departamento de Identificación, sin haberse localizado registro alguno.-----

--- Documental constante de una foja útil, tamaño carta, por triplicado impresa en su anverso, elemento documental del cual se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1º, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se ordena, se agreguen a las presentes actuaciones, para que surtan todos los efectos

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

00351

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

legales a que haya lugar. -----

**C U M P L A S E**

--- Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [REDACTED]  
Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la  
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad,  
de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de  
Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia  
que al final firman y dan fe, para debida constancia legal de lo actuado [REDACTED]

**D A M O S F E**

TESTIGOS DE ASISTEN

[REDACTED]

LIC. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

LIC. [REDACTED]




# OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN


Número: 213B10102/II-1614/2015  
 Fecha: 28/02/2016 Fecha del turno: 28/02/2016  
 Fecha del término: Fecha de devolución:  
 Turnado a: LIC. [REDACTED]  
 Status: CONCLUIDO  
 Quién remite: [REDACTED]

Asunto: Se remite el resultado de la búsqueda de antecedentes de las personas que se solicitó a la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

Observaciones: Sobre cerrado con 3 originales.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO




ESTADO DE MÉXICO

2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE

FOLIO DE REGISTRO: 72598  
 FOLIO DE REFERENCIA: 53598  
 AVERIGUACIÓN PREVIA:  
 AP/PSG/SDHPDSC/OI/004/2015  
 OFICIO: 213B10102/II-1614/2015

Toluca de Lerdo, Estado de México:  
Enero 04 de 2016.



RECIBIDO  
28 FEB 2016

LIC. JOSE AARON PÉREZ CARRO  
 TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIONES DE LA  
 SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
 PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
 DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 MÉXICO, D.F.


Por instrucciones del Lic. [REDACTED] en respuesta a su oficio SDHPDSC/OI/0025/2015, fechado el veintiseis de noviembre y recibido el catorce de diciembre del año próximo pasado, en el que solicita se informe sobre la existencia de antecedentes penales de las siguientes personas:

1. [REDACTED]	8. [REDACTED]
2. [REDACTED]	9. [REDACTED]
3. [REDACTED]	10. [REDACTED]
4. [REDACTED]	11. [REDACTED]
5. [REDACTED]	12. [REDACTED]
6. [REDACTED]	13. [REDACTED]
7. [REDACTED]	

En atención a lo anterior, me permito informar a usted, que se realizó búsqueda nominal en los archivos de este Departamento a mi cargo y con los nombres antes citados, no se localizó registro alguno.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE,**

  
 Lic. M. en D. [REDACTED] Director de Enlace Interinstitucional y Atención a la Ciudadanía  
 Lic. [REDACTED] Director General - en atención a su oficio.

"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

FOLIO DE REGISTRO: 72598  
FOLIO DE REFERENCIA: 53598  
AVERIGUACION PREVIA:  
AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015  
OFICIO: 213B10102/JI-1614/2015

Toluca de Lerdo, Estado de México;  
Enero 04 de 2016.

LIC. JOSÉ ÁARON PÉREZ CARRO  
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIONES DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
MÉXICO, D.F.  
P R E S E N T E



RECIBIDO

28 FEB 2016

SDHPDSC  
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

Por instrucciones del Ljc. [REDACTED]  
en respuesta a su oficio SDHPDSC/01/0025/2015, fechado el veintiseis de  
noviembre y recibido el catorce de diciembre del año próximo pasado, en el que  
solicita se informe sobre la existencia de antecedentes penales de las siguientes  
personas:

- 1.- [REDACTED]
- 2.- [REDACTED]
- 3.- [REDACTED]
- 4.- [REDACTED]
- 5.- [REDACTED]
- 6.- [REDACTED]
- 7.- [REDACTED]
- 8.- [REDACTED]
- 9.- [REDACTED]
- 10.- [REDACTED]
- 11.- [REDACTED]
- 12.- [REDACTED]
- 13.- [REDACTED]

En atención a lo anterior, me permito informar a usted, que se realizó búsqueda  
nominal en los archivos de este Departamento a mi cargo y con los nombres antes  
citados, no se localizó registro alguno.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

BUSCÓ NOMINALMENTE

ATENTAMENTE

[REDACTED]

DEPARTAMENTO DE IDENTIFICACIÓN



Ccp. M. en D. [REDACTED] Director de Enlace Interinstitucional en atención a su oficio  
2905 de fecha 08 de diciembre de 2015.  
Lic. [REDACTED] Director General.- en atención a su instrucción.  
Archivo

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO  
DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS PERICIALES



"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

FOLIO DE REGISTRO: 72598  
FOLIO DE REFERENCIA: 53598  
AVERIGUACION PREVIA:  
AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015  
OFICIO: 213B10102/JI-1614/2015

Toluca de Lerdo, Estado de México;  
Enero 04 de 2016.

LIC. [REDACTED]  
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIONES DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
MÉXICO, D.F.  
P R E S E N T E



**RECIBIDO**

28 FEB 2016

SDHPDSC  
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

Por instrucciones del Lic. [REDACTED]  
en respuesta a su oficio SDHPDSC/01/0025/2015, fechado el veintisiete de  
noviembre y recibido el catorce de diciembre del año próximo pasado, en el que  
solicita se informe sobre la existencia de antecedentes penales de las siguientes  
personas:

- |                |                 |
|----------------|-----------------|
| 1.- [REDACTED] | 8.- [REDACTED]  |
| 2.- [REDACTED] | 9.- [REDACTED]  |
| 3.- [REDACTED] | 10.- [REDACTED] |
| 4.- [REDACTED] | 11.- [REDACTED] |
| 5.- [REDACTED] | 12.- [REDACTED] |
| 6.- [REDACTED] | 13.- [REDACTED] |
| 7.- [REDACTED] |                 |

En atención a lo anterior, me permito informar a usted, que se realizó búsqueda  
nominal en los archivos de este Departamento a mi cargo y con los nombres antes  
citados, no se localizó registro alguno.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[REDACTED]  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE IDENTIFICACIÓN



Ccp. M. en D. [REDACTED] Director de Enlace Interinstitucional.- en atención a su oficio  
2905 de fecha 08 de diciembre de 2015.  
Lic. [REDACTED] Director General.- en atención a su instrucción.  
Archivo [REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO  
DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS PERICIALES

"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

FOLIO DE REGISTRO: 72598  
FOLIO DE REFERENCIA: 53598  
CARPETA DE INVESTIGACIÓN:  
AP/PGR/SDHPDSC/O1/001/2015  
OFICIO: 213B10102/JI-1614/2015

A.P.  
A.U. P.R.

Toluca de Lerdo, Estado de México;  
Enero 04 de 2016.

**RECIBIDO**

28 FEB 2016

SDHPDSC  
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"  
Dirección General

LIC. JOSÉ ÁARON PÉREZ CARRO  
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIONES DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA MÉXICO, D.F.  
P R E S E N T E

Por instrucciones del Lic. [REDACTED] en respuesta a su oficio SDHPDSC/O1/0025/2015, fechado el veintisiete de noviembre y recibido el catorce de diciembre del año próximo pasado, en el que solicita se informe sobre la existencia de antecedentes penales de las siguientes personas:

- |                |                 |
|----------------|-----------------|
| 1.- [REDACTED] | 8.- [REDACTED]  |
| 2.- [REDACTED] | 9.- [REDACTED]  |
| 3.- [REDACTED] | 10.- [REDACTED] |
| 4.- [REDACTED] | 11.- [REDACTED] |
| 5.- [REDACTED] | 12.- [REDACTED] |
| 6.- [REDACTED] | 13.- [REDACTED] |
| 7.- [REDACTED] |                 |

En atención a lo anterior, me permito informar a usted, que se realizó búsqueda nominal en los archivos de este Departamento a mi cargo y con los nombres antes citados, no se localizó registro alguno.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[REDACTED]

DEL DEPARTAMENTO DE IDENTIFICACION



Ccp. M. en D. [REDACTED] Director de Enlace Interinstitucional.- en atención a su oficio 2905 de fecha 08 de diciembre de 2015.  
Lic. [REDACTED] Director General.- en atención a su instrucción.

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO  
DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS PERICIALES





**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD 43356  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE OFICIO PROCEDENTE DE LA  
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO.**

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 19:30 diecinueve horas con treinta minutos, del día 29 veintinueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se:-----

--- **TIENE** por recibido el oficio número 213250001/049/2016, de fecha 21 veintiuno de enero de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Licenciado [REDACTED] Fiscal Regional de Tejujillo, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, por medio del cual emite contestación a nuestro similar SDHPDSC/OI/0025/2015, en el que se solicita respecto a la existencia de Antecedentes Penales de las personas identificadas como:

[REDACTED]

[REDACTED] 13. [REDACTED], informando que una vez realizada por los Agentes del Ministerio Público que conforman la referida Fiscalía, la revisión y búsqueda exhaustiva en los archivos y bases de datos, no se encontraron antecedentes relacionados con las personas mencionadas.-----

--- Documental constante de una foja útil, tamaño carta, impresa en su anverso, elemento documental del cual se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1°, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4° fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se ordena, se agregue



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD 10357  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

a las presentes actuaciones, para que surtan todos los efectos legales a que haya lugar. -

----- **C U M P L A S E** -----

--- Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [REDACTED]  
Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la  
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad,  
de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de  
Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia  
que al final firman y dan fe, para debida constancia legal de lo actuado. -- [REDACTED]

----- **D A M O S F E** -----

[REDACTED]

[REDACTED]

**TESTIGOS DE ASISTEN**

[REDACTED]

**LIC.** [REDACTED]

**LIC.** [REDACTED]

del Delito y Servicios  
Oficina de Investigación



Número: 213250001/49/2016

Fecha: 28/02/2016 Fecha del turno: 28/02/2016

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: LIC. [REDACTED]

Status: CONCLUIDO

Quién remite: LIC. [REDACTED]

Asunto: Se remite el resultado de la búsqueda de antecedentes de las personas que se solicitó a la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

Observaciones: Sobre cerrado con un original.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

GRANDE

"2016, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

Tajujipico de Hidalgo, Estado de México;  
Enero 21 de 2016  
OFICIO: 213250001/049 /2016

**RECIBIDO**  
28 - EB 2016

SDHPDSC  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PRESENTE

LIC. JOSÉ AARÓN PÉREZ CARRO  
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PRESENTE

Con fundamento en los artículos 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 81, 83 Y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28, 77, 79, 80 y 83 del código de Procedimientos Penales vigente para el Estado de México; en el Convenio de Colaboración celebrado por esta Institución, la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de todas las Entidades Integrantes de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintitrés de noviembre de dos mil doce; y en el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado y 13 de su correspondiente Reglamento; en respuesta a su OFICIO SDHPDSC/0025/2016, relativo al EXPEDIENTE AP/PGR/SDHPDSC/001/2016, le informo que una vez realizada por los Agentes del Ministerio Público que conforman esta Fiscalía, la revisión y búsqueda exhaustiva en sus archivos y bases de datos, no se encontraron antecedentes relacionados con las personas de nombre [REDACTED]

Sin otro particular por el momento, hago propia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[REDACTED]

M. en C. [REDACTED] Director General de Estructura Institucional. En atención a su oficio 213250001/049/2016.



DIRECCION DE SERVICIOS TERCERIZADOS  
SUBDIRECCION DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO  
CONTROL DE CORRESPONDENCIA DE ENTRADA REFORMA 31-PISO 4

359

DESTINATARIO	REFERENCIA
LIC. JOSE A. PEREZ CARRO TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTUGACION DE LA SUBP. DE DERECHOS HUMANOS, PREV, DEL DEL. Y SERV. COM.	REFORMA 211

FACTURA 16  
VOLANTE 96

DÍA	MES	AÑO
22	FEB.	2016

PZAS	PROCEDENCIA	FOLIO	REGISTRO	OBSERVACIONES
1	TEJUPILCO, EDO. MEX.	5434	556470817	SOBRE CERRADO
1	TOLUCA, EDO. MEX.	5435	056898403	SOBRE CERRADO



Nota: Una vez recibida la correspondencia que ampara el presente volante, será responsabilidad del área, en su caso, efectuar la devolución al Remitente.

EMPLEADO QUE

HORA

OFICINA RECEPTORA





"2016. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

Tejupilco de Hidalgo, Estado de México;  
Enero 21 de 2016

OFICIO: 213250001/049 /2016



**RECIBIDO**

28 FEB 2016

SDHPDSC  
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

LIC. JOSÉ AARÓN PÉREZ CARRO  
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 81, 83 Y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28, 77, 79, 80 y 83, del código de Procedimientos Penales vigente para el Estado de México; en el Convenio de Colaboración celebrado por esta Institución, la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de todas las Entidades integrantes de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintitrés de noviembre de dos mil doce; y en el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado y 13 de su correspondiente Reglamento; en respuesta a su OFICIO SDHPDSC/01/0025/2015, relativo al EXPEDIENTE AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015, le informo que una vez realizada por los Agentes del Ministerio Público que conforman esta Fiscalía, la revisión y búsqueda exhaustiva en sus archivos y bases de datos, no se encontraron antecedentes relacionados con las personas de nombre

Sin otro particular por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

M. en D. [Redacted] Director General de Enlace Interinstitucional.- En atención a su oficio 21303A000/2905/2015.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

90301  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN DE LICENCIADO

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, en las instalaciones de esta Oficina de Investigación, siendo las diez horas con veintiocho minutos del día primero de marzo de dos mil dieciséis, ante el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman dan fe, para debida constancia legal, comparece el ciudadano [REDACTED] [REDACTED] quien se identifica en este momento con cédula profesional número [REDACTED] expedida en su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, que lo acredita como [REDACTED], en la que obra una fotografía que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, documentales de las que se DA FE de tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, misma que ya obra en copia certificada en el expediente en que se actúa. Enseguida, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que **SI PROTESTO**. Por lo que en una vez protestado se le hace saber que el motivo de su comparecencia, para efecto de que participe en pericial en materia de

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2





PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

10362  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Grafoscopia respecto del manuscrito de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce que obra en autos, y para lo cual se le solicita autorice la toma de muestras manuscritas con el fin de llevar a cabo diversos ejercicios periciales con el fin de determinar un cotejo grafológico con las muestras que se le recaben el manuscrito de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, cuya prueba estará a cargo de personal pericial de la Policía Federal. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, Quien por sus generales:-

----- **MANIFESTÓ** -----

--- Llamarme como ha quedado escrito, ser de [redacted] por haber nacido el [redacted] originario del [redacted] con domicilio en calle en [redacted] [redacted] teléfono [redacted] con instrucción [redacted] estado civil [redacted] manifiesto [redacted]

[redacted] de ocupación [redacted] debidamente orientado, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco media engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos.-

--- Acto seguido se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por persona de confianza o abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que no es su deseo ser asistido en la presente diligencia por persona de confianza o abogado, y acto continuo, el testigo:-----

--- Enseguida Asimismo se hace constar la presencia del Suboficial de la Policía Federal, División Científica y perito en Grafoscopia [redacted] quien se identifica en este momento con credencial expedida en su favor por la Comisión Nacional

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2





PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

40363  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

de Seguridad, con número de folio [REDACTED] en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, asimismo exhibe documental que acredita el diplomado en Grafoscopia, Documentoscopia y Grafología, de fecha veinte de agosto al dieciséis de noviembre de dos mil doce, expedido en su favor por el Instituto Nacional de Ciencias Penales. Asimismo exhibe cédula profesional número [REDACTED] expedida en su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, que la acredita como [REDACTED] en la que obra una fotografía que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos de la compareciente documentales de las que se DA FE de tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que obre en el expediente en que se actúa. Enseguida, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que **SI PROTESTO**. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, Quien por sus generales: -----

----- MANIFIESTÓ -----

--- Llamarme como ha quedado escrito, ser de [REDACTED] por haber nacido el [REDACTED] originaria de [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] [REDACTED] teléfono [REDACTED] extensión [REDACTED] con instrucción [REDACTED] y [REDACTED] manifiesto [REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2





PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

10864

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED] de ocupación [REDACTED] debidamente orientada, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco mediante engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos y comparezco ante la solicitud formulada de intervención del Agente del Ministerio Público de la Federación a efecto de realizar dictamen en materia de grafoscopia.-----

--- Enseguida Asimismo se hace constar la presencia del Suboficial de la Policía Federal División Científica y perito en Grafoscopia [REDACTED] quien se identifica en este momento con credencial expedida en su favor por la Comisión Nacional de Seguridad, con número de folio [REDACTED] en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, asimismo exhibe documental que acredita el diplomado en Documentos Cuestionados, Registrado en el [REDACTED] expedido por el Centro de Estudios Superiores en Ciencias Jurídicas y Criminológicas; asimismo constancia de Grafoscopia con número de folio SGE/DES/SEA/INTERNO/2010/0832, expedido por Instituto Nacional de Ciencias Penales; y certificado legalizado de la especialidad en Grafoscopia, Documentoscopia y Dactiloscopia, expedido por el Colegio Libre de Estudios Universitarios. Asimismo exhibe cédula profesional número [REDACTED] expedida en su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, que lo acredita como licenciado en Sociología, en la que obra una fotografía que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, documentales de las que se DA FE de tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que obre en el expediente en que se actúa. Enseguida, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se [REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: 2





PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

00005

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que SI PROTESTO. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, Quien por sus generales: -----

MANIFESTÓ

--- Llamarme como ha quedado escrito, ser de [redacted] por haber nacido el [redacted] originario de [redacted] con domicilio en [redacted] teléfono [redacted] con instrucción [redacted] manifiesto [redacted]

[redacted] de ocupación [redacted] debidamente orientada, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco media engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos y comparezco ante la solicitud formulada de intervención del Agente del Ministerio Público de la Federación a efecto de realizar dictamen en materia de grafoscopia.-----

--- Enseguida el compareciente [redacted]-----

DECLARA

--- Que comparezco ante esta H. Representación Social de la Federación, de manera voluntaria y en cumplimiento a la citación contenida en el oficio SDHPDSC/OI/330/2016, de

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: 2





PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

10366

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

fecha veintitrés de febrero de dos mil dieciséis y una vez enterado del motivo de mi citación manifiesto que realizo la pericial que se menciona en el presente acuerdo, sin embargo señalo que con anterioridad ya se me había realizado una pericial que consta en esta misma averiguación, pericial similar a la que realice el día de hoy y de la que no tengo resultado alguno por parte de esta Institución, por lo que extiendo mi más amplio consentimiento para que se me practique prueba en materia de Grafoscopia y estoy dispuesto para realizar los ejercicios que se me requieran y quiero manifestar -----

--- Hecho lo anterior se da intervención al perito en materia de grafoscopia para que tome muestras al licenciado [REDACTED] quien se encuentra presente en esta oficina.-----

--- Una vez que fue tomada la muestra escritural en presencia de los intervinientes, el compareciente [REDACTED] este manifiesta: me encuentro bien de salud, siendo todo lo que tengo que declarar.-----

--- Asimismo se hace constar que el perito procede a consultar el expediente y realizar tomas fotográficas del manuscrito de fechas veintiséis de septiembre de dos mil catorce. --

--- Se da por terminada la presente diligencia, a las once horas con cuarenta y cuatro minutos del día, mes y año en que se actúa, firmando para constancia los que en ella intervinieron, previa lectura y ratificación de su contenido.-----

D. [REDACTED]  
EL COMPARECIENTE

LIC. [REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

10367

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

**LA PERITO EN GRAFOSCOPIA**

LIC. J

**EL PERITO EN GRAFOSCOPIA**

LIC.

**TESTIGOS DE ASISTENCIA.**

LIC

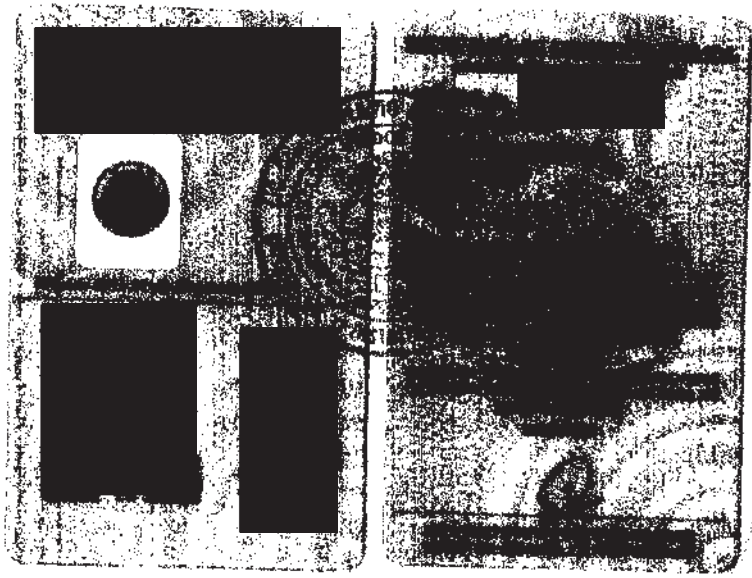
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc,  
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2





NOTARIA 151  
COTEJADA

0368

**CERTIFICACIÓN**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a primero del mes de **marzo** del año **dos mil dieciséis**.

- El que suscribe **MAESTRO** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:

**CERTIFICA**

--- Que la presente copia fotostática que consta de **1 (una)** foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

**CONSTE**

--- Así, lo acordó y firma el **MAESTRO** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman de lo actuado.

**DAN FE**

**MAESTRO** [redacted]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. [redacted]

C. [redacted]

- - - EL SUSCRITO LICENCIADO CARLOS FLAVIO OROZCO PEREZ,  
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO TREINTA Y SIETE DEL  
DISTRITO FEDERAL, ACTUANDO COMO SUPLENTE Y EN EL  
PROTOCOLO DEL LICENCIADO [REDACTED]

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CIENTO CINCUENTA Y  
UNO DEL MISMO DISTRITO, C E R T I F I C O: - - - - -

- - - Que hoy cotejé esta copia fotostática con su  
original que tuve a la vista, el cual consta de una foja  
escrita por ambos lados.- En el lado izquierdo del  
anverso del mencionado original se observa un holograma,  
en cuyo lado superior aparecen las letras "SEP.- DGP" y  
en el lado inferior del mencionado holograma se  
encuentran las letras "SEP.- DGP.-", así como las  
palabras: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" y que en la  
fotocopia que certifico no se reproducen total ni  
claramente, - - - - -

y hago constar que la presente copia fotostática que  
certifico, concuerda íntegramente en todo con su citado  
original con el que la hallé de entera conformidad.-  
Dicha copia se relaciona con el registro de cotejos  
número veintiséis mil novecientos setenta y siete de  
fecha veintisiete de julio del dos mil cuatro, asentado  
en el libro de registro de cotejos número dieciocho. - -

- - - Y EN FE DE VERDAD, EXPIDO LA PRESENTE  
CERTIFICACION PROTEGIDA CON KINEGRAMA, EN MEXICO,  
DISTRITO FEDERAL, A VEINTISIETE DE JULIO DEL DOS MIL  
CUATRO, AUTORIZANDOLA CON MI FIRMA Y SELLO OFICIALES.-  
DOY FE.

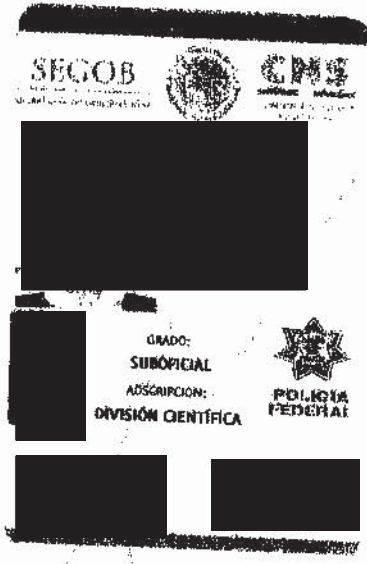
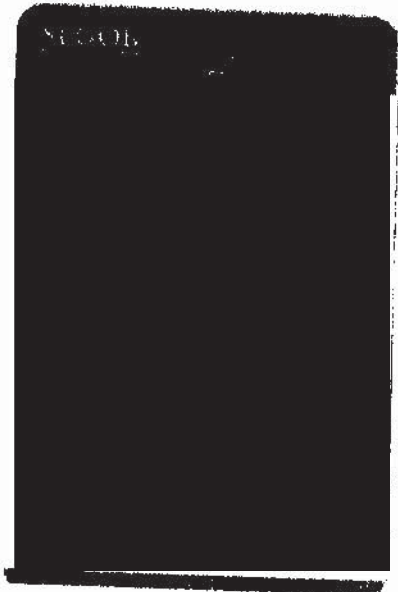


EL TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA  
No. 37 DEL DISTRITO FEDERAL

LIC. CARLOS FLAVIO OROZCO PEREZ.

PROCURADURÍA G  
Subprocurador  
Prevención del Delito  
Criminal





0369

**CERTIFICACIÓN**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a primero del mes de **marzo** del año **dos mil dieciséis**---

- El que suscribe **MAESTRO** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:-----

**CERTIFICA**

--- Que la presente copia fotostática que consta de **1 (una)** foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

**CONSTE**

--- Así, lo acordó y firma el **MAESTRO** [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para dar fe de lo actuado.-----

**MAESTRO** [redacted] Jefe General de la Oficina de Investigación de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
Oficina de Investigación

TESTIGO DE ASISTENCIA  
[redacted]  
LIC. [redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA  
[redacted]  
C. [redacted]



Vivir Mejor

PGR



EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES

GOBIERNO FEDERAL

otorga el presente diploma a



por haber acreditado el diplomado en



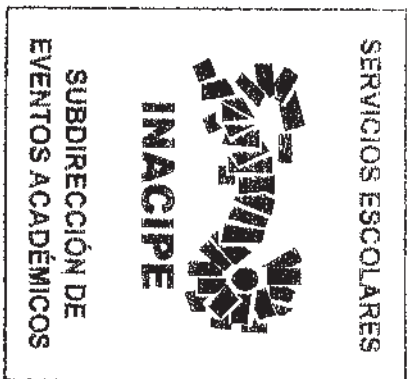
## Grafoscopia, Documentoscopia y Grafología


que se llevó al cabo del 20 de agosto al 16 de noviembre de 2012

ALFREDO URUCHURTU SOBERÓN

EN AUSENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE EXTENSIÓN DEL INACIPE  
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 30 DEL ESTATUTO ORGANICO DEL INACIPE





  
Angélica Claudia López García,  
Subdirectora

El presente diploma fue expedido a favor de: [REDACTED]  
quien acreditó y fue registrado (a) en la base de datos del *Diplomado en Grafoscopia,*

*Documentoscopia y Grafología 2012,*  
con el folio: SGE/DECOSEA/INTERNO/2012/002

Este diploma es avalado por el Instituto Nacional de Ciencias Penales  
y registra 120 horas clase con valor curricular:  
Ciudad de México, D.F. a 16 de noviembre de 2012.

**CERTIFICACIÓN**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a primero del mes de **marzo** del año **dos mil dieciséis**.

- El que suscribe **MAESTRO** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: ---

70371

**CERTIFICA**

--- Que la presente copia fotostática que consta de **1 (una)** foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

**CONSTE**

--- Así, lo acordó y firma el **MAESTRO** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. ---

**DAMOSE**

**MAESTRO** [redacted] **PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION** **Subprocuraduría de Derechos Humanos,**  
**Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad**  
**Oficina de Investigación**

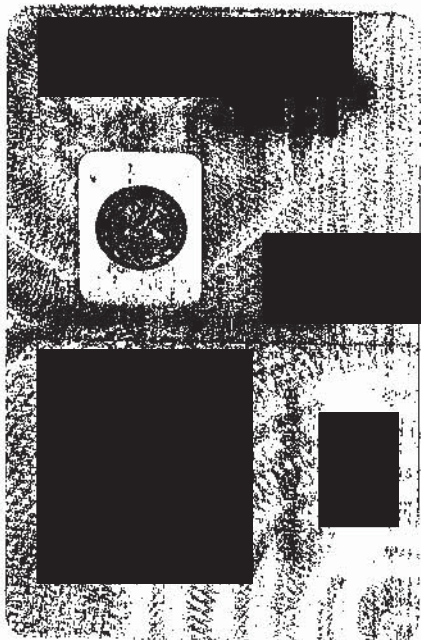
**TÉSTIGO DE ASISTENCIA**

**TESTIGO DE ASISTENCIA**

**LIC.** [redacted]

**C.** [redacted]





**CERTIFICACIÓN**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a primero del mes de **marzo** del año **dos mil dieciséis**.

- El que suscribe **MAESTRO** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:

**CERTIFICA**

--- Que la presente copia fotostática que consta de **1 (una)** foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

**CONSTE**

--- Así, lo acordó y firma el **MAESTRO** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe de lo actuado.

**DA**

**MAESTRO** [redacted] SUBPROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC [redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

C. [redacted]



**CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES EN CIENCIAS  
JURIDICAS Y CRIMINOLOGICAS**

RAE TECNOLÓGICA  
SERVICIOS EDUCATIVOS  
Centros de la Comunidad  
Investigación

OTORGA EL PRESENTE

*Diploma*

*A el Lic.*

POR HABER CUBIERTO LOS REQUERIMIENTOS DE LOS PROGRAMAS DE PREPARACION EN EL  
DIPLOMADO DENOMINADO

*Perito en Documentos Cuestionados*

EL CUAL FUE IMPARTIDO DEL 10 DE ABRIL DEL 2010 AL 04 DE SEPTIEMBRE  
DEL AÑO 2010 CON UN TOTAL DE 63 HORAS DE CLASE

DOCTOR TEOFILO BENAVIDES GRANADOS  
RECTOR DEL INSTITUTO

C.P. HUGO ANTONIO BENITEZ GRANADOS  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

0373





EL DIA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2010 QUEDO REGISTRADO EN EL LIBRO NO. [REDACTED]

FOLIO No. [REDACTED] DE ESTA INSTITUCION.

SE AUTENTICA CON FUNDAMENTO EN BASE A LOS ARTICULOS 163 C, 153 P DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y CUARTO FRACCIONES 1, 2 Y 3 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO OFICIO FOLIO 95000935 DE FECHA 30 DE JULIO DEL 2002 REGISTRO: REG17309289U8-005.

México, D.F. 14 de SEPTIEMBRE de 2010

NOMBRE, CARGO Y FIRMA  
DEL RESPONSABLE DE LA  
AUTENTICACION DEL DOCUMENTO

Zoriana Juarez Ortega  
CONTADOR ESCORAR



**CERTIFICACIÓN**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a primero del mes de **marzo** del año **dos mil dieciséis**.

- El que suscribe **MAESTRO** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:

**CERTIFICA**

--- Que la presente copia fotostática que consta de **1 (una)** foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

**CONSTE**

--- Así, lo acordó y firma el **MAESTRO** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman [redacted] a de lo actuado.

**MAESTRO** [redacted]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
Oficina de Investigación

TESTIGO DE ASISTENCIA  
LIC. [redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA  
C. [redacted]





Vivir Mejor

GOBIERNO FEDERAL

PGR



EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES

otorga la presente constancia a



por su asistencia al curso

# Grafoscopia

que se llevó al cabo del 10 de agosto al 2 de septiembre de 2010



JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR

RAFAEL RUIZ MENA

SECRETARIO GENERAL DE EXTENSIÓN

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

SERVICIOS ESCOLARES



INACIPE

SUBDIRECCIÓN DE  
EVENTOS ACADÉMICOS

Angelica Claudia López García  
Subdirectora

La presente constancia fue expedido a favor de:  
[REDACTED] quien cursó y fue registrado (a) en la base de datos del **Curso de Grafoscopia 2010**,  
con el folio: **SGE/DEC/SEA/INTERNG/2010/0832**

Esta constancia es avalada por el Instituto Nacional de Ciencias Penales

y registra 32 horas clase con valor curricular.

Ciudad de México, D.F. a 2 de septiembre de 2010.

Santiago Córdoba García  
Director de Educación Continua





**CERTIFICACIÓN**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a primero del mes de **marzo** del año **dos mil dieciséis**.

- El que suscribe **MAESTRO** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:

**CERTIFICA**

--- Que la presente copia fotostática que consta de **1 (una)** foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

**CONSTE**

--- Así, lo acordó y firma el **MAESTRO** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado:

**DAMOSE**

**MAESTRO** [redacted]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. [redacted]

C. [redacted]



**CERTIFICACIÓN**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a primero del mes de **marzo** del año **dos mil dieciséis**.

- El que suscribe **MAESTRO** [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:

**CERTIFICA**

--- Que la presente copia fotostática que consta de **1 (una)** foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

**CONSTE**

--- Así, lo acordó y firma el **MAESTRO** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.

**DAMOS FE**

**MAESTRO** [redacted]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. [redacted]

TEST [redacted] TENCIA

C [redacted]



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

W° EXHIBICIÓN: [REDACTED] RFC: [REDACTED]  
 CUJIP: [REDACTED] CURP: [REDACTED]  
 CIMP: [REDACTED] CCC: [REDACTED]

TIPO DE SARJES: [REDACTED]

Comandante Superior,  
 Pnso. Martín Escobedo,  
 Secretaría de Seguridad Pública

Mtro. Enrique Fabrezo Galindo Ceballos,  
 Comisionado General

Este documento de identificación es propiedad  
 de la Secretaría de Gobernación y deberá ser  
 devuelto a solicitud de la misma. En caso de  
 pérdida se avisará con rumbo a la oficina  
 Dependiente.

Proteger y Servir a la Comunidad

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

GRADO: [REDACTED]  
 ADSCRIPCIÓN: [REDACTED]

POLICÍA FEDERAL

378

**CERTIFICACIÓN**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a primero del mes de **marzo** del año **dos mil dieciséis** ---

- El que suscribe **MAESTRO** [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: ---

**CERTIFICA**

--- Que la presente copia fotostática que consta de **1 (una)** foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

**CONSTE**

--- Así, lo acordó y firma el **MAESTRO** [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. ---

D A M O S E

**MAESTRO**  
 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
 Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
 Oficina de Investigación

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

C. [REDACTED]

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA 10379  
 CERTIFICADO DE TERMINACION DE ESTUDIOS



*Colegio Libre de Estudios Universitarios*

Clave del Centro de Trabajo [REDACTED]



INCORPORADO A LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

RVOE [REDACTED] FECHA: [REDACTED]

CERTIFICA QUE:

CON CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION [REDACTED]  
 CURSO LA ESPECIALIDAD EN: GRAFOSCOPIA, DOCUMENTOSCOPIA Y DACTILOSCOPIA  
 CONFORME AL PLAN DE ESTUDIOS.  
 EL PRESENTE CERTIFICADO AMPARA ESTUDIOS COMPLETOS  
 SEGUN CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL ARCHIVO DE CONTROL ESCOLAR Y SE EXTIENDE EN, PUEBLA, PUE. A LOS  
 VEINTE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE

FOLIO [REDACTED]

*[Firma]*  
 JOSE LUIS PEREZ ANGELES  
 RECTOR

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA  
 SUBSECRETARIA DE EDUCACION SUPERIOR  
 DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR  
 DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR  
 COLEGIO LIBRE DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS  
 PUEBLA - PUE.

MATERIAS	CALIFICACIONES	OBSERVACIONES
<b>MODULO 1</b> INTRODUCCION A LA CRIMINALISTICA Y CRIMINOLOGIA	[REDACTED]	[REDACTED]
<b>MODULO 2</b> DERECHO PENAL DERECHO PROCESAL PENAL PRUEBA PERICIAL	[REDACTED]	[REDACTED]
<b>MODULO 3</b> INVESTIGACION CIENTIFICA GRAFOSCOPIA TALLER DE PRACTICAS PERICIALES	[REDACTED]	[REDACTED]
<b>MODULO 4</b> DOCUMENTOSCOPIA FOTOGRAFIA APLICADA TALLER DE PRACTICAS PERICIALES	[REDACTED]	[REDACTED]
<b>MODULO 5</b> DEONTOLOGIA PERICIAL DACTILOSCOPIA TALLER DE PRACTICAS PERICIALES	[REDACTED]	[REDACTED]

EL PRESENTE CERTIFICADO DE TERMINACION DE ESTUDIOS AMPARA 13 ASIGNATURAS DE UN TOTAL DE 106 CREDITOS QUE INTEGRAN EL PLAN DE ESTUDIOS, CON UN PROMEDIO GENERAL DE APROVECHAMIENTO DE [REDACTED]

REVISADO Y CONFRONTADO  
*[Firma]*  
 PATRICIA RIVERA CARBALLO  
 REGISTRADORA PARTICIPATIVA  
 20405 FOLIOS 98  
 FECHA: 23/09/13

DIRECTOR DE CONTROL Y GESTION ESCOLAR  
*[Firma]*  
 ALEJANDRO GOMEZ GARCIA

SUBSECRETARIO DE PLANEACION, EVALUACION E INNOVACION EDUCATIVA  
 del Estado de Puebla  
 Secretaria de Educacion Publica  
*[Firma]*  
 FRANCISCO FIGUEROA SOUQUET

Subsecretaria de Planeación  
 Evaluación e Innovación Educativa

LFTAIPG  
 Art. 13  
 Fracción IV, V  
 Motivación: 1

LFTAIPG  
 Art. 18  
 Fracción II  
 Motivación: 2



90386

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
ESTADO DE PUEBLA  
COMISIÓN DE FIDUCIARIA  
de los Recursos Humanos,  
y Servicios a la Comunidad  
e Investigación



# LEGALIZACIÓN

SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO



AGREGADO AL DOCUMENTO EN EL QUE OBRA LA FIRMA DEL C. FRANCISCO FIGUEROA SOUQUET.

CON FECHA: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013

NOMBRE: [REDACTED]

DERECHOS PAGADOS: \$ 200.00

LA DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1, 4, 9 FRACCION XXV, 39 FRACCION XIX Y 41 FRACCION II Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO; CERTIFICA, QUE CONFRONTADA EXCLUSIVAMENTE LA FIRMA DEL C. FRANCISCO FIGUEROA SOUQUET, SUBSECRETARIO DE PLANEACION, EVALUACION E INNOVACION TECNOLÓGICA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA DEL ESTADO, CON LA QUE DE DICHO FUNCIONARIO SE TIENE REGISTRO EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DIRECCION, AMBAS SON CONCORDANTES.



DIRECCIÓN GENERAL  
DE GOBIERNO  
ESTADO DE PUEBLA

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"  
H. PUEBLA DE Z. A 01 DE AGOSTO DE 2014.  
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO

*Juan Felias Gesin Musi*  
JUAN FÉLIX GESIN MUSI



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

**CERTIFICACIÓN**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a primero del mes de **marzo** del año **dos mil dieciséis**.

- El que suscribe **MAESTRO** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:

**CERTIFICA**

--- Que las presentes copias fotostáticas que constan de **2 (dos)** fojas útiles, son fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

**CONSTE**

--- Así, lo acordó y firma el **MAESTRO** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.

**D. A. M. O. R. E**

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. [redacted]

C. [redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación





**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE REQUERIMIENTO DE LA  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES. 10331**

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:45 diez horas con cuarenta y cinco minutos, del día 1 uno de marzo de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se:-----

--- **TIENE** por recibido el oficio, con número de folio 950, de fecha 25 veinticinco de febrero de 2016 dos mil dieciséis, signado por el Perito en Psicología [REDACTED] quien solicita se le permita evaluar a [REDACTED] **MATÍAS GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ Y AGUSTÍN BELLO CUEVAS Y/O AGUSTÍN CUEVAS BELLO**, quienes se encuentran internos en [REDACTED]

[REDACTED] Asimismo, solicita se le permita el acceso a dicho Centro de Reclusión con su equipo de trabajo, consistente en Pruebas psicológicas, diversos cuadernillos impresos, hoja de respuestas impresas, hojas blancas, cuatro lápices, dos plumas, una goma, un sacapuntas y un portafolios. Asimismo solicito se me haga llegar a la brevedad los siguientes documentos: 1. Su declaración de cada evaluado, 2. Informe por parte de sus agentes aprehensores, 3. Dictamen de integridad física en el momento de su detención; Informe médico en el momento de ingresar al Centro donde se encuentra actualmente.-----

---- Documentales constantes de dos fojas útiles, tamaño carta, impresas en su anverso, respecto del dictamen de referencia, así como de cuatro fojas útiles en cada una de las dos cadenas de custodia correspondientes, y de ocho fojas útiles respecto a la cadena de custodia del disco de origen. Asimismo, se tienen a la vista , un disco compacto embalado en sobre de papel color amarillo, cerrado y etiquetado, y acompañado de sus respectivos registros de cadena de custodia, así como dos discos compactos con formato CD-R, marca "SONY", embalados por separado, en sobres de color amarillo, cerrados y etiquetados, y acompañados de sus respectivos registros de cadena de custodia, elementos de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1º, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,  
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

382

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

General de la República, se ordena, se agregue a las presentes actuaciones, para que surta todos los efectos legales a que haya lugar. Cabe señalar que el disco de origen y su correspondiente registro de cadena de custodia, serán agregados en el Tomo 132 de la presente indagatoria, lo anterior para todos los efectos legales conducentes.-----

**CUMPLASE**

--- Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal de lo actuado.

**DAMOS FE**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,  
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal. C.P. 06500. Tel.53.46.55.61



# OFICIOS RECIBIDOS

# OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Número: FOLIO: 950

Fecha: 29/02/2016

Fecha del turno: 29/02/2016

10388

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: LIC. [REDACTED]

Status:

Quién remite: LIC. [REDACTED]

Asunto: SOLICITUD DEL PERITO EN PSICOLOGÍA [REDACTED] PARA EVALUAR A ALGUNOS INTERNOS DEL CEFERESO 4 NOROESTE, EN TEPIC, NAYARIT

Observaciones:

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN Y FISCALÍA  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Calle de la Constitución 49, Colonia Polanco, México, D.F.

APROBACIÓN NÚMERO 2016  
ASUNTO: 51 (M) REQUERIMIENTO  
Ciudad de México a 25 de febrero de 2016

**RECIBIDO**  
29 FEB 2016

MAESTRO  
[REDACTED]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA  
DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS  
PERICIALES

El que suscribe, perito en materia de Psicología, adscrito a esta Coordinación General de Servicios Periciales, en virtud de haber sido designado como perito dentro de la Averiguación Previa Citada al rubro al respecto me permito emitir el siguiente:

**REQUERIMIENTO**

En relación a su número de oficio SDHIPDSC/04/0010/2015, recibido en esta Coordinación General de Servicios Periciales, el 07 de enero del año en curso, en donde en su parte conducente refiere:

"... y en atención a los oficios turnados a la Unidad Especial en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, identificados como:

**FOLIO 27799, de fecha 03 de diciembre de 2015, suscrito por el LIC. [REDACTED] Perito en Materia de Psicología, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales con relación a la realización del Dictamen Médico Psicológico expedido como Protocolo de Estambul, respecto de 1. [REDACTED] 2. MATÍAS GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ Y 3. AGUSTÍN BELLO CUEVAS Y/O AGUSTÍN CUEVAS BELLO**

Sobre el particular se hace de su conocimiento que la indagatoria de referencia fue radicada en esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad bajo el número al rubro indicado, y de la misma manera deberán coordinarse con esta oficina para los efectos conducentes y darle debido cumplimiento a sus intervenciones periciales..." (sic)

En relación a lo anterior solicito a Usted de la manera más atenta se me permita evaluar a [REDACTED] **MATÍAS GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ Y AGUSTÍN BELLO CUEVAS Y/O AGUSTÍN CUEVAS BELLO** los días 06, 07 y 08 de julio del año en curso, quienes se encuentran internos en el Centro Federal de Readaptación Social Número 4 "NOROESTE", en Tepic, Nayarit. Asimismo solicito se me permita entrar a dicho Centro de Reclusión con mi equipo de trabajo consistente en: Puebas psicológicas, diversos cuadernillos impresos, hojas de respuestas impresas, hojas blancas, cuatro lápices, dos plumas, una goma, un sacapuntas y un portafolios.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: SE EMITE REQUERIMIENTO

Ciudad de México a 25 de febrero de 2016



RECIBIDO

29 FEB 2016

MAESTRO

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA  
DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA  
P R E S E N T E.

SDHPDSC  
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

El que suscribe, perito en materia de Psicología, adscrito a esta Coordinación General de Servicios Periciales, en virtud de haber sido designado como perito dentro de la Averiguación Previa Citada al rubro, al respecto me permito emitir el siguiente:

**REQUERIMIENTO**

En relación a su número de oficio, SDHPDSC/OI/0010/2015, recibido en esta Coordinación General de Servicios Periciales, el 07 de enero del año en curso, en donde en su parte conducente refiere:

**"...y en atención a los oficios turnados a la Unidad Especial en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, identificados como:**

**...FOLIO 37799, de fecha 03 de diciembre de 2015, suscrito por el Lic. [REDACTED] Perito en Materia de Psicología, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales con relación a la realización del Dictamen Médico-Psicológico conocido como Protocolo de Estambul, respecto de 1. [REDACTED] 2. MATÍAS GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ Y 3. AGUSÍN BELLO CUEVAS Y/O AGUSTÍN CUEVAS BELLO**

**Sobre el particular se hace de su conocimiento que la indagatoria de referencia fue radicada en esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad bajo al número al rubro indicado, y de la misma manera deberán coordinarse con esta oficina para los efectos conducentes y darle debido cumplimiento a sus intervenciones periciales..." (sic)**

En relación a lo anterior solicito a Usted de la manera más atenta se me permita evaluar a [REDACTED] **MATÍAS GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ Y AGUSTÍN BELLO CUEVAS Y/O AGUSTÍN CUEVAS BELLO los días 06, 07 y 08 de julio del año en curso**, quienes se encuentran internos en el [REDACTED]. Así mismo solicito se me permita entrar a dicho Centro de Reclusión con mi equipo de trabajo consistente en: Pruebas psicológicas, diversos cuadernillos impresos, hojas de respuestas impresas, hojas blancas, cuatro lápices, dos plumas, una goma, un sacapuntas y un portafolios.

Rev.2

II-PS-01

EO-PS-06

[REDACTED]



10385

Así mismo solicito se me haga llegar a la brevedad las siguientes documentales.

- 1.- Su Declaración de cada evaluado
- 2.- Informe por parte de sus agentes aprehensores.
- 3.- Dictamen de integridad física en el momento de su detención.
- 4.- Informe médico en el momento de ingresar al Centro donde se encuentra actualmente.

De la misma manera solicito se me envíe de manera oportuna mi oficio de ingreso a dicho Centro de reclusión.

Lo que hago de su conocimiento para los fines a que haya lugar

**ATENTAMENTE**

**EL PERITO EN PSIC**

**LIC**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ESPECIALIDADES MÉDICO FORENSES  
DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA  
CALLE DE LA INVESTIGACIÓN

B-92

IF-PS-01

FO-PS-02



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

AP/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

10336

**CONSTANCIA MINISTERIAL DE ACCESO AL EXPEDIENTE POR PARTE DE  
PERSONAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS.**

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las once horas del uno de marzo del año dos mil dieciséis, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal:-----

**HACE CONSTAR**

--- Que a la hora y fecha al inicio mencionada se presenta en las oficinas que ocupa esta Oficina de Investigación, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, el C. [REDACTED] Visitador Adjunto de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, quien se identifica con credencial oficial con número de folio [REDACTED] expedida a su favor por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos del compareciente, de la cual se da fe de tener a la vista en el interior de estas oficinas y se ordena dejar copia certificada de la misma, a efecto de que obren en autos de la presente indagatoria y la original se procede a devolverse al interesado por no existir inconveniente legal al respecto y por así haberlo solicitado, lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y quien:-----

**MANIFESTO**

--- Llamarse como ha quedado escrito, y que se apersona ante esta autoridad con la finalidad de solicitar que se le dé acceso al expediente que se encuentra integrándose en esta Oficina de Investigación con motivo de la intervención de esa Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en los hechos acontecidos los días 26 veintiséis y 27 veintisiete de septiembre de 2014 dos mil catorce, en Iguala, Guerrero.-----

Por lo que en atención a su solicitud, y a fin de brindar una adecuada cooperación Institucional, en beneficio de las víctimas de los presentes hechos, y brindar total transparencia en las presentes actuaciones es que el personal ministerial procede a permitirle el acceso a la indagatoria en que se actúa, no sin antes hacerle de su conocimiento que la información a la que tendrá acceso se encuentra clasificada como confidencial en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, consecuentemente el mal uso de la misma o su divulgación, dará pie a una responsabilidad penal de su parte en términos de los artículos 210 y 211 Bis del Código Penal Federal, por lo que una vez que se le ha informado de esta situación, comienza con la revisión del presente expediente

Avenida Paseo de la Reforma 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc,  
México, Distrito Federal, C.P. 06500

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2





**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

AP/SDHPDSC/OI/001/2015.

10387

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

específicamente a los tomos 164, 167 en presencia del personal ministerial, y una vez que termina de revisarlos procede a entregar los tomos del expediente a esta autoridad; por lo tanto y al no existir nada más que hacer constar, se da por terminada la presente diligencia, reiterándole al compareciente, que la información a la que ha tenido [REDACTED] de carácter reservado, por lo que será responsable del uso que le dé a la misma [REDACTED]

----- CONST  
----- DAMOS

VISITADOR ADJUNTO CNRU

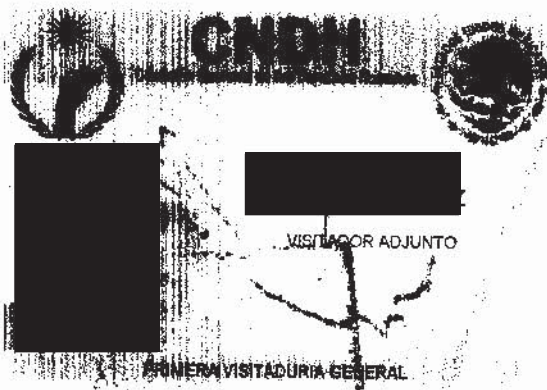
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
Y SERVICIOS LEGALES  
y Servicios de Conciliación  
de Investigación

ASIST

LIC. [REDACTED]

L [REDACTED]

50388



R.F.C. [REDACTED]  
 FOLIO [REDACTED]  
 EXPEDICION [REDACTED]  
 CURP [REDACTED]

LIC. [REDACTED]  
 LIC. DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS [REDACTED]

Subprocuraduría de Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad de Investigación

**CERTIFICACIÓN**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a los **un** días del mes de **marzo** del año **dos mil dieciséis**.-----  
--- El que suscribe licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:-----

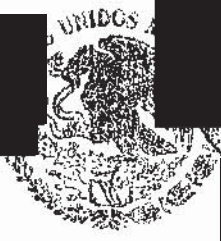
**CERTIFICA**

----- Que la presente copia(s) fotostática(s) que consta de **-1 (una)-** foja(s) útil(es), son fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista, de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

**CONSTE**

----- Así, lo acordó y firma el licenciado [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con [REDACTED] asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.-----

[REDACTED SIGNATURES]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación





PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/SDHPDSC/OI/001/2015.

389

CONSTANCIA MINISTERIAL DE ACCESO AL EXPEDIENTE POR PARTE DE PERSONAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS.

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las once horas con cinco minutos del día uno del mes de marzo del año dos mil dieciséis, el suscrito licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal:-

HACE CONSTAR

Que a la hora y fecha al inicio mencionada se presenta en las oficinas que ocupa esta Oficina de Investigación ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, el C. [redacted] Visitador Adjunto de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, quien se identifica con credencial oficial con número de folio [redacted] expedida a su favor por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos del compareciente, de la cual se da fe de tener a la vista en el interior de estas oficinas y se ordena dejar copia certificada de la misma, a efecto de que obren en autos de la presente indagatoria y la original se procede a devolverse al interesado por no existir inconveniente legal al respecto y por así haberlo solicitado, lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y quien:-

MANIFESTO

Llamarse como ha quedado escrito, y que se apersona ante esta autoridad con finalidad de solicitar que se le dé acceso al expediente que se encuentra integrándose en esta Oficina de Investigación con motivo de la intervención de esa Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en los hechos acontecidos los días 26 veintiséis y 27 veintisiete de septiembre de 2014 dos mil catorce, en Iguala, Guerrero.

Por lo que en atención a su solicitud, y a fin de brindar una adecuada cooperación Institucional, en beneficio de las víctimas de los presentes hechos, y brindar total transparencia en las presentes actuaciones es que el personal ministerial procede a permitirle el acceso a la indagatoria en que se actúa, no sin antes hacerle de su conocimiento que la información a la que tendrá acceso se encuentra clasificada como confidencial en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, consecuentemente el mal uso de la misma o su divulgación, dará pie a una responsabilidad penal de su parte en términos de los artículos 210 y 211 Bis del Código Penal Federal, por lo que una vez que se le ha informado de esta situación, comienza con la revisión del presente expediente

Avenida Paseo de la Reforma 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: 2



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

AP/SDHPDSC/OI/001/2015.

00390

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

específicamente a los tomos 165, 166, 168 en presencia del personal ministerial, y una vez que termina de revisarlos procede a entregar los tomos del expediente a esta autoridad; por lo tanto y al no existir nada más que hacer constar, se da por terminada la presente diligencia, reiterándole al compareciente, que la información a la que ha tenido acceso es de carácter reservado, por lo que será responsable del uso que le dé a la misma. - -

----- CON  
----- DAMO

VISITADOR ADJUNTO CNDH

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
Subprocuraduría de Derechos Humanos  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC.



13391



R.F.C.: [REDACTED]  
 FOLIO: [REDACTED]  
 EXPEDICIÓN: [REDACTED]  
 CURP: [REDACTED]

[REDACTED]  
 [REDACTED]  
 [REDACTED]  
 [REDACTED]

[REDACTED]  
 OFICIAL MAYOR

VISITADOR ADJUNTO

PRIMERA VISITADURÍA GENERAL

**CERTIFICACIÓN**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a los **un** días del mes de **marzo** del año **dos mil dieciséis**.-----  
 --- El que suscribe licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:-----

**CERTIFICA**

--- Que la presente copia(s) fotostática(s) que consta de **-1 (una)-** foja(s) útil(es), son fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista, de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

**CONSTE**

--- Así, lo acordó y firma el licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con [REDACTED] que al final firman para debida constancia de lo actuado.-----

**TESTIGO DE ASISTENCIA**

[REDACTED]  
 LIC. [REDACTED]  
 [REDACTED]  
 LIC. [REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
 Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
 Oficina de Investigación



PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

110392

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE ESCRITO DE RESPUESTA PROVENIENTE DEL  
CENTRO DE DERECHOS HUMANOS**

---En la Ciudad de México, siendo las 11:11 once horas con once minutos del día 01 primero de Marzo de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quién actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que se: -----

--- **TIENE** por recibido turno volante de la misma fecha en que se actúa, mediante el cual se remite escrito de respuesta de fecha 29 veintinueve de Febrero de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Licenciado [REDACTED] integrante del Centro de Derechos Humanos "Miguel Agustín Pro Juárez", A. C., por el cual indica, en atención a la Cedula de Notificación de fecha 26 de febrero de la corriente anualidad, diversos puntos respecto de la conducencia y la pertinencia de la designación de peritos en Arqueología.-----

--- Documentación constante de un turno volante, en original de una foja y un escrito de tres fojas en copia simple, dos de ellas suscritas por ambas caras, de las cuales con fundamento en lo señalado por los artículos 1°, 14, 16, 20 Apartado "A" fracción V, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4° fracción I apartado A inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República se **DA FE** de tener a la vista y se: -----

**ACUERDA**

--- **PRIMERO.**- Agréguese a las presentes actuaciones, para que surtan todos los efectos a que haya lugar.-----

--- **SEGUNDO.**- Las demás que se desprendan de las anteriores.-----

**CÚMPLASE**

--- Así lo acordó y firma el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quién actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

**DAMOS FE**

TESTIGO [REDACTED] CIA [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]



Número: RESPUESTA A OFICIO DEL CENTRO [REDACTED]  
 Fecha: 29/02/2016 Fecha del turno: 29/02/2016  
 Fecha del término: Fecha de devolución:  
 Turnado a: LIC. [REDACTED]  
 Status: SEGUIMIENTO  
 Quién remite: LIC. [REDACTED]

10399  
 Recibi turno  
 01/Marzo/2016  
 11:11 HRJ

Asunto: ESCRITO SIGNADO POR [REDACTED] DANDO RESPUESTA A CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DONDE SE SOLICITA SE HABILITE A LOS PERITOS EN ARQUEOLOGÍA PARA INTERVENIR EN LA PRESENTE INDAGATORIA Y PREVIA PROTESTA DE LEY.

Observaciones: 5 FOJAS

SECRETARÍA DE LA DEFENSA PÚBLICA  
 Derechos Humanos  
 Servicios a la Comunidad  
 Investigación

Averiguación previa:  
 AP/PCR/SIDH/PSOC/01/001/2015

Asunto: Respuesta a oficio

**RECIBIDO**  
 29 FEB 2016  
 OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

**PRESENTE.**

El que suscribe, LICENCIADO [REDACTED] integrante del Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez A.C., organización acompañante en el proceso de búsqueda de verdad y justicia que han emprendido los padres y madres de los 43 normalistas de escuela rural Isidro Burgos de Ayotzinapa, Guerrero, quienes tienen carácter de víctimas y ofendidos en esta indagatoria; en nuestro carácter de coadyuvantes dentro de esta indagatoria; con el debido respeto comparezco ante Usted para exponer que:

Con fundamento en los artículos 1, 8, 16, 20, apartado "C", fracción V y demás relativos aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción V, VI, VII, XXVIII de la Ley General de Víctimas; 8 y 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos; 1, 3, 5, 6, en particular los incisos a), b) y d), 19 y demás aplicables de la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso del poder, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas mediante Resolución 40/34 el 29 de noviembre de 1985; nos dirigimos a Usted para lo siguiente:

Que en días pasados nos fue notificado su oficio, consistente en Cédula de Notificación fechada el 26 de febrero de 2015, mediante el cual se nos notificó sobre el acuerdo emitido por esta Representación Social donde a la letra se lee en lo pertinente:

Averiguación previa:

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Asunto: Respuesta a oficio 003894

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD



RECIBIDO

29 FEB 2016

SDHPDSC  
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

20/02

PRESENTE.-

El que suscribe, LICENCIADO [REDACTED] integrante del Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez A.C., organización acompañante en el proceso de búsqueda de verdad y justicia que han emprendido los padres y madres de los 43 normalistas de escuela rural Isidro Burgos de Ayotzinapa, Guerrero, quienes tienen carácter de víctimas y ofendidos en esta indagatoria; en nuestro carácter de coadyuvantes dentro de esta indagatoria; con el debido respeto comparezco ante Usted para exponer que:

Con fundamento en los artículos 1, 8, 16, 20, apartado "C", fracción V y demás relativos aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción V, VI, VIII, XXVIII de la Ley General de Víctimas; 8 y 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos; 1, 4, 5, 6, en particular los incisos a), b) y d), 19 y demás aplicables de la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso del poder, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas mediante Resolución 40/34 el 29 de noviembre de 1985; nos dirigimos a Usted para lo siguiente:

Que en días pasados nos fue notificado su oficio, consistente en Cédula de Notificación fechada el 26 de febrero de 2015, mediante el cual se nos notifica sobre el acuerdo emitido por esta Representación Social donde a la letra se lee en lo pertinente:



*“VISTO.- El acuerdo que antecede por el cual el Licenciado [REDACTED] representante legal de la coadyuvancia de los familiares de los estudiantes de la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, Guerrero; solicito a esta autoridad habilite a los peritos en Arqueología [REDACTED] para intervenir en la presente indagatoria, previa protesta de ley ...”; dígasele al licenciado [REDACTED] que una vez que informe a esta autoridad la conducencia y la pertinencia de la designación de peritos de referencia, se acordará de conformidad lo solicitado [:::]”*

A este respecto, manifiesto que:

1. Desde que comenzaron las investigaciones sobre la desaparición forzada de los 43 estudiantes de la Normal Rural Raúl Isidro Burgos, de Ayotzinapa, Guerrero, los padres y las madres han exigido que se respete su derecho a que peritos independientes intervengan en la indagatoria, previsto en el artículo 12 fracción XIII de la Ley General de Víctimas y otros ordenamientos internacionales, a efecto de que ésta se realice conforma los más altos estándares. Para ello las familias han pedido la intervención a especialistas del Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF).
2. En respuesta, la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la República (PGR) y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero (PGJEG) -hoy Fiscalía General de Justicia (FGJEG)-, adquirieron el compromiso de permitir y facilitar la intervención de peritos independientes del Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF), mismos que a lo largo de la indagatoria han protestado el cargo debidamente. Cabe señalar que como antecedente de dicha protesta de cargo se encuentra agregada en autos la constancia ministerial de fecha 8 de octubre de 2014, misma que obra en autos, en la que se asienta que la intervención de dichos peritos se desprende de la petición elevada por los familiares de los 43 estudiantes desaparecidos en la ciudad de Iguala, Guerrero.
3. En las comparecencias donde las y los peritos del Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF) han protestado sus respectivos cargos dentro de esta indagatoria, se aprecia en las constancias relativas que esta Representación asentó que como antecedente de dicha habilitación la siguiente leyenda, reproducida en prácticamente todas las comparecencias: “[...] en atención a las gestiones y compromisos pactados por la Procuraduría General de

la República en relación a la búsqueda y localización de los 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, desaparecidos desde el 26 de septiembre de 2014, por lo que en atención a la solicitud directa de los familiares de los estudiantes desaparecidos, en el sentido de que se autorice la intervención como peritos independientes del Equipo Argentino de Antropología Forense Guerrero [...]" 16395

4. Como puede colegirse, en el propio expediente puede advertirse que esta Representación Social ha reconocido formalmente la existencia de "compromisos pactados por la Procuraduría General de la República en relación a la búsqueda y localización de los 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, desaparecidos desde el 26 de septiembre de 2014, derivado de la solicitud directa de los familiares de los estudiantes desaparecidos, en el sentido de que se autorice la intervención como peritos independientes del Equipo Argentino de Antropología Forense". Al respecto, es menester recordar que en la Minuta firmada entre el Presidente de la República Enrique Peña Nieto y los familiares de dichas víctimas, el Primer Mandatario se comprometió en el Punto Tres en los siguientes términos: "El Gobierno de la República, y en especial, la Procuraduría General de la República, continuará brindando todas las facilidades y apoyos al Equipo Argentino de Antropología Forense, habilitados ya en la investigación como peritos, para que puedan ejercer con prontitud, seguridad y certeza el proceso de identificación de todos los hallazgos que requieran pericial en la materia de especialidad de dicho equipo. Se hace constar que al momento cuentan con el apoyo de una escolta que les proporciona seguridad y de un helicóptero para su pronto traslado, apoyos que continuarán y, de ser necesarios, a petición de dicho equipo se ampliarán." Dicho acuerdo continúa vigente al día de hoy.

5. A lo largo de toda la integración de este expediente, incluyendo el período en el que estuvo bajo la responsabilidad de la Subprocuraduría Especializada en la Investigación de Delincuencia Organizada, en cumplimiento de este acuerdo los peritos independientes protestaron el cargo respectivo y comenzaron a intervenir sin que antes se requiriera a la coadyuvancia solicitar por escrito dicha habilitación y sin que se pidiera a la coadyuvancia allegar a esta Representación elementos sobre conducencia y la pertinencia de la prueba.

6. En el caso de los peritos [REDACTED] esta representación social tiene pleno conocimiento de la conducencia e idoneidad de su intervención. En efecto, siendo inminentes los trabajos de campo que realizaría esta representación a efecto de inspeccionar



lugares en las inmediaciones de Iguala y Cocula, Guerrero, donde podría haber inhumaciones y fosas clandestinas, como parte del necesario agotamiento de una de las líneas de investigación seguidas en la indagatoria de mérito, fue solicitada la intervención de peritos independientes a efecto de coadyuvar en tales diligencias. Ante esta solicitud, la Representación Social requirió que la petición se hiciera por escrito, lo que como ya se ha dicho no había acontecido anteriormente en la averiguación previa.

7. En ánimo de colaborar proactivamente con el Ministerio Público de la Federación, fue presentada la promoción a la que recayó el acuerdo de referencia, en el entendimiento de buena fe de que esta autoridad reconocía la pertinencia de que la búsqueda de lugares de posibles fosas e inhumaciones clandestinas se beneficiaría de la concurrencia de expertos internacionales y a sabiendas de que la materia de especialidad más próxima para ello es la de ARQUEOLOGÍA, en la medida en que la falta de perspectiva integral en el trabajo pericial que prevalece en esta Procuraduría obliga a designar una materia, no siendo aún reconocida la materia consistente en búsqueda integral de personas desaparecidas.

8. En ese tenor, esta Representación Social cuenta con amplios antecedentes para pronunciarse sobre la conducencia y pertinencia de la pericia ofertada, no siendo obligación de la coadyuvancia realizar dicha calificación.

9. De subsistir cuestionamientos a la intervención del Equipo Argentino de Antropología forense (EAAF) en esta indagatoria, esta Representación Social puede solicitar informe pormenorizado a la Presidencia de la República y/o a la Oficina de la Procuradora General de la República.

10. No olvidamos recordar a esta Representación Social que una de las obligaciones principales del Estado en casos de desaparición forzada de personas es el dar con el paradero de las personas desaparecidas, para lo cual resulta indispensable la colaboración del Equipo Argentino de Antropología Forense. En vía de consecuencia, resulta ociosa la solicitud en virtud de que es claro que la acreditación de los peritos es para el efecto de llevar a cabo operativos de búsqueda y localización de los 43 estudiantes. Fortalece el presente argumento, lo dicho por la Corte Interamericana de Derechos Humanos que tiene plena vigencia para México por tratarse del caso Rosendo Radilla Pacheco:

191. El derecho de acceso a la justicia requiere que se haga efectiva la determinación de los hechos que se investigan y, en su caso, de las correspondientes responsabilidades penales en tiempo razonable, por lo que, en atención a la necesidad de garantizar los derechos de las personas perjudicadas, una demora prolongada puede llegar a constituir, por sí misma, una violación de las garantías judiciales. **Además, por tratarse de una desaparición forzada, el derecho de acceso a la justicia incluye que en la investigación de los hechos se procure determinar la suerte o paradero de la víctima.**

\*\*\*

Por lo anteriormente expuesto, atentamente solicito a usted:

**PRIMERO.** - Se tenga por contestado el requerimiento de mérito.

A CENTRAL DE LA REVOLUCIÓN  
de los Derechos Humanos  
México, Distrito Federal, a 29 de febrero de 2016.  
Defensa y Servicios a la Comunidad  
de la Investigación

LIC. [REDACTED]





ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

148397

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, primero de marzo de dos mil dieciséis. -  
--- Téngase por recibido el turno de veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, al cual adjuntan el oficio número CNDH/OEPCI/024/2016, de veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, suscrito por el maestro [REDACTED] Titular de la Oficina Especial, por medio del cual informa que se llevó cabo una reunión con los padres de familia de los jugadores del equipo "Los Avispones", quienes hicieron entrega de un documento con una lista de personas que ellos consideran son víctimas directas de los hechos ocurridos en Iguala, Guerrero, el 26 de septiembre de dos mil catorce.-----

- Documento, del cual se da fe de tener a la vista con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se ordena agregar a actuaciones para que surta los efectos legales correspondientes, el cual se tiene por recibido y será acordado para su desahogo por separado.-----

CÚMPLASE

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, QUIENZONA LEGALMENTE CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUIENES AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.-----

DAMOS FE

Testigo de asistencia.

Testigo de asistencia.

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

# OFICIOS RECIBIDOS

# OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Número: CNDH/OEPCI/024/2016  
Fecha: 29/02/2016 Fecha del turno: 29/02/2016  
Fecha del término: Fecha de devolución:  
Turnado a: LIC. [REDACTED]  
Status: SEGUIMIENTO  
Quién remite: MTRO. [REDACTED]

*Recibido Turno  
01/Marzo/2016  
398*

Asunto: SE ENTREGA EL DOCUMENTO SUSCRITO POR LOS PADRES DE FAMILIA DE JUGADORES, CUERPO TÉCNICO Y DIRECTIVA DEL GRUPO "AVISPONES" DE CHILPANCINGO.

Observaciones: ORIGINAL, COPIA Y 6 FOLIOS DE ANEXO.

**OFICINA ESPECIAL PARA EL "CASO IGUALA".**  
Pantlécio Sot. Núm. 3455, Colonia San Jerónimo Lídice, Del. Magdalena  
Contreras, C.P. 10200, México, D.F. Tel. 56-81-81-25, Fax 56-81-84-90

Asunto: Entrega de documento suscrito por padres de familia de jugadores, cuerpo técnico y directiva del grupo "Avispones" de Chilpancingo.

Oficio: CNDH/OEPCI/024/2016.  
México, D.F., febrero 26 de 2016.

**Mtro. Eber Omar Betanzos Torres.**  
Subprocurador de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la  
Comunidad.  
Presente.

**PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA  
OFICINA DE PARTES**  
RELENDIDO  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS  
HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y  
SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
10200 - 10200

Distinguido Señor Subprocurador:

Le comparto que, en días pasados, se llevó a cabo una reunión con los padres de familia de los jugadores del equipo de fútbol "Avispones" de Chilpancingo, oportunidad en la que hicieron entrega de un documento con una lista de personas que ellos consideran son víctimas directas de los hechos ocurridos en Iguala, Guerrero, el 26 de septiembre de 2014. Asimismo, como parte del documento, proporcionaron una relación de nombres de personas de las que refieren tener conocimiento que indebidamente se han incluido o pretenden incluirse como víctimas directas o indirectas de los hechos mencionados. En la reunión referida, los padres hicieron la petición de que el contenido de dicho documento se hiciera del conocimiento de esa Subprocuraduría, por tal motivo, adjunto encontrará Usted copia del documento de referencia para los efectos legales que estime procedentes.

Atentamente,  
  
Mtro. José T. Larrieta Carrasco.  
Titular de la Oficina Especial.

lunes, 29 de febrero de 2016

Página 1 de 1





Folio: 02798

Fecha Recepción: 29/02/2016

Remitente: [Redacted]

Cargo: TITULAR DE LA OFICINA ESPECIAL

No. Oficio: CNDH/OEPCI/024/2016

Entidad: DISTRITO FEDERAL

Exp. de CNDH:

Quejoso:

No. A. P. :

CELESTINO FELIX GONZALEZ FLORES  
de Derechos Humanos  
y Servicios a la Comunidad



Asunto:

ENTREGA DE DOCUMENTOS SUSCRITO POR PADRES DE FAMILIA DE JUGADORES, CUERPO TECNICO Y DIRECTIVA DEL GRUPO "AVISPO NEGRO" DE CHIHUAHUA, (FECHA DE OFICIO 26 DE FEBRERO DE 2016)A

Instrucciones:

PARA SU ATENCION CORRESPONDIENTE, CON COPIA PARA LA DGPCDHQI.



RECIBIDO

29 FEB 2016

Turnado a: OFICINA DE INVESTIGACION DE LA SDHPDSC

SDHPDSC  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Recibe:



Fecha:

29 Feb 2016

Hora:

19:54 hrs

Anexos:

DOCUMENTACION SOPORTE



**OFICINA ESPECIAL PARA EL "CASO IGUALA".**

Periférico Sur Núm. 3469, Colonia San Jerónimo Lídice, Del. Magdalena Contreras, C.P. 10200, México, D.F. Tel: 56-81-81-25; Fax: 56-81-84-90.

400

**Asunto: Entrega de documento suscrito por padres de familia de jugadores, cuerpo técnico y directiva del grupo "Avispones" de Chilpancingo.**

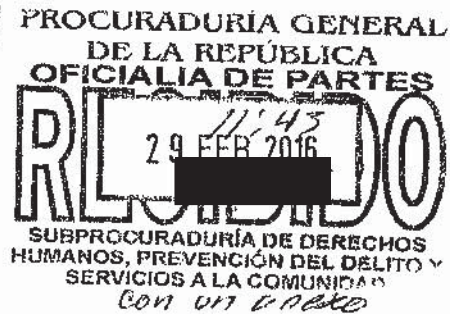
Oficio: **CNDH/OEPCI/024/2016.**

México, D.F., febrero 26 de 2016.

**Mtro. Eber Omar Betanzos Torres.**  
**Subprocurador de Derechos Humanos,**  
**Prevención del Delito y Servicios a la**  
**Comunidad.**  
**Presente.**

SECRETARÍA DE JUSTICIA  
Y ENERGÍA  
Servicio a la Comunidad  
Investigación

**Distinguido Señor Subprocurador:**



Le comparto que, en días pasados, se llevó a cabo una reunión con los padres de familia de los jugadores del equipo de futbol "Avispones" de Chilpancingo, oportunidad en la que hicieron entrega de un documento con una lista de personas que ellos consideran son víctimas directas de los hechos ocurridos en Iguala, Guerrero, el 26 de septiembre de 2014. Asimismo, como parte del documento, proporcionaron una relación de nombres de personas de las que refieren tener conocimiento que indebidamente se han incluido o pretenden incluirse como víctimas directas o indirectas de los hechos mencionados. En la reunión referida, los padres hicieron la petición de que el contenido de dicho documento se hiciera del conocimiento de esa Subprocuraduría, por tal motivo, adjunto encontrará Usted copia del documento de referencia para los efectos legales que estime procedentes.

**Atentamente.**

  
**Mtro. José T. Larrieta Carrasco.**  
**Titular de la Oficina Especial.**



401

CHILPANCINGO, GRO A 4 DE FEBRERO DE 2016

MTRO [REDACTED]  
VISITADOR GENERAL ESPECIAL PARA EL CASO IGUALA  
DE LA COMISION NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

ASUNTO: ENTREGA DE LISTA OFICIAL DE VICTIMAS

LA QUE SUSCRIBE LA C. [REDACTED] REPRESENTANTE DE LA  
COORDINACION DE PADRES DE FAMILIA DE JUGADORES , CUERPO TECNICO Y DIRECTIVA DEL  
GRUPO AVISPONES DE CHILPANCINGO, VICTIMAS DE LOS HECHOS DEL 26 DE SEPTIEMBRE EN LA  
CIUDAD DE IGUALA.

HAGO DE SU CONOCIMIENTO A USTED QUE LAS VICTIMAS DIRECTAS DEL GRUPO AVISPONES SON  
31 INTEGRANTES NI UNO MAS NI UNO MENOS, QUE SON LOS QUE VENIAN EN EL AUTOBUS POR LO  
CUAL HAGO ENTREGA A USTED DE LA LISTA OFICIAL AVALADA POR CADA UNO DE LOS TITULARES  
Y/O TUTORES.

ESTO A PETICION DEL GRUPO QUE REPRESENTO, PORQUE SE HA COMUNICADO A LAS DIFERENTES  
AUTORIDADES QUE EXISTEN PERSONAS QUE SE HACEN PASAR COMO VICTIMAS DIRECTAS ANTE LO  
CUAL DESCONOCEMOS TODA AQUELLA PERSONA QUE NO APAREZCA EN ESTA LISTA, Y QUE ESTAS  
AUTORIDADES HAN HECHO UN OMISO A ESTE DESCONOCIMIENTO.

ASI MISMO ENTREGO A USTED LA RELACION DE LAS PERSONAS DE LAS CUALES TENEMOS  
CONOCIMIENTO QUE SE HAN INCLUIDO Y DE AQUELLAS QUE PRETENDEN INCLUIRSE YA SEA COMO  
VICTIMAS DIRECTAS O INDIRECTAS Y CON LA FINALIDAD DE LUCRAR CON EL DOLOR DE QUIENES  
REALMENTE LO VIVIERON Y ESTO CON EL CONSENTIMIENTO DE LA CEAV (COMISION EJECUTIVA DE  
ATENCION A VICTIMAS) Y OTRAS AUTORIDADES RELACIONADAS CON EL CASO.

SIN MAS POR EL MOMENTO Y AGRADECIENDO SU ATENCION LE PEDIMOS INTERVENGA PARA  
REGULARIZAR ESTAS ANOMALIAS A LAS CUALES NO NOS PRESTAREMOS

ATENTAMENTE

[REDACTED]  
COORDINADORA DE VICTIMAS

C.C.P- DR [REDACTED] RA SU INTERVENCION

402

RELACION DE VICTIMAS DIRECTAS, DE LOS SUCESOS DE IGUALA

No.	NOMBRE	CARGO O PUESTO	REPRESENTANTE O TUTOR	FIRMA
1.-	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
2.-	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
3.-	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
4.-	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
5.-	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
6.-	[REDACTED] SERAL DE LA REPUBLICA de investigación	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
7.-	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
8.-	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
9.-	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
10.-	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
11.-	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]



403

### RELACION DE VICTIMAS DIRECTAS, DE LOS SUCESOS DE IGUALA

NO.	NOMBRE	CARGO O PUESTO	REPRESENTANTE O TUTOR	FIRMA
12.-	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
13.-	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
14.-	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
15.-	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
16.-	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
17.-	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
18.-	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
19.-	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
20.-	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
21.-	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
22.-	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
Jefe de División  
Jefe de Sección

### RELACION DE VICTIMAS DIRECTAS, DE LOS SUCESOS DE IGUALA

No.	NOMBRE	PUESTO O CARGO	REPRESENTANTE O TUTOR	FIRMA
23.-	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
24.-	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
25.-	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
26.-	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
27.-	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
28.-	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
29.-	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
30.-	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
31.-	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]



405

RELACION DE PERSONAS QUE PRETENDEN INCLUIRSE COMO VICTIMAS DIRECTA O INDIRECTAS

NOMBRE	DESCRIPCION	PRETENCION	OBSERVACIONES
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

NOTA: ALGUNAS DE ESTAS PERSONAS YA CONSIGUIERON EL RECONOCIMIENTO POR PARTE DE CEAV, Y TENEMOS PERSONAS QUE SI MERECEN SER RECONOCIDAS Y CEAV NO LO HACE.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]





**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

407

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE DESIGNACIÓN DE PERITO EN  
INCENDIOS Y EXPLOSIONES.**

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 11:30 once horas con treinta minutos, del día 1 uno de marzo de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se:-----

--- **TIENE** por recibido el oficio con folio **9331**, de fecha 23 veintitrés de febrero de 2016 dos mil dieciséis, signado por [REDACTED] Director General de Ingenierías Forenses de la Coordinación General de Servicios Periciales, por medio del cual informa que han sido propuestos como peritos en Materia de **INCENDIOS y EXPLOSIONES** al **ING.** [REDACTED]

[REDACTED] quien dará cumplimiento a la petición formulada mediante oficio número SDHPDSC/OI/241/2016, de 9 nueve de febrero del año en curso.-----

--- Documental constante de una foja útil, impresa en su anverso, de la cual se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1°, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4° fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se ordena, se agregue a las presentes actuaciones, para que surta todos los efectos legales a que haya lugar.-----

**C U M P L A S E**

--- Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [REDACTED]  
[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

408

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal de lo actuado. -----

----- **DAMOS FE** -----

**TIGOS DE ASISTENCIA**

LIC. [Redacted]

LIC. [Redacted]



# OFICIOS RECIBIDOS

# OFICINA DE INVESTIGACIÓN

709

Número: FOLIO: 9331  
Fecha: 29/02/2016 Fecha del turno: 29/02/2016  
Fecha del término: Fecha de devolución:  
Turnado a: LIC. [REDACTED]  
Status: SEGUIMIENTO  
Quién remite: MTRO. [REDACTED]  
Asunto: PROPUESTA DE PERITO EN MATERIA DE INCEDIOS Y EXPLOSIONES.  
Observaciones: ORIGINAL Y COPIA.

PGR  
AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL  
COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCION GENERAL DE INGENIERIAS FORENSES  
REPARTO UNICO DE ANILLENOS Y EXPLOSIONES

México, D.F., a 23 de Febrero de 2016.

**RECIBIDO**  
29 FEB 2016

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACION DE LA SUBPROCURADURIA DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PRESENTE.

Por instrucciones superiores, con fundamento en los artículos 10, fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009 y de los numerales 3 inciso C), 6, 12, 40 y 87 del Reglamento de la ciudad Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y el Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción III, numeral 1, en atención a su oficio número SDHPDS/09/243/2016 del día 09 de Febrero, y recibido en esta Coordinación General el mismo día respectivamente, en el cual solicita un Perito en Materia de INCENDIOS Y EXPLOSIONES. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente.

Con fundamento en lo previsto en los numerales 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que en consecuencia se le dará cumplimiento a la misma.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para referirle mi más alta consideración.

EL DIRECTOR  
DIRECCION GENERAL DE INGENIERIAS FORENSES  
MTRO. [REDACTED]

lunes, 29 de febrero de 2016

Página 1 de 1

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

A10



EP/ME/009/2015/9331  
INSTRUMENTO: AP, PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: SOLICITA DE PERITOS MATERIA DE  
INCENDIOS Y EXPLOSIONES

México, D.F., a 23 de Febrero de 2016.

LICENCIADO.

[REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,  
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DEL DELITO Y SERVICIOS A LA  
COMUNIDAD DE LA SUBPROCURADURÍA DE  
DERECHOS HUMANOS.  
PRESENTE.



RECIBIDO

29 FEB 2016

10:51

SDHPDSC  
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

Por instrucciones superiores, con fundamento en los artículos 10, fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009 y de los numerales 3 inciso G), 6, 12, 40 y 87 del Reglamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 3, en atención a su oficio número **SDHPDSC/OI/241/2016 del día 09 de Febrero**, y recibido en esta Coordinación General el mismo día respectivamente, en el cual solicita un Perito en Materia de **INCENDIOS Y EXPLOSIONES**. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Con fundamento en lo previsto en los numerales 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se proponen como peritos en la especialidad de **INCENDIOS Y EXPLOSIONES al ING.** [REDACTED] quienes darán cumplimiento a su atenta solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

ATENTAMENTE

"SUFRAGANTE DEL DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES"



MTRO. [REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES

FO IE 04



211

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN  
COORDINACIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN  
COORDINACIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES

México, D.F., a 23 de Febrero de 2016.

**LICENCIADO**

[REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,  
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DEL DELITO Y SERVICIOS A LA  
COMUNIDAD DE LA SUBPROCURADURÍA DE  
DERECHOS HUMANOS.  
P R E S E N T E.

Por instrucciones superiores, con fundamento en los artículos 10, fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009 y de los numerales 3 inciso G), 6, 12, 40 y 87 del Reglamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 3, en atención a su oficio número **SDHPDSC/OI/241/2016 del día 09 de Febrero**, y recibido en esta Coordinación General el mismo día respectivamente, en el cual solicita un Perito en Materia de **INCENDIOS Y EXPLOSIONES**. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Con fundamento en lo previsto en los numerales 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se proponen como peritos en la especialidad de **INCENDIOS Y EXPLOSIONES** al **ING. [REDACTED]** quienes darán cumplimiento a su atenta solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

ATENTAMENTE  
"SÚFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
EL DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES

MTRO. [REDACTED]



[REDACTED]



412



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE ESCRITO DE RESPUESTA PROVENIENTE DEL  
CENTRO DE DERECHOS HUMANOS**

---En la Ciudad de México, siendo las 11:30 once horas con treinta minutos del día 01 primero de Marzo de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quién actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que se: -----

--- **T I E N E** por recibido turno volante de la misma fecha en que se actúa, medio por el que se remite escrito de respuesta de fecha 29 de Febrero de 2016 suscrito por el Maestro [redacted]

[redacted] Director y Subdirector respectivamente del Centro de Derechos Humanos "Miguel Agustín Pro Juárez", A. C., mediante el cual y en atención al oficio SDHPDSC//01/360/2016, manifiestan: "que los familiares de los 43 normalistas desaparecidos no comparecerán ante la Coordinación de Servicios Periciales a realizar el llenado de Fichas de Identificación..." por las razones que exponen en su escrito solicitando: "**PRIMERO.-** Se tenga por contestado el requerimiento de mérito y por manifestada la imposibilidad de que asistan los familiares de los 43 normalistas de Ayotzinapa, a fin de evitar su revictimización. **SEGUNDO.-** funde y motive mediante acuerdo que se nos notifique las razones por las que las fichas obran ya en el expediente no son conducentes y, en su caso, las medidas que adoptarán para sancionar a quienes las hubieran levantado a sabiendas que deberían volver a solicitarse. **TERCERO.-** Gire oficio al C. Comisionado General de la Policía Federal, a efecto de que remita a esta Representación Social copia certificada de todos los documentos y constancias levantadas en razón de las entrevistas sostenidas con los padres y las madres de familia de los 43 estudiantes desaparecidos, **CUARTO.-** En la próxima reunión de trabajo con las familias de los 43 desaparecidos, a realizarse el próximo 17 de marzo de 2016, tenga a bien exponer ante las familias y en presencia de la Procuradora General de la República y del Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, las razones, conducencia y pertinencia por las que estima necesario ordenar nuevamente el llenado de las fichas así como la respuesta que recaiga a los petitorios dos y tres de este curso"-----

--- Turno volante constante de una foja en original así como el citado escrito constante de siete fojas útiles, de las cuales con fundamento en lo señalado por los artículos 1°, 14, 16, 20 Apartado "A" fracción V, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4° fracción I apartado A inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República se **DA FE** de tener a la vista y se: -----

**ACUERDA**

--- **PRIMERO.-** Agréguese a las presentes actuaciones, para que surtan todos los efectos a que haya lugar.-----

--- **SEGUNDO.-** En relación a las solicitudes del escrito presentado atiéndanse las mismas mediante acuerdo por separado.-----

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Colonia Cuauhtémoc,  
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México C.P. 06500. Tel. 53-46-55-61

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



A13



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**CÚMPLASE**

--- Así lo acordó y firma el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quién actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia legal.

**DAMOS FE**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

# OFICIOS RECIBIDOS

# OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Número: RESPUESTA A CITATORIO CENTRO [REDACTED]  
Fecha: 29/02/2016 Fecha del turno: 29/02/2016  
Fecha del término: Fecha de devolución:  
Turnado a: LIC. [REDACTED]  
Status: SEGUIMIENTO [REDACTED]  
Quién remite: LIC. [REDACTED]  
Asunto: OFICIO SIGNADO POR [REDACTED] EN  
RESPUESTA AL CITATORIO DE COMPARECENCIA.  
Observaciones: 7 FOJAS

114  
Recibido por [REDACTED]  
11:30 AM  
1 Mar 30/2016

Averiguación previa:  
AP/PGR/SDH/DSC/OI/001/2016

Asunto: Respuesta al citatorio de comparecencia

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

**RECIBIDO**  
29 FEB 2016  
20:01  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

**PRESENTE.-**

Los que suscribimos, [REDACTED] integrantes del Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez A.C. organización acompañante en el proceso de búsqueda de verdad y justicia que han emprendido los padres y madres de los 43 normalistas de escuela rural Isidro Burgos de Ayotzinapa, Guerrero, quienes tienen carácter de víctimas y ofendidos en esta indagatoria; en nuestro carácter de representantes de la coadyuvancia dentro de esta indagatoria; con el debido respeto comparecemos ante Usted para exponer que:

Con fundamento en los artículos 1, 8, 16, 20, apartado "C", fracción V y demás relativos aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción V, VI, VIII, XXVIII de la Ley General de Víctimas; 8 y 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos; 1, 4, 5, 6, en particular los incisos a), b) y d), 19 y demás aplicables de la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso del poder, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas mediante Resolución 40/34 el 29 de noviembre de 1985; nos dirigimos a Usted en respuesta su oficio de rubro SDH/DSC/OI/360/2016 para manifestar lo siguiente:

Mediante el citado oficio SDH/DSC/OI/360/2016 se hizo del conocimiento del Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez A.C. el requerimiento de esta autoridad ministerial, a efecto de que los familiares de los 43 estudiantes desaparecidos de la Normal Isidro Burgos de Ayotzinapa, Guerrero, se presenten el 29 de febrero del 2016 en las instalaciones de la Coordinación General de Servicios Periciales con el fin de realizar el llenado de "Fichas de Identificación", que a juicio de esta representación son relevantes para la integración de esta indagatoria.

Al respecto, manifestamos que los familiares de los 43 normalistas desaparecidos no comparecerán ante la Coordinación de Servicios Periciales, en virtud de lo siguiente:

lunes, 29 de febrero de 2016

Página 1 de 1

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



A15  
Averiguación previa:  
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Asunto: Respuesta al citatorio de  
comparecencia

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO  
DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS  
HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO  
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD



**RECIBIDO**

29 FEB 2016

SDHPDSC

OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

20.01

PRESENTE.-

Los que suscribimos

[redacted] integrantes del Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez A.C., organización acompañante en el proceso de búsqueda de verdad y justicia que han emprendido los padres y madres de los 43 normalistas de escuela rural Isidro Burgos de Ayotzinapa, Guerrero, quienes tienen carácter de víctimas y ofendidos en esta indagatoria; en nuestro carácter de representantes de la coadyuvancia dentro de esta indagatoria; con el debido respeto comparezco ante Usted para exponer que:

Con fundamento en los artículos 1, 8, 16, 20, apartado "C", fracción V y demás relativos aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción V, VI, VIII, XXVII de la Ley General de Víctimas; 8 y 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos; 1, 4, 5, 6, en particular los incisos a), b) y d), 19 y demás aplicables de la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso del poder, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas mediante Resolución 40/34 el 29 de noviembre de 1985; nos dirigimos a Usted en respuesta su oficio de rubro SDHPDSC/01/360/2016 para manifestar lo siguiente:

Mediante el citado oficio SDHPDSC/01/360/2016 se hizo del conocimiento del Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez A.C. el requerimiento de esta autoridad ministerial, a efecto de que los familiares de los 43 estudiantes desaparecidos de la Normal Isidro Burgos de Ayotzinapa, Guerrero, se presenten el 29 de febrero del 2016 en las instalaciones de la Coordinación General de Servicios Periciales con el fin de realizar el llenado de "Fichas de Identificación", que a juicio de esta representación son relevantes para la integración de esta indagatoria.

Al respecto, manifestamos que los familiares de los 43 normalistas desaparecidos no comparecerán ante la Coordinación de Servicios Periciales, en virtud de lo siguiente:



**1. CONSIDERACIONES SOBRE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS Y OFENDIDOS, ASÍ COMO SOBRE EL CARÁCTER REVICTIMIZANTE DE LA DILIGENCIA PROPUESTA POR LA REPRESENTACIÓN SOCIAL.**

El Estado mexicano tiene como obligación, el respeto y búsqueda del resarcimiento de los derechos de quienes han sido vulnerados por los actos u omisiones de particulares y autoridades, que en violación a normas nacionales e internacionales han provocado un daño directo o indirecto en sus vidas, dejándolos en un gran estado de indefensión y vulnerabilidad. Es por ello, que se ha buscado generar un parámetro de protección especial que permita que las víctimas gocen de sus derechos como sujetos autónomos y activos en los procesos legales en donde participen.

Al respecto, el artículo 20 constitucional refiere un ámbito de protección específico para salvaguardar los derechos de víctimas de delitos y hace un señalamiento específico para que el Ministerio Público como representante de la sociedad, garantice en todo momento sus derechos ante un proceso penal, como puede verificarse:

C. De los derechos de la víctima o del ofendido:

[...] **El Ministerio Público deberá garantizar la protección de víctimas, ofendidos, testigos y en general todas los sujetos que intervengan en el proceso. Los jueces deberán vigilar el buen cumplimiento de esta obligación.**

**VI. Solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos, y [...]**

Consecuentemente, es claro que las víctimas del delito tienen un papel esencial en los procesos y su participación debe entenderse como activa, procurando en todo momento que sus derechos sean respetados en igualdad de condiciones, tal como lo señala la tesis I.10.P.113 P, disponible en la página 1611 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXXIII, de junio de 2011, Novena Época, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que ha sustentado que las víctimas tienen una posición procesal de parte, y no más únicamente coadyuvante del fiscal. Así como la tesis I.70.P.1 P (10a.), del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro VI, Tomo 2, de marzo de 2012, pág. 1271, en la que se reconoció que la víctima tiene el derecho de igualdad procesal dentro de todo proceso penal.

En este sentido, es claro entonces, que cualquier actuación u omisión de cualquier autoridad que obstaculice o impida el goce y ejercicio de los derechos humanos de las víctimas, contenidos tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en los tratados internacionales es una falta al deber de protección de las autoridades y puede concluir en nuevas vulneraciones, por lo que las autoridades están obligadas a hacer un análisis en cada uno sus actos, a fin de promover el respeto integro de los derechos humanos.

Las víctimas tienen derecho a que se les brinde una protección especial, misma que debe traducirse en evitar situaciones que puedan generar daños nuevos o vulneraciones a sus derechos. Esto se conoce como el deber de la no re victimización o retraumatización de las víctimas. Deber que implica, por una parte, evitar situaciones que ubiquen a una persona



417

nuevamente en el lugar de víctima de una vulneración de derechos; y por otra, que se actualice el episodio traumático, poniendo nuevamente de manifiesto antiguas sintomatologías.<sup>2</sup>

Lo anterior, se ha plasmado en el ordenamiento jurídico mexicano y en especial en la Ley General de Víctimas, misma que refiere en su artículo 120, las obligaciones a cargo de los servidores públicos desde el primer momento en que en ejercicio de sus funciones tengan contacto con la víctima; en ese sentido, queda establecido que deberán:

**“VI. Evitar todo trato o conducta que implique victimización secundaria o incriminación de la víctima en los términos del artículo 5 de la presente Ley”.  
[Resaltado fuera del original].**

Ahora bien, este principio de *Victimización Secundaria*, ha sido plasmado en la misma ley, señalándose que: “El Estado tampoco podrá exigir mecanismos o procedimientos que agraven su condición ni establecer requisitos que obstaculicen e impidan el ejercicio de sus derechos ni la expongan a sufrir un nuevo daño por la conducta de los servidores públicos”.<sup>3</sup>

En ese sentido, la orden de comparecencia representa un acto de revictimización para los familiares de los 43 normalistas de la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, Guerrero, ya que la diligencia en los términos planteados significaría una victimización secundaria, al solicitar la comparecencia en las instalaciones de los Servicios Victimales sin ninguna atención victimal ni explicación sobre la pertinencia e idoneidad de la diligencia, siendo que además el mero hecho de que a 17 meses se pretenda realizar una diligencia que debió llevarse a cabo en los días inmediatos a la denuncia genera un impacto psicológico que deber ser prevenido por la autoridad, sin que de su oficio se deduzca ninguna medida de esta índole.

Es por ello que este Centro de Derechos Humanos, manifiesta la imposibilidad de que los familiares de 43 normalistas se presenten a la diligencia programada para este 29 de febrero del 2016, dato que además de que es revictimizante no se considera que en estos momentos pueda retribuir con la búsqueda y sólo se redundaría en un agravamiento que ha causado la desaparición forzada de los estudiantes en su familia.

Al respecto, se destaca lo establecido en la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder, que establece que las víctimas deberán ser tratadas **“con compasión y respeto por su dignidad”**. Para ello, es necesario que se permita **“que las opiniones y preocupaciones de las víctimas sean presentadas y examinadas en etapas apropiadas de las actuaciones, siempre que estén en juego sus intereses, sin perjuicio del acusado y de acuerdo con el sistema nacional de justicia penal correspondiente”**<sup>4</sup>

<sup>1</sup> Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, *Protocolo de Intervención para el Tratamiento de Víctimas-Testigos en el marco de Procesos Judiciales*, Buenos Aires, 2011, pág. 20

<sup>2</sup> Ídem, pág. 21

<sup>3</sup> Artículo 5º de la Ley General de Víctimas.

<sup>4</sup> Asamblea General de las Naciones Unidas, *Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder*, Adoptada por la Asamblea General en su resolución 40/34, de 29 de noviembre de 1985.

De igual forma, dicha Declaración menciona en el apartado referente a "Acceso a la justicia y trato justo", que:

**6. Se facilitará la adecuación de los procedimientos judiciales y administrativos a las necesidades de las víctimas:**

- a) Informando a las víctimas de su papel y del alcance, el desarrollo cronológico y la marcha de las actuaciones, así como de la decisión de sus causas, especialmente cuando se trate de delitos graves y cuando hayan solicitado esa información;
- b) **Permitiendo que las opiniones y preocupaciones de las víctimas sean presentadas y examinadas en etapas apropiadas de las actuaciones siempre que estén en juego sus intereses, sin perjuicio del acusado y de acuerdo con el sistema nacional de justicia penal correspondiente;**
- c) Prestando asistencia apropiada a las víctimas durante todo el proceso judicial;
- d) **Adoptando medidas para minimizar las molestias causadas a las víctimas, proteger su intimidad, en caso necesario, y garantizar su seguridad, así como la de sus familiares y la de los testigos en su favor, contra todo acto de intimidación y represalia;**

Se ha hecho referencia uno a uno de todos los preceptos y directrices anteriores porque consideramos indispensables expresar los fundamentos legales que justifican y amparan las razones por las cuales ~~no puede~~ darse respuesta satisfactoria a la petición de esta Representación, pero también porque establecen lineamientos sobre cómo las autoridades deben actuar bajo una situación con las particularidades específicas que reviste el caso. En tal sentido, la obligación estatal se traduce en la protección de los derechos de las víctimas y de la búsqueda de mecanismos o medios que reduzcan la posibilidad de generar nuevas vulneraciones, atendiendo al mismo tiempo su derecho al resarcimiento de aquellos derechos vulnerados desde un principio.

Precisada la obligación, los familiares de los 43 normalistas tienen el derecho de ser atendidos con especial cuidado, aplicando criterios restrictivos en la sujeción a probanzas invasivas, siempre tomando en cuenta la manifestación de la víctima. Esta respuesta por parte de la autoridad va en consonancia con el deber de evitar una victimización, revictimización y retraumatización que derive en una nueva forma de violencia desde el aparato estatal.

Dentro de este marco de derechos, es importante manifestar la seriedad del asunto en cuestión, pues se trata de hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre del 2014, por lo que ha transcurrido más de un año y medio de la desaparición de los 43 normalistas, y con ello, de las investigaciones derivadas ante estos hechos, por lo que resulta especialmente grave que esta diligencia se realice hasta este momento, siendo que por su trascendencia debió realizarse desde inicio de las investigaciones.

Lo anterior, demuestra un actuar tardío ante la respuesta de violaciones graves a derechos humanos cuestión que puede traducirse incluso como una nueva violación a los derechos de los familiares de los 43 normalistas, teniendo en cuenta que la desaparición forzada sigue produciendo efectos negativos hasta que no se da con el paradero de víctimas directas.

Al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha manifestado que las afectaciones que se dan a los familiares de las víctimas de desaparición forzada, al no garantizarse investigaciones efectivas, pueden calificarse incluso como tratos degradantes:

*[...] En virtud de lo expuesto, la Corte concluye que la violación de la integridad personal de los familiares de las víctimas se ha configurado por las circunstancias sufridas durante todo el proceso desde que las jóvenes Esmeralda Herrera Monreal,*



*Claudia Ivette González y Laura Berenice Ramos Monárrez desaparecieron, así como por el contexto general en el que ocurrieron los hechos. La irregular y deficiente actuación de las autoridades del Estado a la hora de buscar el paradero de las víctimas una vez reportada su desaparición, la mala diligencia en la determinación de la identidad de los restos, de las circunstancias y causas de las muertes, el retraso en la entrega de los cadáveres, la ausencia de información sobre el desarrollo de las investigaciones y el trato dado a los familiares durante todo el proceso de búsqueda de verdad ha provocado en ellos un gran sufrimiento y angustia. Todo ello, a criterio del Tribunal, configura un trato degradante, contrario al artículo 5.1 y 5.2 de la Convención Americana, en relación con el artículo 1.1 [...]*<sup>5</sup>

Lo anterior es de especial importancia, ya que de no realizar las diligencias necesarias en el momento oportuno, se puede traducir como una mala actuación del Estado en las investigaciones.

Por lo que, se considera que podría estarse afectando el derecho a la verdad y el acceso a la justicia, que tienen los familiares como víctimas, al no darse prioridad desde un inicio a diligencias de especial magnitud y promoverlas tardíamente, generando como resultados sólo una nueva vulneración a sus derechos.

**2. CONSIDERACIONES SOBRE LAS FICHAS DE IDENTIFICACIÓN CUYO LLENADO ESTIMA NECESARIO LA REPRESENTACIÓN SOCIAL.**

Por otro lado, no pasa desapercibido que dentro de este mismo expediente y en actuaciones extrajudiciales se han levantado ya diversas fichas respecto de los estudiantes desaparecidos.

En primer lugar, en sus comparecencias ante el fuero común realizadas a pocos días de los hechos, los padres y las madres de los 43 Estudiantes desaparecidos proporcionaron información personal relevante sobre sus hijos, que conforme al principio de unicidad del Ministerio Público tiene plena validez dentro de la indagatoria que hoy conduce la Procuraduría General de la República.

En segundo lugar, dentro de los Tomos 157, 158 y 159 de esta indagatoria obran las fichas de los 43 Estudiantes de la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, Guerrero. De estimar esta autoridad que tales fichas no son suficientes, debe fundarlo y motivarlo mediante acuerdo que deberá ser parte de la notificación que en su momento se haga a la coadyuvancia; más aún, siendo en extremo grave que se hayan integrado en la averiguación tales fichas para después volver a solicitarlas, esta Representación Social debería también acordar lo conducente respecto de las responsabilidades administrativas en que pudieron incurrir los servidores públicos que realizaron tales fichas y los agentes del ministerio público que ordenaron su integración a los autos de esta indagatoria, pues pese a ser peritos en derecho no previeron que sería necesario volver a solicitar su llenado. No obstante lo anterior, en el oficio SDHPDSC/01/360/2016 no se nos expone la motivación y fundamentación para solicitar de nuevo el llenado de fichas existiendo antecedentes de diligencias idénticas en el expediente, ni mucho menos se nos informa sobre las medidas que se adoptarán respecto del anterior levantado de fichas.

<sup>5</sup> González y otras vs México, sentencia del 16 de noviembre del 2009, de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, párrafo 422. Disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/JurInt/STCIDHM3.pdf>



En tercer lugar, en el pasado se han realizado diversas entrevistas con los padres y las madres de familia a efecto de obtener información personal de sus hijos, víctimas de desaparición forzada. En particular, después del inicio de los trabajos del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI), por instrucción del Comisionado General de la Policía Federal, diversos elementos de dicha corporación condujeron entrevistas en las que participaron padres y madres de los normalistas desaparecidos, durante el mes de junio de 2015. Al respecto, señala el Informe del GIEI que corre agregado a la indagatoria lo siguiente:

Alguna información que era vital para búsqueda inmediata se obtuvo meses después. Un ejemplo es que agentes de la Policía Federal de México, en presencia de miembros del GIEI, realizaron el 4 de junio de 2015 en Chilpancingo, entrevistas a familiares de los normalistas desaparecidos de Ayotzinapa, con el objeto de recabar información para el procedimiento de búsqueda. Es decir, más de ocho meses después de ocurridos los hechos [...]

Por tal virtud, es pertinente solicitar primero a la autoridad las constancias respectivas, antes que revictimizar a quienes tienen carácter de víctimas y ofendidos.

Finalmente, no se omite manifestar que para las familias es prioritario coadyuvar activamente en el esclarecimiento de los hechos y, en ese sentido, estiman igualmente necesario que se avance tanto en las diligencias propuestas por el GIEI como en las diligencias propuestas por los propios padres y madres en el escrito presentado el pasado 18 de febrero de 2016, lo que hasta la fecha no ha ocurrido.

**Por las razones expuestas, con fundamento en los derechos de las víctimas y en función del control de Convencionalidad y Constitucionalidad *ex officio* obligatorio para toda autoridad, le informo la imposibilidad de los familiares de los 43 normalistas para comparecer y proporcionar los datos para el llenado de fichas de identificación en las condiciones que se proponen en el oficio que nos fuera notificado.**

\*\*\*

Por lo anteriormente expuesto, atentamente solicito a usted:

**PRIMERO.-** Se tenga por contestado el requerimiento de mérito y por manifestada la imposibilidad de que asistan los familiares de los 43 normalistas de Ayotzinapa, a fin de evitar su revictimización.

**SEGUNDO.-** Funde y motive mediante acuerdo que se nos notifique las razones por las que las fichas que obran ya en el expediente no son conducentes y, en su caso, las medidas que adoptará para sancionar a quienes las hubieren levantado a sabiendas que deberían volver a solicitarse.

**TERCERO.-** Gire oficio al C. Comisionado General de la Policía Federal, a efecto de que remita a esta Representación Social copia certificada de todos los documentos y constancias levantadas en razón de las entrevistas sostenidas con los padres y las madres de familia de los 43 estudiantes desaparecidos.



A21

**CUARTO.-** En la próxima reunión de trabajo con las familias de los 43 desaparecidos, a realizarse el próximo 17 de marzo de 2016, tenga a bien exponer ante las familias y en presencia de la Procuradora General de la República y del Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, las razones, conducencia y pertinencia por las que estima necesario ordenar nuevamente el llenado de las fichas así como la respuesta que recaiga a los petitorios dos y tres de este recurso.

**PROTESTAMOS LO NECESARIO.**  
**México, Distrito Federal, a 29 de febrero de 2016.**



**DIRECTOR**



**SUBDIRECTOR**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
**CENTRO DE DERECHOS HUMANOS  
"MIGUEL AGUSTÍN PRO JUÁREZ" A.C**



A22

AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015

**ACUERDO DE RECEPCIÓN**

--- Ciudad de México, siendo las once horas con cuarenta minutos del día uno de marzo del año dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público Titular, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe. ---

**HACE CONSTAR**

Téngase por recibido el **Dictamen con número de folio 10198**, de fecha veintinueve de febrero del año dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. [REDACTED] **perito en audio y video**, constante de cinco (fojas) útil y un CD, con bolsa de plástico y portada con el N. de folio 10198, AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015 y contenido video de la entrega, inhumación o re inhumación del cadáver referido como el de [REDACTED] en el CEMEFO de PGR y el panteón de [REDACTED] recibido el uno de febrero del presente año, en la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, por el que en atención al **oficio. Número SDHPDSC/01/288/2016**, de fecha once de febrero del dos mil dieciséis, informa que se realizó diligencia ministerial de entrega, traslado inhumación o re inhumación de restos de una persona de nombre [REDACTED] y una grabación en el o los lugares de intervención, lo anterior se hace constar en términos de los artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. ---

**CONSTE**

--- **ACUERDO**, En la misma fecha, el agente del Ministerio Público de la Federación que actúa, acordó: ---

--- **VISTA**, la constancia que antecede, con fundamento en los artículos 2 fracción II, 18 y 19 del Código Federal de Procedimientos Penales agréguese a las actuaciones la citada documental y video. ---

**CÚMPLASE**

--- **ASÍ**, lo resolvió el Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, que actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe. ---

**DAMOS FE**

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]



# OFICIOS RECIBIDOS

# OFICINA DE INVESTIGACIÓN

29 FEB. 2016.

19:40 hrs

A23

Número: FOLIO: 10198  
Fecha: 29/02/2016 Fecha del turno: 29/02/2016  
Fecha del término: Fecha de devolución:  
Turnado a: MTRC [REDACTED]  
Status: CONCLUIDO  
Quién remite: LIC. [REDACTED]  
Asunto: SE REMITE DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE AUDIO Y VIDEO.

Observaciones: DICTAMEN EN ORIGINAL (3 FOJAS) CON UN CD Y UNA COPIA DE SOLICITUD QUE ENVIÓ ESTA OFICINA PARA SOLICITAR LA ENTREGA DE CUERPO PARA TRASLADO, AMBULANCIAS Y PERITOS(2 FOJAS)

**PGR**

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales

NÚMERO DE FOLIO: 10198  
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015  
ASUNTO: DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE AUDIO Y VIDEO

México, D.F. 18 de Febrero del 2016

**RECIBIDO**  
29 FEB 2016

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN  
DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
P R E S E N T E.

El que suscribe, dentro oficial en materia de Audio y Video, propuso a esta Dirección General de Laboratorios Criminalísticos de la Coordinación General de Servicios Periciales para intervenir en la Averiguación Previa citada al rubro, con fundamento en los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales y los artículos 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de esta Institución, me permito rendir a usted el siguiente:

**1. ANTECEDENTES**

1.1. Mediante su oficio con número SDHPDSC/OI/188/2016, fechado el día 11 de Febrero de 2016 y recibido el mismo día, que a la letra dice: "...la C. Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo (...) solicita a esta autoridad, el traslado de los restos de la persona que en vida llevó el nombre de (...) los cuales deberán entregarse (...) en el momento de (...) y hecho lo anterior, en ese sitio el órgano judicial proceda a su inhumación o re inhumación (...) La designación de Peritos Forenses en las Materias de (...) Audio y Video..."

**2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

2.1. "...para que hagan constar en sus respectivas materias, desde la entrega de restos humanos a esta autoridad, el traslado y la entrega de los mismos ante la autoridad judicial, a quienes se les deberá proporcionar vehículo..."

**3. ELEMENTOS DE ESTUDIO**

3.1. Diligencia ministerial de entrega, traslado inhumación o re inhumación de restos de una persona.

**METODOLOGÍA APLICADA**

3.1. Se realiza una grabación en el o los lugares de intervención retomando los fundamentos del método de observación y el deductivo.

Rev. 1

Lunes, 29 de febrero de 2016

Página 1 de 1

A24

NÚMERO DE AVERIGUACIÓN PREVIA:  
ASUNTO:

NÚMERO DE FOLIO: 10198  
AP/PGR/SDHDPSC/OI/001/2015  
DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE  
AUDIO Y VIDEO

México, D.F. 18 de Febrero del 2016

MAESTRO.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN  
DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
P R E S E N T E.



RECIBIDO

29 FEB 2016

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS  
ESPECIALIDAD DE AUDIO Y VIDEO

1050

El que suscribe, perito oficial en materia de Audio y Video, propuesto por esta Dirección General de Laboratorios Criminalísticos de la Coordinación General de Servicios Periciales para intervenir en la Averiguación Previa citada al rubro, con fundamento en los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales y los artículos 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de esta Institución, me permito rendir a usted el siguiente:

**1. ANTECEDENTES**

1.1. Mediante su oficio con número SDHDPSC/OI/288/2016, fechado el día 11 de Febrero de 2016 y recibido el mismo día, que a la letra dice: "...la C. Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo (...) solicita a esta autoridad el traslado de los restos de la persona que en vida llevara el nombre de [redacted] los cuales deberán entregarse (...) en el Panteón de [redacted] y hecho lo anterior, en ese sitio el órgano judicial proceda a su inhumación o re inhumación (...) La designación de Peritos Forense en las Materias de (...) Audio y Video..."

**2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

2.1. "...para que hagan constar en sus respectivas materias, desde la entrega de restos humanos a esta autoridad, el traslado y la entrega de los mismos ante la autoridad judicial, a quienes se les deberá proporcionar vehículo..."

**3. ELEMENTOS DE ESTUDIO**

3.1. Diligencia ministerial de entrega, traslado inhumación o re inhumación de restos de una persona.

**4. METODOLOGÍA APLICADA**

4.1. Se realiza una grabación en el o los lugares de intervención retomando los fundamentos del método de observación y el deductivo.

Rev.: 1





A25



- 4.2. Se efectúa una grabación con cámara de video en mano realizando diversos movimientos desde diferentes ángulos y planos en el o los lugares de intervención, entre los que hay: planos generales, planos a detalle, zoom y panorámicos.
- 4.3. En el Departamento de Audio y Video se lleva a cabo el transfer del contenido registrado a tres discos DVD-R utilizando un grabador de DVD marca SONY y un monitor profesional LCD marca SONY, con el fin de visualizar la reproducción.

**5. CONSIDERACIONES TÉCNICO CIENTÍFICAS**

**5.1. CONCEPTOS Y TÉRMINOS UTILIZADOS PARA EL PRESENTE ESTUDIO**

- 5.1.1. Video: registro de imágenes fijas (con o sin sonido) que al ser reproducidas crean la sensación de movimiento.
- 5.1.2. Cámara de video o videocámara: aparato portátil que registra imágenes y sonidos y los reproduce.
- 5.1.3. Grabación: es el registro y almacenamiento de imágenes y/o sonidos.
- 5.1.4. Imagen: reproducción de la figura de uno o varios objetos formada por la convergencia de los rayos luminosos que procedentes de él o ellos, atraviesan una lente o aparato óptico (de videocámara, cámara fotográfica, celular, tablet, etc), dicha reproducción puede ser proyectada en una pantalla, monitor y/o impresa en papel.
- 5.1.5. Reproducir: en la materia de Audio y Video Forense es volver a hacer visible y/o audible una grabación realizada en algún tiempo y espacio definidos.
- 5.1.6. Transfer: palabra de origen inglés que significa transferir. Se refiere al proceso para cambiar de formato de presentación a un producto audiovisual.
- 5.1.7. DVD-R: es un disco grabable de almacenamiento de datos de alta capacidad que permite guardar informaciones a modo de datos: texto, música, imágenes, audio y/o video.
- 5.1.8. Documentación: registro fidedigno de la condición que guardan lugares, personas, objetos, indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención.
- 5.1.9. Observación: método científico para reunir información visual sobre lo que ocurre, lo que nuestro objeto de estudio hace o cómo se comporta. La observación es visual y puede ser asistida para su registro o documentación con una cámara fotográfica u otro instrumento de grabación.
- 5.1.10. Deductivo: método de razonamiento que efectúa procesos que van de lo general a lo particular y permite referir los objetos o fenómenos estudiados.
- 5.1.11. Ángulo: depende de la situación en la que se encuentra la cámara, tomando en cuenta su inclinación y altura, además de su eje.



426

- 5.1.12. Encuadre: está limitado por cuatro lados que se visualizan en una cámara fotográfica o de video y se refiere la porción del espacio que capta el instrumento de grabación.
- 5.1.13. Plano General: existe una distancia considerable entre la cámara y el o los objetos a grabar, su función es describir visualmente un objetivo determinado y el ambiente que lo rodea, ya sea una persona, un edificio o cualquier objeto en particular.
- 5.1.14. Planos a detalle: existe una distancia cercana entre la cámara y el o los objetos a grabar, o a través de un zoom. En él se describe visualmente un objeto o persona y se resaltan los detalles y características que en un plano general no se pueden observar.
- 5.1.15. Panorámico: la cámara sin moverse se desplaza sobre su propio eje a derecha e izquierda, arriba y abajo permitiendo visualizar todo aquello que por sus dimensiones no cabe en un sólo encuadre, si el movimiento es de izquierda a derecha o viceversa se tiene una panorámica horizontal, si el desplazamiento es de arriba hacia abajo o viceversa se tiene una panorámica vertical.
- 5.1.16. Zoom: es el acercamiento o alejamiento concreto, por medio del mecanismo interno de la cámara hacia un objetivo en particular.

5.2. EQUIPO UTILIZADO

5.2.1. Videocámara digital HDV, marca Sony, modelo HVR-Z1N.

6. CONCLUSIONES

6.1. Se llevó a cabo la videograbación el día 12 de Febrero de 2016, de la diligencia ministerial en la que se realizó la entrega y salida de un cadáver referido como el de [REDACTED] en el Centro Médico Forense Federal con domicilio en [REDACTED]; así mismo se fijó la entrega de dichos restos ante la autoridad judicial y la inhumación o re inhumación en el panteón de [REDACTED] localizado en el municipio de [REDACTED]. La grabación se encuentra contenida en un disco DVD-R con número de identificación "cbH303312808D21".

ATENTAMENTE  
EL PERITO EN AUDIO Y VIDEO

LIC. [REDACTED]

Anexo al presente dictamen un disco DVD-R.

[REDACTED]

[REDACTED]



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

**ASUNTO: SE SOLICITA ENTREGA DE CUERPO PARA TRASLADO,  
AMBULANCIA Y DESIGNACION DE PERITOS FORENSES  
EN FOTOGRAFÍA, AUDIO Y VIDEO, Y CRIMINALISTA**

Ciudad de México, a 11 de febrero de 2016

**Q.F.I. SARA MÓNICA MEDINA ALEGRÍA,  
COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS  
PERICIALES DE ESTA INSTITUCIÓN  
P R E S E N T E.**

*Distinguida Coordinadora General:*

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en esta misma fecha en la indagatoria citada al rubro y para efectos de la mejor integración de ésta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 102 apartado A, y 109 fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1ª fracción I, 2ª fracción II, y 168 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4 fracción I, Apartado A, incisos b) y f), 5, fracción V, inciso b) y 22, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 apartado A) fracción V de su Reglamento y con el fin de dar cumplimiento al requerimiento de 11 de febrero del año en curso, contenido en el oficio 223 de la C. Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, en el expediente causa penal 212/2014, exhorto interno 297/15, exhorto externo 70/2015, por el que solicita a esta autoridad, el traslado de los restos de la persona que en vida llevara el nombre de [REDACTED] los cuales deberán entregarse a las 11:00 horas del 12 de febrero de 2016, en el Panteón de [REDACTED] y hecho lo anterior, en ese sitio el órgano judicial proceda a su inhumación o re inhumación, he de agradecer su valiosa colaboración para que de no existir impedimento legal alguno se realice lo siguiente para la diligencia que tendrá inicio a las 06:00 horas del día 12 doce de febrero de 2016, en las instalaciones del Centro Médico Forense a su digno cargo

1. Se realice la entrega de los restos de [REDACTED] al suscrito con la respectiva cadena de custodia.
2. Se solicita una ambulancia con operador y personal para el manejo de los restos y para que en ella se trasladen los restos humanos que nos ocupa al Panteón de [REDACTED]

A28

3. La designación de Peritos Forenses en las Materias de Fotografía, y Audio y Video, para que hagan constar en sus respectivas materias, desde la entrega de restos humanos a esta autoridad, el traslado y la entrega de los mismos ante la autoridad judicial, a quienes se les deberá proporcionar vehículo.
4. Se designe perito en Criminalística para que fijación escrita de la diligencia, ubicación y localización de los restos en la entrega en el Centro Médico Forense, así como en el Panteón.
5. Se autorice el acceso del suscrito Mtro. [REDACTED] y del personal de apoyo licenciado [REDACTED] y un vehículo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN**

MTR [REDACTED]

C.c.p. **Dr. Eber Omar Betanzos Torres**. Subprocurador de los Derechos Humanos, Dirección del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su conocimiento. Presente.

**Mtro. José Aaron Pérez Carro**. Titular de la Oficina de Investigación de la [REDACTED] SC. Para su conocimiento. Presente.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



429

DOCUMENTACIÓN  
VIDEOGRÁFICA



DEPARTAMENTO DE AUDIO Y VIDEO

FECHA DE ENTREGA: 18/02/2016

NÚMERO DE DISCOS: 1

NÚMERO DE REGISTRO (FOLIO O LLAMADO): 10198

NO. DE A.P., A.C. U OTRO: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

MTR. [REDACTED]

DOMICILIO EXACTO DEL LUGAR O LUGARES DONDE SE REALIZÓ  
LA DOCUMENTACIÓN VIDEOGRÁFICA Y DESCRIPCIÓN DEL  
OBJETO QUE LA CONTIENE:

**DOMICILIO:** Centro Médico Forense Federal con domicilio en [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
**Panteón de** [REDACTED] **localizado en el municipio de**  
[REDACTED]  
**DESCRIPCIÓN:** Video en un disco DVD-R con las siguientes características:  
marca SONY, 120 min, 4.7 GB, AccuCORE, con número de identificación al  
módulo "cbH303312808D21" y con una leyenda rotulada a plumón que dice:  
"Folio: 10198 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 OCG  
12/Febrero/2016 Inhumación Contenido: Video de la entrega,  
inhumación o re inhumación del cadáver referido como el de [REDACTED]  
en el CEMEFO de PGR y el panteón de [REDACTED]"

NOMBRE DE LA PERSONA QUE REALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN  
VIDEOGRÁFICA:

[REDACTED]  
LIC. [REDACTED]  
PERITO EJECUTIVO TÉCNICO "B"  
ESPECIALISTA EN LA MATERIA DE AUDIO Y VIDEO

430

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

**CONSTANCIA MINISTERIAL DE CONSULTA DE EXPEDIENTE**

--- En México, Distrito Federal, siendo las 12:00 doce horas del 1 uno de marzo de 2016 dos mil dieciséis el suscrito MAESTRO [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa legalmente ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

**HACE CONSTAR**

--- Que con fundamento en los artículos en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 2, fracciones I y II, 17, 113, 168, 180, y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2, 3, y 4, fracción I, Apartado A), inciso a), b) c) y w), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; -

--- Que siendo la hora, día y año señalado se procede a hacer constar que comparece el Licenciado [REDACTED] Perito Ejecutivo Técnico "B", adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales, quien se identifica con credencial Institucional número [REDACTED] expedida en su favor por la Coordinación General de Servicios Periciales, que lo acredita como Perito Ejecutivo Técnico "B", la cual contiene una fotografía a color en su extremo izquierdo, que concuerda con los rasgos fisonómicos del compareciente, y se le devuelve por no haber impedimento para ello, de la cual obra copia certificada en las presentes actuaciones, el cual comparece a efecto de revisar la indagatoria a efecto de realizar el dictamen en materia de Criminalística solicitado mediante oficio número SDHPDSC/OI/258/2016, de fecha 9 nueve de febrero del año en curso, en uso de la vez solicita acceso a la indagatoria en que se actúa concretamente a los tomos 20 Veinte, 21 Veintiuno y 22 Veintidós. Por lo anterior y derivado de su encargo se le proporcionan los tomos solicitados en el interior de esta oficina y se le hace del conocimiento que las actuaciones que integran la indagatoria son de carácter reservado, que se debe guardar sigilo de las investigaciones las cuales contiene información confidencial, por tanto su divulgación constituye un ilícito penal, y deberá guardar secrecía de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales y no habiendo nada más que hacer constar, se firma la misma para los efectos a que haya lugar, haciéndose constar que los Tomos de referencia se devuelven a las 21:30 veintiún horas con treinta minutos del día en que se actúa, lo que se hace constar para todos los efectos conducentes. -----

**CONSTE**

**CÚMPLASE**

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL MAESTRO [REDACTED]  
[REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.

-----DAMOS

LIC

Perito Ejecutivo Técnico

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC

LIC

A32

AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015

**ACUERDO DE RECEPCIÓN**

--- Ciudad de México, siendo las doce horas del día uno de marzo del año dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público Titular, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe. ---

**HACE CONSTAR**

--- Téngase por recibido el **Dictamen con número de folio 10197**, de fecha veintinueve de febrero del año dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. [REDACTED] **perito en materia de fotografía forense**, constante 4 (fojas) útiles y 61 (fojas) útiles con fotografías, recibido el uno de febrero del presente año, en la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, por el que en atención al **oficio. Número SDHPDSC/01/288/2016**, de fecha once de febrero del año dos mil dieciséis, informa que se realizó fijación de fotográfica de la Diligencia de inhumación, con respecto al cadáver que llevará en vida el nombre [REDACTED] lo anterior se hace constar en términos de los artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. ---

**CONSTE**

--- **ACUERDO.** En la misma fecha, el agente del Ministerio Público de la Federación que actúa, acordó: ---

--- **VISTA**, la constancia que antecede, con fundamento en los artículos 2 fracción II, 18 y 19 del Código Federal de Procedimientos Penales agréguese a las actuaciones la citada documental. ---

**CÚMPLASE**

--- **ASÍ**, lo resolvió el Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, que actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman [REDACTED] ---

**DAMOS FE**

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]



29 FEB 2016  
191361

[Redacted] 433

Número: Folio: 10197  
Fecha: 29/02/2016 Fecha del turno: 29/02/2016  
Fecha del término: Fecha de devolución:  
Turnado a: MTRO. [Redacted]  
Status: CONCLUIDO  
Quién remite: [Redacted]

Asunto: SE REMITE DICTAMEN DE ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFÍA FORENSE DE LOS RESTOS DE JULIO CESAR MONDRAGON FONTES Y PROPUESTA DE PERITO.

Observaciones: DICTAMEN EN ORIGINAL, PROPUESTA DE PERITO EN ORIGINAL Y 61 FOJAS CON 111 IMPRESIONES FOTOGRÁFICAS A COLOR.

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales

NÚMERO DE FOLIO: 10197.  
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016.

ASUNTO: Se emite Dictamen en la Especialidad de Fotografía Forense.

México D.F. a 26 de Febrero de 2016.

**RECIBIDO**  
29 FEB 2016

OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DE DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

PRESENTE.

El que suscribe Perito en materia de Fotografía forense propuesto por la Dirección de Especialidades Criminológicas para intervenir en la Averiguación Previa al rubro citada, emite el siguiente:

**DICTAMEN**

**ANTECEDENTES**

En atención a su Oficio SDHPDSC/OI/288/2016 de fecha 11 de febrero del 2016 y recibida en la Coordinación General el mismo día, donde solicita:

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.**

El traslado de los restos de la persona que en vida llevara el nombre de [Redacted] y [Redacted] los cuales deberán de entregarse del 12 de febrero de 2016, en el paradero de [Redacted] y hecho lo anterior, en ese sitio el órgano judicial p[Redacted] he de agradecer su valiosa colaboración para que de no existir impedimento legal alguno se realice lo siguiente para la diligencia que tendrá inicio a las 06:00 horas del día 12 de febrero de 2016, en las instalaciones del Centro Médico Forense a su digno cargo

1. Se realice la entrega de los restos de [Redacted] al suscrito con la respectiva cadena de custodia.
2. (...)
3. La designación de Peritos forense en las Materias de Fotografía y Audio Video, para que hagan constar en sus respectivas materias, desde la entrega de restos humanos a esta autoridad, el traslado y la entrega de los mismos ante la autoridad judicial, a quienes se les deberá proporcionar vehículo. (...)

**ELEMENTOS DE ESTUDIO.**

El Perito Fotográfico de la Diligencia de Información, con respecto al cadáver quien llevará en vida el nombre de [Redacted]

Rev: 03 Ref: IT-FF-03 FO-FF-07



**NÚMERO DE FOLIO: 10197.**

ABF

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

**ASUNTO: Se emite Dictamen en la  
Especialidad de Fotografía Forense.**

México D.F. a 26 de Febrero de 2016.



**RECIBIDO**

29 FEB 2016

Indis. Labato

SDHPDSC

"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

JO 53

MTRO. [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DE DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Presente.

El que suscribe Perito en materia de Fotografía Forense propuesto por la Directora de Especialidades Criminalísticas para intervenir en la Averiguación Previa al rubro citada, emite el siguiente:

**DICTAMEN**

**ANTECEDENTES.**

En atención a su Oficio **SDHPDSC/OI/288/2016** de fecha 11 de Febrero del 2016 y recibido Coordinación General el mismo día, donde solicita:

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.**

" el traslado de los restos de la persona que en vida llevara el nombre de [REDACTED] los cuales deberán entregarse...del 12 de febrero de 2016, en el panteón de [REDACTED] y hecho lo anterior, en ese sitio el órgano judicial pro inhumación...he de agradecer su valiosa colaboración para que de no existir impedimento legal alguno se realice lo siguiente para la diligencia que tendrá inicio a las 06:00 horas del día 12 doce de febrero de 2016, en las instalaciones del Centro Médico Forense a su digno cargo

1. Se realice la entrega de los restos de [REDACTED] al suscrito con la respectiva cadena de custodia.
2. (...)
3. La designación de Peritos Forense en las Materias de Fotografía y Audio Video, para que hagan constar en sus respectivas materias, desde la entrega de restos humanos a esta autoridad, el traslado y la entrega de los mismos ante la autoridad judicial, a quienes se les deberá proporcionar vehículo. (...)

**ELEMENTOS DE ESTUDIO.**

Fijación fotográfica de la Diligencia de inhumación, con respecto al cadáver quien llevará en vida el nombre de [REDACTED]

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

[REDACTED]





435

**NÚMERO DE FOLIO: 10197.**

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

**METODO DE ESTUDIO.**

**DEDUCTIVO:** Es aquel que parte de un marco general de referencia hacia algo en particular; llevando a cabo tomas fotográficas: Generales, Medianos Acercamientos (Relacionadas), Acercamientos y Grandes Acercamientos.

**EQUIPO FOTOGRAFICO UTILIZADO.**

- Cuerpo de Cámara Marca Nikon D7000
- Objetivo zoom 18-105 mm Marca Nikon
- Memoria de Almacenamiento Externo Kingston SD 8GB.

**OBSERVACIONES.**

Me constituí en el Centro Médico Forense Federal, perteneciente a esta Coordinación General de Servicios Periciales, ubicada en [REDACTED] Para posteriormente trasladarme en compañía de personal pericial, ministerial y de policía federal, en las instalaciones del Panteón [REDACTED] lugares donde se llevó a cabo nuestra intervención pericial.

**CONCLUSIONES.**

En fecha 12 de Febrero de 2016, se realizó la fijación fotográfica de la entrega del cadáver quien llevará en vida el nombre de [REDACTED] por parte del personal médico del CEMEFO "Centro Médico Forense", a la Autoridad Ministerial Actuante. Posteriormente se hizo la fijación fotográfica de la Diligencia de inhumación del cadáver en las instalaciones del Panteón [REDACTED] un total de 111 tomas fotográficas, resultado de mi intervención.

[REDACTED]  
PERITO EN M [REDACTED] GRAFIA FORENSE

**ANEXOS:** 61 fojas conteniendo 111 (Ciento once) impresiones fotográficas a color.

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

[REDACTED]



7136

**FOLIO: 10197**  
**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**

**ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO**

México, D.F., 11 de febrero de 2016

**MTRO.** [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
OFICINAS DE INVESTIGACIÓN  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS PREVENCIÓN  
DEL DELITOS Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
presente.

Por instrucciones superiores, con fundamento en los artículos **10, Fracción IV y VI, 22 Fracción I, inciso d) y 25** de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales **3 inciso G), fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XII y XIII**, así como **88 fracciones I, II, y V**, del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 y en atención a su oficio **SDHPDSC/OI/288/2016** de fecha 11 de febrero de 2016 y recibido en esta Coordinación General el día de la fecha, a través del cual solicita se designe Perito en materia de Fotografía. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterada del contenido de su oficio, informándole que se propone como Perito en Materia de **Fotografía Forense** al **C.** [REDACTED] quien dará el debido cumplimiento a lo solicitado.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

**A T E N T A M E N T E**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**  
**LA DIRECTORA DE ESPECIALIDADES CRIMINALÍSTICAS**

[REDACTED]

DRA

**Perito (a) Oficial.-** Para su conocimiento y debido  
**Archivo**  
[REDACTED]

Rev.:3

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-03

[REDACTED]



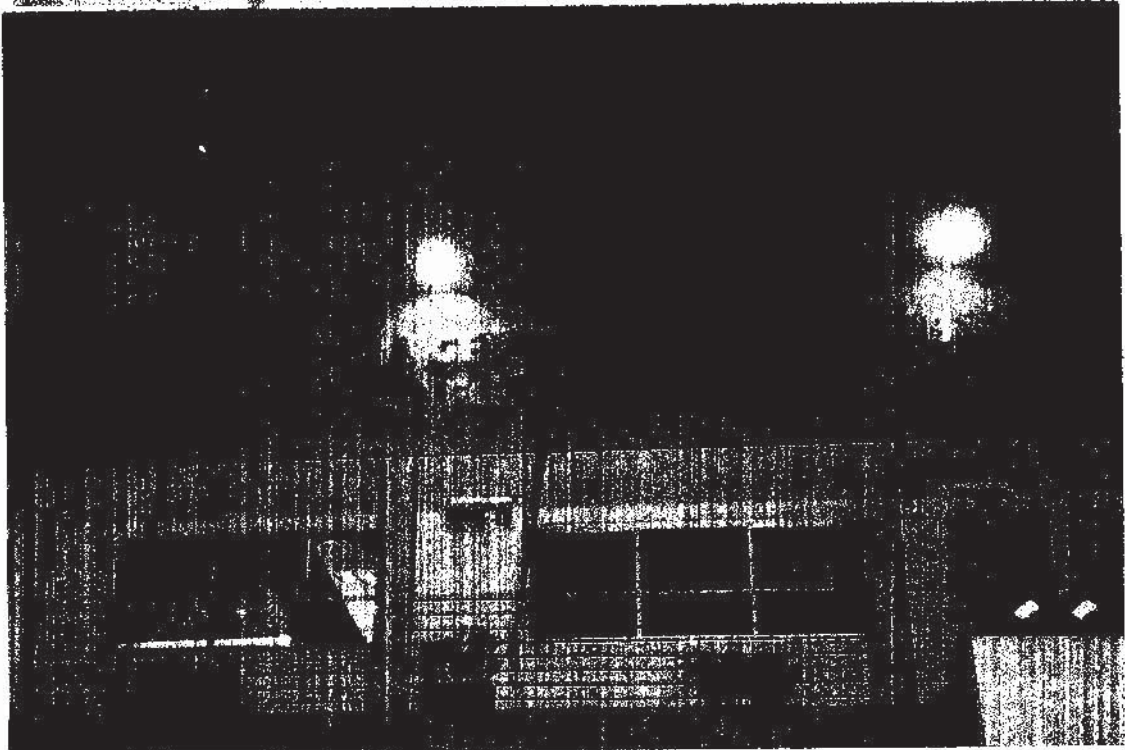
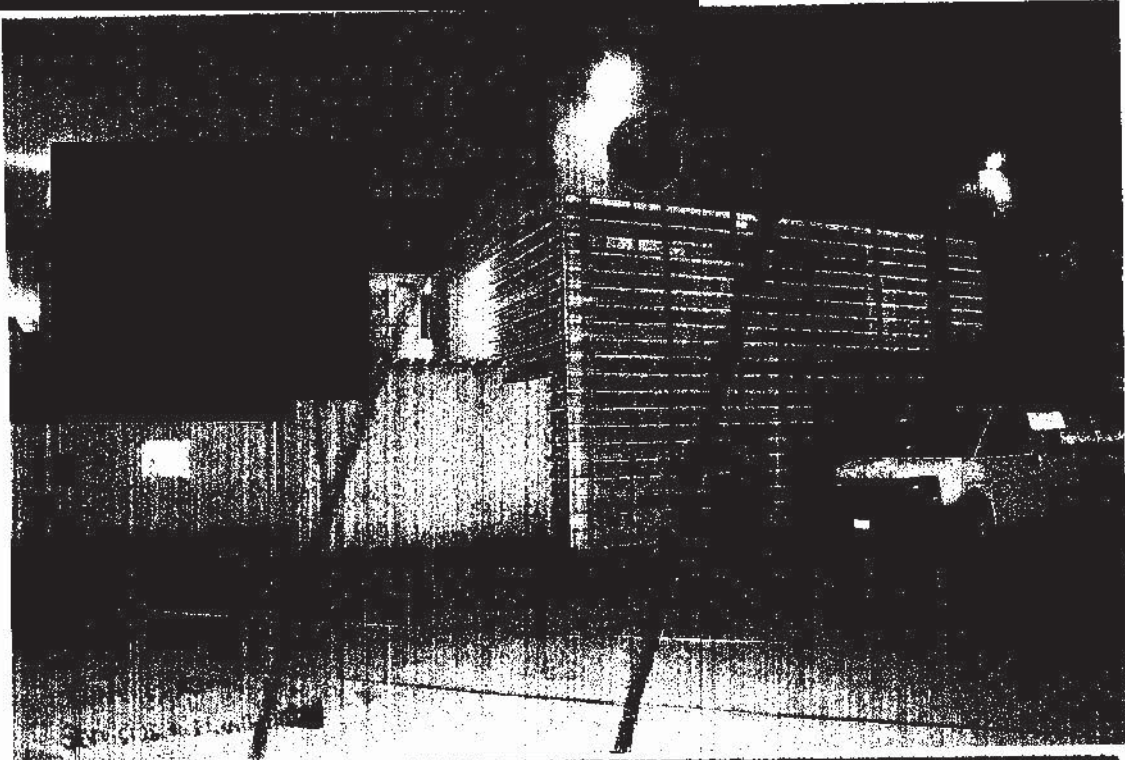


437

**NÚMERO DE FOLIO: 10197**

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

**CENTRO MEDICO FORENSE FEDERAL, DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, UBICADO EN** [REDACTED]



Rev.: 02

Ref - IT-FF-01

FO-FF-07



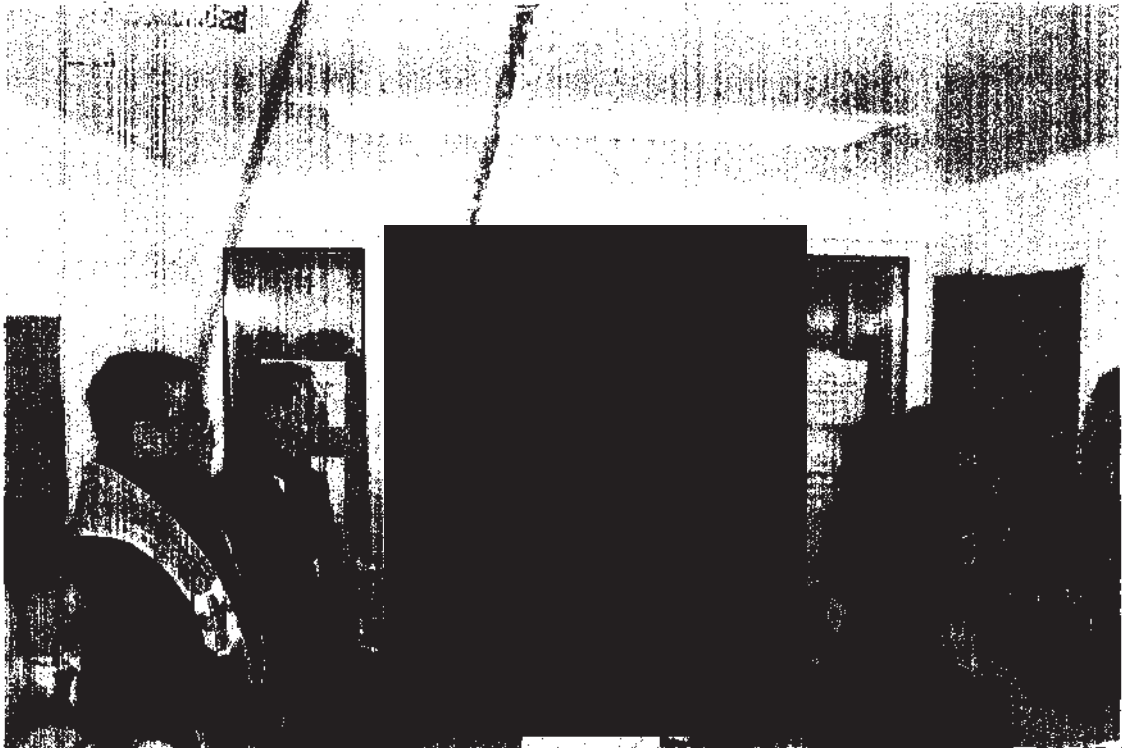


100

**NÚMERO DE FOLIO: 10197**

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

**CENTRO MEDICO FORENSE FEDERAL, DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, UBICADO EN**



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07





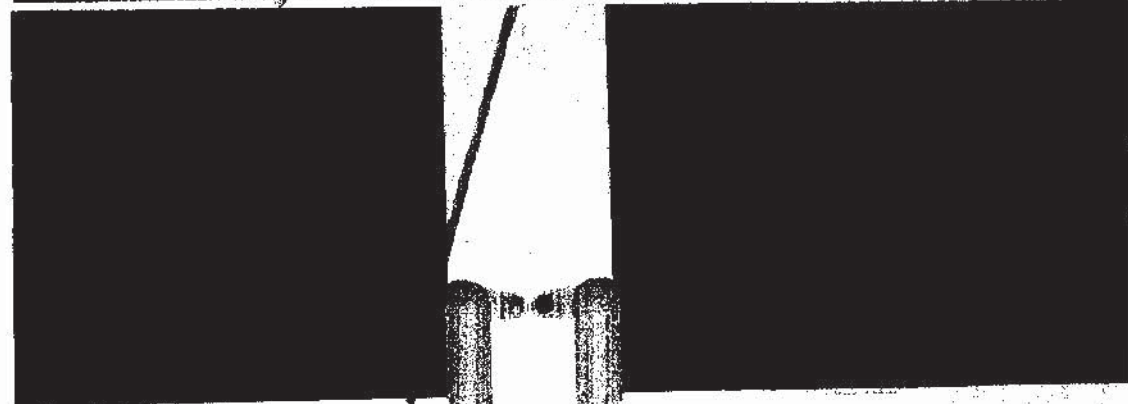
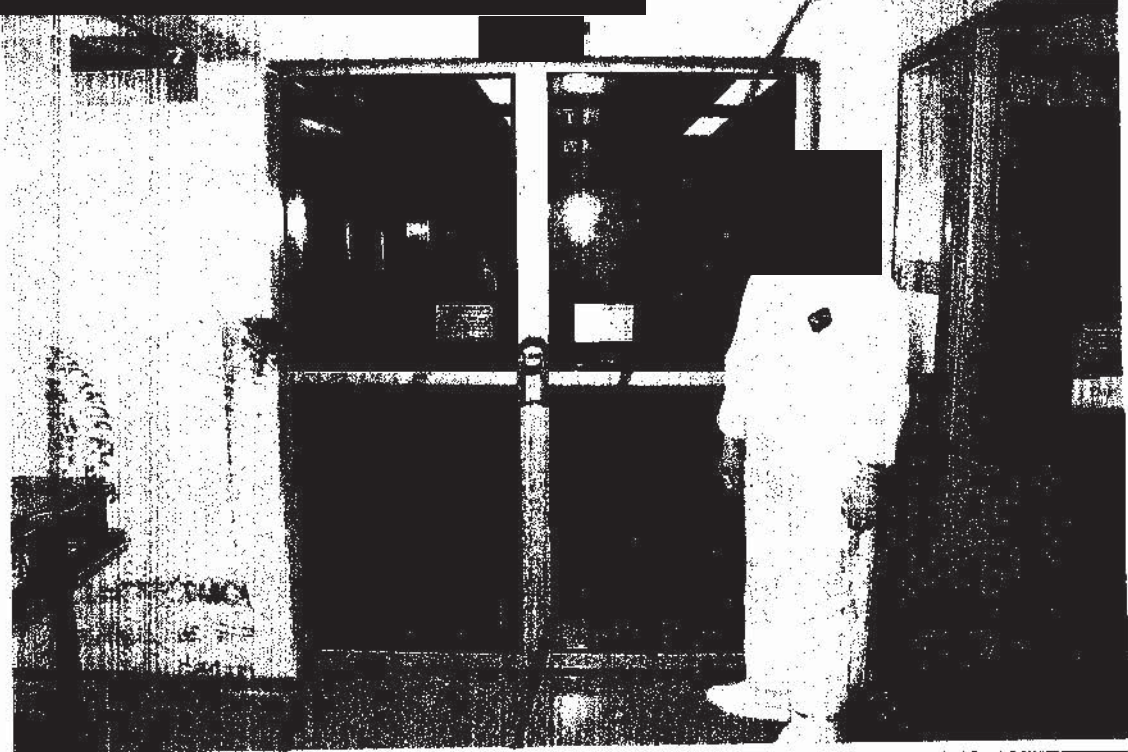


ASA

**NÚMERO DE FOLIO: 10197**

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

**CENTRO MEDICO FORENSE FEDERAL, DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, UBICADO EN**



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Especialidad de Fotografía Forense

410

**NÚMERO DE FOLIO: 10197**

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

**CENTRO MEDICO FORENSE FEDERAL, DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, UBICADO EN** [REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA  
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS  
ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFÍA FORENSE

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



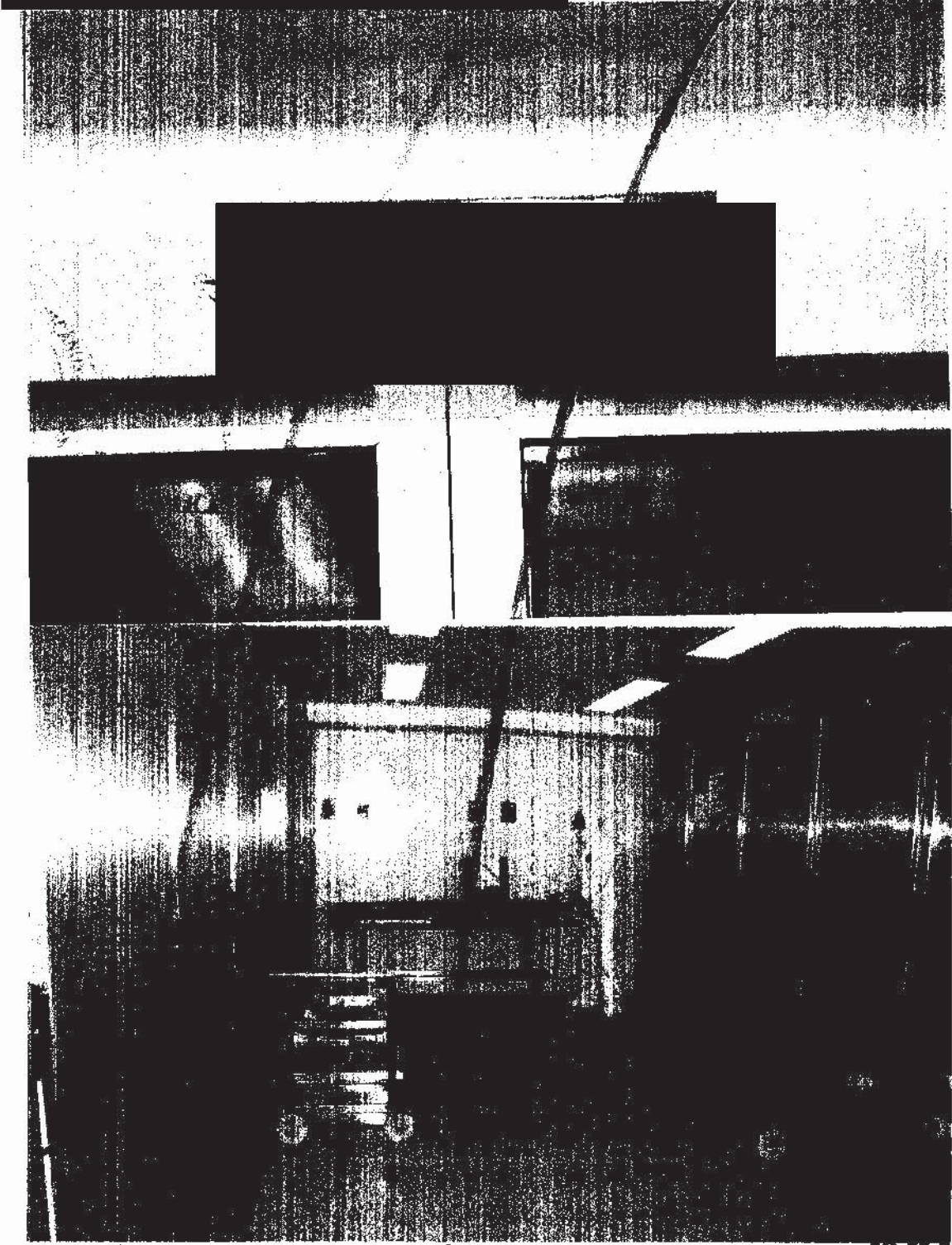


141

**NÚMERO DE FOLIO: 10197**

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

**CENTRO MEDICO FORENSE FEDERAL, DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, UBICADO EN [REDACTED]**



**Rev.: 02**

**Ref.: IT-FF-01**

**FO-FF-07**

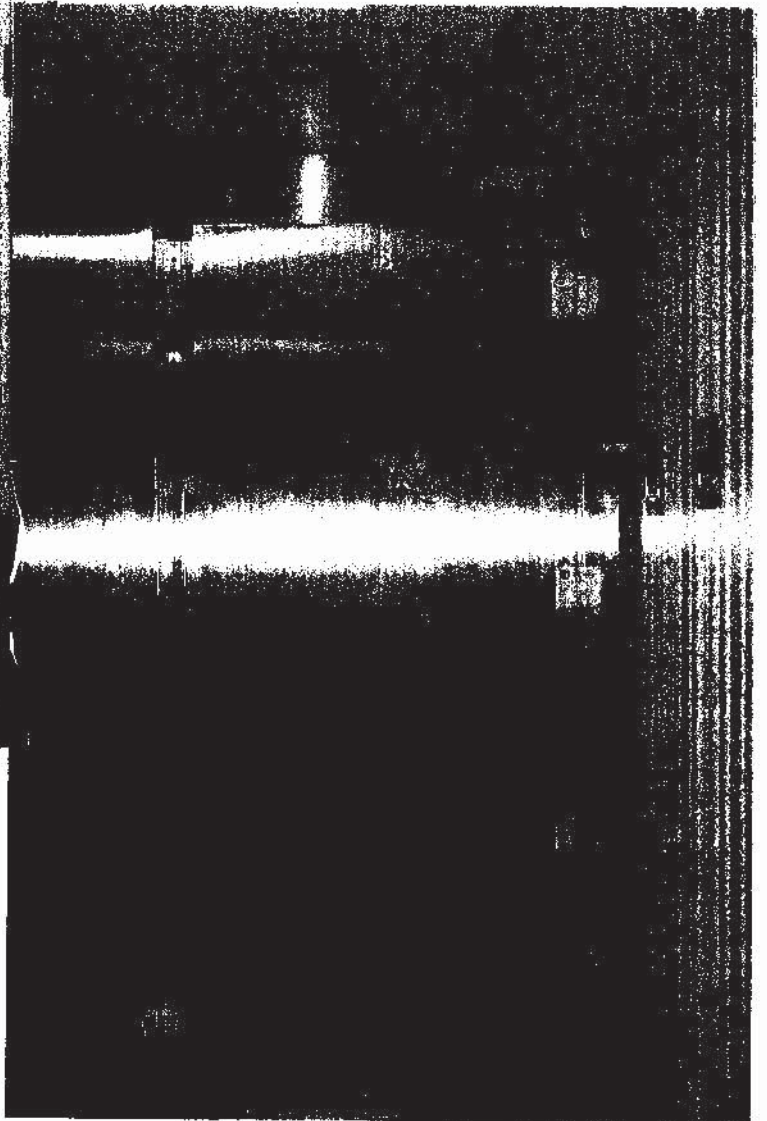
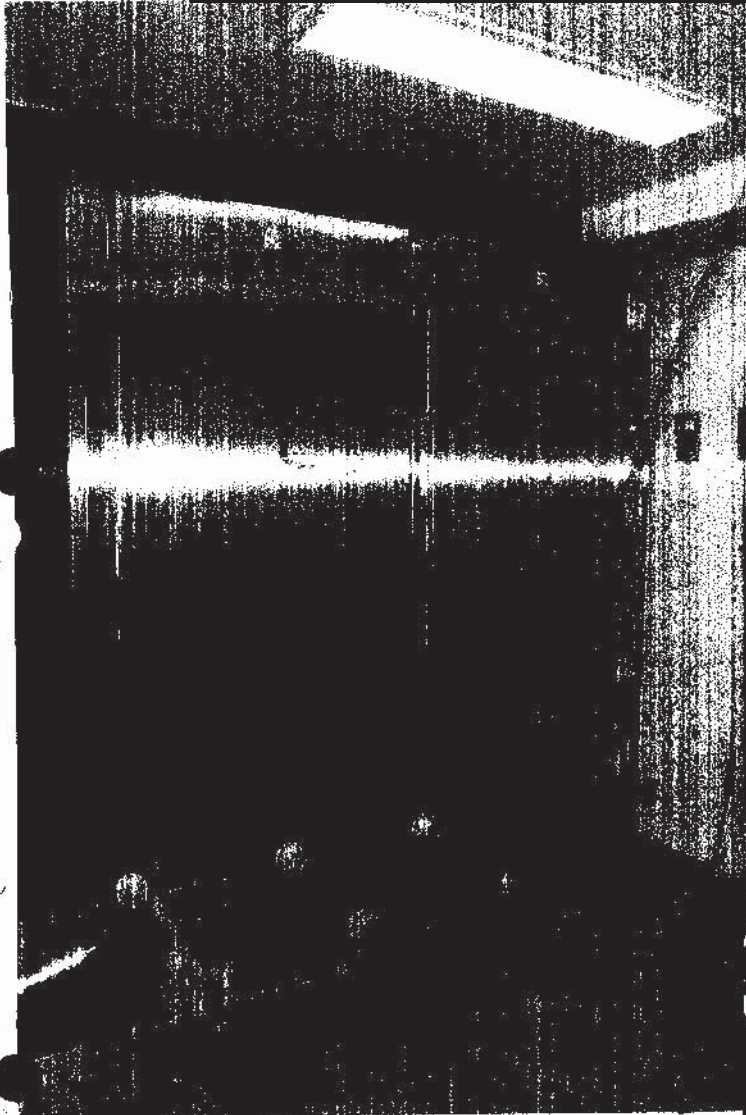


442

**NÚMERO DE FOLIO: 10197**

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

**CENTRO MEDICO FORENSE FEDERAL, DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, UBICADO EN**



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



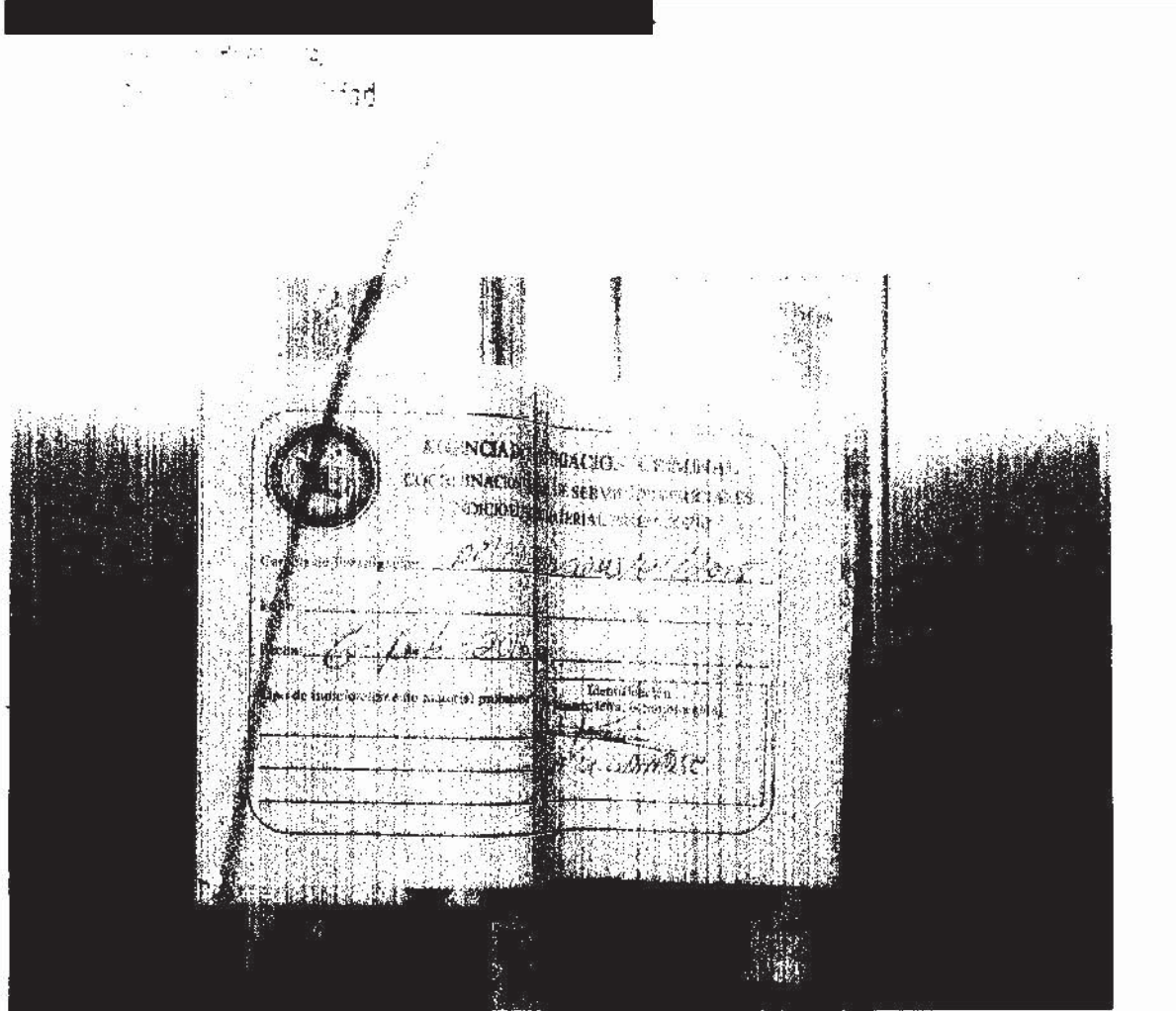


443

NÚMERO DE FOLIO: 10197

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

CENTRO MEDICO FORENSE FEDERAL, DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, UBICADO EN [REDACTED]



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

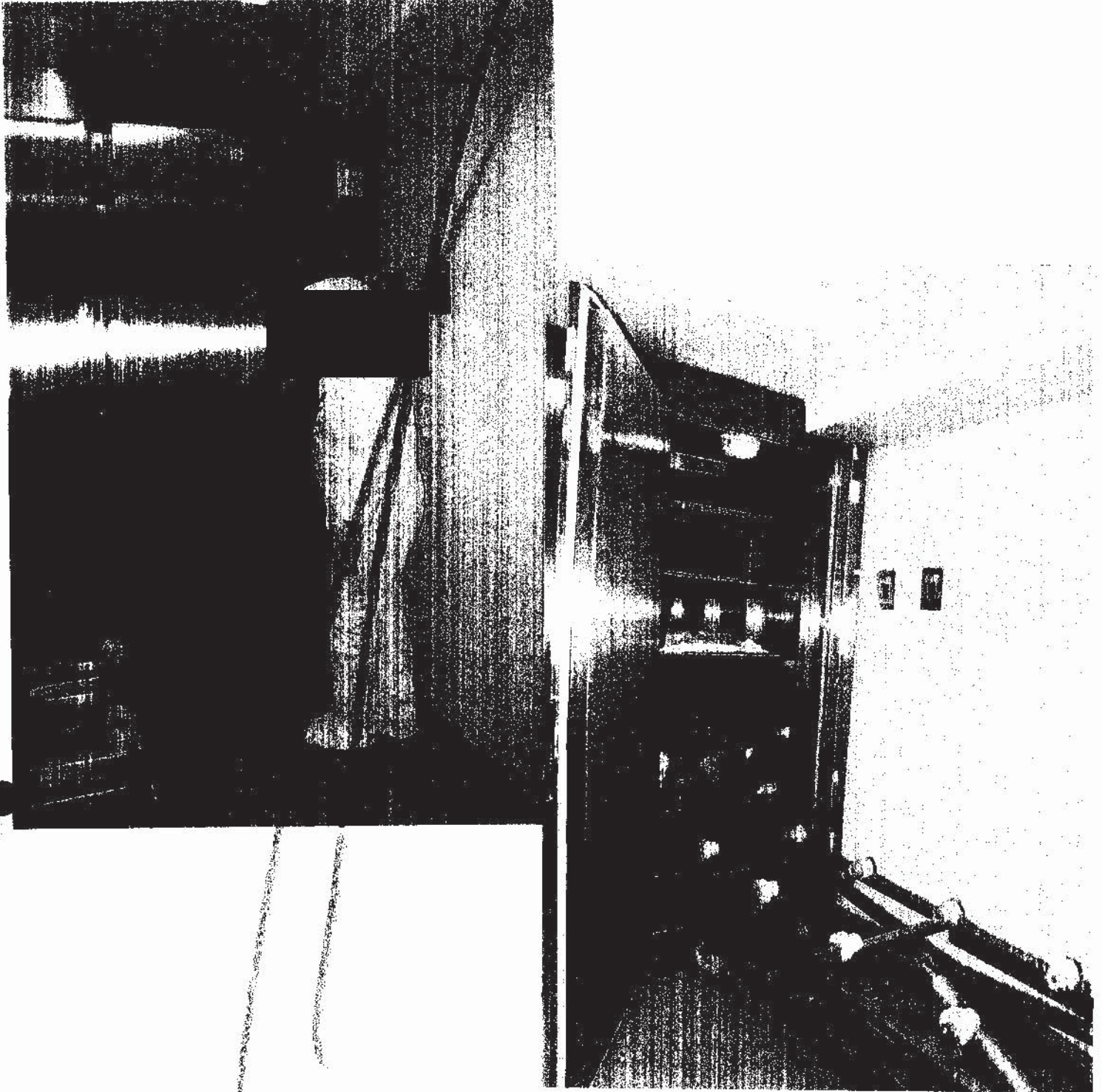


17/11

**NÚMERO DE FOLIO: 10197**

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

**CENTRO MÉDICO FORENSE FEDERAL, DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, UBICADO EN**



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

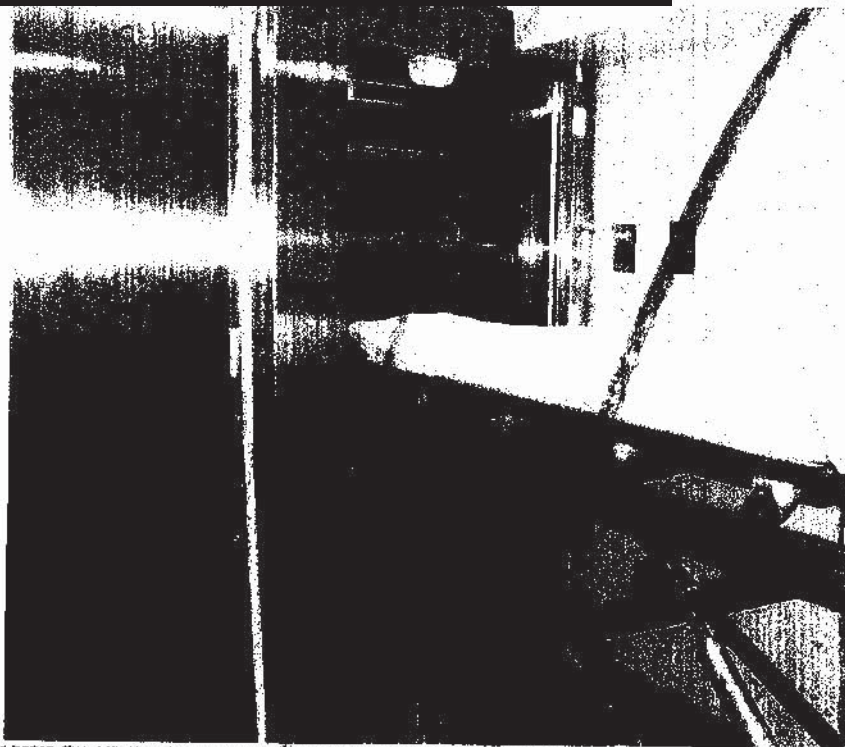


445

NÚMERO DE FOLIO: 10197

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

CENTRO MEDICO FORENSE FEDERAL, DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, UBICADO EN [REDACTED]



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FOLIO 07

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

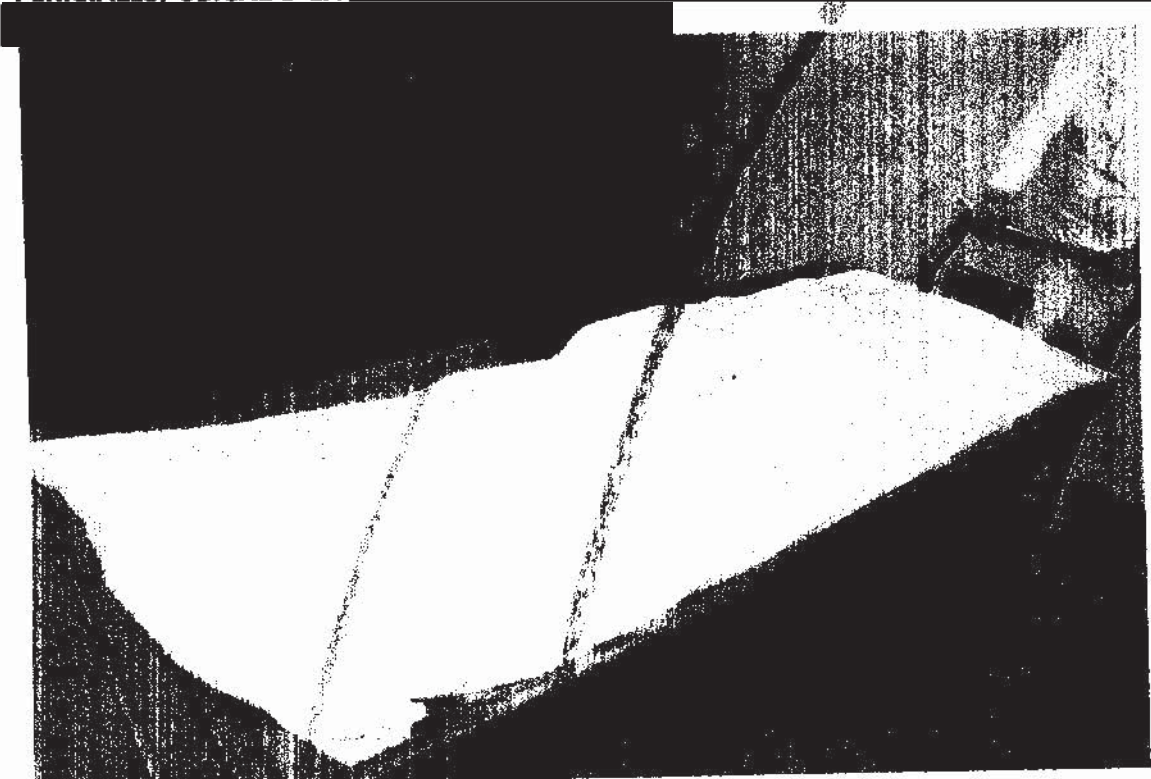
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Especialidad de Fotografía Forense

446

NÚMERO DE FOLIO: 10197

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

CENTRO MEDICO FORENSE FEDERAL DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES. UBICADO EN



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2





AAIX

**NÚMERO DE FOLIO: 10197**

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

**CENTRO MEDICO FORENSE FEDERAL, DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, UBICADO EN** [REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA  
Y  
ENERGÍA  
GENTIA  
ria de De  
clito y Se  
na de Jus



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07





11418

**NÚMERO DE FOLIO: 10197**

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

**CENTRO MEDICO FORENSE FEDERAL, DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES. UBICADO EN**



**Rev.: 02**

**Ref.: IT-FF-01**

**FO-FF-07**







449

**NÚMERO DE FOLIO: 10197**

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

**CENTRO MEDICO FORENSE FEDERAL, DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, UBICADO EN**



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FF-FF-07





ASO

**NÚMERO DE FOLIO: 10197**

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

**CENTRO MEDICO FORENSE FEDERAL DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, UBICADO EN**



**Rev.: 02**

**Ref.: II-FF-01**

**FO-FF-07**





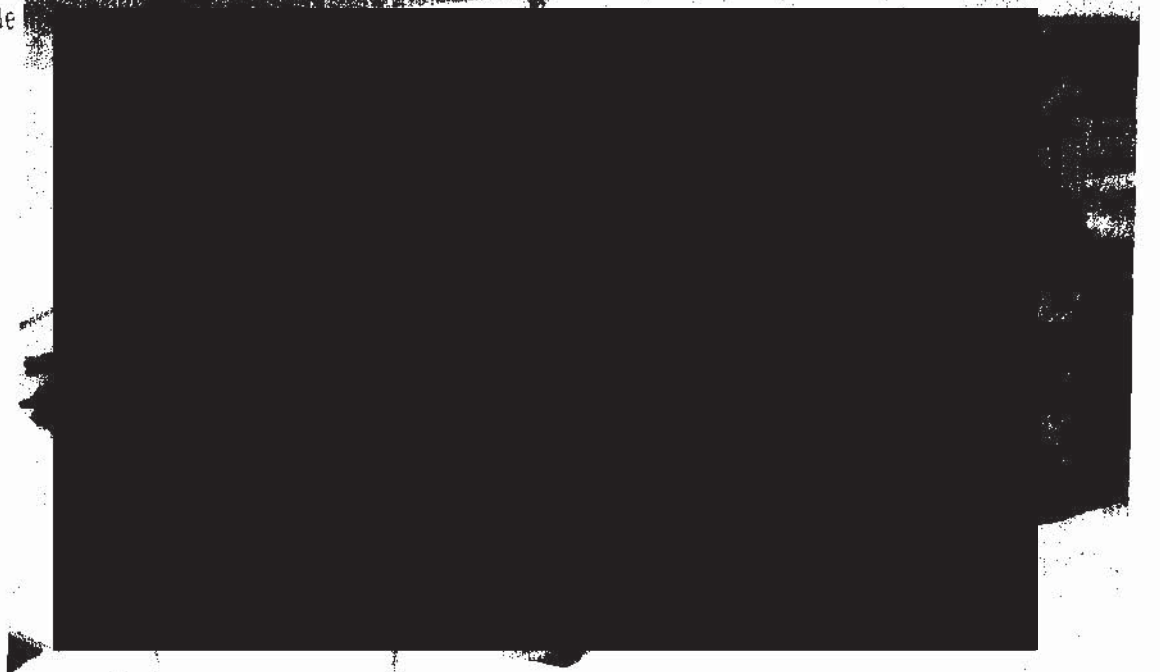


451

**NÚMERO DE FOLIO: 10197**

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

**CENTRO MEDICO FORENSE FEDERAL DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, UBICADO EN**



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01



PGR

PROFESIONALIDAD GENERAL  
DE LA REPUBLICA



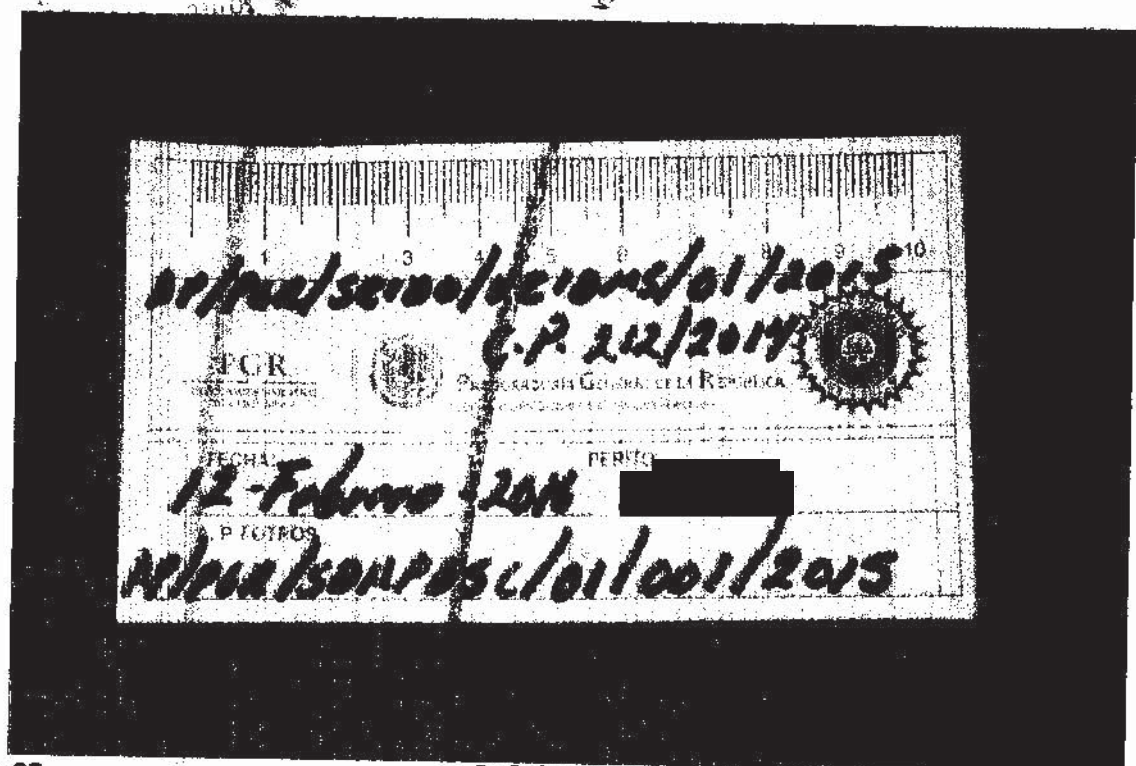
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Especialidad de Fotografía Forense

159

NÚMERO DE FOLIO: 10197

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

CENTRO MEDICO FORENSE FEDERAL, DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, UBICADO EN



Rev.: 02

Ref.: IT-EE-01

PAGE 10

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2





**NÚMERO DE FOLIO: 10197**

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

**CENTRO MEDICO FORENSE FEDERAL, DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, UBICADO EN**

[Redacted]



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

[Redacted]



452

**NÚMERO DE FOLIO: 10197**

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**

**CENTRO MEDICO FORENSE FEDERAL, DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, UBICADO EN**



**Rev.: 02**

**Ref.: IT-FF-01**

**FO-FF-07**





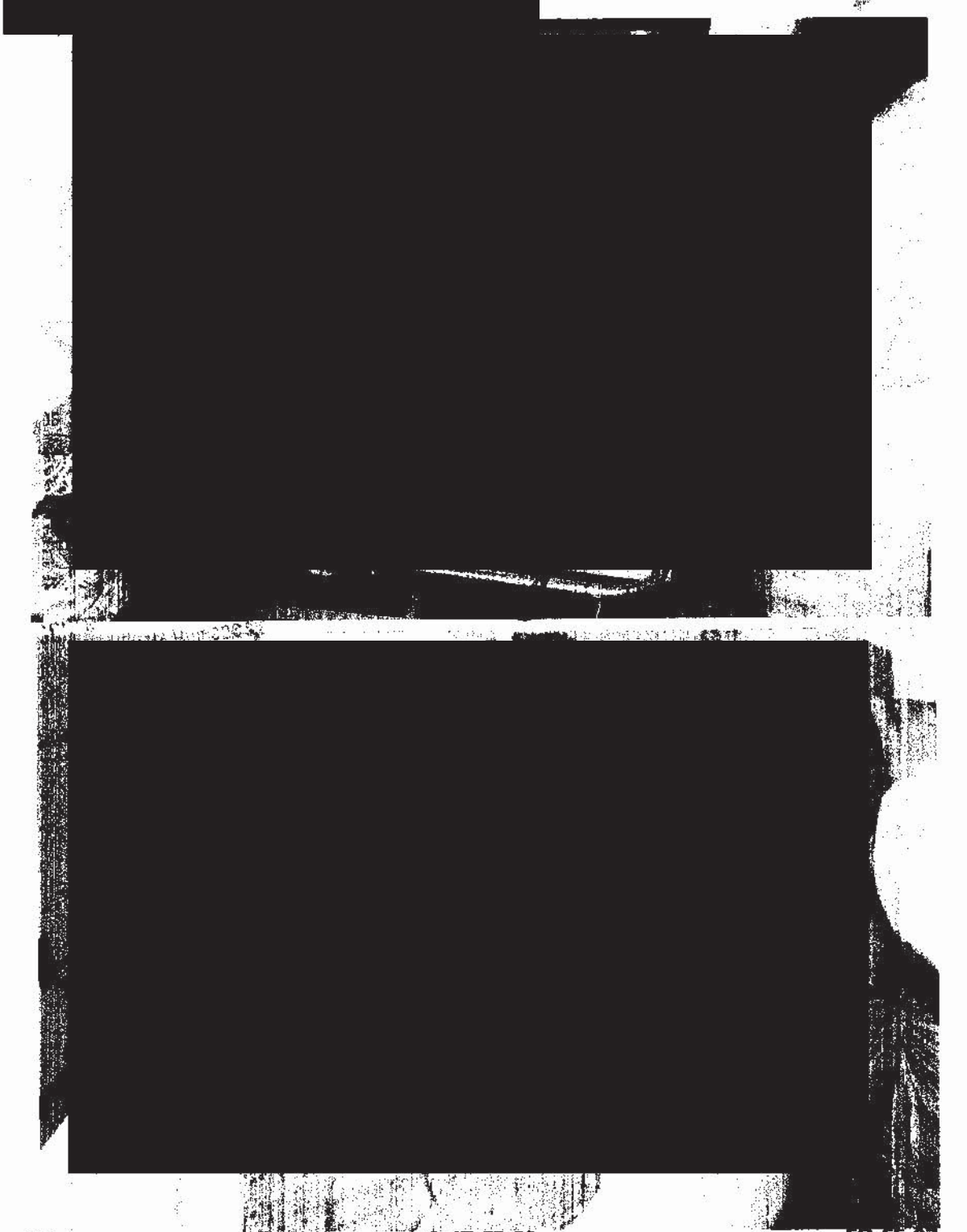


435

**NÚMERO DE FOLIO: 10197**

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**

**CENTRO MEDICO FORENSE FEDERAL, DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, UBICADO EN**



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



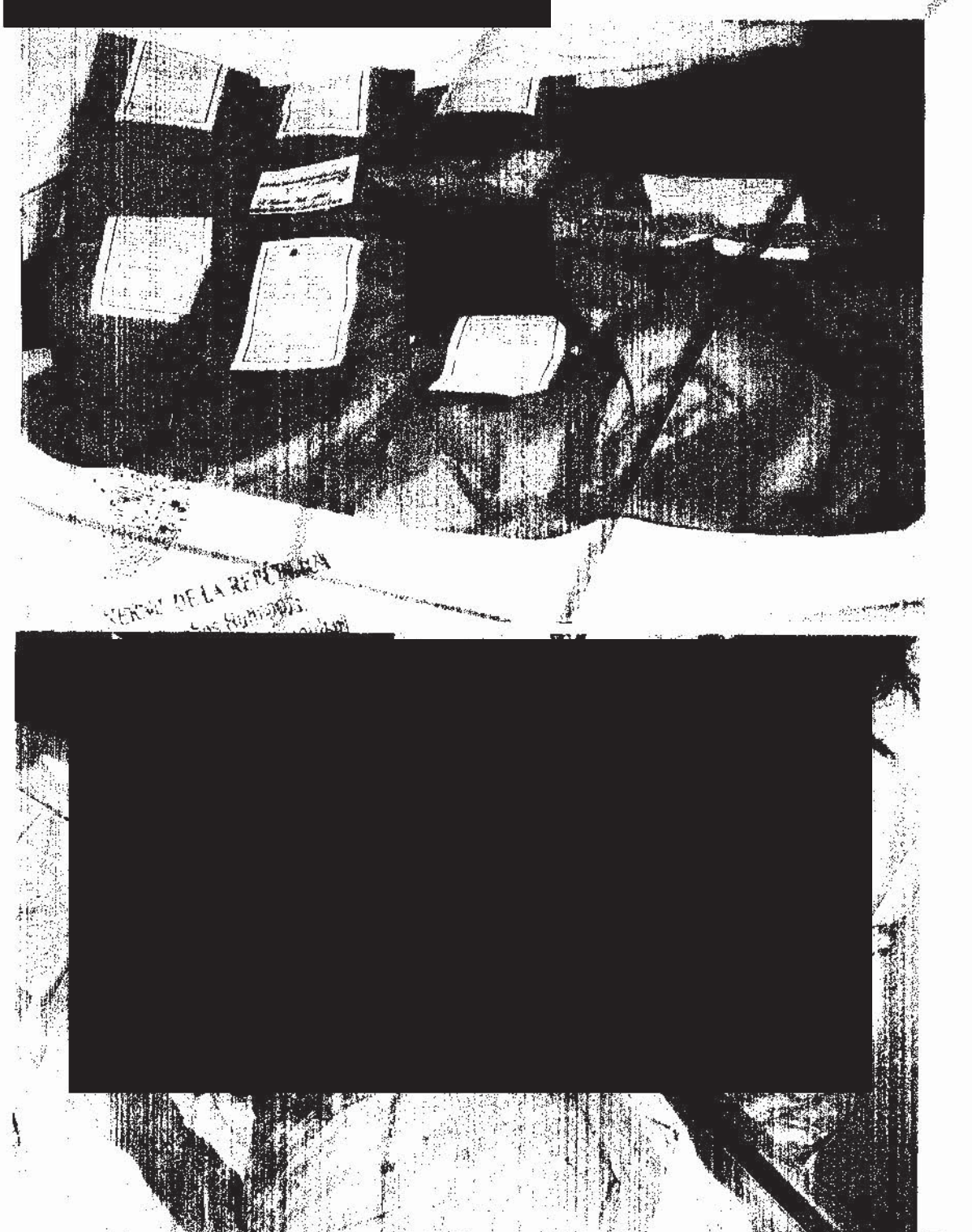


456

**NÚMERO DE FOLIO: 10197**

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

**CENTRO MEDICO FORENSE FEDERAL, DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, UBICADO EN**



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07





**NÚMERO DE FOLIO: 10197**

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

**CENTRO MEDICO FORENSE FEDERAL, DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, UBICADO EN**



Rev.: 02

Ref.: 11-EE-01

FO-FF-07

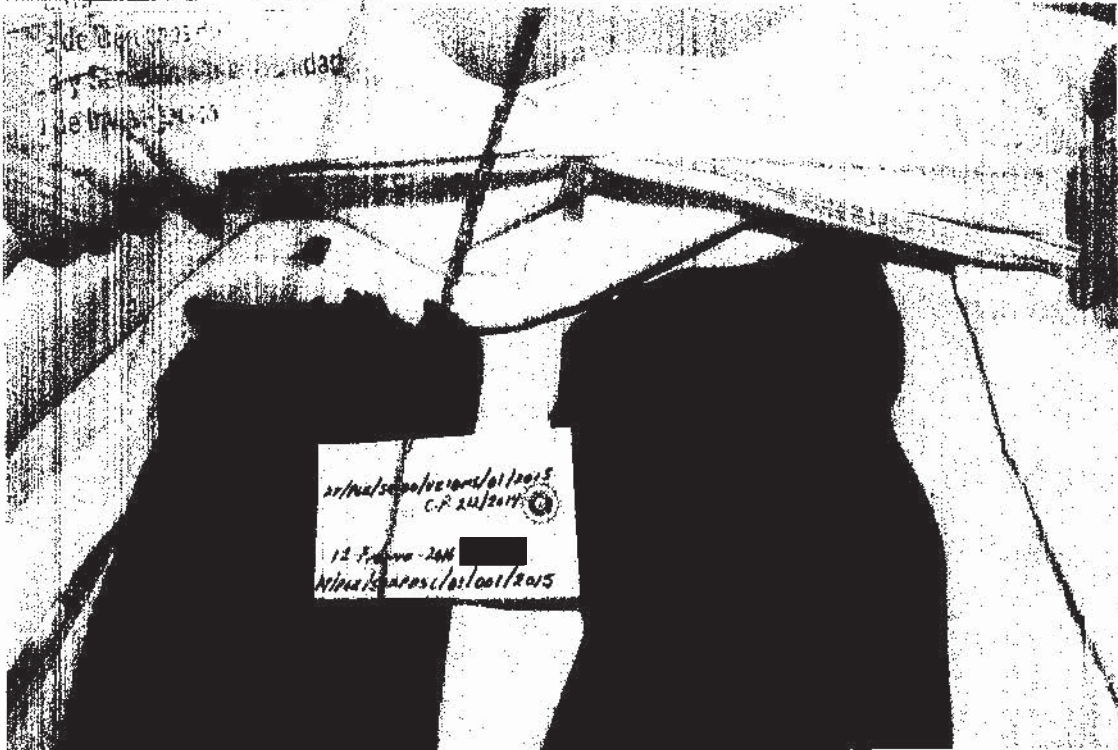
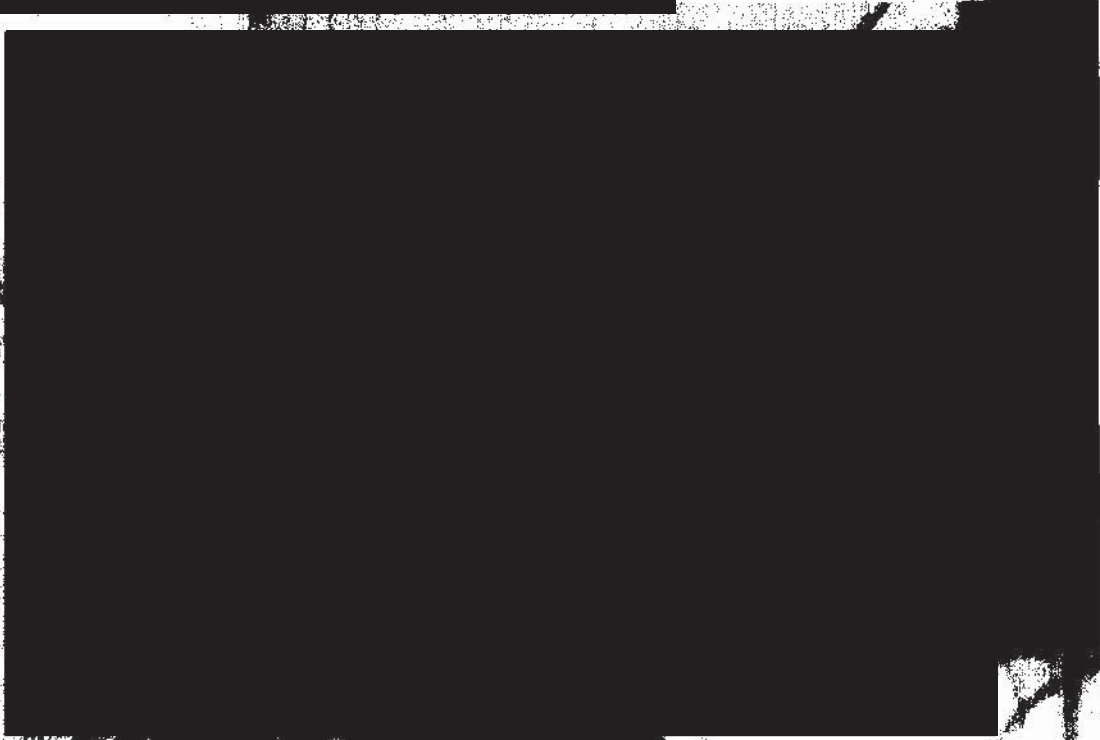


458

**NÚMERO DE FOLIO: 20197**

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

**CENTRO MEDICO FORENSE FEDERAL, DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, UBICADO EN**



**Rev.: 02**

**Ref.: IT-FF-01**

**FO-FF-07**

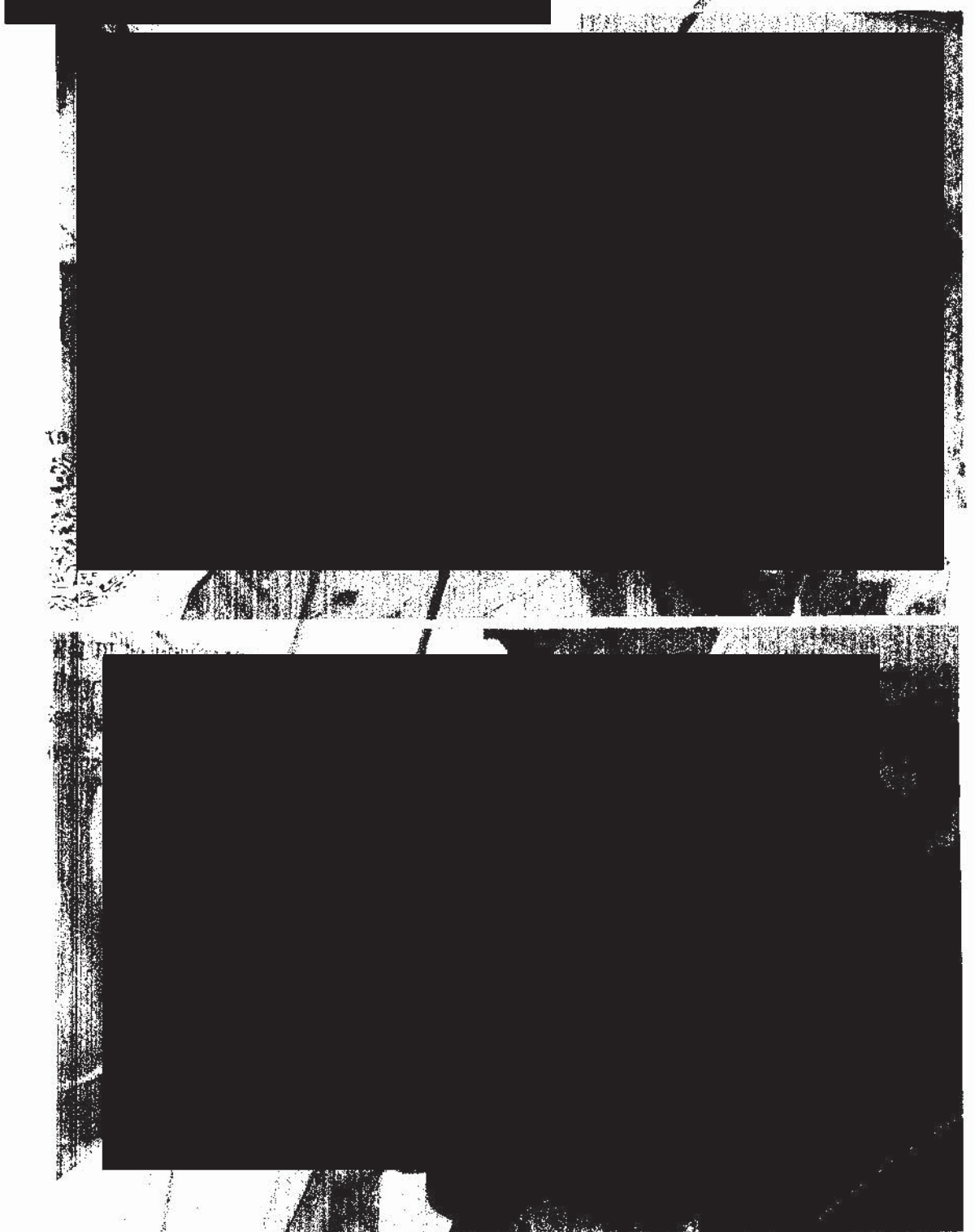


459

**NÚMERO DE FOLIO: 10197**

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

**CENTRO MEDICO FORENSE FEDERAL, DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, UBICADO EN**



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



AKO

**NÚMERO DE FOLIO: 10197**

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

**CENTRO MEDICO FORENSE FEDERAL DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, UBICADO EN** [REDACTED]



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07







**NÚMERO DE FOLIO: 10197**

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

**CENTRO MEDICO FORENSE FEDERAL, DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, UBICADO EN**



ESTADO DE LA REPUBLICA  
Procuraduría de Derechos Humanos  
y Servicios a la Comunidad



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



Ab2

**NÚMERO DE FOLIO: 10197**

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

**CENTRO MEDICO FORENSE FEDERAL, DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, UBICADO EN**



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FU-FF-07







AG

**NÚMERO DE FOLIO: 10197**

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

**CENTRO MEDICO FORENSE FEDERAL, DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES UBICADO EN**



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



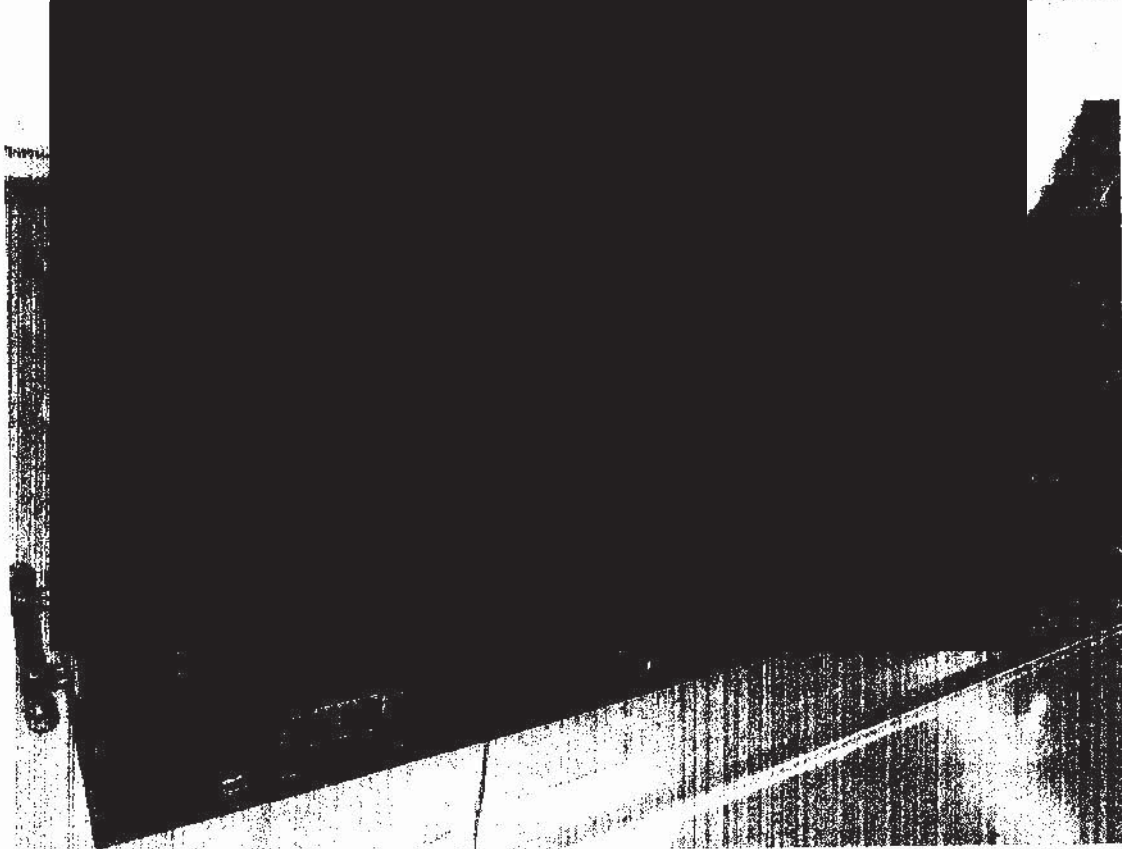


AlbA

**NÚMERO DE FOLIO: 10197**

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

**CENTRO MEDICO FORENSE FEDERAL, DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, UBICADO EN** [REDACTED]



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07







165

**NÚMERO DE FOLIO: 10197**

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

**CENTRO MEDICO FORENSE FEDERAL, DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, UBICADO EN**



Rev.: 02

Ref.: II-FF-01

FO-FF-07



466

**NÚMERO DE FOLIO: 10197**

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

**CENTRO MEDICO FORENSE FEDERAL, DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, UBICADO EN** [REDACTED]



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



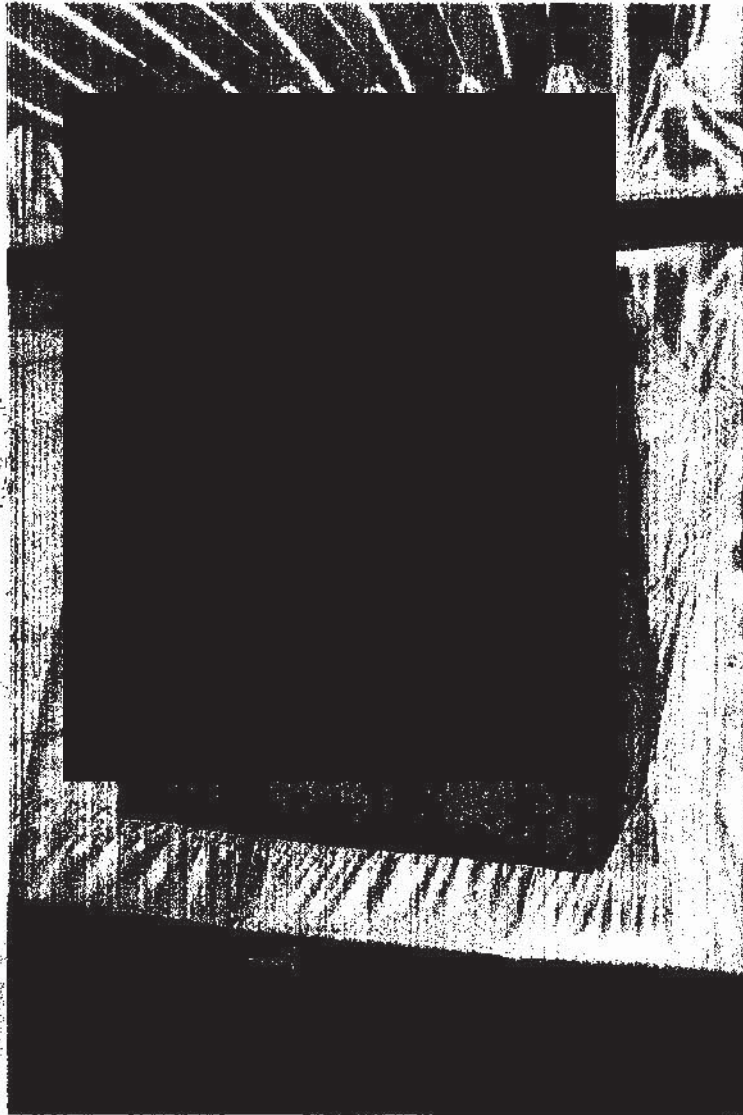


167

**NÚMERO DE FOLIO: 10197**

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

**CENTRO MEDICO FORENSE FEDERAL, DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, UBICADO EN** [REDACTED]



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



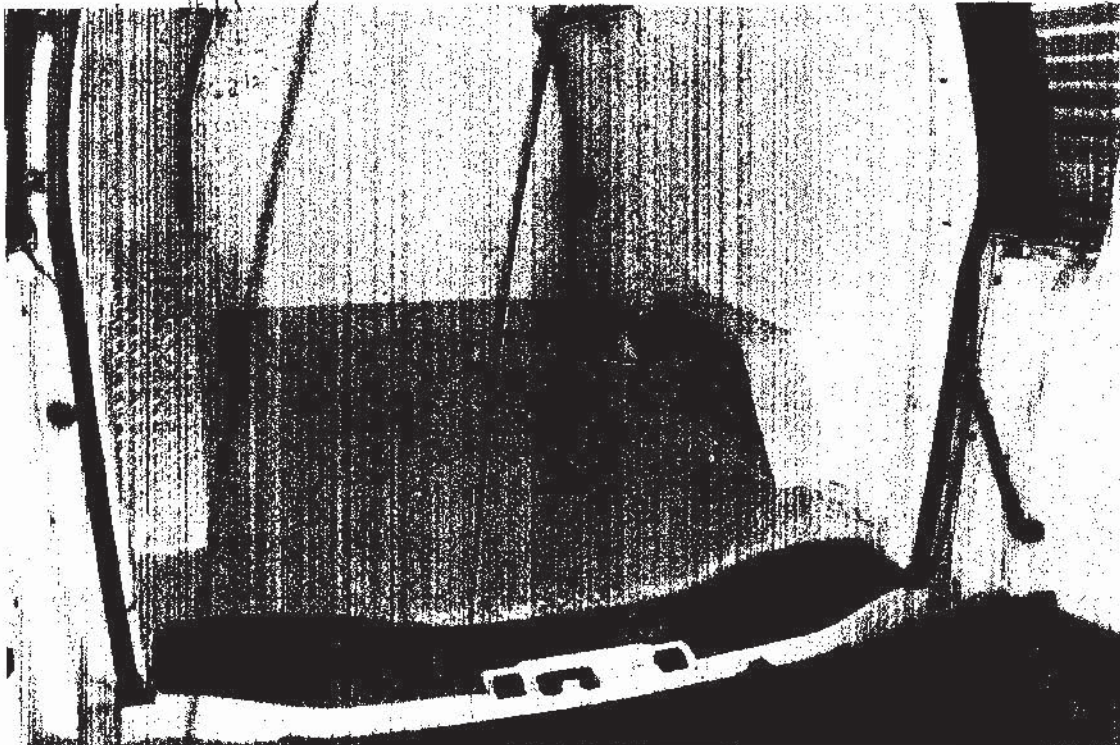


460

**NÚMERO DE FOLIO: 10197**

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

**CENTRO MEDICO FORENSE FEDERAL, DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, UBICADO EN [REDACTED]**



Rev.: 02

FO-FF-01

FO-FF-07







Ala

**NÚMERO DE FOLIO: 10197**

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

**CENTRO MEDICO FORENSE FEDERAL, DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, UBICADO EN**



...  
...  
... y Servicios a la Comunidad  
... de Investigación

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



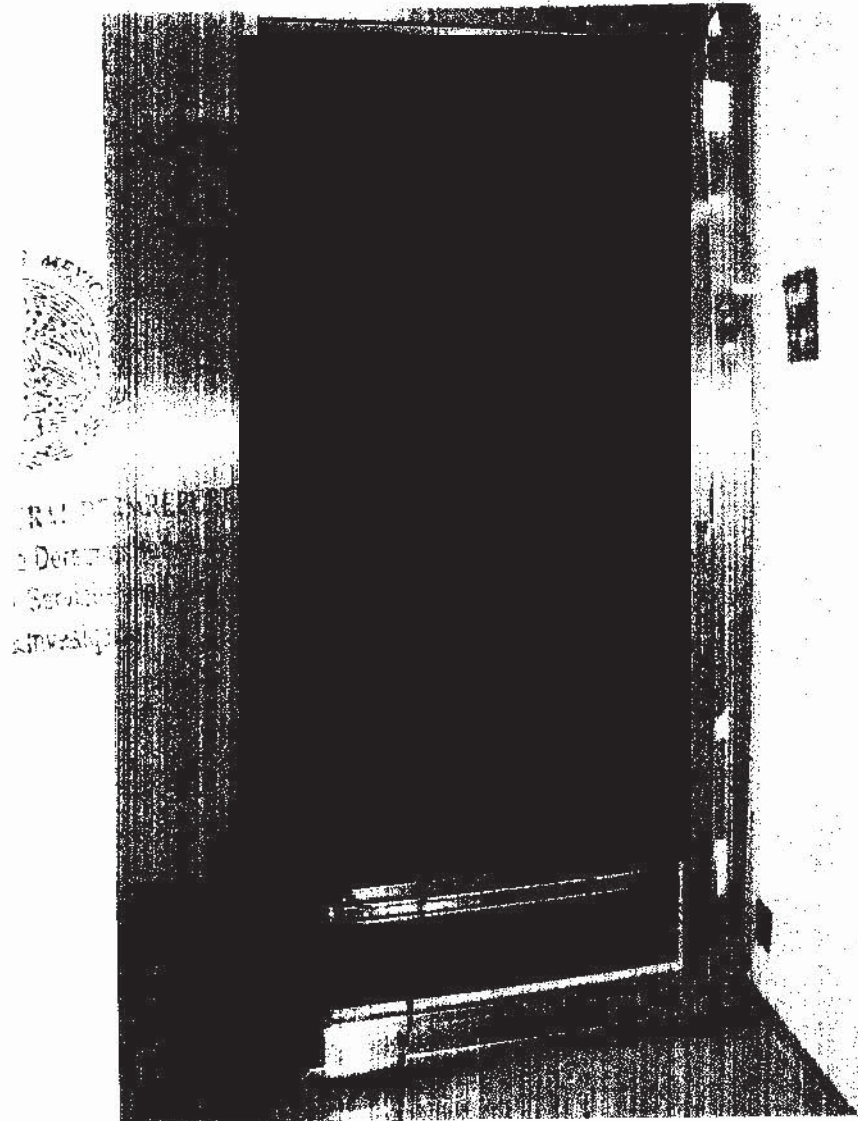


AFO

**NÚMERO DE FOLIO: 10197**

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

**CENTRO MEDICO FORENSE FEDERAL DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, UBICADO EN**



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07







ATL

**NÚMERO DE FOLIO: 10197**

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

**CENTRO MEDICO FORENSE FEDERAL, DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, UBICADO EN** [REDACTED]



Delegación No. 25  
Servicios al Comandante



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



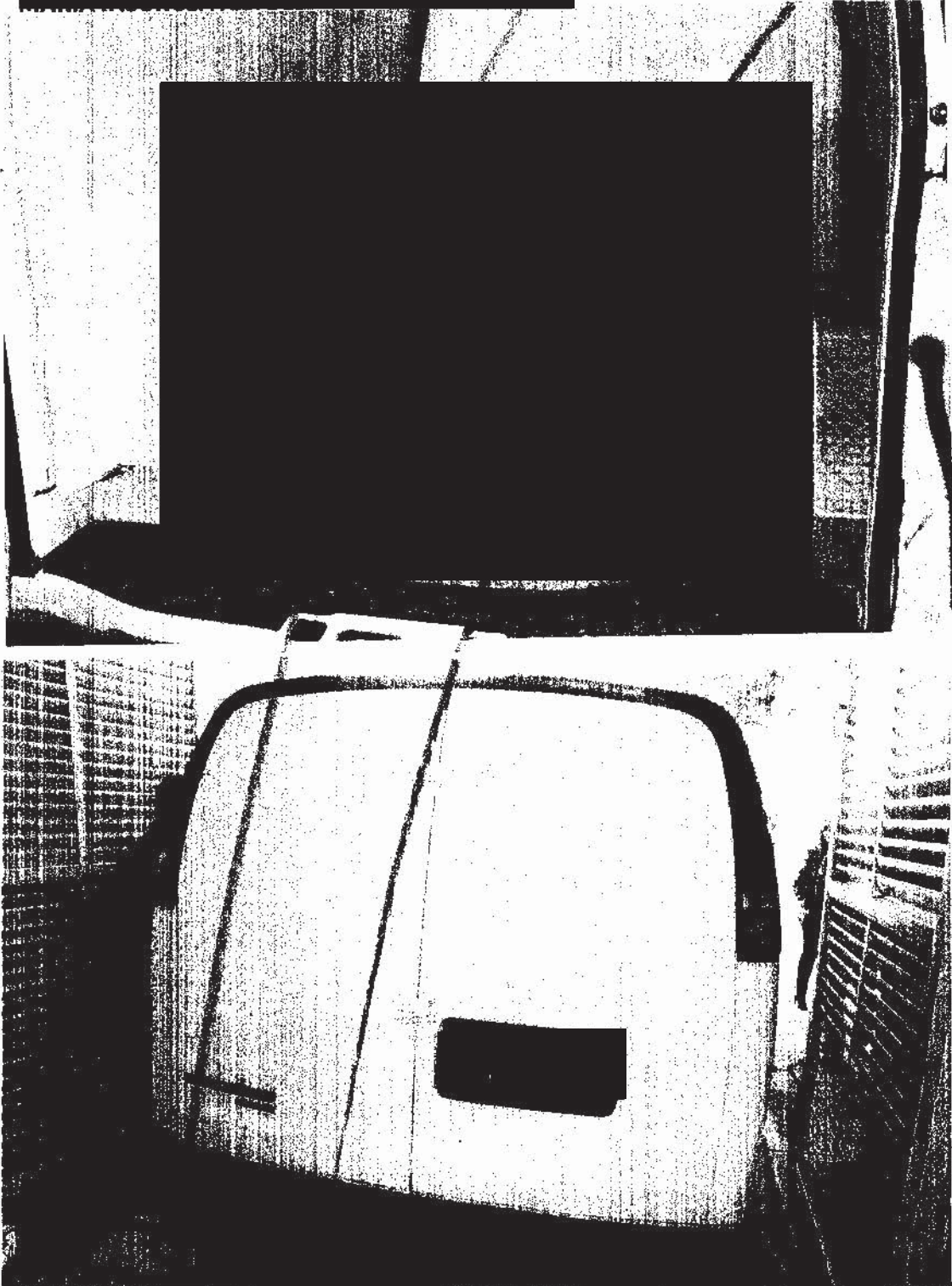


472

**NÚMERO DE FOLIO: 10197**

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

**CENTRO MEDICO FORENSE FEDERAL, DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, UBICADO EN [REDACTED]**



Rev.: 02

Ref.: II-FF-01

FO-FF-07

[REDACTED]

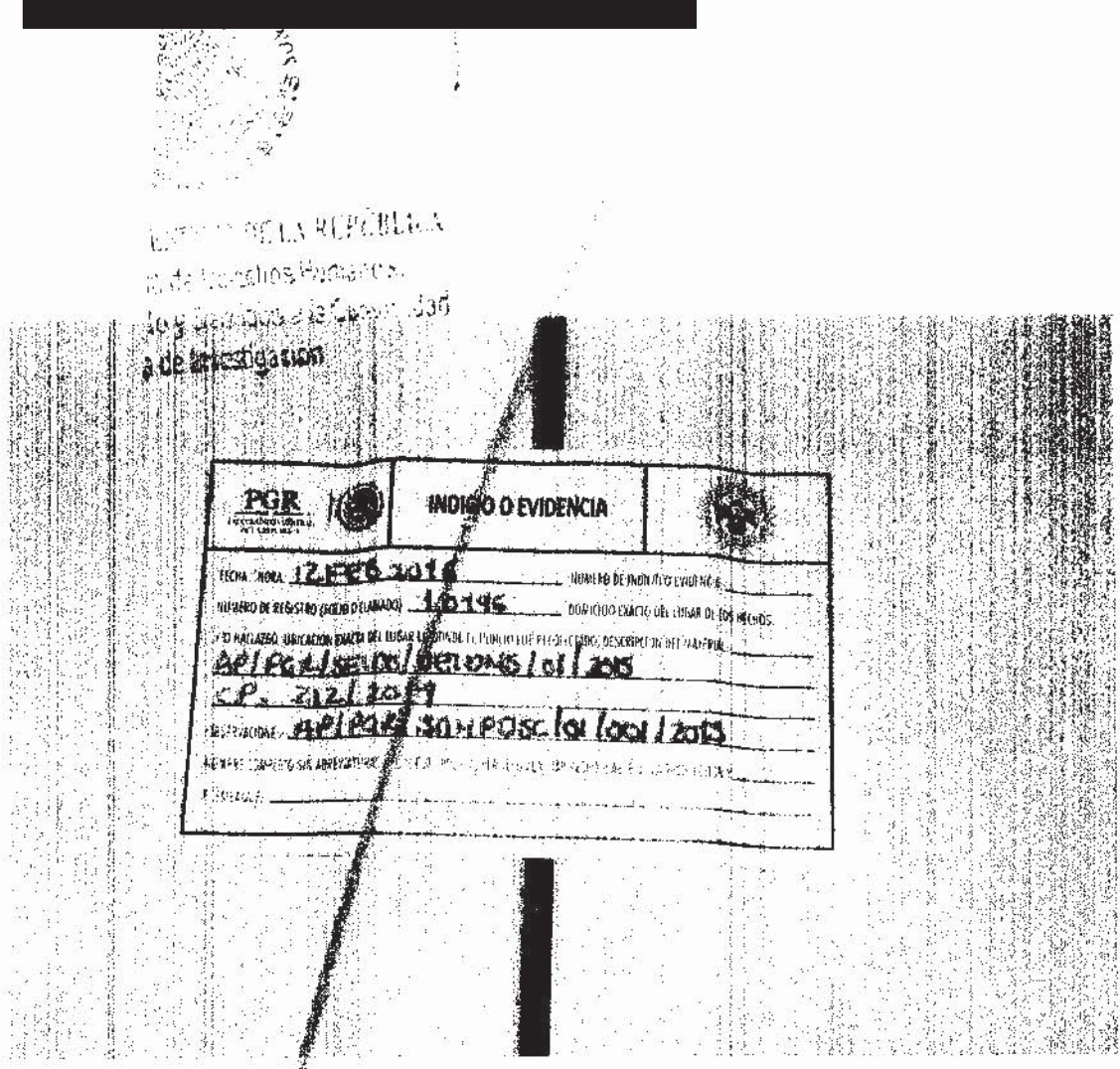


AP

NÚMERO DE FOLIO: 10197

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

CENTRO MEDICO FORENSE FEDERAL, DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, UBICADO EN [REDACTED]



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



A7A

**NÚMERO DE FOLIO: 10197**

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

**CENTRO MEDICO FORENSE FEDERAL DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, UBICADO EN**



SECRETARÍA DE LA  
DEFENSA Y PROTECCIÓN  
CIVIL



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07





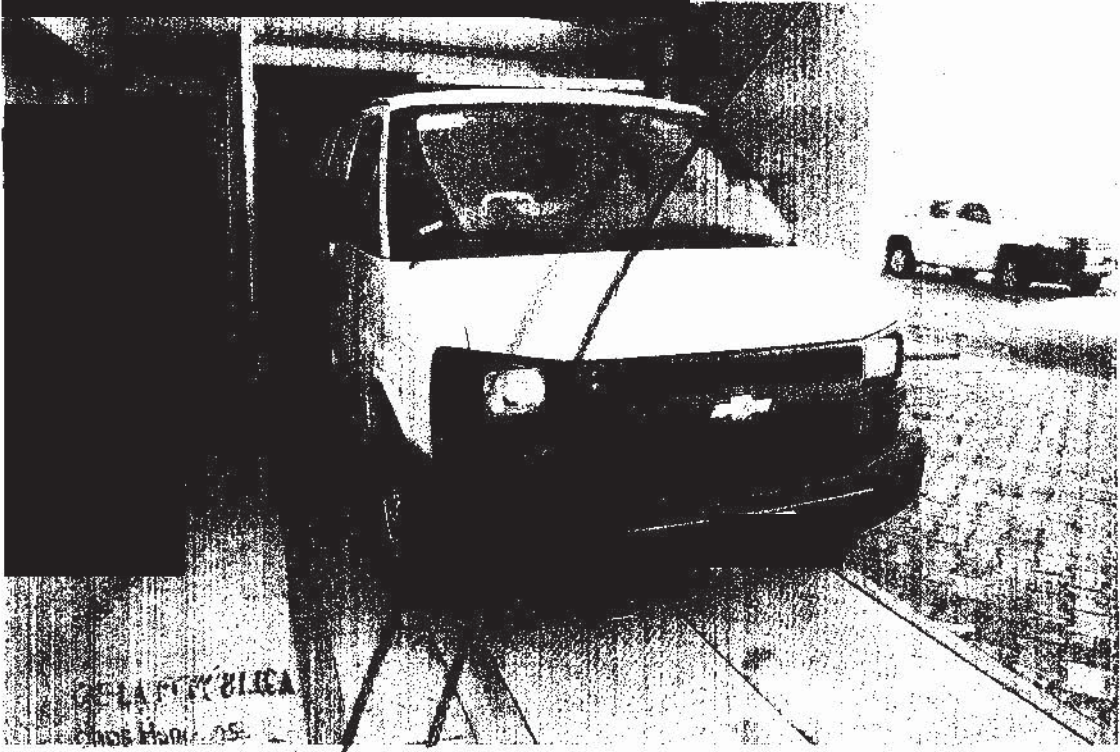


**NÚMERO DE FOLIO: 10197**

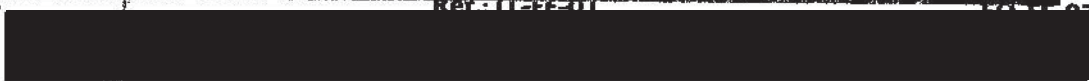
A75

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

**CENTRO MEDICO FORENSE FEDERAL, DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, UBICADO EN**



Rev.: 02





2176

**NÚMERO DE FOLIO: 10197**

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

**CENTRO MEDICO FORENSE FEDERAL, DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, UBICADO EN**

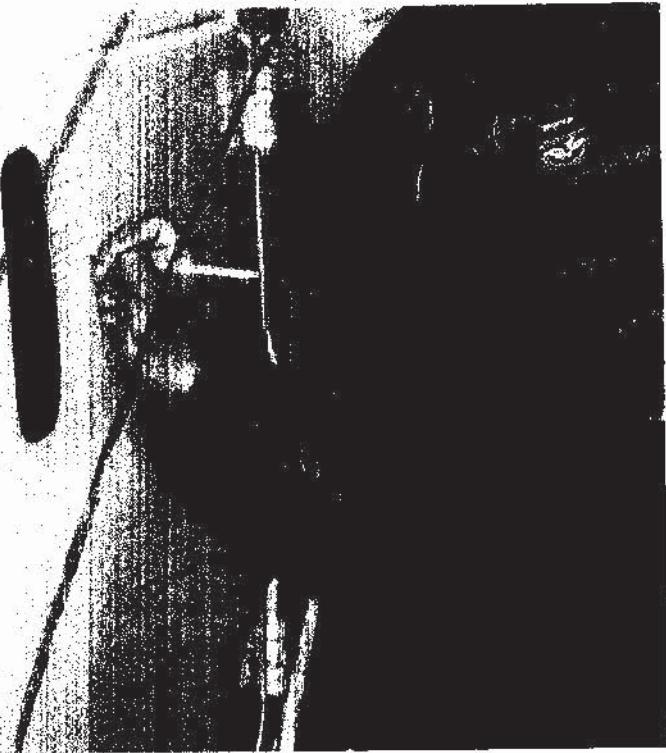


SECRETARÍA DE JUSTICIA  
Y ENERGÍA  
SECRETARÍA DE DEFENSA  
Y PROTECCIÓN CIVIL  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL  
SECRETARÍA DE TURISMO,  
CULTURA Y FOLKLORE  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE,  
RECURSOS NATURALES Y ENERGÍA  
RENOVABLES  
SECRETARÍA DE LA ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE LA DEFENSA  
SECRETARÍA DE LA PROTECCIÓN  
CIVIL  
SECRETARÍA DE LA TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES  
SECRETARÍA DE LA AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL  
SECRETARÍA DE LA EDUCACIÓN  
PÚBLICA  
SECRETARÍA DE LA SALUD  
SECRETARÍA DE LA TURISMO,  
CULTURA Y FOLKLORE  
SECRETARÍA DE LA MEDIO AMBIENTE,  
RECURSOS NATURALES Y ENERGÍA  
RENOVABLES

SECRETARÍA DE JUSTICIA  
Y ENERGÍA  
SECRETARÍA DE DEFENSA  
Y PROTECCIÓN CIVIL  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL  
SECRETARÍA DE TURISMO,  
CULTURA Y FOLKLORE  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE,  
RECURSOS NATURALES Y ENERGÍA  
RENOVABLES

SECRETARÍA DE JUSTICIA  
Y ENERGÍA  
SECRETARÍA DE DEFENSA  
Y PROTECCIÓN CIVIL  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL  
SECRETARÍA DE TURISMO,  
CULTURA Y FOLKLORE  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE,  
RECURSOS NATURALES Y ENERGÍA  
RENOVABLES

SECRETARÍA DE JUSTICIA  
Y ENERGÍA  
SECRETARÍA DE DEFENSA  
Y PROTECCIÓN CIVIL  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL  
SECRETARÍA DE TURISMO,  
CULTURA Y FOLKLORE  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE,  
RECURSOS NATURALES Y ENERGÍA  
RENOVABLES



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07





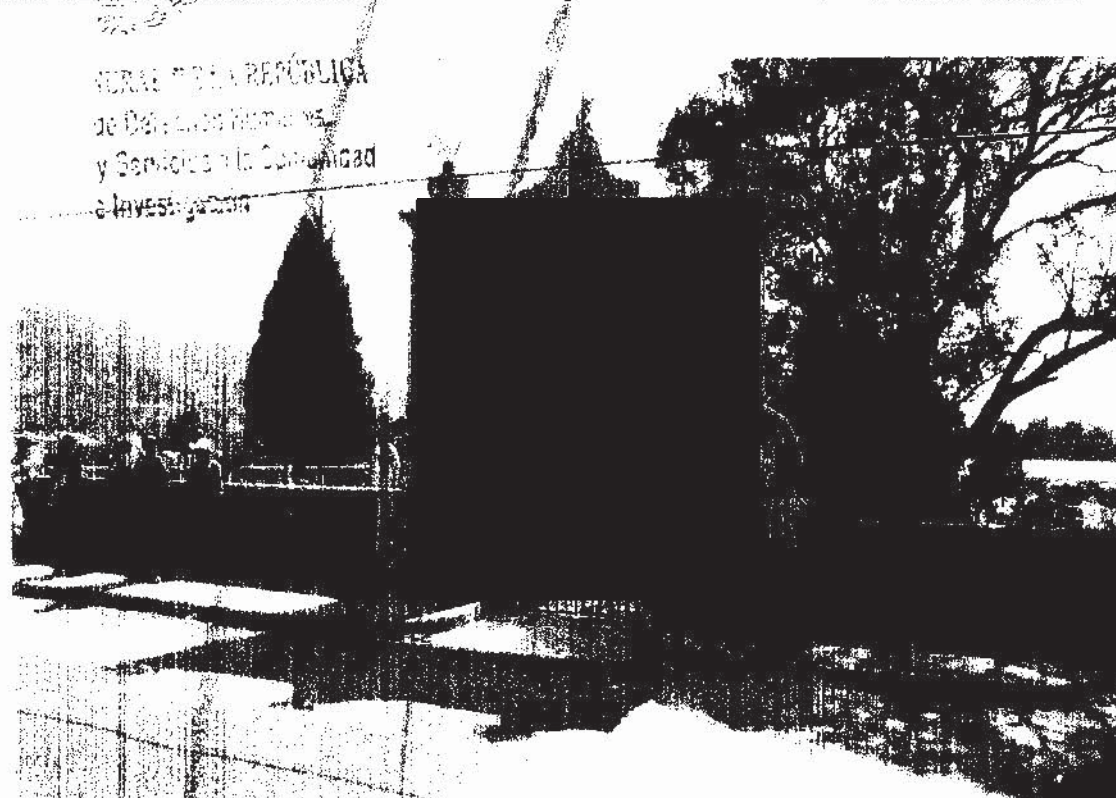


**NÚMERO DE FOLIO: 10197**

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

XXX

**PANTEON DE** [REDACTED]



**Rev.: 02**

**Ref.: IT-FF-01**

**FO-FF-07**





278

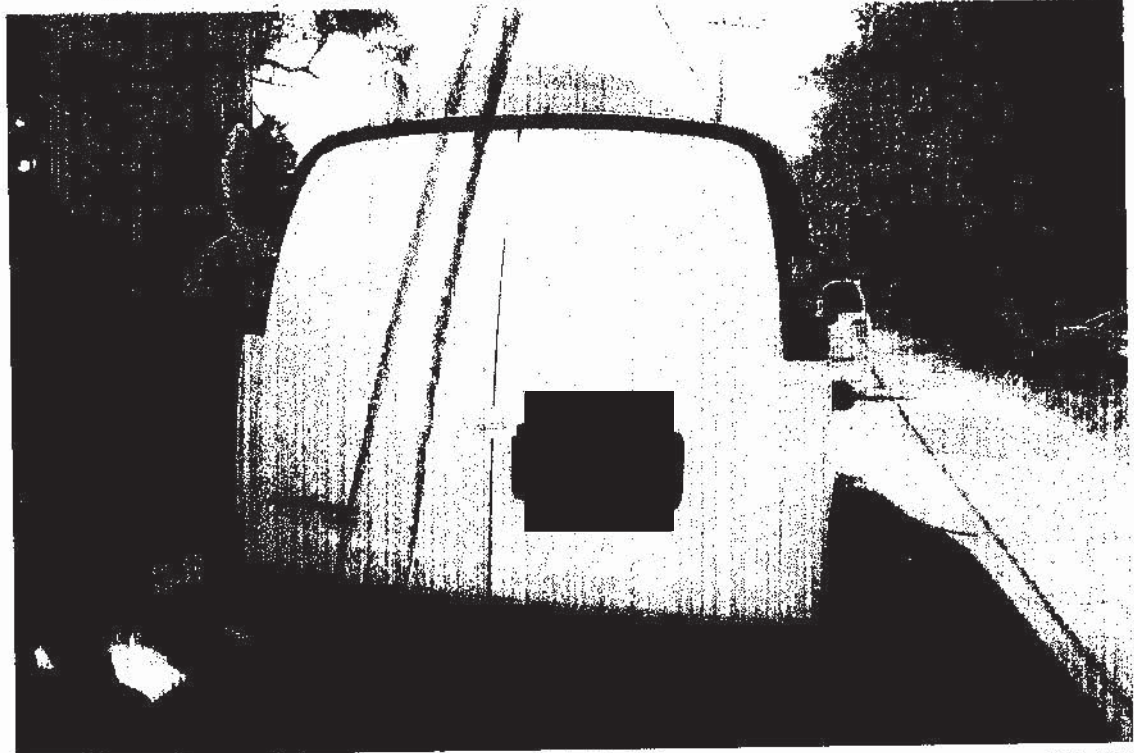
**NÚMERO DE FOLIO: 10197**

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

**PANTEON DE** [REDACTED]



... EN LA REINTENCIÓN  
de las zonas Mu...



**Rev.: 02**

**Ref.: IT-FF-01**

**FO-FF-07**

Av. Río Consulado No. 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, C.P. 06430, Delegación Cuauhtémoc, México, D. F.,  
Tel. (55) 5346 1959 / 1912 - [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)





974

**NÚMERO DE FOLIO: 10197**

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

**PANTEON DE**



**Rev.: 02**

**Ref.: IT-FF-01**

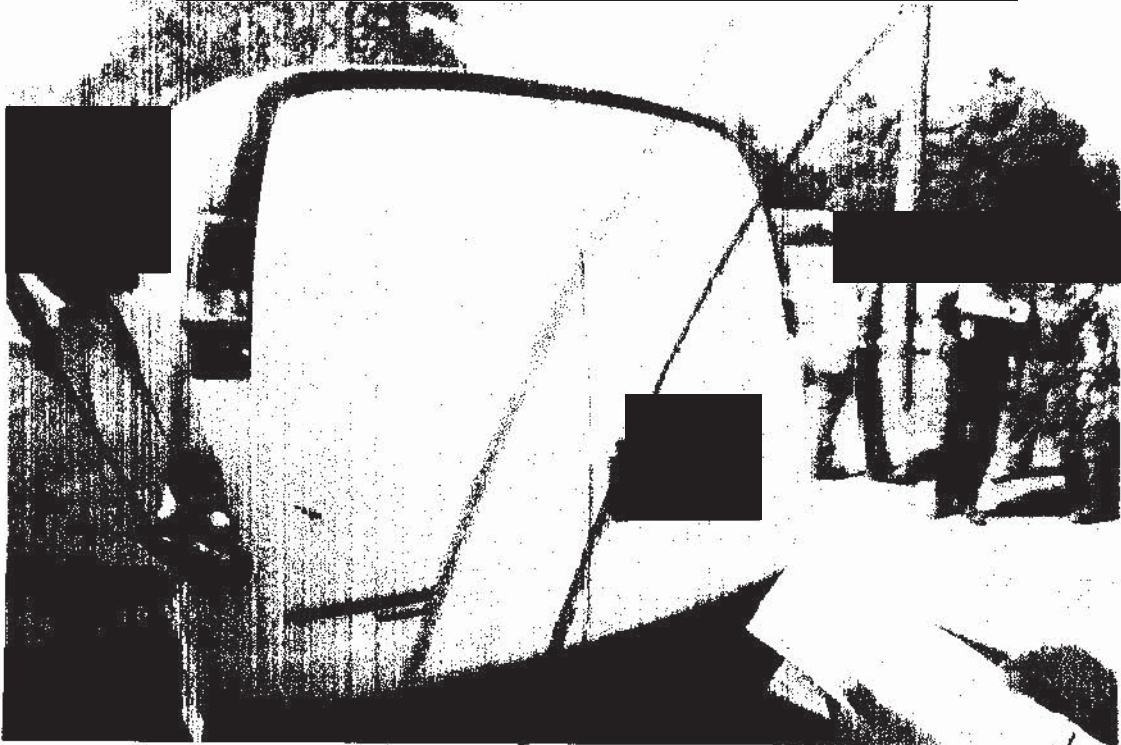
**FO-FF-07**



**NÚMERO DE FOLIO: 10197**

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

**PANTEÓN DE**



Rev.: 02

Ref.: IT-EE-01

FO-EE-07



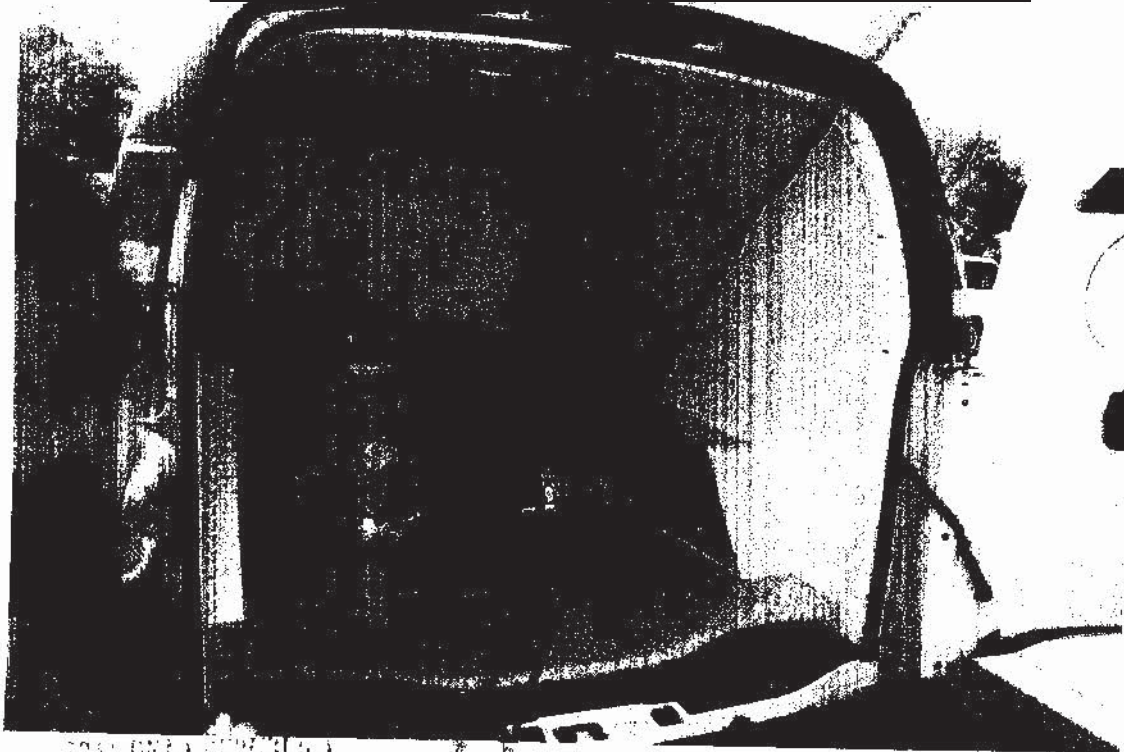


**NÚMERO DE FOLIO: 10197**

ABJ

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

**PANTEON DE**



ERAN DE LA COMUNIDAD

de Francisco Hernández  
en la Comunidad  
de San Juan



Rev.: 02

Ref.: IT-55-01



**NÚMERO DE FOLIO: 10197**

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

102

**PANTEON DE**



**Rev.: 02**

**Ref.: IT-FF-01**

**FO-FF-07**





10197

**PANTEON DE** [REDACTED]



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07





4001

**NÚMERO DE FOLIO: 10197**

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

**PANTEON DE**



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Especialidad de Fotografía Forense

**Rev.: 02**

**Ref.: IT-FF-01**

**FO-FF-07**





4/855

**NÚMERO DE FOLIO: 10197**

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

**PANTEON DE**



**Rev.: 02**

**Ref.: II-FF-01**

**FO-FF-07**



**NÚMERO DE FOLIO: 10197**

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

786

**PANTEON DE**



**Rev.: 02**

**Ref.: IT-FF-01**

**FO-FF-07**







AEX

**NÚMERO DE FOLIO: 10197**

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

**PANTEON DE**



**Rev.: 02**

**Ref.: IT-FF-01**

**FO-FF-07**





480

**NÚMERO DE FOLIO: 10197**

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

**PANTEON DE** [REDACTED]



**Rev.: 02**

**Ref.: IT-FF-01**

**FO-FF-07**





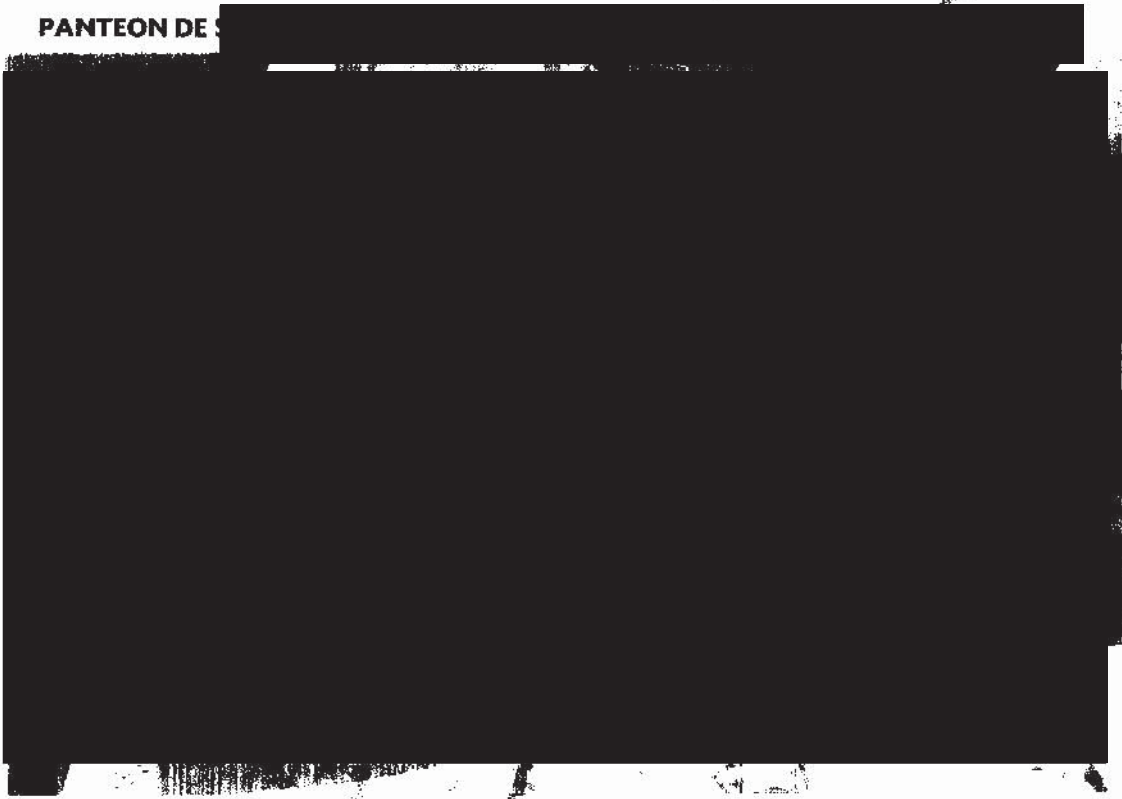


**NÚMERO DE FOLIO: 10197**

1089

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

**PANTEON DE**



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

EQ-FF-07



PGR

DIRECCIÓN GENERAL  
DE LA FOTOGRAFÍA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos  
Especialidad de Fotografía Forense

490

NÚMERO DE FOLIO: 10197

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PANTEON DE



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



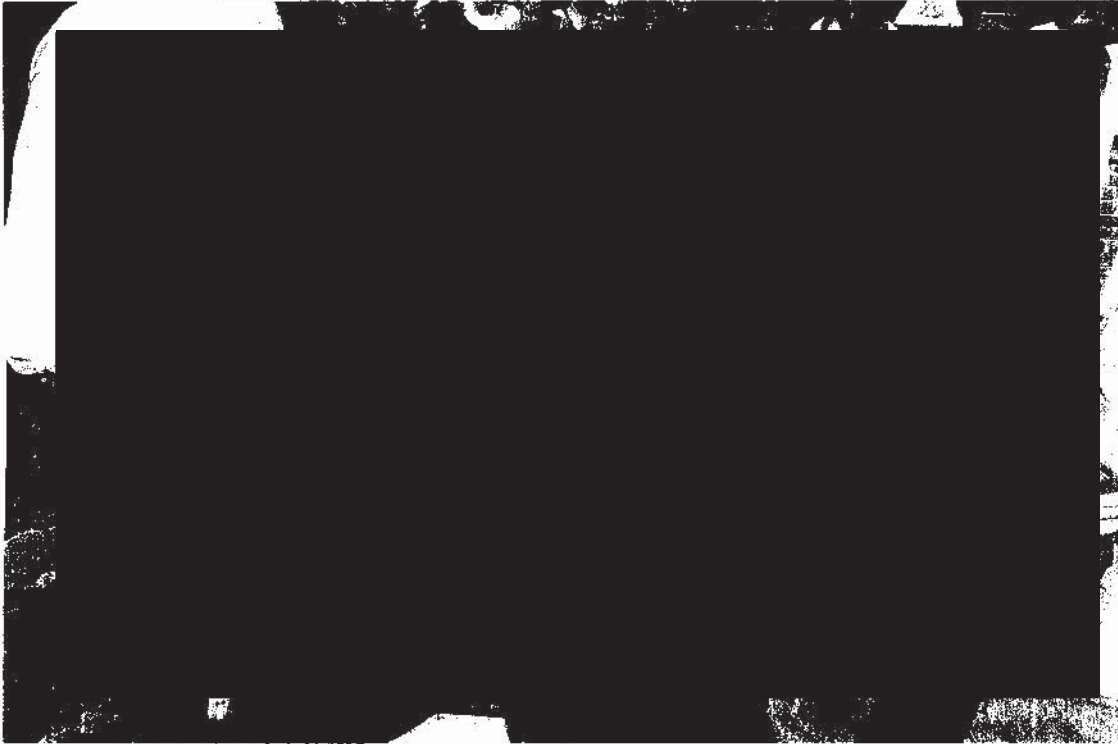


291

**NÚMERO DE FOLIO: 10197**

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

**PANTEON DE** [REDACTED]



**Rev.: 02**

**Ref.: IT-FF-01**

**FO-FF-07**

[REDACTED]



492

**NÚMERO DE FOLIO: 10197**

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

**PANTEON DE** [REDACTED]



Rev.: 02

Ref.: IT-FE-01

FO-FE-07

[REDACTED]





499

**NÚMERO DE FOLIO: 10197**

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

**PANTEON DE** [REDACTED]



Rev.: 02

Ref.: IT-55-01

FO-55-07



41991

**NÚMERO DE FOLIO: 10197**

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

**PANTEON DE** [REDACTED]



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

[REDACTED]



NÚMERO DE FOLIO: 10197

495

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PANTEON DE



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



796

**NÚMERO DE FOLIO: 10197**

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

**PANTEON DE** [REDACTED]



**Rev.: 02**

**Ref.: IT-FF-01**

**FO-FF-07**

[REDACTED]



PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Comisión General de Servicios Periciales  
Instituto General de Capacitación Criminalística  
Departamento de Tecnología Forense

1917

NÚMERO DE FOLIO: 10197

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PANTEÓN DE



de la  
de la  
y  
de la



Rev.: 02

Ref.: IT-EE-01

FO-FF-07



LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

498

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

DECLARACIÓN DE [REDACTED] PARA TOMA DE MUESTRAS POR PERITOS EN GRAFOSCOPIA [REDACTED]

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, en las instalaciones de esta Oficina de Investigación, siendo las doce horas con treinta minutos del día primero de marzo de dos mil dieciséis, ante el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, comparece la ciudadana [REDACTED] quien se identifica en este momento con credencial para votar con número [REDACTED] expedida en su favor por el Instituto Federal Electoral, en la que obra una fotografía que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos de la compareciente, documentales de las que se DA FE de tener a la vista y se le devuelve a la interesada por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, misma que ya obra en copia certificada en el expediente en que se actúa. Enseguida, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que SI PROTESTO. Por lo que en una vez protestado se le hace saber que el motivo de su comparecencia, para efecto de que participe en pericial en materia de Grafoscopia respecto del manuscrito de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: 2





PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

799

AP/PGR/SDHRDSC/OI/001/2015.

que obra en autos, y para lo cual se le solicita autorice la toma de muestras manuscritas con el fin de llevar a cabo diversos ejercicios periciales con el fin de determinar un cotejo grafológico con las muestras que se le recaben el manuscrito de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, cuya prueba estará a cargo de personal pericial de la Policía Federal. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, Quien por sus generales:-

MANIFESTÓ

Llamarme como ha quedado escrito, ser de [redacted] por haber nacido en [redacted] originario de [redacted] con domicilio en [redacted] [redacted] teléfono [redacted] con instrucción [redacted], estado civil [redacted], manifiesto

[redacted], de ocupación [redacted] debidamente orientada, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco media engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos.-

Acto seguido se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por persona de confianza o abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que no es su deseo ser asistido en la presente diligencia por persona de confianza o abogado; y acto continuo, la testigo:-

Enseguida Asimismo se hace constar la presencia del Suboficial de la Policía Federal, División Científica y perito en Grafoscopia [redacted] quien se identifica en este momento con credencial expedida en su favor por la Comisión Nacional de Seguridad, con número de folio [redacted] en la que obra una fotografía a color

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: 2





PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

500

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, asimismo exhibe documental que acredita el diplomado en Grafoscopia, Documentoscopia y Grafología, de fecha veinté de agosto al dieciséis de noviembre de dos mil doce, expedido en su favor por el Instituto Nacional de Ciencias Penales. Asimismo exhibe cedula profesional número [redacted] expedida en su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, que la acredita como licenciada en Economía, en la que obra una fotografía que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos de la compareciente, documentales de las que se DA FE de tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que obre en el expediente en que se actúa. Enseguida, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que SI PROTESTO. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, Quien por sus generales: -----

MANIFESTÓ

--- Llamarme como ha quedado escrito, ser de [redacted] por haber nacido el [redacted] originaria de [redacted] con domicilio en [redacted] [redacted] teléfono [redacted] con instrucción licenciatura en [redacted] especialista en [redacted] manifiesto [redacted] de ocupación [redacted]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: 2





PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

501

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

debidamente orientada, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco media engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos y comparezco ante la solicitud formulada de intervención del Agente del Ministerio Público de la Federación a efecto de realizar dictamen en materia de grafoscopia.-----

Enseguida Asimismo se hace constar la presencia del Suboficial de la Policía Federal División Científica y perito en Grafoscopia [redacted] quien se identifica en este momento con credencial expedida en su favor por la Comisión Nacional de Seguridad, con número de folio [redacted] en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, asimismo exhibe documental que acredita el diplomado en Documentos Cuestionados, Registrado en el libro uno, foja ciento dieciocho, número de folio 023, expedido por el Centro de Estudios Superiores en Ciencias Jurídicas y Criminológicas; asimismo constancia de Grafoscopia con número de folio SGE/DES/SEA/INTERNO/2010/0832, expedido por Instituto Nacional de Ciencias Penales; y certificado legalizado de la especialidad en Grafoscopia, Documentoscopia y Dactiloscopia, expedido por el Colegio Libre de Estudios Universitarios. Asimismo exhibe cédula profesional número [redacted] expedida en su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, que lo acredita como licenciado en Sociología, en la que obra una fotografía que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, documentales de las que se DA FE de tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que obre en el expediente en que se actúa. Enseguida, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados,

Avenida/Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

592

particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez tenie conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que SI PROTESTO. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, Quien por sus generales:

MANIFESTÓ

Llamarme como ha quedado escrito, ser de [redacted] por haber nacido el [redacted] originario de [redacted] con domicilio en [redacted]

[redacted] teléfono: [redacted] extensión [redacted] con instrucción [redacted] y [redacted] manifiesto [redacted]

[redacted], de ocupación [redacted] debidamente orientada, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco media engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos y comparezco ante la solicitud formulada de intervención del Agente del Ministerio Público de la Federación a efecto de realizar dictamen en materia de grafoscopia.

Enseguida la compareciente [redacted]

DECLARA

Que comparezco ante esta H. Representación Social de la Federación, de manera voluntaria y en cumplimiento a la citación contenida en el oficio SDHPDSC/OI/330/2016, de fecha veintitrés de febrero de dos mil dieciséis y una vez enterada del motivo de mi citación

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: 2





PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

503

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

manifiesto que realizo la pericial que se menciona en el presente acuerdo, por lo que extiendo mi más amplio consentimiento para que se me practique prueba en materia de Grafoscopia y estoy dispuesto para realizar los ejercicios que se me requieran y quiero manifestar

----- Hecho lo anterior se da intervención al perito en materia de grafoscopia para que tome muestras a [redacted] quien se encuentra presente en esta oficina.

----- Una vez que fue tomada la muestra escritural en presencia de los intervinientes, la compareciente [redacted] manifiesta: me encuentro bien de salud, siendo todo lo que tengo que declarar.

----- Asimismo se hace constar que el perito procede a consultar el expediente y realizar tomas fotográficas del manuscrito de fechas veintiséis de septiembre de dos mil catorce.

----- Se da por terminada la presente diligencia, a las trece horas con veinte minutos del día, mes y año en que se actúa, firmando para constancia los que en ella intervinieron, previa lectura y ratificación de su contenido.

Se da por terminada la presente diligencia a las trece horas con veinte minutos del día, mes y año en que se actúa, firmando para constancia los que en ella intervinieron, previa lectura y ratificación de su contenido.

DAMOS FE

LA COMPARECIENTE

[redacted]

LA PERITO EN GRAFOSCOPIA

LIC.

[redacted]

EL PERITO EN GRAFOSCOPIA

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: 2



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

504

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

LIC. [Redacted]

LIC. [Redacted]

LIC. [Redacted]

DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN

Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación

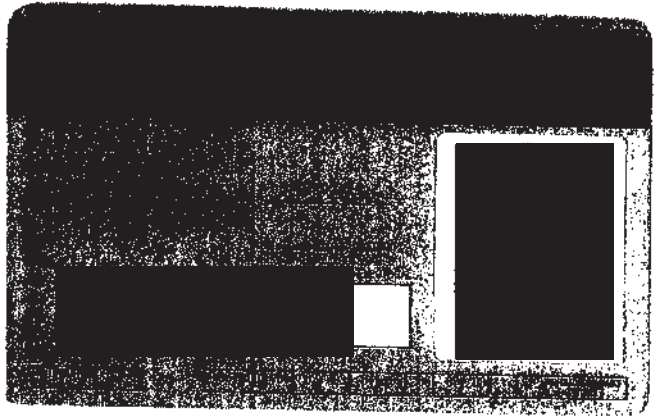
Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



505



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NOMBRE: [REDACTED] EDAD: [REDACTED] SEXO: [REDACTED]

DIRECCIÓN: [REDACTED]

FOYD: [REDACTED] AÑO DE REGISTRO: [REDACTED]

CLAVE DE ELECCIÓN: [REDACTED]

ESTADO: [REDACTED] MUNICIPIO: [REDACTED] LOCALIDAD: [REDACTED] SECCIÓN: [REDACTED]

### CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a primero de marzo del año **dos mil dieciséis**.---

--- El que suscribe **MAESTRO [REDACTED]**, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: ---

### CERTIFICA

--- Que la presente copia fotostática que consta de **1 (una)** foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

### CONSTE

--- Así, lo acordó y firma el **MAESTRO [REDACTED]** Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa, con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. ---

### DAMOS FE

**MAESTRO [REDACTED]**  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

SECRETARÍA DE JUSTICIA FEDERAL  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Investigación

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

C. [REDACTED]

506

N° EXPEDIENTE: [REDACTED]  
 RFC: [REDACTED]  
 CURP: [REDACTED]  
 CCL: [REDACTED]  
 TIPO DE SOCIO: [REDACTED]

COMANDO EN JEFE:  
 LIC. FERRER MARTINEZ ZARONA  
 SECRETARIA GENERAL

NRO. EMPLERADO: FRANCISCO GALIANO CEMALLOS  
 COMPROBANTE GENERAL

"... a las autoridades Aliadas, Federales, Estatales y Municipales, se les agradecerá dar las facilidades necesarias a la persona que se identifica con el presente documento, al cual tendrá validez y morosidad la respecto a la identidad del portador, mismo que está autorizado e incluido en la Licencia Oficial Colectiva que tiene abrogada la Policía Federal (Oficio no.S.L./1294) de la L.O.C. de la P.F. (creado por la Secretaría de la Defensa Nacional) para portar armas de fuego de las incluidas en la citada licencia.

Este documento de identificación es propiedad de la Secretaría de Gobernación y deberá ser devuelto a solicitud de la misma. En caso de pérdida se solicita sus asesores a la ciudad de Dependentia.

FOLIO: [REDACTED]

**Proteger y Servir a la Comunidad**

SECOB  
 COMANDO EN JEFE

CNE  
 COMANDO EN JEFE

GRADO: [REDACTED]  
 ASOCIACION: [REDACTED]

POLICIA FEDERAL

### CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a primero del mes de **marzo** del año **dos mil dieciséis**.

- El que suscribe **MAESTRO** [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:

### CERTIFICA

--- Que la presente copia fotostática que consta de **1 (una)** foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

### CONSTE

--- Así lo acordó y firma el **MAESTRO** [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe de lo actuado.

**MAESTRO** [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

SUBPROCURADURIA GENERAL DE LA DEFENSA  
 SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS  
 PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
 OFICINA DE INVESTIGACION

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA

C. [REDACTED]





Vivir Mejor

PGR

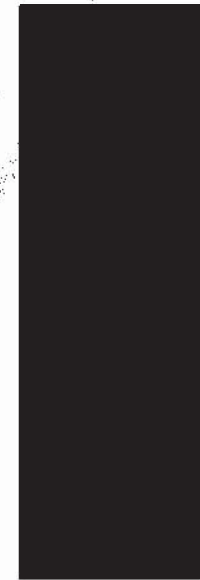


SECRETARÍA DE JUSTICIA  
Y ENERGÍA  
Servicio  
Investigación

GOBIERNO  
FEDERAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES

otorga el presente diploma a



por haber acreditado el diplomado en

# Grafoscopia, Documentoscopia y Grafología

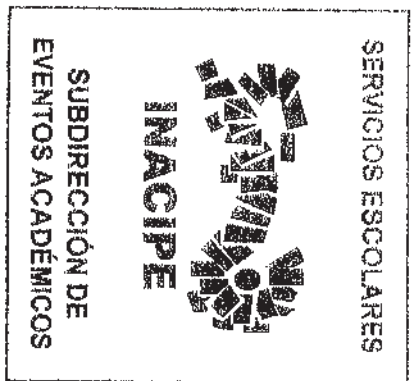
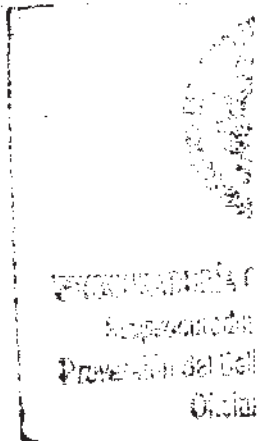
que se llevó al cabo del 20 de agosto al 16 de noviembre de 2012



ALFREDO URUCHURTU SOBERÓN

EN AUSENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE EXTENSIÓN DEL INACIPE  
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 33 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INACIPE

SOB



  
Angélica Claudia López García  
Subdirectora

El presente diploma fue expedido a favor de [REDACTED] quien acreditó y fue registrado (a) en la base de datos del **Diplomado en Grafoscopia y Documentoscopia y Grafología 2012**,

con el folio: SGE/DEC/SEAN/ITERIND/2012/0092

Este diploma es avalado por el Instituto Nacional de Ciencias Penales y registra 120 horas clase con valor curricular:  
Ciudad de México, D.F. a 16 de noviembre de 2012.





**CERTIFICACIÓN**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a primero del mes de **marzo** del año **dos mil dieciséis**.

- El que suscribe **MAESTRO** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:

**CERTIFICA**

--- Que la presente copia fotostática que consta de **1 (una)** foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

**CONSTE**

--- Así, lo acordó y firma el **MAESTRO** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado:

**DA**

**MAESTRO** [redacted]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

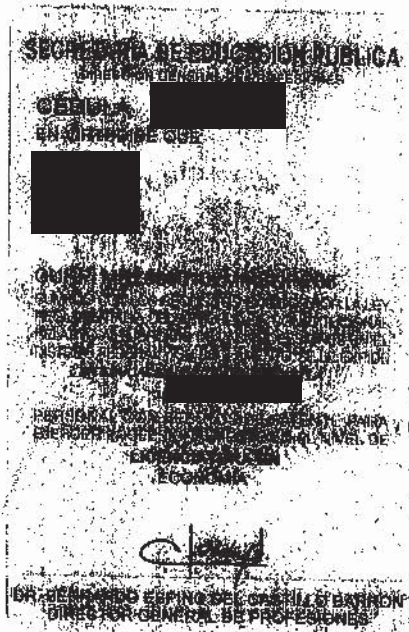
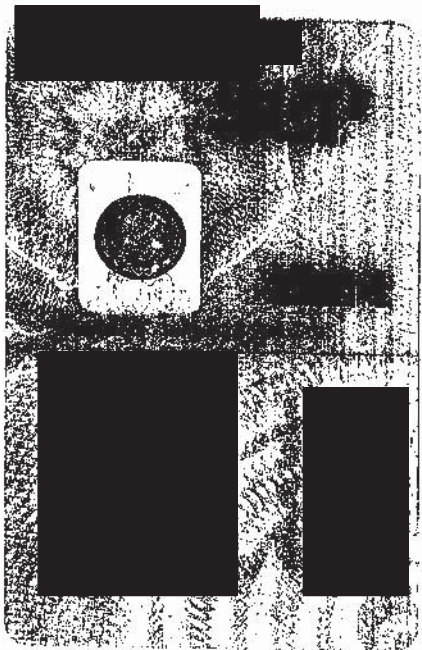
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación

TÉSTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. [redacted]

C. [redacted]



509

**CERTIFICACIÓN**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a primero del mes de **marzo** del año **dos mil dieciséis**.

- El que suscribe **MAESTRO** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: ---

**CERTIFICA**

--- Que la presente copia fotostática que consta de **1 (una)** foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.---

**CONSTE**

--- Así, lo acordó y firma el **MAESTRO** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.

**D**

**MAESTRO** [redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. [redacted]

C. [redacted]





**CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES EN CIENCIAS  
JURIDICAS Y CRIMINOLOGICAS**

OTORGA EL PRESENTE

*Diploma*

*A el Lic.*

POR HABER CUBIERTO LOS REQUERIMIENTOS DE LOS PROGRAMAS DE PREPARACION EN EL  
DIPLOMADO DENOMINADO

*Perito en Documentos Questionados*

EL CUAL FUE IMPARTIDO DEL 10 DE ABRIL DEL 2010 AL 04 DE SEPTIEMBRE  
DEL AÑO 2010 CON UN TOTAL DE 63 HORAS DE CLASE

DOCTOR TEOFILO BENITO GRANADOS  
RECTOR DEL MANIFILO

C.P. HUGO ARMANDO BENITE  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO



SECRETARÍA DE  
TRABAJO  
PROTECCIÓN  
LABORAL

EL DIA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2010 QUEDO REGISTRADO EN EL LIBRO NO. [REDACTED] FOJA No. [REDACTED]

FOLIO No. [REDACTED] DE ESTA INSTITUCION.

SE AUTENTICA CON FUNDAMENTO EN BASE A LOS ARTICULOS 153 C, 153 P DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y CUARTO FRACCIONES 1, 2 Y 3 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO OFICIO FOLIO 95000935 DE FECHA 30 DE JULIO DEL 2002 REGISTRO: REG17309289U8-005.

México, D.F., 14 de SEPTIEMBRE de 2010

NOMBRE, CARGO Y FIRMA  
DEL RESPONSABLE DE LA  
AUTENTICACION DEL DOCUMENTO

Zoriana Huerta Ortega  
CENTRO ESCOLAR





511

**CERTIFICACIÓN**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a primero del mes de **marzo** del año **dos mil dieciséis**.

- El que suscribe **MAESTRO** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: ---

**CERTIFICA**

--- Que la presente copia fotostática que consta de **1 (una)** foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

**CONSTE**

--- Así, lo acordó y firma el **MAESTRO** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al fir [redacted] cia de lo actuado.



**MAESTRO**  
AGENTE DEL MINISTERIO [redacted] DE LA FEDERACIÓN

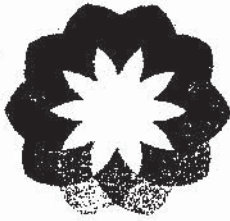
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad,  
Oficina de Investigación

TESTIGO DE ASISTENCIA

TEST [redacted] STENCIA

LIC. [redacted]

C. [redacted]



Vivir Mejor

GOBIERNO FEDERAL

PGR

EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES

otorga la presente constancia a



por su asistencia al curso

# Grafoscopía

que se llevó al cabo del 10 de agosto al 2 de septiembre de 2010



JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR

RAFAEL RUIZ MENA  
SECRETARIO GENERAL DE EXTENSIÓN

512



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



SERVICIOS ESCOLARES



SUBDIRECCIÓN DE  
EVENTOS ACADÉMICOS

Angelica Claudia López García  
Subdirectora

La presente constancia fue expedido a favor de:   
quien cursó y fue registrado (a) en la base de datos del **Curso de Grafoscopia 2010**,  
con el folio: **SGE/DEC/SEA/INTERNO/2010/0832**

Esta constancia es avalada por el Instituto Nacional de Ciencias Penales  
y registra 32 horas clase con valor curricular.  
Ciudad de México, D.F. a 2 de septiembre de 2010.

Santiago Cárdena García  
Subdirector  
Dirección de Evaluación y Registro

Santiago Cárdena García  
Subdirector  
Dirección de Evaluación y Registro

Continúa

513

**CERTIFICACIÓN**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a primero del mes de **marzo** del año **dos mil dieciséis**.

- El que suscribe **MAESTRO** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:

**CERTIFICA**

--- Que la presente copia fotostática que consta de **1 (una)** foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

**CONSTE**

--- Así, lo acordó y firma el **MAESTRO** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.

**DAMOSE FE**

**MAESTRO** [redacted]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. [redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

C. [redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación



51A



**CERTIFICACIÓN**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a primero del mes de **marzo** del año **dos mil dieciséis**.

--- El que suscribe **MAESTRO** [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales.

**CERTIFICA**

--- Que la presente copia fotostática que consta de **1 (una)** foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

**CONSTE**

--- Así, lo acordó y firma el **MAESTRO** [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman con el fin de dar fe de lo actuado.

**D**

**MAESTRO** [REDACTED]  
 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN



TESTIGO DE ASISTENCIA

**LIC** [REDACTED]

TEST

**C.** [REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN  
 Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
 Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
 Oficina de Investigación

SIS

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Nº EXPEDIENTE: [REDACTED] BFC: [REDACTED]  
 CURP: [REDACTED] CLAVE: [REDACTED]  
 CCM: [REDACTED] CCC: [REDACTED]

Tipo de Sangre: [REDACTED]

Camacho General  
 Lic. FERRA MARTINEZ ZAMORA  
 SECRETARÍA GENERAL

Mtro. ESTEBAN FRANCISCO CALIBRO GONZALEZ  
 Embajador General

Este documento de identificación es propiedad de la Secretaría de Gobernación y deberá ser devuelto a solicitud de la misma. En caso de pérdida se reemplaza con multa a la orden Dependiente.

FOLIO [REDACTED]

**Proteger y Servir a la Comunidad**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

GRADO: [REDACTED]  
 ADSCRIPCIÓN: [REDACTED]

POLICÍA FEDERAL

### CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a primero del mes de **marzo** del año **dos mil dieciséis**.

- El que suscribe **MAESTRO [REDACTED]**, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:

### CERTIFICA

--- Que la presente copia fotostática que consta de **1 (una)** foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

### CONSTE

--- Así, lo acordó y firma el **MAESTRO [REDACTED]** Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final [REDACTED] de lo actuado.

**MAESTRO [REDACTED]**  
 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
 Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
 Oficina de Investigación

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

C. [REDACTED]



SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA  
CERTIFICADO DE TERMINACION DE ESTUDIOS

516



*Colegio Libre de Estudios Universitarios*

Clave del Centro de Trabajo 21MSU1010P

INCORPORADO A LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA



GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

RVOE: [REDACTED] - FECHA: [REDACTED]

CERTIFICA QUE:

CON CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION [REDACTED]  
CURSO LA ESPECIALIDAD EN: GRAFOSCOPIA, DOCUMENTOSCOPIA Y DACTILOSCOPIA  
CONFORME AL PLAN DE ESTUDIOS.  
EL PRESENTE CERTIFICADO AMPARA ESTUDIOS COMPLETOS  
SEGUN CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL ARCHIVO DE CONTROL ESCOLAR Y SE EXTIENDE EN, PUEBLA, PUE., A LOS  
VEINTE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA  
SUBSECRETARIA DE EDUCACION SUPERIOR  
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR  
DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR  
COLEGIO LIBRE DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS  
PUEBLA - PUE.

FOLIO

21MSU MATERIAS

MATERIAS	CALIFICACIONES	OBSERVACIONES
<b>MODULO 1</b>		
INTRODUCCION A LA CRIMINALISTICA Y CRIMINOLOGIA	[REDACTED]	[REDACTED]
<b>MODULO 2</b>		
DERECHO PENAL DERECHO PROCESAL PENAL PRUEBA PERICIAL	[REDACTED]	[REDACTED]
<b>MODULO 3</b>		
INVESTIGACION CIENTIFICA GRAFOSCOPIA TALLER DE PRACTICAS PERICIALES	[REDACTED]	[REDACTED]
<b>MODULO 4</b>		
DOCUMENTOSCOPIA FOTOGRAFIA APLICADA TALLER DE PRACTICAS PERICIALES	[REDACTED]	[REDACTED]
<b>MODULO 5</b>		
DEONTOLOGIA PERICIAL DACTILOSCOPIA TALLER DE PRACTICAS PERICIALES	[REDACTED]	[REDACTED]

EL PRESENTE CERTIFICADO DE TERMINACION DE ESTUDIOS AMPARA 13 ASIGNATURAS DE UN TOTAL DE 106 CREDITOS QUE INTEGRAN EL PLAN DE ESTUDIOS, CON UN PROMEDIO GENERAL DE APROVECHAMIENTO DE [REDACTED]

REVISADO Y COMPROBADO  
PATRICIA RIVERA CARBALLO  
REGISTRAR BAJOTA PARTIDA  
20405 A FOLIOS 98  
FECHA 27/09/13

DIRECTOR DE CONTROL Y GESTION ESCOLAR  
ALEJANDRO GOMEZ GARCIA

SUBSECRETARIO DE PLANEACION, EVALUACION E INNOVACION EDUCATIVA  
FRANCISCO FIGUEROA SOUQUET

Subsecretaría de Planeación  
Evaluación e Innovación Educativa

ESTE CERTIFICADO NO ES VALIDO SI PRESENTA...

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

517



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN E INNOVACIÓN  
ESTADO DE PUEBLA



# LEGALIZACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO



AGREGADO AL DOCUMENTO EN EL QUE OBRA LA FIRMA DEL C. FRANCISCO FIGUEROA SOUQUET.  
CON FECHA: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013  
NOMBRE: [REDACTED]  
DERECHOS PAGADOS: \$ 200.00

LA DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1, 4, 9 FRACCION XXV, 39 FRACCION XIX Y 41 FRACCION II Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO; CERTIFICA, QUE CONFRONTADA EXCLUSIVAMENTE LA FIRMA DEL C. FRANCISCO FIGUEROA SOUQUET, SUBSECRETARIO DE PLANEACION, EVALUACION E INNOVACION EDUCATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA DEL ESTADO, CON LA QUE DE DICHO FUNCIONARIO SE TIENE REGISTRO EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DIRECCION, AMBAS SON CONCORDANTES.



DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO  
ESTADO DE PUEBLA

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"  
H. PUEBLA DE Z. A 01 DE AGOSTO DE 2014.  
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO

*Juan Elías Gesin Musi*  
JUAN ELÍAS GESIN MUSI



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



**CERTIFICACIÓN**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a primero del mes de **marzo** del año **dos mil dieciséis**.

- El que suscribe **MAESTRO** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:

**CERTIFICA**

--- Que las presentes copias fotostáticas que constan de **2 (dos)** fojas útiles, son fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

**CONSTA**

--- Así, lo acordó y firma el **MAESTRO** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales lo actuado.

**MAESTRO** [redacted]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. [redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

C. [redacted]





**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

515

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**ACUERDO DE DILIGENCIAS.**

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 12:45 doce horas con cuarenta y cinco minutos, del día 1 uno de marzo de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que: -----

--- VISTO el contenido de las presentes actuaciones y apreciándose que en actuaciones obra el oficio número GIEI/PGR/113/2015, de 21 veintiuno de diciembre del año en curso, suscrito por Carlos Martín Berinstain, en el cual manifiesta que en su carácter de coadyuvantes y de conformidad con el mandato conferido, solicitan la información relacionada con diversos números telefónicos celulares, identificados como [REDACTED]

asimismo, solicita la realización de las diligencias necesarias para resolver dudas respecto a la marcación del número [REDACTED] Documental constantes de una foja útil impresa en su anverso de la cual se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que: -----

**CONSIDERANDO**

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y toda vez que la conducencia es «la idoneidad legal que tiene la prueba para demostrar determinado hecho» y la pertinencia «es la adecuación entre los hechos que se pretenden llevar al proceso y los hechos que son tema de la prueba en éste»; pero también puede ocurrir que las pruebas conducentes y pertinentes pueden ser rechazadas por resultar inútiles para el proceso, así «la prueba es inútil cuando sobra, por no ser idónea, no en sí misma, sino con relación a la utilidad que le debe prestar al proceso, ya que éste solo puede recaudar las pruebas necesarias para el pronunciamiento del fallo». Y en este orden de ideas, «la conducencia y la eficacia de los medios probatorios son principios que informan la práctica de las pruebas. Como es sabido, la conducencia de la prueba, es la aptitud legal o jurídica que tiene ésta, para convencer al fallador sobre el hecho a que se refiere. Este requisito, persigue un fin que apunta a la economía procesal, evitando que se entorpezca y dificulte la actividad probatoria con medios que de antemano se sabe que no prestarán servicio alguno al proceso». Y sobre el particular será necesario que el promovente indique cual es la fuente de información de la que surgen los números de referencia, identificados como [REDACTED]

[REDACTED] toda vez, que para que el acto de autoridad consistente en investigarlos, debe estar debidamente fundado y motivado, motivo por el cual no es procedente únicamente mencionar los números telefónicos a investigar, sino que deberá señalarse con precisión el origen de los números, su vinculación con la averiguación previa en que se actúa y señalar con claridad cuál es la conducencia y pertinencia de su petición. -----

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 16, 21 y 102, Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º fracción I, 2, fracción II, 3, 15, 16, segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, apartado "A", incisos b) y f) y 22, fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; 14, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se: -----

**ACUERDA**

--- ÚNICO.- Notifíquese el contenido del presente acuerdo al promovente para todos los efectos legales a que haya lugar. Y continúese con la integración de la averiguación previa, realizando las diligencias conducentes y pertinentes para su prosecución y perfeccionamiento legal, fundando y motivando debidamente los acuerdos, resoluciones y

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2





**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

519

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

determinaciones que sean emitidas.

**CÚMPLASE**

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [Redacted]  
Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la  
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad,  
de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos del artículo 16 de  
Código de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia  
que a continuación se señalan: constancia legal [Redacted]

**AMOS FE**

**S DE ASISTENCIA**

LIC. [Redacted]

LIC. [Redacted]

--- **RAZÓN.-** En la misma fecha el personal que actúa, hace constar que se elaboró el  
oficio número SDHPDSC/OI/0444/2016, dándole cumplimiento al acuerdo que antecede, lo  
que se hace constar en los autos legales a que haya lugar.

**CONSTE**

**AMOS FE**

**S DE ASISTENCIA**

LIC. [Redacted]

LIC. [Redacted]



580

ACUSE



RECIBIDO

México, D. F., a 1 de marzo de 2016.

04 MAR 2016

H. INTEGRANTES DE GIEI.  
AT'N: CARLOS BERISTAIN  
PRESENTE.

SDHPDSC  
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

En cumplimiento al acuerdo dictado en la indagatoria en que se actúa y en atención a su petición realizada mediante oficio GIEI/113/PGR/2015, de 21 de diciembre de 2015, notifico a Usted el extracto aplicable de su contenido para los efectos legales conducentes:

--- VISTO el contenido de las presentes actuaciones y apreciándose que en actuaciones obra el oficio número GIEI/PGR/113/2015, de 21 veintiuno de diciembre del año en curso, suscrito por [redacted] en el cual manifiesta que en su carácter de coadyuvantes y de conformidad con el mandato conferido, solicitan la información relacionada con diversos números telefónicos celulares, identificados como [redacted]

[redacted] asimismo, solicita la realización de las diligencias necesarias para resolver dudas respecto a la marcación del número 1220985. Documental constantes de una foja útil impresa en su anverso de la cual se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que: -----

CONSIDERANDO

Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y toda vez que la conducencia es «la idoneidad legal que tiene la prueba para demostrar determinado hecho» y la pertinencia «es la adecuación entre los hechos que se pretenden llevar al proceso y los hechos que son tema de la prueba en éste»; pero también puede ocurrir que las pruebas conducentes y pertinentes pueden ser rechazadas por resultar inútiles para el proceso, así «la prueba es inútil cuando sobra, por no ser idónea, no en sí misma, sino con relación a la utilidad que le debe prestar al proceso, ya que éste solo puede recaudar las pruebas necesarias para el pronunciamiento del fallo». Y en este orden de ideas, «la conducencia y la eficacia de los medios probatorios son principios que informan la práctica de las pruebas. Como es sabido, la conducencia de la prueba, es la aptitud legal o jurídica que tiene ésta, para convencer al fallador sobre el hecho a que se refiere. Este requisito, persigue un fin que apunta a la economía procesal, evitando que se entorpezca y dificulte la actividad probatoria con medios que de antemano se sabe que no prestarán servicio alguno al proceso». Y sobre el particular será necesario que el promovente indique cual es la fuente de información de la que surgen los números de referencia, identificados como [redacted]

*Realiz original*

[redacted] toda vez, que para que el acto de autoridad consistente en investigarlos, debe estar debidamente fundado y motivado, motivo por el cual no es procedente únicamente mencionar los números telefónicos a investigar, sino que deberá señalarse con precisión el origen de los números, su vinculación con la averiguación previa en que se actúa y señalar con claridad cuál es la conducencia y pertinencia de su petición. -----

4/marzo/2016  
11:10am

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,  
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.00.00 EXT. 5595





581

**México, D. F., a 1 de marzo de 2016.**

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 8, 16, 20, apartado "C", fracción II, 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, fracción I, 2, fracción II, 15, 103, 113, 114, 123, 141, apartado A, 168, 180, 206 y demás relativos aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; fracción III del artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 1, 3, 4, fracción I, apartado A, incisos b) y f), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 de su Reglamento.

No omito señalar que el contenido de la presente tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, conforme al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República.

Hago de su conocimiento que para cualquier asunto, quedo a sus órdenes en las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación.

**A T E N T A M E N T E.**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".**  
**EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.**  
**ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE**  
**DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.**

RECEBIDO  
EN  
LA  
OFICINA  
DE  
INVESTIGACIÓN

MTRO



C.c.p.- Lic. José Aarón Pérez Carro.- Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,  
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.00.00 EXT. 5595



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

522

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

DECLARACIÓN DE [REDACTED] PARA TOMA DE MUESTRAS POR PERITOS EN GRAFOSCOPIA

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, en las instalaciones de esta Oficina de Investigación, siendo las trece horas con treinta minutos del día primero de marzo de dos mil dieciséis, ante el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, comparece la ciudadana [REDACTED] [REDACTED] quien se identifica en este momento con cédula profesional número [REDACTED] expedida en su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, que la acredita como licenciada en Derecho, en la que obra una fotografía que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, documentales de las que se DA FE de tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, misma que ya obra en copia certificada en el expediente en que se actúa. Enseguida, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento de la compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que SI PROTESTO. Por lo que en una vez protestado se le hace saber que el motivo de su comparecencia, para efecto de que participe en pericial en materia de

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: 2





PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

523

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Grafoscopia respecto del manuscrito de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce que obra en autos, y para lo cual se le solicita autorice la toma de muestras manuscritas con el fin de llevar a cabo diversos ejercicios periciales con el fin de determinar un cotejo grafológico con las muestras que se le recaben el manuscrito de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, cuya prueba estará a cargo de personal pericial de la Policía Federal. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar a la Testigo, Quien por sus generales:-----

MANIFESTÓ

--- Llamarme como ha quedado escrito, ser de [redacted] por haber nacido el [redacted] originaria del [redacted] con domicilio en calle en [redacted] teléfono [redacted] con instrucción [redacted] estado civil [redacted] manifiesto [redacted]

[redacted] de ocupación [redacted] debidamente orientada, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco media engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos.

--- Acto seguido se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por persona de confianza o abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que no es su deseo ser asistido en la presente diligencia por persona de confianza o abogado; y acto continuo, el testigo:-----

--- Enseguida Asimismo se hace constar la presencia del Suboficial de la Policía Federal, División Científica y perito en Grafoscopia [redacted] quien se identifica en este momento con credencial expedida en su favor por la Comisión Nacional

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: 2



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

de Seguridad, con número de folio [redacted] en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, asimismo exhibe documental que acredita el diplomado en Grafoscopia, Documentoscopia y Grafología, de fecha veinte de agosto al dieciséis de noviembre de dos mil doce, expedido en su favor por el Instituto Nacional de Ciencias Penales. Asimismo exhibe cédula profesional número [redacted] expedida en su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, que la acredita como licenciada en Economía, en la que obra una fotografía que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos de la compareciente, documentales de las que se DA FE de tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que obre en el expediente en que se actúa. Enseguida, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que SI PROTESTO. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, Quien por sus generales: -----

MANIFESTÓ

--- Llamarme como ha quedado escrito, ser de [redacted] por haber nacido el [redacted] originaria de [redacted] con domicilio en [redacted] [redacted] teléfono [redacted] extensión [redacted] con instrucción [redacted] y [redacted] manifiesto [redacted]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: 2





PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

525

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED], de ocupación [REDACTED] empleado, debidamente orientada, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco media engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos y comparezco ante la solicitud formulada de intervención del Agente del Ministerio Público de la Federación a efecto de realizar dictamen en materia de grafoscopia. - - - - -

- - - Enseguida Asimismo se hace constar la presencia del Suboficial de la Policía Federal, División Científica y perito en Grafoscopia [REDACTED], quien se identifica en este momento con credencial expedida en su favor por la Comisión Nacional de Seguridad, con número de folio [REDACTED] en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, asimismo exhibe documental que acredita el diplomado en Documentos Cuestionados, Registrado en el libro [REDACTED] expedido por el Centro de Estudios Superiores en Ciencias Jurídicas y Criminológicas; asimismo constancia de Grafoscopia con número de folio SGE/DES/SEA/INTERNO/2010/0832, expedido por Instituto Nacional de Ciencias Penales; y certificado legalizado de la especialidad en Grafoscopia Documentoscopia y Dactiloscopia, expedido por el Colegio Libre de Estudios Universitarios. Asimismo exhibe cédula profesional número [REDACTED], expedida en su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, que lo acredita como licenciado en Sociología, en la que obra una fotografía que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, documentales de las que se DA FE de tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que obre en el expediente en que se actúa. Enseguida, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

526

hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que SI PROTESTO. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, Quien por sus generales: -----

----- MANIFESTÓ -----

--- Llamarme como ha quedado escrito, ser de [redacted], por haber nacido el [redacted] originario de [redacted]

[redacted] teléfono [redacted] extensión [redacted] con instrucción [redacted] y

[redacted] manifiesto [redacted]

[redacted] de ocupación

[redacted] debidamente orientada, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco media engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos y comparezco ante la solicitud formulada de intervención del Agente del Ministerio Público de la Federación a efecto de realizar dictamen en materia de grafoscopia.-----

--- Enseguida el compareciente [redacted] -----

----- DECLARA -----

--- Que comparezco ante esta H. Representación Social de la Federación, de manera voluntaria y en cumplimiento a la citación contenida en el oficio SDHPDSC/OI/330/2016, de

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: 2





PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

527

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

fecha veintitrés de febrero de dos mil dieciséis y una vez enterado del motivo de mi citación manifiesto que realizo la pericial que se menciona en el presente acuerdo, sin embargo señalo que con anterioridad ya se me había realizado una pericial que consta en esta misma averiguación, pericial similar a la que realice el día de hoy y de la que no tengo resultado alguno por parte de esta Institución, por lo que extendo mi más amplio consentimiento para que se me practique prueba en materia de Grafoscopia y estoy dispuesto para realizar los ejercicios que se me requieran y quiero manifestar - - - - -

- - - Hecho lo anterior se da intervención al perito en materia de grafoscopia para que tome muestras a [REDACTED] quien se encuentra presente en esta oficina - -

- - - Una vez que fue tomada la muestra escritural en presencia de los intervinientes, la compareciente [REDACTED] manifiesta: me encuentro bien de salud, siendo todo lo que tengo que declarar. - - - - -

- - - Asimismo se hace constar que el perito procede a consultar el expediente y realizar tomas fotográficas del manuscrito de fechas veintiséis de septiembre de dos mil catorce. - -

- - - Se da por terminada la presente diligencia, a las catorce horas con diez minutos del día, mes y año en que se actúa, firmando para constancia los que en ella intervinieron, previa lectura y ratificación de su contenido. - - - - -

DAMOS FE

LA

C. [REDACTED]

LA PERITO EN GRAFOSCOPIA

LIC. [REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

528

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

EL PERITO EN [REDACTED] AFOSCOPIA

LIC. [REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Atención y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación

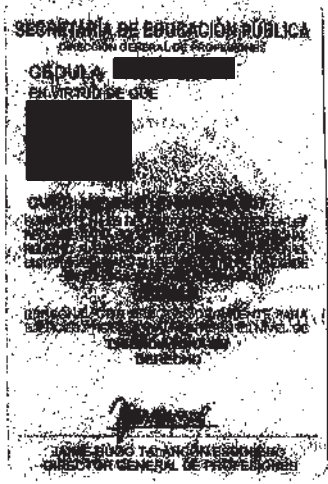
Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



529



**CERTIFICACIÓN**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a primero de marzo del año **dos mil dieciséis**.---

--- El que suscribe **MAESTRO [REDACTED]** Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:---

**CERTIFICA**

--- Que la presente copia fotostática que consta de **1 (una)** foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.---

**CONSTE**

--- Así, lo acordó y firma el **MAESTRO [REDACTED]**, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.---

**MAESTRO [REDACTED]**  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

TESTIGO DE ASISTENCIA

**LI [REDACTED]**

TESTIGO DE ASISTENCIA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
de Investigación

**C. [REDACTED]**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Nº Expediente: [REDACTED] CURP: [REDACTED]  
 RSC: [REDACTED] CURP: [REDACTED]

CUP: [REDACTED]  
 CCC: [REDACTED]

Comandante General  
 Lic. FROILAN MARRERO ZAMORA  
 SECRETARÍA GENERAL

MTRO. ENRIQUE FERNANDO GILBERTO CEBALLOS  
 COMANDANTE GENERAL

... a las autoridades Militares, Federales, Estatales y Municipales, se les agradecerá de las facilidades necesarias a la persona que se identifique con el presente documento, el cual tendrá validez y merecerá fe respecto a la identidad del portador, mismo que está autorizado e incluido en la Licencia Oficial Coleccionada que tiene otorgada la Policía Federal, (Oficio no. S.L./1294) de la L.G.C. de la P.F. dado por la Secretaría de la Defensa Nacional, para portar armas de fuego en las ciudades en la ciudad de México.

Este documento de identificación es propiedad de la Secretaría de Gobernación y deberá ser devuelto a solicitud de la misma. Si su pérdida se verifica, sus resultados a la ciudad Dependencia.

**Proteger y Servir a la Comunidad**

FOLIO: [REDACTED]

SEGOB

COMANDO EN JEFE

GRADO: [REDACTED]

ADSCRIPCIÓN: [REDACTED]

POLICÍA FEDERAL

530

**CERTIFICACIÓN**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a primero del mes de **marzo** del año **dos mil dieciséis**.

- El que suscribe **MAESTRO [REDACTED]** Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:

**CERTIFICA**

--- Que la presente copia fotostática que consta de **1 (una)** foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

**CONSTE**

--- Así, lo acordó y firma el **MAESTRO [REDACTED]** Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales.

**MAESTRO [REDACTED]**  
 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
 Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
 Oficina de Investigación

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

C. [REDACTED]





Vivir Mejor

PGR



EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES

GOBIERNO FEDERAL

otorga el presente diploma a



por haber acreditado el diplomado en

## Grafoscopia, Documentoscopia y Grafología

que se llevó al cabo del 20 de agosto al 16 de noviembre de 2012

ALFREDO URZÚA HUARTU SOBERÓN

EN AUSENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE EXTENSIÓN DEL INACIPE  
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 33 DEL ESTATUTO ORGANICO DEL INACIPE

531

PROFESORAL  
Supervisor  
Prevención del  
Crimen



  
Angélica Claudia López García  
Subdirectora

El presente diploma fue expedido a favor de [REDACTED] quien acreditó y fue registrado (a) en la base de datos del **Diplomado en Grafoscopia, Documentoscopia y Grafología 2012**,

con el folio: SGE/DEO/SEA/INTERNO/2012/0092

Este diploma es avalado por el Instituto Nacional de Ciencias Penales y registra 120 horas clase con valor curricular.  
Ciudad de México, D.F. a 16 de noviembre de 2012.



**CERTIFICACIÓN**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a primero del mes de **marzo** del año **dos mil dieciséis**.

- El que suscribe **MAESTRO** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:

**CERTIFICA**

--- Que la presente copia fotostática que consta de **1 (una)** foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

**CONSTE**

--- Así, lo acordó y firma el **MAESTRO** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.

**MAESTRO** [redacted]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

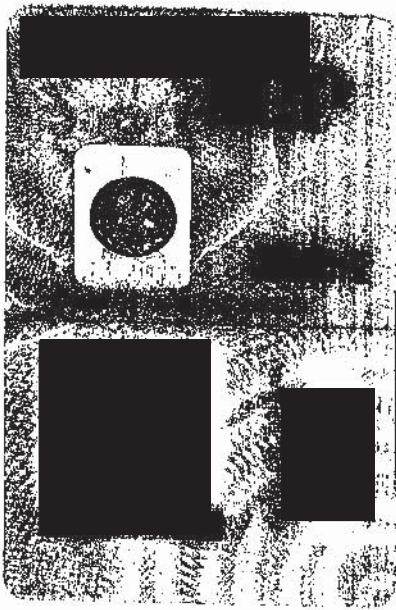
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación

COPIA FOTOSTÁTICA  
REGISTRADA

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. [redacted]

C. O. [redacted]



533

**CERTIFICACIÓN**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a primero del mes de **marzo** del año **dos mil dieciséis**.

- El que suscribe **MAESTRO [REDACTED]** Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:

**CERTIFICA**

--- Que la presente copia fotostática que consta de **1 (una)** foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

**CONSTE**

--- Así, lo acordó y firma el **MAESTRO [REDACTED]** Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman [REDACTED] de lo actuado.

**DA**

**MAESTRO [REDACTED]**  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, OFICINA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
del Delito y Servicios a la Comunidad  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

TEST

C. [REDACTED]





PRIMO PRIMER  
FAMILIAR

**CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES EN CIENCIAS  
JURIDICAS Y CRIMINOLOGICAS**



OTORGA EL PRESENTE

*Diploma*



*A el Lic.*

POR HABER CUBIERTO LOS REQUERIMIENTOS DE LOS PROGRAMAS DE PREPARACION EN EL  
DIPLOMADO DENOMINADO

*Perito en Documentos Questionados*

EL CUAL FUE IMPARTIDO DEL 10 DE ABRIL DEL 2010 AL 04 DE SEPTIEMBRE  
DEL AÑO 2010 CON UN TOTAL DE 63 HORAS DE CLASE

*[Signature]*  
DOCTOR TEOFILO BENAVIDEZ GRANADOS  
RECTOR DEL MANIFIESTO

*[Signature]*  
C.P. HUGO ARMANDO BENAVIDEZ GRANADOS  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO



SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

EL DIA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2010 QUEDO REGISTRADO EN EL LIBRO NO. [REDACTED]

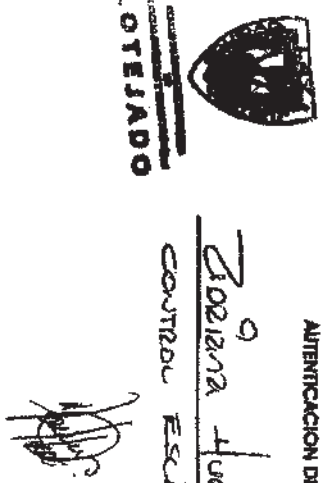
FOLIO NO. [REDACTED] DE ESTA INSTITUCION.

SE AUTENTICA CON FUNDAMENTO EN BASE A LOS ARTICULOS 163 C, 153 P DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y CUARTO FRACCIONES 1, 2 Y 3 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO OFICIO FOLIO 95000935 DE FECHA 30 DE JULIO DEL 2002 REGISTRO: REG17309289UB-005.

México, D.F., 14 de Septiembre de 2010

NOMBRE, CARGO Y FIRMA  
DEL RESPONSABLE DE LA  
AUTENTICACION DEL DOCUMENTO

Zoariana Huerta Ortega  
CONTADOR ESCORAE





**CERTIFICACIÓN**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a primero del mes de **marzo** del año **dos mil dieciséis**.

- El que suscribe **MAESTRO** [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales.

**CERTIFICA**

--- Que la presente copia fotostática que consta de **1 (una)** foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

**CONSTE**

--- Así, lo acordó y firma el **MAESTRO** [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.



**MAESTRO** [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GENDARMERÍA DE LA REPÚBLICA  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC [REDACTED]

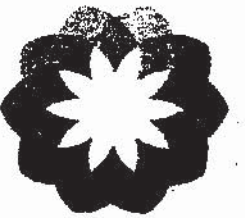
C [REDACTED]



GOBIERNO FEDERAL

PGR

EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES



Vivir Mejor

otorga la presente constancia a



por su asistencia al curso

# Grafoscopia

que se llevó al cabo del 10 de agosto al 2 de septiembre de 2010



JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR

RAFAEL RUIZ MENA

SECRETARIO GENERAL DE EXTENSIÓN

LFTAIPG

Art. 18

Fracción II

Motivación: 2

LFTAIPG

Art. 13

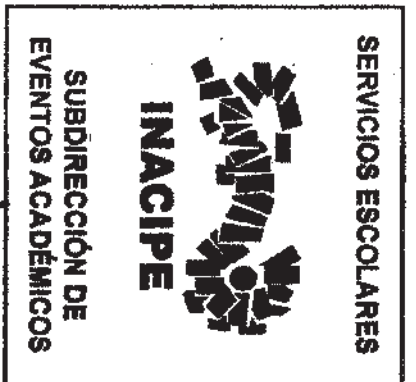
Fracción IV, V

Motivación: 1





SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE  
PREVENCIÓN DEL DELITO  
CICLINA



*[Signature]*  
Angelica Claudia López García  
Subdirectora

La presente constancia fue expedido a favor de [REDACTED] quien cursó y fue registrado (a) en la base de datos del **Curso de Grafoscopia 2010**,

con el folio: **SGE/DEC/SEAIN/INTERNO/2010/0832**

Esta constancia es avalada por el Instituto Nacional de Ciencias Penales

y registra 32 horas clase con valor curricular,

Ciudad de México, D.F. a 2 de septiembre de 2010.

*[Signature]*  
Santiago Córdoba García  
Director de Educación Continua



537

**CERTIFICACIÓN**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a primero del mes de **marzo** del año **dos mil dieciséis**.

- El que suscribe **MAESTRO** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:

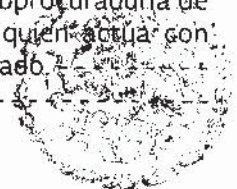
**CERTIFICA**

--- Que la presente copia fotostática que consta de **1 (una)** foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

**CONSTE**

--- Así, lo acordó y firma el **MAESTRO** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.

D. [redacted]



**MAESTRO** [redacted]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

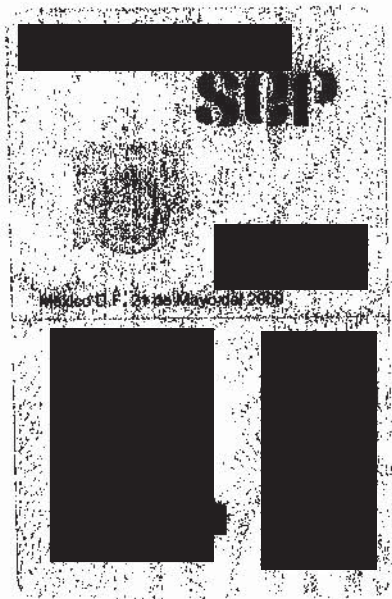
TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. [redacted]

C. [redacted]





**CERTIFICACIÓN**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a primero del mes de **marzo** del año **dos mil dieciséis**.

- El que suscribe **MAESTRO** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:

**CERTIFICA**

--- Que la presente copia fotostática que consta de **1 (una)** foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

**CONSTE**

--- Así, lo acordó y firma el **MAESTRO** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

**MAESTRO**  
AGENTE DEL MINISTERIO

DE LA FEDERACIÓN

TESTIGO DE ASISTENCIA

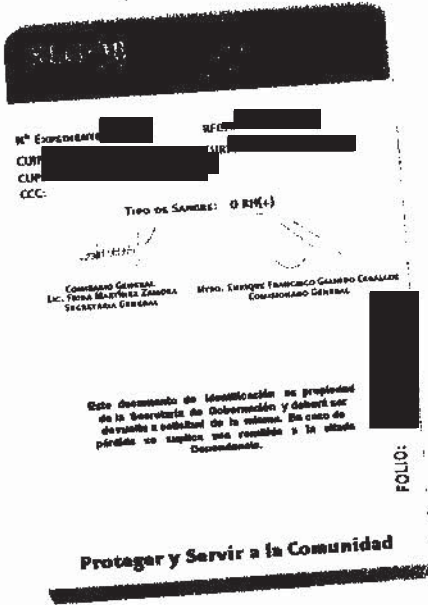
TESTIGO

LIC. [redacted]

C. [redacted]



SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Delito y Servicios a la Comunidad  
INVESTIGACIÓN



**CERTIFICACIÓN**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a primero del mes de **marzo** del año **dos mil dieciséis**.

- El que suscribe **MAESTRO [REDACTED]** Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:

**CERTIFICA**

--- Que la presente copia fotostática que consta de **1 (una)** foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

**CONSTE**

--- Así, lo acordó y firma el **MAESTRO [REDACTED]** Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman de lo actuado.

**MAESTRO [REDACTED]**  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación

TESTIGO DE ASISTENCIA

LI [REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA

C. [REDACTED]



SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA  
CERTIFICADO DE TERMINACION DE ESTUDIOS

540



GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

*Colegio Libre de Estudios Universitarios*

Clave del Centro de Trabajo 21MSU1010P

INCORPORADO A LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA



RVOE: [REDACTED] - FECHA: [REDACTED]

CERTIFICA QUE:

CON CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION [REDACTED]  
CURSO LA ESPECIALIDAD EN: GRAFOSCOPIA, DOCUMENTOSCOPIA Y DACTILOSCOPIA  
CONFORME AL PLAN DE ESTUDIOS.  
EL PRESENTE CERTIFICADO AMPARA ESTUDIOS COMPLETOS  
SEGUN CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL ARCHIVO DE CONTROL ESCOLAR Y SE EXTIENDE EN PUEBLA, PUE. A LOS  
VEINTE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE



SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA  
SUBSECRETARIA DE EDUCACION SUPERIOR  
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR  
DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR  
COLEGIO LIBRE DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS  
PUEBLA, PUE.



*[Firma]*  
JOSE LUIS PEREZ ANGELES  
RECTOR

21MSU MATERIAS	CALIFICACIONES	OBSERVACIONES
<b>MODULO 1</b>		
INTRODUCCION A LA CRIMINALISTICA Y CRIMINOLOGIA	[REDACTED]	[REDACTED]
<b>MODULO 2</b>		
DERECHO PENAL	[REDACTED]	[REDACTED]
DERECHO PROCESAL PENAL	[REDACTED]	[REDACTED]
PRUEBA PERICIAL	[REDACTED]	[REDACTED]
<b>MODULO 3</b>		
INVESTIGACION CIENTIFICA	[REDACTED]	[REDACTED]
GRAFOSCOPIA	[REDACTED]	[REDACTED]
TALLER DE PRACTICAS PERICIALES	[REDACTED]	[REDACTED]
<b>MODULO 4</b>		
DOCUMENTOSCOPIA	[REDACTED]	[REDACTED]
FOTOGRAFIA APLICADA	[REDACTED]	[REDACTED]
TALLER DE PRACTICAS PERICIALES	[REDACTED]	[REDACTED]
<b>MODULO 5</b>		
DEONTOLOGIA PERICIAL	[REDACTED]	[REDACTED]
DACTILOSCOPIA	[REDACTED]	[REDACTED]
TALLER DE PRACTICAS PERICIALES	[REDACTED]	[REDACTED]

EL PRESENTE CERTIFICADO DE TERMINACION DE ESTUDIOS AMPARA 13 ASIGNATURAS DE UN TOTAL DE 106 CREDITOS QUE INTEGRAN EL PLAN DE ESTUDIOS, CON UN PROMEDIO GENERAL DE APROVECHAMIENTO DE [REDACTED]

REVISADO Y CONFORMADO  
*[Firma]*  
PATRICIA RIVERA CARBALLO  
REGISTRADA EN LA PARTIDA  
20405 A EQUIAS 98  
FECHA 27/09/13

DIRECTOR DE CONTROL Y GESTION ESCOLAR  
*[Firma]*  
ALEJANDRO GOMEZ GARCIA

SUBSECRETARIO DE PLANEACION, EVALUACION E INNOVACION EDUCATIVA  
del Estado de Puebla  
Secretaria de Educación Pública  
*[Firma]*  
FRANCISCO FIGUEROA SOUQUET

Subsecretaría de Planeación  
Evaluación e Innovación Educativa  
Dirección General de Planeación Educativa  
Dirección de Control y Gestión Escolar

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

ESTE CERTIFICADO NO ES VALIDO SI PRESENTA BORRADURAS O ENMIENDAS

541

ESTADO DE PUEBLA  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
ACCIONES QUE TRANSFORMAN



# LEGALIZACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO



AGREGADO AL DOCUMENTO EN EL QUE OBRA LA FIRMA DEL C. FRANCISCO FIGUEROA SOUQUET.  
CON FECHA: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013  
NOMBRE: [REDACTED]  
DERECHOS PAGADOS: \$ 200.00

LA DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1, 4, 9 FRACCION XXV, 39 FRACCION XIX Y 41 FRACCION II Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO; CERTIFICA, QUE CONFRONTADA EXCLUSIVAMENTE LA FIRMA DEL C. FRANCISCO FIGUEROA SOUQUET, SUBSECRETARIO DE PLANEACION, EVALUACION E INNOVACION EDUCATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA DEL ESTADO, CON LA QUE DE DICHO FUNCIONARIO SE TIENE REGISTRO EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DIRECCION, AMBAS SON CONCORDANTES.



"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"  
H. PUEBLA DE Z. A 01 DE AGOSTO DE 2014.  
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO

*Juan Elías Gesin Musi*  
JUAN ELÍAS GESIN MUSI

DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO  
ESTADO DE PUEBLA



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



**CERTIFICACIÓN**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a primero del mes de **marzo** del año **dos mil dieciséis**.

- El que suscribe **MAESTRO** [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:

**CERTIFICA**

--- Que las presentes copias fotostáticas que constan del **2 (dos)** fojas útiles, son fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

**CONSTE**

--- Así, lo acordó y firma el **MAESTRO** [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman lo actuado.

**MAESTRO** [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA

C. [REDACTED]

592

**RECEPCIÓN DE OFICIO**

---En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 13:45 trece horas con cuarenta y cinco minutos, del día 01 (uno) de marzo de 2016 (dos mil dieciséis), el suscrito Licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: -----

**HACE CONSTAR**

--- **TENGASE** por recibido el oficio con número **PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DAT/3035/2016**, de fecha uno de marzo del dos mil dieciséis, signado por Ingeniero [REDACTED] mediante el cual informa "... Este Centro Nacional NO dispone de esta información, sin embargo en el marco de la coordinación interinstitucional se gestiona ante otras dependencias la posibilidad de obtener la información solicitada..."-----

--- Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el oficio con número **PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DAT/3035/2016**, de fecha uno de marzo del dos mil dieciséis, constante de 1 (una) foja útil con un anexo, ello para que sea agregado al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes.-----

**FUNDAMENTO LEGAL**

--- Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 3 fracción II, 16, 44, 134, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b) y 22 fracción I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; por lo que es de acordarse y se:-----

**ACUERDA**

--- **UNICO.**- Agréguese el oficio número **PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DAT/3035/2016**, de fecha uno de marzo del dos mil dieciséis, al expediente en que se actúa para que surtan los efectos legales a que haya lugar.-----

**CÚMPLASE**

--- Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación, de la subprocuraduría de Derechos Humanos. Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Pr [REDACTED] de la Republica, que al final firman y dan fe de todo lo actuado.-----

**DAMOS FE**

<b>AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION</b>	
[REDACTED]	[REDACTED]
<b>TESTIGOS DE DILIGENCIA</b>	
MTRO. [REDACTED]	LIC. [REDACTED]



México, D.F., a 01 de marzo de 2016

LIC. [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN SDHPDSC  
CIUDAD.

*Recibido Oficio  
ORIGINAL 13:06 hrs.  
01/03/16  
No. 543*

Con fundamento en los artículos 22, fracción II, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 12 fracción IX, así como el artículo 93 fracción III, de su reglamento, en atención a su oficio No. SDHPDSC/OI/438/2016, mediante el cual solicita fotografías o imágenes satelitales de los municipios de Cocula, Iguala y Tianquizolco, en el estado de Guerrero, antes del 26 y 27 de septiembre de 2014, donde desaparecieron 43 estudiantes de la Escuela Normal Superior "Raúl Isidro Burgos", de Ayotzinapa, Guerrero y en agravio de 10 personas más, así como proporcionar fotografías o imágenes satelitales de fecha posterior a los hechos citados, que se encuentran relacionados dentro de la averiguación previa A.P./PGR/SDHPDSC/OI/01/2015; al respecto informo a Usted lo siguiente:

Este Centro Nacional NO dispone de esta información, sin embargo en el marco de la coordinación interinstitucional se gestiona ante otras dependencias la posibilidad de obtener la información solicitada.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
DIRECTOR DE ÁREA**

[REDACTED]

[REDACTED]

C.c.p.: Gral. Inocente Fermín Hernández Montealegre.- Titular de Cenapi.- Presente  
Lic. [REDACTED] - Encargado del Despacho de la Dirección General de Información Sobre Actividades Delictivas.-  
Para su conocimiento. Presente. Vol. 003323  
[REDACTED]



AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015

524

**ACUERDO DE RECEPCIÓN**

--- Ciudad de México, siendo las catorce horas del día uno de marzo del año dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público Titular, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe.

**HACE CONSTAR**

--- Téngase por recibido el **oficio 0079/2016**, de fecha 29 de febrero de 2016, suscrito por la **PROF. [REDACTED] Presidente Municipal**, constante de tres (fojas) útil, recibido el uno de febrero del presente año, en la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, por el que en atención al **oficio. Número SDHPDSC/01/219/2016**, de fecha veintinueve de febrero de dos mil quince, se informa que se realizó una búsqueda minuciosa en los archivos que para tal efecto tiene este **H. Ayuntamiento Municipal, informa que NO se encuentra registro alguno** a causa de que la administración saliente no cumplió con el proceso de entrega de recepción adecuado, se anexan copias simples, de Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamientos, de fecha diez de junio del año dos mil quince y Declaratoria de Validez de la Elección y de Elegibilidad de Candidatos a Presidente y Sindico, de fecha diez de junio del año dos mil quince, lo anterior se hace constar en términos de los artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Código Federal de Procedimientos Penales, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.

**CONSTE**

--- **ACUERDO**. En la misma fecha, el agente del Ministerio Público de la Federación que actúa, acordó:

--- **VISTA**, la constancia que antecede, con fundamento en los artículos 2 fracción II, 18 y 19 del Código Federal de Procedimientos Penales agreguese a las actuaciones la citada documental.

**CÚMPLASE**

--- **ASÍ**, lo resolvió el Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, que actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe.

**DAMOS FE**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

[REDACTED]





GOBIERNO  
DEL ESTADO  
2015 - 2021

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
2015-2018



1931

545

**PILCAYA, GUERRERO A 29 DE FEBRERO DE 2016.**  
**DEPENDENCIA: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
**SECCIÓN: PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
**EXPEDINTE: 0079/PRESIDENCIA/2016**  
**AUSNTO: EL QUE SE INDICA.**

**MTR. [REDACTED]**  
**AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN**  
**ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA**  
**DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS**  
**A LA COMUNIDAD.**

**PRESENTE.**

El suscrito [REDACTED] en mi carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Pilcaya, Guerrero, personalidad que acredito con las copias de la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamientos y de la Declaratoria de Validez de la Elección y de Elegibilidad de Candidatos a Presidente y Síndico del Municipio de Pilcaya, Guerrero, ambas de fecha 10 de Junio de 2015, expedidas por el Consejo Distrital Electoral número 21 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con cabecera en Taxco de Alarcón, Guerrero, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y/o documentos el ubicado en Calle [REDACTED] con el debido respeto me dirijo a Usted para exponerle:

Que mediante el presente escrito y atento al Oficio número **SPHPDSC/OI/219/2015** de fecha **29 de Diciembre de 2015**, signado por su señoría, en el cual solicita información acerca de lo relacionado a las llamadas de auxilio o urgencias recibidas de Iguala, Guerrero y del C-4 de Iguala, Guerrero, los días 26 y 27 de septiembre de 2014, por lo que realizando una búsqueda minuciosa en los archivos que para tal efecto tiene este H. Ayuntamiento Municipal, le informo que **NO** se encuentra registro alguno a causa de que la administración saliente no cumplió con el proceso de entrega recepción adecuado.

Por lo expuesto, atentamente pido se sirva tenerme por presentado en los términos del presente escrito, cuando en tiempo y forma el informe citado para todos los efectos legales a los que se refiere.

**PRESIDENTE**  
**GOBIERNO MUNICIPAL**  
**2015-2018**  
**PILCAYA, GUERRERO**  
**PROF. [REDACTED]**

**PRESIDENTE MUNICIPAL**

Av. San Miguel No. 2, Centro, Pilcaya, Gro. C.P. 40380, E-mail [REDACTED] Tel. (72114) 3-93-70 y 3-93-72



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015

**CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS**

576

El Consejo Distrital Electoral 21 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero con cabecera en Taxco de Alarcón, Guerrero, en cumplimiento a la resolución tomada en sesión de fecha 10 de junio de 2015, por este órgano electoral, se declara que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección del Ayuntamiento de Pilcaya, Guerrero y con fundamento en los artículos 128



fracción VI y 174 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 227 fracción XX, 228 fracción XX y 364 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; expide la presente **CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ** a la planilla postulada por:

candidatura común P.R.I. y VERDE integrada por:

PRESIDENTE PROPIETARIO

C. [Redacted]

PRESIDENTE SUPLENTE

C. [Redacted]

SÍNDICO PROPIETARIO

C. [Redacted]

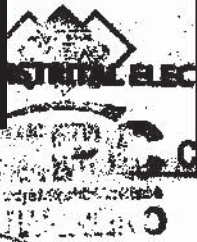
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE

C. [Redacted]

Taxco de Alarcón, Gro., 10 de junio del 2015.

[Redacted]

[Redacted]



SECRETARIO TÉCNICO

CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL 21  
TAXCO DE ALARCÓN, GRO.

EN PRESENCIA DE LOS INTERESADOS

[Redacted]

[Redacted]

C. [Redacted]  
SÍNDICO PROCURADOR PROPIETARIO

C. [Redacted]  
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE



EL CIUDADANO [REDACTED]  
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL 21, CON FUNDAMENTO EN LO  
QUE ESTABLECE EL ARTICULO 229 FRACCIÓN XVII DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y  
PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 483

CERTIFICA

QUE LA(S) PRESENTE(S)  
[REDACTED]  
CONCLUYE(S) EN SU  
- 081 -  
ARCHIVO DE ESTE  
TAXCO DE ALARCO  
DÍAS DEL MES DE [REDACTED]

FOJA(S)  
CON SU  
AV EN EL  
UDAD DE  
LOS 15

IEP  
GUERRERO  
CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL  
TAXCO DE ALARCO



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

5217

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015

**DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y DE ELEGIBILIDAD DE CANDIDATOS A PRESIDENTE Y SÍNDICO**

El Consejo Distrital Electoral 21 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero con cabecera en Taxco de Alarcón, Guerrero, en cumplimiento a la resolución tomada en sesión de fecha 10 de junio de 2015, por este órgano electoral, que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección del Ayuntamiento de Pilcaya, Guerrero, así como la elegibilidad de candidatos y



en fundamento en los artículos 128, 171, 172, 173, 174 y 176 párrafo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 10, 227 fracción XV, 363 fracciones VIII y IX y 364 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; expide la presente DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y DE ELEGIBILIDAD DE CANDIDATOS a la planilla postulada por: candidatura común P.R.E. y VERDE integrada por:

PRESIDENTE PROPIETARIO

C. [Redacted]

PRESIDENTE SUPLENTE

C. [Redacted]

SÍNDICO PROCURADOR PROPIETARIO

C. [Redacted]

SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE

C. [Redacted]

2015.

PRESIDENTA

SECRETARIO TÉCNICO



SÍNDICO PROCURADOR PROPIETARIO

SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE



EL CIUDADANO [REDACTED]  
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL 21, CON FUNDAMENTO EN LOS  
QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 229 FRACCIÓN XVII DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y  
PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 483-----

**CERTIFICA**

QUE LA(S) PRES  
ENTIL(ES), CONC  
- 08  
ARCHIVO DE EST  
TAXCO DE ALAR  
DÍAS DEL MES DE



FOJA(S)  
CON SU  
AK EN EL  
IDAD DE  
15

PERO  
COMISIONADO ELECTORAL  
GUERRERO  
CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL  
CARGO DE ALCALDE

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE  
PREVENCIÓN DEL DELITO  
Oficina



570

ACUSE

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

México, D. F., a 29 de diciembre de 2015.

**Presidente Municipal Constitucional de  
Pilcaya, Gro.  
Presente.**

Recibido  
28  
SECRETARÍA  
GENERAL

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado en el fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4, fracción I, apartado A fracciones a), b) y w); 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción II, de la Ley Orgánica de la PGR, me permito solicitar a Usted su valiosa colaboración para que de no existir impedimento gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de remitir a esta Representación Social de la Federación **CON CARÁCTER URGENTE EN UN TERMINO NO MAYOR A 5 DIAS:**

Informen y remita copia certificada de todo lo relacionado a las llamadas de auxilio o urgencias recibidas de Iguala, Guerrero y del C-4 de Iguala, Guerrero, los días 26 y 27 de septiembre de 2014.

No omito manifestarle que la documentación correspondiente deberá ser remitida a esta Representación Social de la Federación, a la brevedad posible, a las oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, para proceder conforme a la normatividad federal vigente y no retrasar la debida integración de la presente indagatoria.

Sin otro particular le reitero a Usted, mis más finas consideraciones.

**A T E N T A M E N T E.**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".**  
**EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.**  
**ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.**

MTRO

C.c.p.- Lic. José Aarón Pérez Carro.- Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,  
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61





PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

549

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

DECLARACIÓN DE [REDACTED] PARA TOMA DE MUESTRAS POR PERITOS EN GRAFOSCOPIA

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, en las instalaciones de esta Oficina de Investigación, siendo las catorce horas con doce minutos del día primero de marzo de dos mil dieciséis, ante el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, comparece la ciudadana [REDACTED] [REDACTED] quien se identifica en este momento con credencial para votar con número [REDACTED] expedida en su favor por el Instituto Federal Electoral, en la que obra una fotografía que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos de la compareciente, documentales de las que se DA FE de tener a la vista y se le devuelve a la interesada por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, misma que ya obra en copia certificada en el expediente en que se actúa. Enseguida, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que SI PROTESTO. Por lo que en una vez protestado se le hace saber que el motivo de su comparecencia, para efecto de que participe en pericial en materia de Grafoscopia respecto del manuscrito de fecha veintiséis

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: 2





**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

550

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

de septiembre de dos mil catorce que obra en autos, y para lo cual se le solicita autorice la toma de muestras manuscritas con el fin de llevar a cabo diversos ejercicios periciales con el fin de determinar un cotejo grafológico con las muestras que se le recaben el manuscrito de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, cuya prueba estará a cargo de personal pericial de la Policía Federal. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, Quien por sus generales: -----

**MANIFIESTO**

----- Llámame como ha quedado escrito, ser de [redacted] por haber nacido en [redacted] originaria de [redacted] con domicilio en calle en calle [redacted] [redacted] teléfono [redacted] con instrucción en [redacted] estado civil [redacted], manifiesto [redacted] de ocupación [redacted]

[redacted] debidamente orientada, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco media engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos.-

----- Acto seguido se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por persona de confianza o abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que no es su deseo ser asistido en la presente diligencia por persona de confianza o abogado; y acto continuo, la testigo:-----

----- Enseguida Asimismo se hace constar la presencia del Suboficial de la Policía Federal, División Científica y perito en Grafoscopia [redacted] quien se identifica en este momento con credencial expedida en su favor por la Comisión Nacional

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2





PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

551

de Seguridad, con número de folio [redacted] en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, asimismo exhibe documental que acredita el diplomado en Grafoscopia, Documentoscopia y Grafología, de fecha veinte de agosto al dieciséis de noviembre de dos mil doce, expedido en su favor por el Instituto Nacional de Ciencias Penales. Asimismo exhibe cédula profesional número [redacted] expedida en su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, que la acredita como licenciada en Economía, en la que obra una fotografía que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos de la compareciente, documentales de las que se DA FE de tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que obre en el expediente en que se actúa. Enseguida, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que **SI PROTESTO**. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, Quien por sus generales: -----

MANIFESTÓ

--- Llamarme como ha quedado escrito, ser de [redacted] por haber nacido el [redacted] originaria de [redacted] [redacted] con domicilio en [redacted] [redacted] teléfono [redacted] extensión [redacted] con instrucción [redacted] y [redacted] manifiesto [redacted]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: 2





PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

552

API/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[Redacted] de ocupación [Redacted], debidamente orientada, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco media engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos y comparezco ante la solicitud formulada de intervención del Agente del Ministerio Público de la Federación a efecto de realizar dictamen en materia de grafoscopia.-----

--- Enseguida Asimismo se hace constar la presencia del Suboficial de la Policía Federal, División Científica y perito en Grafoscopia [Redacted] quien se identifica en este momento con credencial expedida en su favor por la Comisión Nacional de Seguridad con número de folio [Redacted] en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, asimismo exhibe documental que acredita el diplomado en Documentos Cuestionados, Registrado en el libro [Redacted], expedido por el Centro de Estudios Superiores en Ciencias Jurídicas y Criminológicas; asimismo constancia de Grafoscopia con número de folio SGE/DES/SEA/INTERNO/2010/0832, expedido por Instituto Nacional de Ciencias Penales; y certificado legalizado de la especialidad en Grafoscopia, Documentoscopia y Dactiloscopia, expedido por el Colegio Libre de Estudios Universitarios. Asimismo exhibe cédula profesional número [Redacted] expedida en su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, que lo acredita como licenciado en Sociología, en la que obra una fotografía que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, documentales de las que se DA FE de tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que obre en el expediente en que se actúa. Enseguida, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: 2





PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

553

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que SI PROTESTO. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, Quien por sus generales: -----

MANIFESTÓ

--- Llamarme como ha quedado escrito, ser de [redacted] por haber nacido el [redacted] originario de [redacted]

[redacted] teléfono [redacted] extensión [redacted] con instrucción [redacted] y [redacted] manifiesto [redacted]

[redacted], de ocupación [redacted] debidamente orientada, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco media engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos y comparezco ante la solicitud formulada de intervención del Agente del Ministerio Público de la Federación a efecto de realizar dictamen en materia de grafoscopia.-----

--- Enseguida la compareciente [redacted] -----

DECLARA

--- Que comparezco ante esta H. Representación Social de la Federación, de manera voluntaria y en cumplimiento a la citación contenida en el oficio SDHPDSC/OI/330/2016, de [redacted]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: 2



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

537

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

fecha veintitrés de febrero de dos mil dieciséis y una vez enterada del motivo de mi citación manifiesto que realizo la pericial que se menciona en el presente acuerdo, por lo que extiendo mi más amplio consentimiento para que se me practique prueba en materia de Grafoscopia y estoy dispuesto para realizar los ejercicios que se me requieran y quiero manifestar

-----  
- - - Hecho lo anterior se da intervención al perito en materia de grafoscopia para que tome muestras a [redacted] quien se encuentra presente en esta oficina.

-----  
- - - Una vez que fue tomada la muestra escritural en presencia de los intervinientes, la compareciente [redacted] manifiesta: me encuentro bien de salud, siendo todo lo que tengo que declarar.

-----  
- - - Asimismo se hace constar que el perito procede a consultar el expediente y realizar tomas fotográficas del manuscrito de fechas veintiséis de septiembre de dos mil catorce.

-----  
- - - Se da por terminada la presente diligencia, a las catorce horas con cincuenta minutos del día, mes y año en que se actúa, firmando para constancia los que en ella intervinieron, previa lectura y ratificación de su contenido.

-----DAMOS FE-----

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación

LA COMPARECIENTE

C. [redacted]

LA PERITO EN GRAFOSCOPIA

LIC. [redacted]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61





PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

53

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

EL PERITO EN GRABACIÓN

LIC. [REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: 2

556

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**  
**CREDENCIAL PARA VOTAR**

NOMBRE [REDACTED] EDAD [REDACTED] SEXO [REDACTED]  
 DOMICILIO [REDACTED]  
 FOLIO [REDACTED] ANOTE REGISTRO [REDACTED]  
 CLAVE DE ELECTOR [REDACTED]  
 CLAVE DE ESTADO [REDACTED] MUNICIPIO [REDACTED]  
 LOCALIDAD [REDACTED] SECCION [REDACTED] PRECATORIO [REDACTED]  
 CURP [REDACTED] IDENTIFICACION [REDACTED] FIRMA [REDACTED]

ESTÉ DOCUMENTO SE INHABILITA SI NO SE VALIDA SI PRESENTA TACHURAS O ENMIENDAS.  
 EL TITULAR ESTA CREADO A NOTIFICAR EL CASO DE EXISTENCIA DE LOS SI O NO SOLICITADO DE ESTE DOCUMENTO.

ESTABLECIMIENTO REGISTRADO EN EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**CERTIFICACIÓN**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a primero de marzo del año **dos mil dieciséis**.---

---- El que suscribe **MAESTRO [REDACTED]** Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:-----

**CERTIFICA**

--- Que la presente copia fotostática que consta de **1 (una)** foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

**CONSTE**

--- Así, lo acordó y firma el **MAESTRO [REDACTED]** Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para del [REDACTED] actuado.-----

**MAESTRO [REDACTED]**  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN**

TESTIGO DE ASISTENCIA

**LIC. [REDACTED]**

TESTIGO DE ASISTENCIA  
 Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
 Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad,  
 Oficina de Investigación

**C. [REDACTED]**



SECRETARÍA DE DEFENSA  
 N° EXPEDIENTE: [REDACTED] CURP: [REDACTED]  
 RFC: [REDACTED] CURP: [REDACTED]  
 CUP: [REDACTED]  
 CCC: [REDACTED]  
 ... a las autoridades federales, estatales, municipales, y a las autoridades locales, se les agradecerá dar las facilidades necesarias a la persona que se identifica con el presente documento, al cual tendrá validez y merecerá fe respecto a la identidad del portador, mismo que está autorizado e incluido en la Licencia Oficial Colectiva que tiene otorgada la Policía Federal, que tiene otorgada la Policía Federal, grado por la Secretaría de la Defensa Nacional, para portar armas de fuego de las indicadas en la citada licencia.  
 Este documento de identificación es propiedad de la Secretaría de Gobernación y deberá ser devuelto a solicitud de la misma. En caso de pérdida o sustracción, se revocará a la ciudad Dependencia.  
**Proteger y Servir a la Comunidad**

SEGOB  
 SECRETARÍA DE GOBIERNO FEDERAL  
 GNS  
 GRADO: [REDACTED]  
 ADESCRIPCIÓN: [REDACTED]  
 POLICÍA FEDERAL

557

**CERTIFICACIÓN**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a primero del mes de **marzo** del año **dos mil dieciséis**---

- El que suscribe **MAESTRO** [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: ---

**CERTIFICA**

--- Que la presente copia fotostática que consta de **1 (una)** foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

**CONSTE**

--- Así, lo acordó y firma el **MAESTRO** [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman [REDACTED] de lo actuado. ---

DA

**MAESTRO** [REDACTED]  
 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
 (Policía de Investigación)

TESTIGO DE ASISTENCIA  
 LIC. [REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA  
 C. [REDACTED]



Vivir Mejor

**PGR**



**EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES**

**GOBIERNO FEDERAL**

otorga el presente diploma a



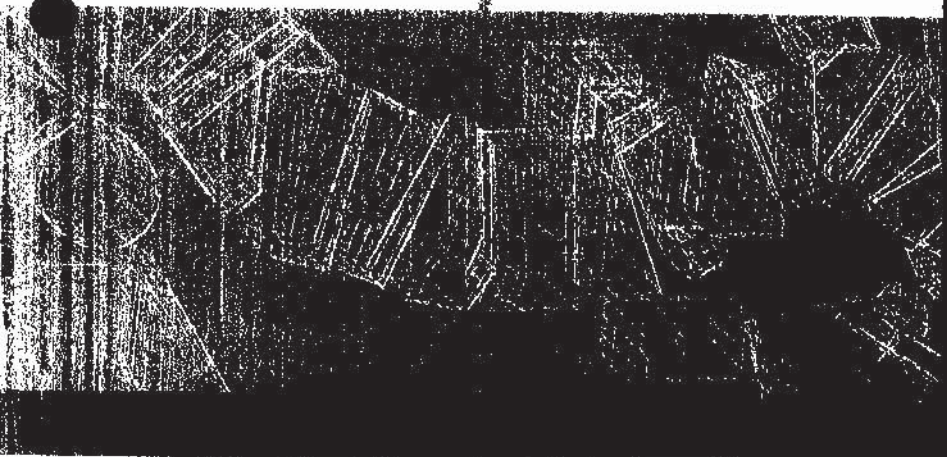
por haber acreditado el diplomado en

**Grafoscopia, Documentoscopia  
y Grafología**

que se llevó a cabo del 20 de agosto al 16 de noviembre de 2012



ALFREDO UROCHURTU SOBERÓN  
EN ASISTENCIA DE LA COMISIÓN GENERAL DE EXTENSIÓN DEL INACIPE  
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 33 DEL ESTATUTO ORGANIZACIONAL DEL INACIPE




LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1





  
Angélica Claudia López García  
Subdirectora

El presente diploma fue expedido a favor de: [REDACTED]  
quien acreditó y fue registrado (a) en la base de datos del Diplomado en Grafoscopia y Documentoscopia y Grafología 2012,  
con el folio: SGE/DEO/SEA/INTERNO/2012/0082

Este diploma es avalado por el Instituto Nacional de Ciencias Penales  
y registra 120 horas clase con valor curricular.  
Ciudad de México, D.F. a 16 de noviembre de 2012.



[REDACTED]

**CERTIFICACIÓN**

559

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a primero del mes de **marzo** del año **dos mil dieciséis**.

- El que suscribe **MAESTRO** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:

**CERTIFICA**

--- Que la presente copia fotostática que consta de **1 (una)** foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

**CONSTE**

--- Así, lo acordó y firma el **MAESTRO** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman de lo actuado.

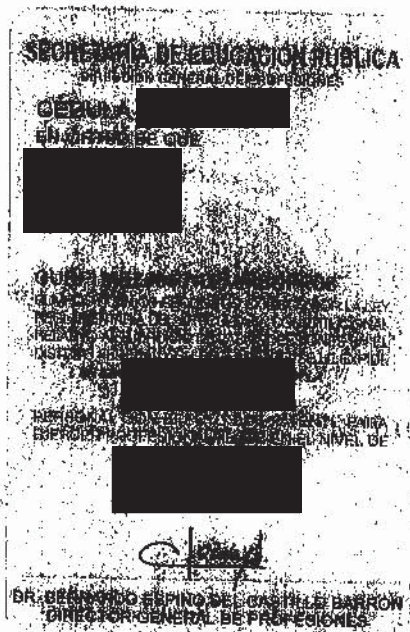
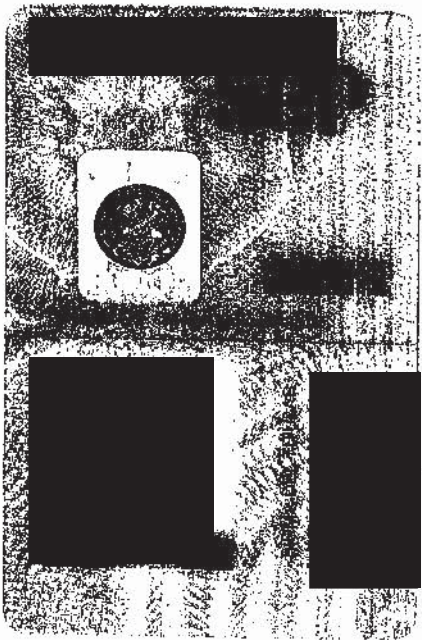
DOS ASES  
[redacted]  
MAESTRO [redacted]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación

TESTIGO DE ASISTENCIA  
[redacted]  
LIC. [redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA  
[redacted]  
C. [redacted]





560

**CERTIFICACIÓN**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a primero del mes de **marzo** del año **dos mil dieciséis**---

- El que suscribe **MAESTRO** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:-----

**CERTIFICA**

--- Que la presente copia fotostática que consta de **1 (una)** foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

**CONSTE**

--- Así, lo acordó y firma el **MAESTRO** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.-----

**D**

**MAESTRO** [redacted]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. [redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

C. [redacted]



**CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES EN CIENCIAS  
JURIDICAS Y CRIMINOLOGICAS**



OTORGA EL PRESENTE

*Diploma*

*A el Lic.*



POR HABER CUBIERTO LOS REQUERIMIENTOS DE LOS PROGRAMAS DE PREPARACION EN EL  
DIPLOMADO DENOMINADO

*Perito en Documentos Cuestionados*

EL CUAL FUE IMPARTIDO DEL 10 DE ABRIL DEL 2010 AL 04 DE SEPTIEMBRE  
DEL AÑO 2010 CON UN TOTAL DE 63 HORAS DE CLASE

DOCTOR TEOFILO BENITO GRANADOS  
RECTOR DEL MANTEL

C.P. HUGO ARMANDO BÉNITEZ GRANADOS  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

501





EL DIA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2010 QUEDO REGISTRADO EN EL LIBRO No. [REDACTED]

FOLIO No. [REDACTED] DE ESTA INSTITUCION.

SE AUTENTICA CON FUNDAMENTO EN BASE A LOS ARTICULOS 163 C, 153 P DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y CUARTO FRACCIONES 1, 2 Y 3 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO OFICIO FOLIO 95000935 DE FECHA 30 DE JULIO DEL 2002 REGISTRO: REG77309289U8-005.

México, D.F., 14 de SEPTIEMBRE de 2010

NOMBRE, CARGO Y FIRMA  
DEL RESPONSABLE DE LA  
AUTENTICACION DEL DOCUMENTO

Zoizana Huerta Ortiz  
CONTRALORA ESCOLAR



562

**CERTIFICACIÓN**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a primero del mes de **marzo** del año **dos mil dieciséis**.

- El que suscribe **MAESTRO** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: ---

**CERTIFICA**

--- Que la presente copia fotostática que consta de **1 (una)** foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

**CONSTE**

--- Así, lo acordó y firma el **MAESTRO** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman [redacted] lo actuado. ---

**D**

**MAESTRO** [redacted]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, AGENTE GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. [redacted]

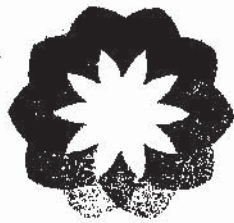
C. [redacted]





GOBIERNO FEDERAL

PGR



Vivir Mejor

EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES

otorga la presente constancia a



por su asistencia al curso

# Grafoscopia

que se llevó al cabo del 10 de agosto al 2 de septiembre de 2010



JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR

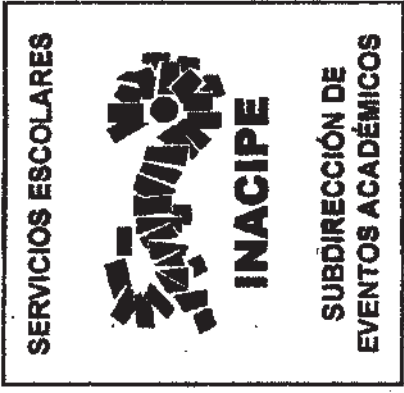
563

RAFAEL RUIZ MENA

SECRETARIO GENERAL DE EXTENSIÓN

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



*[Handwritten signature]*  
Angelica Claudia López García  
Subdirectora

La presente constancia fue expedido a favor de: [REDACTED]  
quien cursó y fue registrado (a) en la base de datos del **Curso de Grafoscopia 2010**,  
con el folio: **SGE/DEC/SEA/INTERNO/2010/0832**  
Esta constancia es avalada por el Instituto Nacional de Ciencias Penales  
y registra 32 horas clase con valor curricular.  
Ciudad de México, D.F. a 2 de septiembre de 2010.

*[Handwritten signature]*  
Santiago Córdoba García  
Director de Educación Continua





564

**CERTIFICACIÓN**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a primero del mes de **marzo** del año **dos mil dieciséis**.

- El que suscribe **MAESTRO** [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: ---

**CERTIFICA**

--- Que la presente copia fotostática que consta de **1 (una)** foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

**CONSTE**

--- Así, lo acordó y firma el **MAESTRO** [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado: ---

**D**

[REDACTED]



**MAESTRO**

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

SECRETARÍA DE LA FISCALÍA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
Oficina de Investigación

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

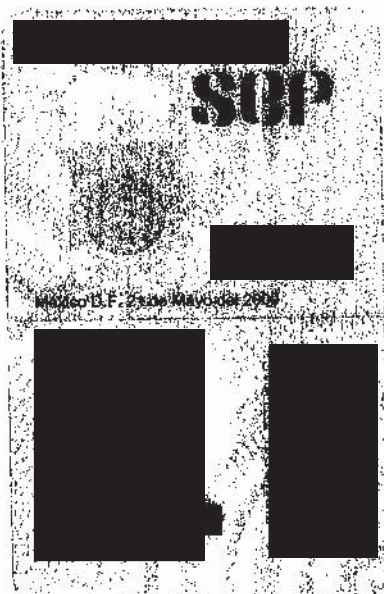
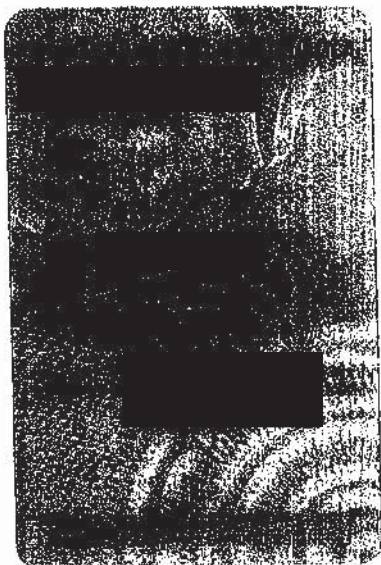
LIC

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

C.

565



**CERTIFICACIÓN**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a primero del mes de **marzo** del año **dos mil dieciséis**.

- El que suscribe **MAESTRO** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:

**CERTIFICA**

--- Que la presente copia fotostática que consta de **1 (una)** foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

**CONSTE**

--- Así, lo acordó y firma el **MAESTRO** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe de lo actuado:

**MAESTRO**  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación

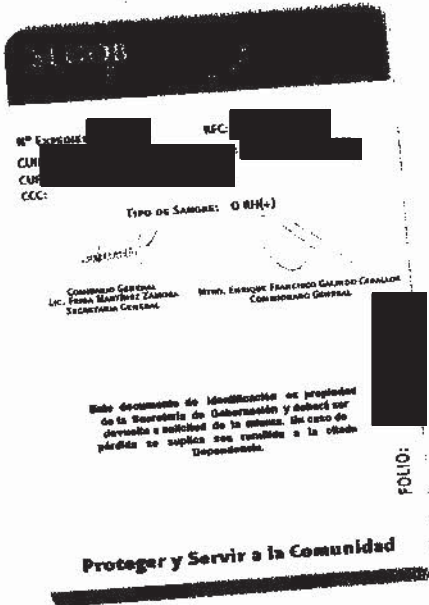
TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

L

C.





5pb

### CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a primero del mes de **marzo** del año **dos mil dieciséis**.

- El que suscribe **MAESTRO** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:

### CERTIFICA

--- Que la presente copia fotostática que consta de **1 (una)** foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

### CONSTE

--- Así, lo acordó y firma el **MAESTRO** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales.

MAESTRO [redacted]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
Oficina de Investigación

MAESTRO [redacted]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
Oficina de Investigación

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. [redacted]

C. [redacted]

567

# SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA CERTIFICADO DE TERMINACION DE ESTUDIOS



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE PUEBLA

## Colegio Libre de Estudios Universitarios

Clave del Centro de Trabajo 21MSU1010P

INCORPORADO A LA SECRETARIA DE EDUCACION  
PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA



RVOE: [REDACTED] FECHA: [REDACTED]

CERTIFICA QUE:

CON CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION [REDACTED]  
CURSO LA ESPECIALIDAD EN: GRAFOSCOPIA, DOCUMENTOSCOPIA Y DACTILOSCOPIA  
CONFORME AL PLAN DE ESTUDIOS.  
EL PRESENTE CERTIFICADO AMPARA ESTUDIOS COMPLETOS  
SEGUN CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL ARCHIVO DE CONTROL ESCOLAR Y SE EXTIENDE EN PUEBLA, PUE. A LOS  
VEINTE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE



FOLIO  
[REDACTED]

JOSE LUIS PEREZ ANGELES  
RECTOR

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA  
SUBSECRETARIA DE EDUCACION SUPERIOR  
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR  
DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR  
COLEGIO LIBRE DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS  
PUEBLA - PUE.

21MSU MATERIAS	CALIFICACIONES	OBSERVACIONES
<b>MODULO 1</b>		
INTRODUCCION A LA CRIMINALISTICA Y CRIMINOLOGIA	[REDACTED]	[REDACTED]
<b>MODULO 2</b>		
DERECHO PENAL	[REDACTED]	[REDACTED]
DERECHO PROCESAL PENAL	[REDACTED]	[REDACTED]
PRUEBA PERICIAL	[REDACTED]	[REDACTED]
<b>MODULO 3</b>		
INVESTIGACION CIENTIFICA	[REDACTED]	[REDACTED]
GRAFOSCOPIA	[REDACTED]	[REDACTED]
TALLER DE PRACTICAS PERICIALES	[REDACTED]	[REDACTED]
<b>MODULO 4</b>		
DOCUMENTOSCOPIA	[REDACTED]	[REDACTED]
FOTOGRAFIA APLICADA	[REDACTED]	[REDACTED]
TALLER DE PRACTICAS PERICIALES	[REDACTED]	[REDACTED]
<b>MODULO 5</b>		
DEONTOLOGIA PERICIAL	[REDACTED]	[REDACTED]
DACTILOSCOPIA	[REDACTED]	[REDACTED]
TALLER DE PRACTICAS PERICIALES	[REDACTED]	[REDACTED]

EL PRESENTE CERTIFICADO DE TERMINACION DE ESTUDIOS AMPARA 13 ASIGNATURAS DE UN TOTAL DE 106 CREDITOS QUE INTEGRAN EL PLAN DE ESTUDIOS, CON UN PROMEDIO GENERAL DE APROVECHAMIENTO DE [REDACTED]

REVISADO Y CONCORDADO  
  
PATRICIA RIVERA CARBALLO  
REGISTRAR EN LA PARTIDA  
20405 A FOLIOS 98  
FECHA 23/09/13

DIRECTOR DE CONTROL Y GESTION ESCOLAR  
  
ALEJANDRO GOMEZ GARCIA

SUBSECRETARIO DE PLANEACION,  
EVALUACION E INNOVACION EDUCATIVA  
del Estado de Puebla  
Secretaria de Educación Pública  
  
FRANCISCO FIGUEROA SOUQUET

Subsecretaria de Planeación  
Evaluación e Innovación Educativa  
Dirección General de Planeación Educativa

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2





**CERTIFICACIÓN**

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal a primero del mes de **marzo** del año **dos mil dieciséis**.

- El que suscribe **MAESTRO** [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:

**CERTIFICA**

- - - Que las presentes copias fotostáticas que constan de **2 (dos)** fojas útiles, son fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

**CONSTE**

- - - Así, lo acordó y firma el **MAESTRO** [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales.

**MAESTRO** [REDACTED]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

TESTIGO [REDACTED]

C. [REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN  
Subprocuraduría de  
Prevención del Delito  
Oficina





PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

569

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

DECLARACIÓN DE [REDACTED] PARA TOMA DE MUESTRAS POR PERITOS EN GRAFOSCOPIA

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, en las instalaciones de esta Oficina de Investigación, siendo las quince horas del día primero de marzo de dos mil dieciséis, acudió el Licenciado Victor Cruz Martínez, Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, comparece el ciudadano [REDACTED] quien se identifica en este momento con credencial para votar, expedida en su favor por el Instituto Nacional Electoral, clave de elector [REDACTED] en la que obra una fotografía que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, documentales de las que se DA FE de tener a la vista y se le devuelve a la interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, misma que ya obra en copia certificada en el expediente en que se actúa. Enseguida, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que SI PROTESTO. Por lo que en una vez protestado se le hace saber que el motivo de su comparecencia, para efecto de que participe en pericial en materia de Grafoscopia respecto del manuscrito de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce que obra en autos, y

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: 2



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

570

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

para lo cual se le solicita autorice la toma de muestras manuscritas con el fin de llevar a cabo diversos ejercicios periciales con el fin de determinar un cotejo grafológico con las muestras que se le recaben el manuscrito de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, cuya prueba estará a cargo de personal pericial de la Policía Federa. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, Quien por sus generales: -----

----- MANIFIESTO -----

--- Llamarme como ha quedado escrito, ser de [redacted] por haber nacido el [redacted], originario de [redacted] [redacted], teléfono [redacted] con instrucción en [redacted] estado civil [redacted], manifiesto [redacted]

[redacted] de ocupación [redacted] debidamente orientado, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco media engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos.-----

--- Acto seguido se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por persona de confianza o abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que no es su deseo ser asistido en la presente diligencia por persona de confianza o abogado; y acto continuo, la testigo:-----

--- Enseguida Asimismo se hace constar la presencia del Suboficial de la Policía Federal, División Científica y perito en Grafoscopia [redacted] quien se identifica en este momento con credencial expedida en su favor por la Comisión Nacional

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: 2





SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

571

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

de Seguridad, con número de folio [REDACTED] en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, asimismo exhibe documental que acredita el diplomado en Grafoscopia, Documentoscopia y Grafología, de fecha veinte de agosto al dieciséis de noviembre de dos mil doce, expedido en su favor por el Instituto Nacional de Ciencias Penales. Asimismo exhibe cédula profesional número [REDACTED] expedida en su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, que la acredita como [REDACTED] en la que obra una fotografía que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos de la compareciente, documentales de las que se DA FE de tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que obre en el expediente en que se actúa. Enseguida, de conformidad con el artículo 249 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que **SI PROTESTO**. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 249 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, Quien por sus generales: -----

**MANIFESTÓ**

--- Llamarme como ha quedado escrito, ser de [REDACTED] por haber nacido el [REDACTED], originaria de [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] [REDACTED] teléfono [REDACTED] extensión [REDACTED] con instrucción [REDACTED] y [REDACTED] manifiesto [REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2





PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

572

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

alcohólicas, no ser adicto a sustancias psicotrópicas o estupefacientes, de ocupación empleado, debidamente orientada, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco media engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos y comparezco ante la solicitud formulada de intervención del Agente del Ministerio Público de la Federación a efecto de realizar dictamen en materia de grafoscopia.-----

Enseguida Asimismo se hace constar la presencia del Suboficial de la Policía Federal, División Científica y perito en Grafoscopia, [redacted] quien se identifica en este momento con credencial expedida en su favor por la Comisión Nacional de Seguridad, con número de folio [redacted] en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, asimismo exhibe documental que acredita el diplomado en Documentos Cuestionados, Registrado en el libro [redacted] expedido por el Centro de Estudios Superiores en Ciencias Jurídicas y Criminológicas; asimismo constancia de Grafoscopia con número de folio SGE/DES/SEA/INTERNO/2010/0832, expedido por Instituto Nacional de Ciencias Penales; y certificado legalizado de la especialidad en Grafoscopia, Documentoscopia y Dactiloscopia, expedido por el Colegio Libre de Estudios Universitarios, Asimismo exhibe cédula profesional número [redacted] expedida en su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, que lo acredita como licenciado en Sociología, en la que obra una fotografía que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, documentales de las que se DA FE de tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que obre en el expediente en que se actúa. Enseguida, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: 2





PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. OFICINA DE INVESTIGACIÓN

573

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que S **PROTESTO**. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, Quien por sus generales: -----

----- **MANIFESTO** -----

--- Llámame como ha quedado escrito, ser de [redacted], por haber nacido el [redacted] originario de [redacted] con domicilio en [redacted]

[redacted] teléfono [redacted] extensión [redacted] con instrucción [redacted] y [redacted] manifiesto [redacted]

[redacted] de ocupación [redacted] debidamente orientada, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco media engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos y comparezco ante la solicitud formulada de intervención del Agente del Ministerio Público de la Federación a efecto de realizar dictamen en materia de grafoscopia.-----

--- Enseguida el compareciente [redacted] -----

----- **DECLARA** -----

--- Que comparezco ante esta H. Representación Social de la Federación, de manera voluntaria y en cumplimiento a la citación contenida en el oficio SDHPDSC/OI/330/2016, de

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: 2



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

57A

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

fecha veintitrés de febrero de dos mil dieciséis y una vez enterado del motivo de mi citación manifiesto que realizo la pericial que se menciona en el presente acuerdo, por lo que extiendo mi más amplio consentimiento para que se me practique prueba en materia de Grafoscopia y estoy dispuesto para realizar los ejercicios que se me requieran y quiero manifestar

--- Hecho lo anterior se da intervención al perito en materia de grafoscopia para que tome muestras a [redacted] quien se encuentra presente en esta oficina.

--- Una vez que fue tomada la muestra escritural en presencia de los intervinientes, la compareciente [redacted] manifiesta: me encuentro bien de salud, siendo todo lo que tengo que declarar.

--- Asimismo se hace constar que el perito procede a consultar el expediente y realiza tomas fotográficas del manuscrito de fechas veintiséis de septiembre de dos mil catorce.

--- Se da por terminada la presente diligencia, a las quince horas con treinta minutos del día, mes y año en que se actúa, firmando para constancia los que en ella intervinieron, previa lectura y ratificación de [redacted]

[redacted] ENTE  
C [redacted]

LA PERITO EN GRAFOSCOPIA

LIC. [redacted]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61





PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

575

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

EL PERITO EN G

LIC.

LIC.

LIC. V

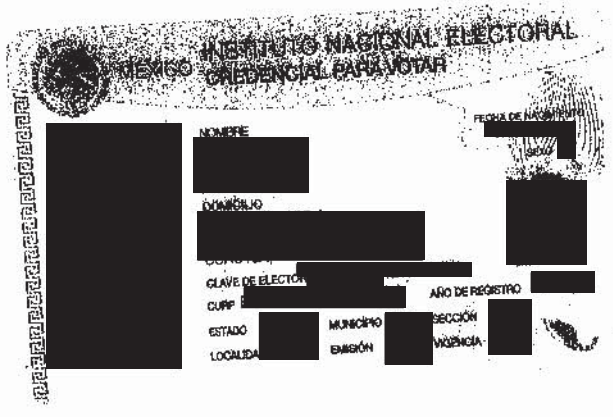
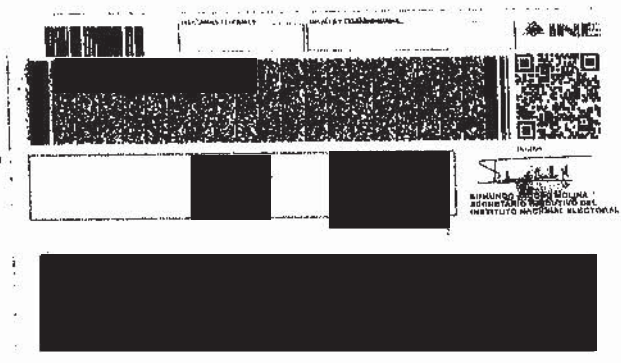
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

576



**CERTIFICACIÓN**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a primero de marzo del año **dos mil dieciséis**.-

--- El que suscribe **MAESTRO** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:-----

**CERTIFICA**

--- Que la presente copia fotostática que consta de **1 (una)** foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

**CONSTE**

--- Así, lo acordó y firma el **MAESTRO** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.-----

**DAMOS FE**

**MAESTRO** [redacted]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

SECRETARÍA DE JUSTICIA DE LA FEDERACIÓN  
Subprocuraduría de Derechos Humanos

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA (Comunidad)  
[redacted]

LIC. [redacted]

C. [redacted]



SECOB

Nº Expediente: [REDACTED] CUP: [REDACTED]  
 APC: [REDACTED] CURP: [REDACTED]

CUP: [REDACTED]  
 CCC: [REDACTED]

COMANDO GENERAL  
 Lic. FERRER MARTÍNEZ ZARAGOZA  
 SECRETARÍA GENERAL

MRTO. ENRIQUE FERNÁNDEZ CALDERÓN CABALLERO  
 COMANDANTE GENERAL

... a las autoridades Militares, Federales, Estatales y Municipales, de los agremiados por las facultades reconocidas a la persona que se identifica con el presente documento, el cual tendrá validez y serotencia de respecto a la identidad del portador, mismo que está autorizado a incluirse en la Licencia Oficial Costeable que tiene otorgada la Policía Federal, (Código no. S.L./12949 de la L.O.C. de la P.F. dado por la Secretaría de la Defensa Nacional), para portar armas de fuego de las categorías en la clase licencias.

Este documento de identificación es propiedad de la Secretaría de Gobernación y deberá ser devuelto a solicitud de la misma, en caso de pérdida se emitirá una reemplazante a la misma Dependencia.

**Proteger y Servir a la Comunidad**

FOLIO: [REDACTED]

SEGOB  
 SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CMS  
 COMANDO EN JEFE  
 POLICÍA FEDERAL

GRADO: [REDACTED]  
 ADSCRIPCIÓN: [REDACTED]

POLICÍA FEDERAL

FIRMA DEL INTEGRANTE: [REDACTED]

577

**CERTIFICACIÓN**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a primero del mes de **marzo** del año **dos mil dieciséis**.

- El que suscribe **MAESTRO [REDACTED]**, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:

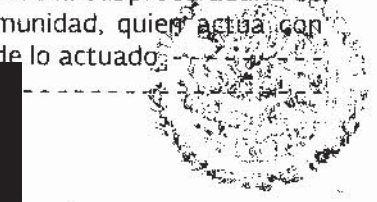
**CERTIFICA**

--- Que la presente copia fotostática que consta de **1 (una)** foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

**CONSTATE**

--- Así, lo acuerdo y firma el **MAESTRO [REDACTED]** Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.

**MAESTRO [REDACTED]**  
 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN



TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA DE INVESTIGACIÓN

C. [REDACTED]



**Gobierno  
Federal**

**PGR**



**EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES**



**Vivir Mejor**

otorga el presente diploma a



por haber acreditado el diplomado en

**Grafoscopia, Documentoscopia  
y Grafología**

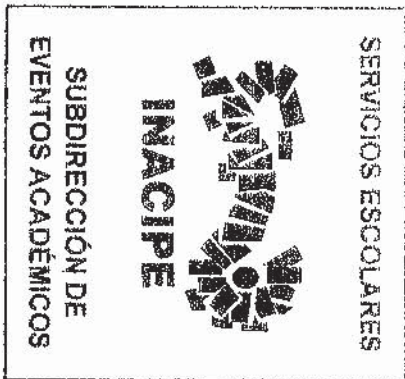
que se llevó al cabo del 20 de agosto al 16 de noviembre de 2012




**ALFREDO URDICHURTO SOBERÓN**

EN AUSENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE EXTENSIÓN DEL INACIPE  
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35 DEL ESTATUTO ORGANIZATIVO DEL INACIPE





  
Angélica Claudia López García  
Subdirectora

El presente diploma fue expedido a favor de:   
quien acreditó y fue registrado (a) en la base de datos del **Diplomado en Grafoscopia,**

**Documentoscopia y Grafología 2012,**  
con el folio: SGE/DE/CONSEAM/ITERNO/2012/0092

Este diploma es avalado por el Instituto Nacional de Ciencias Penales  
y registra 120 horas clase con valor curricular:  
Ciudad de México, D.F. a 16 de noviembre de 2012.



579

**CERTIFICACIÓN**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a primero del mes de **marzo** del año **dos mil dieciséis**.

- El que suscribe **MAESTRO** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:

**CERTIFICA**

- - - Que la presente copia fotostática que consta de **1 (una)** foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

**CONSTE**

--- Así lo acordó y firma el **MAESTRO** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.

D. [redacted]

**MAESTRO** [redacted]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE LA FISCALÍA  
Jefe de la Oficina de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación

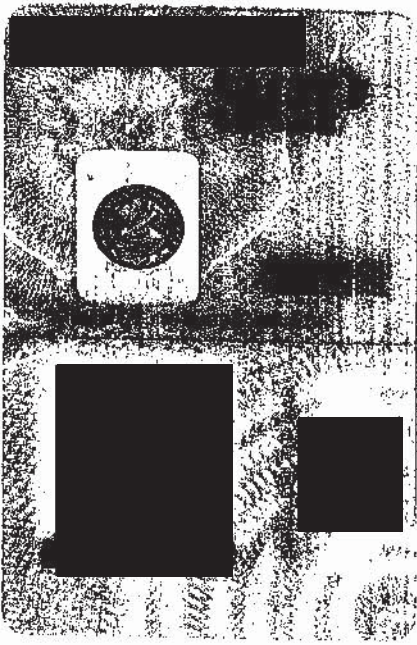
TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. [redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

C. [redacted]





580

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
 DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

CEDULA [REDACTED]  
 INSCRIPCIÓN QUE [REDACTED]

EXCERTE [REDACTED]

LA LEY [REDACTED]  
 LA LEY [REDACTED]  
 LA LEY [REDACTED]

HECHO EN [REDACTED] A LOS [REDACTED] DIAS DEL MES DE [REDACTED] DEL AÑO [REDACTED]

[REDACTED]

DR. DOMINGO ESPINO DEL CASTILLO BARRÓN  
 DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

**CERTIFICACIÓN**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a primero del mes de **marzo** del año **dos mil dieciséis**.

- El que suscribe **MAESTRO [REDACTED]** Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: ---

**CERTIFICA**

--- Que la presente copia fotostática que consta de **1 (una)** foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

**CONSTE**

--- Así, lo acordó y firma el **MAESTRO [REDACTED]** Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman de lo actuado. ---

**MAESTRO [REDACTED]** AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
 SUBPROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN  
 DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES  
 Oficina de Investigación

TESTIGO DE ASISTENCIA  
 LIC. [REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA  
 C. [REDACTED]

581



**CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES EN CIENCIAS  
JURIDICAS Y CRIMINOLOGICAS**



OTORGA EL PRESENTE

*Diploma*



*A el Lic.*

POR HABER CUBIERTO LOS REQUERIMIENTOS DE LOS PROGRAMAS DE PREPARACION EN EL  
DIPLOMADO DENOMINADO

*Perito en Documentos Cuestionados*

EL CUAL FUE IMPARTIDO DEL 10 DE ABRIL DEL 2010 AL 04 DE SEPTIEMBRE  
DEL AÑO 2010 CON UN TOTAL DE 63 HORAS DE CLASE

DOCTOR TEOFILO BERNAL GRANADOS  
RECTOR DEL CANTEL

C.P. HUGO ANIBAL BENITEZ GRANADOS  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

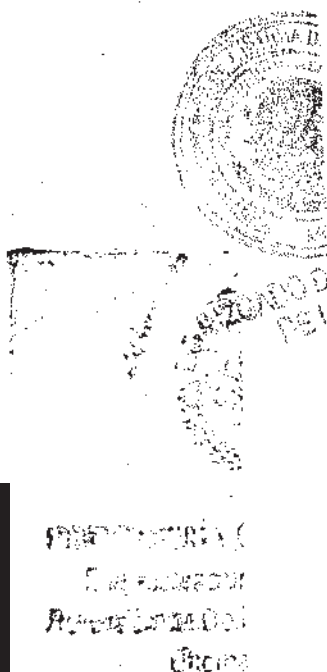


EL DIA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2010 QUEDO REGISTRADO EN EL LIBRO NO. [REDACTED]

FOLIO NO. [REDACTED] DE ESTA INSTITUCION.

SE AUTENTICA CON FUNDAMENTO EN BASE A LOS ARTICULOS 153 C, 153 P DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y CUARTO  
FRACCIONES 1, 2 Y 3 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO OFICIO FOLIO 95000935 DE FECHA 30 DE JULIO DEL 2002  
REGISTRO: REGT7309289U8-005.

México, D.F., 14 de SEPTIEMBRE de 2010



NOMBRE, CARGO Y FIRMA  
DEL RESPONSABLE DE LA  
AUTENTICACION DEL DOCUMENTO

Zoriana Huerta Ortega  
CONTADOR ESCORRE



SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE TRABAJO  
INTEGRA

582

**CERTIFICACIÓN**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a primero del mes de **marzo** del año **dos mil dieciséis**.

- El que suscribe **MAESTRO** [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: ---

**CERTIFICA**

--- Que la presente copia fotostática que consta de **1 (una)** foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

**CONSTE**

--- Así, lo acordó y firma el **MAESTRO** [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del [REDACTED] Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firm [REDACTED] o actuado. ---

**D**



**MAESTRO**  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION

MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL DE LA REPUBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

C. [REDACTED]





**GOBIERNO  
FEDERAL**

**PGR**



**Vivir Mejor**

**EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES**

otorga la presente constancia a



por su asistencia al curso

# Grafoscopía

que se llevó al cabo del 10 de agosto al 2 de septiembre de 2010



JUZGADO DÉCIMO PRIMERO  
DE LO FAMILIAR

**RAFAEL RUIZ MENA**

SECRETARIO GENERAL DE EXTENSIÓN

583

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

SERVICIOS ESCOLARES



SUBDIRECCIÓN DE  
EVENTOS ACADÉMICOS

Angelica Claudia López García  
Subdirectora

La presente constancia fue expedido a favor de: **Marlo Medina Castro**  
quien cursó y fue registrado (a) en la base de datos del **Curso de Grafoscopia 2010,**

con el folio: **SGE/DEC/SEA/INTERNO/2010/0832**

Esta constancia es avalada por el Instituto Nacional de Ciencias Penales  
y registra 32 horas clase con valor curricular,  
Ciudad de México, D.F. a 2 de septiembre de 2010.

PROF. [Illegible]  
Comandante  
Prevención del Delito  
Código

  
Santiago Córdoba García  
Director de Educación Continua



58A

**CERTIFICACIÓN**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a primero del mes de **marzo** del año **dos mil dieciséis**.

- El que suscribe **MAESTRO** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:-----

**CERTIFICA**

--- Que la presente copia fotostática que consta de **1 (una)** foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

**CONSTE**

--- Así, lo acordó y firma el **MAESTRO** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.-----

**MAESTRO**  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

[redacted signature]

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación

TESTIGO DE ASISTENCIA

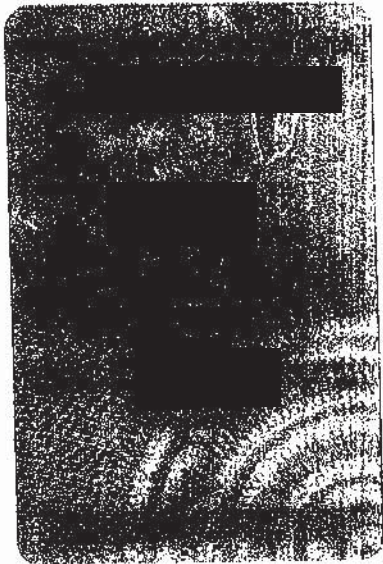
[redacted signature]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted signature]

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación

585



**CERTIFICACIÓN**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a primero del mes de **marzo** del año **dos mil dieciséis**.

- El que suscribe **MAESTRO** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:

**CERTIFICA**

--- Que la presente copia fotostática que consta de **1 (una)** foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

**CONSTE**

--- Así, lo acordó y firma el **MAESTRO** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales.

**MAESTRO** [redacted]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

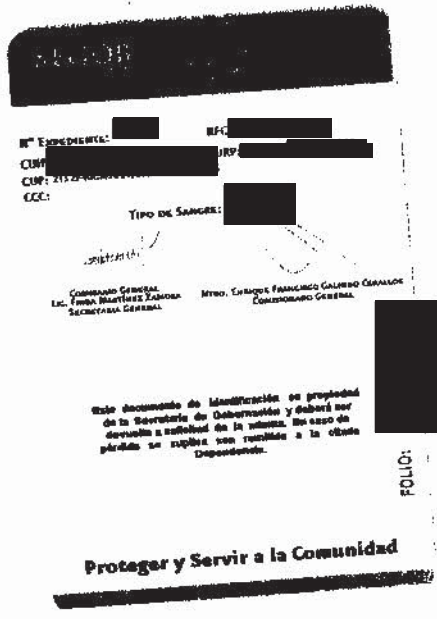
TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC [redacted]

C [redacted]





506

### CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a primero del mes de **marzo** del año **dos mil dieciséis**.

- El que suscribe **MAESTRO** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:

### CERTIFICA

--- Que la presente copia fotostática que consta de **1 (una)** foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

### CONSTE

--- Así, lo acordó y firmó el **MAESTRO** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe de lo actuado.

**MAESTRO** [redacted]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. [redacted]

C. [redacted]

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA  
CERTIFICADO DE TERMINACION DE ESTUDIOS

587



*Colegio Libre de Estudios Universitarios*

Clave del Centro de Trabajo 21MSU1010P

INCORPORADO A LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA



GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

RVOE: [REDACTED] FECHA: [REDACTED]

CERTIFICA QUE:

CON CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION [REDACTED]  
CURSO LA ESPECIALIDAD EN: GRAFOSCOPIA, DOCUMENTOSCOPIA Y DACTILOSCOPIA  
CONFORME AL PLAN DE ESTUDIOS.  
EL PRESENTE CERTIFICADO AMPARA ESTUDIOS COMPLETOS  
SEGUN CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL ARCHIVO DE CONTROL ESCOLAR Y SE EXTIENDE EN PUEBLA, PUE. A LOS  
VEINTE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE



SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA  
SUBSECRETARIA DE EDUCACION SUPERIOR  
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR  
DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR  
COLEGIO LIBRE DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS  
PUEBLA, PUE.

FOLIO  
[REDACTED]

*[Signature]*

JOSE LUIS PEREZ ANGELES  
RECTOR

21MSU MATERIAS	CALIFICACIONES	OBSERVACIONES
<b>MODULO 1</b> INTRODUCCION A LA CRIMINALISTICA Y CRIMINOLOGIA	■	■
<b>MODULO 2</b> DERECHO PENAL DERECHO PROCESAL PENAL PRUEBA PERICIAL LA REPUBLICA	■	■
<b>MODULO 3</b> INVESTIGACION CIENTIFICA GRAFOSCOPIA TALLER DE PRACTICAS PERICIALES	■	■
<b>MODULO 4</b> DOCUMENTOSCOPIA FOTOGRAFIA APLICADA TALLER DE PRACTICAS PERICIALES	■	■
<b>MODULO 5</b> DEONTOLOGIA PERICIAL DACTILOSCOPIA TALLER DE PRACTICAS PERICIALES	■	■

EL PRESENTE CERTIFICADO DE TERMINACION DE ESTUDIOS AMPARA 13 ASIGNATURAS DE UN TOTAL DE 106 CREDITOS QUE INTEGRAN EL PLAN DE ESTUDIOS, CON UN PROMEDIO GENERAL DE APROVECHAMIENTO DE [REDACTED]

REVISADO Y CONCORDADO  
*[Signature]*  
PATRICIA RIVERA CARBALLO  
REGISTRAR BASICO LA PARTIDA  
20405 A FOJAS 98  
FECHA 23/09/13

DIRECTOR DE CONTROL Y GESTION ESCOLAR  
*[Signature]*  
ALEJANDRO GOMEZ GARCIA

SUBSECRETARIO DE PLANEACION, EVALUACION E INNOVACION EDUCATIVA  
*[Signature]*  
FRANCISCO FIGUEROA SOUQUET



Subsecretaría de Planeación  
Evaluación e Innovación Educativa  
Dirección General de Planeación Educativa  
Dirección de Control y Gestión Escolar

ESTE CERTIFICADO NO ES VALIDO SI PRESENTA BORRADURAS O ENMIENDAS

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



588



# LEGALIZACIÓN

## SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO



AGREGADO AL DOCUMENTO EN EL QUE OBRA LA FIRMA DEL C. FRANCISCO FIGUEROA SOUQUET.

CON FECHA: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013

NOMBRE: [REDACTED]

DERECHOS PAGADOS: \$ 200.00

LA DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1, 4, 9 FRACCION XXV, 39 FRACCION XIX Y 41 FRACCION II Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO; CERTIFICA, QUE CONFRONTADA EXCLUSIVAMENTE LA FIRMA DEL C. FRANCISCO FIGUEROA SOUQUET, SUBSECRETARIO DE PLANEACION, EVALUACION E INNOVACION EDUCATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA DEL ESTADO, CON LA QUE DE DICHO FUNCIONARIO SE TIENE REGISTRO EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DIRECCION, AMBAS SON CONCORDANTES.



DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO  
ESTADO DE PUEBLA

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"  
H. PUEBLA DE Z. A 01 DE AGOSTO DE 2014.  
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO

*Juan Elías Gesin Musi*  
JUAN ELÍAS GESIN MUSI



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2







PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

589

AP/IPGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

DECLARACIÓN DE [REDACTED] PARA TOMA DE MUESTRA POR PERITOS EN GRAFOSCOPIA [REDACTED]

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, en las instalaciones de esta Oficina de Investigación, siendo las quince horas del día primero de marzo de dos mil dieciséis, ante el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, comparece el ciudadano [REDACTED] quien se identifica en este momento con credencial para votar, expedida en su favor por el Instituto Federal Electoral, con número clave de elector [REDACTED] en la que obra una fotografía que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, documentales de las que se DA FE de tener a la vista y se le devuelve a la interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, misma que ya obra en copia certificada en el expediente en que se actúa. Enseguida, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que SI PROTESTO. Por lo que en una vez protestado se le hace saber que el motivo de su comparecencia, para efecto de que participe en pericial en materia de Grafoscopia respecto del manuscrito de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: 2



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

590

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

que obra en autos, y para lo cual se le solicita autorice la toma de muestras manuscritas con el fin de llevar a cabo diversos ejercicios periciales con el fin de determinar un cotejo grafológico con las muestras que se le recaben el manuscrito de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, cuya prueba estará a cargo de personal pericial de la Policía Federal. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, Quien por sus generales:-

----- - MANIFIESTO - -----

- - - Llamarme como ha quedado escrito, ser de [redacted] por haber nacido el [redacted] originario de la [redacted] con domicilio en calle [redacted] [redacted], teléfono [redacted] con instrucción en [redacted] estado civil [redacted] manifiesto [redacted]

[redacted] de ocupación [redacted] debidamente orientado, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco media engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos.-----

- - - Acto seguido se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por persona de confianza o abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que no es su deseo ser asistido en la presente diligencia por persona de confianza o abogado;-----

- - - Enseguida se hace constar la presencia del Suboficial de la Policía Federal, División Científica y Perito en Grafoscopia [redacted] quien se identifica en este momento con credencial expedida en su favor por la Comisión Nacional de

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: 2





**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

591

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2011

Seguridad, con número de folio [REDACTED] en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, asimismo exhibe documental que acredita el diplomado en Grafoscopia, Documentoscopia y Grafología, de fecha veinte de agosto al dieciséis de noviembre de dos mil doce, expedido en su favor por el Instituto Nacional de Ciencias Penales. Asimismo exhibe cédula profesional número [REDACTED] expedida en su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, que la acredita como licenciada en Economía, en la que obra una fotografía que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos de la compareciente, documentales de las que se DA FE de tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que obre en el expediente en que se actúa. Enseguida, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que **SI PROTESTO**. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, Quien por sus generales: -----

**MANIFESTÓ**

--- Llamarme como ha quedado escrito, ser de [REDACTED] por haber nacido el [REDACTED] originaria de [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] [REDACTED] teléfono [REDACTED] extensión [REDACTED] con instrucción [REDACTED] y [REDACTED] manifiesto [REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2





PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

592

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

alcohólicas, no ser adicto a sustancias psicotrópicas o estupefacientes, de ocupación [redacted] empleado, debidamente orientada, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco media engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos y comparezco ante la solicitud formulada de intervención del Agente del Ministerio Público de la Federación a efecto de realizar dictamen en materia de grafoscopia.-----  
- - - Enseguida se hace constar la presencia del Suboficial de la Policía Federal, División Científica y perito en Grafoscopia [redacted] quien se identifica en este momento con credencial expedida en su favor por la Comisión Nacional de Seguridad, con número de folio [redacted] en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, asimismo exhibe documental que acredita el diplomado en Documentos Cuestionados, Registrado en el libro [redacted] [redacted] expedido por el Centro de Estudios Superiores en Ciencias Jurídicas y Criminológicas; asimismo constancia de Grafoscopia con número de folio SGE/DES/SEA/INTERNO/2010/0832, expedido por Instituto Nacional de Ciencias Penales; y certificado legalizado de la especialidad en Grafoscopia, Documentoscopia y Dactiloscopia, expedido por el Colegio Libre de Estudios Universitarios,. Asimismo exhibe cédula profesional número [redacted] expedida en su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, que lo acredita como licenciado en Sociología, en la que obra una fotografía que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, documentales de las que se DA FE de tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que obre en el expediente en que se actúa. Enseguida, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2





PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

593

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que SI PROTESTO. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, Quien por sus generales: -----

MANIFESTÓ

--- Llamarme como ha quedado escrito, ser de [redacted] por haber nacido el [redacted] originario de [redacted] con domicilio en [redacted] teléfono [redacted] extensión [redacted] con instrucción [redacted] y [redacted] manifiesto [redacted]

[redacted] de ocupación [redacted] debidamente orientada, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco media engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos y comparezco ante la solicitud formulada de intervención del Agente del Ministerio Público de la Federación a efecto de realizar dictamen en materia de grafoscopia.-----

--- Enseguida el compareciente [redacted]-----

DECLARA

--- Que comparezco ante esta H. Representación Social de la Federación, de manera voluntaria y en cumplimiento a la citación contenida en el oficio SDHPDSC/OI/330/2016, de fecha veintitrés de febrero de dos mil dieciséis y una vez enterado del motivo de mi citación

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: 2



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

594

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

manifiesto que realizo la pericial que se menciona en el presente acuerdo, por lo que extendiendo mi más amplio consentimiento para que se me practique prueba en materia de Grafoscopia y estoy dispuesto para realizar los ejercicios que se me requieran y quiero manifestar

--- Hecho lo anterior se da intervención al perito en materia de grafoscopia para que tome muestras a [redacted] quien se encuentra presente en esta oficina.

--- Una vez que fue tomada la muestra escritural en presencia de los intervinientes, la compareciente [redacted] manifiesta: me encuentro bien de salud, siendo todo lo que tengo que declarar.

--- Asimismo se hace constar que el perito procede a consultar el expediente y realizar tomas fotográficas del manuscrito de fechas veintiséis de septiembre de dos mil catorce.

--- Se da por terminada la presente diligencia, a las dieciséis horas con diez minutos del día, mes y año en que se actúa, firmando para constancia los que en ella intervinieron, previa lectura y ratificación de su contenido.

DAMOS FE

Stamp: OFICINA DE INVESTIGACIÓN

C. [redacted]

LA PERITO EN GRAFOSCOPIA

LIC. [redacted]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV, V Motivación: 1

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: 2





PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

595

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

EL PERITO EN GRAFOSCOPIA

LIC. [Redacted]

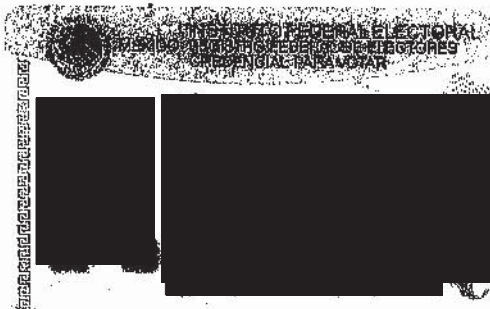
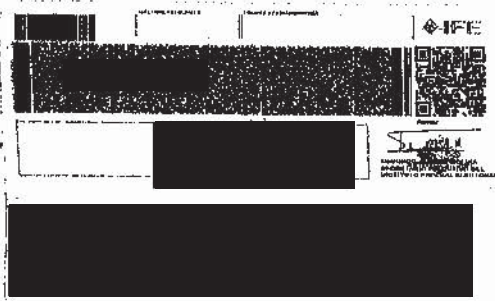
TESTIGOS DE ASISTENCIA.

LIC. [Redacted]

LIC. [Redacted]

AL DE LA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61



596

**CERTIFICACIÓN**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a primero de marzo del año **dos mil dieciséis**.-

--- El que suscribe **MAESTRO** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: -----

**CERTIFICA**

--- Que la presente copia fotostática que consta de **1 (una)** foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

**CONSTATE**

--- Así, lo acordó y firma el **MAESTRO** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.-----

**MAESTRO** [redacted]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. [redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

C. [redacted]



592

SECOB

Nº Expediente: [REDACTED] CUP: [REDACTED]  
 N.C.: [REDACTED] A CUP: [REDACTED]

CLIP: [REDACTED]  
 CCC: [REDACTED]

Comandante General  
 Lic. Juan Martínez Zamora  
 Secretario General

Mtro. Enrique FAJARDO GALIBO CEBALLOS  
 Comisionado General

En las actividades militares, Federales, Estatales y Municipales, se les otorgará a las facultades necesarias a la persona que se identifique con el proceso documental, el cual tendrá validez y moratoria de acuerdo a la identidad del portador, mismo que está autorizado e incluido en la Libreta Oficial Colectiva que tiene otorgado la Policía Federal (oficio no.S.L./12945 de la L.O.C. de la P.F. grado por la Secretaría de la Defensa Nacional), para evitar areas de riesgo de los incidentes en la ciudad de México.

Este documento de identificación es propiedad de la Secretaría de Gobernación y deberá ser devuelto a solicitud de la misma. En caso de pérdida se solicita sea remitida a la ciudad de México.

FOLIO: [REDACTED]

Proteger y Servir a la Comunidad

SECOB

COMANDO EN JEFE

GRADO: [REDACTED]  
 ASIGNACIÓN: [REDACTED]

POLICIA FEDERAL

IDENTIFICANTE: [REDACTED]

**CERTIFICACIÓN**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a primero del mes de **marzo** del año **dos mil dieciséis**.

- El que suscribe **MAESTRO** [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:

**CERTIFICA**

--- Que la presente copia fotostática que consta de **1 (una)** foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

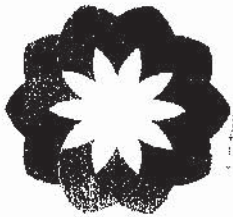
**CONSTE**

--- Así, lo acuerdo y firma el **MAESTRO** [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales.

**MAESTRO** [REDACTED]  
 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA [REDACTED] LIC. [REDACTED]  
 TESTIGO DE ASISTENCIA [REDACTED] C. [REDACTED]



Vivir Mejor

PGR



EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES

GOBIERNO FEDERAL

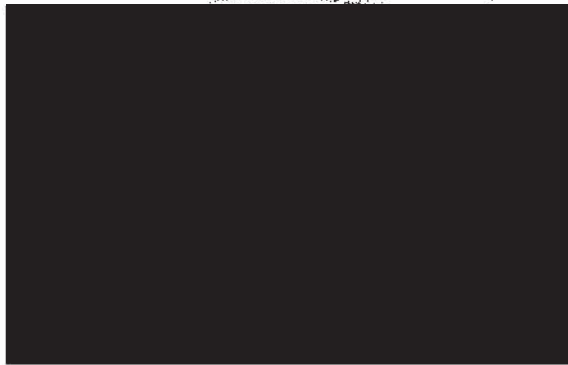
otorga el presente diploma a




por haber acreditado el diplomado en

## Grafoscopia, Documentoscopia y Grafología

que se llevó al cabo del 20 de agosto al 16 de noviembre de 2012

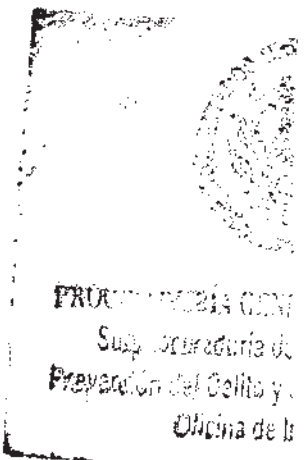


  
ALFREDO URUCHURTU SOBERÓN

EN AUSENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE EXTENSIÓN DEL INACIPE  
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INACIPE

598





Handwritten signature of Angélica Claudia López García, Subdirectora.

Angélica Claudia López García  
Subdirectora

El presente diploma fue expedido a favor de [redacted] quien acreditó y fue registrado (a) en la base de datos del *Diplomado en Grafoscopia, Documentoscopia y Grafología 2012*,

con el folio: SGE/DECS/EA/INTERNO/2012/0082

Este diploma es avalado por el Instituto Nacional de Ciencias Penales y registra 120 horas clase con valor curricular. Ciudad de México, D.F. a 16 de noviembre de 2012.



599

**CERTIFICACIÓN**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a primero del mes de **marzo** del año **dos mil dieciséis**.

- El que suscribe **MAESTRO** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: ---

**CERTIFICA**

--- Que la presente copia fotostática que consta de **1 (una)** foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

**CONSTE**

--- Así, lo acordó y firma el **MAESTRO** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman [redacted] lo actuado.



**MAESTRO** [redacted]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

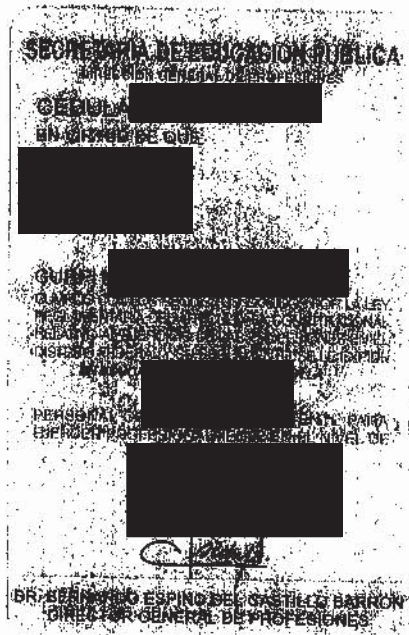
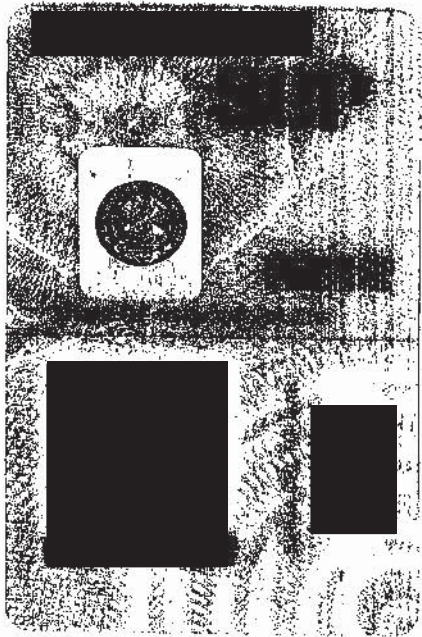
TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. [redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

C. [redacted]





600

**CERTIFICACIÓN**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a primero del mes de **marzo** del año **dos mil dieciséis**.

- El que suscribe **MAESTRO** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:

**CERTIFICA**

--- Que la presente copia fotostática que consta de **1 (una)** foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

**CONSTE**

--- Así, lo acordó y firma el **MAESTRO** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final f [redacted] actuado.

**MAESTRO** [redacted]  
AGENTE DEL MINISTERIO [redacted] DE LA FEDERACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. [redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

C. [redacted]



**CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES EN CIENCIAS  
JURIDICAS Y CRIMINOLOGICAS**

OTORGA EL PRESENTE

*Diploma*

*A el Lic.*

POR HABER CUBIERTO LOS REQUERIMIENTOS DE LOS PROGRAMAS DE PREPARACION EN EL  
DIPLOMADO DENOMINADO

*Perito en Documentos Questionados*

EL CUAL FUE IMPARTIDO DEL 10 DE ABRIL DEL 2010 AL 04 DE SEPTIEMBRE  
DEL AÑO 2010 CON UN TOTAL DE 63 HORAS DE CLASE

DOCTOR TEOFILO BENAVIDEZ GRANADOS  
RECTOR DEL MANTEL

C.P. HUGO ARMANDO GONZALEZ GRANADOS  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

601





EL DIA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2010 QUEDO REGISTRADO EN EL LIBRO

FOLIO No. [REDACTED] DE ESTA INSTITUCION.

SE AUTENTICA CON FUNDAMENTO EN BASE A LOS ARTICULOS 153 C, 153 P DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y CUARTO  
FRACCIONES 1, 2 Y 3 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO OFICIO FOLIO 95000935 DE FECHA 30 DE JULIO DEL 2002  
REGISTRO: BEGT7309289U8-005.

PROC...  
S...  
Preve...

México, D.F., 14 de SEPTIEMBRE de 2010

NOMBRE, CARGO Y FIRMA  
DEL RESPONSABLE DE LA  
AUTENTICACION DEL DOCUMENTO



OTORGADO

Zoriana Huerta Ortega  
CONTRAL ESCORAL

602

### CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a primero del mes de **marzo** del año **dos mil dieciséis**.

- El que suscribe **MAESTRO** [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:

### CERTIFICA

--- Que la presente copia fotostática que consta de **1 (una)** foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

### CONSTE

--- Así, lo acordó y firma el **MAESTRO** [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman de lo actuado:

**MAESTRO** [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Distrito de la Federación

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

C. [REDACTED]





**GOBIERNO FEDERAL**  
**PGR**



**Vivir Mejor**

**EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES**

otorga la presente constancia a



por su asistencia al curso

# Grafoscopia

que se llevó al cabo del 10 de agosto al 2 de septiembre de 2010



JUZGADO DÉCIMO PRIMERO  
DE LO FAMILIAR

**RAFAEL RUIZ MENA**  
SECRETARIO GENERAL DE EXTENSIÓN

653

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
DE LA REPUBLICA  
Vivir Mejor  
de la Comunidad  
ación

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

SERVICIOS ESCOLARES



SUBDIRECCIÓN DE  
EVENTOS ACADÉMICOS

Angelica Claudia López García  
Subdirectora



La presente constancia fue expedido a favor de: [REDACTED] quien cursó y fue registrado (a) en la base de datos del **Curso de Grafoscopia 2010**,

con el folio: **SGE/DEC/SE/INTERNO/2010/0832**

Esta constancia es avalada por el Instituto Nacional de Ciencias Penales y registra 32 horas clase con valor curricular.

Ciudad de México, D.F. a 2 de septiembre de 2010.

Santiago Córdoba García  
Director de Educación Continua





604

**CERTIFICACIÓN**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a primero del mes de **marzo** del año **dos mil dieciséis**.

- El que suscribe **MAESTRO** [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: ---

**CERTIFICA**

--- Que la presente copia fotostática que consta de **1 (una)** foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

**CONSTE**

--- Así, lo acordó y firma el **MAESTRO** [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales lo actuado. ---

**MAESTRO** [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

Subprocuraduría de Derechos Humanos  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación

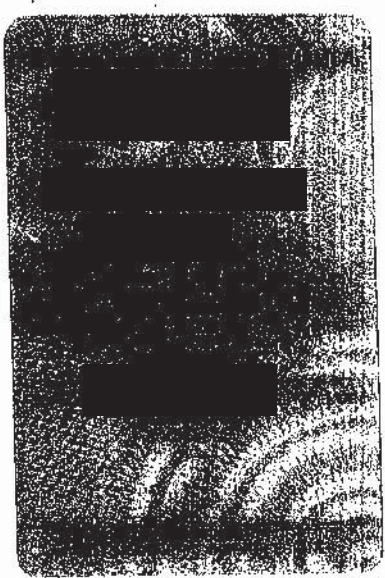
TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

C. [REDACTED]

605



**CERTIFICACIÓN**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a primero del mes de **marzo** del año **dos mil dieciséis**.

- El que suscribe **MAESTRO** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:

**CERTIFICA**

--- Que la presente copia fotostática que consta de **1 (una)** foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

**CONSTE**

--- Así, lo acordó y firma el **MAESTRO** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales actuado.

**MAESTRO**  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

[redacted]

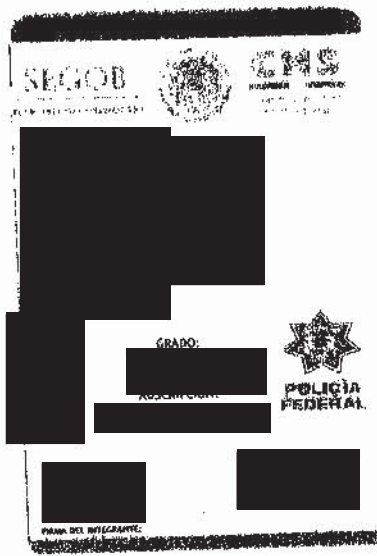
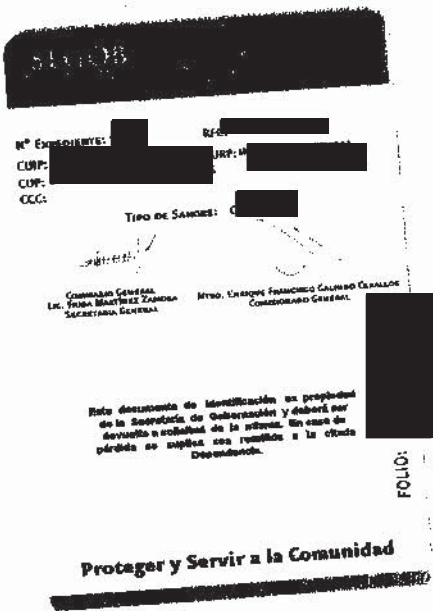
TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. [redacted]

C. [redacted]





606

### CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a primero del mes de **marzo** del año **dos mil dieciséis**.

- El que suscribe **MAESTRO** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:

#### CERTIFICA

--- Que la presente copia fotostática que consta de **1 (una)** foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

#### CONSTE

--- Así, lo acordó y firma el **MAESTRO** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.

**MAESTRO** [redacted]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO  
Ministerio Público de la Federación  
Oficina de Investigación

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. [redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

C. [redacted]

607

# SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA CERTIFICADO DE TERMINACION DE ESTUDIOS



## Colegio Libre de Estudios Universitarios

Clave del Centro de Trabajo 21MSU1010P

INCORPORADO A LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA



GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

RVOE: [REDACTED] FECHA: [REDACTED]

CERTIFICA QUE:

CON CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION [REDACTED]  
CURSO LA ESPECIALIDAD EN: GRAFOSCOPIA, DOCUMENTOSCOPIA Y DACTILOSCOPIA  
CONFORME AL PLAN DE ESTUDIOS.  
EL PRESENTE CERTIFICADO AMPARA ESTUDIOS COMPLETOS  
SEGUN CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL ARCHIVO DE CONTROL ESCOLAR Y SE EXTIENDE EN PUEBLA, PUE. A LOS  
VEINTE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE



SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA  
SUBSECRETARIA DE EDUCACION SUPERIOR  
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR  
DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR  
COLEGIO LIBRE DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS  
PUEBLA, PUE.

FOLIO [REDACTED]

[REDACTED]  
RECTOR

21MSU MATERIAS	CALIFICACIONES	OBSERVACIONES
<b>MODULO 1</b>		
INTRODUCCION A LA CRIMINALISTICA Y CRIMINOLOGIA	[REDACTED]	[REDACTED]
<b>MODULO 2</b>		
DERECHO PENAL DERECHO PROCESAL PENAL PRUEBA PERICIAL	[REDACTED]	[REDACTED]
<b>MODULO 3</b>		
INVESTIGACION CIENTIFICA GRAFOSCOPIA TALLER DE PRACTICAS PERICIALES	[REDACTED]	[REDACTED]
<b>MODULO 4</b>		
DOCUMENTOSCOPIA FOTOGRAFIA APLICADA TALLER DE PRACTICAS PERICIALES	[REDACTED]	[REDACTED]
<b>MODULO 5</b>		
DEONTOLOGIA PERICIAL DACTILOSCOPIA TALLER DE PRACTICAS PERICIALES	[REDACTED]	[REDACTED]

EL PRESENTE CERTIFICADO DE TERMINACION DE ESTUDIOS AMPARA 13 ASIGNATURAS DE UN TOTAL DE 106 CREDITOS QUE INTEGRAN EL PLAN DE ESTUDIOS, CON UN PROMEDIO GENERAL DE APROVECHAMIENTO DE [REDACTED]

REVISADO Y CONFRONTADO  
PATRICIA E. RIVERA CARBALLO  
REGISTRAR BAJO LA PARTIDA  
20405 A FOJAS 98  
FECHA 23/09/13

DIRECTOR DE CONTROL Y GESTION ESCOLAR  
ALEJANDRO GOMEZ GARCIA

SUBSECRETARIO DE PLANEACION, EVALUACION E INNOVACION EDUCATIVA  
FRANCISCO FIGUEROA SOUQUET

ESTE CERTIFICADO NO ES VALIDO SI PRESENTA BORRADURAS O ENMIENDAS  
Subsecretaria de Planeación  
Evaluación e Innovación Educativa  
Dirección General de Planeación Educativa  
Dirección de Control y Gestión Escolar

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



609

E DE LA...  
...  
...  
...



# LEGALIZACIÓN

## SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO



AGREGADO AL DOCUMENTO EN EL QUE OBRA LA FIRMA DEL C. FRANCISCO FIGUEROA SOUQUET.  
CON FECHA: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013  
NOMBRE [REDACTED]  
DERECHOS PAGADOS: \$ 200.00

LA DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1, 4, 9 FRACCION XXV, 39 FRACCION XIX Y 41 FRACCION II Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO; CERTIFICA, QUE CONFRONTADA EXCLUSIVAMENTE LA FIRMA DEL C. FRANCISCO FIGUEROA SOUQUET, SUBSECRETARIO DE PLANEACION, EVALUACION E INNOVACION EDUCATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA DEL ESTADO, CON LA QUE DE DICHO FUNCIONARIO SE TIENE REGISTRADA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DIRECCION, AMBAS SON CONCORDANTES.



"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"  
H. PUEBLA DE Z. A 01 DE AGOSTO DE 2014.  
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO

*Juan Elías Cesin Musi*  
JUAN ELÍAS CESIN MUSI

DIRECCIÓN GENERAL  
DE GOBIERNO  
ESTADO DE PUEBLA



LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

**CERTIFICACIÓN**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a primero del mes de **marzo** del año **dos mil dieciséis**.

- El que suscribe **MAESTRO** [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:

**CERTIFICA**

--- Que las presentes copias fotostáticas que constan de **2 (dos)** fojas útiles, son fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

**CONSTE**

--- Así, lo acordó y firma el **MAESTRO** [REDACTED] Agente del Mjnistério Público de la Federación, adscrito a la a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

**D**

**MAESTRO** [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA

C. [REDACTED]

PROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD





**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

609

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDS/OI/001/2015

**ACUERDO MINISTERIAL ORDENANDO DILIGENCIAS, CONSISTENTES EN  
ATENDER PETICIONES DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE EXPERTOS  
INDEPENDIENTES.**

--- En la Ciudad de México, siendo las 18:00 dieciocho horas del día 01 primero de marzo del año 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; Hace constar que es necesario realizar diligencias dentro de la presente indagatoria por lo que:-----

**RESULTANDO**

--- **ÚNICO.**- Que en actuaciones obra el escrito de fecha 25 de Diciembre de 2015, suscrito por [REDACTED] miembro del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, por el cual realiza diversas peticiones, de las que faltan por atenderse las correspondientes a los numerales 3 y 8, en las cuales solicita: requerir a Telcel la sábana de llamadas del teléfono [REDACTED] y toda la información relevante respecto del mismo; así como solicitar información complementaria de los satélites AGUA y TERRA, es por lo que:-----

**CONSIDERANDO**

--- **ÚNICO.**- Que los miembros del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, designado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos están facultados para intervenir en el desarrollo de la investigación en su carácter de coadyuvantes, resulta obligación de esta autoridad atender su petición conforme al debido proceso y derecho de acción de las víctimas y coadyuvantes, previstos en los artículos 14, 17 y 20 Apartado C de la Constitución Federal, siendo el caso específico de las peticiones correspondientes a los numerales 3 y 8, las cuales son conducentes y pertinentes, ya que se puede obtener información que aporte nuevas líneas de investigación, al tratarse de una línea telefónica de personas que laboraron en el C-4 de Iguala, Guerrero el día de los hechos, y en relación a las imágenes de los Satélites Aqua y Terra, contar con el detalle de éstas, genera mayor certeza de esas documentales, por lo que deberán realizarse esas solicitudes a las Instancias correspondientes.-----

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 16, 20 apartado A fracción V, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 113, 168, 180, 206, 208, 270 y demás relativos aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1°, 3°, 4° fracción I, apartado A, incisos b) y f) y **22 fracción II, inciso e)**, de la Ley Orgánica de

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2





**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

610

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDS/OI/001/2015

la Procuraduría General de la República; 1, 5, 7 y 62 fracción II del Reglamento de la citada Ley es de acordarse; 40 BIS, 44, fracción XII y XIII, 52 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y los Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, es de acordarse y se:-----

**ACUERDA**

--- **PRIMERO.**- Gírese oficio a [REDACTED] Vicepresidente de la Junta de Gobierno del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Geográfica y del Medio Ambiente, a efecto de que se brinde información complementaria respecto del disco 1 de 3, consistentes en "10 imágenes Terra y 8 Imágenes Aqua" remitidos mediante el diverso [REDACTED]-----

--- **SEGUNDO.**- Gírese oficio al Licenciado Gilberto Higuera Bernal, Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, para que, mediante su conducto se solicite información a la Empresa [REDACTED] respecto del número telefónico [REDACTED] del periodo comprendido entre el 1 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014.-----

--- **TERCERO.**- Las demás que se desprendan de las anteriores.-----

**CUMPLASE**

--- Así lo acordó y firma el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal de lo actuado.-----

**DAMOSFE**

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

--- **RAZÓN.**- En la misma fecha el personal que actúa, hace constar que se elaboraron los oficios con número SDHPDSC/OI/0445/2016 y SDHPDSC/OI/0446/2016 dándole cumplimiento al acuerdo que antecede, lo que se asienta para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

**CONSTE**

**DAMOSFE**

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1



# ACUSE

4618  
611  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS.  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDH/PDSC/OI/001/2015.  
OFICIO NÚMERO: SDH/PDSC/OI/0446/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA, Ciudad de México, a 01 de marzo de 2016.  
OFICIALIA DE PARTES

LIC. GILBERTO HIGUERA BERNAL  
Subprocurador de Control Regional,  
Procedimientos Penales y Amparo.

02 MAR 2016  
10:05

## RECIBIDO

02 MAR 2016

9:48

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro SDH/PDSC y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD" Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 168, fracción I del Código de Procedimientos Penales; 40 bis, 44 fracción XII y XIII, y 52 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, 4 fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 191 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información a los Representantes Legales de las Empresas que se indican.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO. ....

I. A IV. ...

V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas

VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.

La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente acta de investigación, se investigan los delitos de Secuestro, Delincuencia Organizada, Desaparición Forzada de Personas, Delitos en Materia de Inhumaciones y Exhumaciones, y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía [REDACTED], para que informe:

- Nombre, denominación o razón social y domicilio del suscriptor;

01 MAR 2016

20:12 PM

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,  
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61



ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 01 de marzo de 2016.

- Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos de texto y voz almacenados en la línea.
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia;
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, todo lo anterior,

Todo lo anterior respecto del siguiente número:

[REDACTED]	1 de septiembre de 2014 a
[REDACTED]	31 de diciembre de 2014

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta al suscrito, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y agradecer su puntual apoyo.

**ATENTAMENTE**  
**SUPRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN**  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC.

LIC. [REDACTED]



Revisó  
MTRO. [REDACTED]  
DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE ESTA OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad,  
Oficina de Investigación

C.c.p.- Dr. Eber Omar Betanzos Torres.- Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.  
Mtro. José Aarón Pérez Carro.- Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.- Para su conocimiento.- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,  
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500; Tel.53.46.55.61



612

**"CON CARÁCTER DE URGENTE"**

# ACUSE

Ciudad de México, a 01 de marzo de 2016.

[Redacted]

[Redacted]

VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO  
COMITÉ EJECUTIVO DEL SUBSISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN  
DEL MEDIO AMBIENTE.  
Avenida Patriotismo 711 Torre A, 11 Piso, Colonia Anáhuac, Del. Benito Juárez, C.P. 06700, México, D.F.  
Ciudad de México, Tel. (55) 52-78-10-00 EXT. 1111  
PRESENTE.

# RECIBIDO

C.P. 003 7016  
19:17

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA  
OFICINA DE PARTES  
**RECIBIDO**  
03 MAR 2016

SDHPDSC  
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

Distinguido Vicepresident

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y por este conducto me permito solicitar a Usted, en atención al acuerdo ministerial decretado en autos de la indagatoria citada al rubro, y en relación con lo informado a esta autoridad con antelación mediante su diverso 100.SNIGMA/123/2015, el que gire sus amables instrucciones al personal a su cargo, para que en auxilio de esta Representación Social de la Federación, se brinde la siguiente información:

- 1.- De las imágenes proporcionadas en el disco 1 de 3 consistentes en "10 Imágenes Terra y 8 Imágenes Aqua", se brinde información complementaria consistente en fecha, hora, lugar, ángulo y satélite que las captó.

Lo anterior, se solicita se brinde la información de manera documental y digital, para un mejor manejo de la misma, lo que resulta de vital importancia para el esclarecimiento de los hechos acontecidos en Iguala, Guerrero, los días 26 y 27 de septiembre de 2014, siendo una obligación el colaborar y dar la información con que cuenta relacionada con esta investigación, ello conforme a lo dispuesto en el artículo 4 fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, el cual me permito citar: **"ARTICULO 4. Corresponde al Ministerio Público de la Federación: IV. Requerir informes, documentos, opiniones y elementos de prueba en general a las dependencias y entidades de la administración pública de los tres órdenes de gobierno, y a otras autoridades, organismos públicos autónomos, incluso constitucionales, y personas que puedan suministrar elementos para el debido ejercicio de sus atribuciones.**

**Es obligatorio proporcionar los informes que solicite el Ministerio Público de la Federación en ejercicio de sus funciones. El incumplimiento a los requerimientos que formule el Ministerio Público de la Federación será causa de responsabilidad en términos de la legislación aplicable.**..."

Petición que se realiza con fundamento en lo dispuesto por los artículos por los artículos 1º, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 113, 168, 180, 206, 208, 270, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2º, 3º, 4º fracción I, apartado "A", incisos b), d), f), y fracción IV, 22 Fracción II, inciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 5, 7 del Reglamento de la citada Ley.

No omito señalar que la respuesta a la solicitud tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por los servidores públicos, a fin de salvaguardar dicha secrecía que respecto de las actuaciones de la averiguación imponen los artículos 16 del Código Federal de

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500.

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

**"CON CARÁCTER DE URGENTE"**

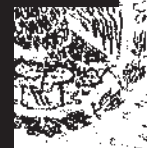
Ciudad de México, a 01 de marzo de 2016.

Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República; por lo que es importante destacar la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Hago de su conocimiento, que la presente solicitud deberá atenderse a la brevedad posible que sus funciones le permitan, y enviarse respuesta a las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 211 - 213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, México, Distrito Federal.

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO**  
**ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN**



**PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**Subprocuraduría de Derechos Humanos,**  
**Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad**  
**Oficina de Investigación**

DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE ESTA OFICINA DE INVESTIGACIÓN:

C.c.p.- Dr. Eber Omar Betanzos Torres.- Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad - Para su Superior Conocimiento.- Presente  
Lic. José Aarón Pérez Carro.- Titular de la Oficina de Investigación de la SDIIPDSC.- Para su conocimiento.- Presente

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc,  
Ciudad de México, C.P. 06500.

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



## ACUERDO DE RECEPCION

- - - En México, Ciudad de México, el día uno de marzo de dos mil dieciséis, a las dieciocho horas con cincuenta minutos.-----

- - - El suscrito **Licenciado** [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en los artículos 1 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, manifestó: -----

- - - Respecto del **"INFORME TOTAL" No. De Oficio: PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/3462/2016** de uno de marzo de dos mil dieciséis, Oficio número: **SDHPDSC/OI/332/2016**, de veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, dirigido a la Licenciada [REDACTED]

[REDACTED] Gerente de Recursos Humanos de la Empresa denominada [REDACTED] el cual consiste en un citatorio a efecto de comparecer ante Autoridad Federal, a las diez horas del tres de marzo del presente año, signado por el Mtro. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la **Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad**, consistente en un foja útil en su anverso y su acuse y Oficio número: **SDHPDSC/OI/255/2016**, de trece de febrero de dos mil dieciséis, dirigido a la Licenciada [REDACTED]

[REDACTED] Gerente de Recursos Humanos de la Empresa denominada [REDACTED], el cual consiste en: *"requerimiento de información respecto del sistema Copiloto y/o GPS de los siguientes autobuses en fecha 26 y 27 de septiembre...*, signado por el Mtro. [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la **Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad**, consistente en dos fojas útiles en su anverso y su acuse.-----

- - - **T É N G A S E.**- Por recibido el **"INFORME TOTAL" No. De Oficio: PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/3462/2016** de uno de marzo de dos mil dieciséis, suscrito por el **Policía Federal Ministerial** [REDACTED]



G/A

██████████ con cargo Suboficial de la Agencia de Investigación Criminal, Policía Federal ministerial, Dirección general de Investigación Policial en Apoyo a Mandamientos, de la Procuraduría General de la República y los oficios originales, números **SDHPDSC/OI/332/2016** y **SDHPDSC/OI/255/2016**.-----

- - - Documentos del cual se da fe de tener a la vista, mismos que constan de un total de ocho fojas útiles en su anverso tamaño carta, escritas por una sola de sus caras; documentos que se ordena corran agregados al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo dispone y señalan los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, Apartado A, inciso b), V y IX, 22, fracción I, inciso b) y 63 fracción I y XII de la Ley Orgánica de Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1, 3 Apartado A, fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica antes-citada, por lo que es procedente acordarse y se;-----

----- **ACUERDA** -----

- - - **ÚNICO.**- Agréguese los documentos antes descritos al expediente en que se actúa para que surtan los efectos legales correspondientes. - -

----- **CÚMPLASE** -----

- - - Así lo acordó y firma el Licenciado ██████████  
██████████, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia, que al final firman y dan fe de todo lo actuado. -----

----- **DAMOS** -----

**TESTIGOS DE ASISTEN**

LIC. ██████████

LIC. ██████████





615

Agencia de Investigación Criminal  
Policía Federal Ministerial  
Dirección General de Investigación Policial  
En Apoyo a Mandamientos

OFICIO: PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/ 3462 /2016

ASUNTO: INFORME TOTAL.

Ciudad de México, a 01 de Marzo de 2016.

*Recibí Informe con 2 anexos  
el 1/3/2016 a las 18:50 hrs.*

**MTRO.** [REDACTED]  
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION [REDACTED]  
**PRESENTE.**

En cumplimiento a su oficio SDHPDSC/OI/0425/2016, relacionado con la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 de fecha 26 de Febrero del presente año y recibido en nuestras oficinas en la misma fecha, mediante el cual solicita se designe personal para que realice las notificaciones y entrega de los citatorios correspondientes con números SDHPDSC/OI/332/2016 y SDHPDSC/OI/255/2016, al respecto nos permitimos informar a usted lo siguiente:

Con la finalidad de dar debido cumplimiento a lo ordenado nos trasladamos a las oficinas del [REDACTED] específicamente a la empresa denominada [REDACTED] ubicadas en [REDACTED] lugar que tiene una área recepción para el ingreso a las diferentes oficinas que conforma el corporativo espacio Santa Fe, donde nos identificamos plenamente como Policías Federales Ministeriales ante una persona del [REDACTED] y al hacerle de su conocimiento el motivo de nuestra presencia se comunicó vía telefónica en esos momentos a las oficinas de la empresa [REDACTED] ubicada en el cuarto piso, atendiéndola la Lic. [REDACTED] y le hizo saber de nuestra presencia y el motivo, respondiendo dicha licenciada que no nos dieran acceso y que no recibiría ningún documento, por lo que nos retiramos del lugar, respetando en todo momento sus garantías individuales y derechos humanos de los entrevistados, se anexan impresiones fotográficas al respecto, se anexa al presente los oficios SDHPDSC/OI/332/2016 y SDHPDSC/OI/255/2016

Lo que hacemos de su superior conocimiento en tiempo, lugar y forma, para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE**  
**LOS C.C.POLICÍAS FEDERALES MINISTERIALES**



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
INVESTIGACIÓN POLICIAL EN  
APOYO A MANDAMIENTOS



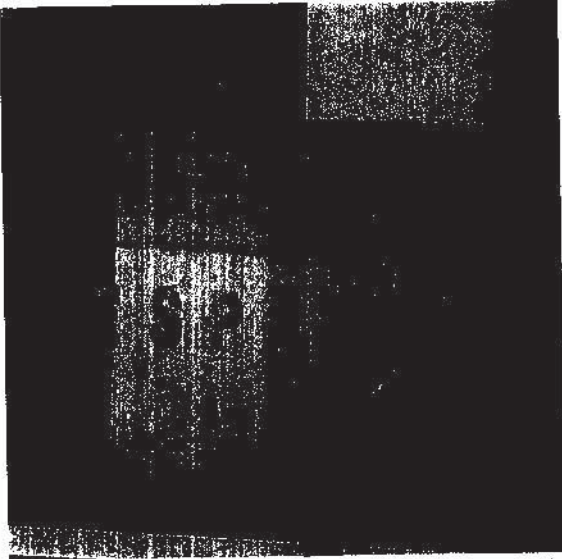


6/6

Agencia de Investigación Criminal  
Policía Federal Ministerial  
Dirección General de Investigación Policial  
En Apoyo a Mandamientos



CAJON DE  
INVESTIGACION



Avenida de la Moneda número 333, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, México D. F.  
Tel: (55) 2122-6900 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)



617

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA  
COMUNIDAD.  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.  
OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/ 332 /2016.

ASUNTO: CITATORIO

Ciudad de México, a 24 de febrero de 2016.

LIC [REDACTED]  
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS DE LA  
EMPRESA [REDACTED]

De conformidad con el acuerdo dictado en la averiguación previa citada al rubro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 16, 21, párrafo primero y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. 1, fracción I, 2, fracciones I y II, 3, 73, 125, 127 bis, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, y 4, fracción I, Apartado A), incisos a), b) y IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, apartado A), inciso V y 12, fracción II de su Reglamento, me permito comunicarle que deberá comparecer en su carácter de testigo ante esta autoridad a las 10:00 horas del 3 de marzo de 2016, y podrá ser acompañada por abogado.

Asimismo, deberá traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía. Apercibida de que en caso de no comparecer el día y hora señalados, sin justa causa, se le impondrá una multa consistente en treinta días de salario mínimo general vigente en el distrito federal, como lo prevé el artículo 44, fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales.

No omito manifestarle que la cita tendrá lugar en las oficinas de la Oficina de Investigación de la Procuraduría General de la República, sito en Paseo de la Reforma 211-213 piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Código Postal 06500. Teléfono 53460000 ext. [REDACTED]

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

A [REDACTED]  
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
[REDACTED]  
MTRC [REDACTED]

C.c.p. Mtro. José Aaron Pérez Carro. Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para su conocimiento. Presente.  
Mtra. [REDACTED] Directora General Adjunta de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para su conocimiento. Presente.

ACUSE

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



6/18  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA  
COMUNIDAD.  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.  
OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/ 332 /2016.

ASUNTO: CITATORIO

Ciudad de México, a 24 de febrero de 2016.

LIC. [REDACTED]  
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS DE LA  
EMPRESA [REDACTED]

De conformidad con el acuerdo dictado en la averiguación previa citada al rubro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 16, 21, párrafo primero y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. 1, fracción I, 2, fracciones I y II, 3, 73, 125, 127 bis, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, y 4, fracción I, Apartado A), incisos a), b) y IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 apartado A), inciso V y 12, fracción II de su Reglamento, me permito comunicarle que deberá comparecer en su carácter de testigo ante esta autoridad a las 10:00 horas del 3 de marzo de 2016, y podrá ser acompañada por abogado.

Asimismo, deberá traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía. Apercebida de que en caso de no comparecer el día y hora señalados, sin justa causa, se le impondrá una multa consistente en treinta días de salario mínimo general vigente en el distrito federal, como lo prevé el artículo 44, fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales.

No omito manifestarle que la cita tendrá lugar en las oficinas de la Oficina de Investigación de la Procuraduría General de la República, sito en Paseo de la Reforma 211-213 piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Código Postal 06500. Teléfono 53460000 ext. [REDACTED]

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

A T [REDACTED]  
EL C. AGENTE DEL M [REDACTED] LA FEDERACIÓN

MTRO. [REDACTED]

C.c.p. Mtro. José Aaron Pérez Carro. Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para su conocimiento. Presente.

Mtra. [REDACTED] Directora General Adjunta de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para su conocimiento. Presente.





ASUNTO: SE REQUIERE INFORMACION

Ciudad de México, a 13 de febrero de 2016.

LIC. [REDACTED]  
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS DE LA  
EMPRESA [REDACTED]

Corporativo Espacio Santa Fe  
Carretera México-Toluca número 5420 Oficina 403,  
Col. El Yaqui, Delegación Cuajimalpa, México, D.F.

Distinguida licenciada:

Aprovecho la ocasión para enviarte un cordial saludo, y hacer de su conocimiento que en esta oficina de investigación actualmente se integra la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, con motivo de la desaparición de 43 estudiantes en Iguala, Guerrero, por lo que resulta necesario requerir a la Empresa [REDACTED] para que por su conducto remita información del sistema Copiloto y/o Gps de los siguientes autobuses en fecha 26 y 27 de septiembre de 2014, con el fin de conocer los trayectos y paradas que realizó, así como el registro de velocidad:

- Autobús de la empresa Estrella de Oro con número económico [REDACTED] con placas de circulación [REDACTED]
- Autobús de la empresa Estrella de Oro con número económico [REDACTED] con placas de circulación [REDACTED]
- Autobús de la empresa Costa Line (Estrella Roja del Sur) con número económico [REDACTED] con placas de circulación [REDACTED]
- Autobús de la empresa Costa Line (Estrella Roja del Sur) con número económico [REDACTED] con placas de circulación [REDACTED]

Lo anterior con fundamento en los artículos, 1, 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 168, 180, 206 y 272 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, apartado A incisos b) y fracción IV, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, apartado A), inciso V y 12, fracción II de su Reglamento.

620

Cabe destacar que esta información e se le requiere para que **en un término no mayor a 5 días hábiles**, remita la información que le solicita el suscrito agente del Ministerio Público de la Federación, con el apercibimiento que de no hacerlo o informar el impedimento que le asiste para ello, se le impondrá una medida de apremio, consistente **en multa por el equivalente a 30 días de salario**, de conformidad con el artículo 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales.

Por lo anterior he de agradecer se remita la información en sobre cerrado a esta oficina ubicada en Avenida Paseo de la Reforma 211-213 piso 15, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, código postal 06500, teléfono 53460000 ext. [REDACTED]

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

SUBFRAGIO [REDACTED] ON.  
EL C. AGENTE DEL [REDACTED] LA FEDERACIÓN

MTRO [REDACTED]

MT [REDACTED]

[REDACTED] JUNTA

**C.c.p. Dr. Eber Omar Betanzos Torres.** Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su conocimiento. Presente.

**Mtro. [REDACTED]** Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para su conocimiento. Presente.

[REDACTED]



ACUSE

PGR  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



621  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA  
COMUNIDAD.  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.  
OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/ 255 /2016.

ASUNTO: SE REQUIERE INFORMACION

Ciudad de México, a 13 de febrero de 2016.

LIC. [REDACTED]  
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS DE LA  
EMPRESA [REDACTED]

Corporativo Espacio Santa Fe  
Carretera México-Toluca número 5420 Oficina 403,  
Col. El Yaqui, Delegación Cuajimalpa, México, D.F.

Distinguida licenciada:

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, y hacer de su conocimiento que en esta oficina de investigación actualmente se integra la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, con motivo de la desaparición de 43 estudiantes en Iguala, Guerrero, por lo que resulta necesario requerir a la Empresa Copiloto-Satelital para que por su conducto remita información del sistema Copiloto y/o Gps de los siguientes autobuses, en fecha 26 y 27 de septiembre de 2014, con el fin de conocer los trayectos y paradas que realizó, así como el registro de velocidad:

- Autobús de la empresa Estrella de Oro con número económico [REDACTED] con placas de circulación [REDACTED]
- Autobús de la empresa Estrella de Oro con número económico [REDACTED] con placas de circulación [REDACTED]
- Autobús de la empresa Costa Line (Estrella Roja del Sur) con número económico [REDACTED] con placas de circulación [REDACTED]
- Autobús de la empresa Costa Line (Estrella Roja del Sur) con número económico [REDACTED] con placas de circulación [REDACTED]

Lo anterior con fundamento en los artículos, 1, 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 168, 180, 206 y 272 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, apartado A incisos b) y fracción IV, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, apartado A), inciso V y 12, fracción II de su Reglamento.

622

Cabe destacar que esta información se le requiere para que **en un término no mayor a 5 días hábiles**, remita la información que le solicita el suscrito agente del Ministerio Público de la Federación, con el apercibimiento que de no hacerlo o informar el impedimento que le asiste para ello, se le impondrá una medida de apremio, consistente **en multa por el equivalente a 30 días de salario**, de conformidad con el artículo 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales.

Por lo anterior he de agradecer se remita la información en sobre cerrado a esta oficina ubicada en Avenida Paseo de la Reforma 211-213 piso 15, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, código postal 06500, teléfono 53460000 ext. [REDACTED]

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO  
EL C. AGENTE DEL M. P. DE LA FEDERACIÓN

MTRC

C.c.p. Dr. Eber Omar Betanzos Torres. Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su conocimiento. Presente.  
Mtro. José Aaron Pérez Carro. Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para su conocimiento. Presente.

[REDACTED]





**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

63

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

**RATIFICACIÓN DE "INFORME TOTAL" No. De Oficio:  
PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/3462/2016.**

- - - En México, Ciudad de México, el día uno de marzo de dos mil dieciséis, a las dieciocho horas con cincuenta minutos.

- - - El suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. Hace constar que comparece el elemento de la Policía Federal Ministerial de la Agencia de Investigación Criminal, Policía Federal ministerial, Dirección general de Investigación Policial en Apoyo a Mandamientos, de la Procuraduría General de la República, [REDACTED] quien se identifica con credencial oficial, con número de folio [REDACTED] número de credencial [REDACTED] expedida a su favor por la Procuraduría General de la República, misma que lo acredita como Policía Federal Ministerial con el cargo de "Suboficial", de la cual se ordena dejar copia certificada de la misma a efecto de que obre en autos de la presente indagatoria y la original se procede a devolver al interesado, quien debidamente identificado como Policía Federal Ministerial dependiente de la Agencia de Investigación Criminal, se procede a protestar al compareciente en términos de ley para que se conduzca con la verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir y se le advierte del delito así como de las penas en las que incurren los que interrogados por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 247 de Código Penal Federal, protestando al compareciente conducirse solamente con la verdad. Asimismo, se le hace saber al declarante el derecho que le otorga el artículo 127 bis, del Código Federal de Procedimientos Penales de ser asistido, durante la presente diligencia, si lo desea, por un abogado que para el efecto nombren. Al respecto, el compareciente manifestó que por el momento no lo considera necesario y, por sus datos generales:

**MANIFESTO**

Llamarse como ha quedado escrito, ser de [REDACTED], por haber nacido el [REDACTED] originario del [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], estado civil [REDACTED] de [REDACTED] con instrucción [REDACTED] con ocupación de Policía Federal Ministerial, con la categoría de "Suboficial", y en relación al motivo de su comparecencia.

**DECLARA**

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

62A

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

- - - Comparezco ante esta Representación Social de la Federación a fin de ratificar **"INFORME TOTAL"** No. De Oficio: **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IT/3462/2016** de uno de marzo de dos mil dieciséis, constante de 02 dos fojas útiles en original, con dos anexos constantes de seis fojas útiles en su anverso consistentes en Oficio número: **SDHPDSC/OI/332/2016**, de veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, dirigido a la Licenciada [REDACTED] Gerente de Recursos Humanos de la Empresa denominada [REDACTED] el cual consiste en un citatorio a efecto de comparecer ante Autoridad Federal, a las diez horas del tres de marzo del presente año, signado por el Mtro. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, consistente en un foja útil en su anverso y su acuse y Oficio número: **SDHPDSC/OI/255/2016**, de trece de febrero de dos mil dieciséis, dirigido a la Licenciada [REDACTED] Gerente de Recursos Humanos de la Empresa denominada [REDACTED] el cual consiste en: *"requerimiento de información respecto del sistema Copiloto y/o GPS de los siguientes autobuses en fecha 26 y 27 de septiembre..."*, signado por el Mtro. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la **Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad**, consistente en dos fojas útiles en su anverso y su acuse, por lo que una vez que los he tenido a la vista y previa lectura de los mismos, los ratifico en todas y cada una de sus partes, así mismo ratifico la firma que aparece en la ~~parte inferior~~ del mismo en su última foja, donde se encuentra mi nombre, por ser puesta de mi puño y letra, siendo todo lo que deseo manifestar, **firmando al margen y al calce** de la presente diligencia para constancia legal.-----

- - - Con lo anterior, y no habiendo nada más por agregar se da por terminada la presente diligencia a las diecinueve horas con cincuenta minutos del día y fecha ya citados, firmando al calce los que en ella intervinieron, para debida constancia de lo actuado, así como los testigos de asistencia que firman y dan fe.-----

**D A M O S**

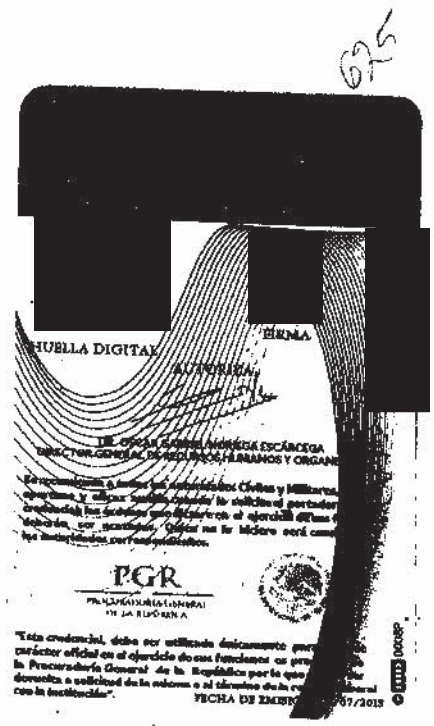
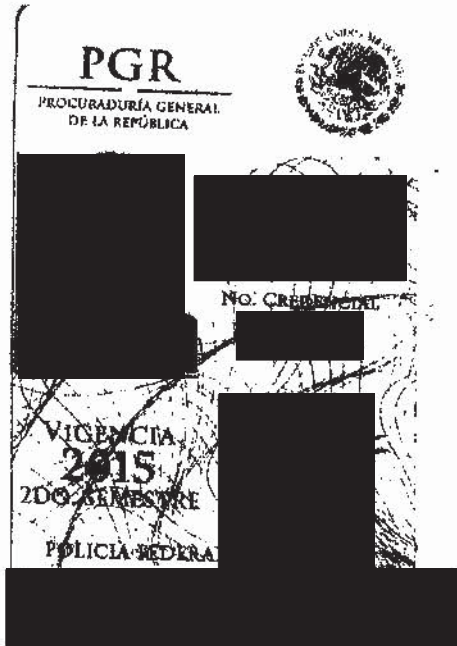
POLICÍA FEDERAL MINISTERIO PÚBLICO DE "SUBOFICIAL".

TESTIGOS D

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]





--- En la Ciudad de México, a uno de marzo del año dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; **CERTIFICA:** Que la presente copia fotostática, constante de 01 (UNA) foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y exacta de la misma que se tuvo a la vista, en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, misma que se vio y compulso en su contenido; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales la que se certifica, para todos los efectos legales que correspondan.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC [redacted]

LIC [redacted]



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

626

**AP/SDHPDSC/OI/001/2015.**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**CONSTANCIA MINISTERIAL DE ENTREGA DE COPIAS SIMPLES AL PERSONAL DE LA COMISIÓN NACIONAL  
DE DERECHOS HUMANOS.**

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las diecinueve horas del uno del mes de marzo del año dos mil dieciséis, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal:-----

**HACE CONSTAR**

--- Que a la hora y fecha al inicio mencionada y estando presente en las oficinas que ocupa esta Oficina de Investigación, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, el C. [REDACTED] visitantes Adjuntos de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, quien se identifica con credencial oficial con número de folio [REDACTED] respectivamente, expedida a su favor por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en las que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos de los comparecientes, de las cuales se da fe de tener a la vista en el interior de estas oficinas y se ordena dejar copia certificada de la misma, a efecto de que obren en autos de la presente indagatoria y la original se procede a devolverse al interesado por no existir inconveniente legal al respecto y por así haberlo solicitado, lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; se hace entrega a los visitantes ya mencionados, copia simples de respecto de las declaraciones de los testigos [REDACTED] así mismo copia simple del dictamen sobre el basurero Cocula de febrero de 2016, lo anterior por así ser requerido para los efectos legales de su competencia que haya lugar.-----

--- haciéndoles de su conocimiento que la información que se les esta proporcionando se encuentra clasificada como confidencial en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, consecuentemente el mal uso de la misma o su divulgación, dará pie a una responsabilidad penal de su parte en términos de los artículos 210 y 211 Bis del Código Penal Federal; por lo tanto y al no existir nada más que hacer constar, se da por terminada la presente, ordenando a los comparecientes, que la información a la que ha tenido acceso es de carácter reservado, por lo que será responsable del uso que le dé a la misma.-----

**CONSTE**

**DAMOS FE**

**VISITADORES ADJUNTOS CNDH**

**OS DE ASISTENCIA.**

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

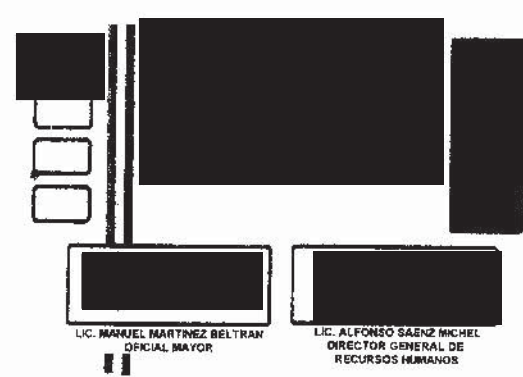
LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



627

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a los un días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. ---  
--- El que suscribe licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: ---

CERTIFICA

--- Que la presente copia(s) fotostática(s) que consta de -1 (una)- foja(s) útil(es), son fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista, de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

CONSTE

--- Así, lo acordó y firma el licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. ---

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC [redacted]

COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación

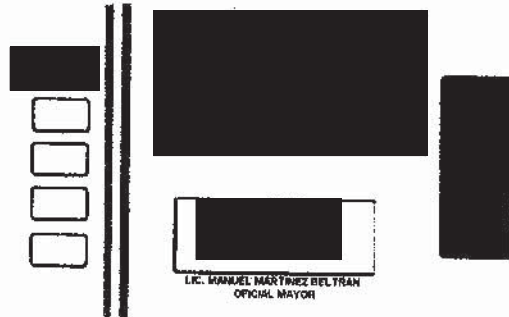
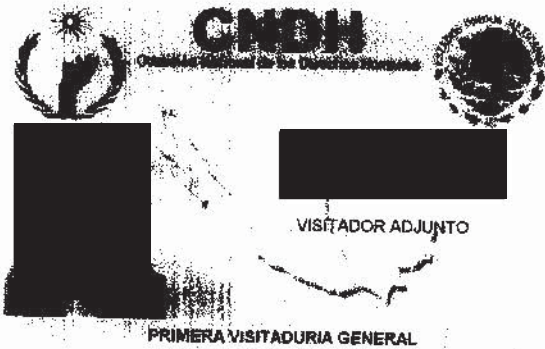
LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

628



CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a los **un** días del mes de **marzo** del año **dos mil dieciséis**.-----  
--- El que suscribe licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:-----

CERTIFICA

--- Que la presente copia(s) fotostática(s) que consta de **-1 (una)-** foja(s) útil(es), son fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista, de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

CONSTE

--- Así, lo acordó y firma el licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.-----

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE

LIC. [redacted]



Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



679

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

--- En la Ciudad de México, a uno de marzo de dos mil dieciséis, siendo las veintiún horas con cinco minutos.-----

- - -TÉNGASE.- Por recibido con fundamento en los artículos 16. 21, 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción II y XI, 168, 180, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, volante de turno, de la misma fecha, por el cual se turna oficio dirigido al licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a esta Oficina de Investigación, mediante el cual, en atención al oficio SDHPDSC/OI/0175/2016, de 27 de enero de dos mil dieciséis, mediante el cual informa que después de una búsqueda minuciosa en la base de datos de esta Dirección General del Archivo Criminalística del Estado se encontró registro.-----

--- Documento del cual se da fe de tener a la vista de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y se ordena agregar a las presentes actuaciones a fin de que surta los efectos legales correspondientes.-----

CÚMPLASE.

--- Así lo acordó y firma el licenciado Omar Israel Miranda Granda, agente del ministerio público de la federación, quien actúa legalmente con testigos de asistencia quienes al final firman y dan fe.-----DAMOS FE.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

LIC. [REDACTED]

TESTIGOS

LIC. [REDACTED]

# OFICIOS RECIBIDOS

# OFICINA DE INVESTIGACIÓN

*Procuraduría  
1/10/16*

630

Número: FGE/DGACE/0364/2016

Fecha: 01/03/2016 Fecha del turno: 01/03/2016

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: LIC. [REDACTED]


Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: ING. [REDACTED]

Asunto: SE RINDE INFORME EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/175/126, SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LAS BASES DE DATOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVO CRIMINALÍSTICO DEL ESTADO DE GUERRERO EN RELACIÓN CON [REDACTED]

Observaciones: RECIBÍ SOBRE CERRADO Y ORIGINAL.

LA REPUBLICA  
LOS GOBIERNOS,  
y la Comunidad  
NACIONAL



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO  
VICERISCALÍA DE INVESTIGACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DEL ARCHIVO  
CRIMINALÍSTICO DEL ESTADO.  
OFICIO: FGE/DGACE/0364/2016.  
AVERIGUACION PREVIA: AP/PR/SDHPDSC/OI/001/2016.  
ASUNTO: SE RINDE INFORME.

Chilpancingo, Gro., 03 de febrero de 2016.

C. LIC. [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC.  
MÉXICO DISTRITO FEDERAL  
PRESENTE.


Me es grato saludarle y por instrucciones del C. LIC. XAVIER OLEA PELAEZ, Fiscal General del Estado, en atención a su oficio SDHPDSC/OI/175/2016, de fecha 27 de enero del 2016, recibido el 02 de febrero del año en curso, me permito informarle a usted lo siguiente.

Después de haber efectuado una búsqueda minuciosa en las bases de datos de esta Dirección General del Archivo Criminalístico del Estado, los resultados obtenidos se describen a continuación.


NOMBRE:	RESULTADO:
[REDACTED]	Se encontró registro

Nota: se anexa el registro encontrado.

Referido a usted [REDACTED] de consideración quedando a sus respetables órdenes.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DEL ARCHIVO CRIMINALÍSTICO DEL ESTADO.



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO  
DIRECCIÓN GENERAL DEL ARCHIVO CRIMINALÍSTICO DEL ESTADO.  
PARA SU CONOCIMIENTO EN EL OFICIO DE INVESTIGACIÓN DE LA  
VICERISCALÍA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

Comunicado No. 001/2016  
Cadastral - Social México - Arrendatario S.M. S-803, Chilpancingo Gro. CP. 39090 Tel. 547 0427





**VICEFISCALIA DE INVESTIGACIÓN.  
DIRECCION GENERAL DE ARCHIVO  
CRIMINALÍSTICO DEL ESTADO.**  
OFICIO: FGE/DGACE/0296/2016.  
EXPEDIENTE: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.  
ASUNTO: SE RINDE INFORME.

153

Chilpancingo de los Bravo, Gro., 27 de enero de 2016.

C. LIC. [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA  
FEDERACION ADSCRITO A LA OFICINA DE  
INVESTIGACION DE LA SDHPDSC.  
MEXICO, D.F.

Me es grato saludarte, por instrucciones del C. Lic. Xavier Ignacio Olea Pelaez, Fiscal General Del Estado y en atención a su oficio SDHPDSC/OI/175/2016 de fecha 27 de enero del año en curso, recibido el día de hoy me permito informar a usted lo siguiente.

Después de haber efectuado una búsqueda minuciosa en las bases de datos de esta Dirección General del Archivo Criminalístico del Estado, los resultados obtenidos se describen a continuación.

NOMBRE:	RESULTADO:
1. [REDACTED]	SE ENCONTRÓ REGISTRO.

NOTA. SE ANEXA REGISTRO ENCONTRADO.

Le Informo, que toda correspondencia oficial, favor de enviarla al Correo Electrónico:

Reitero a usted, mi cordial y distinguida consideración quedando a sus respetables órdenes.



ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL DEL ARCHIVO CRIMINALÍSTICO DEL ESTADO.

[REDACTED]

**RECIBIDO**  
01 MAR 2016 18:05  
SDHPDSC  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

FGE - Fiscalía General del Estado de Guerrero.  
Carretera Nacional México-Acapulco KM. 6+300, Chilpancingo Gro. CP. 39090  
Tel.: 747 4942999  
Correo Electrónico: [REDACTED]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



Fiscalía General del Estado de Guerrero  
 Unidad de Archivo Criminalístico, Chilpancingo.

032

miércoles, 27 de enero de 2016

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Expediente:	[REDACTED]
Fecha:	10/04/2014
Estado:	Trámite
Seguimiento:	
Agencia:	IGUALA - AGENCIA CENTRAL
Localidad:	

Nombre del Agriavado	Sexo	Edad	Domicilio del Agriavado
QUIEN RESULTE AGRAVIADO	[REDACTED]	[REDACTED]	—

Nombre del Inculpado	Edad	Domicilio	Observaciones
[REDACTED]	[REDACTED]	—	—



Delitos	Requerimiento	Observaciones
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]



633



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO  
VICEFISCALÍA DE INVESTIGACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DEL ARCHIVO  
CRIMINALÍSTICO DEL ESTADO.  
OFICIO: FGE/DGACE/0364/2016.  
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.  
ASUNTO: SE RINDE INFORME.

Chilpancingo, Gro., 03 de febrero de 2016.

C. LIC. [REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTICACION DE LA SDHPDSC.  
MÉXICO DISTRITO FEDERAL.  
PRESENTE.

Me es grato saludarle y por instrucciones del C. LIC. [REDACTED] Fiscal General del Estado, en atención a su oficio SDHPDSC/OI/175/2016, de fecha 27 de enero del 2016, recibido el 02 de febrero del año en curso, me permito informar a usted lo siguiente.

Después de haber efectuado una búsqueda minuciosa en las bases de datos de esta Dirección General del Archivo Criminalístico del Estado, los resultados obtenidos se describen a continuación.

NOMBRE:	RESULTADO:
[REDACTED]	Se encontró registro

Nota: se anexa el registro encontrado.

Reitero a [REDACTED] la consideración quedando a sus respetables órdenes.



ATENCIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DEL ARCHIVO  
CRIMINALÍSTICO DEL ESTADO



**RECIBIDO**

01 MAR 2016

18:06

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO  
DIRECCIÓN GENERAL DEL ARCHIVO  
CRIMINALÍSTICO

ECMPH  
Carre  
Corre

SECRETARIO PARTICULAR DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO.- PARA SU CONOCIMIENTO EN ATENCIÓN A SU OFICIO  
SDHPDSC  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

co-Acapulco KM. 6+300, Chilpancingo Gro. CP. 39090 Tel.: 747 494299

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2



Fiscalía General del Estado de Guerrero

637

Archivo Criminalístico

miércoles, 03 de febrero de 2016

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Expediente:	[REDACTED]
Fecha:	10/04/2014
Estado:	Iniciada
Seguimiento:	AVISO DE INICIO DE AV. PREV. EL 10 DE ABRIL DE 2014.
Agencia:	IGUALA - AGENCIA CENTRAL
Localidad:	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.

Nombre del Agravado	Sexo	Edad	Fecha de Nacimiento
QUIEN RESULTE AGRAVIADO 0 0	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Nombre del Inculpado	Edad	Fecha de Nacimiento	Seguimiento
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]



Datos	Observaciones
[REDACTED]	[REDACTED]

Observaciones
AVISO DE INICIO DE AV. PREV. EL 10 DE ABRIL DE 2014.





56

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE LOS FOLIOS DE CORRESPONDENCIA  
PERTENECIENTES A LOS OFICIOS SDHPDSC/OI/312/2016 Y  
SDHPDSC/OI/313/2016 DIRIGIDOS A LOS H. AYUNTAMIENTOS  
MUNICIPALES DE IGUALA Y COCULA.**

--- En Ciudad de México, siendo el día primero de marzo de dos mil dieciséis.-----

---TÉNGASE.- Por recibido con fundamento en los artículos 16, 21, 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción II y XI, 168, 180, 206 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, el acuse de recibo del folio 015435 del Control de Correspondencia de Salida, que pertenece al oficio SDHPDSC/OI/312/2016 y el folio 015434 por el que se envía el oficio SDHPDSC/OI/313/2016, ambos del primero de marzo de dos mil dieciséis, de la Subdirección de Correspondencia y Archivo de esta Procuraduría, mismos que fueron enviados por mensajería a los Secretarios de Gobiernos de Iguala y de Cocula en el Estado de Guerrero, correspondientemente, en los cuales se les solicita el inventario de los equipos de cómputo y videocámaras de la Comandancia de cada municipio, del día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, el nombre y cargo de las personas que tenían asignados los equipos; documentos que constan de cuatro fojas útiles, de las cuales se da fe de tener a la vista de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y se ordena agregar a las presentes actuaciones a fin de que surta los efectos legales correspondientes.-----

**CÚMPLASE.**

---ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL C. MAESTRO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, QUIEN ACTÚA LEGALMENTE CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE [REDACTED] Y DAN FE.-----

**DAMOS FE.**

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. E. [REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA

C. [REDACTED]

PGR

PROFESOR PABLO DE LOS RIOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS  
SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

CONTROL DE CORRESPONDENCIA DE SALIDA  
SOLICITUD DE SERVICIO  
REFORMA 31, 4° PISO

636

015435

No. DE FOLIO.

REMITENTE  
 MTRO. [REDACTED]  
 AGENTE DEL [REDACTED] OPERACION  
 PASEO DE LA REFORMA NO. 2 [REDACTED] PISO 15, COLONIA CUAUHTÉMOC,  
 DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC.  
 TEL: (55) 53460000 EXT. [REDACTED]  
 C.P. 06500  
 MÉXICO, D.F.

DIA	MES	AÑO
29	2	2016

SERVICIO SOLICITADO

INTERCAMBIO     CERTIFICADO     MENSAJERÍA  
 ORDINARIO     CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO     MENSAJERÍA ACELARADA

CENTRO DE COSTOS

600

VALOR DECLARADO \$

SOBRE/PACUETE	DESCRIPCIÓN (No. Oficio, averiguación previa, circular, etc.)	DESTINATARIO	
		NOMBRE	DOMICILIO
SOBRE	AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015. SDHPDSC/OI/312/2016.	SECRETARIO DE GOBIERNO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE COCULA, ESTADO DE GUERRERO,	H AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONST DE COCULA DIRECCIÓN: AV. INDEPENDENCIA No. 1 COL. CENTRO, COCULA, GUERRERO C. P. 40580

MICRO [REDACTED]

PROFESOR PABLO DE LOS RIOS

PROFESOR PABLO DE LOS RIOS  
 DE LA REPUBLICA  
 01 MAR 2016  
 SELLO Y FIRMA  
 RECEPTORA

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2





637

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/312/2016.

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN  
CON CARÁCTER URGENTE

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2016.

**SECRETARIO DE GOBIERNO DEL H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE COCULA, ESTADO DE GUERRERO.  
P R E S E N T E.**

En cumplimiento al acuerdo dictado en la indagatoria en la que se actúa y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21, 73 fracción XXI Segundo Párrafo, 102 apartado "A" y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b), 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción II, inciso a), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, le solicito a usted que en el término de cinco días contados a partir de la recepción del presente oficio, proporcione copia certificada del inventario de los equipos de cómputo y videocámaras, con los que contaba la Comandancia de la Policía Municipal de ese Municipio, el día veintiséis de septiembre de dos mil once; el nombre y cargo de las personas que tenían asignados dichos equipos y el lugar donde pueden ser localizados. Lo anterior, por ser necesario para la integración de dicha indagatoria.

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente,  
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación  
adscrito a la Oficina de Investigación

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**  
**EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN**  
**ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN**  
**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,**  
**PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.**

MTRO. [REDACTED]

COPIA GENERAL ADJUNTA

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,  
Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, C.P. 06500, Tel. 53 46 55 95.

PGR

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
GENERALES  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS  
SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

030

ACUSE

CONTROL DE CORRESPONDENCIA DE SALIDA  
SOLICITUD DE SERVICIO  
REFORMA 31, 4° PISO

#15434

No. DE FOLIO.

**REMITENTE**

MTRO. [REDACTED]  
 AGENTE DEL MINISTERIO DE [REDACTED] RACION

PASEO DE LA REFORMA NO. 21 [REDACTED] SO 15, COLONIA CUAUHTÉMOC.  
 DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC.  
 TEL.:(55) 53460000 EXT. [REDACTED]  
 C.P.06500  
 MÉXICO, D.F.

DIA	MES	AÑO
29	2	2016

**SERVICIO SOLICITADO**

INTERCAMBIO       CERTIFICADO       MENSAJERÍA  
 ORDINARIO       CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO       MENSAJERÍA ACELARADA

CENTRO DE COSTOS

600

VALOR DECLARADO \$

SOBRE/PAQUETE	DESCRIPCIÓN (No. Oficio, averiguación previa, circular, etc.)	DESTINATARIO	
		NOMBRE	DOMICILIO
SOBRE	AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015. SDHPDSC/OI/313/2016.	SECRETARIO DE GOBIERNO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE IGUALA, ESTADO DE GUERRERO,	DIRECCIÓN: AV. VICENTE GUERRERO No. 1 COL. CENTRO IGUALA, GUERRERO C. P. 40000 TELÉFONO: (733) 33-39600 E-MAIL: [REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
RECEBIDA  
01 MAR 2016

SELLO Y FIRMA

RECEPTORA

[REDACTED]

MICRO [REDACTED]

LFTAIPG  
Art. 13  
Fracción IV, V  
Motivación: 1

LFTAIPG  
Art. 18  
Fracción II  
Motivación: 2





634

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/313/2016.

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN  
CON CARÁCTER URGENTE

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2016.

**SECRETARIO DE GOBIERNO DEL H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE IGUALA, ESTADO DE GUERRERO.  
P R E S E N T E.**

En cumplimiento al acuerdo dictado en la indagatoria en la que se actúa y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21, 73 fracción XXI Segundo Párrafo, 102 apartado "A" y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b), 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción II, inciso a), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, le solicito a usted que en el término de cinco días contados a partir de la recepción del presente oficio, proporcione copia certificada del inventario de los equipos de cómputo y videocámaras, con los que contaba la Comandancia de la Policía Municipal de ese Municipio, el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce; el nombre y cargo de las personas que tenían asignados dichos equipos y el lugar donde pueden ser localizados. Lo anterior, por ser necesario para la integración de dicha indagatoria.

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**  
**EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN**  
**ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN**  
**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,**  
**PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.**

MTRC

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,  
Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, C.P. 06500; Tel. 53 46 55 95.



640

**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**  
**ACUERDO DE DILIGENCIAS**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a dos de marzo de dos mil dieciséis. ---

--- El suscrito licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en compañía de dos testigos de asistencia, que al final firman y dan fe, en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene a bien acordar.-----

--- **Visto** el estado que guarda la presente averiguación previa, de la que se desprende que el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, mediante oficio GIEI/PGR/111, solicitaron la verificación inmediata de un motor encontrado en el domicilio ubicado en [REDACTED] número, entre las calles de [REDACTED] en la [REDACTED] en el Municipio de Iguala de la Independencia, estado de Guerrero, coordenadas [REDACTED] domicilio que fuera de Gildardo López Astudillo alias "El Cabo Gil. Toda vez que el veintiocho de febrero de dos mil dieciséis se solicitó una investigación a los elementos de la policía federal, estando en espera de que se conteste el informe, en ese sentido, se informa que su petición se encuentra en vías de cumplimiento, por lo anterior, se tiene a bien:-----

**ACORDAR**

-----  
**Único.** Gírese oficio al Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, a efecto de manifestarles que el veintiocho de febrero de dos mil dieciséis se solicitó una investigación a los elementos de la policía federal, estando en espera de que se conteste el informe, en ese sentido, se informa que su petición se encuentra en vías de cumplimiento.-----

--- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 168 y 180 del Código federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A), subincisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República-----

**CÚMPLASE**

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED]  
[REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO  
LEGALMENTE CON TESTIGOS DE ASISTENCIA  
FE.-----  
D A M O S

Testigo de asistencia.

Te

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]



ACTIVA



RECIBIDO  
21 MAR 2016

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA  
COMUNIDAD.

OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE DERECHOS  
HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y  
SERVICIOS A LA COMUNIDAD

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/0594/2016.

1737

ASUNTO: SE INFORMA.

Ciudad de México, a 2 de marzo de 2016.

INTEGRANTES DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE  
EXPERTOS INDEPENDIENTES.  
PRESENTE.

RECIBIDO  
21 MAR 2016  
13:10  
SDHPDSC  
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

Con fundamento en los artículos 1, 21, y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I; 2, fracciones I y II, 103, 168, 180, 206, 220 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 3, apartado A) inciso V En atención a su oficio GIEI/111/PGR/SPDH del 27 de diciembre de 2015, por el cual realiza diversas solicitudes, me permito comunicar lo siguiente:

- En relación a su requerimiento señalado en el punto 10 refiere lo siguiente: "Dado que se encontró en la zona externa de la casa, a solicitar de manera inmediata la verificación a plataforma México o a cualquier entidad competente, que se envíe la información sobre ese número, para determinar a qué vehículo pertenece."

Por lo que en atención a la petición referida me permito informar, que el veintiocho de febrero de dos mil dieciséis se solicitó investigación en relación a su petición a los elementos de la Policía Federal. Asimismo, el nueve de marzo de dos mil dieciséis, se realizó la consulta de expediente por Policías Federales, respecto de los hechos a que se hacen referencia en la mencionada; por lo que se está en espera del informe policial que indicará los elementos designados para tal efecto

Sin otro particular, me permito saludarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

AGENTE DE INVESTIGACIÓN

LIC. [Redacted]



C.c.p.- Dr. Eber Omar Betanzos Torres.- Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.-  
Para su Superior Conocimiento.- Presente.  
Mtro. José Aarón Pérez Carro.- Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.- Para su conocimiento.- Presente.



**ACUERDO MINISTERIAL ORDENANDO CIERRE DE TOMO 175**

- - - En México Distrito Federal, a las 10:00 diez horas del día 02 doce de marzo de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República; quien procede en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia legal.

**HACE CONSTAR**

- - - De lo actuado, que sean realizado diversas diligencias de las cuales sean ampliado el grosor de las presentes actuaciones por lo que:

**CONSIDERANDO**

- - - Que es deber para esta autoridad el cumplir con las formalidades esenciales en la integración de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Código Federal de Procedimientos Penales, y toda vez que debido al grosor de la averiguación previa así como para mejorar la facilidad del manejo del expediente en que se actúa, y a la falta de diligencias por practicar para acreditar los elementos del hecho del delito y la probable responsabilidad de hechos que se investigan, es necesario la apertura del TOMO 176 de la presente investigación, cerrando actuaciones en la foja 642 (seiscientos cuarenta y dos) del presente TOMO 175, para continuar en el TOMO NÚMERO 176 que inicia en la Constancia Ministerial de la fecha; es por ello que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción VII, 15, 16, 19 del Código Federal de Procedimientos Penales; es de acordarse y se:

**ACUERDA**

- - - PRIMERO.- Se ordena el cierre del presente tomo en la foja marcada con el número 642 (seiscientos cuarenta y dos), y la apertura del tomo número 176 mismo que iniciara en la foja número 01 uno que inicia en Constancia Ministerial.

**CUMPLASE**

- - - Así, lo acordó y firma el suscrito licenciado [REDACTED] del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República; quien procede en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe por lo actuado.

**DAMOS FE**

TIGOS DE AS